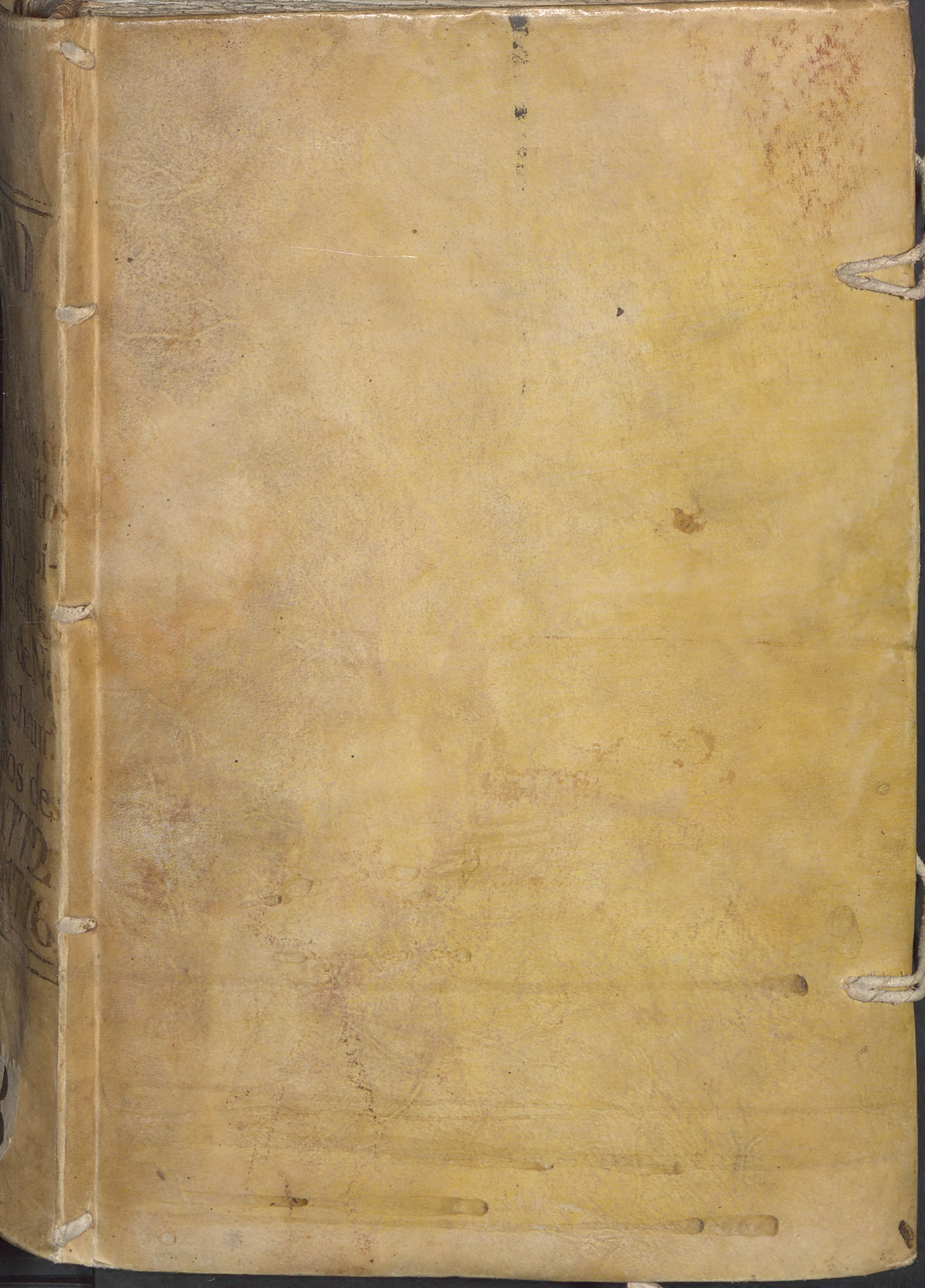


D.^{te} Este Libro lo dispuso, y formó el año de 1777 siendo Contador de este R.l Coleg.o Seminario de S.n Telmo, y Universidad de Mareantes =

D.n [illegible] de R[illegible] y Mesía.

Este Libro lo dispuso, y formò el S.or año de 1777

Siendo Contador de este R.l Coleg.o Seminario de S.n Telmo, y Universidad de Mareantes=

D.n Juan Antonio de Fuertes y Hevia

✠

Yndize

Del Libro 11 298

Delos Acuerdos celebrados para Matricular en esta Universidad de Mareantes, y Real Coleg.° Seminar.° de S.n Telmo,

Las Personas,

Que han navegado con los Empleos de Dueños, Capitanes, Maestres, y Pilotos de los Navios Marchantes dela carrera de las Yndias:

Y asi mismo

Delas Ynformaciones que presentaron, y otros documentos conque justificaron ser Naturales destos Reynos.

B

C

D

E

F

G

J

L.

M.

P.

R.

S.

V.

Nº 510 [illegible]

[illegible]

[illegible]

N. 580 Cert.a 18 de Julio de 1772 1.o

Dn. Juan Fran.co Gomez de Ostos natural de la ciud.d de Ezija, y vezino de la de Cadiz

Dueño de el Paquebot nombrado. J. M. y J. res.o de Buenos Ayres.

Matric.do y s.do en el 3.o Lib.o folio 110

Concuerda con su original que queda en el expediente que cita, y entre los papeles de la secre.a de Cand.s de mi cargo à que me remito, y esta copia saque para entregar al dho Dn. Juan Fran.co Gomez de Ostos, y à su instan.a firmo la pres.te en Cadiz dia de su fha de que certifico =

Pedro Fernandez Serna



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Auto de los SS. Arcobermoio Mayor.

En la Ciudad de Cadiz â doze de Marzo de mil, Setecientos, Sesenta y quatro: los Ss. Presidente, y Oidores dela Real Aud. de Contn. de Indias auiendo visto estos Autos dixeron devian declarar, y declararon â Dn. Juan Fran.co Gomes de Ortos, natural dela Ciudad de Ecija por havil, y capas de comerciar, y navegar àlos Reynos delas Indias, y en su consequencia mandaron que porla Contaduria de Reglam.tos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomiendas quese navegaren pa. su beneficio, y venta en ellos, dandole por la Contaduria principal enlos casos desu embarque la certificacn. ordinaria en razon delo que constare tener àsu consignacion del monto prevenido por la ordenanza y pa. que asi se cumpla en vna, y otra Contr. seles pasara copia autorizada deste auto assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Està rubricado = Lizdo. Lotrliet.

Concuerda consu original que queda enel expediente que cita, y entrelos paps. dela Escria. de Camr. de mi cargo à que me remito, y esta copia saque para entregar aldho. Dn. Juan Fran.co Gomes de Ortos, y assi insto. primo la presente en Cadiz dia dela sufha de que certifico =

Pedro Fernandez Pernas





SELLO QUARTO, [illegible] VEINTE [illegible] AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

D. Pedro Sanchez Bernal Scrivano del Rey nro. S.r y Escrivano mas antiguo de la Real Aud.a de Contratacion a Indias desta Ciu.d, Doy fee, que ante el S.r D. Joachin Manuel de Villena y Guadalfaxara, Marquez del Real Thesoro, Cav.o del Orden de San Juan, del Consejo de S. M., Gefe de Esquadra de la Real Armada, y Presidente de dha Real Audiencia, y [illegible] Camara de mi cargo, se han seguido autos por D. Juan Fran.co Gomez de Arce vecino y del Com.o desta dha Ciudad, sobre la havilitazion, y presentacion de un Paquebot nomd.o Jesus, Maria, y Joseph, p.a que en virtud de Real orn. lo navegue al Puerto, y Ciudad de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres con ropas, frutos, [illegible] y tabacos: Cuyos autos tubieron principio en siete de Febrero pasado deste año, por pedimento que presento d.ho D. Juan Fran.co Gomez de Arce, y con el copia de dha Real orn. [illegible] por D. Antonio de [illegible] pp.co del num.o desta dha Ciu.d de la propiedad, y dominio de d.ho Paquebot, proponiendolo, y pidiendo se viniesse de obras, precedido a su arqueo, y se admitiere dho Vasel p.a el prevenido [illegible] todo lo referido, con audiencia del S.or Fiscal desta dha Real Audiencia, y del Consulado de la Universidad de Cargadores a Indias desta dha Ciu.d, por auto que dho S. Presidente proveyo en catorze de Marzo [illegible] dho año fue admitido dho. Paquebot como propio del D. Juan Fran.co [illegible] de la verificacion de [illegible] Segun que lo relacionado mas

por menor parece de dhos autos que quedan entre los
papeles de la escrivanía de Camara de dha Real Aud.a
de mi cargo a que me remito, y para que el D.n Juan Fran.co
Gomes de Ostos pueda ocurrir al Real Collegio Seminario
de S.n Telmo extramuros de la Ciu.d de Sevilla a matricularse
como tal Dueño de dho Paquebot le doy este testimonio q
firmo en Cadiz a quatro de Julio de mil setez.tos setenta
y dos.

Ant.o Sanchez Bermal

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho dias
de el mes de Julio de mil setecientos y se-
tenta y dos años, los capitanes D.n Juan Ma-
nuel de Vivero veinte y quatro de el Il.mo
Cavildo y regimiento de ella, D.n Luis de Val-
cazzel y Jacome, y D.n Ignacio Rodriguez y
Lino Mayordomo y Diputados de la Univ.d
de Mareantes y R.l Col.o Seminario estan-
do juntos en la Sala capitular de el com fin
de varios puntos de su maior y exsacta Admenis-
tracion y economico govierno, por parte
de D. Juan Fran.co Gomez de Ostos natural de
la Ciu.d de la Isla y vezino de la de Cadiz, fue-
ron presentados los thestimonios antezedentes,

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

porlos quales Justifica serdueño deel Paquebot nombrado Jesus Maria y Joseph, que emdirtud deel Permiso que S.M. sea dignado conzederle, esta para hazer viage de registro concarga de Ropas, frutos, Abarrotes, y ensubuque al Puerto dela Santisima Trinidad de Buenos Ayres; Pretendiendo eldho. D.n Juan, seleadmita enesta significada Univ.d y Col.o ala Matricula mandada observar por reales ordenes, como taldueño deelexpresado Paquebot, yenatencion hazer originario deestos reynos havil y capaz de navegar y comerciar enlos dela America; vista pornosotros la referida instancia, y conferido sobre ella, nohaviendo encontrado reparo alguno queseoponga alo resuelto por dha Univ.d sobre este particular, y usando de las facultades quenos tiene conzedidas, resolvimos decomformidad eladmitir enella, y en

el mencionado real seminario del pre-
notado D. Juan Fran.co Gomez de Ostos a la
Matricula que solicita como tal dueño de
el explicado Paquebot, y Acordamos que
por el contador de esta expresada commu-
nidad y obra pia se le forme el as.to correspon-
diente en el libro corriente destinado a este fin
y que quedar asi executado dara a esta parte la
Certificacion ordinaria para q.e la presente den-
de le combenga, y asi lo determinamos y firmamos

Juan Man. de Rivero — Luis Valcarcel — Ylpri. Rpd.z Pino

Matriculado como se m.da por el Acuerdo anter.te d.do en el
tercero lib.o corr.te de Matricula a fol.o 110, y se le dio la cer-
tificaz.on este dho dia 18 de Julio de 1772

80 Certificazion dequedar Matriculado enesta Univ.d y Col.o D. Juan Fran.co Gomez de Ostos natural dela Ciu.d de Ezija, y Vezino y deel Comercio dela de Cadiz como dueño deel Paquebot deenfrente...

1772... 18 de Julio

5

Paquebot nom. J. M. y J.ph Rex.do a Buenos Ayres

D.n Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y Real Col.o Seminario de S.n Telmo extramuros de esta Ciu.d de Sevilla. Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el expresado Colegio por reales ordenes de 20. de 7.re y 20. de Diziembre deel año pasado de 1729. D. Juan Fran.co Gomez de Ostos, natural dela Ciu.d de Ezija, y Vezino dela de Cadiz, como dueño deel Paquebot nombrado Jesus Maria y Joseph, que em virtud deel Permiso que S. M. seaa dignado conzederle, esta para hazer Viage al Puerto dela Santicima Trinidad de Buenos Ayres, con registro de Ropas, frutos, Abarrotes y enjunques; Atento hazer el suso dho D. Juan originario de estos reynos havil y capas de navegar y comerciar en los dela America, como consta delos Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados q.e originales con el referido Acuerdo y partida deel tercero Libro corriente de Matriculas a folio 110 quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente en Sev.a a 18 de Julio de 1772. D.n Manuel de Requena........

Certificacion [illegible] 1772 18 de Julio

[illegible]

Lagunas [illegible]

[illegible]

N.º 581. Sev.ª 25 de Ag.to 1772

D.n Fran.co Guerra dela Vega 6
vezino y del Comercio dela ciudad
de Cadiz

Dueno dela Freg.ta nombrada
N.ra S.ra delos Dolores el S.r S.n
Joseph y S.n Cayetano Alias
la Aurora Reg.do dela Mar
del Sur ....

Matricul.do en el 3.o lib.o f.o 114.

de Alzadas del Consulado: Prior y Cons.s de dho
Tribunal; y dos, delos que, anteriorm.te havian ejer
-zido el propio Ministerio, para efecto de hazer
Agregacion de Indiv.os a la Matricula Ge
-neral delos Cargadores, del Comercio de
la Carrera de Indias, teniendose presente una
Certificacion dada por la Contaduria principal

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Certificaz.on

D. Joachin Antonio Yanze, SS.no del Rey Nuestro Señor, y del Tribunal del Consulado, y Com.º de la Universidad de Cargadores á Ynd.s de esta Ciud.d de Cadiz y demas Puertos de Andalucia: Certifico que en virtud de Real orden de S. M. y s.res del Supp.mo Consejo delas Ynd.s comunicada al Consulado, ante mi, fue celebrada Junta el dia quatro de Mayo del año de mill Sete.os cinquenta y seis: compuesta del Ill.mo s.or Presid.te dela R.l Aud.a y Casa dela Contratt.on á Ynd.s: y delos s.res Jueces de Alzadas del Consulado: Prior y Cons.es de dho Tribunal, y Dos, delos que anteriorm.te havian ejercido el propio Ministerio, para efecto de hacer Agregacion de Yndiv.os á la Matricula General delos Cargadores, del Comercio de la Carrera de Indias, teniendose presente una Certificacion dada por la Contaduria principal

de dha Real Casa de la Contratt.on de las pers.
Auilitadas por la R.l Aud.a de Sevilla, Tenta
Cos que se incluyen, assi en la referida Certifi
cacion, Como en la Enunciada Matricula
es V.mo, D.n Fran.co Guerra de la Vega
assi Consta del Quaderno formado sobre
el enunciado particular, que queda, en el Ju
dexmi, digo, en la Escrivania del Consulado
y Comercio de mi Cargo à que me Remito
y para entregar à la parte del nominado
D.n Fran.co Guerra de la Vega doy la pres.te
en Cadiz, à Veinte y tres de Jullio de mill
Sett.os Setenta y dos = D.n

Joachin Ant.o Lane

8

SELLO SEGUNDO, VEINTE REALES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS

Pedro Sanchez Bernal

Sr. Al Rey

Pedro Sanchez Bernal Ssno. de Cam. mas antiguo de la Real Aud.ª

mia S. y de Cam. de esta Ciudad, Doy fee que ante

el ... Guadalfaxara,

el S. D. Joachin Manuel de Villena y Cav.º del orn. de San Ju.

Mang.º del Real Thesoro, ... de la Real Ar-

mada de S. M. Gefe de Esquadra y ... Presidente de dha Real Aud.ª y ...

... se han seguido autos p. D.

Joseph de la Llana vezino y del com.º de esta dha Ciud.

... y como apoderado de D. Fran.co Guerra de la

Vega deste mismo vezindario y Com.º auzente della,

...l la ... admicion y despacho de la prega

... D. ... nombrada ... Sra. de los Dolores, ... y S.

... alias, la Aurora, para que en ... de

... con ... la navegue al Puerto de Lima con ropas,

... cuios autos tubieron

principio en ... de ... año por

... de D. Joseph de la Llana

... copia del poder conferido a su favor autori-

zada, otra ... del Real ... y firmado al

... de D. Joachin ... del ... M. y de la

Cons.do ... de ... a ... de ...

Cuy.^o de la propiedad y dominio de dha fragata hecha a favor del D.^n Fran.^co Guerra de la Vega por D.^n Isidro Rodriguez Baez, y los acreedores de esta en Junta celebrada en el Tribunal del Consulado y la primera de dho N.^e Joachin Jane, proponiendola y pidiendo se diesen dhas, se pudiese tener en quenta, y se admitiese a dha fragata para el prevenido permiso, y aviendose evaquado todo lo referido con audiencia del S.^r Fiscal de esta Real Aud.^a y del dho Consulado, por auto que dho S.^r Presid.^te proveyo en veinte y uno de Julio proximo pas.^do de este año ante mi, fue admitida dha fragata como propia del D.^n Fran.^co Guerra de la Vega p.^a verificacion y conste de dha lic.^a y viaje seg.^n que lo referido mas p.^r menor parece de dhos autos que quedan en mi oficio a que me remito, y para que pueda matricularse en el Real Colegio Sem.^o de S.^n Telmo el D.^n Fran.^co Guerra de la Vega como dueño de dha frag.^ta le doy el presente en Cadiz a primero de Agosto de mil setecientos setenta y dos=

Acuerdo. En la ciudad de Sevilla en veinte y cinco de Agosto de mil setecientos setenta y dos años los S.^res capitulares D.^n Juan Manuel de Rivero Sanchez, quatro de el Ill.^mo ca





Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Cavildo y regimiento de ella, Dn. Luis de Valcarze y, y Dn. Ygnacio Rodriguez Pino Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colº. Seminario estando Juntos en la sala Capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, com fiziendo en varios puntos de su mas exsacta Administrac.on y economico Govierno, por parte de Dn. Fran.co Guerra de la Vega vezino y de el Comercio de la Ciud. de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales Justifica ser el dho Dn. Fran.co dueño de la Fragata nombrada Nuestra S.ra de los Dolores el S.or S.n Joseph y S.n Cayetano Alias la Aurora. que en virtud de el Permiso que S.M. se a dignado conzederle está para hazer viage de Rexistro a los Puertos de la Mar de el Sur; Pretendiendo el nominado Dn. Fran.co que como originario de estos Reynos se le admita en esta dha Univd. y Colº. a la Matricula mandada observar en virtud de Reales ordenes de S.M. como tal dueño de la referida fragata; Vista por nosotros la significada

instancia y conferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo al guno que se oponga a lo resuelto por la ex presada Univ.d en este particular, y usando de las facultades que nos tiene conferidas, de conformidad, resolvimos el admitir en ello y en el mencionado Col.o al dicho D.n Fran.co Guerra de la Vega a la Matricula que solicita, co mo dueño de la nombrada fregata; y Acordamos q.e por el contador se le forme el as.to corres pondiente en el libro a este fin destinado. y de quedar assi practicado, dara a esta parte la Certificazion regular para que la presente donde le convenga, y assi lo determinamos y firmamos . . . .

Juan Juan de Sivio   Luis Balcarcel   Dgo. Rod.z Pino

Matriculado como sem.da y 2.do en el 2.o lib.o a f.o 111. y se le dio la certificazion en este dia 25 de Agosto de 1772.

Certificazio de quedar Matriculado en esta Vniversidad de Mareantes y real col.º seminario D.ⁿ Fran.co Guerra de la Vega Fregata de enfrente....

1772 — Agosto 25

Fregata nombrada nuestra S.ra de los Dolores el S.to S.n Joseph y S.n Cayetano, Alias la Aurora reg.º a Lima

D.ⁿ Manuel de Requena contador de la Vniv.d de Mareantes y real col.º seminario de el S.r S.n telmo extramuros de esta ciudad de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Vniv.d de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el referido colegio, por reales ordenes de 24 de Noviembre y 20 de Diziembre de el año passado de 1727, D.ⁿ Fran.co Guerra de la Vega, vezino y de el comercio de la ciu.d de Cadiz, como dueño q.e Justifica ser de la fregata nombrada nuestra S.ra de los Dolores el S.to S.n Joseph y S.n Cayetano (Alias) la Aurora, que en virtud de el Permiso, que S. M. se a dignado conzederle esta para hazer viage de registro à los Puertos de la Mar de el sur. Atento a concurrir en el prenotado D.ⁿ Fran.co todas las circunstancias mandadas observar en este asumpto, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados que originales con el mencionado Acuerdo y partida de el terzero libro corriente de Matricula a folio 111. quedan en esta dha Contad.a de mi cargo

a que merem^to, y para que conste donde com
benga doi la presente en sev.^a a 25. de Agosto de
1772 — Manuel de Requena —

el agen.
el año

N.582 // Sevilla 25 de Ag.to de 1772

D.n Fran.co Ign.o de Hugarte nat. de la Villa de Goyzueta reyno de Navarra vezino de cadiz

Maestre del Navio n.do S.n Mig.l propio de D.n silvestre Martinez de Rivas y D.n christobal Rodrig.z Diputados electos por el comun de los Acreedores de D.n Diego Pimentel a la d.a Polacra nombrada el Aguila reg.do de Buenos Ayres, en cuyo Navio S.n Mig.l se subrrago dho Permiso..................

Matric.do S.do en el 3.o lib.o f.o 112

que se navegaren para su beneficio, y Venta en ellas, dandose por la Contaduria Pral, en los Casos de su embarque, la Certificacion Ordinaria en razon de lo que constare tener de su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; Y para que asi se cumpla en vna, y otra Contaduria se les pasarà Copia

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Auto. S.res Bucareli. Antunez.

En la Ciudad de Cadiz á tres de Julio de mil setecientos sesenta, y siete: los S.res Pres.te y Oidores de la R.l Aud.a de Contratacion á Ind.s = haviendo visto estos autos: Dixeron se deban declarar; y declararon á D. Fran.co Ygnacio de Hugarte, Nat.l de la Villa de Goyzueta Reyno de Navarra, por havil, y capaz de comerciar, y navegar á los Reynos de las Ind.s, y en su consequencia mandaron q.e p.r la Contaduria del Reglamento, se le admitan los cargos, y consignaciones de efectos, y mercaderias, asi propios, como de encomienda que se navegaren para su beneficio, y venta en ellas, dandose por la Contaduria Pral, en los casos de su embarque, la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener á su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; Y para que asi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasará copia

authorizada de este auto: Asi lo acordaron
provn. y rubricaron = Está rubricado = Licen-
ciado: Potuliet

Concuerda con su orixl. en los autos que cita, que qued.
entre los papls. de la Escrivania de Cama. de la Rl. Auda. de Con-
tratazn. á Yns. del Cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal, aque
me remito, y esta Copia hize sacar para la Parte, que
firmo en Cadiz dia de su fha doy fee =

Calixto Sanz



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y D[illegible]

D. Pedro Sanchez de Bernal Esc.no del Rey nro. S.r
de Camara mas antiguo de la Real Aud.a de Contratac.n
de Indias desta Ciud. Doy fee, que en la Presidencia de dha R.l
Aud.a y escrivania de Camara de mi cargo se han seguido autos,
que tubieron principio en trece de Abr. pas.do deste año a pedi-
mento de D. Silvestre Martinez de Arria, y de D. Christoval Rodri-
gues, sobre la havilitacion [illegible] nombrado S. Miguel
propio de los referidos, para que [illegible] la navegac.n
de Buenos Ayres con registro, [illegible] en lugar de la Pola-
cra el Aguila propia de D. Diego [illegible], que como Diputados
[illegible] expedicion de la
[illegible] los dhos Arria y Rodriguez, y verifica
[illegible] y haviendose admitido dho navio
[illegible] Un.d de Hacienda
y el [illegible] viaje con aud.a del S.r [illegible]
de esta dha Ciud. y del S.r Fiscal de la Real aud.a
se presentò un escrito p.r el D. Silvestre Martinez de Arria
como unico Diputado [illegible] quedado de dhas acciones
[illegible] fallecido el D. Christoval Rodriguez como era publico
[illegible] M.e de Agosto pas.do [illegible] nombrando
por maestre de dho navio a D. Fran.co Xavier Ugarte [illegible]
havilitado por esa dha R.l Audiencia [illegible] y Correo
de Indias [illegible] de esta dha Ciud. [illegible] en lugar de D. Christoval
Rodriguez que lo fue, y havia exercido dho empleo de maes-
tre, y [illegible] de D. Juan [illegible] en la

tercera parte de su valor, sus fletes, utiles, y apro-
vechamientos de que le hizo la mas vastante cesion,
cuyo nombramiento y cesion aceptó por otrosi el
D. Juan Josef de Uzarte, suplicando se le admitiese
a dho. ministerio de maestre y a las personas que pro-
puso para las fianzas de maestrazgo, penas pecuniarias,
y demas que le correspondia dar, hecho cuia ins-
tancia informó el Comd.do y lo vio el Sr. Fiscal sin re-
paro alguno en sus respectivas respuestas, y llamados
los autos a la vista se proveyó con entrambos de los Ss.
Mo. de la Sala [illegible] ante el Relator, admitiendo por tal
Maestre al dho. D. Juan Josef de Uzarte en lugar del
dho. D. Josef Rodriguez, y a las personas que propuso
para dhas fianzas de quienes las reciva ante mi y el
competente [illegible] en el propio
dia [illegible] segun parece [illegible] de ellos y de los mas
que quedan en mi oficio a que me remito, y para que el
dho. D. Juan Josef de Uzarte pueda ocurrir al Rl. Colegio Semi-
nario de S. Telmo a matricularse como tal maestre le doy para este
termino en razon a prim.o de Agosto de mil setecientos se-
tenta y dos.

Echo Sanchez Serrano

Acuerdo

en la ciudad de Sevilla en veinte y
cinco dias del mes de Agosto de
mil setecientos y secenta y dos a[ños]



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Los capitanes D. Juan Juan de Viveiro deinte y quatro de el Illmo cavildo, y regimiento de ellas, D. Luis de Valcarzel, y D. Ignacio Rodriguez Pino Mayordomo, y Diputados dela Universidad de Mareantes y Real col.º seminario, estando juntos enla sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre. confiriendo varios puntos de sumas exsacta Administracion y economico govierno, porparte de D. Fran.co Ignacio de Hugarte natural. dela Villa de Goyzueta, reyno de Navarra y Vezino dela Ciud. de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, porlos quales Justifica ser Maestre de el Navio nombrado el A. S.r Miguel, Dueños pormitad de el, D. Silvestre Martinez de Rivas, y D. Christo oal Rodriguez, Diputados electos por el comun delos Acrehedores de D. Diego Pimentel, ali.a y pollacra titulada el Aguila en cuyo Navio—

se subrrogo el zitado Permiso que se esta despachando para ir de reg.º al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres, Pretendiendo el D.n Fran.co Ignacio de Ugarte, se le admita en esta dha Univ.d y col.o a la Matricula mandada observar por reales ordenes como tal Maestre de el expresado Bagel, respecto de concurrir en el todos los requisitos prevenidos en ellas; Vista por nosotros la significada instancia, y comferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto por la dha Universidad sobre este particular, y usando de las facultades que nos tiene comferidas, de comformidad resolvimos el admitir en ella, y en el nominado col.o a el dho D.n Fran.co Ignacio de Ugarte a la Matricula que solicita como tal Maestre de el expresado Bagel, y Acordamos que por el Contador se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente a este fin destinado, y de quedar asi efecutado dara a esta parte la respectiba certificazion

para que la presente donde le combenga

y asi lo determinamos y firmamos ——

Juan Miranda Duero Luis Salazar Ygn.º Rod.z Pino

Matriculado como se manda por el antezedente
Acuerdo, en el libro terzero folio 112, y se le dio la
Certificazion, este mismo dia 25. de Agosto de 1772



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Certificacion de quedar ys Matriculado en esta Universidad y Rl. Colo. Dn. Franco. Ygnacio de Hugarte natl. de la Villa de Goyzueta rey no de Navarra y vezino de Cadiz como Maestre de el Navio de enfrente

1772. Agosto 25.

Navio nombrado Sn. Migl. propio de D. Silvestre Martinez de Rivas, y D. Christoval Rodriguez Diputados electos por el comun de los Acreedores de D. Diego Pimentel a la dha. Polacra nombrada el Aguila rexo. de Buenos Ayres; en cuyo Navio se subrrogo dho Permiso

Nota

Haviendo Muerto D. Christoval Rodriguez dueño en la mitad de este Navio, nombro el D. Silvestre, a el dho D. Franco. Ygno. Hugarte por Mre. de el, en lugar de el. Defunto que lo era, y como unico diputado qe. a quedado de los Acreedores de Pimentel

Dn. Manuel de Requena Contador de la Univd. de Mareantes y Rl. Colo. Seminario de el Sor. Sn. Telmo extramuros de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo, y Diputados de la dha Univd. de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el significado Colegio por reales ordenes de S.M. de 28. de Novre. y 24. de Dizre. de el año pasado de 1727. D. Franco. Ygnacio de Hugarte, natural de la Villa de Goyzueta en el reyno de Navarra, y vezino de la ciud. de Cadiz, como Maestre de el Navio nombrado Sn. Miguel, dueños de el por mitad, D. Silvestre Martinez de Rivas, y D. Christoval Rodriguez, que esta para hazer viage de rexo. a el Puerto de la Santissima trinidad de Buenos Ayres, en el que a sido subrrogada la lizencia, y Permiso conzedido por S.M. a D. Diego Pimentel, y qe. havia de desfrutar en la Fregata ô Polacra titulada el Aguila; y como Diputado unico qe. es el dho D. Silvestre Martinez de Rivas nombrado por el comun de los Acrehedores de el dho D. Diego Pimentel en la expedicion de la referida Polacra, y desfrute de la significada lizencia, por haver fallecido el D. Christoval. Rodriguez su compañero

que havia deocupar dha Maestria, ã nombrado en ella a el mencionado D.r Fran.co Ygn.o de Hugarte respecto de ser originario de estos reynos havil y capaz de Comerciar en los de la America, y como tal a sido Matriculado en esta expresada Univ.d y Col.o como ante dho; todo consta de los instrumentos que por su parte a presentado que originales

Rl.s Mag.mo S.r Mar.s y Dipat.s

con el zitado Acuerdo y partida del 3.o libro corriente de Matriculas a folio 112. quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga di la presente en Sev.a a 25. de Ag.to de 1772 = D. Manuel de Requena =

N.º 583 Sevilla 12 de Nov.re de 1772 8

D.n Joseph de Velasco natural de el Valle de Somorrostro, en las encartaciones de el Señorio de Vizcaya, y Vezino de la ciud.d de Cadiz
Capitan y Piloto de la Fregata nombrada el Señor S.n Josef Alias el Benturoso. Su dueño D.n Ignacio Suarez. Reg.o de Honduras

Matric.do y s.do en el 8.º lib.o f.o 113

comerciar y naveg. a los reynos de Ind.
y en su consequencia mandaron q.e por
la Contad.a de Reglam.tos se le admitan p.a esta
vez los Cargues y consignaciones de efec-
tos y mercaderias q.e se navegaren p.a su ve-
neficio y venta en ellos de cuya Providen-
cia se pasara Copia a las Contadurias a
reservandose la declaracion absoluta p.a
en vista de las Ynformaciones; y hagasele
saber q.e dentro de doze dias, y antes de la
Salida de la fragata en q.e va de Capitan
presente documento justificativo de su ma-



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Autto

En la Ciud.d de Cadiz à diez y siete de Marzo de mil setezientos setenta y dos: los S.res Presiden-te y Oidores de la R.l Aud.a de Contratacion á Yndias haviendo visto estos autos: dixeron que otorgandose p.r D.n Ygnacio Suarez Obliga-cion de presentar en este Expediente dentro de quatro meses las Ynformaciones fecha-cientes actuadas en el Lugar de la Natu-raleza de D.n Joseph de Velasco, con arre-glo à la Ordenanza, y en su defecto pagar dho fiador quinientos p.s de multa aplica-dos á disposicion del Tribunal en que se le declara incurso p.r el mero hecho de ser pasado el termino, y sin otra alg.a interpe-lacion, devian declarar, y declararon al men-cionado D.n Joseph Velasco natural del valle de somo rostro en cantaciones del Señorio de Vizcaya, p.r habil y capaz de comerciar y naveg.r á los Reynos de Ynd.s y en su consequencia mandaron q.e por la Contad.a de Reglam.tos se le admitan p.r esta los Cargues y consignaciones de Efec-tos y mercaderias q.e se navegaren p.a su be-neficio y cuenta en ellos de cuya Providen-cia se pasará copia á las Comaduria[s] reservandose la declaracion absoluta p.a en vista de las Ynformaciones; y haga se le saber q.e dentro de dozze dias, y antes de la salida de la fragata en q.e và de Capitan presente docum.to justificativo de su ma-

tricula en el Seminario de Sn. Telmo de Sevilla, à cuyo fin se le dará pr. la SSnia. Testimonio de lo qe. se halle de este Expediente: Assi lo acordaron proveyeron y rubricaron = Està Rubricado = Lizenciado Valle Angulo

Auto { La habilitacion conzedida à Dn. Joseph de Velasco en auto de la Sala de diez y siete de Marzo de este año para aquella vez entiendase General y absoluta, y de esta y aquellas providencias pasese copia à las Contadr. de este Tribunal, Chanzelandose à Dn. Ygnacia Suarez la fianza qe. otorgò el mismo dia, y mediante haver espirado el termino de la otra otorgada en tres de Abril del año corriente por el propio Dn. Ygnacio relatiba à la matricula del Dn. Jph en la universidad de mareantes, pasen estos autos al Sor. Fiscal pa. qe. promueba lo qe. le pareziere conforme à Justa. Lo mandaron los Ss. Presidente y Oidores de la Rl. Auda. de contratacion à Yndi. en Cadiz à veinte y nuebe de Agosto de mil setezientos setenta y dos = Està Rubricado = Lizenciado Valle Angulo

Concuerda con su original en los autos qe. zita que quedan entre los Papeles de la Escrivania de Camra. de dha Rl. Auda. del Cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal de qe. soi Theniente y en su Virtud se à Chanzelado la fianza qe. expresa à qe. me Remito y esta Copia hize sacar para la Parte Cadiz quatro de septiembre de mil setezientos setenta y dos =

Calixto Sanz

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

S.r

[illegible] Nuestro S.r,
[illegible] Sanchez [illegible] de la Real Aud.a
Theniente de Fragata de [illegible] D.n Pedro Sanchez,
[illegible] de la Casa de la Contratac.on [illegible] Real Aud.a y por mi
[illegible] D.n Joseph de las
[illegible] del Consejo
Representa [illegible]
[illegible] de Vizcaya
[illegible] Contador [illegible]
[illegible] de Fragata, el
[illegible] que se
[illegible] del Puerto de
[illegible] Sevilla, Com
[illegible] que se mostrava,
[illegible] Nombr [illegible] haverse
[illegible] seminario
Matriculas [illegible] Sevilla y su
[illegible] informaz.n de su natu
hallandose [illegible] de Barco de
[illegible]
[illegible] Contaduria
[illegible] Cadiz
[illegible] mediante lo que
[illegible] fragata
[illegible] salida [illegible] informes,
[illegible] presentar [illegible] estava
[illegible] malograr el viaje
[illegible] Suprema, que
[illegible] D.n Ignacio [illegible]
poniendo [illegible] Secret.o
y Supp.co [illegible]

y q.e esta agregada la fian,za, à la q.e se le ha hecho
por esta D.n y para que se le matri-
cule como tal Capitan en dho
Real Colegio de S.n Telmo
dandosele el correspondiente tes-
timonio para ocurrir à el; y haviendo
se devuelto despues y dado cuenta Real
Tribunal [illegible] de D.n Velasco infor
macion [illegible] relativa de su naturaleza
con [illegible] citacion del [illegible] fiscal de esta, y de lo
q.e dho [illegible] se proveio auto que [illegible]
[illegible] nombramiento de Capitan
[illegible] como se sigue

Nombram.to

D.n Ygnacio [illegible] Dueño de esta [illegible]
Dueño de la Fragata nombrada S.n Joseph
alias el [illegible] de Real
[illegible] para
navegar [illegible] al Puerto de Hondu-
ras q.e nombro por Capitan, y Primer Piloto
à D.n Joseph de Velasco, para q.e durante
dho viaje de ida, y buelta [illegible]
[illegible] Cadiz y Marzo seis de
mil setecientos setenta y dos = Ygnacio [illegible]

auto

En la Ciudad de Cadiz à seis de Marzo de
mil setecientos setenta y dos: los s.res [illegible]
Oydores de la Real Aud.a de Contratacion
a Yndias haviendo visto estos autos: Dixeron
que otorgandose por D.n Ygnacio [illegible]
oblig.on [illegible] presentar [illegible] preveniente
[illegible] de quatro meses [illegible] informacion
que se haya actuado en el lugar de la
naturaleza de D.n Joseph de Velasco
con arreglo à la ordenanza, y [illegible] efecto
pagar dho fiador quinientos p.s de

multa aplicados a disposicion de Tribu-
nal en que se le Declara Incurso por el
mero hecho de no haver pagado el termino
y sin otra alguna Interpretacion, devian
Declarar y Declararon a dho. mencionado
Dn Josef Velasco natural de Valle de Somo-
rrostro Encartaciones del Sor. de Vizcaya
por haverse Capaz de [illegible]
a los Reynos de Indias, y por Consequencia
[illegible] Contaduria [illegible], se le
mandaron [illegible] Cargos, y Consig-
[illegible] que se enave
[illegible] y Dentalsello
[illegible] para su Beneficio [illegible] Copia a tal
[illegible]
Contaduria [illegible] de la Declaracion
absoluta, para la vista del Sr. [illegible] Informe que
y hagasele saber que dentro de dos
dias siguientes de la salida de la Fragata
Ynglesa del Capitan presente [illegible]
justificativo de su matricula [illegible]
mano del [illegible] a cuyo fin
se le dara por la sa. testimonio de lo que
[illegible] Assi lo acorda-
ron proveyeron y Rubricaron = Esta
Rubricado = Lizdo. Valle Angulo
[illegible] saver al Dn Josef de
Velasco y [illegible] mencionado
do Dn Ignacio Suarez, ante mi
[illegible] y los Ss. de dha. Escriva-
nia de Camara [illegible]
[illegible]
[illegible]

Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

~~primero de dicho presente y lo fir-
mo. Concuerda con su original
bre, que queda en los [illegible] 18
a que me remito; y para el efecto
de dicho auto [illegible] le doy la te-
stimonio en [illegible] de la
[illegible] y [illegible]
[illegible] setenta y dos~~

[illegible]

Acuerdo

en la Ciu.d de Sevilla en doze dias del mes de Sep-
tiembre de Mil setecientos y setenta y dos años
los capitanes D.n Luis de Balcazel y D.n Ignacio
Rodriguez Pino Diputados de la Vniversidad
de Mareantes y R.l Col.o Seminario estando jun-
tos en la Contad.a de el confiriendo varios pun-
tos de su mas exacta Administracion y eco-
nomico Govierno, por parte de D.n Joseph de
Velasco nat.l del Valle de Somorrostro en las
encartaciones del Señorio de Vizcaya, y Vezi-
no de la Ciu.d de Cadiz fueron presentados
los Instrumentos antecedentes por los



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

quales Justifica el señor Dn. Joseph, Capitan y Piloto dela fregata nombrada el Sr. Sn. Jph Alias la Bentureza, su dueño Dn. Ignacio Suarez, que hizo Viaje de resgistro a el Puerto de Honduras; Pretendiendo la parte del nominado Dn. Joseph, se le admitiera ala Matricula mandada obserbar en esta dha Univd. y Colo. en consequencia delo mandado por reales ordenes de SM. Vista por nosotros la dha instancia, y comferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga alo resuelto por dha Univd. en este punto, y usando delas facultades que nos tiene conzedidas, de comformidad resolvimos el incluir a el dho Dn. Joseph de Velasco ala Matricula que por su parte se solicita, como tal Capitan y Piloto dela mencionada fregata; y Acordamos que por el contador dela dha Univd. y Colo. se le siente su plaza en el libro corriente a el tiempo destinado, y de que dar lo dara a esta parte la certi-

1º

ficazion acostumbrada paraquelapresente
dondelecombenga, y assilodeterminamos y
firmamos..........................

Luis Valcarcel   Ygn.º Rodz. Pino

Matriculado comosemanda porelantezedente
Acuerdo, Sdo. enelterzerolibro afol.º 113, y sedio
la certificazion estemismodia 12 deMzo de 1772

83 Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D. Joseph de Velasco natural de el Valle de Somorostro, en las encartaciones de el Señorio de Viscaya, y vezino de la ciu.d de Cadiz como capitan y Piloto de la fregata de enfrente—

1772. Sev.a 12 de 7re. 22 Freg.ta nombrada el S.or S.n Josef Alias el Benturoso. dueño de ella D. Ygna.o Suarez. Rexistro a Honduras

D. Manuel de Requena Contador de la Unio. de Navegantes y R.l col.o Seminario de el S.r San telmo extra muros de esta ciu.d de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado col.o por reales ordenes de S.M. de 20 de 7re. y 21 de Diz.re de el año pasado de 1729. D. Joseph de Velasco natural de el Valle de Somorostro en las encartaciones de el señorio de Vizcaya y vezino de la ciu.d de Cadiz, como Capitan y Piloto que Justifico ser de la fregata nombrada el S.or S.n Josef, Alias el Benturoso su dueño D. Ygnacio Suarez, que hiro viage de Rexistro al Puerto de S.to Thomas de castilla Prov.a de Honduras; Atento hazer el significado D. Joseph de Velasco originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que por su parte han sido presentados ante los referidos S.res Diputados que originales con el explicado Acuerdo y partida de el terzero libro corriente de Matricula a fol.o 113 quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga a doila pr. en Sev.a a 12 de 7re. de 1772. D. Man.l de Requena....... —

N.º 581 || Decr.to 12 de 7.re de 1772 || 23

D.n Vizente Raymundo de Egura, Vezino y de el comercio de la ciud. de Cadiz, y Dueño en parte de el Navio nom.do nra. s.ra de Arrarte Aliaz la dimeña propio de la compañia en quiebra de dho D.n Viz.te D.n Juan Clemente de Olave, y D.n Joseph de Guisasola, uno de los Merchantes de la flota de N.a esp.a de el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordoba

Matric.do y d.o en el 3.º lib.º f.º 131.

trattacion; Juez de Arribadas de Canarias, ... y Consules actuales; y dos de los que anteriorm.te hauian Exercido el propio ministerio, para la formacion de la Matricula General, que se hizo de los Indibiduos Cargadores del Comercio de la Carrera de Indias; teniendose presente las Certificaciones de la Contaduria principal de Contrattacion de las personas abilittadas por el



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Certificaz.n D. Joachin Antonio Tanze, ss.no del Rey Nuestro Señor, y de el Tribunal del Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores a Indias de esta Ciu.d de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia. Certifico, que en virtud de R.l Orden de Su Mag.d y R.s del R.l y Supremo Cons.o de las Indias, Comunicada al Consulado, fue Celebrada Junta ante D.n Fran.co Daman de Espelo mi antecesor, en el dia veinte y seis de Enero del año de mil setecientos quarenta y siete, Compuesta de los s.res Presidente de la Real Casa de la Contratacion; Juez de Alzadas del Consulado, Prior y Consules actuales; y dos de los que anteriorm.te havian Exercido el propio ministerio, para la formacion de la Matricula General, que se hizo de los Individuos Cargadores del Comercio de la Carrera de Indias; teniendose presente las Certificaciones de la Contaduria principal de Contratacion de las personas abilitadas por el

tribunal de la Real Audiencia, y Matri
cula anttigua, y entre los que se incluien en
la dha General que se hizo, es vno; Dn Vicentte
de Eguia,= Assi Consta del Quaderno forma
do sobre el Referido particular, que queda en
la Escrivania del Consulado y Comercio de
mi Cargo, a que me Remitto: Y a pedimento
del nominado Dn Vicente de Eguia le doy la
presente en Cadiz, a treintta y vno de Agosto
de mil setecientos setentta y dos años=

Joachin Anttelanze

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Calixto Sanz ess.no de S. M. y theniente dela Escriv.a de Cam.a dela Real audiencia dela Contratac.n a Yndias deesta Ciudad, del cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal Doyffee, que por los papeles que pasan en dha escriva consta, que el Navio nomb.do N.a S.a de Aranzazu, alias la Vizcaina, uno delos que compusieron la ultima flota que salio anavegar en este pres.te año al S.or de Vera-cruz, es propio dela Compañia en quiebra de D.n Vizente Yrazar, D.n Raymundo de Ezquea, D.n Juan Clem.te de Olave, y D.n Joseph Guirasola, segun parece delos enunciados pap.s a que me remito, y p.a que el enunciado D.n Viz.te pueda ocurrir al R.l Colegio Sem.o de S.n Telmo dela Ciu.d de Sev.a a matricularse como Dueño en parte de dho navio doy el presente que firmo en Cadiz a Doze de Septiembre de mil setez.tos setenta y dos =

Calixto Sanz

Acuerdo

En la ciudad de sevilla en doze dias del mes de septiembre de mil setecientos y setenta y dos años, los capitanes D. Luis

de Valcarzel y Dn. Jph. Rodriguez
Pino Diputados dela Univd. de Marean
tes y Rl. Colo. seminario estando Jun
tos enla sala capitular deel, como lo
havemos de uso y costumbre, comfiriendo
do varios puntos desumas exsacta ad
ministracion y economico govierno, por
parte de Dn. Vizente Raymundo de Eguia
vezino y deel comercio dela Ciud. de Cadiz,
fueron presentados los thestimonios an
tezedentes, porlos quales Justifica el
ser dho D. Vizente dueño en parte de
el Navio nombrado Nuestra señora
de Arrazate Alias la Limeña, propio de
la compañia enquiebra deel refrerido D.
Vizente, D. Juan Clemente de Olaide, y D.
Joseph de Guisasola, uno delos Mer
chantes quecompucieron el Buque de
la flota qe. ultimamente fue a la
Provincia de Nva. españa alcomando de
el Sr. Gefe de esquadra Dn. Luis de Cordo
ba. Pretendiendo que respecto de ser
el significado D. Vizente natural de



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

estos reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, se le admita en esta dha Univ.d y Col.o a la Matricula mandada observar por reales ordenes de S. M. como tal dueño en parte de dho Bagel: Y vista por nosotros la relacionada instancia, y conferido diteradamente sobre ella, no encontrando reparo alguno, que se oponga a lo resuelto por la mencionadas Univ.d en este particular, y usando de las facultades que nos tiene conzedidas, de conformidad resolvimos el admitir en ella y en el nominado R.l Col.o al ex presado D.n Viz.te Raymundo de Guia a la Matricula q.e solicita como dueño en parte de el referido Bagel, y Acordamos q.e por el Contador de dha Communidad y obrapia, se le forme el as.to corres pondiente en el libro corriente destinado

a este fin, y de quedar assi executa-
do dara a esta parte la certificazion
regular para que la presente donde
le combenga, y asi lo determinamos y
firmamos......

Luis Valcarcel   Ygn.^o Rod.^z Pino

Matriculado como se manda por el Acuer-
do antezedente y s.^{do} en el 3.^o lib.^o a folio 116. y se
le dio la certificazion este dho dia 12 de 7bre de 1772

80 Certificacion de quedar Matriculado en esta Unio.d y col.o D.n Vizente Raymundo de Eguia vezino y de el comerzio de la ciu.d de Cadiz como dueño en parte de el Navio de enfrente

1772 Sev.a 12 de 9re 27

Navio nom.do nuestras S.ras de Arrarte Alias la Limeña Uno de los Merchantes de el Buque de la flota de N.a esp.a de el comando de el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordoba

D. Manuel de Requena Contador de la Unio.d de Mareantes y R.l col.o seminario de el S.r S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sev.a Certifico. Que por Acuerdo de los S.res Diputados de la dha Unio.d de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el prenotado col.o por reales ordenes de S. M de 20 de 9re y 28 de D.re de el año pasado de 1729 D.n Vizente Raymundo de Eguia, vezino y de el comercio de la Ciudad de Cadiz, como dueño en parte de el Navio nombrado nuestras S.ra de Arrarte, alias la Limeña, propio de la compañia en quiebra de dho D.n Vizente, D.n Juan Clemente de olave, y D.n Joseph Guisasala, Uno de los Merchantes que compuzieron el buque de la flota de N.a España que ultimamente navego al comando de el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordoba; Atento a concurrir en el significado D.n Vize Raymundo de Eguia, todas las circunstancias prevenidas por las citadas reales ordenes, como consta de los Instrumentos que por su parte an sido presentados ante dhos S.res Diputados que originales con el referido Acuerdo y partida

Del el terzero libro corriente de Matriculas a fo 110. quedan enesta contaduria de mi cargo a que me remito Y para que conste donde combenga doi la presente en Sev.a a 12. de 7.bre de 1772. D. Man.l de Reg.na ....

Rod.z Pin

N. 585. Sev.a 15 de 7re de 1772

D.n Joseph Felix de Moya natural y vezino de la ciudad de Cadiz

Maestre de la fragata nom.da el S.to Themor de Dios y el S.r S.n Mig.l propia de D.n Miguel de Soto conde de Clonard, res.o de Buenos Ayres

Matric.do y Jur.do en el 3.o Lib.o fol.o 115.

...e queda ... para entregar al D.n Joseph Felix ...

...e remitido, y para entregar al D.n Joseph Felix ...

... presente en Cadiz diaveni... fha =

Juan Antonio de Alonso [signature]

D.n Joseph Felix de Moya



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

En la ciud.d de Cadiz a diez y siete de Mayo de mil setecientos setenta y vno: Los S.res Presidente y oydores de la R.l Audiencia de Contratacion a Yndias. Haviendo visto estos autos. Dixeron debian declarar, y declararon a D.n Joseph Felix de Moya natural de esta ciud.d por habil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Yndias y en su conseq.a mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan tan solamente las consignaciones de efectos, y mercaderias que de agena quenta hiciere para su beneficio y venta en ellos; dandosele por la Contaduria Pral en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara copia authorizada de este auto, assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Lic.do Valle Angulo. —

Concuerda con su original en el expediente a que corresponde que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito, y para entregar al D.n Joseph Felix de Moya firmo la presente en Cadiz dia ut supra =

D.n Juan Ant.e de Mones

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ...

Illtimo. S.

Calixto Sanz, escrivano del Rey nro. Sor. y Teniente de la Escrivania de Camara de la Real Aud.a de Contrn. a Indias de esta Ciud. del cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal, Doy ffee, que en la Presidencia de dha Real aud.a y Sa. de Camra. se han seguido autos, que tubieron principio en cinco de Marzo pasado de este año a pedimento del Sr. D. Migl. de Toro, Conde de Clonard veso. y del Comco. de esta dha Ciud., sobre la presentacn. y admitimiento de la fregata nda. el Sto. Temor de Dios, y San Miguel propia de dho S. Conde para navegar la de regto. con ropas frutos, y en ...ques enunciados de Su. Mn. al Puerto de la Ssma. Trinidad de Bs. aires; Y haviendose admitido dha fregatta pa. el enunciado viaje con aud.a del Consulado y Univd. de Cargs. a Indias de esta Ciud. y del S. Fiscal de dha Rl. Aud.a se presentó un escrito por dho. Sr. Conde de Clonard en veinte y uno de Julio de este año nombrando pr. Maestre de dha fregatta â D. Joseph Molla veso. de esta dha Ciud. uno de los havilitados por dha Rl. aud.a de Comn. a Indias, y declarando era ynteresado en la tercera parte de su valor, fletes, utiles, y aprovechamtos., de que le hizo la mas vastante cesion, cuyo nombramto. y razon acepto pr. un ...

ovnosi el D.n Joseph Molla suplicandose le admi
tiese adho Ministerio, y àlas personas que propu
paralas fianzas de maestrasse, penas pecuniarias
yabonos quele correspondia dar, sobre cuya instan
cia, informó el consulado, y lo vio el S.r fiscal s
poner reparo alguno ensus respectivas respuestas
y llamados los autos àla vista se proveyo vno d
tres del corriente mes ante el Relator, admitiendo
S. Mag. al dho D. Joseph Molla, y alas perso
nas que propuso p.r dhas fianzas, conquienes lo o
torgó antemi y el Competente num.o de testigos y el
reg.r de dho D. Pedro Sherl Bernal enel propio dia
tres del Corr.te seg.n parece p.r menor de ellas, y dhos
autos que quedan entre los papeles de la dha
Ssma. de Camara â q.e me remito, p.a q.e que
pueda occurrir al R.l Colegio Semin.rio de S.n
telmo àmatricularse como tal maes.e de dho
seg.ta doyel pres.te en Cadiz â diez de Septiembre,
demil setez.tos setenta y dos.

Acuerdo

Calzorrosam

En la ciudad de Sevilla en
quinze dias de el mes de septiembre
de mil setecientos y setenta y dos a
los capitanes D.n Luis de Valcarzel



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Dn. Ygnacio Rodriguez Pino Diputado de la Univd. de Mareantes y Real Colo. Seminario estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre conferiendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico Govierno. por parte de Dn. Josef Felix de Moya, natural y vezino de la ciud. de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antecedentes, por los quales Justifica el dho Dn. Joseph ser Maestre de la Fragata nombrada el Sto. Themor de Dios, y el Sr. Sn. Migl. propia de el Sr. Dn. Migl. de Soto, Conde de Clonard, que esta para hazer viaje de rexo. al Puerto de la Sma. Trinidad de Buenos Ayres; pretendiendo, que mediante lo referido, y de ser originario de estos reynos, havil, y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, se le admita en esta dha Univd. y Colo. a la Matricula mandada observar por reales ordes. como tal Maestre de la

nominada fregata: Y vista por nosotros la significada instancia y comferido sobre ella, no encontrando reparo alguno q. se oponga a lo resuelto por la mencionada Vnio.d en este particular, y usando de las facultades q.e nos tiene comferidas, de conformidad resolvimos el admitir en ella y en el prenotado Col.o al dho D.n Josef a la Matricula que solicita, como tal Maestre; y Acordamos que por el contador de la prenotada Vnio.d y R.l Col.o se le siente en el libro corriente destinado a este fin, y de quedar assi practicado, dara a esta parte la certificacion ordinaria para q.e la presente donde le combenga, y assi determinamos y firmamos.

Luis Valcarcel — Agn.n Rod.z Pino

Matriculado como se m.da por el antezedente Acuerdo y S.do en el 3.o lib.o folio 115. y se le dio la certificacion oy 15 de 7.re de 1772.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univd. y Colo. D. Josef Feliz de Moya natural y vezino de la ciud. de Cadiz como Maestre de la fragata de en frente

1772 a Septre. 15 — 32

Fragata nombrada el Sto. Christo Temor de Dios y el Sr. Sn. Miguel propia de el Sr. D. Miguel de Soto Conde de Clonard. Rexo. a Buenos Ayres

D. Manuel de Requena contador de la Univd. de Mareantes, y Real Colo. Seminario de el Sr. San Telmo extramuros de esta ciud. de Sevilla.

Certifico: que por Acuerdo de los Señores Diputados de la significada Univd. de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el mencionado Colo. por reales ordenes de S. M. de 24 de Novre. y 24 de Dize. de el año pasado de 1727 D. Josseph Feliz de Moya, natural y vezino de la ciud. de Cadiz, como Maestre que justifico ser de la fragata nombrada el Santo Christo Temor de Dios y el Sr. Sn. Miguel, propia de el Sr. D. Miguel de Soto Conde de Clonard, que esta para hazer viage de rexo. al Puerto de la Sma. Trinidad de Buenos Ayres; Atento hazer el dho. D. Joseph Feliz de Moya originario de estos Reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los

prenotados Sres Diputados queoriginales
conel, zitado Acuerdo, y partida deel 3º lib
corriente de Matricula afolio 115. quedan
enesta Contaduria demi cargo a quemeremi
y pª queconste donde combenga doi la presente
en Sevª a 15 de 7re de 1771. D. Manuel
de Requena
nfer.,
admni

Manuel de Requena

D.n Domingo Marroquin natural. de el lugar de Nava consejo de Nava, Valle de Mena, Provincia de cantabria en el Arzobispado de Burgos, y vezino de Cadiz

Maestre que fue de el Navio nombrado N.ra S.ra de la concep.n y S.n Nicolas de Bari Alias la felicidad. propio de la comp.a titulada en Cadiz Uztariz y Hermanos, que en 29 de 8.re de 1770 fue con reg.o de frutos a Veracruz

Matric.do jur.do en el 3.o Lib.o f.a 116.

ques, y consignaciones de efectos, y mercaderias, asi proprios como su encomiendas que se navegaren p.r su beneficio, y venta en ellos, dandose, por la Contaduria Pral, en los casos que se embarque la Certificacion ordinaria ... ron de lo que constare deberse ...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

Auto.
Ver
Sres.
Arcoherm.
Viñor.
Amanca.

En la Ciud. de Cadiz à veinte y siete de Agosto de mil setez.s y setenta y quatro los Sres. Prez.te y oidores dela R.l Aud.a de Contratacion à Ynd.s haviendo visto estos autos: Dixeron devian declarar, y declararon à D.n Domingo Marroquin, Natural del Lugar de Nava, concejo de Naral, Valle de Mena Provincia de Cantabria en el Arzobispado de Burgos, y habil, y Capaz de comerciar, y navegar estos Reynos delas Ynd.s y en su consequencia Mandaron que por la contad.a de Reglam.tos se le admitan los rexistros, y consignaciones de efectos, y mercaderias, asi propios como de encomiendas que se navegaren p.a su beneficio, y venta en ellos, dandose, por la Contaduria Prâl, en los Casos de su embarque la Certificacion ordinaria, [illegible] con la que considere deven ... con

47

signacion del monto prevenido p.r la
Ordenanza, y p.a que así se cumpla en
una, y otra Contad.a se le pasará Copia
authorizada de este auto; y debuelvasele
la Informaz.n exhivida, quedando copia:
Así lo acord.n, prov.n y rub.n = Siete rubri-
cado = Licenciado Valle Angulo =

Concuerda con su orix.l en los autos que cita, que que-
dan entre los pap.s de la Escrivania de Cam.a de mi cargo
àque me remito, y esta Copia hise sacar p.a la Par-
te, que firmo en Cadiz, à dose de sep.re de mil sete-
[cientos] y setenta =

Pedro Sanchez Bernal

Testimo.

Certifico que por auto proveido por el S.r Presid.te interino de la
R.l Audiencia de Contratacion de Indias Marques del Arco Her-
moso, el dia treinta de Agosto passado de este año, en conformid.d de R.l Or-
den de S. M. de treS de Febrero del año proximo passado, fue admitido
el Navio nombrado N. S.a de la Concepcion y S.n Nicolas de Bari (a) la
Delicid.a) proprio, de la comp.a titulada en este comr.o Vitanis hermanos
para nauegar con fuerte al Puerto de Veracruz Reyno de Nueva España,
a cuio fin se le mandó abrir y formar registro, y en su virtud se nombró
por Maestre de él D.n Domingo Marroquin, que fue admitido de este empleo
y otorgó las correspondientes obligaciones con las personas que propuso por
sus fiadores; como con mas extencion parece de dhos autos, que quedan
entre los Papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo, a que me remito, y
a pedimento del referido d.n Domingo Marroquin doy el presente q.e fir-
mo en Cadiz a veinte y cinco de octubre de mil setesientos y setenta =

Juan Fernandez Hinol

Acuerdo

En la Ciu. de Sev.a en quinze dias del mes de
septiembre de Mil setecientos y setenta





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

[1] los Capitanes Dn. Luis de Valcarzel y D. Ignacio Rodriguez Pino, Di-
putados dela Unid. de Mareantes, y Real
Col.o Seminario, estando juntos en la sala
capitular de el. com sfiriendo varios puntos
de su mas exsacta Administracion y eco
nomico gobierno, por parte de D. Dom.o
Marroquin natural de el Lugar de Rava
Consejo de Rava, Valle de Mena, Provin-
cia de Cantabria en el Arzobispado de Bur
gos y vezino dela Ciud. de Cadiz, fueron
presentados presentados los thestimonios
atenezedentes. por los quales Justifica
haver sido Maestre de el Navio nombdo
Ntra. Sra. dela concepcion y Sn. Nicolas de
Bari, Alias la felisidad, propio dela
compania titulada en dha Ciud. de Cadiz, Vs
tariz y Hermanos, que en veinte y nuebe
de octubre de Mil setecientos y setenta
fue derecho. a Veracruz con carga de frutos

Abarrotes y en Zungues; Pretendiendo que me-
diante lo referido, y de ser originario de estos
reynos, havil y capaz de Navegar y Come-
rziar en los de la America, se le admita en esta
dha Univ.d y col.o ala Matricula mandada
observar por reales ordenes de S. M. como
tal Maestre que à sido de dho Bagel; Vis-
ta por nosotros la dha instancia y comferi-
do dilatadamente sobre ella, de comformi-
dad resolvimos el admitir ael significa-
do D.n Dom.o Marroquin en la expresada
Univ.d y Col.o ala Matricula que solicita
como tal Maestre que ha sido de el expre-
sado Navio, y Acordamos que por el
Contador de esta obra pia se le siente su
plaza en el lib.o destinado a este fin, y de que
darlo dara a esta parte la certificacion re-
gular para q.e la pres.te donde le comenga. y asi lo
determinamos y firmamos.....

Luis Salcarcel   Ygn.o Rod.z Pino

Matriculado como se manda por el antezedente Acuerdo
sentado en el tercero lib.o afolio 116 y se le dio la certificaz.on
en dho dia a 15 de 7.re de 1772..........

Requena

Certificazion de quedar Matriculado en esta Vniv.d Colo. D. Domingo Marroquin natural de el Lugar de Nava, consejo de Nava Valle de Mena, Provincia de Cantabria en el Arzobispado de Burgos, y vezino de la ciud.d de Cadiz como Maestre q.e fue de el Navio de enfrente

1772 y 15 de 7re. 36

Navio nombrado Nra. Señora dela Concepcion, y S. Nicolas de Bari Alias la feliscidad propio dela comp.a titulada en la ciu.d de Cadiz Vrtaria y Hermanos que en 29 de 8re de 1770 fue de rexo.o a Veracruz: con frutos

D.n Manuel de Requena Contador dela Vniv.d de Mareantes, y R.l Col.o Seminario de el S.r S.n Telmo extramuros de esta Ciudad de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res Diputados de oy dia dela fha fue admitido en la expresada Vniv.d a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.o por reales ordenes de S.M. de 20. de Nov.e y 20. de Diz.e de el año pasado de 1722. D. Dom.o Marroquin, natural de el Lugar de Nava, con sejo de Nava, Valle de Mena, Provincia de Cantabria, en el Arzovispado de Burgos, y vezino de la ciudad de Cadiz, como Maestre que Justifico ha versido de el Navio nombrado Nuestra S.ra dela concepcion, y S.n Nicolas de Bari Alias la feliscidad, propio dela compañia titulada en la dha ciudad de Cadiz Vrtaria y Hermanos, que en 29 de 8re de 1770. hizo viage de rexo.o con frutos Abarrotes y ensungues al Puerto de Veracruz. Prov.a de N.a España; Atento a concurrir en el mencionado D.n Dom.o Marroquin todas las circunstancias prevenidas por las dos Zitadas reales or

30 denes como consta delos instrumentos que por
su parte han sido hacia presentados ante dhos. s.
Diputados, que originaron con el referido Acuer-
do y partida dell tercero libº corriente de Matricu-
las a folio 156 quedan en esta Contadª de mi cargo
a que me remito, y para que conste donde conven-
ga doi la presente en
sevª a 15 de 7re de 1776 de dho 1.

D. Manuel de Requena

N. 587 Sevilla 15 de 8.re de 1772 37

D.n Man.l Joseph de Rivas
vezino y de el Comercio dela
ciudad de Cadiz

Maestre deel Navio nom.do San
Nicolas Alias el Oriente su
dueño el S.r D. Miguel de Soto
Conde de Clonard, Uno delos Mer
chantes q.e compusieron el buques
dela flota q.e en 28 de feb.o de 1765
fue a N.a esp.a al comando de
el S.r Gefe de esquadra D. Aug.n
de Yriaquez.

Matriculado p.r en el 2.do lib.o f.o 137

Compuesta, delos Señores Presidente dela Re-
al Casa dela Contratacion â Indias: Juez de
Alzadas del Consulado: Prior, y Consules âc-
tuales, y dôs delos què, ânteriormente havian
Exercido èl propio Ministerio, Para èfecto
dehazer Agregacion âdicha Matricula Gral,

Certificaz.n

D.n Joachin Antonio Yanze, SS.no
del Rey nuestro Señor, y del Tribunal del Con-
sulado, y Comercio dela Universidad de Cargado-
res à Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demas
Puertos de Andalucia: Certifico, que en vir-
tud de Real Orden de S. M. y Señores, del
Real, y Supremo Consejo delas Indias, Co-
municada al Consulado, para la formacion de
la Matricula General delos Individuos, Car-
gadores, del Comercio dela Carrera à Indias,
fue Celebrada Junta, ante mi, oy dia dela fecha;
Compuesta, delos Señores Presidente dela Re-
al Casa dela Contratacion à Indias: Juez de
Alzadas del Consulado: Prior, y Consules ac-
tuales, y dos delos que anteriormente havian
Exercido el propio Ministerio, Para efecto
de hazer Agregacion à dicha Matricula Gral.

teniendose presente, vna Certificacion dela [...]
taduria principal de Contratacion, delas per[...]
nas Avilitadas porel Tribunal dela Real
Audiencia; Y entre los que se incluyen, asi
dicha Certificacion, como enla mencionada
Matricula, es vno, D.n Manuel Joseph de
Alva = asi Consta del Quaderno forma[...]
do sobre dicho particular, que queda enla
Escrivania del Consulado, y Comercio de mi
Cargo ã que me Remito; y de pedim.to del
nominado D.n Manuel Joseph de Alva, le d[...]
la presente En Cadiz, ã diez y ocho de Mayo de mil
sett.os Sesenta y ocho

Joachin Ant.o Zam[...]



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Testim.^to

Calixto Sanz, sss.^no de S. M. y theniente dela Escrivania de Camara dela Real Audiencia dela Contratacion à Indias deesta Ciudad del cargo de D. Pedro Sanchez Bernal, Doy fee, que enla Presidencia dedha Real Audiencia, y ss.^nia de Camara sehan seguido autos, que tubieron principio en quatro de Abril del año pasado de setez.^tos sesenta, y quatro à pedim.^to del S.^r D. Miguel de Soto Conde de Clonard vez.^o y del Comer.^o deesta dha Ciu.^d sobre la presentacion admitim.^to y despacho del navio nom.^do S. S. Josph, s.^n Nicolas, y las Animas, alias, el Triunfante propio dedho. S.^r Conde de Clonard, para navegarlo como uno delos mercantes que compusieron la flota del P.^to de Veracruz, del mando del S.^r Gefe de Esquadra D. Miguel de Adiaquez en viaje de R.^l orn; y haviendose admitido dho Navio para el enunciado viaje con audiencia del Consulado y Univ.^d de Cargadores à Indias deesta dha Ciu.^d y del S.^r Fiscal dedha Real Aud.^a representò un escrito pordho. S.^or Conde de Clonard el dia onze de Agosto dedho año de sesenta y quatro, nombrando por m.^e dedho navio à D.^n Manuel de Alva vez.^o deesta dha Ciu.^d uno delos avilitados p.^r dha Real aud.^a p.^a el Comer.^o à Indias, y declarando era Interesado enla tercera parte de su valor

sus fletes utiles y aprovecham.tos de s.s Sre. la mas vacante cesion, cuyo nombram.to y cesion a to p. vn otrasi el d. Manuel de Alva, suplicando se admitiese à dho. Ministerio, y à las personas que propusa p.a las fianzas de maestrasse, penas pecuniarias, y abonos que le corresponderá dar, sobre cuya instancia informó el Cons.do y lo vió el S.r Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas y llamados los autos à la vista se proveyo uno en diez y ocho de dho mes de Agosto ante el Relator admitiendo p. Mre. al dho D.n Man.l de Alva, y à las personas q. propuso p. dhas fianzas, con q.nes las otorgó ante dho. D. Pedro Bernal y el competente num.o de testig. en el propio dia diez y ocho; segun parece p. menor de ellas y dhos autos que quedan entre los pap.s de la dha M.ta de Cam.a a que me remito, y p. que pueda servir al R.l Colegio de S.n Telmo à matricularse con tal Mre. que fue de dho Navio doy el pres.te que firmo en Cadiz à diez de Septiembre de mil setez.tos setenta y dos =





Acuerdo -

En la Ciudad de Sevilla en quince dias del mes de septiembre de mil setecientos setenta y dos años: Los Capitanes D.n Luis Valcarcel, y D.n Ygnacio



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Rodriguez Pino Diputados dela Universidad deMareantes y Real Colegio Seminario de Sn. Telmo, estando juntos enla sala Capitular del, como lo habèmos de uso y costumbre, confiriendo los asumptos desu mejor gobierno, por parte de Dn. Manuel Jph de Alba vecino y del Comercio dela Ciudad de Cadiz, fueron presentados los Testimonios precedentes, porlos quales justifica haber sido Maestre del Navio nombrado san Nicolas, Alias el Oriente su Dueño el Sr. Dn. Miguel de Soto, Conde de Clonard; uno delos que compusieron el buque dela Flota que en veintiquatro de Febrero del año pasado demil Setecientos sesenta y cinco, fuè ala Provincia de Nueva españa al Comando del Sr. Gefe de Esquadra D. Agustin de Ydiaquez: Pretendiendo, que â consequencia de sèr el prenotado Dn. Manuel, natural destos Reynos, y como tal habil y capàz de navegar y Comerciàr en los dela America, se le admita enesta Universidad y Rl. Colegio, ala Matricula mandada observar por S. M. Y vista la referida instancia, y conferido sobre ella lo combeniente, no encontrando el menor reparo, Acordàmos de conformidad en uso denuestras facultades admitir a dha Matricula al expresàdo Dn. Manuel Jph de Alba, y que porel Contador desta Universidad

—————"—————

Mittareantes, y Rl. Colegio, se le forme el asiento competente enel libro corriente destinado a este fin; y asi mismo el dar a esta parte la Certificacion regular para que la presente donde le combenga y asi lo determinamos y firmamos =

Luis Valcarcel — Ygn. Rod. Pino

Matriculado como se manda por el Acuerdo antecedente y sentado enel 3. libro a folio 117. y se le dio la Certificacion dho. dia 15 de Septiembre de 1772

87- Certificazion de quedar Matriculado en esta Universidad, y Col.º D.ⁿ Man.ˡ Joseph de Alva Vezino y deel com.º dela ciu.ᵈ de Cadiz Maestre deel Navio deenfrente

1772. 15. de Nᵉ. 41

Navio nombrado S.ⁿ Nicolas Alias el oriente su dueño el S.ʳ D.ⁿ Miguel de Soto conde de Clonard ynº delos Merchantes que compucion el buque dela flota que en 20 de feb.º de 1765. fue a D.ᵃ esp.ᵃ al comando deel S.ᵒʳ Gefe de esquadra D.ⁿ Aug.ⁿ Idiaquez

D.ⁿ Manuel de Requena contador dela Univ.ᵈ de Mareantes y Real Col.º seminario extramuros de esta ciu.ᵈ de Sev.ᵃ Certifico que por Acuerdo de los S.ʳᵉˢ Diputados dela dha Universidad de oy dia dela fha, fue admitido en ella, y en el nominado Col.º a la matricula mandada observar por reales ordenes de S.M. de 20. de Nᵉ. y 20. de Diziembre deel año pasado de 1729 D.ⁿ Manuel Joseph. de Alva Vezino y deel comercio dela ciu.ᵈ de Cadiz, como Maestre que Justifico haver sido deel Navio nombrado S.ⁿ Nicolas Alias el oriente su dueño el S.ʳ D.ⁿ Miguˡ de Soto conde de Clonard. ynº de los Merchantes que compucieron el Buque dela flota que en 20. de feb.º de 1765. fue a la Prov.ᵃ de N.ᵃ esp.ᵃ al comando deel S.ʳ Gefe de esquadra D.ⁿ Aug.ⁿ de Idiaquez; en atencion a concurrir en el significado D.ⁿ Man.ˡ Joseph de Alva todas las circunstancias prevenidas por las dos referidas reales ordenes, como consta delos Instrumentos que haora an sido presentados por su parte ante los mencionados S.ʳᵉˢ Diputados, que originales con el dho Acuerdo y partida

Del el 3º libro corriente de Matriculas a fol.
117. quedan en esta contad.ª de mi cargo a que me
remito y para que conste donde combenga doy la
presente en Sev.ª a Quinze de 7.bre de 1772
D. Man.l de Reg.na

N. 588 Sevª 15 de Mᶻᵒ de 1771

Dⁿ Estevan Miguel Macias
natural y vezino de la ciudᵈ de
Cadiz
Maestre de la fragᵗᵃ nombra
da Sⁿ Nicolas dueño Dⁿ Juan
Chourrio qᵉ en 20 de Mᶻᵒ de
1758 fue de Regᵗᵒ a Maracay
bo

Matricᵈᵒ y Jsᵈᵒ en el 3º libº fº 118

Dl. vezexon y rubricaron = está rubricado = Lezᵒ Toribio —
Es copia de su original Corregᵈᵒ concuerda, que queda entre los pape
les desta escrivanía de Camª a que me remito; y para efecto de entre
gar a la parte, la hize sacar en Cadiz a doz de Junio de mil setᵗᵒˢ
Cinquenta y ocho =

Juan Antᵒ de Montero

para la parte 43





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Auto
Sres.
Contes
Ministros

En la Ciudad de Cadiz, a treynta y uno de Mayo de
mil set.s Cinq.ta y ocho; Los Sres. Prez.te y Oydores por
S. Mt. de la R.l Aud.a de Contrat.n a Ynd.s haviendo visto
estos autos, dixeron devian declarar y declararon
a D.n Esteban Miguel Mazia, nat.l desta Ciudad, por
havil y Capaz de Comerciar y navegar a los Rey
nos de las Ynd.s y en su Conseq.a mandaron, que por la
Contad.a de Reglam.tos se le admitan los Cargues y
Consignaz.s de efectos y mercaderias, assi propios como
de encomiendas, que se navegaren p.a su veneficio
y venta en ellos, dandosele por la Contad.a pral. en los
Casos de su embarque la Zertificazion ordin.a en
razon de lo que constare tener a su consignazion
el monto prevenido por la ordenanza; y para que
assi se cumpla en una y otra Contad.a se le passará
Copia authorizada deste auto; assi lo acordaron pro
veyeron y rubricaron = está rubricado = Lz.do Potulet —
Es Copia de su original Corr.te con cuerda, que queda entre los pape
les desta escriv.a de Cam.a a que me remito; y para efecto de entre
gar a la parte, la hize sacar en Cadiz a dos de Junio de mil set.s
Cinquenta y ocho =

Juan Anz. de Montes

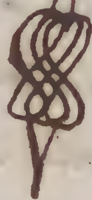


Veinte maravedis.

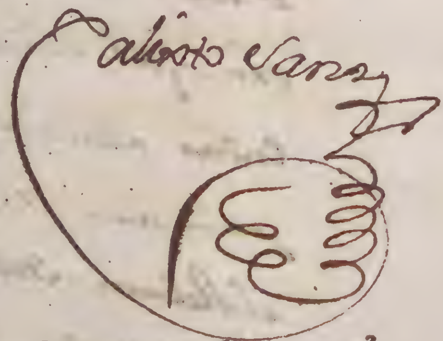
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Calixto Sanz Ss.no del Rey nro. S.r y Theniente dela Escrivania de Camara dela Real Aud.a de Cont.n de esta Ciudad del cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal, doy fee que ante los SS.res Presidente y oydores de dha Real Aud.a y Ss.na de Camara, se han seguido autos, que tubieron principio en veinte y ocho de Abril del año pasado de sesenta y ocho a pedim.to de D.n Manuel Garcia dela Peña vezino y del Com.o que fue de esta dicha Ciudad, Apoderado gen.l en ella de D.n Juan Chourrio Cavo Principal dela pacificaz.n y Poblaciones de las tierras y valles de Perijá en la Prov.a de Maracaybo, sobre la presentazion, adm.to y despacho dela fregata n.a S.ra Nicolas propia de dho Chourrio, para navegarla de reg.ro á dha Provincia de Maracaybo, en virtud de Real Orn. y del asiento que celebró con su Mag.d el referido; y haviendose admitido por dhos ss. Pres.te y oydores de dha Real aud.a por su auto de veinte y nueve de dho mes de Abril proveido ante el Relator della dha fregata con audiencia del Abogado fiscal della, represento un escrito por el dho. D.n Manuel Garcia dela Peña en veinte y tres de mayo sig.te, nombrando por mre. de dha fregata en fuerza delas facultades conferidas por dho Chourrio en el poder que le dio á su favor, á D.n Juan Miguel Macia vez.o de esta dha Ciu.d y declarando ser interesado en la tercera parte de su valor, utiles y aprovecham.tos, de que le hizo Ramos varrante Cerón; cuyo nombram.to y Cerion acepto p. unotrosi del qu

Estevan Miguel Macià, suplicando se le admitie- à dho Ministerio, y à la persona que propuso para la fian- sa de penas pecuniarias que le correspondia dar, y daspa- de la zelebraz.on de otras formalidades concedidas à dho assie- sobre cuya instancia informó dho Aboga.do fiscal sin poner reparo alguno en su respuesta, y llamados los autos à la vista, se proveyò uno p.r dhos ss.res Presi.te y oydo- res en treinta y uno de dho mes de mayo de dho año de thrig. y ocho ante el citado Relator, admitiendo por tal mae.do al S.r Estevan Miguel Macia, y à la persona que propuso p.a dha fianza de penas pecuniarias con quien la otorgò ante d.n Pedro Sanchez Bernàl, y el competente num.o de tpos. en el dia cinco de Junio sig.te de dho año seg.n parece por menor della, y dhos autos que quedan entre los papeles de dha ss.ma de Cam.a à que me remito, y p.a que pueda occurrir al R.l Colegio de s.r s.n Telmo de Sevilla à matricularse como tal Maestre que fue de dha frag.ta doy el pres.te en Cadiz à diez de sep.re de mil sett.tas setenta y dos =



Calixto Sanz



Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en quince dias del mes de septiembre de mil setecientos setenta y dos años: Los Capitanes D.n Luis Valcarcel, y D.n Ygnacio Rodriguez Pino, Diputados de la Uni- versidad de Mareantes y Real Colegio Semi- nario de S.n Telmo, estando juntos en la sala Capitular dèl, como lo habèmos de uso y



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

costumbre, confiriendo los asuntos de su
mejor gobierno, por parte de Dn. Esteban de
Miguel Macia natural y vecino dela Ciud.
de Cadiz fueron presentados los anteriores docu-
mentos, por los quales consta haber sido Ma-
estre dela Fragata nombrada S.n Nicolas, propa.
de Dn. Juan Chourrio, cabo principal dela Paci-
ficacion y Poblaciones delas tierras y valles
de Parija enla Provincia de Maracaybo, que
en veinte de Septiembre del año pasado de
mil setecientos cinquenta y ocho, fue de Re-
xistro al dho Puerto de Maracaybo, en virtud
del asiento que celebrò con S. M. dho D. Juan.
Pretendiendo, que mediante a ser el referido
Dn. Esteban, natural de estos Reynos, y como
tal habil para navegar y Comerciar en
los dela America, sele admita en esta
Universidad y Real Seminario, ala Matri-
cula prevenida por S. M. Y enterados de
dha instancia, y conferido sobre ella lo
conducente, no hallando el menor reparo,
Acordàmos de conformidad en uso de nras
facultades, admitir ala expresada Ma-
tricula al insinuado Dn. Esteban Miguel

15

Maciá; y que por el Contador de esta dha
Universidad de Mareantes y Real Colegio
se le forme el asiento correspondiente
en el libro destinado a este fin; dandole à
esta parte la Certificacion regular para q.
la presente donde le combenga: y asi lo de
terminamos y firmamos =

Luis Valcarcel Ygn.^o^ Rod.^z^ Pino

Matriculado como semanadi por el anterior Acu
erdo, y sentado en el 3.^o^ libro a folio 118, y se le dio
la Certificacion regular dho dia 15 de sept.^re^ de 1772.

88 Certificacion de quedar Matriculado en esta Univd. y colº. D. estevan Miguel Macia natural y vezino de la ciud. de cadiz Maestre de la fregata de en frente — | 1772. 15. de 7re. 46
Freg. nomda. Sn. Nicolas, dueño de ella D. Juº Chuzzio, Cavo principal de la Pasificazion y Poblaciones de las tierras y Poblaciones y Valles de Perija, en la Provª. de Maracaybo q.e en 20 de 7re. de 1758 fue de registro a dho Puerto de Maracaybo

D. Manuel de Requena contador de la Universidad de Mareantes y Real colº. seminario de el Sr. Sn. telmo extramuros de esta ciud. de Seva.

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Diputados de la dha Univd. de oy dia de la fha fue admitido a la Matrícula mandada observar en ella y en el prenotado Colegio por reales ordenes de S. M. de 20. de 7re. y 28 de 8re. del año pasado de 1727. D. estevan Miguel Mazia, natural y vezino de la ciud. de cadiz, como Maestre que Justifica haver sido de la fregata nomda. Sn. Nicolas, propia de D. Juan Chouzzio, cavo principal de la Pasificazion y Poblaciones de las tierras y Valles de Parija, en la Provincia de Maracaybo, q.e en 20 de 7re. de 1758 fue de regº. a el dho Puerto de Maracaybo en virtud de real orden y de el asiento que zelebro con S. M. el dho D. Juan; Atento hazer el significado D. estevan Migl. Mazia originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los instrumentos q.e por su parte han sido haora presentados ante los expresados Sres. Diputados q.e originales con el explicado Acuerdo y partida

del 3º libro corriente de Matriculas a
leo 118 quedan en esta dha contadª de m
cargo a que me remito, y para que conste
donde combenga doi la presente en sevedª a 1
de Septre de 1772. D Manl de Reg na

y
nbenga
v = ~

N.º 587. Recepta 28 de Xbre de 1772

47

Pedro Echandía Vezino, y de el Comercio de la Ciud. de Cadiz

Maestre que fue de la Frega nombrada Sn Rosendo propia de los cinco Gremios mayores de Md. q.e en 27 de enero de 1757 fue de Regro. a Honduras

Matricdo. en el 3º lib.º fol.º 117.

de la Contratacion â Indias: Juez de Alzadas del Consulado: Prior y Consules, y dos, de los què, ante-riormente havían exercido el proprio ministerio; Para efecto, de hazer agregacion de Individuos â la Matricula General del Comercio de la Universidad de Cargadores â Indias; Teniendose presente una Certificacion dada por la Contaduria prâl de la Rl Casa



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y DOS.

Certifica

D.n Joachin Antonio Janze, SS.no del Rey Nuestro Señor y del Tribunal del Consulado, y Comercio dela Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia: Certifico, que en Virtud de R.l Orden de S.M. y S.res del Supremo Consejo dela Indias, Comunicada al Consulado; en el dia Veinte y dos de Abril del año prox.o pasado de mil sett.os Setenta y uno, ante mi, fuè Celebrada la Junta, Compuesta delos S.res Presidente dela R.l Casa dela Contratacion à Indias; Juez de Alzadas del Consulado; Prior y Consules, y dos, delos què, anteriormente havian exercido el proprio ministerio, Para efecto, de hazer agregacion de Individuos àla Matricula General del Comercio dela Universidad de Cargadores à Indias; teniendose pres.te una Certificacion dada por la Contaduria pral dela R.l Casa

34

en la Contratacion delas personas Avilitadas
porla Real Audiencia della, Zentre los
que se incluien assi en dha Certificacion Como
enla referida Matricula es uno, D.n Pedro
Echandia = assi Consta del Quaderno for-
-mado sobre dicho particular que queda en la
Escrivania del Consulado y Comercio demi car-
-go â que me Remito, Y para entregar âl nom-
-nado D.n Pedro Echandia, Asu pedimento
le doy la presente en Cadiz â Veinte y dos
de Septiembre de mill sett.os Setenta y dos a.s

Joachin Antt.o Zanze

Treinta maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Calixto Sanz escrivano del Rey nuestro Señor y Teniente dela escrivania de Camara dela Real Aud.a de Contratacion de Indias de esta Ciudad, del cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal, Doy fee, que enla Presidencia de dicha Real Audiencia, y dicha escrivania de Camara se han seguido autos, que tubieron principio en cinco de Octubre del año pasado de mil setez.tos cinquenta y ocho a pedim.to de D.n Juan Man.l de Notario vez.o y del Com.o de esta dicha Ciu.d Apoderado entonces delos Cinco gremios m.es dela Villa y Corte de Madrid sobre la havilitacion y despacho dela fragata nom.da N. S.a del Rosario propia de dichos Cinco gremios para navegarla de rex.to con ropas y frutos al Puerto de Honduras en fuerza dela R.l orn. que presentó; y abriendose registro en dho vasel p.a dh viaje con aud.a del S.r fiscal de dha Real aud.a y del Consulado y Univ.d de Cargadores a Indias de esta Ciu.d en presentó un escrito p.r el dho. D.n Man.l de Notario con tal apoderado el dia doze de dho mes de octubre nombrando p.r maes.e dela expresada fragata á D.n Pedro de Echeandia vez.o de esta dha Ciudad, uno delos havilitados p.r dha Real aud.a para el Com.o de Indias, y declarando era Interesado enla tercera parte de su valor, sus fletes, utiles, y aprovecham.tos de que le hizo la mas vastante cesion; cuyo nombram.to Y cesion aceptó p.r un otrosi el D.n Pedro Echeandia, suplicando sele admitiese a dho. ministerio y á las personas de su presupuesto fianzas de maestre, penas pecuniarias

y abono, que le corresponderá dar, sobre cuya instan-
cia informó el Contr.º y lo vio el Sr. fiscal sin poner
reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamados los
autos à la vista, se proveyó uno en veinte y uno de este
mes de octubre y año referido ante el declarante, admitiendo
por tal ahora al dho. Pedro de Echeandía y a las
personas que propuso para dhas fianzas con quienes
las otorgó ante el referido Dn. Pedro Sánchez Bernal
y el competente num.º de tgos. en veinte y seis de dho. mes
de oct.e seg.n parece por tenor de los ynd.hos autos
que quedan en los papeles de la referida escriv.ª a que
se remite, por que el dho. Pedro de Echeandía pueda ocurrir
al Colegio Semin.º de Santelmo de esta ciu.d de Sevilla
à matricularse en el como tal, y que para ello
conste le doy este testim.to en Cadiz à veinte y cinco de
octubre de mil setez.tos setenta y dos.

Calisto Sanz

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y
ocho dias de el mes de septiembre de mil
setecientos y setenta y dos años, los ca-
pitanes D. Luis de Valcarzel y D. Jun.º Ro-
driguez Pino, Diputados de la Univ.d de Ma-
reantes y Real Col.º Seminario de el S. S.
telmo estando juntos en la sala capitu-
lar de el como lo havemos de uso y costum-

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y setenta y dos.

Oy re cumpliendo la[s] puntos de su mas exsacta administracion y economico gobierno, por parte de d.n Pedro echandia vezino y del comercio dela Ciu.d de cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales Justifica haver sido el dho M.e Pedro. Maestre dela fregata nombrada S.n Rosendo, propia delos cinco gremios mayores dela Villa y corte De Madrid, q.e en veinte y nuebe Del enero deel año pasado de Mil setecientos y cinquenta y nuebe, hizo viaje de reg.o del Puerto de S.to thomas de castilla prov.a de Honduras, Preter diendo. se le admita en esta dha Univ.d y cor.d ala Matricula mandada observar por reales ordenes de S. M. como tal Maestre q.e a sido dela significada fregata, respecto de concurrir en el todas las circunstancias de naturalesa de estos Reynos pre

30

venidas por leyes y ordenanzas, y no
descender de ninguna de las familias ag.
prohivido el pasar y comerciar en los
de la America. Y vista por nosotros
la mencionada Instancia, y conferido
dilatadamente sobre ella, no haviendo
contrado reparo alguno q.e se oponga
a lo resuelto por la dha Vniv.d sobre este
punto, y usando de las facultades que
nos tiene conferidas, de conformidad r
solvimos el admitir en ella, y el exp
sado Col.o al nominado D.n Pedro echa
dia a la Matricula q.e solicita como M
estrangero (?) de la expticada Reg.ta Jac
damos q.e por el contador de la prenomada V
versidad y col.o se le forme el Asien
to correspondiente en el libro co
rriente de Matriculas, y de quedar
assi practicado dara a esta parte

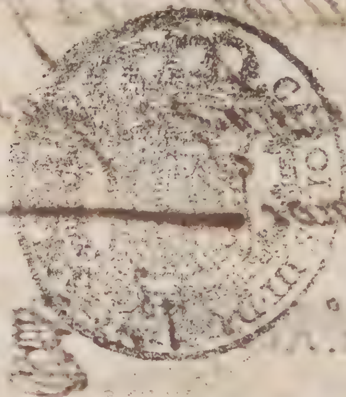
la certificazion regular para que la presente donde le convenga, y asi lo determnamos y firmamos

Luis Valcarcel Ygn.o Rodz. Pino

Matriculado como se manda por el Acuerdo anterzte. y sdo. en el dho. libo. corriente. a fo. 117. y se le dio la zertificazn. ordinaria dho dia 28 de 7re. de 1772



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

87 Certificazion de quedar Matriculado en esta Univd. y Colº. Dn. Pedro echandia vezino de la ciud. de Cadiz como Mtre. de la Fregta. de enfrente

1772 .. 28 de 7re 52

Fregta. nombrada Sn. Rosendo propia de los cinco Gremios mayores de Md. q.e en 27 de enero de 1757. fue de rexo. al Puerto de Sto. thomas de Castilla Provª. de Honduras

lc

Dn. Manuel de Reg.ra Contador de la Universidad de Mareantes y Rl. Colº. Seminario de Sn. Tel.º extramuros de esta ciud. de Sevª.

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Diputados de la dha Univd. de 7 dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado colegio, por Reales ordenes de S.M. de 28 de 7re. y 28 de Dize. de el año pasado de 1727 D. Pedro Echandia, vezino y de el comercio de la ciud. de Cadiz, como Maestre que Justifico haver sido de la Fregata nombrada Sn. Rosendo, propia de los cinco Gremios mayores de la Villa y Corte de Madrid, que en 27 de enero de 1757. salio de la Bahia de dha ciud. de Cadiz con rexo. de Ropas y frutos para el Puerto de Sto. thomas de Castilla Provª. de Honduras; Atento hazer el mencionado D. Pedro originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como lo acreditan los instrumentos q.e haora an sido presentados por

su parte ante los Sres. Diputados, que o-
riginales con el expresado Acuerdo y
partida de el terzero libro corriente de Ma-
triculas a folio 119 quedan en
esta dha Contaduría de mi cargo a que
me refiero, y para
que conste donde com
benga doi la presente
en Jerez a 28 de Dre de 1772.
Manuel de Requena

N. 57o Sev.a 28 de 7.e de 1772 53

D.n Juan Joseph Velez dela Madrid oy Conde de Guebara natural de esta ciudad de Sev.a y Vezino dela de Cadiz

Dueño que fue dela Fregata nom.da el S.or S.n Joseph. Alias la Armonia, uno de los Bageles Merchantes que compucieron el buque de la flota que en 11 de feb.o de 1757 fue a N.a esp.a al comando de el S.r Gefe de esquadra D.n Joachin Manuel de Villena del orden de S.n Juan

Matriculado y s.do en el 3.o lib.o fol.o 120

...r veles para la Copia autorizada de ...e auto: assi lo acordaron proveyeron y ...bricaron = Esta Rubricado Lizenciado Potulier

Concuerda con su original en los autos que stiran que quedan entre los Papeles de la Escrivania de Camara del Cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal de que soy thenientte que me Remito y esta Copia hize sacar para entregar a la Parte que firmo En

D.n Jph Velez de la Madrid Para la Parte 54



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Auto. En la Ciud. de Cadiz à ocho de Julio de mil Setezientos quarenta y seis: Los S.res Presidente y Oidores p.r su Mag.d de la R.al Aud.a y casa de la Contratacion à las Yn.s Haviendo visto estos autos Dixeron Devian Declarar y declararon à D.n Jph Velez dela Madrid natural de la Ciudad de Sevilla por avil y capaz de comerciar y navegar à los Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron q.e p.r la Contad.a de Reglamentos se le admitan los Cargues y consignaciones de Efectos, y mercaderias assi proprios como de encomiendas que se navegaren para su veneficio y venta en ellos dandosele en los Casos de su Embarque la Certificacion Indicaria por la Contaduria Principal en razon de lo que constare tener à su Cargo el monto prevenido por la Ordenanza; Y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara Copia authorizada de este auto: assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron = Està Rubricado Lizenciado Potulier

Concuerda con su original en los autos que zitan que quedan entre los Papeles de la Escrivania de Camara del Cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal de que soy thenientte que me remito y esta Copia hize sacar para entregar à la Parte que firmo En-

Cadiz á diez y Ocho de Septiembre de mil Setecientos Setenta y dos=

Calixto Sanz

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y DOS.

Dn. Juan Antonio de Montes Escrivano de Camara y Govierno de la Rl. Aud.a de Contratacion â Indias de la Ciudad de Cadiz:

Doy fee que ante los Señores Presidente y oidores de dha Rl. Aud.a de Contratacion y por mi presd.a el año passado de mill Setec.s Cinquenta y seis se siguieron auttos â Ynstancia de Dn. Juan Joseph Velez de la Madrid vecino y del Comercio de esta Ciudad sobre el admittim.to y despacho de su Fraggatta nom.da Sr. Sn. Joseph (alias la Armonia) para hazer viaje como una de las embarcaciones Merchantes de que se componia la Flotta que se despachaua al Puerto de Veracruz en virtud de Rl. orden que le estaua Concedida, y por dhos auttos Consta que la Cittada fraggatta era propia del Enunsiado Dn. Juan Joseph Velez quien la hauia Comprado a la Rl. Hazda y Como tal la presento para dho fin, y para el mismo fue admitida, y que Dn. Pedro Joseph Velez de este propio Veindario y Comercio por su

Maestre quien dio y otorgo las fianzas respectivas à su encargo: Como mas extensa-
mente parece lo referido de los dhos autos q
paran en esta Escrivania de Camara à q
me remito y para que conste de pedimento
del dho Sr. D. Luis Velez y Conde de Peñalvo doy el presente
que firmo en Cadiz à veinte y dos de Sep-
tiembre de mill Sect. Setenta y dos

Martinez de Monte

Acuerdo

en la ciud.d de Sevilla en veinte y
ocho dias de el mes de septiembre
de Mil setecientos y setenta y dos à
los Capitanes D.n Luis de Valcarzel
y Jacome, y D.n Ignacio Rodriguez
Pino, Diputados de la Univ.d de Ma-
reantes y real colo. seminario es-
tando juntos en la sala capitular de
el, como lo havemos de uso y costum-
bre, confiriendo varios asumptos de
sumas (?) sacta Administraccion y



Veinte maravedis.

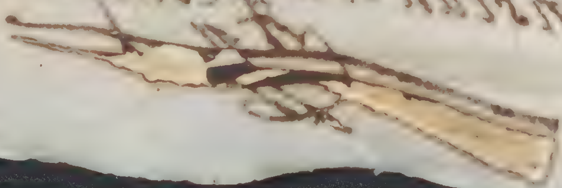
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

economico govierno, porparte deel Sr. Dn. Juan
Joseph Veles dela Madrid, oy conde deGuebara
natural deesta dha ciud. y vezino y deel comercio de
la de Cadiz, fueron presentados los Thestimonios
antezedentes, porlos quales Justifica haversido
dueño dela fregata nombrada el Sr. Sn. Joseph
Alias la Armonia, uno delos Bageles Mer-
chantes quecompucieron el buque dela flota que
en onze de febrero deel año pasado de Mil se-
tecientos y cinquenta y siete hizo viage a las
Provincia de Nueva España, al comando de
el Sr. Gefe deesquadra Dn. Joachin Manuel
de Villena, deel orden de Sn. Juan; Pretendien
do, que mediante lo referido, y deser origina
rio de estos reynos, havil y capaz de navegar
y comerciar en los dela America, sele admi
ta en esta dha Univd. y colo. ala Matricula
mandada observar por reales ordenes de
S. M. como tal dueño que fue dela mencio-
nada fregata; Y vista por nosotros la
dicha instancia y comferido dilatada-

mente sobreella, no encontrando reparo queses
oponga alo resuelto sobredho particular
porla prenotada Univ. y usando delas facul
tades quenos tiene comferidas decomfor
midad resolvimos eladmitir enella y enele
presado Col.º al referido S.or Marques de
zimos del dho S.or Conde, ala Matricula que
solicita, como dueño que á sido dela signifi
cada pieza y acordamos queporel contador
de esta mencionada comunidad y R.l obrapia
seleforme el asiento correspondiente enel
libro corriente de Matriculas, y dequedar
así executado dara a esta parte la certi
ficazion ordinaria para quela presente don
delecombenga, y asilo determinamos y
firmamos......

Luis Valcarcel [rubric] Ygn.º Rod.z Pino [rubric]

Matriculado como semanda porel Acuerdo antes
d.o en el terzero lib.º corr.te afolio 120 y seledio la certifica
zion el mismo dia 28 de Dic.e de 1772.



Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y Col.º D.ⁿ Juan Joseph Velez de la Madrid Conde de Guebara natural de Sev.ª y Vezino de Cadiz como dueño de la Pecotta de en pre.te

1772 = 28 de Xre.

Fragata nombrada el S.ⁿ S.ⁿ Joseph Alias la Armonia uno de los Bageles Merchantes de la flota de N.ᵃ españa q.ᵉ en 11 de feb.º de 1757 fue a cargo del S.ʳ Gefe de esquadra d.ⁿ Joaquin Manuel de Villena de el orden de S.ⁿ Juan

D.ⁿ Manuel de Requena Contador de la Univ.ᵈ de Mareantes y R.ˡ Col.º seminario de el Señor S.ⁿ Telmo extramuros de esta ciu.ᵈ de Sev.ª

Certifico que por Acuerdo de los S.ʳᵉˢ Diputados de la dha Univ.ᵈ de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el significado Col.º por reales ordenes de 24 de 7.ʳᵉ y 24 de Diz.ᵉ del año passado de 1727, el S.ʳ d.ⁿ Juan Joseph Velez de la Madrid, Conde de Guebara natural de esta dha ciu.ᵈ de Sevilla, y Vezino de la de Cadiz, como dueño que Justifica haver sido de la fregata nombrada el S.ʳ S.ⁿ Josef Alias la Armonia, uno de los Bageles Merchantes q.ᵉ compusieron el buque de la flota q.ᵉ en 11 de feb.º de 1757 fue a la Provincia de N.ᵃ esp.ᵃ al comando de el S.ʳ Gefe de esquadra D.ⁿ Joaq.ⁿ Man.ˡ de Villena de el orden de S.ⁿ Ju.ⁿ Atento a concurrir en el referido S.ʳ ~~Juan~~ Conde ~~quien~~ todas las circunstancias prevenidas por la zitadas reales ordenes de S.M., como lo acreditan los Instrumentos que ahora an sido presentados por su parte ante dhos señores Di

sputados que originales con el cs significa
do Acuerdo y partida del 3º libro corri
te de S.e Matricular a fol.º 120 quedan
en esta Contaduria de mi cargo a que me re
mito, y para que conste donde combenga
la presente en Sevi
lla a 28 de 7.re de 1772
D. Man.l de Reynas

10 S.r
rta Mai
2
acsdo

N.° 571 Red.a 28 de 7.re de 1772

El S.r D.n Guillermo Tirri Marques de
la Cañada vezino y de el comercio de
la ciu.d de cadiz

Dueño de el Navio nom.do la Puri
sima concepcion el S.r S.n Joseph y
y S.n Antonio de Padua uno de los
Merchantes q.e compucieron el
Buque de la flota q.e en 26. de feb.o
de 1765. fue a N.a esp.a al com.do
de el S.r Gefe de esquadra D.n
Agustin de Idiaquez

Matriculado y d.do en el 3.o Lib.o fol.o 121

dho Tribunal y dos, ellos que, ...
vian exercido el propio Ministerio; para efecto
de hazer Agregacion de Individuos à la
Matricula General del Comercio de la Univer
-sidad de Cargadores à Indias; teniendose
-presente una Certificacion dada por la Contadu
-ria principal de dha R.l Casa de la Contratacion

D. S. Guillermo Tuite Marques de la Cañada vecino y del Comercio de la Ciud. de Cadiz

Dueño del Navio nom. la Purisima concepcion e S. Jorge y S. Antonio de Padua [illegible] Almirante [illegible] Buque [illegible] de 1765 [illegible] [illegible] Buque [illegible]

[illegible signature and rubric]

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Certificaz.n D.n Joachin Antonio Danze, ss.no del Rey
Nuestro Señor, y del Tribunal del Consulado y Com.o
dela Universidad de Cargadores à Indias de
esta Ciudad de Cadiz, y demàs Puertos de Anda-
lucia: Certifico, que en virtud de Real orden de
S.M. y S.res del Supremo Consejo de las Indias
comunicada al Consulado; en el dia nueve
de Mayo del año, de mil sett.s sesenta y uno, ante
mi fuè celebrada Junta, compuesta del Ill.mo S.or Pre-
sidente de la Real Casa dela Contrattacion à Ind.s, y S.res
Juez de Alzadas del Consulado; Prior y Consul del
dho Tribunal y dos, de los que anteriormente ha-
vian exercido el propio ministerio; para efecto
de hazer agregacion de Individuos à la
Matricula General del Comercio dela Univer-
-sidad de Cargadores à Indias; teniendose
-presente una Certificacion dada por la Contadu-
-ria principal de dha R.l Casa dela Contrattaz.n

Y las personas Autorizadas por la Real
Audiencia della; y entre los que se in-
cluien, assi en dicha Certificacion como en
referida Matricula es uno, Dn. Guiller.
Tirry = assi consta del Quaderno forma-
en dicho particular que queda en la Escriva
Consulado y Comercio de mi Cargo, â que
me Remito; y expedimto. del nominado
Dn. Gmo. Tirry, Marques actual dela Cañada
Cedo y la presente en Cadiz â diez y ocho de
Septiembre de mill Setts. Setenta y dos
años =
Joachin Antt. Zanze



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ...

Calixto Sanz, Scrivano del Rey nro. Señor, y Theniente dla Escrivania de Camara dela Real Audiencia de Contratazn. â Indias desta Ciudad, del cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal, Doy fee, que en la Presidencia de dha Real Audiencia, y Escrivania de Camara por el año de mil, setez. cinquenta, y nueve se siguieron autos â instancia de D. Juan Tirri vezino que fue del Puerto de Sta. Maria, sobre la havilitacion, y despacho de su Navio nombrado la Purissima Concepcion, S. Sor. Joseph, y S. Antonio de Padua, para el viaje â q. fue admitido, è hizo al Puerto de Veracruz el año de mil setez. setenta en conserva de los demas buques dela flota del mando del Exmo. Sor. Theniente General D. Carlos Reggio, en cuyo pedimento que presentò en dha Real Audiencia el nominado D. Juan Tirri propuso por Maestre de dho. navio al S. D. Guillermo Tirri Marqs. dela Cañada, el qual fue admitido, precedido informe del Consulado, y la anuencia del Sr. fiscal de dha Real aud. y los fiadores que ofrecio para las fianzas de maestrazgo, penas pecuniarias, y abonos

136

con quienes las otorgó ante el referido D.n Pedro
Sanchez Bernal, y el competente num.o de testig.s
en su registro en los dias diez de Henero, quatro
de febrero, y veinte y seis de Marzo de oho año
de presente; y despues estando proxima a salir a
navegar dha flota presentó pedimento dho. S.or
Marques de la Cañada diciendo no podia ir al
viaje à causa de hallarse indispuesto de su salud
p.r las fuertes erisipela y calenturas que con frequen-
cia le acometian, mediante lo qual havia deter-
minado que sirviese la maestria baxo de las mis-
mas fianzas D.n Juan de Almanza en virtud
del poder que le daria con quantas amplitudes
des fueren convenientes, y para que no se ofre-
ciese embarazo, si necesario fuese lo nombraba
usando del dro. que le asistia por su quentta, y
riesgo por su apoderado para la Maestria, y d.os
que pudiera ofrecerse; y haviendo informado el
Consulado, y visolo el S.r fiscal sin poner reparo
alguno en sus respuestas fue admitido el d.o Juan
de Almanza, para que precedida la ratificacion
de fianzas que este propuso tocantes a su per-
sona, y otorgar dho. S.or D. Guillermo Tirri poder que
dr vastante para el uso, y manejo de la maes-
tria à favor del d.o Juan de Almanza la escri-

ciese este como tal Apoderado, y en su virtud otorgó el poder dho. S.or D.n Guill.mo cuia Copia presentó en la Audiencia, y se verificó la ratificacion delas expresadas fianzas de maestrante, penas pecuniarias y abonos en el dia veinte y siete de Junio del expresado año de setenta ante el mismo D.n Pedro Sanchez Bernal, segun parece por menor de dhos autos, q. quedan entre los papeles de dha Escrib.nia de Camara à q. me remito, y à instancia de dho. S.or Marq.s dela Cañada le doy este testim.o p.a decumir de matricularse al Real Collegio Sem.rio de S.n Telmo de Sevilla, en Cadiz à diez y nueve de Septiembre de mil sesg.tos setenta, y dos.=

Calixto Vann[...]

Acuerdo

En la ciu. de Sevilla en veinte y ocho dias de el mes de Septiembre de Mil setecientos y setenta y dos a.s los Capitanes D. Luis de Valcarzel y Jacome, y D. Ant.o Rodriguez Pino Diputados dela Univ. de Mareantes y R.l Col.o Semin.o estando Juntos en la Sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios asumptos de su mas exsacta Administracion y economico Govierno, por parte. de el S.r D. Guillermo Tirri y Marquez dela cañada, Vezino, y de el Comercio dela ciu.d de Cadiz fueron presentados los

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

los Testimonios anteced.tes por los quales Au-
tifica haver sido dueño del Navio nombrado
la Purissima concep.on el Ar. S.n Joseph, y S.n Anton
de Padua, uno de los Merchantes que compu-
sieron el Buque de la flota que en veinte y qua-
tro de feb.o de el año pasado de Mil setecientos
y setenta y cinco hizo viage a la Prov.a de N.a
España al comando de el Ex.mo Gefe de esquadra
D. Luis de Idiaquez; Pretendiendo el referi-
do S.or Marques que mediante lo expresado
le admita en esta dha Univ.d y col.o a la Ma-
tricula manda observar por reales ordenes
de S.M., respecto de concurrir el, todos requi-
sitos prevenidos por ellas, y ultima real eje-
cutoria de el supremo cons.o de las Indias des-
pachada en este asumpto, como tal dueño de
dho Bagel. Y vista por nosotros la ex-
presada instancia y conferido dilatadam.te
te sobre ella, no encontrando reparo algu-
no q.e se oponga a lo resuelto por la Uni-
versidad en este particular, de conformi-
midad usando de las facultades que nos
tiene conferidas resolvimos el admitir



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

en ella y el expresado col.do al dho S.or Marques a la Matricula que solicita como tal dueño de dho Navio y Acordamos q.e por el contador de esta significada Comunidad y R.l obrapia se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente de Matriculas, y se que dar lo dara a esta parte la certificacion ordinaria para q.e la presente donde le combenga y asilo determinamos y firmamos. . .

Luis Valcarcel   Ygn.o Rod.z Pino

D.o Matriculado como se manda por el Acuerdo anteri.te y sentado en el 3.o lib.o a f.o 121. y se le dio la certificacion d.ho dia 28 de 7.re de 1772. . . . .



91

Certificacion de queestá Matriculado enesta Univ. y col.o el Ar.dor D.n Guillermo Tirri Marquez dela Caña da Vezino y deel comercio dela ciud. de cadiz dueño de el Navio deenfrente la.

1772 // 28 de 7.re 65

Navio nombrado la Purisima concepcion el Ar.dor S.n Josef y S.n Antonio de Padua q.e el año de 1765. en 20. de feb.o hizo viage a N.a españa enconserva de la flota deel comando de el Ar.dor Gefe de esquadra D.n Ant.o Idiaquez

D.n Manuel de Reg.na Contador dela Univ.d de Ma reantes y R.l col.o y semin.o extramuros dela ciu.d de sev.a

Certifico. que por Acuerdo delos S.res Diputados dela dha Univ.d deoy dia dela fha, fue admitido ála Matricula mandada observar en ella y enel signifi cado col.o por reales ordenes de S.M. de 20 de 7.re y 20. de 8.re deel año pasado de 1727. el Ar.dor Marquez dela Cañada D.n Guillermo Tirri, Vezino y deel co mercio dela ciu.d de Cadiz, como dueño que Justifico ha ver sido deel Navio nombrado la Purisima Concep.on el Ar.dor S.n Joseph. y S.n Antonio de Padua, uno delos Merchantes que compucieron el buque dela flota que en 20. de feb.o de 1765. fue ala Prov.a de N.a esp.a al comando deel Ar.dor Gefe de esquadra D.n Ant.o Idia quez; en atencion á concurrir en el referido señor Marquez, todas las circunstancias prevenidas, asi por las dos zitadas reales ordenes, como por otras ultimamente expedidas a este fin, como consta de los Instrumentos que por su parte an sido presen tados ahora ante dhos señores Diputados, q.e

originales con el prenotado Acuerdo y par
tida de ecto dº libro corriente de Matricula (fo
lio 121. quedan en esta dha Contadª de mi cargo
a que me remito, y para que conste donde conv
gª. doi la presente. en Sevª. a 28 de 7bre de 177

D. Manuel de Regna

N.592 Reg.ta 6 de 8.re de 1772 64.ll

D.n Fr.co Ildephonso Manrrique de Gusman, natural de la ciu.d de S.tiago de Goathemala, y Vezino de la de Cadiz

Maestre de la Fregata nombrada S.ta Gertrudiz Alias el Aliene propia de D.n Fran.co Martinez Vallejo rex.o a Honduras

Matric.do y so enel 3.o lib.o f.o 122.

y venta en ..., ...
duria Principal en los Cavos de su embar
que, la Certificacion Ordinaria en Ra
zon de lo q.e Consta retener à su Consig
nacion del monto prevenido por la Or
denanza, Y para que assi se Cumpla en
vna y otra Contaduria se les passara
Copia authorizada de este auto; Y que
se le Chancele la fianza antes otorgada
Assi lo acordaron Proveyeron y Rub

N.S.92 — a 6 de 8bre 1794

Dª Estephania Manrique de Guzman, natural de la Ciud.d de Braga de Portugal, y Reino de la de Castilla

Maestre de la [illegible] nombra [illegible] propria [illegible]

[illegible] 1796 -

[illegible]

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Auto

En la Ciudad de Cadiz à Catorze de Noviembre de mil setecientos setenta y uno, los S.res Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion à Indias haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon à D.n Juan Yldefonso Manrique de Guzman, natural de la Ciudad de Santiago de Goathemala, por havil y Capaz de Comerciar y navegar à los Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de R.mo [sic] y Arqueamentos se le admitan los Cargues y consignaciones de efectos y mercaderias que de propria quenta y no de encomienda agenas navegare para su beneficio y venta en ellos dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque, la Certificacion Ordinaria en lo que contra retener à su Consignacion de lo q.e Contra retener à su Consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, Y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les passarà Copia authorizada de este auto; Y que se le Chancele la fianza antes otorgada Assi lo acordaron Proveyeron y Ru

110 bricaron= Esta Rubricado= Lizenciado Valle Angulo ———

Concuerda Con su original en los autos q. rita y quedan Entre los Papeles de la Escrivania de Camara del Cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal á que me remito y esta Copia hize sacar para la Parte q. firmo En Cadiz Dia de su fecha Doy fee Y de que Chanzelada dha fianza=

Calixto Sanz

Calixto Sanz Srio. del Rey nro. Sr. y Teniente de la SSmia de Camara de la Real Aud.a de Contrat.n a Indias de esta Ciudad del cargo de D.n Felix Sanchez Bernal, Doy fee
que en esta Escrivania de Camara de dha Real Aud.a y Esno. de Camara de
ella se han seguido autos, que tubieron principio en quinta por de
Agosto de este año a pedimento de D.n Fran.co Martinez Vallejo vez.o
y del Comercio de esta dha Ciud. sobre la presentacion que hauia
de hacer de la fragata nom.da Santa Gertrudis, alias, el Mene pro-
pia de dho. D. Fran.co para Nauegar la de Reg.ro con ropas, frutos, enjunques y abarrotes al Puerto de Honduras en fuerza de R.l ord.n
y auiendose admitido dho Registro p.a el enunciado viaje con audiencia
del S.r fiscal de esta R.l Cont.n y del Comercio y Vniversidad de Car-
gadores a Indias de esta dha Ciud. se presentó un escrito p.r dho D.n
Fran.co Martinez Vallejo el dia diez de Sep.re prox.o pasado de este año
nombrando por Mre. de la explicada fragata al D.n Manrrique
vez.o de esta dha Ciud., uno de los hauilitados p.r dha R.l aud.a p.a el Com.o
y Carrera de Indias, y declarando era Interesado en la tercera
parte de su valor, sus fletes, utiles, y aprovecham.tos de que le hizo
la mas vastante cesion, cuyo nombram.to y cesion acepto p.r otro escrito
el D.n Manrrique, suplicando se le admitiese a dho. Minis-
terio, y a las personas que propuso p.a las fianzas de maestrazgo,
pena, pecunia, y abonos que le correspondia dar, sobre cuia instan.a
informo el Comercio y lo vio el S.r Fiscal sin poner reparo alguno
en sus respectivas respuestas, y llamados los autos a la vista
se proveyo uno en veinte y tres de dho mes de Sep.re ante el
Relator admitiendo p.r tal mre. al D.n Manrrique, y por
las personas que propuso p.a dhas fianzas, con quienes las

otorgo ante mi ... numº de fojs. ... de dho Dn. Pedro Sanchez Bernal en el proprio dia ... y tres, segun parece fs. menos dellas, y dhos autos que qu... dan en el ofizio de dha Escriuª. a q me remito, y ... que el ... Mn. Manrrique pueda ocurrir al Rl. Colegio Semina... rio de Sn. Telmo de la Ciud. de Seuilla à matricularse como tal Mrº. en el ... doy este testimº. en Cadiz à primero de octubre de mil setzºs ... y dos

3

Acuerdo



Calixto Sanz

En la ciud. de Sevilla en seis dias de el mes de octubre de Mil setecientos y se... tenta y dos aºs. los Capitanes Dn. Juan Ma... nuel de Rivero. Veinte y quatro de el Ilu... strisimo Cavildo y regimiento de ella Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, y D. Jph. Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputa... dos de la Vnion de Mareantes y Real Col... seminario, estando juntos en la sala Capi... tular de el, como lo havemos de uso y cos... tumbre, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administraccion, y eco... nomico Govierno, por parte de D. Juan Il... phonso Manrrique de Gusman natural de la ci... de Sntiago de Goathemala, y vezino de la de Ca... diz, fueron precentados los thestimonios ante... zedentes, por los quales Justifica el ...



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Maestre dela Fregata nombrada S.ta Gertrudis, Alias el Alene, propia de D.n Fran.co Antonio Martinez Vallejo, queesta parahazer viage de reg.o al Puerto de S.to Thomas de castilla Provincia de Honduras; Pretendiendo querespecto deser tal Maestre, admitido por el Tribunal dela R.l Aud.a dela contratacion, como havil y capaz de Navegar y comerciar enlos reynos dela America, sele incluya enesta dha Univ.d de Mareantes y matricul.a seminario ala Matricula mandada obserbar por S.M. Y Vista por nosotros lamencionada instancia, y conferido sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno queseoponga alo resuelto sobreeste punto porla expresada Univ.d y usando delas facultades quenos tiene conferidas, deconformidad. determinamos el admitir enella y enel expresado

Colº. al dho Dⁿ. Juan Ildephonso, como
Maestre de la significada fregata, a la
Matricula que solicita, y Acordamos q
por el contador de esta communidad. y rea
obra pia, se le forme el asto. correspondien
te en el libro corriente de Matricula,
y de quedar asi practicado dara aesta par
te. la certificazion ordinaria para que
la presente donde le convenga, y assi lo re
solvimos y firmamos. –

Juan Marin de Rivero   Luis Salazar   Allgn. Rodz. Pino

Matriculado como se manda por el antezedente Acuer
do, Sº en el 3º libº. corriente af.º 122. y se le dio la cer
tificazion dho dia 6 de 8re de 1772.

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D. Juan Yldephonso Manrrique de Gusman natural dela Ciu.d de san tiago de Goathemala y vezino dela de cadiz, como Maestre dela fregata de en frente

Fr.ta Fregata nom.da S.ta Gertrudiz Alias el Mene propia de D. Fran.co Antonio Martinez Vallejo reg.o de Honduras......

D. Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario extramuros de esta Ciu.d

Sev.a Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela referida Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el mencionado col.o por reales ordenes de S. M. de 20. de 8.re y 24. de Diz.e del año pas.do de 1727. D. Juan Yldephonso Manrrique de Gusman, natural dela ciu.d de S.n tiago de Goathemala, y vezino dela de cadiz, como Maestre que Justificó ser dela fregata nombrada S.ta Gertrudiz Alias el Mene, propia de D. Fran.co Martinez Vallejo, q.e en virtud de real Permiso esta para hazer viage de reg.o al Puerto de Honduras, Atento a concurrir en el dho D.n Juan las circunstancias prevenidas por las dos zitadas R.s ordenes, y otras ultimamente expedidas â este fin, como consta delos Instrum.tos que por su parte an sido presentados ante dhos S.res May.mo y Diputados, que originales con el significado Acuerdo

y parte 2da del 3º lib.º corriente de Matricula
1a folio 122 q.e dan en esta dha Contaduria de m.ro
do a que me remito. y para que conste donde
combenga doy la presente en Sed.a a 6 de 8.re del
9.e Manuel de Requena ...

N.° 593 A Sept.a 30 de 8.re de 1772

D.n Diego Antonio Romero natural de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, y recidente en la de Cadiz

lo

Maestre del Navio nom.do la concepcion el S.r S.n Joseph y S.n Antonio propio de los S.res Vztariz Herm.s y comp.a que en virtud de real orden va de reg.ro a Veracruz.

Matric.do se en el 3.o lib.o folio 123.

Razon [illegible]
y para que asi se cumpla [illegible] y otra Contadu[illegible]
[illegible] Copia authorizada de este auto [illegible]
[illegible] Rubricaron = Estâ
Asi lo acordaron proveyeron y
Rubricado = [illegible] Vale [illegible]
Concuerda con su original [illegible] que corresponde
[illegible] D.n Diego Ro[illegible]
[illegible] me remito y para entregar [illegible]
firmo la presente [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Auto

En la ciudad de Cadiz a veinte y uno de
Febrero de mil setecientos setenta y nueve
los S.res Presidente y oydores de la R.l Aud.a
de Contratacion a Indias; haviendo visto
estos autos, Dixeron devian declarar, y de-
clararon a D.n Diego Antonio Romero
natural de la ciu.d de S.n Lucar de Barrameda
por habil y capaz de comerciar y nave-
gar a los Reynos de las Ind.s, y en su con-
sequencia mandaron que por la Contadu-
ria de Reglamentos se le admitan los car-
gues, y consignaciones de efectos, y merca-
derias asi propios como de encomienda que
se navegaren para su beneficio y venta en ellos,
dandose por la Contaduria Principal en los [illegible] ordina-
rios de su embarque la certificacion
[illegible] que necesitare tener a su contra-
[illegible] en razon de lo que [illegible] por la ordenanza;
[illegible] y otras Contadu-
[illegible] para que asi se cumpla esta [illegible] de este auto.
[illegible] Copia autorizada [illegible] Rubricaron = Esta
Asi lo acordaron proveyeron y
Rubricado = [illegible] Valle [illegible]
[illegible] concuerda con su original [illegible] expediente [illegible] que corresponde [illegible]
queda en [illegible] a D.n Diego Ro-
[illegible] y para entregar al [illegible]
firmo la presente [illegible]

[illegible signatures]

en
Certifico, q. D. Diego Anton.o Romero con-
cree testimonio àntez, se halla nom.do por Mre
navio nom.do N. S. de la Concepz.n S.n Jph, y S.n
propio de Uztariz Herm.s y Comp.a; que en vir.d
de Real orn. de S. M. està p.a hazer viage con R.
al Puerto de Veracruz, y admitido q. à sido
los señ.s Pres y oy.dor.s de esta R.l Aud.a proveido
veinte por del Corr.te; y como tal hà otorg.do con
sugetos q. propuso las correspond.tes fianzas respec.
à este encargo, como por menor parece de lo
autos formados sobre la habilitaz.n administrac.
y recep.n de dho navio q. por aora quedan en la
los pap.s de esta escriv.a de Cam.a y Govierno de
cargo àquiem me remito; y p.a que conste firmo
la presente en Cadiz à veinte y seis de Octubre de
mil setez.s setenta y dos =

Diego Antonio Romero

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en treinta de octubre
de Mil setecientos setenta y dos a.s los ca-
pitanes D. Luis de Balcarrel, y Jacome, y
D. Ign.o Rodriguez Lino, Diputados de la Uni-
versidad de Mareantes y Real Col.o Seminario
estando Juntos en la Sala capitular de el. como
lo havemos de uso y costumbre confiriendo va-
rios asumptos de sumas que respecta Adminis-
tracion y economico govierno, por parte de D.
Diego Antonio Romero natural de la ciu.d
de S.n Lucar de Barrameda y recidente en



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

La de Cadiz fueron presentados los dos thes-
timonios antezedentes, por los quales Justi-
fica el ser Maestre deel Navio nombrado
la concepcion, el Sr. Sn. Joseph, y Sn. Antonio,
propio delos Sres. Vztaris Herm.s y compañia,
que en virtud de real orden esta para hazer viage
de regro. al Puerto de Veracruz, Provincia de
Nª. españa. Pretendiendo el suso dho D.n Die-
go, sele admita en esta expresada Vnid. y Co-
legio ala Matricula mandada observar en el,
como Maestre deel referido Bagel, respec
to de concurrir en el todas las circunstancias
prevenidas por las ordenanzas y reales or-
denes de S.M. Y Vista por nosotros la
significada pretencion, y conferido sobre
ella, no encontrando reparo alguno que se
oponga a lo resuelto por la mencionada Vni-
dersidad. Sobre este particular, y Usando de
las facultades que nos tiene conferidas, de

Comformidad, resolvimos el admitir
en ella, y en el zitado real col.o al d.ho D.n Diego
Antonio Romero a la Matricula que solicita
como tal Maestre del nominado Bagel, y
que por el contador de d.ha Univ.d y Col.o se
le forme el asiento correspond.te en el libro co
de Matriculas y de quedar asi efectuado da
ra a esta parte la certificazion regular pa
ra que la presente donde le combenga y asi
lo Acordamos y firmamos....

D. Luis Salazar — Ygn.o Rod.z Pino

Matriculado como se m.da por el Acuerdo ante
esentado en el 3.o libro corriente de Matricu
las a fol.o 123 y se dio la certificazion el
mismo dia 30 de oct.re de 1772....

Certificazion de quedar matriculado en la Vnio.d y Col.o d.n Diego Ant.o Rom.o nat.l de la Ciu.d de S.n Lucar de Barr.a y recidente en la de cadiz Maestre del Navio de enfrente

Navio N.a S.a la concep.n el S.r S.r Joseph y S.n Antonio propio de los señores Verazia Herm.s y comp.a reg.o a Veracruz

1772. Manuel de Requena

Manuel de Req.a contador de la Vnio.d de Ultram.tes y R.l Col.o Seminario de ultramarinos de esta Ciud.a certifico que por Acuerdo de los señores Diputados de la d.ha Vnio.d de oy dia de la f.ha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.o por Reales ordenes de S. M. de 24. de 7.re y 24. de 8.re del año pasado de 1727. D.n Diego Antonio Romero, nat.l de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, y recidente en la de Cadiz, como Maestre que Justifico ser del Navio nombrado la Comcep.n el S.r S.n Joseph y S.n Antonio propio de los S.res Verazia Hermanos y compañia, que en virtud del Real Permiso esta para hazerdia se de reg.o a el Puerto de Veracruz. Prov.a de N.a España; Atento hazer el mencionado D.n Diego Antonio originario de estos reinos, havil y capas de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante d.hos S.res Diputados, que originales con el pres

notado Al Acuerdo y partida de el 3º libro
corriente de Matriculas a folio 123 q
ban en esta dha Contad.ª de mi cargo a qu
me remito. Y para que conste donde conben
ga doy la presente en sed.ª a 3 de 8bre de

1772. D. Manuel de
Requena

N. 590. 1ª Sevilla 3 de 9.bre de 1772 74

D.n Ramon de Sos natural de la ciudad de Olivete en el Reyno de Navarra y vezino de la ciudad de Cadiz

Maestre de el Navio nombrado N.ra S.ra de el Rosario y S.n Fran.co de Asis propio de D.n Juan Martin de Iriarte Vez.o de la Mar de el Sur.

Matriculado s.do en el 3.o Lib.o f.o 120

Venta en ellos dandose por la Contadur.a para en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria con razon de lo que constare tener a su consig.n del monto prevenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en ma otra Contad.a se le passara copia authorizada de este Auto: Assi lo acor





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Ciudad de Cadiz a [illegible] de Noviembre de mil setecientos y setenta y tres; los señores Juez Conservador Oidores de la Real Audiencia de Contratacion, a Indias. Haviendo visto estos Autos; Dixeron devian declarar y declararon a Don Ramon de [illegible] natural de la Ciudad de [illegible] Reyno de Navarra por havil y capaz de comerciar, y navegar a los Reynos de las Indias, y su Conseqüencia mandaron, que por la Contaduria de esta Real Audiencia, se le admitan los Cargues y Consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de Encomienda, que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos dandose por la Contaduria en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria, en razon de lo que constare tener a su Conseqüencia del monto prevenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en la otra Contaduria, se le pasara copia authorizada de este Auto: Assi lo acor

daron proveyeron, y Rubricaron =
Esta Rubricado = Lizdo Potribet —
Concuerda Con su Original Con los autos que Zita queedan Entre los papeles dela Cma de Camara de Cargo de Dn Pedro Sanchez Bernal, a que me remito, y Esta Copia hize sacar para la parte ...

Dezimos que Raymundo de Dos ... en el termino ... Mtro del navio ... de Juan Martin ... Mar del Sur ... Octubre de mil sete[cien]tos y dos =

[illegible]

Recibido

En la ciudad de Sevilla en tres dias del mes de No-
viembre de Mil setecientos y setenta y dos años los Capitanes
Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, y Dn. Ygn.o Rodriguez Pino Di-
putados de la Univ.d de Cargadores y Rl. Col.o Seminario es-
tando juntos en la Sala capitular de el como lo havemos de
uso y costumbre confiriendo varios puntos de sumas exac-
ta Administracion y economico Govierno, por parte de Dn.
Ramon de Ods. natural de la ciudad de Olivete, en el rey-
no de Navarra, y vezino de la de Cadiz, fueron presenta-
dos los testimonios antezedentes, por los quales justifica
el ser Maestre de el Navio nombrado Nuestra Sra. de el
Rosario y Sn. Fran.co de Asis, propio de Dn. Juan Martin de
Iriarte, que esta para hazer viage de reg.o a los Puertos de
la Mar de el Sur; Pretendiendo el dho Dn. Ramon se le
admita en esta expresada Univ.d y Col.o a la Matricula
mandada observar por reales ordenes de S. M. como ta
Maestre de el citado Bagel, respecto de ser natura
de estos reynos havil y capaz de Navegar y Comer
ciar en los de la America; Vista por nosotros la
referida instancia y conferido dilatadamente sobre
ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oppon
ga a lo resuelto en este asumpto por la dha Univer
sidad y usando de las facultades que nos tiene

comfexidas resolvimos de comformidad e admitir en ella, y en el expresado Real Seminario del prenotado D.n Ramon a la Matricula que solicita como tal Maestre del mencionado Navio, y Acordamos que por el Contador de la expresada Comunidad, y obra pia se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente de Matriculas, y de quedar asi practicado se dara a esta parte la certificazion regular p.a que la presente donde le comvenga. Y asi lo determinamos y firmamos ....

Luis Valcarcel — Ju.n Rod.z Pino

Matric.do como se manda por el Acuerdo antezedente, y se enel 3.o libro corriente de Matriculas a folio 124. y se le dio la certificazion d.ho dia 3 de Nov.re de 1772.



Certificazion de quedar Matriculado en esta Vniversidad y Colº D. Ramon de Sos natural de la ciu. de Olivete en el reyno de Navarra y vezino de la de Cadiz como Maestre de el Navio de enfrente

1772. Noviembre 3. 77

Navio nombrado nra Sa de el Rosario y Sn Fran.co de Asis, propio de D. Juan Martin de Iriarte que va de rexistro a los Puertos de la Mar de el Sur

D.n Manuel de Requena contador de la Univd. de Mareantes y Rl. colegio seminario extramuros de Sevilla Certifico: que por Acuerdo de los señores Diputados de la dha Univd. de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Colº por reales ordenes de S. M. de 26 de 9re y 24. de Diziembre de el año pasado de 1727 D.n Ramon de Sos, natural de la ciud. de Olivete en el Reyno de Navarra y vezino de la de Cadiz, como Maestre que justifico ser de el Navio nombrado nra Sra de el Rossario y Sn Fran.co de Asis, propio de D. Juan Martin de Iriarte que en virtud de real Permiso esta para hazer viage de rexº a los Puertos de la Mar de el Sur; Atento hazer el expresado D. Ramon, originario de estos reynos de Espa. habil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos Sres Diputados, q.e originales con el zitado Acuerdo y partida de el 3º libro corriente de Matri

Cuentas a folio 124. quedan en esta dha Con[ta]
ua de mi cargo a quien me remito, y para que
conste donde combenga di la presente en es[ta]
a 3 de Mzo de 1772 — D. Manuel de Regu[era]

il libro
y
inspza

78

N. 525. Sevd.a 5 de Nov.e de 1772

D.n Juan Baptista de echegoyen. natural de Irun en la Provincia de Guipuzcoa, y recidente en la Ciudad de Cadiz, Capitan y Piloto principal de el Navio nombrado N.tra S.ra de la Concepcion y S.n Nicolas de Bari Alias la felicidad propio de los S.res Vztariz y Hermanos registrado a la Mar de el Sur.

Matric.do Id.o en el 3.o Lib.o fol.o 125

nat. guip. q quexon

N.º 595 Cob.ª de Ma.º de 1772

D. Juan Bauptista de Echo[illegible]
[illegible] Real de Hum[illegible]
Provincia de Guipuzcoa, y de
[illegible] Cubo de cadena
Capitan y Piloto princi
pal del Navio nombrado
Nra. Sra. de la Concepcion y S.
Nicolas de Bari Alias la fe
licidad propio de los S.res
y Hermanos [illegible]
Ulloa del Ola.

Mitre. 1 p.º 2 r.s [illegible] fol. 1125

[illegible] para [illegible] de reos a los [illegible]
Ulloa del Ola; [illegible] Hermanos [illegible]
llamen [illegible] dichos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Nombramiento de Capitan

D. Juan Aug.n de Ustariz, Sangines, y Compañia Apoderados de la de Ustariz, hermanos, Dueña de el navio n.a Ss.ra S.a de la Concep. y S.n Nicolas de Bari, alias Oa la felicidad que en virtud de dho poder ha de navegar al Callao de Lima, nombramos p.r Cap.n de dho navio en su viage de ida y buelta a D.n Juan Bap.ta de Arteaga, y en su conformidad pedimos a V.S. y Mrs se sirvan de matricularlo como tal ... 1712.

... en Cadiz a 27 de ...

Juan Aug.n de Ustz. Sang.z y C.a

nat. prog. q. queron

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Testim.º

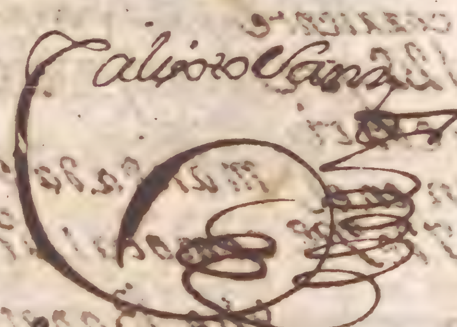
D.n Calixto Sanz SS.no del Rey nro. S.r y Then.te de la es-
criuania de Camara de la Real Aud.a de Contratacion
a Indias de esta Ciu.d al cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal
Doy fee, que Autos se han seguido ante el S.r D.n Juan de Soto
Aguilar, Montoya, y Navarro, Capitan de Navio de la Real
Armada, y Comandante en Jefe del Cuerpo de Pilotos de ella, y
la presencia de dho. D. Pedro Sanchez Bernal, a instancia de
D.n Juan Baptista de Echegoyen natural y vezino de la Uniuersi-
dad de Irun en la Provincia de Guipuzcoa residente en esta dha
Ciudad, sobre que se le admitiese a examen de Piloto prãl. p.r
hauer mucho tpo. que navegaba con el de segundo: Cuyos autos
tuvieron principio en treze de Nov.re del año pasado de setec.tos setenta
por pedimento que presento dho. D.n Juan Bap.ta de Echegoyen
con las certificac.s de los viajes que havia hecho a la America
y copia autorisada de la informacion de su naturaleza [illegible], y
limpieza de sangre, que [illegible] fue hecha en dha Uniu.d
de Irun en veinte y siete de octubre de dho año de setenta ante el
S.r D.n Juan Ramos de Alza [illegible], Alcalde y Juez ordina-
rio de ella y su termino [illegible] por el Rey nro. S.r y por pres.te
de Sevastian Anjel [illegible] ss.no Real, y del num.o de dha Uniu.d
[illegible] con cuyo tenor consta que el dho. D.n Juan Bap.ta
de Echegoyen es natural de dha Uniuersidad de Irun, hijo leg.mo
de D.n Bernar de Echegoyen, y de D.a Maria Ignacia de Iri-
[illegible] vezinos de la misma Uniu.d nieto
[illegible] naturales y vez.s [illegible] y de D.a Maria
por linea paterna de D.n Miguel de Echegoyen, y de D.a Maria
Ana de Larrola [illegible] naturales que fueron del valle de
Oyarzun distante una legua de ella, y por la materna de D.
Juan de Iriday, y de D.a Ana Maria Lalucaria [illegible]
nat.s y vez.s que fueron de dha Uniu.d y que todos los referidos

y demás ascend.teos p. ambas lineas han sido, son, y fueron Xnos. viejos limpios, de toda malaraza de moros judíos agotes, penitenciados p. el S.to oficio de la Ynquisicion, y de otra secta reprobada por dro. canonico y civil, como asi bien que el dho D. Bomas Echegoyen fue y es ... de dha Univ.d admitido a los cargos, y oficios honorificos de paz, y guerra de ella, q. solo se confieren a cavalleros hijos dalgo; solicitando que en vista de lo expuesto y hallarse cumplidos los particulares que su Mag.d en dha Ynstruccion y R.s ordenanzas de Marina tiene preceptuado, se sirviese dho. S.or Com.te mandar señalar dia y hora p.a su examen, y resultando de el su idoneidad se le despachase la certificacion correspondiente de P.loto p.al para con ella poder navegar a la America; y p. auto que proveyó ante dho. D. Pedro Perez Bernal en el referido dia trece de Noviembre de este año, se mando traer a la vista, y p. otro q. dho. S.r Com.te proveyó en diez y seis de dho. mes y año se aprobó quanto ha lugar en dro. dhos docum.tos, ordenando que al dn. Bas.te de Echegoyen se le notificase compareciese ante dho. S.or Com.te p.a su examen, y que asi se le tiene hacer, y p. certificacion de y a su favor de dho S.r Com.te para haverse le examinado en la profesion de Piloto de altura, y que como tal pueda navegar a la America, como consta de dicho auto, mediante a haver hecho constar su naturaleza, y limpieza de sangre ... la cual informacion y certificacion se halla copiada en dhos autos como ... se previene ... que conste en los mismos ... que ... menor ... parece de los que ... dhos papeles ... escrit.a ... a que me remito y p. a que conste ... de dho Dn. Bas.te de Echegoyen ... pueda ocurrir al Real Colegio Sem.o de S.n Telmo de Sevilla a matricularse en el como Capitan que se halla nombrado del navio intitulado ... la Concepcion y S.n Nicolas de Bargallan, la felicidad propio de la Comp.a de Filipinas ... que ... D. Juan Augustin de Ustariz San Gines, y Comp.a como su apoderado, lo hace

pres.^te p.^a navegarlo del zeco.^no con regres, ... puertos ... Callao de Lima ... de S.^l arm.^da ... presente ... fraccion ... en Cadiz â veinte y nueve de Octubre ... setenta y dos.



Calixto Sanz



Acuerdo

En la ciu.^d de Sev.^a en siete dias del mes de Nov.^e de Mil setecientos y setenta y dos años, los Capitanes D.^n Luis de Valcarcel y Jacome, y D.^n Ygnacio Rodriguez Pino, Diputados de la Univ.^d de Mareantes, y R.^l Col.^o Semin.^o estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre com[...] d[...] dichos puntos de su mas exacta Administra cion y economico govierno, por parte de D.^n Juan Bap.^ta ... natural y Vezino dela Univ.^d de Irum en la Provincia de Guipuzcoa y reziviente en la ciudad de Cadiz, fue presentado el thestimonio y nombramiento antezedente, por cuyos Instrumentos justifica el expresado D.^n Juan ser Piloto principal examinado dela Carrera de Indias, y capitan de el Navio nombrado N.^ra S.^ra dela Concepcion, y S.^n Nicolas de Bari, propio dela compañia de Vrtariz y Hermanos, que esta para hazer viage de este Puerto al callao de Lima; Pretendiendo el d.^ho D.^n Juan Baptista, se le admita en dicha Univ.^d y Col.^o a la Matricula

Matriculado como se manda por el Acuerdo aqui expresado en el 3.º libro corriente a folio 125 y se le dio la certificacion en el dho dia 7 de [illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA [illegible]

mandada obserbar por reales ordenes de [illegible] con ocal Piloto prâl exsaminado, y capitan de una Bajel, respecto de ser originario de estos reynos, y concurrir en el quantos requisitos son nesesarios para dha Matricula; Visto por nosotros la expresada instancia y conferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga a lo resuelto por dha Junta en este punto, resolvimos de conformidad el admitir en ella y en el dho col.º al dho D.n Juan Baptista Echegoyen a la Matricula que solicita, con ocal Piloto principal exsaminado de la carrera de Indias y Cap.n de el referido Baxel. Y Acordamos que por el contador de dha comunidad y R.l Colegio se le forme el asiento en el libro correspondiente destinado a este fin, y de que quedar anotado se dara a esta parte la certificacion ordinaria para que la presente donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos.

[illegible] Valcarcel [illegible] Pinto

Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y Colº Dn. Juan Baptista de Echegoyen natural de Irun en la Provincia de Guipuzcoa, y recidente en la Ciud. de Cadiz como Capn. y Piloto de el Navio de en fren

1772. Novre. 3   82

Navio nombrado Nra. Sra. de la Concep. y Sn. Nicolas de Bari Alias la Feliscidad, propio de los Srs. Yrtariz Herms. y compañia Reg°. a los Puertos de la Mar de el Sur, Callao de Lima.

Dn. Manuel de Mequena contador de la Universidad de Mareantes y Rl. Colº Seminario de Sn. Telmo extramuros de Sevª. Certifico. Que por Acuerdo de los Señores Diputados de la dha Univd. de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el mencionado Colº por reales ordenes de S. M. de 20. de Nre. y 20. de Dre. de el año pasado de 1727. D. Juan Baptista de Echegoyen, natural de Irun en la Provincia de Guipuzcoa, y recidente en la ciudad de Cadiz, como Capitan y Piloto principal examinado de el Navio nombrado Nuestra Sra. de la concepcion y Sn. Nicolas de Bari. Alias la Feliscidad, propio de los Sres. Yrtariz Hermanos y compañia que esta para navegar de regº. a los Puertos de la Mar de el Sur; Atento hazer el significado Dn. Juan Baptista. originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados an

te los significados S.res Diputados q.
originales con el preinserto Acuerdo.
tida de el 3.o Libro corriente de Ma
tas a folio 125. quedan en esta dha Can
duria de mi cargo a que me remito, y para
q.e conste donde convenga doi la presen
en Sev.a a 9 de 9.re
de 1772. y. Ma
nuel de Requena.

enm.do = originar
nos = v.

N.576. 11 Sept.e 3 de Nov.e 1772 83

D.n Phe. Julian Antonio de los Reyes natural y vezino de Sev.a

Piloto prãl exsaminado de la carrera de las Ind.s

es hijo de el R.l col.o sem.o

Matric.do d.o en el 3.o lib.o f.o 126

...regular de esta referida real fundacion, fue presentada la certificazion ó titulo siguiente.

Certifica.on titulo — D.n Juan de Soto y Aguilar, Montoya y Navarro, capitan de Navio de la R.l Armada, y Comandante en Gefe de el Cuerpo de Pilotos de ella; Certifico que haviendoseme presentado D.n Phelipe de los Reyes natural de Sevilla de edad de quarenta y ocho años, y

[illegible] Nov.e 1772

D.n [illegible] Antonio [illegible]

de los Reyes [illegible]

[illegible]

Libro para [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

propio de los D.n [illegible] y compañia [illegible]

quenta para navegar [illegible] a los [illegible] de la

[illegible]

[illegible]

[illegible]

las Islas de America, como consta de los [illegible]

[illegible] fueron presentados [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en tres dias de el mes de Noviembre de Mil setecientos y setenta y dos años, los capitanes Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, y Dn. Ygnasio Rodriguez Pino Diputados de la Universidad de Mareantes Administradora perpectua por S. M. de el Real Colo. Seminario estando Juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico govierno, por Dn. Phe. Julian Antonio de los Reyes natural y vezino de esta misma ciud. Piloto principal exsaminado de la Carrera de las Indias, y Colegial de esta referida real fundacion, fue presentada la certificazion o titulo siguiente.

Certificacion titulo

Dn. Juan de Soto y Aguilar, Montoya y Navarro, capitan de Navio de la Rl. Armada, y Comandante en Gefe de el cuerpo de Pilotos de ella; Certifico que haviendoseme presentado Dn. Phelipe de los Reyes natural de Sevilla de edad de quarenta y ocho años; y

hecho constar su naturaleza y limpieza de sa
gre, y quees cursado enla carrera delas Indias
Informacion quesiguio D.n Pedro Sanchez
nal escrivano de Camara y Govierno dela
Audiencia de Contratacion, le he examina
enla Profecion de Piloto de Altura, con asis
cia de vn Ayudante mayor de dho Cuerpo, y
vn primer Piloto, a q.n halle capaz, e intelig
te enla especulativa, y Practica dela Na
gacion, y quees Marinero segun a manifesta
y ha hecho constar, Porlo qual, y porconcur
en el referido las circunstancias prevenid
enel articulo septimo, tratado quarto, titu
primero delas reales Ordenanzas de Mar
conarreglo alo prevenido enla Ley diez y
titulo veinte y tres, Libro nueve dela Reco
lacion de Indias ledespacho este firmado d
mimano y signado conm.i sello, paraque
da navegar de Piloto principal en dha car
y otro dominio de S.M. con obligacion de
restituido quesea de qualquier viage que
cute, sehade presentar enesta Comandancia
con el Diario, para que senoten las parti
laridades que enel se encuentren, encum
miento delo prevenido por S.M. enel Ar
culo veinte y ocho, tratado quarto, titulo



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

mero de d.ªs R.s ordenanzas, deviendose tomar razon de este nombram.to en el oficio de la referida escrivania. Dado en la Isla real de Leon a 17 siete de Abril de Mil setecientos y setenta y dos = D.n Ju.o de Soto y Aguilar = hay un sello de Armas de el suso dho, a el pie de de el referido titulo = queda anotada - D.n Pedro Sanchez Bernal -

Prosigue Acuerdo

Pretendiendo el nominado D.n Ph.e se le admita en esta significada Univ.d y col.o a la Matricula mandada observar por reales ordenes de S. M. como tal Piloto principal de la carrera de las Indias, respecto de concurrir en el, todos los requisitos de limpieza de sangre y naturaleza de estos reynos neresarias para ello, y no ser ni deszender de ninguna de las familias a quienes por leyes y ordenanzas les es prohivido el Navegar y comerciar en los de la America, como constava de la Imformacion original que presento quando fue admitido en esta r.l fundacion y esta en la

Contaduria de ella, y de el referido titulo original exivido; Y vista por nosotros prenotada instancia y comferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga alo resuelto por dha Univ.d sobre este particular, y usando delas facultades que nos tiene comferidas de comformidad. resolvimos el admitir en ella, y en el mencionado real Col.o a el expresado D.n Jph.e Julian Antonio delos Reyes ala Matricula que solicita, como tal fabricante principal. exsaminado dela carrera de Indias, y Acordamos q.e por el Contador de esta communidad. y obrapia se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente de Matriculas, y de quedar assi executado dara a el suso dho la certificazion regular para q.e la presente donde le combenga y asi lo determinamos y firmamos

Luis Valcarcel   Agn. Rod.z Pino

Matriculado como se manda por el antecedente Acuerdo, sentado en el tercero libro corriente de Matriculas a folio 126 y se le dio la Certificazion este mismo dia ....

Certificazion de que dur Matriculado en esta Univ.d de Mareantes d. Ph.e Julian Antonio de los Reyes natural y vezino de esta ciu.d como Piloto pral exsaminado de la carrera de Indias

1772 .. 3 de Noviembre

Es colegial de este Real Seminario

= D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario de S.n telmo extramuros de Sev.a Certifico: Que por Acuerdo de los S.res Diputados de la dha Universidad, de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella en el expresado Col.o por reales ordenes de S.M. de 24 de 9.re y 24 de Diziembre de el año pasado de 1729, d.n Ph.e Julian Antonio de los Reyes, seminarista de la dha R.l fundacion, natural y vezino de esta dha ciu.d como Piloto exsamina de la carrera de las Indias; Atento a hazer originario de estos reynos, y no descender de ninguna de las familias a quienes por leyes y ordenanzas les esta prohivido el navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que presento ante dhos S.res Diputados, inzertos en el referido Acuerdo, el q.l original con la partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a fol.o 126 queda en esta dha contad.a de mi cargo a que me remito, y p.a que conste donde combenga doi la presente en Sev.a a 3 de 9.re de 1772. Man.l de Req.na

tiene

N.º 57. 11 Sept.ª 7 de Dic.re de 1772 87

D.n Juan estevan de Lizardi natural de la Villa de Vera, en el Reyno de Navarra la alta, obispado de Panplona y vezino de la ciud. de Cadiz

Dueño de la Freg.ta nombrada la Bentura registro a Honduras

Matric.do s.do en 3.º lib.º fol.º 127.

se le admitan los cargues y consignaciones de fectos y mercaderias asi propios como se encomendas que se navegaren para su beneficio y cuenta en ellos, dandose p.r la Contad.a Principal en los casos se

N.º 7 11 de Ag.to de 1772 87

D.n Juan [illegible] de [illegible] natural de la Villa de Vera, en el Reyno de Navarra [illegible] obispado de Pamplona y vezino de la ciud. de [illegible] Gov.no de la Prov.a de Honduras

[illegible] 2.o lib. fol. 127.

[illegible] de esta America como consta de su Instrumento [illegible] libro [illegible] a fol. 126 [illegible] 1772 [illegible]

Dn. Juan Estevan de Lizardi

Veinte maravedis Para la Parte

Autos — En la Ciud. de Cadiz a primero de Di-
ziembre de mil setecientos y setenta, los
Sres. Presidente y Oydores de la Real Au-
diencia de Contratacion a Yndias haviendo
visto estos autos dixeron devian decla-
rar y declararon a Dn. Juan Estevan
de Lizardi natural de Castilla y ve-
zino del Reyno de la Alta Navarra Obis-
pado de Pamplona por habil y capaz
de comerciar y navegar a los Reynos
de las Yndias y en su consequencia man-
daron que por la Contadª de Reglamtos.
se le admitan los Cargos y consig-
naciones de frutos y mercaderias
assi proprios como de encomien-
das que se navegaren para su bene-
ficio y cuenta en ellos, dandose pr. la
Contadª Principal en los casos de

88

su Embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener â su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y p.a que assi se cumpla en ella y otros Contadurias deles para ella Copia Authorizada de este Auto. Assi lo acordô, y proveyô y Rubricô el S.r Semanero = esta Rubricado = Lizenciado Valle Anguita

Concuerda con su Original en los Autos que Theniente quedan entre los Papeles de la Escrivania de Cam.a del Consejo de D.n Pedro Sanchez de Bernal de la que soy Theniente â que me remito y esta copia hize sacar p.a la Parte, q.e firmo en Cadiz â treinta de Octubre de mil setez.s Setenta y (...)

Juan Franco Fernan(...)

M.r Juan Antonio de Mena el Escrivano de



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Camara y Govierno dela Rl. Audiencia de Contratacion a Indias dela Ciudad de Cadiz:

Certifico que Dn. Juan Estevan de Lizardy como consta enel testimonio antecedente es dueño dela Fragata nombrada la Sta. Bentura, quien como tal la ha presentado para navegar de Registro al Puerto de Sto. Thomas de Castilla en Honduras, en virtud dela Rl. orden de veinte y ocho de Agosto del presente año, y en su consequencia ha sido admitida para dho fin por los Señores Presidente y Oidores de dha Rl. Audiencia y del Maestre y fiador propuestos para este encargo: como parece de los autos formados sobre esta razon que paran en esta Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito, y de pedimento del dho Dn. Juan Estevan de Lizardy doy la presente en Cadiz a tres de Noviembre de mil setecientos y setenta.

Juan Antonio de Monte [rubricado]

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en siete de Noviembre de Mil setecientos y setenta y dos años, los capitanes Luis de Valcarzel y Jacome, y D. Ignacio Rodriguez Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio seminario estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de suma exacta Administracion y economico Govierno, por parte de D. Juan Esteban de Lizardi natural de la villa de Vera, reyno de alta Navarra, obispado de Panplona y Vezino de la ciud. de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales justifica el ser dueño de la fregata nombrada la Bentura, que en virtud de real orden de S.M. esta para hazer viage de Rexo. al Puerto de Sto. thomas de Castilla Provincia de Honduras, Pretendiendo mediante lo referido, ser natural de estos reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America. se le admita en esta dha Univd. y Colo. a la Matricula mandada observar por reales ordenes de S.M. como tal dueño de la explicada fregata: y vista por nosotros la mencionada instancia y conferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo que se oponga a lo resuelto sobre este punto por la significada Univd. y usando de las facultades que nos tienen conferidas, resolvimos de conformidad



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

dad, el admitir ael referido D.ⁿ Juan esteban ala Matricula que solicita como dueño dela mencionada fregata, y Acordamos q.ᵉ por el contador de dha Comunidad y obra pia se le forme el correspondiente As.ᵗᵒ en el lib.ᵒ corriente de Matriculas, y de quedar assi practicado dara a esta parte la certificazion ordinaria para q.ᵉ la presente donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos ——

Luis Valcarcel — Agn.ᵒ Rod.ᶻ Pino

Matriculado como sem.ᵈᵃ por el anteriz.ᵗᵉ Acuerdo y [a]sentado en el 8.ᵒ libro corr.ᵗᵉ a fol.ᵒ 127. y se le dio a es[t]a parte la certificazion este mismo dia 7. de X.ᵉ de 1772

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ. y col.o D. Juan estevan de Lizardi, natural dela Villa de Vera, reyno dela alta Navarra, obispado de Panplona y vezino de Cadiz, dueño dela fregata del enfrente.

Fregata nombrada la Bentura. reg.o de S.to thomas de castilla en la Prov.a de Honduras........

D. Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario de el S.r S.n telmo extramuros de Sevill.a Certifico: Que por Acuerdo delos señores Diputados de dha Univ.d de oy dia dela fecha. fue admitido ala Matricula mandada obserbar en ella y en el mencionado col.o por reales ordenes de S.M. de 26. de 9.re y 20. de Dz.re de el año pasado de 1727. D. Juan esteban. de Lizardi, natural dela Villa de Vera, en el reyno de la alta Navarra, obispado de Panplona, y vezino de la ciu.d de Cadiz, como dueño dela fregata nombrada la Bentura, que en conzequencia de real Permiso esta haziendo viage de reg.o a el Puerto de S.to thomas de castilla en la Prov.a de Honduras; Atento hazer. el refferido D. Juan esteban natural de estos reynos, havil y capaz de navegar, y comerciar en los dela America, como consta delos Instrumentos q.e por su parte fueron presentados ante los enumpciados S.res Diputados, que originales con el refferido Acuerdo, y partida de el terzero libro corr.te de Matriculas a folio 127. quedan en esta dha contaduria de mi cargo aque me remito, y para que conste donde com

benga dela presente en 2a a 7bre de
1772 D. Man.l de Requena

N.º 578 — Sev.a 10 de 7.re de 1772 92

D.n Joseph Ant.o de Almeza
natl. y vezino de la ciud.d de Cadiz
Dueño con D.n Raphael y D.n Pedro de
Almeza sus hermanos de el Navio
nombrado nra. S.ra del Rosario y
S.n Fran.co ∞ avier Uno de los Mer
chantes q.e compusieron el buque
de la flota q.e en 29 de Mayo de este
año fue a N.a esp.a al comando de
el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de
Cordova.

Matric.do s.do en el 3.o lib.o a fol.o 128.

[illegible] — Certificacion ordinaria en su
que la Certificacion [illegible] tener aqui con sugra-
zon de lo que contiene [illegible] por la ordenan
cion del mon[illegible] se cumpla en una y otra
za; y para q.e [illegible] Contaduria s.e dev. pasara copia autorizada
de este auto con que preceda no obstante
la identidad, q.e ha justificado para los
negocios mercantiles de la Carrera de

N.º 1238 fol. 16. 4 Abril 1778 92

D. Joseph Ant.º de Almeida
de Cadiz

Dueño con D. Raphael y D. Pedro de
Almeida sus hermanos del Navio
nombrado N.ª S.ra del Rosario y
S. Juan [illegible]
[illegible] y buen
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Cordova.

Matric. [illegible] fol. 128

[illegible]
de navegar y Comerciar en los de la America, como consta
de la Ordenanza y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Auto
5 Ned
Nico.
Ortes.
Atruños.

En la Ciudad de Cadiz a veinte de Dezi-
embre de mil setecientos cinquenta y seis
los S.res Presidente y Oydores por S. M. de la
R.l Audiencia y Casa de la Contratacion
a Indias; Haviendo visto estos autos di-
xeron devian declarar, y declararon a
D.n Joseph Antonio Almera natural de esta
Ciudad por havil y capaz de comerciar y
navegar a los Reynos de las Indias, y en su
consequencia mandaron que por la Con-
taduria de Reglamentos se le admitan
los cargos y consignaciones de efectos y
mercaderias assi propias como agenas
encomendadas que se navegaren para su bene-
ficio y venta en ellos, dandosele por la Con-
taduria Principal en los casos que se presentare
la Certificacion ordinaria en ra-
zon de lo que constare tener a su consigna-
cion del monto prevenido por la ordenan-
za; y para que assi se cumpla en una y otra
Contaduria se les pasara copia autorizada
de este auto, con que preceda no obstante
la identidad, que ha justificado para el
negocio mercantiles de la Carrera de

79.

indias. y las extrajudiciales noticias con que el Tribunal se halla, el que se obligue su Padre a resarcirle todos los daños, y perjuicios, que en el manejo de su caudal propio, y el ... en el trato, y nego-ciaciones mercantiles hasta que llegue a entrar en los veinte años de su edad sin que la tal obligacion transcienda (a los negocios) ... de factorage, y encomiendas ... con la ... = esta rubricado = Lizenciado Po... Tuñez

Concuerda con su original en los autos que cita que quedan entre los papeles de la Escriv.nia de Camara de mi cargo a que me remito, en cuya virtud ante mi y los testigos, ... y ... ... d. Pedro Almeida vecino de esta Ciudad y su Com.cio ... la obligacion que en dho auto se ordena; y ... esta copia ... sacar para la ... que firmo en Cadiz a veinte y tres de Sep.re de mil setecientos cinquenta y seis =

Ant.o Sanchez Gomez

Yo D.n Juan Antonio de ... Escrivano de Camara y de Govierno en la R.l Aud.a de Contratacion a Indias de la ciu.d de Cadiz

Certifico que D.n Joseph Antonio de Almeida ...

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Abiendo mi testimonio antuez el dueño Con D.n Raphael y D.n Pedro de Almera su Hermano, de el Navio nom.do ... y D.n Fran.co Xavier ... (Como ... ha hecho) ... el Puerto de la Veracruz Como uno de los de la Conserva de la actual flota y en su consequencia fue admitido para ...

los ... Presidente y oidores de esta R.l Aud. y se ... los demas seguientes aco... hasta la Verificacion de su despacho, co... nombrador ... de los autos formados en otra razon ... por ... Escriv. de Camara ... Y ...

Vcinidad y ... del dho D.n Ysph. Almera ... a tres de Nov.re de mil ... forma ... en ...

... Vallecillo y Den ...

Juan ... Romero

Acuerdo

En la ciu. de Sevilla en diez dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y dos a. los capitanes D. Luis de Valcarzel, y Jacome y D.n Ignacio Rodriguez Pino, Diputados de la Universidad de Cargadores, y Real Col.o

Seminario estando juntos en la Sala capitular de co
mo lo havemos de uso y costumbre comfiriendo dar
puntos de su mas exacta Administracion y economi
dierno por parte de D. Joseph Antonio de Almera n
y vecino de la Ciud. de Cadiz fueron presentados los do
cumentos antecedentes, por los quales Justifica
ser dueño con D. Raphael y D. Pedro Almera sus
manos de el Navio nombrado Ntra. Sra. de el Rossa
y Sn. Fran.co Xavier, uno de los Merchantes que co
pusieron el buque de la flota que en veinte y nueve de
Mayo proximo passado de este mismo año y
a Nra. Esp.a al comando de el Sr. Gefe de esquadr
D. Antt. de Cordova. Pretendiendo el nominado D.
Joseph Antonio de Almera se le admita en esta
dha. Unid. y col.o a la Matricula mandada obs
var por S. M. como tal dueño en parte de el
nominado Bagel respecto de concurrir en el to
los requisitos mandados observar en este asum
Y vista por nosotros la mencionada Instancia y
ferido sobre ella, no encontrando reparo que se
ponga a lo resuelto por la Unid. en el particular, y
usando de las facultades que nos tiene comferidas
comformidad, resolvimos el admitir en ella y en la
da. obra pia a la Matricula que solicita el dho. D. Jos
como dueño en parte de el significado Bagel, y
Acordamos que por el contador se le forme el A
en to correspondiente en el libro destinado a este
y que quedar assi practicado para da. Esp.a le la cer
tificar. ordinaria p.a que la presente donde le combe
ga y assi lo firmamos.

Luis Galanel — Ron. Rdz. Pino

Certificazion de queda Matriculado en esta Univ. y col.º D.ⁿ Joseph Antonio de Almera natural y vezino de la ciu.ᵈ de Cadiz, dueño, con D.ⁿ Raphael y D.ⁿ Pedro de Almera sus Hermanos de el Navio de enfrente

Navio nombrado N.ᵗʳᵃ S.ʳᵃ de el Rossario y S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Xavier. Uno de los Merchantes que compusieron el Buque de la flota que en 29 de Mayo de 1772 hizo viage a N.ᵃ España al comando de el S.ʳ Gefe de esquadra D.ⁿ Luis de Cordova

D.ⁿ Manuel de Requena Contador de la Univ.ᵈ de Mareantes y Real col.º Semmnario de S.ⁿ telmo extramuros de esta Ciu.ᵈ de Sev.ᵃ Certifico que por Acuerdo de los S.ʳᵉˢ Diputados de oy dia de la fecha fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella y en el expresado Col.º por las reales ordenes de S. M. de 20 de Mz.ᵒ y 20 de Sre. de el año pas.ᵈᵒ de 1727. D.ⁿ Joseph Ant.º de Almera natural y vezino de la ciudad de cadiz, como dueño que justificò ser con D.ⁿ Raphael y D.ⁿ Pedro de Almera sus hermanos de el Navio nombrado nuestra S.ʳᵃ de el Rossario y el S.ⁿ S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Xavier, Uno de los Merchantes que compusieron el buque de la flota que en 29 de Mayo proximo pasado de este año de la f.ʰᵃ fue a la Provincia de N.ᵃ Esp.ᵃ a el comando de el S.ʳ Gefe de Esquadra D.ⁿ Luis de Cordova; Atento hazer el significado D.ⁿ Joseph originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como lo comprueban los Instrumentos que ha hora an sido pres.ᵈᵒˢ ante los enumpciados S.ʳᵉˢ Diputados, q.ᵉ originales con el expresado Acuerdo y partida de el tercero libro corriente de Matriculas a folio 128 quedan en esta Contad.ᵃ de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la pres.ᵗᵉ

En Sexta a 16 de 9re de 1772. D. Manuel
de Requena

rra.
Merchan
eenvei

N.° 577 Nav.a 43. de M.e de 1772.

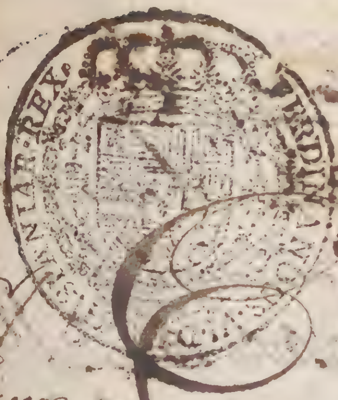
D.n Juan Martin de Iriarte, natural de el Lugar de Aspi-cueta de el Valle, Reyno de Navarra obispado de Pamplona Vezino de la Ciud.d de Cadiz

Dueño de el Navio nombrado n̄ra S.ra de el Rossario y S.n Fran.co de Asis Reg.o de la Mar de el Sur...

Matric.do S.do en el 3.o lib.o f.o 127

la Certificaz.n ordinaria en razon de lo que Constare tener à su Consignazion del monto preve-nido por la ordenanza, y para que assi se Cumpla en una, y otra Contraduria se les pasará co-pia authorizada de este auto, y Cotejandose por la Escrivania de Camara la que presentare Con la que escrive, y hallandola Conforme





Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Autto de los SS. Arco Corres Muños.

En la Ciudad de Cadiz â diez y siette de Julio de mil setez.s Cinquenta y seis los Señores Prez.te y oydores por Su Mag.d de la R.l Audienzia y Casa de Contratazion de Indias, haviendo Visto estos auttos Dixeron devian Declarar, y declararon á D.n Martin de Iriartte Natural del Lugar de Aspicuetta del Valle Reino de Navarra obispado de Pamplona por havil y Capaz de Comerziar y Navegar â los Reinos de las Indias, y en su Consequenzia mandaron que por la Contraduria de Reglamentos sele admittan los Cargues y Consignasiones de Efectos y Mercaderias assi propios Como de Encomiendas que se Navegaren para su Venefisio y Ventta en ellos, dandosele por la Conttaduria Pral. en los Casos de su embarque la Certificaz.n ordinaria en Razon de lo que Consttare tener â su Consignazion del montto prevenido por la ordenanza, y para que assi se Cumpla en Una, y otra Conttaduria seles pasará Copia auttorizada de estte autto, y Cotejandose por la Escrivania de Camara la que presentta Con la que corre, y hallandola Conforme

se le debuelua: asi lo acordaron, proueyeron, y Rubricaron = estan Rubricados = Diez = Portillo

Concuerda Con su original que queda en los Autos q̃ en que pasa, y en esta Escriuania de Camara mas antigua, q̃ me Remito, y de pedim.to de la parte del dho D.n Ju.n Mar.n de Ynarra doy la press.te en Cadiz à diez y ocho de Jul.o de mil sett.s cinq.ta y seis

Juan Ant.o de Monte...

Doy fee que D.n Juan Martin de Ynarra



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

Consta en el Tecam[en]to antez[edent]e es dueño del Navio Nombrado Nra. S.ra del Rosario y S.n Ygnacio de Loyola y Com[pañi]a alias el Ynvencible ha presentado y esta ad-mitido p[o]r esta R[ea]l. Aud[ienci]a de Contratac[io]n para hacer Viaje de Reg[ist]ro en Virtud de R[ea]l orden a los Puertos dela Mar del Sur, y tambien se han mandado purificar y purificado los demas requisitos acostumbrados Como pares de los autos formados Sobre esta razon q[u]e paran en esta Escrivania de Camara de q[u]e me remito; y de pedim[ien]to de dho D. Juan Martin de Ynzarte firmo la pres[en]te en Cadiz a diez de Nov[iembr]e de mill Setez[ien]tos Setenta y dos.

D.n Ten. Benites Hom.

Acuerdo

En la ciu[da]d de Cadiz en treze dias del mes de Noviembre de Mil setecientos setenta y dos años los capitanes D.n Juan Ma-nuel de Ynzarte veinte y quatro del Ilus[tre]

88

trisimo Cavildo y Reximiento de ella; D.
de Valcarzel y Jacome, y D. Ign.o Rodriguez
Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mare
y Real Col.o seminario, estando Juntos en la
capitular de el como lo haoemos de uso y costum
comfiriendo varios puntos de sumas exsacta
mnistracion y economico Govierno, por pa
de D. Juan Martin de Iriarte natural de el
de Aspicueta del valle, reyno de Navarra
obispado de Sanplona, y vezino de la ciu. de c
fueron presentados los thestimonios anteze
por los quales Justifica, ser dueño. el dho D.
Juan de el Navio nombrado Nra. S.ra de el R
sario y S.n Fran.co de Asis, q.e en virtud de la
liz.a que S.M. se a dignado conzederle esta pa
ra navegar de Registro a los Puertos de la Mar
de el sur: Pretendiendo el referido q.e como
tal dueño, y ser originario de estos reyn
havil y capaz de navegar y comerciar en
de la America, se le admita en esta expre
sada Univ.d y Col.o a la Matricula mandada ob
servar por Reales ordenes; Y vista por nos
tros la dha instancia, y comferido dilatada
mente sobre ella, no encontrando reparo
alguno q.e se oponga a lo resuelto por la
dha Universidad sobre este punto, y usan
do de las facultades q.e nos tiene dadas
conformidad determinamos se admita al
nominado D. Juan Martin de Iriarte
a la dha Universidad y R.l obra pia a la
Matricula q.e solizita como tal dueño



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETEZIENTOS Y SETENTA Y DOS.

de dho Bagel, y Acordamos q.e por el Conta dor dela mencionada comunidad, y col.o se le forme el asiento correspondiente en el libro de Matriculas, y de quedar asi execurado dara a esta parte la certificacion regular para que la presente donde le comvenga, y assi lo determinamos y firmamos

Juan Man. de Rivero   Luis Valcarcel   Anton.o Rod.z Pino

Matriculado como se m.da por el antezedente Acuerdo. y sentado en el 3.o Libro corriente de Matriculas a folio 129. Y se le dio la Zertificaz.on en dho dia 13. de 9.re de 1772.



99

A Don Bapt.a y Barraza q.e para Conste
por esta diligencia lo anotamos y rubricamos [illegible]
[illegible] correspondiente [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] para la [illegible] para
[illegible] y [illegible]
lo determinamos y firmamos

[illegible] Pbro. Rod.z [illegible]

Matriculado con el num. [illegible] por el [illegible]
asentado en el Libro [illegible]
folio 127 y se le dio la Certificacion en dho dia
13 de Oct.e del 1772 ......

Certificación de quedar Matriculado en esta Univ.d por el Col.o D.n Juan Martin de Iriarte natural de el Lugar de Aspicueta de el Valle, Reyno de Navarra, obispado de Pamplona y vezino de cadiz como dueño de el Navio de en frente.

Navio nom.do n.ra S.ra de el Rosario y S.n Fran.co de Asis reg.o de la Mar del Sur.

D.n Manuel de Requena contador de la Universidad. de Mareantes y R.l col.o Semin.o de el S.r S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diput.dos de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el nominado col.o por reales ordenes de S. M. de 24 de 9.re y 20. de Diz.e de el año pasado de 1727. D.n Juan Martin de Iriarte, natural de el Lugar de Aspicueta de el Valle, Reyno de Navarra. obispado de Panplona. y vezino de la ciu.d de Cadiz, como dueño de el Navio nombrado nuestra S.ra de el Rosario y S.n Fran.co de Asis q.e esta para hazer viage de reg.o a los Puertos de la Mar de el Sur. en verificazion de el Permisso que S.M. se a dignado conzeder a el significado D.n Ju.o Atento hazer nat.l de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerziar en los de la America, como consta de los Instrum.tos que por su parte fueron pres.dos ante los dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el referido Acuerdo y partida de el B.o libro corriente de Matriculas a folio 127. quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde com

bengo por hoi lo obser.te en cord.ª a 13 de 9.re 1779 M.l Anton.l de Requena.

N. 600 - Sevilla 17 de Diciembre de 1772

D.n Juan Joseph de Espeleta natural de la Villa de Irumbilla Obispado de Panplona Reyno de Navarra, y vezino de Cadiz.

Maestre de el Navio nombrado el S.r S.n Joseph Propio de la Comp.a titulada en dha Ciud. de Cadiz D. Manuel Rivero e Hijos, q.e va de rexx.o a los Puertos de la Mar de el Sur.

Matric.do 2.do en el 8.o lib.o f. 130 -

Navio el Gallardo

... que constare tener a su corriente ...
venido por la Ordenanza, y p.a que assi se cumpla en una, y otra Contad.a, se les pasara Copia authori-zada de este Auto: Assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron = Està Rubricado = Lic.do Valle Angulo -

... concuerda con su original en los Autos, q.e cita, que quedan entre los papeles de la ... del Cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal, a q.e me remito, y esta Copia hize sacar ... la parte, y firmo en Cadiz dia de su ffha Doy fee =

Calixto Sanz

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Auto.

En la Ciudad de Cadiz à Catorse de Octubre de mil setesientos setenta y dos: Los Ss.res Presidente y oydores de la Real Aud.a de Contratacion à Ind.s Haviendo visto estos autos Dixeron devian Declarar y Declararon à D.n Juan Joseph de Ispeleta natural de la Villa de Sumbilla, Obispado de Pamplona en el Reyno de Navarra. Hermano entero de D.n Juan Estevan, y D.n Juan Fran.co de Ispeleta; por tal, y Capas de Comerciar y navegar à los Reynos de las Ind.s y en su Consequencia mandaron, que por la Contad.a de Relaciones se le admitan los Cargues, y Consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contad.a prâl, en los Casos de Desembarque, la Certificacion ordinaria en razon de lo que Constare tener â su Consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y p.a que assi se cumpla en una, y otra Contad.a, se les pasarà Copia authorisada de este Auto: Assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron = Està Rubricado = Lic.do Valle Angulo —

Concuerda con su original en los Autos; q. cita, que quedan entre los papeles de la Contad.a de Relacion, del Cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal, àquien me remito, y esta Copia hize sacar para la parte, y firmo en Cadiz dia de su fha Doy fee =

Calvo Sanz

Certifico que por auto proveido por el S.r Vi-
rrei del R.l theniente Presidente de esta R.l
[illegible] el dia ocho de octubre
proximo passado, en conformidad de R.l orden de
S.M. de veinte y [illegible] de Mayo de [illegible]
fue admitido el Navio nombrado
[illegible] de Gallardo, [illegible]
[illegible] comercio [illegible]
[illegible] pueda navegar [illegible]
[illegible] del Peru, a cuyo [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] nombrado por [illegible]
[illegible] fue admitido [illegible]
[illegible] corresponde [illegible]
[illegible] peligros que [illegible] propio [illegible]
Como con [illegible] lo referido
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] cumplimiento del R.l [illegible]
[illegible] la present[illegible]
en Cadiz [illegible] de mil
setecientos treinta y dos. [illegible]

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Acuerdo

En la ciu.d de Sev.a en diez y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos y setenta y dos años, los capitanes D. Juan Ma nuel de Vivero Veinte y quatro de el Ilustrisimo Ca vildo y Reximiento de ella, D. Luis de Valcarzel y Jacome, y D. Ygn.o Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real Coll.o Seminario de S.n Telmo, juntos en la sala capi tular de el, como lo han de costumbre, con firiendo varios puntos de su [illegible] Admi nistracion y economico gobierno, por parte de D. Juan Joseph de Espelete natural de la Villa de Sumbilla Obispado de Pamplona en el reyno de Navarra y vezino de la Ciu.d de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales se justifica ser Maestre el no minado D. Juan de el Navio nombrado el S.r S.n Joseph, Alias el Gallardo, propio de la compañia, titulada en dha Ciu.d de Cadiz, D. Manuel Ri vero e Hijos, que en virtud de real permiso esta para hazer diage de reg.o a los Puertos de la Mar de el Sur; Y pretendiendo el referido D. Juan Jph de Espelete, se le admita en esta dha Univ.d y Coll.o en la Matricula mandada observar por Reales ordenes de S.M. como

tal Maestre deel nominado Bagel, respecto de ser originario de estos reynos, habil y capaz de navegar y comerciar en los de la America; Y vista por nosotros la dha instancia y conferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se opponga a lo resuelto por la mencionada Rl. Orden en este particular, y usando de las facultades que nos tiene conferidas, de conformidad resolvimos el admitir en ella, y en la prenotada obra pia, a el significado D. Juan Joseph Espeleta a la Matricula q. e solicita, de Maestre de dho Navio; y Acordamos que por el contador de esta misma comunidad, le forme el asiento correspondiente en el corriente a este fin destinado, y q. e quedando practicado, dana a esta parte la certificazion ordinaria, para que le paresca, donde le convenga, y assi lo determinamos, y firmamos

Juan Juan de Olivera — Luis Valcarcel — Rod. Pinto

Matric. como se em. por el Acuerdo antecedente e S. en el 3.º libro de Matriculas a f.º 13 — de la certificazion e Ten[illegible] mo[illegible] 17. de Feb.º 1772

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Ju.o Jph de espeleta nat.l dela Villa de sumbilla obispado de Pamplona enel reyno de Navarra y vezino dela ciu.d de cadiz como Maestre de el Navio de enfrente

1772 Nov.e 17

Navio nombrado el S.or san Josef. Alias el Gallardo propio dela comp.a titulada enel comercio dela ciu.d de Cadiz D.n Manuel Rivero e Hijos Reg.o a los Puertos dela Mar de el Sur.....

D.n Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y Real col.o seminario de el S.r S.n telmo ex-Extramuros de esta Ciudad de sevilla.

Certifico que por Acuerdo delos S.res May.mo y dos Dip.s de la dha Universidad de oy dia dela fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y enel expresado Col.o por reales ordenes de S.M. de 20 de 9.re y 24 de Diz.e de el año pasado de 1729; D.n Juan Josef de espeleta, natural dela Villa de sumbilla obispado de Pamplona enel Reyno de Navarra, y vezino dela ciu.d de cadiz como Maestre que Justifico ser de el Navio nom.do el S.or S.n Joseph Alias el Gallardo, propio dela compañia titulada enla mencionada Ciu.d de Cadiz de D.n Manuel Rivero e Hijos, que en verificazion de real Permiso esta para hazer viage de reg.o a los Puertos de la Mar de el sur; Atento a concurrir enel referido D.n Juan Josef de espeleta todas las circunstancias mandadas observar en este asumpto, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los dhos S.res Mayordomo y Diputados que originales con el significado Acuerdo y partida de el 3.o Libro corriente de Matriculas a f.o 130 quedan en esta dha Contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde com-

benga a doy la presente en Sevª a 17 de 9re de 179[illegible]

Manuel de Requena

nada

rela[illegible]

N. 601 // Sev.a 17 de 9.re de 1772

105

D.n Luciano Vizente de Salaz natural y vezino de la ciudad de Cadiz.

Capitan que fue de la fragata nombrada Nra. S.ra del Carmen Alias el Pajaro propia de d. Joseph Felix Canales q.e el año de 1770 fue de reg.o a Honduras.

Matricul.do Ex.do en el 3.o lib.o f. 131.

la Contad.a Pral en los ...
certificaz.n ordinaria en razon de lo que constar
se tener á su Comision naz.n del monto preve-
nido por la Ordenanza: Y para que asi se
cumpla en una y otra Contad.a se les pasara copia
authorizada de este auto: Y reservaron la decla-
racion [illegible] del [illegible] para cargues

Año de 1772 [illegible]

No. [illegible]

105

[illegible] natural y vecino de

la Ciudad de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Cadiz à quatro de Septiembre de mil sett.s y setenta: los S.res Presid.te y Oydores dela R.l Aud.a de Contratacion à Ynd.s haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon à D.n Bartholome D.n Luciano, y D.n Juan de Salas padre, e hijos naturales de esta Ciudad por haviles y capaces de comerciar, y navegar à los Reynos delas Ynd.s, y en su consequencia mandaron que por la Contad.a de reglamentos se les admitan los cargues y consignaciones de efectos, y merca derias que se navegaren para su beneficio y venta en ellos: Assi propios como de Encomiendas en quanto à D.n Bartholome y D.n Luciano, y tan solamente p.a encomiendas y consignaciones al D.n Juan, mediante haver ya cumplido diez y siete años) dandoseles por la Contad.a R.l en los casos de su embarque las certificaz.n ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignaz.n del modo preve nido por la Ordenanza: Y para que assi se cumpla en una y otra Contad.a se les pasara copia authorizada de este auto: Y reservaron la decla racion de havilidad del D.n Juan para cargues

propios hasta berificarse cumplir la edad correspondiente: Assi lo acordaron prov.n y rubri-có el S.or Semanero = Está rubricado = Lic.do D.n Valle Angulo

Concuerda con su original que queda entre los papel. de esta Escriv.a de Cam.a a mi cargo à que me remito; esta copia hize sacar para entregar à las partes en Cartag.a dia de su fha =

Ess.no Thes.o Mon.e

Doy fe Luego por los ... que se pasaron en ...



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Figura por mi presencia a la fragata nombrada Nuestra Señora del Carmen alias el Pastor, propia de Don Joseph Felix Canales, para el Puerto de Veracruz que salió el año pasado de mil setecientos y setenta, el Registro de Santo Thomas de Castilla en Honduras y de donde ultimamente ha regresado con carga, y donde en ella en calidad de su Capitan Don Luciano Vicente de Salas contenido en la Copia del auto de su habilitacion del Comercio y Cabeza de los Indias que antesede, como parece de los autos de dhas Fabricas que quedan en una Escrivania de Camara de mi Cargo a que me remito, y de pedimento del dho Don Luciano Vicente de Salas doy el presente que firmo en Cadiz a onze de Noviembre de mil setecientos setenta y dos.

Concuerdo

[signature]

Es ntra. cue. de Sevilla en diez y siete

dias de el mes de Noviembre de Mil setecien
y setenta y dos años, los capitanes D.n Juan de
de Vivero veinte y quatro de el Ilustrisimo
do y Regimiento de ella, D. Luis de Valcarzel
Jacome, y D.n Ignacio Rodriguez Piño, Mayo
domo y Diputados de la Univ.d de Mare
tes y real Col.o seminario, estando juntos en
sala capitular de el como lo havemos de
costumbre confiriendo varios asumptos
sumas exacta Administracion y econom
Govierno, por parte de D.n Luciano Vizente
Salaz. natural de la ciu.d de cadiz y vezino de e
fueron presentados los Thestimonios antez
por los quales Justifica haver sido Cap.n de la f
nom.da Nra S.ra de el carmen Alias el Pasa
propia de D.n Joseph Feliz canales, que en o
te y cinco de octubre de el año pasado de Mil
setecientos y setenta, hizo viage de regis
a el Puerto de santo thomas de castilla
vincia de Honduras, Pretendiendo q.e med
te lo referido, se le admita en esta expres
da Univ.d y Col.o a la Matricula mandada o
servar por reales ordenes de S.M. como
tal capitan q.e a sido de dho. Bagel, y re
pecto de concurrir en el nominado D. Luc
no. todas las circunstancias de naturalez
de estos reynos prevenidas por ordenan
y de leyes de Indias; Y vista por nosotros
la dha instancia y conferido di la cada m

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno q.e se oponga a lo resuelto por dha Univ.d en este particular, y usando de las facultades que nos tiene dadas, de conformidad resolvimos el admitir en ella, y el dho Col.o a el mencionado D.n Luciano a la Matricula que solicita como tal capitan dela explicada fregata, y Acordamos que por el contador de esta real fundacion se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente de Matriculas, y de quedar asi executado dara a esta parte la certificacion regular para los efectos q.e le correspondan, y asi lo determinamos y firmamos

Marcillan de Duero   Luis Salazar   Ant.o Rod.z Pino

Matriculado como se em.da por el Acuerdo antez.te d.do en el 3.o lib.o corriente de Matriculas a folio 131. y se le dio la certificacion este mismo dia 17 de 9.re de 1772

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univd. y colegio D. Luciano Vizente de Salas natural de la Ciudad de Cadiz y vezino de ella. Capitan de la fregata de em frente.

Freg. nom. Nra. Sra. del Carmen, Alias el Pajaro propio de D. Joseph Felix Canales que en 25 de 8re de 1770 fue de Rexo al Puerto de Sto. Thomas de Castta. Provª. de Honduras

D. Manuel de Aregª. contador de la Univd. de Mareantes y Rl. Colº. Seminario de Sr. S. Telmo extramuros de la ciud. de Sevilla

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Illmo. Mayordomo y Diputados de la referida Univd. de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado colº. por Reales ordenes de S.M. de 20 de Dre. y 24 de 8re. de el año pasado de 1727. D. Luciano Vizente de Salas, natl. y vezino de la ciud. de Cadiz como Capn. que Justifico haver sido de la Fregata nombrada Nra. Señora de el Carmen, Alias el Pajaro, propia de D. Joseph Felix Canales, q. en 25 de 8re. de el año de 1770 hizo viage de rexº. a Puerto de Sto. Thomas de Castilla Provª. de Honduras; Atento hazer originario de estos reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos q. por su parte fueron presentados ahora, ante los dhos Sres. Mayordomo y Diputados que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 3º. libº. corriente de Matricula a folio 131 quedan en esta contadª. de mi cargo a que me remito y para que conste donde combenga doy la presente en Sevª. a 17 de 9re. de 1772.

N.º 6.2 Sev.ª 19 de Dizre. de 1772

D.n Martin Joseph de Lizar-
di natural de la Villa de Vera
obispado de Panplona en el
Reyno de Navarra y Vezino de
Cadiz

Capitan de la Fragta. nombrada
S.n Juan Baptista Alias la
Ciud.d de S.n Pedr.n reg.do a Cuma-
na, su dueño D. Ju.o esteb.n de
Lizardi

Matric.do y co.do en el 3.o lib.o f. 132

beneficio y venta en ellos, dandosele
por la Contad.a Prnl. en los casos de su
embarque, la Certificacion Ordinaria
en razon de lo que constare tener a su
consignacion del monto prevenido por
la Ordenanza, y p.a q.e assi se cumpla
en una y otra Contad.a se les pasará
Copia Authorizada de este auto: Assi
lo acord.n proveyeron y rubri-

Dn Martin Joseph de [Aduz]andi

Para la Parte

Auto. En la Ciud. de Cadiz á catorze de Noviembre de mil Setezientos Setenta y dos: Los SS. Presidente y Oidores dela Rl Auda. de Contratacion á Indias haviendo visto estos autos: dixeron devian declarar y declararon á Dn Martin Joseph de Aduzandi natural de la Villa de Vera Obispado de Pamplona en Navarra, hermano entero de Dn Juan Esteban de Aduzandi, por habil y capaz de Comerciar y naveg.r á los Reynos delas Yn.s y en su conseq.a mandn que por la Contad.a de Reglamto se le admitan tan solamente los Cargues y consignaciones de Efectos y mercaderias que de agena quenta se le hizieren para su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contad.a Prâl. en los casos de su embarque, la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener á su consignacion del monto prevenido pr. la Ordenanza, y p.a q.e assi se cumpla en una y otra Contad.a se les pasará copia Authorizada de este auto: Assi lo acordn proveyeron y Rubri-

caron = Esta Rubricado = Lizenciado
Valle Angulo ______

Concuerda con su orig.l en los autos que Ziragui
quedan entre los Papeles de la Escrivania de Cam
ra del Cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal que
despachó como su theniente a que me remito y e
Copia hize sacar p.a entregar a la parte que fir
mo en Cadiz dia de su f.ha doy fee =

Calixto d'amz

M. P. S.

Dn. Esteuan de Sisardi

vecino y del Comr.º desta Ciud. Dueño que soy de la fragata nda S. Juan Bap.ta alias la Sirena de Don Seuastian que en primer desp.º ha de nauegar al Puerto de Cumaná con reg.º de ropas y frutos, nombro por Capitan de dicha mi fragata á D. Martin Joseph de Sisardi assi mis.mo vez.º desta dha Ciud. vno de los hau.dos q. la Real Aud.a de Contn. del Comr.º y Carrera de Indias, para que en el viaje de ida estada y buelta vse y exerza dho empleo con todas las franquezas á el anexas, y a efecto de que en el Real Colegio Seminario de S. Telmo como tal Capitan el dho D. Martin Joseph de Sisardi le

hago à mi favor este nombram.to

Jesus de com.sa a este Despacho

Certifico que correspondiente por

el pres.te en fecha á 14 de Ab.l

de 1772.

Juan Esteban de Lizardi

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y nueve dias de el mes de Diziembre de Mil setecientos y setenta y dos a.s los capitanes D. Juan Manuel de Viveiro Veinticuatro de el Ilustrisimo cavildo y Regimiento de ella, D. Luis de Valcarzel y Lacome, y D. Ign.o Rodriguez Pino Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de la mas exsacta Administracion y economico gobierno de la referida obrapia, por parte de D. Martin Josef de Lizardi natural de la Villa de Vera, obispado de Pamplona en el reyno de Navarra y vezino de la ciudad de Cadiz fueron presentados las testimonios antecedentes, por las quales Justifica, ser capitan de la fragata nombrada S.n Juan Baptista, Alias la Ciu.d de S.n Sebastian, su dueño D. Juan Esteban de Lizardi, que en virtud de Real Permiso esta para hazer viaje el Regto. al Puerto de cumana; Pretendiendo el nominado D. Martin que como origi-

115

nario deestos reynos, seleadmita enesta dha Unio. ala Matricula mandada observar enella, como tal capitan dela significada fragata; Y vista por nosotros la expresada instancia, y comferido devidamente sobre ella, no encontrando reparo alguno queseoponga alo resuelto porla Ve. Unio. eneste particular, usando delas facultades quenos tiene concedidas, de comformidad resolvimos el ingreso enla referida Unio. del nominado D. Manuel Joseph de Lizardi ala Matricula quesolicita como tal capitan deladha freg.ta y Acordamos que porel contador dela expresada comunidad y real colo. seleforme el asiento correspondiente enel libo. corriente aeste fin destinado y dequedar assi executado dara aesta parte la certificacion ordinaria pa. quela presente donde le comvenga, y assi lo determinamos y firmamos

Juan Viande Divero — Luis Valcarcel — Joan Rod. P. — Ignacio Alvarez

Matriculado como semanda porelantecedente Acuerdo y asentado enel dho Libo. afolio 132 y enelmismodia sele dio la certificazion.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Colegio D.n Martin Joseph de Lizardi, natural de la villa de Vera obispado de Panplona en el reyno de Navarra vezino de Cadiz como capitan de la Fregata de enfrente....

1772 Diziembre 17 = 114

Fregata nombrada S.n Juan Baptista Alias la ciu.d de S.n Sev.n dueño D.n Juan estevan de Lizardi Rexistro del Puerto de Cumana

D.n Manuel de Requena, contador de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Seminario, de S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo, y Diputados de la referida Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por reales ordenes de S.M. de 28 de Mre y 28 de Xre de el año passado de 1727. D.n Martin Joseph de Lizardi, natural de la villa de Vera, obispado de Panplona, en el Reyno de Navarra, y vezino de la ciu.d de Cadiz, como capitan de la fregata nombrada S.n Juan Baptista, Alias la ciudad de S.n Sevastian, su dueño D.n Juan Estevan de Lizardi, que en virtud de real Permiso esta para navegar de rex.o a el Puerto de Cumana; Atento a concurrir en el sygnificado D.n Martin todas las circunstancias mandadas observar por dhas dos reales ordenes, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los nominados S.res Mayordomo, y Dip.dos que originales con el explicado Acuerdo, y partida de el 8.o libro corriente de Matriculas a folio 132 quedan en esta dha contaduria de mi cargo a que me remito, Y para que conste donde combenga doi la prez.te en Sev.a a 17 de Diz.e de 1772. D.n Manuel de Requena...... ___

1779 Diciembre 17 = 114

Dn. Manuel de Requena

[illegible]

Cumana

[illegible]

N. 603 Regda. a 19. de Dre. de 1772 115

D.n Bartme de Salazar

natural, y Vezino dela ciud. de Cadiz, y Condueño de el Navio nom.do Nra. Sra. de el Carmen, Alias el Paxaro, rexdo. de Carthagena Prova. de Tierra firme

Matricdo. en el 3.o lib.o f.o 133

mé, y D.n Luciano; Y tan solamente, p.a encomiendas, y consignaciones, al D.n Juan (Mediante haver ya cumplido diez, y siete, años, dandoseles por la Contad.a pral, en los casos ocurrentes que la Certificacion ordinaria, en Razon de lo q. constare, tenerá su consignacion, del modo prevenido, p. la ordenanza: Y p.a que assi se



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Cadiz, à quatro de septiembre de mil setecientos, y setenta. Los SS. Presidente, y Oidores, de la Rl. Aud.a de Contratacion à Yndias Haviendo visto estos Autos Dixeron Devian Declarar, y declararon, à Dn. Bartholome, D.n Luciano, y D.n Juan de Salas Padre è Hijos, naturales de esta Ciudad, por haviles, y capaces de comerciar, y Navegar, à los Reinos de las Ynd.s y en su Consequencia Mandaron, q. por la Contad.a de Reglam.tos se les, admitan, los cargues, y consignacion.s de efectos, y mercaderias, q. se navegaren para su veneficio, y venta, en ellos; Assi propios como de encomiendas, en quanto al D.n Bartholome, y D.n Luciano; Y tan solamente, p.a encomiendas, y consignaciones, al D.n Juan, Mediante haver ya, cumplido diez, y siete, años, dandoseles por la Contad.a pral, en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria, en Razon de lo q. constare, tenerà su consignacion, del mismo prevenido, p.r la ordenanza; Y p.a que assi se

cumplia en una, y otra Contadª se les pasará
copia authorizada de este Auto: y Reservaron
la Declaracion de Havilidad del dⁿ Juan pª
cargos propios hasta verificarse cumplir
la edad correspondiente: Assi lo acordaron
provⁿ y Rubricó el Sᵒʳ Semanero = Esta Ru-
bricado = Lizᵈᵒ Valle Angulo ———

Concuerda con su Original q̃ queda entre los pa[peles de]
esta Escrivania de Camara de mi cargo á q̃ me Remit[o y]
esta Copia hice sacar pª entregará dⁿ Bartholomé d[e Salas]
en Cadiz dia ut supra =

Juan Antᵒ de Mon[...]

Certifico q̃ dⁿ Bartholome de Salas contenido en el testimᵒ
es Con Dueño del Navio nombᵈᵒ Nª Sª del Carmen (alias el Sanᵗᵒ [...])
mo resulta delos documentos presentados en el exp. de la forma[cion de]
la havilitaⁿ, domiciliᵒ, y despᵒ dedho Navio pª el Viaxe q̃ en
Real Comⁿ executó del Puerto de Sᵗᵒ Thomas de Castilla
de Honduras, el año pasado de setez. sesenta y nueve
quedan entre los papeles de esta Escrivª de Camᵃ y Gov[ierno]
de mi cargo à que me Remito; y para que conste firmo [la]
presente en Cadiz à onze de Diziembre de mil sete[cientos se]
tenta =

Juan Antᵒ de Mon[...]



[...]e maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE
[...] AÑO DE MIL
[...] Y SETENTA

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y nuebe dias de el mes de Dizie^re^
de Mil setecientos y setenta y dos años Los Capitanes
D. Juan Manuel de Olivero veinte quatro de el Illustrisimo
Cavildo y regimiento de ella, D. Luis de Valcarzel y Jacome,
y D.n Ygnacio Rodriguez Pino Mayordomo y Diputados
dela Univ.d de Mercantes y R.l Col.o Seminario estando
juntos en la Sala capitular de el como lo havemos de uso y
costumbre confiriendo varios asumptos de su mas economi-
ca Administracion y govierno, Por parte de
D.n Bartholome de Salaz natural y vezino de la Ciudad
de Cadiz, fueron presentados los Instrumentos antece-
dentes, por los quales justifica ser conduẽño de el
Navio nombrado Nra S.ra de el Carmen Alias el Pajaro
que en virtud de real permiso esta para hazer viage de
Reg.o al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra
firme; Pretendiendo que mediante lo referido, y de
ser originario de estos reynos, havil y capaz de Nave-
gar y comerciar en los de la America, se le admita
en esta dha Univ.d a la Matricula mandada obserbar
en ella por reales ordenes de S.M. como tal conduẽño de
el referido Bagel. Y vista por nosotros la expre-
sada instancia y conferido sobre ella, constandonos que

117

enel dho Mro Bartholome concurren qu
tas circunstancias estan prevenidas po
dha Vnivd. sobre este punto, usando
las facultades que nos tiene comferidas
comformidad. resolvimos el incluir enel
a el ese significado Dn Bartholome de
esta Matricula, que sollicita, como
condueño de dho Navio, y Acordam
qe por el contador de esta expresada Co
munidad y colo. se le forme el arto. corres
pondiente el libro corriente de Matricula
de quedar asi executado para aesta parte
certificazion ordinaria pa. que la presen
donde le comvenga, y asi lo determinamos
firmamos.

Manuel ... de Luebo Luis Valenzuela ...

Matriculado como se manda por el Acuerdo antezedente
en el 3. Lib. a folio 133. y se le dio la certificazion
Escernemodia ... de 1772.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Unio.d y colo. Dn Bartholome de Salas natural, y Vezino de la Ciud. de Cadiz, como con dueño de el Navio de enfrente.........

1772... 17 de Dizre 118

Navio nombrado Nra Sra de el Carmen Alias el Pajaro q.e esta para hazerdiase de rexo a el Puerto de Sto. Thomas de Castilla Prova. de Honduras.

Dn. Manuel de Reqna. Contador de la Univd. de Mareantes y Real colo. Seminario de el Sr. Sn. telmo extramuros de esta Ciud. de Sevia.

Certifico que por Acuerdo de los Sres. May.mo y Di putados de Sa dha Unio.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula manda observar en ella, y en el refe rido colo. por reales ordenes de SM. de 20 de Nre. y 24. de Dre. de el año pasado de 1727 D.n Bartholome de Salas natural y Vezino de la Ciud. de cadiz, como con dueño de el Navio nombrado nuestra Señora de el Carmen Alias el Pajaro que esta para hazerdiase de rexo a el Puerto de Cartagena Provincia de tie rra firme en virtud de real Permiso, Atento hazer, el dho D.n Bartholome originario de estos reynos, havil y Capaz de navegar, y comerciar en los de la America como consta de los Instrumentos que por su part fueron presentados ante dhos Sres. Mayordomo y Diputados, q.e originales con el significado Acuer do y partida de el 3.o libro corriente de Matri cula a folio 133 quedan en esta Contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente en Sevia. a 17 de Dre. de 1772. D Manuel de Requena.........

[illegible]

Fue arrendado el Navio Nuestra Señora del Carmen Alias el Paxaro que esta para hazerse a la vela [illegible]

D.n Manuel [illegible] Ley. [illegible] de la Pro.a de [illegible] y Natural de [illegible] del Ayun.to como Comerciante desta Ciu.d de Cadiz

Otorgo que por quanto [illegible] [illegible] [illegible] 1779 [illegible] el Navio nombrado Nuestra Señora del Carmen Alias el Paxaro que esta para hazerse a la vela para el Puerto de Cartagena [illegible] [illegible] y comerciar en los de la America como consta de los Ynstrumentos que por si [illegible] Diputados y Consignatarios con el [illegible] [illegible] [illegible] a 19 [illegible] 1778

N. 601 Cad.z a 27 de 8re de 1772 — 119

Ph.e Gomez Campo nat.l de la villa de Rodesilla de el camino, y vezino de cadiz Capitan de la Fregata nombrada N.tra S.ra de Begoña su dueño D.n Manuel Oteramn (?) reco.o a cartagena Prod.a de t.a firme.

Matriculado en el 3.o lib.o f.o 136

...mobios, como ...
que se navegaren para su bene-
ficio, y de cuellos dandose para
Contad.a Gral. en los Casos de su
embarque la Certificacion ordina-
ria a su Cirujano de lo que Constare
tener a su Consignas, de lo mas-
(?) prevenido por la ordenanza

[illegible]

como consta de los Instrumentos que por su par-
tiegan presentados arreglados al ayuntamiento y
Dispuesto por los Originales con el inventario de Bienes
de la partida de el Libro corriente de Alcaldes
cual ajuste los que han en esta Conservaduria de mi
cargo, de que me remito. Y para que conste donde
convenga doy la presente en Cad.z a [illegible] de
1771. [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

autos ... hermoso ... unos ... numes

En la Ciudad de Cadiz a treinta de Agosto de mil setesientos setenta y nueve: los Señores Juezes Oydores dela Real Audiencia de Contratacion à Indias, haviendo visto estos autos Dixeron Devian Declarar y Declararon à Don Felipe Gomez Campo natural de la Villa de Padern(?) ... del Camino por tanto y Capaz de Comerciar, y Navegar à los Reynos delas Indias, y en su Consequencia mandaron, que por la Contaduría de este Juzgado, se le admitan los Cargos, y Consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios, como de Encomiendas que se navegaren para su beneficio, y Dentro de ellos dandose por la Contaduría por el en los Casos de su embarque la Certificacion ordinaria a la Entrada en el de lo que Constare tener a su Consignacion del monto prevenido por las Ordenanzas

y para que assi se Cumpla Su thenor
y otra Contad.a se les passara
Copia authorizada de este
auto: assi lo acordaron pro-
veyeron y Rubricaron =
Esta Rubricado = S.r de Valle
Angulo ___

Concuerda Con su original en los autt.
que esta, que quedan entre los papp.
les de la Escrivania de Camara de mi cargo
a que me remito, y esta Copia fue sacada para
... fir mo en Cadiz ... de su fha D
fee =

Pedro Sanchez Bermudez

D. Manuel de Otermin vezino y del Comer.º de esta Ciudad, Dueño de la fregata nom.da nra. sra. de Begoña que en virtud de Real orn. ha de navegar al Puerto de Cartag.a de Yndias tierra firme con reg.o de ropas, frutos y generos que, nombre por Capitan de dha mi fregata en su viaje de ida, estada y buelta à D.n Phelipe Gomez de este Comer.º y vecindario, uno de los hau.dos p.r el tribunal de Consul.do p.a la Carrera de Yndias, y q. en su conseq.a govierne y mande dha Nao, y haga todas las funciones precisas, y p.a q. pueda ocurrir al Real Colegio a matricularse como tal Capitan de dho S.n Felipe le hago a mi favor este nombram.to y lo firmo en Cadiz à 12 de Diz.re de 1772.

Manuel Otermin

Acuerdo

en la ciudad de Sevilla en veinte y nueve de Diziembre de Mil setecientos setenta y dos años, los capitanes D.n Juan Man.l

de Rivero veinti quatro deel Ilustricim[o]
Cavildo y Reximento deella, D.n Luis de Al
carzel y Jacome, y D.n Ygnacio Rodriguez Pin
Mayordomo y Diputados dela Vniversi[dad]
de Mareantes y Real col.o seminario, esta
Juntos enla Sala capitular deel como lo havem
dedso y costumbre, confiriendo varios punto
sumas exsacta Administracion y econo
co govierno, por parte de D.n Ph.e Gomez Cal
pos natural dela Villa de Rodesilla deel Camin
vezino dela ciudad de cadiz, fueron presentado
documentos antezedentes, por los quales C
Justifica, el ser el referido D.n Ph.e capita
dela fragata nombrada Nuestra Señora de
Begoña, su Dueño D.n Manuel Otermin
que esta para hazer viaje de Rexistro a el
erto de cartax ena Provincia de T.a firm
pretendiendo el expresado D.n Ph.e se le a
ta en esta significada Vniv.d a la Matricula
dada obserbar en virtud de reales ordenes de
como tal capitan dedho Bagel; Y visto
nosotros la citada instancia y conferido de
radamente sobre ella, constandonos que en el
so dho D.n Ph.e concurren todas las circunstanc
de naturaleza deestos reynos prevenidas por
dha Vniv.d sobre este particular, de conforme
resolvimos vsando delas facultades que n

necomferidas, el admitir endha comunidad
ael mencionado Dn. Phe. Gomez campos a la
Matricula quesolicita, como tal capitan de
la esplicada fregata, y Acordamos que por
el contador dela prenotada Vnio. y Rl. Colo. se
le forme su asto. enel libo. corriente de Matricu
culas, y de quedar asi ejecutado para aesta
parte la certificazion ordinaria para que la
presente donde le combenga, y asilo determina
mos y firmamos ....

Cristian de Vivero — Luis Salcedo — Ygn. Rod. Pino

Matriculado como se manda por el Acuerdo antete
...ntado enel 8o. libro corrte. afolio 136. y se le dio la cer
...cazion dho dia 29 de Ebre. de 1772........

Certificacion de quedar Matriculado en esta Uni versidad de Mareantes r.l col.o D.n Ph.e Gomez Cam po, natural de la Villa de Rodesilla de el camino, y vezino de la ciud.d de Cadiz como capitan de la fregata de enfrente.........

1772 .. Sev.a 27 de Dre 123

Fregata nombrada N.ra S.ra de Begoña Registro al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra firme. su dueño D.n Manuel Otermin

D.n Manuel de Requena, contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario de el S.r S.n Telmo extramu ros de esta ciudad de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el mencionado col.o por reales ordenes de S.M. de 20. de Ne y 21 de Dre de el año passado de 1727. D.n Ph.e Gomez Campo, natural de la Villa de Rode silla de el camino, vezino de Cadiz como capitan que Justi fico ser de la fregata nombrada N.ra S.ra de Begoña su due ño. D.n Manuel Otermin que con real Permisso esta para hazer viage de reg.o al Puerto de Cartagena Provincia de t.a f.e Atento hazer el significado D. Ph.e nat.l de es tos Reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los referidos S.res Ma yordomo y Diputados, que originales con el expresado Acuerdo, y Partida de el 3.o libro corriente de Matricu las a folio 131. quedan en esta dha contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doy la pres.te en Sev.a a 27 de Diz.e de 1772 D. Man.l de Req.na

[illegible]

Ill.mo Manuel de Alegria [illegible]

[illegible]

[illegible] pera America, com o credito [illegible]

[illegible] 1754 [illegible]

[illegible]

N. 605. Decr.^n 27 de Diz.^e de 1772

D.^n Ph.^e de la Piedra nat.^l de el Puerto de el Pasaje. Prov.^a de Guipuzcoa, vezino de Cadiz, Piloto prâl de la carrera de Indias

Matric.^do y con.^do a folio 135.

Joseph [illegible] Phelipe de la Piedra, Vecino de [illegible] en este d.^ho Lugar del Pasage â cinco de Abril de mil setecientos y setenta y seis =

D.^n Juan Antonio de Arizabalo

Los infraescritos Ess.^nos del Rey nro S.^r damos fè que D.^n Juan Antonio de Arizavalo por quien

[illegible] y para [illegible] y comerciar [illegible]

para America, como consta de los Ordenanzas que

porque parece fueron presentados en [illegible] y fuera de 1790 la

goleta y Navios Guardacostas, [illegible]

[illegible] y parte de los D.n [illegible]

su efecto 134 que van en esta Contaduria de mi cargo

y que me remito, y para que conste lo firmo [illegible]

[illegible] en 23 de Dic.e de 1790 [illegible]

Certifico yo Dn. Juan Antonio de Arizabalo, Vicario dela Parroql. de Sn. Juan Baptista de este Lugar del Passage, Jurisdiccion dela Ciudad de Fuenterabia, en la muy noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa delos reinos de Castilla y Obispado de Pamplona, que en un libro de â folio cubierto de pergamino, en que actualmente se ponen los asientos de bautizados en dha Parroql. y al folio tracinta y dos de dho libro (partida tercera) se halla el asiento del thenor siguiente =

En primero de Marzo de mil setecientos y treinta y quatro nació, y bautize yo el Cura a Phelipe dela Piedra, hijo legitimo de Joseph dela Piedra y Maria Ygnacia de Iriarte; siendo Padrinos Phelipe de Phelipun y Nicolasa de Abad, se les previno el parentesco espiritual y la obligacion. Dr. Dn. Marcos de Larramendi =

La qual partida compulsada concuerda con su original, que se halla en el mencionado libro de bautizados de dha Parroql. que queda en mi poder â que me remito, y en su fee (a pedimento de Joseph dela Piedra, Padre que es del referido Phelipe dela Piedra, vecino de Santoña) firmo en este dho Lugar del Passage â cinco de Abril de mil setecientos y setenta y seis =

Dn. Juan Antonio de Arizabalo

Nos los infraescritos Essnos. del Rey nro Sr. damos fè que D. Juan Antonio de Arizavalo porquien

es dada la Certificaz.on precedente, es como se intitu
Vicario y Cura propio dela Yglesia Parroq.l
de San Juan Bap.ta del Lugar de Pasaxe
Jurisdicion de la Ciudad de fuenterrauia, en la
Mui Noble y Mui Leal Provincia de Guipuzcoa
del Reyno de Castilla y Obispado dela Ciudad de
Pamplona, y como tal administra a su feligreses
Santos Sacramentos, y hace los demas actos to
cantes a tal Parroco, y a semejantes y otras Certifi
caciones, dadas por el Cura dho siempre se ha d
y da entera fe, y credito en Juicio y fuera de
él, en cuio testimonio, y de que en esta dha Mui
y Mui Leal Prov.a no se usa de papel sellad
sino del comun, y ordinario como este, dimos
presente que lo firmamos, y signamos en est
dha Villa de Renteria a seis de Abril
de mil setecientos setenta y seis

Antonio [illegible] de Vera

Ant.o [illegible] de Ver[illegible]

Juan Fran.co de Zavala
[illegible]

Joseph Ignacio de Lamora

En testim.o [illegible] de Verdad

Joachin Ant.o de Olazaval

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

D.ⁿ Manuel de Mequena Contador de la Universidad de Mareantes y R.l Colg. Seminario de el señor S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sev.a

Certifico que ante los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d y Col.o fue presentada por D.n Ph.e de la Piedra recidente en esta misma ciu.d Piloto Principal exsaminado de la carrera de Indias, la certificazion o titulo de su exsamen, despachada por el S.r Gefe de esquadra de la Real Armada y Comante de el Cuerpo de Pilotos de ella D.n Fran.co Cumplido, a efecto de que se le admitiese en esta dha Univ.d a la Matricula mandada observar en ella por reales ordenes de S.M. como tal Piloto principal, con la circunstancia de que quedando copia certificada de el referido titulo para agregarla a los documentos de dha su Matricula se le devolviese el original para poder usar de su Ministerio; Y haviendo condecendido los S.res Mayordo. y Diputados de la referida Universidad y Col.o a la expresada pretencion, y mandado sacar dha copia de el zitado titulo, Certifico que este a la letra es como se sigue.........

D.ⁿ Fran.co Cumplido Gefe de escuadra de la R.l Armada y Comandante en Gefe de ella = Certifico que D.n Ph.e de la Piedra natural de Santoña ha sido examinado en la profecion de Piloto de altura con asistencia de un Ayudante

mayor de el referido cuerpo, y dos Pri-
meros Pilotos de el numero, y haviendo
sido Preguntado lo que se requiere al
Arte de Navegar, y usos de los Instru-
mentos, respondido exactamente, co-
como consta de la certificazion de dho
samen, que se le despacho para que n-
vegara de Primero Piloto, en veinte
y siete de Mayo de el año pasado de
Mil setecientos y cinquenta y cinco
para en este Archibo su original, po
lo que, y concurrir en el referido
circunstancias que prescriven las R.
ordenanzas de Marina en el Articul-
re, tratado quarto, titulo primero, de
pacho esta firmada de mi mano, y sig-
con el sello de mis Armas, para que pu-
navegar de Piloto Principal en la car-
de Indias, con prevencion que a la pr-
titucion de qualquier viage que se ce-
se presente en esta comandancia con
particularidades que en ellos encontra-
en cumplimiento a lo prevenido por

S. M. en el Articulo Veinte y ocho, tratado quar-
to, titulo primero de dhas reales ordenanzas;
y para que conste donde le combenga doy esta en
Cadiz a tres de Abril de Mil setecientos
y sesenta y vno = D. Juan Franco. Cumplido
y al pie de dho titulo ó certificazion, hay
puesto el escudo de Armas del el referido
Sor. Comandante D. Juan Franco. Cumplido

Concuerda con la dha certificazion, ó titulo de
Piloto principal de la Carrera de las Indias que ante
los expresados Sres. Mayordomo y Diputados de
esta Vniversidad de Mareantes y Rl. colo. Seminario pre-
sento el nominado D. Phe. de la Piedra, para efecto de
Matricularse en esta comunidad como tal Piloto,
el qual original volvio a llevar en su poder para vsar de
su facultad. Y de Acuerdo de dhos señores Mayordomo
y Diputados saque la presente certificazion para
que quede con los demas documentos de la prenotada
Matricula. en Sevilla cinco de enero de Mil sete-
cientos y setenta y tres = entre renglones: en = le = Vale

Manuel de Requena

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en dho dia cinco de enero de mil setecientos y setenta y tres de ca da de los ss. tres Diputados se dio el titulo original a d. de la Tienda =



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ...

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla, en veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil setecientos, y setenta y dos, los capitanes D. Juan Manuel de Vivero Veinte y quatro de el Illmo. Cavildo y Regimiento de ella, Dn. Luis de Valcarcel, D. Ignacio Rodriguez Pino Mayordomo, y Diputados de la Univ. de Mareantes y Real Colegio Seminario, estando juntos en la Sala Capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, y confiriendo varios puntos tocantes a su acertada Administracion y economico govierno, por Dn. ... de la Piedra natural de el lugar de el ..., jurisdiccion de la Ciudad de Fuenterrabia, en la Mui leal Provincia de Guipuzcoa, y Reino de Castilla, fueron presentados los Testimonios antecedentes, por los quales Justifica, el ser Piloto principal examinado, de la Carrera de las Indias; pretendiendo, que respecto de lo referido, y de ser originario de estos Reynos, ... de Navegar y comerciar en los de la America, se le admita en esta dha Univ. y Col. a la Matricula mandada observar por tales ordenes de S. M.; y vista por nosotros la significada instancia, y conferido sobre ella, constando concurren en el susodho

D.n Ph.e todos los requicitos mandados obser-
var por la nominada Universidad en dho asump-
ademas de corroborarlo el Titulo de tal Piloto
fee de su Baptismo q.e a presentado, de con-
formidad, usando de las facultades que le refie-
Vltimo pertenece conferidas
tir en ella y en el mencionado
premio de D.n Phe de la Matricula que
le cita como tal Piloto principal de la
ra de Indias, y declaramos que por el
dor de esta comunidad se le forme el asiento
correspondiente en el libro conviene de esta
destinado, y de que dar asi practicado para
pedir la certificacion regular para
q.e le convenga, asi la cita de nombram.to

mandamos...

Maximiliano de Buxas · Diego Alcaraz · Ant.n Ro...

Matricula de como sem.da por el Acuerdo ante-
y sentado en el lib.o corriente a f.o 13 se expi-
dio la certificacion

Certificazion de quedar
Matriculado en esta Univ.d
y colo. Dn. Phe. dela Piedra na
tural de el Puerto de el Pasa
je en la Provincia de Gui
puzcoa y Vezino dela Ciudad
de Cadiz. como Piloto exsa
minado de la carrera de
Indias

1772.... Sevda. 29 de xbre 129

Piloto principal.

a

Dn. Manuel de Requena contador dela Univd. dela Mareantes y Rl. colo. Seminario extramuros de esta ciud. de Sevilla Certifico que por Acuerdo delos señores Mayordomo y Diputados de oy dia dela fha fue admitido á la Matricula mandada observar en ella, y en el dho colo. por reales ordenes de S.M. de 24. de 9re. y 24. de xbre. de el año pasado de 1729. D. Phe. dela Piedra natural de el Puerto de el Pasaje, en la Provincia de Guipuzcoa y Vezino dela ciud. de Cadiz, como Piloto ppal exsaminado dela carrera de las Ynd.as que ultimamente vino nombrado el Gallardo propio de D. Manl. Rivero é Hijos y compañia vezo. dela Mar de el Sur; Atento a concurrir en el referido D. Phe. todas las circunstancias prevenidas por dhas dos reales ordenes, como consta delos Instrumentos que presentó ante dhos Sres. Mayordomo y Diputados que originales con el mencionado Acuerdo

y partida de el terzero libo. corriente de Matriculas af.o 135 quedan en esta contaduria de mi cargo á que me remito y para que conste donde combenga di la presente a pedimto. de el mencionado D. Phe. dela Piedra en Sevda. a 29 de xbre. del 1772 Dn. Man. de Req-

1772 ..... Nob 29 Dco 129

P. 1
Libro principal

Certificazion provandosa
el [illegible] de la Villa [illegible]
[illegible] Provincia de Guipuzcoa
y Vecino de la Ciudad
de Cadiz, como [illegible] Encomendado de la Carrera de
Yndias

Don Manuel de [illegible] Contador desta dicha Villa
[illegible] y Recaudador [illegible] desta dicha Villa
[illegible]
[illegible] y Diputados [illegible] cabildo de esta Villa
[illegible] mandado [illegible] con [illegible]
[illegible] ordenes de [illegible] de 14 de 7bre y 31 de Dbre del año pasado
de 1729 [illegible] quarto [illegible]
[illegible] en la Provincia de Guipuzcoa y Vecino de la Ciudad de
Cadiz, como [illegible] Encomendado de la Carrera de
Yndias que ultimamente fue nombrado el Capitan
[illegible] y compania
[illegible] de la dicha Villa; [illegible] en el
[illegible] todas las circunstancias [illegible]
[illegible] por [illegible] haver, como consta de los [illegible]
[illegible] que presento ante [illegible] Alcalde [illegible]
y Diputados que [illegible]
[illegible] para [illegible] libro [illegible] conviene [illegible]
[illegible] a f.o 135 quedan en esta Contaduria [illegible]
que me remito y para que conste doy el presente
[illegible] 29 de Nov.re de 1772 [illegible]

N.º 6.6 Sev.ª 16 de enero de 1779 139

D.n Joseph Lopez Dominguez nat.l de Sev.a en triana y vezino de cadiz

Dueño de la Polacra nombrada S.n Ciro. Re.º a Buenos Ayres

Matric.do y ss.do en el 3.º Lib.º f. 136.

asi se cumpla en una y otra conque se les pasará copia authorizada de este auto Assi lo acord.n proveyeron y rubricaron = Ay tres rubricados = Lizdo Valle Angulo ——

Concuerda con su original que queda en ... Papeles de esta Escrivania de Cam.a de mi ...

Nº 6.6 Caja 1ª 15 Noviembre 1793

Al Virrey de Buenos Ayres
que manifiesta el Contrario
y [illegible]
[illegible] de
[illegible] Buenos
Ayres

Marzo [illegible] 1796

[illegible] por haber [illegible], como consta de los Docu-
mentos que presento ante V. S. [illegible]
y [illegible] por que [illegible] con el mencionado [illegible]
[illegible] para [illegible] conviene [illegible]
[illegible] fº 135 [illegible]
que [illegible] y para que conste [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

Para la Parte

S. tt

En la Ciudad de Cadiz à onze de Noviembre de mil sette[cientos] setenta y dos los S[eño]res Pres[iden]te y Oydores de la R[ea]l Aud[ienci]a de Contratazon à Ynd[ia]s haviendo visto estos autos Dyxeron devian declarar, y declararon à d[o]n Josef Lopez Domingues, natural de Triana Extramuros de la Ciudad de Sevilla por havil, y capaz de comerciar, y navegar à los reinos de las Indias, y en su consequencia mandaron, que por la Contad[urí]a de reglam[en]to se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias, assi proprios como de Encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos dandosele por la Contad[urí]a Pral en los casos de su embarque la certificacion ordinaria con razon de lo que constare tener à su consignaz[io]n del monto prevenido por la Ordenanza; y para que assi se cumpla en una, y otra Contad[urí]a se les pasarà copia autorizada de este auto. Assi lo acord[aro]n Proveyeron y rubricaron = Esta rubricado = Lizd[o] Valle Angulo ——

Concuerda con su original que queda entre Papeles de esta Escrivania de Cam[a]ra de mi

Cargo à que me remito, y para entregar
la parte de Dⁿ Josef Lopez Dominguez firmo
la presente en Cadiz dia de su fha.

Juan Antonio de Mon...

✠

Calixto Sanz ssno. del Rey nro. S.r y theniente dela Escrivania de Camara dela Real aud.a de Contrat.on a Indias de esta Ciudad del cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal Doy ffee, que ante el S.r D.n Joachin Manuel de Villena, Marques del Real Tesoro, Cav.o del orn. de San Juan, del Consejo de Su Mag.d Gefe de Es-quadra dela Real Armada, y Pres.te de dha Real aud.a y mi press.a se estan siguiendo autos por D. Joseph Lopez Dominguez vez.o y del Comercio de esta dha Ciu.d sobre la avilitaz.n admision y despacho dela Polacra nombrada S.n Ciro p.a que en virtud de Real orn. la navegue al Puerto de Buenos Ayres con ropas, frutos, en fungues y abarrotes: Cuios autos tubieron principio en veinte y tres de sep.e del año proximo pasado de setenta y dos p.r pedim.to que presentó el D. Joseph Lopez Dominguez y con el copia de la dha Real orden, y otras autorizadas p.r D. Joachin Sanze ss.no de S. M. y del tribunal del Consulado dela Universidad de Cargadores a Indias de esta dha Ciu.d dela propiedad de dha Polacra proponien-dola y pidiendo se visitase de obras, se procediese a su admision y se sirviese testim.o de su arqueo; Y aviendose evaquado todo lo referido con audiencia del S.r fiscal de esta dha Real aud.a y del dho Consulado por auto que dho S.r Pres.te proveyo en doce de octubre de dho año proximo pasado ante mi fue admiti-da dha Polacra como propia del d.o Joseph Lopes Dominguez p.a verificaz.on del despacho de dha R.l orden y ...: Segun

parece por menor de dhos autos que quedan entre los papeles de dha escr.nia de Camara à que me remito, y para el Dn. Joseph Lopez Dominguez pueda occurrir al Real Colegio Seminario de S. Telmo de la Ciud. de Sevilla à matricularse como tal Dueño de dha Polaca S. Ciro les este testim. que firmo en Cadiz à doze de henero de mil setez.tos setenta y tres años. =



Calixto Sanz

Acuerdo

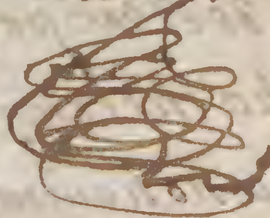
En la ciudad de Sevilla en diez y s[...] dias de el mes de enero de Mil setecientos y setenta y tres a.s los capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero Veinte y q[uatro] de el Illustrisimo cavildo y regimiento de ella, Dn. Luis de Valcarzel Jacome, y Dn. Ignacio Rodriguez Pino, mayordomo y Diputados de la Unid. de Mareantes y su Rl. colo. seminario, estando juntos en la sala capitular de él confiriendo varios asumptos de su mas exacta administracion y economico govierno, por parte de Dn. Joseph Lopez Dominguez natural de esta misma ciu. en tierra y extramuros de ella, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales justifica el nominado Dn. Joseph ser dueño de la Polaca

nombrada S.ⁿ Ciro, queconreal Permiso de SM esta parahacer Viaje derecho. al Puerto dela S.ᵐᵃ Trinidad de Buenos Ayres Pretendiendo, quemediante lo expresado, y deser originario deestos reynos, havil y capaz denavegar alos dela America, seleadmita enesta dha Univ.ᵈ y col.ᵒ ala Matricula mandada observar comotal dueño: deel expresado Bagel; y Vista pornosotros ladha instancia, y comferido dilatadamente sobreella, nohaviendo encontrado reparo queseoponga alo resuelto porla mencionada Univ.ᵈ sobre este particular, y Usando delas facultades quenos tiene comferidas, decomformidad resolvimos eladmitir enella aeldho Dⁿ Joseph Lopez Dominguez, ala Matricula que solicita comotal dueño dela explicada fregata ò Polacra; y Acordamos queporelcontador dela referida Universidad y Real obra pia, seleforme elrespectivo asiento enel libro corriente de Matricula, y dequedar assi

practicado para aesta parte la certifi-
cacion ordinaria paraquelapresente
de lecombenga, y asilo determinamos y fir-
mamos..........

Juan Antonio de Suero Luis Valbanel Ygn. Rod.z Pin

Matriculado comosem.da porel antezedente. d.ho d.
do s.r enel 3.o libro corr.te de Matriculas afolio 136. y se
dio la Certificazion d.ho dia 16 de enero de 1773



Certificacion de que se ha matriculado en esta Universidad y Colegio D. Joseph Lopez Dominguez vecino de esta ciudad de Sevilla en triana extramuros de ella como dueño de la Polacra de enfrente......

Polacra nom. S. Ciro que va de registro a Buenos Ayres......

Dn. Manuel de Requena contador de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario extramuros de esta ciudad de Sevilla Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de la dha Universidad de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Colegio por reales ordenes de 21 de Noviembre y 21 de Diziembre de el año pasado de 1727 D. Joseph Lopez Dominguez natural de triana extramuros de esta dha ciudad de Sevilla, y vezino de la de cadiz, como dueño que Justifico ser de la Polacra nombrada N. S. Ciro, que en virtud de el Permiso que S. M. se a dignado concederle esta para navegarla con registro de Ropas frutos y ensunques al Puerto de la Santissima Trinidad de Buenos Ayres; Atento hazer el significado D. Joseph originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos señores Mayordomo y Diputados que originales con el mencionado Acuerdo y partida de el Terzero libro corriente de Ma

Traslados a folio 136 quedan en esta con-
dutta de mi cargo a que me remito, y para
que conste donde combenga lo firmo pre-
sente en cred.a a 16 de enero de 1773 – Ma-
nuel de Requena

Num.º 607.

Documentos, y Acuerdo para la Matricula de

Dn. Manuel de Otermin.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

D.n Manuel de Requena

Contador dela Vniversidad de Mareantes y Real Coleoio Seminario del S.or S.n Telmo Extramuros de Sevilla.

Certifico que haviendose presentado por parte de D.n Manuel de Otermin, vecino del Comercio dela Ciudad de Cadiz, ante los S.res Mayordomo y Diputados desta dicha Vniversidad y Real Colegio vna Copia authorizada de sus Informaciones de naturaleza de los Reynos, y limpieza de sangre, y varias Certificaciones de partidas de Baptismo del dho. D.n Manuel, la de sus Padres, y Abuelos, y Casamiento de estos; afin de que sele Matriculase enla referida Vniversidad como dueño dela

Fragata nomnada Nuestra Señora de Begoña, que en virtud de Real Orden ha de navegar con Registro del Puerto de Cartagena de Indias, y solicitando que quedando Copia àla letra delos referidos documentos se le bolviesen los Originales para usar dellos donde le conviniese, evaquada que fuese la referida Matricula; a cuia pretencion se sirvieron condescender los Señores Diputados de este Rl. Colegio, y en virtud Certifico asimismo que el thenor de dhos. instrumentos àla letra es el sigte.

Pedimto. | Yllé. Sor. Miguel Ramon de Latiegui en nre. de dn. Manuel de Oteimin natural del Lugar de Atallo de este Valle de Araiz, Vezo. dela Ciudad de Cadiz. Como mejor proceda digo que pa. en Conservacion de su dro. le conviene ami pte. justificar su Filiazion e descendencia orijen, y limpieza de Sangre por informazn. ad futuram rei memo-

rian conforme à la ley para lo qual alego
y probar entiendo lo necesario de los articulos
siguientes = Primeramente q.e el dho.
D.n Manuel de Olezmin mi parte es natu-
ral de el dho. lugar de Atallo, è hijo lexitimo
y de lexitimo Matrimonio procreado de D.n
Juan de Olezmin natural q.e fuè del lugar
de Ascarate comprenso en dho. Valle)
y d.a Cathalina de Juanbelz natural
de este lugar de Arriva difuntos ambos
Vezinos que fueron del dho. lugar de Atallo,
y por tal hijo lexitimo de los suso dhos.,
ha sido, y es tenido criado, educado, y alimen-
tado publica, y notoriamente sin duda
ni cosa en contrario, como es cierto publico,
y notorio, y diran, y expecifican los tes-
tigos = Iten que el dho. D.n Juan de
Olezmin Padre de mi parte fuè hijo lex.mo
y de lexitimo matrimonio de otro Don
Juan de Olezmin, y d.a Gracia de Goros-
tiaga su lexitima muger difuntos, natu-
rales, y Vecinos que fueron del referido
lugar de Ascarate, y dueños de la Casa
sita en el llamada Lucecui, y por tal
hijo lexitimo de los suso dhos, y dueños
de la referida Casa, ha sido, y s or

tenidos, y Comunmente reputados sin cosa en contrario, como es cierto, publico, y noto-
rio, y digan, y expecificaran = los testigos
quanto supieren, hubieren visto, oido, y en-
tendido en su razon = Iten que la dha.
d.ª Cathalina de Juanbelz madre del ex-
presado d.n Manuel de Olezmin mi parte
fue hija Lexitima de d.n Lorenzo de Juan-
belz, y d.ª Angela de Mazero marido, y
muger lexitimos difuntos, naturales, y
Vezinos que fueron del dho. lugar de
Arriba, y dueños dela Casa nombrada
Juanbelz sita en el, y por tal hija lex.ma
delos dhos. sus padres, y dueño dela enunciada
Casa, ando, y son conocidos, tenidos, y re-
putados publica, y Notoriamente sin duda
ni reparo en contrario como es cierto,
y digan, y expecificaran los Testigos lo
quanto supieren hubieren visto, oido, y
entendido en esta razon = Iten q.e el
dho. d.n Manuel de Olezmin mi parte
sus expresados Padres, y Abuelos Pater-
nos, y Maternos, y demas sus Ascen-
dientes han sido, y son Christianos viejos
de pura, y limpia sangre sin mezcla
de Judios, Moros, Agotes, penitenciados

por la S.ta Inquisicion nuebamente con-
versos a nuestra S.ta fee Catholica, nuestra
mala sexta, y esprivada en d.hos, y dueños de
las expresadas Casas, como es cierto publico
y notorio, y dixan, y expecificaran los tes-
tigos quanto supieren hubieren visto oido
y entendido en su razon = Atento lo
qual. Sup.co a Vmd. mande admitir el te
Articulo, y que ase thomar con asistencia
de Vmd. y por testimonio de qualquier
Escrivano Real se reciva informacion,
y concluida se le de a mi parte los traslados
q. pidiere para su conservacion de su d.ho.
y pido Just.a &. en nombre de la parte
Miguel Ximon de Leticoin

Auto de Tramite

Presentado este pedimento se manda
en su vista q. la parte supli=cante de la In-
formacion que ofrece con mi asistencia, y
testimonio del Escrivano Infrascripto
unico del Numero, Juzgado, y Ayuntam.to
desde dho. Valle, y que concluida se le
entregue traslado fee aciente para el
efecto que pide en que interpuso su autho-
ridad, y decreto Judicial tanto quanto
a lugar de d.ho = Assi lo probeio, y mando
el S.r D.n Miguel Lazaro de Iriarte

Vecino deel lugar, y Alcalde, y Juez Ordin.
deeste Valle de Arriz sus lugares Termino
y Jurisdiccion el prnte. año por el Rey
Nro. Sor (que Dios gde.) en el dho. lugar de
Arriva aveinte y dos de Diciembre de mil
setecientos setenta y dos, y no firmo dho.
Señor Alcalde, porque dijo no saber, y en
feé de todo ello firme yo el Essno. = Miguel
Thomas de Latiegui Essno. - - - -

Auto de Juramto.

En el Lugar de Arriva del Valle de
Arriz, y Reyno de Navarra aveinte
y tres dias del mes de Diciembre del año
demil setecientos setenta y dos ante el
Sr. Dn. Miguel Lazano de Iriarte deeste
Lugar, y Alcalde, y Juez Ordinario de la
dho. Valle sus Lugares, y Jurisdiccion el
presente año por S. M. (qe. Dios gde.) y por
testimonio de mi el Essno. infrascrito
publico y Real por el Rey Nro. Sr. en todo
este dho. Reyno, y Unico del numero,
Juzgado, y Ayuntamto. del nominado
Valle la parte de Dn. Manl. de Otermin
natural del Lugar de Atallo Comprenso
en el mismo Valle, y Vecino dela Ciudad
de Cadiz para em prueva, y averiguacion
de lo conthenido en el pedimento, y antece

lado que vá por cabeza de esta Ynformacion en razon de su origen, y limpieza de sangre presentò por testigos à Juan de Yzarraldee natural del dho. Lugar de Atallo Martin Larrano de Martin mocoroa natural del Lugar de Arruate, Juaquin de Ynchaurrondo, Martin de Yrrabide, Miguel de Aranta, y Lorenzo de Sagarra, Vecinos de este lugar delos quales, y de cada uno de ellos de por si, el dho. S.r Alcalde recivio Juramento con la cruz de su Vara alta por Dios Nro. S.or y palabras delos Santos quatro Evangelios en forma de vida de dro. de que yo el dho. Ess.no doi fee para q.e mediante aquel digan, y depongan la verdad, y lo q.e sepan al thenor delo que seran preguntados, y de lo contenido en dho. Articulado los quales absolviendo el dho. Juram.to y à la fuerza de el ofrecieron hacerlo asi, y depusieron como se sigue, de que hize este auto, y no firmo el dho. S.r Alcalde por no saber, y en fee de todo ello firmè yo el Ess.no = ante mi Miguel Thomas de Lategui Ess.no

El dho. Juan de Yzarralde natural, y Vecino del Lugar de Atallo, testigo presentado, y Jurado de hedad que dijo ser de

noventa y seis años poco mas, ò menos, co-
nose à Dn. Manuel de Otermin presentante
no es pariente suio por ende sepa, ni le com-
prenden las demas preguntas generales dela
Ley que le fueron hechas = Al primer
articulo del Articulado de esta causa dijo que
como lleva referido conose muy bien de vista,
trato, y comunicacion al dho. Dn. Manuel
de Otermin, y sabe, y le consta que el suso dho.
es natural del referido lugar de Atallo,
y Vecino dela Ciudad de Cadiz: Y asimismo
vio, conosio, trato, y comunico à Dn. Juan
de Otermin, natural q. fue del Lugar de
Asianate de este dho. Valle, y Da. Cathali-
na de Iaunbelz natural de este lugar, ma-
rido, y muger lexitimos Vecinos q. fueron
del dho. Lugar de Atallo difuntos, nombra-
dos enel Articulo, y sabe, y le consta que
los suso dhos. viviendo juntos, y haciendo
vida maridable constante su dho. Matri-
monio, y estando avezindados enel dicho
Lugar de Atallo tubieron, y procrearon
por su hijo lexitimo y natural al dho.
Dn. Manuel de Otermin presentante
y como a tal le criaron, y alimentaron
teniendole en su Casa, Mesa, y Compania

llamandole de hijo, y el àellos de Padres, y en esta opinion fama, y reputacion de marido, y muger, è hijo lexitimo estubieron, y estan, sin cosa ni duda alguna en contrario, y todo ello à sido, y es publico y notorio, y comun decir de todos deque à avido, y ay publica voz y fama comun decir y notoriedad en el dho. lugar de Atallo el expresado de Ascarate, y los demas de este dho. Valle, y responde = Al segundo articulo dijo que asi vien conosio muy vien de vista, trato, y Comunicacion à otro dn. Juan de Otermin mayor de dias, y da. Gracia de Gorostiaga su muger difuntos, naturales, y Vecinos que fueron del dho. Lugar de Ascarate, y dueños dela Casa nombrada Latiegui cita en el mismo lugar nominados en el Articulo, y sabe q. los susodhos fueron marido, y muger lexitimos lexitimamente casados, y Velados, y que como tales, y dueños dela expresada Casa viviendo juntos en ella en constante lexitimo Matrimonio procrearon, y tubieron por su hijo lexitimo al dho. dn. Juan de Otermin menor de dias Padre del expresado dn. Manl. de Otermin presentante, y q. como à tal vio q. le criaron y alimentaron dandole lo necesario, y

llamandole de hijo, y el à los suso dhos. de Padres, y en esta opinion, fama, y reputacion estubieron, y estan publica, y notoriamente, y de todo ello à hauido y ay publica voz, y fama en el dho. lugar de Ascarate, y los demas de este Valle sin duda, ni cosa en contrario, y responde = Al tercer articulo dijo que de la misma forma conosio, trato, y comunico con mucha familiaridad a Dn. Lorenzo de Juanbelz y da. Angela de Merzero su muger lexitima Vecinos que fueron de este dho. Lugar, y dueños de la Casa llamada Juanbelz cita en el, y sabe que los suso dhos. viviendo juntos, y haciendo vida maridable constante su lexitimo Matrimonio, y como dueños de la referida Casa de Juanbelz tubieron por su hija lexitima à la referida Da. Cathalina de Juanbelz madre lexitima del dho. Dn. Manuel de Otermin presentante, y por tales Padres, e hija lexitima fueron ando y son tenidos y reputados publica, y notoriamente en este Lugar, y los demas de dho. Valle de que à hauido, y ay publica voz, y fama comun decir, y notoriedad sin cosa en contrario, y responde = Al quarto y ultimo articulo dijo que por lo que lleva

expresado, y otras muchas noticias que tiene sabe, y le consta que el dho. D.n Man.l de Otermin presentante sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos que van nombrados, y demas sus ascendientes han sido, y son Christianos Viejos de pura, y limpia sangre sin mezcla ni mancha de Judios, Agotes, Moros, penitenciados por la S.ta Inquisicion nuebamente conversos a n.ra S.ta fee Catholica ni otra mala Raza, y secta reprovada en dro, y en esta buena fama, opinion, y posecion quieta, y pasifica a visto el testigo q.e han estado, y estan el dho. D.n Man.l de Otermin y demas sus ascendientes antepasados estos ochenta años, y mas q.e tiene ame- moria, y lo mismo les oio q.e estubieron en el suio, y oieron de sus maiores a Do- nato de Yzarraalde su Padre, y Pablo de Machinandiarena Vecinos q.e fueron del dho. lugar de Atallo que hase pasados de cinquenta años q.e murieron teniendo el que menos de ellos mas de setenta y d.. quatro años, y a otras muchas Personas ancianas todas de entera fee, y confianza sin q.e jamas haia visto, oido, ni entendido cosa en contrario, y tiene para si p.r cierto

que si hubiera no dejaria de saber p.r hauer residido siempre en el dho. Lugar de Atallo y la cercania deste Lugar, y el de Arcarate que sin mas distante habra media legua de Camino, en los quales a vido muy continuo y responde; Y lo que dejà depuesto es la verdad por el Juramento que ha prestado en que leidole sea firmò, y ratificò, y no firmaron dho. S.or Alcalde, y el testigo por no saber y en fee de todo ello firme yo el dho. Ess.no = Ante mi Ess.no Thomas de Latiegui Escrivano ——

Test.o 2.o | El dho. Martin arano de Martin mocorsa natural y Vecino del Lugar de Arcarate testigo Jurado de hedad que dijo ser de ochenta y seis años poco mas o menos, y que no le comprehenden las demas preguntas generales de la Ley. = Al primer Articulo del pedimento, y Articulo desta causa dijo que conose mui bien de vista, y familiaridad à D.n Mart.n de Otermin presentante, y sabe, y le consta que el suso dho. es natural del Lugar de Atallo deste Valle de Araiz y Vecino de la Ciudad de Cadiz, y igualm.te Conosio, trato, y Comunicò a D.n Juan de

Olexmin natural del dho. Lugar de Ascarate, y dª. Cathalina de Juanbelz natural que fuè deste Lugar difuntos, y le consta q. los suso dhos. fueron vecinos del rel. exido lugar de Atallo nombrados enel articulo, y que Constante su Matrimonio tubieron, y procrearon por su hijo lexitimo al dho. Dn. Manuel de Olexmin presentante, y le criaron, y alimentaron como àtal en su Casa, Meza, y Compañia àsistiendole con lo necesario, llamandole de hijo, y el àlos suso dhos. de Padres, en cuia opinion, fama, y credito estubieron, y estan, y de ello à hauido, y ay publica voz, y fama comun de ello, y notoriedad sin cosa duda, ni reparo en contrario, y responde = Al segundo Articulo dijo q. asimismo conocio mui vien de vista conversacion, y familiaridad à Dn. Juan de Olexmin maior de dias, y dª. Gracia de Goxosciaga marido, y muger lexitimos difuntos nombrados enel articulo, y sabe q. fueron naturales, y vecinos del Lugar de Ascarate, y dueños dela Casa llamada Lateegui, cita enel los quales en constante lexitimo Matrimonio tubieron, y procrearon por su

142

hijo lexitimo al dho. dn. Juan de Olexmin menor Padre del presentante, y como a tal le criaron, y alimentaron en su dha Casa, Meza, y Compañía tratandose resiprocamente de Padre, e hijos lexitimos, y en esta opinion credito, y reputacion estubieron, y son tenidos, y de todo ello a hauido, y ay publica voz, y fama en el dho. Lugar de Ascinate, y los demas de este Valle sin la menor duda en contrario, y responde = Al tercero articulo dijo que tambien conosio muy vien de vista familiaridad, y comunicazn. a dn. Lorenzo de Juanbelz, y da. Angela de Alenzeno su muger difuntos naturales, y vecinos deste Lugar dueños q. fueron dela Casa nombrada Juanbelz cita en el y le consta muy vien q. viviendo como tales marido, y muger durante su Matrimonio tubieron por su hija lexitima a la referida da. Cathalina de Juanbelz madre lexitima del dho. dn. Manl. de Olexmin presentante, y como a tal le criaron, y alimentaron en su Meza, y Compañía llamandole de hija, y ella a los suso dhos. de Padres publica, y notoriamte. y en esta fama y opinion estubieron, y estan en este

lugar, y valle, y de todo ello à havido, y ày, publica voz, y fama comun decir, y notoriedad sin cosa en contrario, y responde = Al quarto y ultimo Articulo dijo q.e por lo q.e deja depuesto en los antecedentes, y las estendidas noticias q.e ha tenido, y tiene de estas familias sabe que el referido D.n Manuel de Otermin presentante sus dhos. Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos q.e los deja expecificados, y demas ascendientes de ambas linias han sido, y estan tenidos, y reputados publica, y notoriam.te por Christianos viejos de pura, y limpia sangre sin mezcla, ni mancha de Judios, Moros, Agotes, Penitenciados por el S.to Oficio dela Ynq.n nuevam.te convertidos à nra. S.ta fee Catholica, ni otra mala raza, y secta delas reprovadas por dro. y en esta buena fama, y posecion quieta y pasifica à visto el testigo que han estado, y estan el presentante, y sus antepasados, y demas ascendientes, y descendientes delas expresadas Casas, y oio decir lo mismo à Miguel de Martin mocoroa su Padre q.e haze mas de quarenta y ocho años que murio, teniendo al tpo. cerca de ochenta años, y à Juan de Olondi su tio que murio

à hora cinquenta y quatro años poco mas, ó menos teniendo entonces segun decia el mismo pasados de ochenta años, y a otras muchas personas ancianas, y mexidicas de cuios nombres no se acuerda todos vecinos del dho. Lugar de Arcanate quienes afirmavan q.e ellos asi lo havian visto ser, y pasar en todo su tpo, y que lo mismo havian oido de sus maiores, y ancianos, sin q.e los unos, ni los otros hubiesen visto, oido, ni entendido cosa en contrario, y de todo ello à havido, y ay publica, voz, y fama comun decir, y notoriedad sin la menor duda, ni reparo, y tiene para si por cierto que si hubiese lo sabria oiera, ó entendiera, y no pudiera ser menos por los motivos que lleva referidos, y aver tenido su continua residencia en el dho. lugar de Arcanate, y hallanse muy proximos y confinantes este Lugar, y el de Acallo, en los quales a sido continuo, y muy frequente, y responde; y es la verdad por el Juram.to que tiene prestado leidole esta su deposicion en ella se afirmó, ratificó, y no firmó, ni el dho. S.r Alcalde por no saber, y en fee de todo ello firmé yo el dho. Ess.no =

Ante mi Miguel thomas de Laliegui

Escrivano

El dho. Juaquin de Inchaurrondo natural, y Vecino deste Lugar de Arriva testigo jurado de hedad q.e dijo ser de ochenta y quatro años poco mas, ò menos, y que no le comprehenden las demas preguntas Generales de la Ley = Al primer articulo del articulado de esta causa dijo q.e conose de vista, y familiaridad à D.n Manuel de Olermin presentante, y sabe sin que se le ofresca duda que el susso dho. es natural del Lugar de Atallo que de este Lugar de arriva dista medio quarto de Legua, y ambos Lugares hacen un Concejo el qual hace muchos años que vive avecindado en la Ciudad de Cadiz; y igualmente conosio, trato, y comunico à D.n Juan de Olermin menor, natural del Lugar de Ascarate de este valle de Araiz, y D.a Cathalina de Juanbelz natural de este Lugar su lexitima muger difuntos, Vecinos q.e fueron del dho. Lugar de Atallo nombrados en el articulo quienes durante su Matrimonio tubieron por su hijo lexitimo al R.do D.n Man.l de Olermin presentante, y como tal le criaron, y alimentaron en su Casa, y Compañia publica, y notoriamente, de que à

141

aurido, y ay publica voz, y fama comun de decir y notoriedad en los dhos. Lugares, y todos los demas de este Valle sin cosa en contrario, y responde = Al segundo articulo dijo que dela misma forma conocio de vista, y familiaridad a Dn. Juan de Otermin mayor de dias, y Da. Gracia de Gorostiaga marido, y muger lexitimos naturales, y vecinos que fueron del dho. Lugar de Ascarate, y dueños dela Casa llamada Latiegui cito en el distintos nombrados en el articulo, y le consta que como tales en constante lexitimo Matrimonio tubieron por su hijo lexitimo al dho. Dn. Juan de Otermin menor de dias Padre de Dn. Manuel presentante, y por tal le criaron y alimentaron publica, y notoriamente de que a hauido, y ay publica voz, y fama comun de decir, y notoriedad sin reparo en contrario, y responde = Al tercer articulo dijo q. conocio, y trato con familiaridad a dn. Lorenzo de Juanbelz, y da. Angela de Merzero marido, y muger lexitimos distintos nombrados en el Articulo naturales y vecinos que fueron de este dho Lugar, y dueños dela Casa llamada Juanbelz cita en el, y sabe y le consta que los suso dhos. constante

su Matrimonio procrearon, y tubieron por
su hija lexitima àla dha. dª Cathalina de
Juanbelz, madre lexitima del rejendo Dⁿ.
Manuel de Otermin presentante, y le cria-
ron, y alimentaron como àtal en su dha.
Casa, Meza, y Compañia publica, y notoria-
mente de que à hauido, y ay publica voz, y
fama comun decir, y notoriedad sin cosa
encontrario, y responde = Al quarto, y
ultimo Articulo dixo que assi por lo q. desa
depuesto en los àntecedentes como pʳ. otras
muchas noticias q.ᵉ del presentante, y sus
dhos. Padres, y Abuelos Paternos, y Mater-
nos, y demas sus causantes atenido, y tiene
por hauer residido siempre en este lugar,
y frequentado los de Atallo, y Ascarate
à muchas dependencias que se le han ofre-
cido sabe, y le consta q.ᵉ todos ellos han es-
tado, y estan en opinion fama, y reputacion
de Christianos viejos de pura, y limpia
sangre sin mezcla de Judios, Moros, Agotes,
Penitenciados por la Sᵗᵃ. Ynqqⁿ. ni
otra sexta reprovada por dro, y en esta
quieta, y pasifica pocesion à visto el que
depone q.ᵉ han estado, y estan en todo su tpō.
y memoria, y oio decir lo mismo à Juan

de Inchaurrondo, y Clara de Gastesi su muger sus Padres, y Juan de Gastesi su tio Vecinos q. fueron deste Lugar q.e ahora murieron mas de quarenta años teniendo al tiempo el que menos de ellos pasados de setenta años, y a otros muchos ancianos, y Vecinos de dhos. Lugares de toda verdad y Credito quienes decian q.e asi lo vieron ser, y pasar en todo su tpo. y memoria, y oieron igualmente a sus Padres, y maiores asegurando q.e los unos, ni los otros no vieron, ni oieron cosa en contrario, y de todo ello a havido, y ay publica voz, y fama comun decir, y notoriedad sin duda, ni reparo alguno, y responde: Y lo q.e desa depuesto es la verdad por el Juramento q.e a prestado en que leidole se afirmó, y ratificó, y no firmó, y el dho. S.r Alcalde por no saber, y en fee de todo ello firmé yo el Ess.no = ante mi Miguel Thomas de Larreguí Ess.no

tes.o 4.o } El dho. Martin de Berasategui natural, y Vecino deste Lugar testigo presentado, y Jurado, de hedad q.e dijo ser de ochenta y un años poco mas, ó menos, y que no le comprehenden las demas preguntas Generales de la Ley que le fueron hechas =

Al primer Articulo del Articulado de esta causa dixo q.e conose muy vien de vista, trato, y familiaridad a D.n Manuel de Otermin natural deste Lugar de Atallo deste valle de Arauz, y Vecino dela Ciud.d de Cadiz, y sabe sinque se le ofresca duda q.e es hijo lexitimo de D.n Juan de Otermin menor de dias natural q.e fue del Lugar de Ascarate del mismo Valle, y d.a Cathalina de Juanbelz natural q.e fue deeste Lugar marido, y muger lexitimos difuntos Vez.s q.e fueron del Lugar de Atallo comprenso enel mismo Valle, y con este de arriva hacen ambos Lugares un Concejo alos quales igualmente conosio, trató, y comunicó, y p.r tales Padres, e hijo lexitimo fueron, y son tenidos, y reputados publica, y notoriamente, y deello à hauido, y ay publica vôz, y fama comun decir, y notoriedad sin duda, ni reparo en contrario, y responde = Al segundo Articulo dixo q.e asimismo conosio, trató, y comunicó conffrequencia a D.n Juan de Otermin maior de dias, y d.a Gracia de Gorostraga su muger, naturales, y Vecinos q.e fueron del dho. Lugar de Ascarate, y dueños dela Casa radicada enel llamada

116

Sarriegui; Y igualmente sabe q.e durante su Matrimonio tubieron por su hijo lexitimo al dho. d.n Juan de Otermin menor padre del expresado d.n Man.l de Otermin presentante, y por tales Padres, e hijos lexitimos fueron, y son tenidos, y reputados publica, y notoriamente, y de todo ello, à havido, y ay publica voz, y fama comun decir, y notoriedad sin duda, ni reparo alguno en contrario, y responde = Al tercer articulo dijo que asi vien conosio mui vien de vista, trato, y comunicacion a d.n Lorenzo de Juanbelz, y d.a Angela de Mercero, marido, y muger lexitimos d.s juntos nombrados en el Articulo naturales y Vecinos que fueron de d.ho Lugar, y dueños de la Casa llamada Juanbelz, cita en el, y sabe, y le consta q.e los susodhos. constante su Matrimonio procrearon, y tubieron por su hija lexitima à la dha d.a Cathalina de Juanbelz, madre lexitima del referido d.n Manuel de Otermin presentante, y le criaron, y alimentaron como a tal en su dha. Casa Meza, y Compañia publica, y notoriamente de que à havido, y ay publica voz, y fama comun decir, y notoriedad

in cosa en contrario y responde = Al quarto y ultimo articulo dijo que assi por lo que deja depuesto en los antecedentes como por tener muchas noticias que del presentante, y sus dhos Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, y demas sus ascendientes à tenido y tiene con el motivo de haver residido siempre en este Lugar, y ser mui frequente en los de Atallo, y Arcanue con diferentes motivos, y save, y le consta que todos los susodhos y sus ascendientes han estado, y estan en opinion, fama, y reputacion por Christianos viejos de pura, y limpia sangre sin mezcla ni mancha de Judios, Moros, Agotes, ni nuevamente convertidos à nuestra Santa feè Catholica, Penitenciados, ni castigados por la Santa Inquisicion ni otra mala secta reprovada en dro, y en esta buena fama, opinion, reputacion, y posecion quieta, y pacifica han estado, y estan dho presentante, y sus antecesores, y todos sus ascendientes descendientes, y originarios de dhas Casas y familia, y lo mismo les oio decir a Juan de Senabide su Padre, y don Miguel de Oteiza su tio Presvitero, y Capellan que fué de este Valle de Araiz ambos Vecinos que fueron de este

147

Lugar q.e hace quarenta y un años q.e mu-
rieron teniendo al tp.o el primero setenta
y seis años, y el segundo sesenta y ocho, y segun
les oio a ambos, y a otros muchos muy an-
cianos del mismo Lugar, y los de Atallo, y
Asiarrate todos de mucha verdad, y credito
expresando que ellos lo mismo tenian
oido à sus maiores sin q.e los unos, ni los
otros viesen, ni oiesen cosa en contrario
de todo lo qual à havido, y ay publica
voz, y fama comun de ar, y noto me dad sin
cosa en contrario, y responde: Y es la verdad
por el Juram.to que ha prestado en que
leidole se afirmo ratifico, y no firmo p.r
q.e dijo no savia, y tampoco el dho S.r Alc.e
y en fee de todo ello firme yo el Escrivano=
Ante mi Mig.l Thomas de Latiegui escri-no

tex.o 5.o } El dho. Miguel de Asarta natural del
Lugar de Atallo, y Vecino de Erte de arriva
que ambos hazen un Concejo testigo pre-
sentado, y Jurado de hedad q.e dijo ser de
ochenta años poco mas, o menos, y que no le
comprehenden las demas preguntas gene-
rales de la Ley que lo fueron hechas= Al
primer articulo del articulado de esta causa
dijo q.e conose muy vien de vista, trato,

y comunicacion a D.n Manuel de Otermin
presentante, y sabe muy vien q. el suso dho.
es natural del referido Lugar de Atallo, y
Vezino dela Ciud. de Cadiz, y dela misma
forma conosio a D.n Juan de Otermin me-
nor natural q.e fue del lugar de Ascarate
de este dho. Valle, y d.a Cathalina de Juanbelz
natural de este lugar marido, y muger lexi-
timos Vecinos q.e fueron del referido lugar
de Atallo difuntos nombrados enel articu-
lo; y sabe que en constante lexitimo Ma-
trimonio tubieron por su hijo lexitimo al
dho d.n Man.l de Otermin presentante, y
por tal hijo lexitimo delos suso dhos. fue
tenido criado, y alimentado publica, y Noto-
riamente, y de ello à hauido, y ay publica
voz, y fama comun decir, y notoriedad, y
la menor duda, ni reparo en contrario, y
responde = Al segundo articulo que dela
misma forma conosio, trató, y comunicó
con familiaridad à D.n Juan de Otermin,
y d.a Gracia de Gorostiaga marido, y muger
lexitimos difuntos nombrados enel arti-
culo naturales y Vecinos q.e fueron del dho.
Lugar de Ascarate, y dueños dela Casa
sita enel llamada Latiegui, sabe q.e de su

Matrimonio entre ellos tubieron por su hijo lexitimo al referido D.n Juan de Oiermin menor Padre de D.n Manuel presentante, y por tales Padres, e hijos lexitimos han sido, y son tenidos, y reputados publica y notoriamente de que à havido, y ay publica voz, y fama comun decir, y notoriedad sin reparo en contrario, y responde =

Al tercer articulo dijo q.e igualmente conosio de vista, y familiaridad à D.n Lorenzo de Juanbelz, y D.a Angela de Mercero, marido y muger lexitimos difuntos nombrados en el articulo naturales, y Vecinos q.e fueron de este dho. lugar, y dueños de la Casa llamada Juanbelz cita en el y sabe, y le consta que los susodhos. Constante su Matrimonio procrearon y tubieron por su hija lexitima à la dha. D.a Cathalina de Juanbelz Madre lexitima del referido D.n Manuel de Oiermin presentante, y le criaron, y alimentaron como à tal en su dha Casa, Meza, y Compañia publica, y notoriamente de que à havido, y ay publica voz, y fama comun decir, y notoriedad sin cosa en contrario, y responde = Al quarto, y ultimo articulo

dijo q. por lo q. lleva depuesto, y demas noti-
cias que tiene sabe, y le consta q. el dho. Dn.
Manuel de Otermin presentante, sus
Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, y
demas sus ascendientes, y antepasados han
estado, y estan tenidos, y reputados publica,
general, y notoriamente por Christianos
viejos de pura, y limpia sangre sin mezcla
ni mancha de Judios, Agotes, Moros, Peni-
tenciados de la Sta. Ynqqn. nuevamente con-
versos a nra. Sta. fee Catholica, ni otra secta
alguna de las reprovadas por dro., y so-
bre haver visto el testigo ser, y pasar asi
en todo su tpo. y memoria le oio decir lo
mismo à Fermin de Olaarte mro. Ciru-
jano, y Gabriel de Urquerza Vecinos de
los dhos. Lugares de Arriva y Atallo, y Diego
de Beraza, y Aussoragarri Vezino q. fue
del dho. Lugar de Ascarate q. hace pasados
de quarenta y seis años q. murieron teniendo
al tpo. cada uno dellos cerca de ochenta as.
y otros muchos ancianos de los referidos
Lugares todos de entera fee, y credito, y de la
primera estimacion de dhos. Pueblos, y
de todo ello à havido, y ay publica voz, y
fama comun decir, y notoriedad en todo

este valle de Araiz, y responde, y es la verdad p.^r el Juramento que a prestado en q.^e leidole se afirmo, ratifico el qual ni dho. S.^or Alcalde firmaron por decir no saver, y en fee de todo ello firme yo el Ess.^no = ante mi Miguel Thomas de Lriçoin Ess.^no

Tes.^o 8.^o } El dho. Lorenzo de Lacarra natural y vez.^o de este lugar, Testigo Jurado de hedad q.^e dijo ser de ochenta años poco mas, o menos, y que no le comprehenden las demas preguntas generales dela Ley que lo fueron hechas = Al primer Articulo del Articulado de esta causa dijo que conoce de vista, y comunicacion à d.^n Manuel de Otermin presentante, y le consta que es natural del lugar de Atallo de este valle de Araiz, y Vecino dela Ciudad de Cadiz a donde paso hace algunos años como tambien sabe que el suso dho. es hijo lexitimo de D.^n Juan de Otermin menor natural q.^e fue del lugar de Azcarate del mismo Valle, y d.^a Cathalina de Juanbelz su lexitima muger natural q.^e fue de este lugar ambos vecinos q.^e fueron del lugar de Atallo difuntos nombrados en el articulo à los quales tambien conocio, trato, y comunico muy bien, y estos tubieron por tal hijo durante su Ma-

trimonio al dho presentante, y como tales Padres, e hijo lexitimo han sido, y son tenidos, y reputados publica, y notoriamente, y de ello à hauido, y ay publica voz, y fama comun de-cir, y notoriedad sin duda en contrario, y responde = Al segundo articulo dijo q[e] de la misma forma conocio de vista, y familiaridad à D[n] Juan de Olexmin (?) dias, y D[a] Gracia de Goros... su muger vezinos que fueron del dho. lugar de Abcarre (?), y dueños de la Casa radicada en el llamado Laticour (?), y igualmente sabe q[e] durante su Matrimonio tubieron por su hijo lexitimo al dho. d[n] Juan de Olexmin menor Padre del expresado D[n] Manuel de Olexmin presentante, y p[r] tales Padres, e hijos lexitimos fueron, y son tenidos reputados publica, y notoriamente, y de todo ello à hauido, y ay publica voz, y fama comun decir, y notoriedad sin duda, ni reparo alg[o] en contrario, y responde = Al tercer articulo dijo que asi vien conocio muy vien de vista, trato, y comunicacion à D[n] Lorenzo de Juanbelz, y D[a] Angela de Mexicorro (?) marido, y muger lexitimos difuntos nombrados en el Articulo naturales, y Vecinos que fueron de este dho. Lugar, y dueños de la Casa

llamada Juanbelz cita en el, y sabe, y le cons-
ta q.e los susodhos. Constante su Matrimonio
procrearon, y tubieron por su hija lexitima
à la dha D.a Cathalina de Juanbelz Madre
lexitima del referido d.n Manuel de Otermin
presentante, y le criaron, y alimentaron co-
mo à tal en su dha. Casa, meza, y Compañia
publica, y notoriamente de que à hauido, y ay
publica voz, y fama comun decir, y notoriedad
sin cosa en contrario, y responde = Al quar-
to, y ultimo articulo dijo q. por lo que deja depu-
esto, y las muchas noticias q.e tiene de las fa-
milias que lleva expresadas sabe que dho. pre-
sentante sus Padres, y Abuelos Paternos, y
Maternos, y demas sus àscendientes han
estado, y estan tenidos, y reputados publica, y
notoriamente por Christianos viejos de pura,
y limpia sangre, sin mezcla de Judios, mo-
ros, agotes, penitenciados por el S.to Oficio
nuevamente conversos à nra. S.ta fee Catho-
lica, ni otra mala secta reprovada de dhô.
en cuia buena fama opinion, y Comun re-
putacion, y posecion, han estado, y estan
quieta, y pasificamente dho. d.n Manuel de
Otermin presentante, y sus authores, y
sobre hauer visto el testigo ser, y pasar

an en todo su tpo. y memoria les oio a Phelipe de [illegible] de su Abuelo, y Juan de Bexaza Vecinos de este lugar, Miguel de Garteri Vez.o del dho. lugar de Arriva, y Miguel de Recalde Mocoroaggiena Vecino del dho. lugar de Arcarate que hace serca de cinquenta años que murieron teniendo al tpo. el que menos de ellos pasados de setenta y seis años, y a otros muchos Vecinos de dhos. Lugares de cuios nres. y apellidos no se acuerda, todas personas de mucha verdad, honrra, y Credito, que ellos asi lo havian visto, ser, y pasar en su tpo. y que lo mismo les oieron a sus maiores, y ausantes sin que una, ni otros hubiesen visto, oido, ni entendido cosa en contrario, y de todo ello ai havido, y ay publica voz, y fama comun decir, y notoriedad sin cosa en contrario, y responde; Ser la Verdad so el Juramento que tiene prestado en que leidole se afirmo ratifico, y no firmo, ni el dho. Sor. Alcalde por no saber, y en fee de todo ello firme yo el dho. Ess.no = Ante mi Migl. Thomas de Larregui Ess.no = Certifico yo el dho. Ess.no que los seis testigos antecedentes he examinado fielmente con asistencia del Sor. Alcalde de este valle, y con ello dio

la parte presentante por concluida esta Ynformacion, y en fee dello firme el sre. dho. dia mes, y año = Miguel Thomas de Latiegui Ess.no = Certifico yo el dho. Ess.no Real y numeral que este traslado concuerda fielmente con su original que en mi poder, y numeria queda à que me remito, y en fee dello, y de que en este Reyno de Navarra no està introducido, ni corre el papel sellado, sino este comun, y ordinario signo, y firmo = En testimonio de verdad.

Miguel Thomas de Latiegui.

Comp.on } Los Ess.nos publicos, y Reales por Su Mag.d (que Dios g.e) en todo este ntro Reyno de Navarra que avajo signamos, y firmamos Certificamos damos fee, y verdadero testimonio q. el Sr. Dn. Miguel Lazaro de Yriarte por quien vâ admitido el pedimento, y articulado que va por principio y con cuia asistencia sea recivido la Ynformacion q. antecede es Alcalde, y Juez ordinario unico del Valle de Araiz sus lugares, terminos, y Jurisdiccion por el Rey Ntro. Señor, y como tal trae vara Real de Justicia y esta la administra à quantos la piden, y asi vien q. Miguel Thomas de Latiegui

por quien ha testificado dho. auto, y signado, y firmado este traslado es como se intitula Ess.no pu.co y Real del Rey Nño. Señor en todo este dho. Reyno, y del numero Juzgado, y Ayuntamiento del mismo Valle fiel, legal, y de toda confianza, y à todos los instrumentos y traslados testificados, signados, y firmados por el susodho. como el presente se les hà dado, y dà siempre entera fee, y credito, y la misma merece este, y en fee de todo ello, y de que en este dho. Reyno no està introducido, ni corre el papel sellado sino este comun, y ordinario signamos, y firmamos, en los Lugares de de Baraibar, y Arriva à treinta y uno de diciembre de mil setecientos y setenta y dos años = En testimonio de verdad Juan Angel de Olaechea Ess.no = En testimonio de verdad. Juan de Olaechea Ess.no = En testimonio de verdad. Jph. Antonio de Goycochea

A los Señores q. la presente vieren Certifico yo Dn. Bernardo de Huarte Abad de la Yglesia Parroquial de este Lugar de Altallo del Valle de Araiz Reyno de Navarra, y Diocesis de Pamplona que haviendo visto, y reconosido el

521

Libro de asientos de Baptisados de dha Ygl.ª que ael presente corre, y dio principio el Año de mil seiscientos noventa y nueve à fo-lio Catorce de el partida tercera se halla una del thenor siguiente = A los veinte y cinco dias del mes de Septiembre del sobre dho. año Baptise yo el Abad à Manuel de Otermin, hijo lexitimo de Juanes de Otermin, y Cathalina de Juanbelz, fueron Padrinos Martin de Juanagorria, y Ana de Otermin, advertiles el parentesco Espiritual, y para q.e conste donde convenga puse este asiento dho. dia, mes, y año = D.n Juan de Gastesi = Y asi vien Certifico que el asiento anterior al precedente q.e señala el año es de mil setecientos, y doce — — — —

Fee. de Casamiento de los Padres del mismo.

Y asi vien Certifico q.e haviendo visto, y reconosido el Libro de asientos de Casados de dha Yglesia anterior al q.e al presente corre a folio ochenta y uno de el buelta la oja partida primera se halla una como se sigue = A los nueve dias del mes de Marzo del año de mil setecientos y diez se casaron em presencia de mi el Abad Juan de Otermin, y Cathalina de Juanbelz viuda, haviendo precedido las tres

proclamas que dispone el Santo Concilio de Trento al tiempo del ofertorio de la Misa Popular entre dias festibos, siendo testigos Jph. de Urreta Vizcaia de Guinza, y Ramos de Otamendi; y para que conste donde convenga hize este asiento dho. dia, mes, y año = Dn. Juan de Gaiteri = Cuias partidas corregidas comprueban con los asientos originales à que se refieren como parece de los citados Libros que en mi poder quedan à que me remito; y para que de ello conste di la presente à pedimento de Dn. Manuel de Otermin, natural de este lugar, y Vezo. de la Ciudad de Cadiz en el dho. lugar de Atallo, à veinte y nueve de Diciembre del año de mil setecientos, y setenta y dos, ante el Escrivano Real, y numeral infrascrito = Dn. Bernardo de Oluarte = Ante mi. Miguel Thomas de Latiegui

Certifico yo Dn. Jph. de Goycochea, Abad de la Yglesia Parroquial deste lugar de Ascarate del Valle de Araiz, reyno de Navarra, y Diocesis de Pamplona, que haviendo visto, y reconosido el Libro de asientos de Bautisados de dha Yglesia mas antiguo que da principio el año

321

demil y seiscientos, al folio setenta m̃ se-
gunda partida quartta se halla una del
thenor siguientte = En primero de Sep-
tiembre de mil y seiscientos y setenta y
dos Baptise a Juan de Otermin, hixo
lexitimo de Juan de Otermin, y Gracia
de Gorostiaga, siendo Padrinos Juan Perez
de Otermin, y Gracia de Gorostiaga, y
por la verdad firme = Dn. Donato de Arga-
ysondo

Pmo. Bap. del Abuelo Paterno. Ya folio treinta y quatro del mismo libro
partida tercera se halla una como se sig.e =
En veinte y seis del sobredho mes Bap-
tise yo el sobredho Abad en esta Parroq.
de Ascarate un hijo de Juan Perez de
Otermin, y Maria de Aguirre su muger
siendo Padrinos Juanes de Otermin,
y Gracia de Arcalde vecinos todos del dho.
lugar, y tiene el propio nombre del Pa-
drino, y por la verdad firme año, mes,
y dia Vt. supra = Dn. Francisco de Eguie-
rreta. Abad de Ascarate = Y el asiento
anterior de dho. Libro que señala el mes,
y año es de data de diez y seis de Febrero
de mil seiscientos, y treinta

Otra de la Abuela Paterna. Ya folio treinta y ocho del mismo libro

partida sexta se halla una que dice asi =
El treinta de Noviembre de mil seiscientos y treinta y cinco, Baptise a Gracia de Gorostiaga, hija lexitima de Juanes de Gorostiaga, y Maria de Iriarte su muger vecinos deste lugar, siendo Padrinos Dn Martin de Otermin, y Gracia de Iriarte, y por ser verdad firme, don Juan de Zelaia

Yassi vien haviendo reconosido el Libro de asientos de Casados, y Belados de la misma Iglesia mas antiguo que ay en ella à folio ciento y ochenta y siete en segunda se halla una del thenor siguiente = En diez y nueve de Octubre sobredho. año, Juan de Otermin, y Gracia de Gorostiaga vecinos deste Lugar de Ascarate, se casaron por mi presencia por palabras de presente que hacen verdadero Matrimonio, haviendo hecho tres proclamas, ò moniciones por tres dias festibos al tpo del ofertorio de la Misa popular Canonicamente, y no resulto impedimento, siendo testigos Miguel de Elizalde, y Pasqual de Goamendi vecinos deste dho. Lugar, y por ser verdad firme = Dr. V.

154

Francisco de Goicochea = Y el asiento anterior al precedente es de data de doce de Octubre de mil seiscientos y cinquenta y seis = Y todas las sobre dhas. partidas Concuerdan fielmente con los originales à que se refieren, que se hallan en los precitados libros, que en mi poder quedan à los que me remito en todo; Y para que de ello conste di la presente à pedimento de Dn. Manuel de Otermin natural del Lugar de Atallo de este expresado Valle de Araiz, y Reyno de Navarra Vecino de la Ciudad de Cadiz, y firme en el referido lugar de Asconate à treinta de Diciembre del año de mil setecientos y setenta y dos, ante Escrivano Publico Real, y numeral de su Magd. infrascrito = Dn. Joseph de Goycoechea = Ante mi. Miguel Thomas de Latieguii

pmo. Bap. del Abuelo mat.

Certifico yo Dn. Miguel de Huarte Abd. de la Yglesia Parroquial del Lugar de Arriva de este Valle de Araiz, Reyno de Navarra, y Diocesis de Pamplona q. haviendo reconocido el Libro de asientos de Baptisados mas antiguo que ay

en dha Iglesia, y à principio de mil à fol.
veinte y nueve de el ms segunda partida ter-
cera se halla una del thenor siguiente =
A los tres dias del mes de Agosto de el
año de mil seiscientos y quarenta y qua-
tro Baptize yo Dn Jph. de Balendi
Abad de Arrona à Lorenzo de Juanbeltz,
hijo lexitimo de Martin de Juanbelz, y
Mariana de Latiegui su muger, siendo
Padrinos Juanes de Juanbelz, y Maria
Perez de Irureaga; I para que conste fir-
me Ut supra = Dn Jph de Balendi =

Otro de la Abuela materna.
Ya folio treinta y siete ms secunda del sre.
dho. Libro partida segunda se halla otra
como se sigue = Dicho dia mes, y año
supra positus asimismo Baptize yo Dn
Joseph de Balendi à Angela de Mercero
hija lexitima de Juanes de Mercero, y
Clara de Larreta su muger, siendo Padri-
nos Dn Antonio de Larreta Abad de
Icrobar, y Maria de Mercero, y el dho. Dn
Antonio la tubo al tiempo de poner los
oleos Santos, y Baptisar; I para que de-
ello conste firme dho. dia, mes, y año, vein-
te y uno de Enero de mil seiscientos
cinquenta y uno = Dn Jph. de Balendi =

Otro de la Madre del Supte.
Y a folio diez del Libro de Baptisados anterior al que al presente corre partida quinta se halla una que su thenor es como se sigue = En nueve del mes de Abril año de mil seiscientos setenta y ocho Baptize a Cathalina de Juanbelz, hija lexitima de Lorenzo de Juanbelz, y Angela de Mercero su muger dueños dela Casa de Juanbelzena, siendo Padrinos Miguel de Aguinaga, y Cathalina de Ineauiti. Y para que conste firme en dho. dia mes, y año; Dn. Melchor de Arrucivita.

Otro de Casamiento delos Abuelos Mat.
Y asi bumo Certifico yo el sobre dho. Abad que hauiendo visto, y reconosido el libro de asientos de Casados de dha. Iglesia anterior al que corre al presente a folio sesenta y quatro de el partida sexta se halla una del thenor siguiente = En siete de Marzo del año de mil seiscientos setenta y dos en la Iglesia Parroquial del Lugar de Arriva se casaron en presencia de mi el Abad infrascrito Lorenzo de Juanbelz, y Angela de Mercero hauiendo precedido las tres proclamas que manda el Santo Consilio de trento

Siendo testigos Leon de Garcia, y Fausto de Bedarte. Y para q.e conste firme don Melchor de Arrizicurita = Cuias partidas concuerdan fielmente con los originales à que se refieren, como parece de los d.chos Libros que en mi poder quedan à que me remito. Y para que dello conste, di la presente, y firme en el dho. lugar de Arriva à treinta de diciembre de mil setecientos y setenta y dos, ante el Ess.no Real, y numeral in fraescrito, y del Juzgado de dho. Valle = D.n Miguel de Huarte = ante mi Miguel Thomas de Latiegui

Los Ess.nos pu.cos y Reales por S. M. (que Dios guarde) en todo este su Reyno de Navarra que avajo signamos, y firmamos Certificamos damos fee, y verdadero testimonio que D.n Bernardo de Huarte, d.n Jph. de Goicoechea, y d.n Miguel de Huarte por quienes van dadas las Certificaciones q.e anteceden, son como se nombran, el primero Abad de la Yg.a Parroq.l del lugar de Atallo el Segundo Abad de la Yg.a Parroquial del Lugar de Arcaraste, y el tercero de la Parroquial del Lugar de Arriva comprensos en el Valle de

326

Araiz, y como tales administran los S.tos Sacramentos, y exercen los demas actos Parroquiales en sus respectivas Parroquiales, y sus dezmarios, y asi viendo Miguel Thomas de Latiegui por Cuia presencia estan dadas todas las dhas. Certificaciones es Ess.no pu.co y Real por su Mag.d en todo el dho. Reyno, y del numero Juzgado, y Ayuntamiento del mismo Valle fiel Legal, y de toda confianza, y a todas las Certificaciones dadas por dhos. Abades, authorizadas por dho. Ess.no se les ha dado, y da siempre entera fee, y credito en juicio, y fuera de el; y en fee de todo ello, y de que en este dho. Reyno no esta introducido, ni corre el papel sellado, sino este comun, y ordinario Signamos en los Lugares de Baraiban, y Arruva, a treinta y uno de Diciembre de mil setecientos y setenta y dos años = En testimonio de verdad. Juan Angel de Olaechea Ess.no = En testimonio de verdad. Juan de Olaechea Ess.no En Testimonio de verdad. Jph. Antonio de Goycoechea

Concuerdan dhas. Copias con el Testimonio Certificaciones presentadas por parte del ex

sado D.n Manuel de Otermin; las quales entreg.
al S.or Mayordomo Diputado de esta Unibersidad
de Mareantes y Real Colegio Seminario D.n
Juan Manuel de Vivero veinti quatro per-
petuo de esta Ciudad para su remicion al citado
D.n Manuel de Otermin de que firma aqui su
recivo: Y para que siempre conste saquè la
presente para q.e quede en la Matricula del
referido Otermin, en S.n Telmo extramu-
ros de Sevilla a dies y nueve de Enero de mil
setecientos setenta y tres S.a =

Manuel de Requena

Recivi los referidos docu-
mentos originales, oy 19
Enero de 1772.

Juan Man.l de Vivero



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Calixto Sanz Nro. de S. M. y Ten.te de la escrivania de Cam.a
de la Real aud.a de Contrat.n a Indias de esta Ciud. del cargo
de D. Pedro Ant.o Bernal Doy fee que ante el S.r Marques
del Real Thesoro Presidente de dha Real aud.a y en
presencia se han seguido autos ~~a inst.a de D.n Manuel de Oteamin~~
ves.o de esta dha Ciud. sobre la havilitaz.n admision y desp.o
de la fragata nom.da n.ra S.a de Begoña p.a que en virtud de
Real orn. la navegue al Puerto de Cart.a de Indias reino de
tierra firme con ropas, frutos, ensunques y abarrotes: cuyos
autos tubieron principio en primero de Dic.re del año pro-
ximo pas.do de setenta y dos p.r pedim.to que presentó el d.n
Man.l de Oteamin, y con el copia de la dha R.l orn. y otra
autorizada p.r D. Lorenzo Pinon Nro. publico del num.o de esta dha
Ciud. de la propiedad y dominio de dha fragata hecha a su favor
proponiendola, y pidiendo se visitase de obras se procediese
a su arqueo, y admision p.a el prevenido permiso, y haviendo
se ebaquado todo lo referido con aud.a del S.r fiscal de esta
dha R.l aud.a y del Dip.do de la Univ.d de Cargadores a Ind.s
de esta dha Ciud. por auto que dho S.r Pres.te provayo en
once de dho mes de Diziembre y año prox.mo pasado antecedente
fue admitida dicha fragata como propia del D.n Man.l
de Oteamin p.a verificaz.n del desfrute de dha lic.a y para que
Leg.s de lo referido mas p.r menor parece de dhos

auto que quedan entre los pap.^s de dha. U. de
Cam.^a a que me remito, y a efecto de que se matricule en
el Real Colegio Sem.^rio de S.^n Telmo de la Ciu.^d de Sev.^a
como Dueño de la dha fraggata D.^n Man.^l de Otam-
lendy este testim.^o q firmo en Cadiz â quince de He-
nero de mil setez.^tos setenta y tres.

Alvarado

Calixto Sanz

En la ciu.^d de Sevilla en diez y nue-
be dias de el mes de enero de Mil setecientos y
setenta y tres años, los capitanes D.^n Juan Ma-
nuel de Vivero veinte y quatro de el M.
ill.^e Cavildo y regimiento de ella, D.^n Luis de Al-
carzel y Jacome, y D.^n Ignacio Rodrig.^z
Lino, Mayordomo, y Diputados de la Uni-
versidad de Mareantes, y R.^l Col.^o Semi-
nario estando juntos en la sala capitular de
el como lo havemos de uso y costumbre con-
firiendo varios puntos de su mas exsacta
Amnistracion y economico goviern, por p.^te
de D.^n Manuel de Otezmin natural de el
lugar de Arallo en el Valle de Araiz, Rey-
no de Navarra, diocesis de Panplona
fueron presentados los thestimonios an-
tezedentes, por los quales Justifica



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

el Serbuenoi dela Fragata nombrada Ntra señora de Begoña, que en virtud de el Permiso que S. M. se ha dignado concederle es-ta, para hazer viage de Reg.o al Puerto de Cartagena Provincia de T.a firme; Pre-tendiendo el suso dho D.n Manuel se le admita en esta referida Univ.d y col.o ala Matricula mandada observar en el. por Reales ordenes; Vista por nosotros la expre-sada instancia, y conferido sobre ella, te-niendo presente las Informaciones que presentò de limpieza de sangre del dho D. Manuel. sus Padres y Abuelos y naturaleza de estos reynos (de que queda copia certificada con este Acuerdo). no ha-viendo encontrado reparo alguno que se oponga alo resuelto por la prenotada Universidad. sobre este particular, y

Usando delas facultades quenos tiene com
xidas decomformidad resolvimos eladmitir de
ella aldho Dn. Manuel Orermin ala Ma
tricula que solicita comotal dueño dela
rerida fregata, y Acordamos que pore
tador dedha Comunidad y real obra pia e
forme el asto. correspondiente enel libro
rretente de Matriculas afin deque que
do esecutado, de a esta parte la certificaz
ordinaria para quela presente donde le co
benga, y asilo deterrmnamos y firmamos

Manttian de Guexo Luis Valzarcel Jn. Rodz. Pin

Matriculado como semanda porel Acuerdo
tezedente. es enel terzero libro afolio 137. y seledio
certificazion estemismo dia 19. de enero de 1770

Certifican. deque dan Matriculado en este R.l Coleg.o y universid.d seiran.tes D.n Manuel de Otermin, nat.l del lugar de Atallo, en el valle de Araiz, Reyno de Navarra, Diocesis de Pamplona, como Dueño de la freg.ta

Dueño de en ponte

19 de Enero de 1773.

Fregata nom.da Nra S.ra de Begoña, Reg.o a Cartagena de Indias.

D.n Manuel de Requena contador de la Unio.d de Mareantes y R.l col.o seminario de S.n telmo extramuros de Sev.a Certifico: Que por Acuerdo de los S.es Mayordomo y Diputados de la dha Unio.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en dho col.o por reales ordenes de S.M. de 28 de 9bre y 28 de Diziembre de el año passado de 1727 D.n Manuel de Otermin, natural de el lugar de Atallo, en el valle de Araiz, Reyno de Navarra, Diocesis de Pamplona, y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como dueño que Justifico ser de la fregata nombrada Nra S.ra de Begoña q.e en virtud de real Permiso esta para hazer viage de reg.o al Puerto de Cartagena Provincia de t.a firme, Atento hazer el nominado D.n Manuel natural de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los expresados S.res May.mo y Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 13.o libro corriente de Matriculas a folio 137. quedan en esta contad.a de mi cargo a que me rremito, y p.a que conste donde combenga doy la presente en Sev.a a 19 de enero de 1773. D. Man.l de Requena..

Real

Vente

N. 608. En 13 de Febº de 1773

Dn. Domº de Velasco natural de el Valle de Somorrostro encartaciones de el señorio de Vizcaya y vezino de Cadiz

Capitan y Piloto principal de el Paquebot. nombrado Jesus Mª. y Jph propio de D. Joseph Retortillo registro de Honduras

Matriculado 2do en el 3º lib. fol. 138

de encomiendas que se embarcaren p. su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Prãl. en los casos de su Embarque, la Certificacion Ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prebenido por la Ordenanza; Y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara copia Authorizada de este auto:

N.º 9 Domingo de Velasco — Para la Parte

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Auto — En la Ciudad de Cadiz á cinco de Febrero de mil setecientos setenta y tres: Los SS.res Presidente y Oidores de la Real Aud.a de Contratacion á Ind.s haviendo visto estos autos y teniendo presentes los formados sobre la Admicion de D.n Domingo de Velasco al Empleo de Piloto principal, dixeron lo devian declarar y declararon por tal como hermano entero de D.n Joseph de Velasco naturales del Valle de Somorrostro encartaciones del Señorio de Vizcaya, por habil y capaz de comerciar y navegar á los Reynos de las Ind.s y en su consequencia mandaron que por la contaduria de Reglam.tos se le admitan los Cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi proprios, como de encomiendas que se navegaren p.a su beneficio y venta en ellas, dandosele por la Contaduria Prãl. en los casos de su Embarque, la Certificacion Ordinaria en razon de lo que constare tener á su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; Y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara copia Authorizada de este auto:

Assi lo acordaron proveyeron y ru-
bricaron = Esta Rubricado Lizen-
ciado = Valle Angulo

Concuerda con su original en los Autos que
zita q. quedan entre los Papeles de la Escrivania
de Camara del Cargo de Dn. Pedro Sanchez Ber...
que despacho como su theniente a que me rem...
y esta Copia hize sacar para entregar a la
te q. firmo En Cadiz dia de su fha Doy fee

Calixto Ramirez

Dn. Joseph Retortillo del Comercio de esta Ciudad. Dueño del Paquebot nombrado Jesus Maria y Joseph que se halla proximo à hazer viage al Puerto de Honduras con Rl. Permiso, por el presente Nombro para Capitan y Piloto del, à dn. Domingo de Velasco, mediante constarme su actitud, è idoneidad para que pueda exercer dho ministerio en dho viage; y a efecto de que verifique su Matricula en el Rl. Seminario de Sn. Thelmo. de Sevilla en Cadiz a ocho de febrero de mil setecientos setenta y tres =

Joseph Retortillo

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en treze dias de el mes de febrero de mill setecientos y setenta y tres años, los capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero Veintequatro de el Illustrisimo cavildo y regimiento de ella, Dn. Luis de Valcarzel, y Dn. Ignacio Rodriguez Pino Mayordomo y Diputados de la Universidad. de Mareantes y Real colo. Seminario estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas exsacta administracion y economico goviano, por parte de Dn. Domingo de Velasco natural de el valle de Somorrostro encartaciones de el señorio de Vizcaya, y vezino de la ciud. de Cadiz. fueron prezentados los documentos antezedentes y

porlos quales Justifica, el ser capitan, y Pi-
to principal exsaminado, de el Paquebot nom-
brado Jesus, Maria, y Joseph, propio de D. Jo-
seph retortillo, que con real Permiso esta pa-
ra hazer viaje de rexistro a el Puerto de S.to Th.
de Castilla Prov.a de Honduras; Pretende
el nominado D.n Domingo, se le admita en
referida Vnio.n y Col.o a la Matricula manda-
observar por reales ordenes de S. M. como
capitan y Piloto principal de dho Paquebot, r-
pecto de concurrir en el todas las circunstancias
prevenidas por dhas reales ordenes; Y vi-
por nosotros la mencionada instancia, y r-
ferido dilatadamente sobre ella, no encontra-
do reparo alguno que se oponga a lo resuelto
este particular por la misma Vnio.n, y usan-
de las facultades que nos tiene conferidas,
conformidad resolvimos, el admitir e-
fe en el mencionado Col.o a el referido D.n D.
de Velasco, a la Matricula que solicita,
mo tal cap.n y Piloto principal de el expr-
sado Bagel; y Acordamos que por el con-
dor de esta communidad y real obra pia
se le forme el asiento correspondiente en el

el libro corriente de Matriculas. y dequè, dar assi ejecutado dara aesta parte la certificazion regular paraquela presente donde le comoenga, y assilo determinamos y firmamos.........

Juan Man de Oviedo   Luis Valcarcel   Ygn.º Rod.z Pino

Matriculado en el 3.º libro corr.te a fol.º 138. y se le dio la certificazion en dho Dia 13 de Feb.º de 1773—

Luis Valcarcel

Certificazion dequedar Matriculado enesta Univ.d y colo D. Dom.o de Velasco natural deel valle de Somorrostro en cartaciones deel Señorio de Vizcaya y vezino de Cadiz, como Cap.n y Piloto pral deel Paquebot de enfrente

1773. Febrero 13 — 165

Paquebot nom. J. M. J. su dueño D. Joseph Retortillo. Reg.o a Honduras

D. Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario de S.n telmo extramuros de esta ciu.d de Sevilla certifico: Que por Acuerdo delos Señores Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fecha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y enel referido col.o por reales ordenes de S. Mag.d de 28. de 7re y 28. de Diz.e deel año pasado de 1729. D.n Domingo de Velasco, natural deel Valle de Somorostro en cartaciones deel Señorio de Vizcaya, y vezino dela ciu.d de Cadiz, como capitan, y Piloto principal que Justifico ser deel Paquebot nombrado Jesus Maria, y Josef. queesta para hazer viaje ael Puerto de S.to Thomas de castilla Provincia de Honduras con reg.o de Ropas Abarrotes y frutos en virtud de R.l Permiso; Atento hazer el dho D. Domingo ~~de el Valle~~ natural de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar enlos dela America, como consta de los Instrumentos que por su parte fueron presentados antelos expresados Señores Mayordomo y Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y partida deel B.o libro corriente de Matriculas afolio 138 quedan enesta contad.a demi cargo aque me remito, y para que conste donde combenga doy la presente en Sev.a a 13 de feb.o de 1773. D. Manuel de Requena ....

Dueño D. Joseph Retortillo

N. 607 — Pres.ta 22 de Feb.o 1773

Dn. Pedro Ign.o Lorraca nat.l y
vezino de la ciud.d de Cadiz
Maestre de el Navio nom.do Nra. S.ra
de el Buen cons.o (allias) los Placeres
Reg.o con frutos a Veracruz, su due
ño Dn. Fran.co Guerra de la Vega, y Dn.
Jph de Villanueba Pico

Matric.do y des.do en el 8.o lib.o f.o 137.

La [illegible] y [illegible]
Contad.a [illegible] pagará Copia, authorizada
del [illegible] auto: Assi lo acordaron por ante
[illegible]ron, y Rubricaron = Está Rub
[illegible]ricado = Licenciado Potrulet.
[illegible]cuerda Con su original Con los autos, que Zita, que
[illegible]edan Entre los papeles de la Escrivania de la
[illegible]rana de el Cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la Ciudad de Cadiz a veinte y ocho de Octubre
de mil setecientos cinquenta, y seis los señores Presidente
y oydores por su Magestad de esta Real Audiencia y
Caja de Contratacion de Indias haviendo visto
estos autos Dixeron devian declarar, y de-
clararon que Don Pedro Ygnacio Porrata na-
tural de esta Ciudad hermano entero de Don
Estevan Francisco Porrata por naturaliza capaz
de Comerciar, y navegar â los Reynos de las
Indias, y en su consequencia mandaron
que por la Contaduria de Magistrados se le admitan
los cargos, y consignaciones de efectos y mer-
caderias assi propios como encomendados
que se navegaren para su cuenta, y venta
en ellos, dandosele por la Contaduria principal los
despachos de embarque e la certificacion ordina-
ria con razon de lo que contribuyere tener a su
credito del monto de averias por la ordenan-
za y assi se cumpla con la ... y otra
Contaduria se le pasara copia authorizada
del presente auto: Assi lo acordaron por ante
mi, y lo rubricaron = Está rubri-
cado = Licenciado Potrulet.

Concuerda con su original en los autos que de esto
quedan entre los papeles de la Escrivania de
Camara del Juzgado Don Pedro Sanchez Bern...

de aque soy theniente a q.e me remito, y la esta
fria hize sacar y entrego para a la parte, q.e firmo
en esta ciu.d a diez y nuebe de febrero de mil set.os
setenta y tres. ——

Calixto Sanz



Calixto Sanz SS.no del Rey Nro. S.or
y thenientte de la Escriv.nia de Camara de
la Real Aud.a de Contratacion a Ind.s de esta
Ciu.d a cargo de D.n Pedro Sanchez
Bernal; Doy fee: que en dha Real Aud.a y por
mi presencia el dia diez y seis del corrien-
te D.n Fran.co Guerra de la Vega por repre-
sentacion de D.a Maria Zaubla Taber-
nilla Cacho [illegible] unica heredera de
D.n Fran.co Tabernilla y en nre. de D.n Jph
de Villanueva Pico vezino de la Villa y
Corte de Madrid Dueños del Navio
Nombrado Nra. S.ra del Buen Con-
sejo alias los Placeres que en virtud
de Real Orn. esta proximo para salir
a navegar con Reg.ro de frutos al Puer-
to de Buenos Ayres, y de su Redim.ta nom-
brando por Maestre de dho Vajel a D.n Pe-
dro Ygnacio de Zavala, el qual fue ad-
mitido por tal con Aud.a del S.or
Fiscal y [illegible] articulado por auto

de vna de diez y ocho del Corriente
visto ante el Relator, y tambien los
fiadores q.e propuso el Dn Pedro p.a la
fianza de Maestranse, segun por
por menor del Expediente causado
en la Razon que queda entre los Pape(les)
de dicha Ex.ma Contaduria q.e
[illegible] para q.e el mencionado Dn Ig-
nacio de [illegible] al Real
Collegio Seminario de S.n Telmo de
Sevilla a fin de ser matriculado
como tal Alumno. Le doy este testimonio
En Cadiz a diez y nueve de Febrero
de mil setez.s setenta y tres=

[illegible]

Sevilla, en Veinte [illegible]
de Febrero,
el [illegible] [illegible]
[illegible] capitanes D.n Juan Ant.o
de [illegible] [illegible] del [illegible]



Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Cavildo y Regimiento della, Dn. Luis de Valcarcel, y D. Ygn.o Rodriguez Lino Mayordomo, y Deputados dela Universidad de Mareantes, y Real colegio Seminario estando juntos en la sala capitular deel como lo havemos de uso, y costumbre, com tiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico govierno, por parte de Dn. Pedro Ygn.o Pozuata natural y vezino dela ciudad de Cadiz fueron presentados los thestimonios antecedentes, por los quales Justifica el ser Maestre de el Navio nombrado Nuestra señora de el Buen consejo Alias los Placeres, propio de D. Fran.co dela Guerra y dela Vega, por representacion de D.a Maria Paula taberrnilla escajadillo, unica heredera de Dn. Fran.co Taber nilla, y de Dn. Joseph de Villanueba Pico, que se esta despa chando de Registro con carga de frutos a el Puerto dela Veracruz Provincia de N.a Esp.a Pretendiendo el nomina do Dn. Pedro, se le admita en esta referida Univ.d y Col.o ala Matricula mandada observar por reales ordenes de su Mag.d como tal Maestre. Y vista por nosotros la dha instan cia y conferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga a lo resuelto por la significada Univ.d en el, y usando delas facul tades que nos tiene conferidas, de conformidad resol

169

Vimos el admitir en ella. a dho. D.n Pedro Ignacio Lorraza. ala Matricula que solicita como tal estrei; y Acordamos q.e por el Contador de esta expresada communidad y obra pia se le tenga te su plaza en el lib.o corriente destinado a este fecto, y de quedar asi esecutado dara a esta parte la certificazion regular para que la presente donde le com.e venga, y assi lo determinamos y Firmamos....................

Juan Ilari de Bueno   Luis Valcarcel   Jpn. Rod.z Pinto

Matric.do y es.do en el terzero lib.o de Matriculas a folio 137. y se le dio la certificazion este mismo dia 22 de Marzo de 1773..........

Certificaon de quedar Matriculado Dn. Pedro Ygnacio Porrata, natural y vecino dela Ciudad de Cadiz, como Maestre del Navo. de enfrente

22 de Febrero de 1773

Navo. nom. nra. Sra. del Buen Consejo, Alias los Placeres, propio de dn. Franco. Guerra dela vega, y dn. Jph de villanueva Pico, Rexo. de frutos a veracruz

Dn. Manuel de Requena Contador dela vniversidad de Mareant. y Rl. Coleg. Seminarl. de Sn. San telmo estramuros de Sevilla.

Certifico, q. pr. acuerdo delos Sres. May. mos y Diputs. dela dha universidad de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y enel mencionado Coleg. pr. Rs. ordes. de 24 de Novre. y 24 de Dire. dela. pasado de 1729. Dn. Pedro Ygnacio Porrata, natur. y veci. dela ciud. de Cadiz, como Mtre. que justificò ser del Navo. nom. do Nra. Sra. del Buen Consejo, Alias los Placeres, propio de dn. Franco. Guerra dela Vega pr. representaon. de Da. Mara. Paula tabernilla escasadillo, unica heredera de dn. Franco. tabernilla, y de dn. Jph de Villanueva Pico, que envirtud de Rl. orn, ha de navegar con Registro de frutos al Puerto de Veracruz Reyno de Nueva espa.: Atento a ser el prenotado Dn. Pedro Ygnacio de Porrata, natl. de estos Reynos, habil y capaz de Comerciar, y navegar alos dela America conel insinuado empleo de Maestre, segun lo acreditaron los documentos que por su parte fueron presentados

antedhos S.r del May.mo y Diputados, q. origin.e
con el prenotado acuerdo y partida del ter-
cero libro de Corr.te del Matricular al folio
139 quedan en esta Contaduria de mi cargo
a q.e me remito: Y p.a
que conste donde
combenga doy la
presente en Sev.a
a 22 de febrero de
1773 = D.n Manuel de Requena

N. 640 Feria 4ª 23 de Febrero de 1779

Dn. Manuel Alexo Antº. de Vivanco Martinez de Vallejo, natl. dela Villa de Villasana en el real valle de Mena Provª. de cantabria, y Vezino dela ciud. de Cadiz

Maestre deel Navio nomdo. S. Sta. Anna su dueño. Dn. Franco. Martinez de Vallejo. rexo. a Veracruz

Matricdo. y do. en el 8º. lib.º a f. 140.

...
pres como encomiendas que se
nauegaren para su beneficio y venta
en ellos, dandoseles por la Contadu-
ria principal en sus Casas de sus Em-
barques, las Certificaciones Ordi-
narias, en razon de las que constare
tener dichas Consignaciones del
mosmo preuenido por la Ordenan-



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Auto} En la Ciudad de Cadiz a Veinte y Dos de Enero de mil Setezientos Setenta y Dos los S.res Presidente y Oydores de la R.l Audiencia de Contratacion a Indias hauiendo Visto estos autos: Dixeron que deuian Declarar y Declararon a D.n Manuel Alexo Antonio, y D.n Domingo Antonio de Vibanco Martinez de Vallejo, hermanos enteros naturales de la Villa de Villarano en el R.l Valle de Mena Provincia de Cantabria, por habiles y Capazes de Comerciar y nauegar a los Reynos de las Indias y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de R.l Camara se les admitan los Cargues y Consignaciones de Efectos y mercaderias assi pro=prios como de Encomiendas que se nauegaren para su beneficio y venta en ellos, dandoseles por la Contaduria principal en los Casos de sus Embarques, las Certificaciones Ordinarias, en razon de lo que constare tener a su Consignaciones del monto prevenido por la Ordenan

za, y p.ª q.ᵉ assi se Cumpla en vna y otra Contaduria Se les para una Copia Authorizada deste Auto; Y se bueluan de las Ynformaciones Exhiuidas quedando el Correspondiente testimonio: Assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron = Esta Rubricado. Lizenciado Valle Anguio

Concuerda Con su Original En los Autos que Zita quedan Entre los Papeles de la Escriuania de Camara del Cargo de D.ⁿ Pedro Sanchez Bernal à que me remito y esta Copia hize Sacar para Entregar à la Parte que firmo En Cadiz Dia de su fecha Doy fee =

Cal[illegible] Sanz

Como Dueño q. soy del Navio S.ta Ana, que en virtud de R.l orden de ocho del corriente voy destinado con Registro de frutos para Vera Cruz, nombro por Capitan de el en este viage a D.n Man.l Alexo de Rivanco. Cadiz diez y seis de febrero de mil setecientos setenta y tres.

Juan Alvarez de Vallejo

Acuerdo

En la ciu.d de Cad.z en veinte y tres dias del mes de febrero de Mil setecientos y setenta y tres, los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero veinte y quatro del el Il.mo Cavildo y regimiento de ella, D.n Luis de Valcarcel, y D.n Ygnacio Rodriguez Liño, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario, estando juntos en la sala capitular de el, concurriendo varios asumptos de suma exsacta Administracion, y economico govierno, por parte de D. Man.l Alexo Antonio de Rivanco, Martinez de Vallejo, natural de la Villa de Villasana, en el R.l Valle de Mena, Provincia de Cantabria, y vezino de la ciu.d de Cadiz, fueron presentados los documentos antezedentes y

por los quales justifica, el ser cap.n del Navio nombrado S.ta S.ta Ana, su dueño D.n Fran.co Marcos de Vallejo, que con real Permiso esta para hazer Viaje de Registro al Puerto de Veracruz, con frutos, Ropas y en sunques; Pretendiendo el nominado D.n Manuel, se le admita en esta dha Unio.n y Col.n Matricula mandada observar por reales ordenes de S.M. como tal cap.n del referido Baxel Y vista por nosotros la expresada instancia, y conferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga a lo resuelto por la misma Union sobre este particular, y usando de las facultades que nos tiene conferidas resolvimos de conformidad el admitir en ella, y en el mencionado Coleg.o al d.o D.n Manuel Alejo, a la Matricula que solicita como tal capitan del nominado Baxel y Acordamos que por el contador de esta comunidad y obra pia se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente a este fin destinado, y de quedar asi practicado, para a esta parte la certificacion regular.

para que la precente donde le combenga
y así lo determinamos y firmamos...

Manuel Man de Oviedo   Luis Valcarcel   Ygn.º Rodz. Pino

Al 1.do Matric. como 2.da por el Acuerdo antez.te Asentado en el lib.º 3.º a folio 10. y se le dio la certificazion este mismo dia 23. de febrero de 1773.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ. y colº Dn Manuel Alejo Antonio de Vibanco Martinez de Vallejo, natural dela Villa de Villasana en el real valle de Mena Provincia de Cantabria, vezino de Cadiz como Capitan del Navio de enfrente.

1773 _ 23 _ de febrero

Navio nombrado mrs. Santa Anna su dueño Dn Franco Martinez de Vallejo Registro con frutos a Veracruz

Dn Manuel de Aleguena Contador dela Univd. de Mareantes y Real colº. seminario de el Sr. Santelmo extramuros de esta Ciud. de Sevª

Certifico que por Acuerdo delos Sres. Mayormo y Diputados dela dha Univd. de oy dia dela fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el referido Colº por reales ordenes de 26. de Nbre y 26 de Dizre. de el año pasado, de 1727, Dn Manuel Alejo Antonio de Vibanco Martinez de Vallejo, natural, dela Villa de Villasana, en el real valle de Mena, Provincia de Cantabria, y Vezino dela Ciud. de Cadiz, como Capitan que Justifico ser de el Navio nombrado mrs. Sta Anna, propio de Dn Franco Martinez de Vallejo, que con Real Permiso esta para hazer viaje con regº de frutos al Puerto de Veracruz Provincias de Nueva espª. Atento a ser el nominado Dn Manuel natural de estos Reynos, havil y capaz de comerciar y navegar a los dela America con el referido empleo de Capitan de dho Bajel, como lo acreditan los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos señores Mayordomo, y Diputados, que originales, con el significado Acuerdo y partida de el tercero libro corriente de Matriculas. al folº 180. quedan en esta Contaduria de mi cargo a que me remito; Y para que conste donde combenga doy la presente en Sevilla

a 28 de febrero de 1773 D. Manuel de Ne-
quenza ....

N. 671. Sev.a 27 de Feb.o de 1770. 176

M.e D. Juan Joseph de la Torneza y Molina nat.l de la Villa y Corte de Madrid, y vezino de Cadiz

Maestre del Paquebot nom.do J. M. y Jph propio de D.n Josef Retortillo resid.o de Honduras.

Matric.do y s.do en el 3.o lib.o fol. 184.

le por la Contad.a Principal en los casos de su Embarq.e la Certificacion Ordinaria en razon de lo q.e constare tener a su consignacion del Monto prevenido por la Ordenanza; y p.a que assi se cumpla en vna y otra Contad.a se le dara Copia Authorizada de este auto: Assi lo acor

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Auto

En la Ciu.d de Cadiz a nueve de Nov.re de mil Setez.s Setenta y dos: Los S.res Presidente y Oidores de la R.l Aud.a de Contratacion a Yndias haviendo visto estos autos dixeron debian decla-rar y declararon a D.n Juan Jph de la Torrena y Molina, Natural de la villa y Corte de Madrid por habil y Capaz de Comerciar y naveg.r a los Reynos de las Yn.s y en su consecuen.a manda-ron que p.r la Contad.a de Reglam.tos se le admitan los Carg.s y consignaciones de Efectos y mercaderias asi proprios como de Encomiendas q.e se naveg.n p.a su beneficio y venta en ellos, dandose-le por la Contad.a Principal en los ca-sos de su Embarq.e la Certificacion ordinaria en razon de lo q.e constare tener a su consignacion del Mon-to prevenido por la Ordenanza; y p.a que asi se cumpla en vna y otra Contad.a se le es passará Copia Autho-rizada de este auto: Asi lo acor-

daron proveyeron y Rubricaron =
Esta Rubricado = ~~Luzenado~~ Valle
Angulo ___________

Concuerda con su original en los autos que
que qued.n entre los Papeles de la Escrivania de
Camara del Cargo de D.n Pedro Sanchez ...
nal, de cuyo soy thenienete a que me remito
y esta Copia hize sacar para entregar a
la Parte que firmo En Cadiz dia de su fecha
Doy fee = Valentin Saiz

✠

Tercero maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Certifico que Dn. Juan de la Fornera y ... del Comercio de esta ciud. es maestre del Paquebot nombrado Jesus Maria y Joseph, propio de dn. ... Retortillo, q. está para hacer viage al Puerto de Sto. Thomas de Castilla en Honduras, aprovado por el Sr. Presidente ... con mas extencion pa. ... formado sobre la presentacion, admitimiento, y despacho de dho. Paquebot, q. queda entre los Papeles de esta Escrivania de Camara ... y ... de pedimto. del referido Dn. Juan de la Fornera le doy la presente que firmo en Cadiz a veinte y tres de Febrero de mil setecientos setenta y tres =

Acuerdo

[firma]

En la ciud. de Sevilla en veinte y siete dias del mes de febrero de Mil setecientos y setenta y tres a. los capitanes. Dn. Juan Manuel de Rivero veinti quatro de el

372

el Ill.mo cavildo y reximiento de ella, D.n
Luis de Valcarzel, y D.n Ignacio Rodrig.z de
Pino, Mayordomo y Diputados de la
Universidad de Mareantes y R.l Col.o Semi
nario, estando Juntos en la sala Capitular
de el, comfiriendo varios puntos de
mas exsacta administracion y econom
co govierno, por parte de D.n M.l Joseph
dela Fornera y Molina, natural y vecin
dela ciudad de cadiz, fueron presentad
los thestimonios antecedentes; Por los
Justifica el ser Maestre de el Paquebo
nombrado J. M. y J. propio de D.n Ja
Reteguillo que se esta despachando para
navegar de Rexistro a el Puerto de
Honduras; Pretendiendo el nominado D.n
Manuel Joseph dela Fornera y Molina,
le admita enla exspresada Univ.d y Col.o
Matricula. manda observar por reales
ordenes de S. M., como tal Maestre de
exspresado Bagel; Visto por nos
la significada instancia y comferido
Dilatadamente sobre ella, no encontrand
do reparo alguno que se oponga a lo



✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

resuelto por la nominada Union sobre este punto, y usando de las facultades que nos tiene conferidas, de conformidad resolvimos el admitir en ella y en el citado Colº al dho D.ⁿ Juan a la Matricula que solicita como tal Maestre de el significado Baxel; y Acordamos que por el Contador de la expresada Comunidad y Real obra pia, se le forme su asiento en el libro corriente de Matriculas, y de quedar assi practicado, dara a esta parte la certificazion regular. para qᵉ la presente donde le combenga, y assi lo determinamos y fi- rmamos

Juan Man de Olivera — Luis Salcedo — Jph, Rod.ᶻ Pino

Matriculado como se mᵈᵃ por el antezedente Acuerdo en el 3º libro a folio 101. y se le dio la certificazion en dho dia 27 de febrero de 1773

Certificacion de quedar Matriculado en esta Unid. y Colo. D. Ju.o Joseph de la Torrera y Molina natural de la Villa y corte de Madrid y vezino de la ciud. de cadiz como Maestre de el Navio de en frente ......

1773. Sevd.a 27. de feb.o 180 || 31 ||

Paquebt. nombrado Jesus Maria y Jph. propio de D. Joseph Retortillo reg.o de Honduras.

D. Manuel de Requena contador de la Unid. de Mareantes y R.l Col.o Seminario de el S.r Santelmo extramuros de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha Unid. de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en dho Col.o por reales ordenes de S. M. de 26. de 9re y 26. de 10re de el año pasado de 1729 D. Ju.o Jph. de la torrera y Molina, natural de la Villa y corte de Madrid y vezino de la ciu.d de cadiz, como Maestre que Justifico ser de el Paquebot nombrado J. M. y Joseph su dueño D. Joseph Retortillo que esta para hazer Viaje de reg.o de Honduras, Atento hazer el nominado D. Juan Jph. de la torrera y Molina natural de estos reynos havil y capaz de navegar con dho empleo a los de la America y comerciar en ellos, como consta de los documentos que por su parte fueron presentados ante los signifi-dos S.res Mayordomo y Dip.dos que originales con el dho Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a folio 141 quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente en Sev.a a 27 de feb.o de 1773 = D. Manuel de Requena =

N.612 Sev.a 3 de Abl. de 1770 181

Dn Joseph Ildephonso Lopez y Martinez natural dela Ciudad de Ubeda y vezino dela de Cadiz

Maestre dela Fregata nombrada Nuestra Sra. dela Piedad, Alias la Vizcayna: propia de Dn Manl. dela Texera. reg.o a Buenos Ayres

Matri.do y Sr.do en el 3.o lib.o f.142

miendas que se navegaren para ...
Venta en Indias, dandosele por la Contaduria
pral. en los casos de su embarque la Certificacion
ordinaria en valor delo que Compete tener a su
Consignacion del mismo prevenido por la ordenanza y
y para que assi se Cumpla en uno y otra Contaduria
se les pasara Copia authorizada de esta
ama y reservando la declaracion absoluta de su

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Obligandose por si, fiador propuesto obligaron a pre-
sentar dentro de quarenta dias documento que haga
crehe de la manifestacion de Dn. Joseph Ildefonso Lo-
pez Martinez, ó de las Velaciones de su Matrimonio
con Dª Maria Fernandez de Salas, y en su defecto pa-
gar Doscientos pesos de multa, aplicados á disposicion
del Tribunal en que se le declara incurso por el mero
hecho de ser pasado el termino sin otra alguna
diligencia; se havilitara por esta vez del Registro
al nominado Dn Joseph Ildefonso Lopez Martinez, vecino de la
Ciudad de Ubeda, para que por la Contaduria de Avería
se le admitan los Cargos y Consignaciones de
Efectos y Mercaderias a su propio Como de enco-
miendas que se navegaren para su beneficio y
Venta en Indias, dandosele por la Contaduria
principal en los Casos de su embarque la Certificacion
ordinaria en Vista de lo que Consta por ser a su
Consignacion del mismo prevenido por la ordenanza;
y para que asi se Cumpla en Una y otra Contadu-
ria se les pasara Copia authorizada de este
auto; y reservando la declaracion absoluta de su

182

naturaleza para en Virtud de uno, u otro de los expresados documentos, pongase Copia en este expediente dela Informacion presentada en el formado sobre que sele admitiese al Empleo de Escrivano dela Fragatta Nra Sra dela Piedad (alias la Vizcaina) que se ha tenido presente, lo mandaron los Señores Presidente y oidores dela Rl Audiencia de Contratacion a Indias en Cadiz a Veinte y Siete de Marzo de mill Setts Setenta y tres = esta rubricado = Lizdo Valle Arnosa.

Notta. Certifico que oy dia dela fha ante mi y Testigos en el Registro de este oficio de Camara de mi Cargo Dn Josph Felix Canales Como fiador del Dn Josph Yldefonso Lopez Martinez ha otorgado la obligazn y fianza prevenida en el auto antezte = Cadiz y Marzo Veinte y nuebe de mill setts Setenta y tres = Alonso

Concuerda Con su original en el expedte de q se hace mencion q queda en este oficio de Camara de mi Cargo a q me remitto: y de pedimento del dho Dn Josph Yldefonso Lopez firmo el prete en el dho dia Veinte y nuebe de Marzo de mill Sett. Setenta y tres =

Juan Antonio Alonso

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Certifico, que por Auto de veinte de Febrero proximo passado proveido por el Sr. Marques del Rl. Thesoro Presidente de esta Rl. Audiencia de Contratacion á Yndias ante mi: ha sido admitida la Fragata titulada Nuestra Sra. de la Piedad (alias la Vizcayna) propria de Dn. Manuel de las Heras, para navegar con registro al Puerto de la Santisima Trinid.d de Buenos Aires, en conformid.d de Rl. orden de S. M. de veinte y dos de Septiembre del año proxsimo passado, en cuya virtud fue nombrado por Maestre de dha Fragata Dn. Joseph Ildephonso Lopez Martinez, que con audiencia del Sr. Fiscal, é Ynformes del Consulado, y Contaduria Principal se admitio a uso por auto de los Sres. Presidentes y oydores de dha Rl. Audca. de oy dia de la fha, y a los Respetos ~~que previene~~, para el otorgamiento

de las fianzas correspondientes a mi encargo
como por menor parece de los autos forma-
dos de estaxaron que quedan entre los Pape-
les de esta Escrivania de Camara de mi
cargo, a que me remito; y de pedimento
referido Dn. Joseph Ildephonso Lopez
le doy la presente que firmo en Cadiz a
tr... de ... de mil setecientos setenta y

Juan Antonio Moreno

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en tres di-
de el mes Abril de Mil setecientos y
tenta y tres años, los capitanes Dn. Juan E-
nuel de Vivero, veinte y quatro de el Ilustri-
cavildo y regimento de ella; Dn. Luis de Pa-
cel y Jacome, y Dn. Ygnacio Rodriguez Pin-
Mayordomo y Diputados de la Univo. de Mar-
tes y Rl. Colo. Seminario estando Juntos e-
la Sala capitular de el, como lo havemos d-
uso y costumbre confiriendo varios punto-
sumas exsacta Administracion y econom-
govierno, por parte de Dn. Joseph Ildephon-
Lopez y Martinez, natural de la Ciud. di-
da, y vezino de la de Cadiz, fueron presenta-
los thestimonios antezedentes, por los q



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Justifica el ser Maestre de la Fregata nombrada Nuestra S.ra de la Piedad, Alias la Vizcayna, propia de D.n Man.l de la Ferrera, que en virtud de real orden esta para hazer viaje de reg.ro al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres; Pretendiendo el referido D.n Joseph, sele admita en ella expresada Unio.d y Col.o ala Matricula manda observar por S. M. como tal Maestre de dha fregata; Y vista por nosotros la dha instancia y conferido dilatadamente sobre ella de conformidad resolvimos el admitir al nominado D.n Joseph Ildephonso Lopez y Martinez ala Matricula que solicita por este Viaje y no mas, hasta que el dho cumpla lo mandado por los S.res Pres.te y Oydores dela real Audiencia dela Contratacion alas Ordenes presentando los documentos que sele piden dentro de el termino señalado, y baxo dela Multa de Quinientos p.s para en su vista proceder ala declaracion absoluta de su naturaleza, y que de ella presente thestimonio a fin de ponerlo con este Acuerdo. e Instrumentos pres.dos por parte de el significado D.n Joseph, y baxo de dhas circunstancias por el Contador de esta referida Unio.d y real col.o sele formara el asiento en el libro corriente de Matriculas, y de quedar asi prac-

ticado para aesta parte con las mismas circunstan-
cias las correspondientes certificaziones para que
las pres.te donde le combenga y assi lo determina-
mos y firmamos..........

Juan Illan de Suero Luis Valcarcel Jon. Rodz. Pino

Matriculado como sem.da por el antezedente Re-
do y s.do en el tercero libro corr.te a fol.o 142
se le dio la certificazion este mismo dia.....



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Auto) Otorgandose por el Fiador propuesto, Oblign. de presentar dentro de quarenta dias, documto. feehaciente dela emancipazn. de Dn. Jph Ildefonso Lopez Martinz., ó delas Velaciones desu matrimonio con Da. Maria Gertrudis de Salas, y ensu defecto pagar quinientos ps. de multa aplicados à disposicion del Tribunal, en que sele declara incurso por el mero hecho de ser pasado el termino sin otra alguna interpelacion, se havilita por esta vez àl dho Dn. Jph Ildefonso Lopz. Martinez Natul. dela Ciud. de Ubeda, para q. porla Contaduria de Reglamtos. sele admitan los Cargues, y consignazs. de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas, q. se navegaren pa. su beneficio, y venta en Indias, dandosele porla Contaduria Rl. en el caso de su embarqe. la Certificacion ordinaria en razon delo q. consta de tener assi consignn. del monto prevenido porla ordenanza, y p. que assi se cumpla en una y otra Contaduria seles pasarà copia authorda. de este auto, y reservando la declarazn. absoluta de su naturaleza para en vista de uno, ù otro delos expresados documtos., pongase copia en este expedte. dela Informn. presentada en el formado sobre que sele admitiese al empleo de Escrivo. dela fragata N. S. de la Piedad (alias la Vizcayna) que se ha tenido presente. Lo mandaron los Sres. Presidente

y Oydor.s dela Real Audiencia de Contratacion à Ind.s en Cadiz à veinte y siete de Marzo de mil setecientos setenta, y tres = està rubricado = Lizdo Valle Angulo

Auto } La Havilitacion Concedida à Dn. Joseph Ildefonso Lopez Martinez, por auto dela Sala, proveido en estos à veinte, y siete de Marzo de este año, se declara general, y absoluta, y de aquella, y esta providencia pasese copia àlas Contadurias de este Trãl. chancelandose la fianza otorgada, por Dn. Joseph Feliz Canales segun, y como se pide. Lo mandaron los Sres. Presidente y Oydores dela Real Audiencia de Contratazn. à Indias en Cadiz à veinte y uno de Mayo de mil setez. setenta y tres = està rubricado = Lizdo. Valle Angulo

Concuerda con sus originales, que quedan entre los papeles de esta Escriva. de Camara y Govierno de mi cargo à que me remito, en vtd. delo mandado por el ultimo precopiado auto, he puesto la correspte. nota de Chancelazn. al margn. dela fianza q. ..., y para entregar al dho Dn. Jph Ildefonso Lopez Martinz. hize la presente que firmo en Cadiz à dos de Junio de mil setecientos setenta y tres =

Man. Fernz. de Monte [rubricado]

La Matricula aque se admitió en esta Universidad de Mareantes y Colegio Seminario, a dn. Joseph Ildefonso Lopez Martinez, por mdo. de oy ... exdo de tres de Abril de este año, y fuè limitada para el viage q. consta deste expediente; entiendase absoluta y general para todos los quesele ofrezcan enlo succesivo a dho interesado; mediante lo que resulta de este Testimonio. Y el Contador le darà certificacion dello paralos usos que le convengan. Sevilla veinte ... de Junio de mil setecientos setenta y tres a 8

Viveros [rubricado] Jno. [rubricado]

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.^d de Mareantes y R.^l Col.^o Seminario D.^n Joseph Ildephonso Lopez Martinez nat.^l de la Ciu.^d de Vbeda M.^e de la fragata de en p.^te

1779... 9 de Abril 186

Frag.^ta nom.^da n.^ra S.^ra de la Piedad Alias la Vizcayna su dueño D.^n Man.^l de la texera reg.^o a Buenos Ayres

de
r
ña,

Dn Manuel de Requena Contador de la Univ.^d de Mar.^tes y R.^l Col.^o Semin.^o de Santelmo extramuros de Sev.^a Certifico que por Acuerdo de los Señores May.^mo y Diputados de la d.^ha Universidad de oy dia de la f.^ha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella en el referido Col.^o por reales ordenes de S.M. de 20 de 9.^re y 24 de Diziembre de el año pasado de 1727. D.^n Josef Ildephonso Lopez Martinez, nat.^l de la Ciu.^d de Vbeda y vezino de la de Cadiz, como Maestre de la fragata nombrada Nuestra señora de la Piedad Alias la Vizcayna, propia de D.^n Manuel de la Texera, que esta para hazer viaje de reg.^o al Puerto de la Santissima Trinidad de Buenos Ayres, Atento hazer natural de estos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, y como tal, esta havilitado para este viaje por los S.^res Pres.^te y Oydores de el Tribunal de la Contratacion por Auto de 27 de el antezedente mes de Marzo de este año, proveido ante D.^n Ant.^o de Montes escrivano de camara de d.^ho Tribunal, interin que pres.^ta el d.^ho D.^n Joseph Ildephonso distintos documentos para su total declaracion de naturaleza, y bajo de las mismas reglas a sido

admitido por dhos Sres Mayordomo y Diputados
en la citada Union y colo. ala preenorada Matric
la, y con la indispensable obligacion de escrivir
testimonio dela dha absoluta declaracion que
el referido Tribunal dela Rl. Aud.a dela Con
tratacion hiziere dela absoluta
naturaleza de dho D
Jph para que que
de con dho Acuerdo y
ella y
naturaliz.n de
otorgada,
mo se previ
del
demas instrumentos dedha Matricula. como
consta. dela expresada determinacion y par
de el 3o Libo. corriente de Matricula a fol.
que queda en esta contaduria de mi cargo a que
me remito y para que conste donde combenga doy
la pres.te en Sev.a a 8 de Abl. de 1778

Cad.ª 26 de Junio de 1773

D.ⁿ Carlos Antonio Gar-
zia de Perea natural dela Ciud.
de Victoria y vezino dela de Cadiz

Maestre deel Navio nombrado Nra S.ra
de Arriarte el S.or S.n Joseph Alias la Lime-
ña, propio de d.n Vizente Raymundo de Goicoe-
a y compañia reg.do á Buenos Ayres

Matric.do s.do enel 3.o Lib.o fol.o 103

Sr. dandose le por la Contad.a prial, en el
Caso dehá embargue la Certificac.n ordi-
na Entazon de lo que Constare tener ar-
Consignacion del monto prevenido por la
ordenanza, pagandose p.r y Tarif.a se Cumpla
Cnoha Contad.a Copia authorizada deeste
auto, y llevaran la Declaracion
absoluta dela naturaleza para la
Vista dedho Documento: Asi lo acorda-

619

Dia 26 de Marzo de 1793

D. Juan Antonio [illegible] natural de la Ciud. [illegible] de la de Cadiz

[illegible]

[illegible]

Para la Parte

veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Otorgandose por Dn. Vizente Raymundo de
Casa [illegible] que se offreze representar la
[illegible] de quatro meses [illegible] fee aciente de la man-
[illegible] de Dn. Carlos Antonio Garcia de [illegible]
natural de la Ciudad de Victoria Provincia de
Alaba, y en su defecto pagar quinientos pesos
de multa aplicados a disposicion de la Sala
en que se le Declara incurso por esta
hecho [illegible] pasado el termino y sin otra
alguna Interpelacion. Se le avisa por Carta
Vez al dho Dn. Carlos para que responda Con
[illegible] se le admitan los Cargues
y Consignaciones de efectos, y mercaderias
assi propios, Como de encomienda, que
se navegaren p.a su Veneficio, y Venta en
Indias, dandosele pronta Contad.a gral. en el
Caso de su embarque la Certificacion orden
na en razon de lo que Constare tener a su
Consignacion el monto prevenido por la
ordenanza, pagandose p.r [illegible] se Cumpla
en dha Contad.a Copia authorizada de este
auto, y [illegible] la Declaracion
absoluta de su naturaleza para la
Vista de dho Documento. Assi lo acorda-

ron proveyeron, y Rubricaron los S.res Pres. y oy
dores de la Real Aud.a de Contratacion a Ynd.s
en Cadiz a nueve de Junio de mil sete.s
setenta y tres = Esta Rubricado = Lic.do Valle
hermoso

Concuerda Con su original en los autos, que cita, que que
dan entre los papeles de la escrivania de Camara de mi Cargo,
y en su Consequencia, entern...ros el ... dela Romana
de ... D.n Raymundo de ...
...fianza, que se manda ... y ...
...para la parte, y firmo en Cadiz ... su fha

Pedro Sanchez Bernal

Certifico que D.n Carlos Ant.o Garcia ... de ... esca...
...

Alonso

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en veinte y ... de Junio de
[illegible] tecientos y setenta y tres años, los capitanes





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTO Y SETENTA Y TRES.

Ntan. de diez, y ntes. y quatro de el Illustrisimo Cavildo y reximiento de ella, Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, y Dn. Anto. Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados de la Univd. de Ultramareantes y real Colo. Seminario estando juntos en la Sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico gobierno, por parte de Dn. Carlos Antonio Garzia de Perea natural de la ciudad de Victoria, y vezino de la de Cadiz, fueron presentados los Thestimonios antezedentes; por los q. le Justifica ser Maestre de el Navio nombrado Nuestra Sra. de Arriarte, el Sr. Sn. Joseph, Alias la Limeña, propio de Dn. Raymundo de Eguia y Compañia, que esta para hazer viaje de rexo. al Puerto de la Sma. Trinidad de Buenos Ayres, pretendiendo que respecto de lo referido, y de ser originario de estos reynos, havil y capaz de Navegar y Comerciar en los de la America, se le admita en esta dha Univo. y Colo. a la Matricula mandada obserbar por reales ordenes de S. M. como tal Maestre de el zitado Bagel; y vista por nosotros la zitada instancia, y conferido de las tadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga a lo resuelto por dha Univo. sobre dho particular, y usando de las facultades que nos tiene conferidas, de conformidad resolvimos el admitir a el nominado —

189 Darlos ala Matricula que solicita como Maes-
tre de el significado Bagel, y Acordamos que por
el Contador de esta dha Communidad y real obra pia
se le forme el as.to correspondiente en el libro corr.te
a este fin destinado, y de quedar assi executado, dara
a esta parte la Certificazion ordinaria para que
la presente donde le combenga, y asilo determina-
mos y Firmamos

Juan Juan de Sweia   Luis Valcarzel   Jph Rodz Pino

Matriculado como sem.da por el Acuerdo antez.te
el 3o. libro corr.te a folio 103 y se dio la certificazion
en este mismo dia 26 de Junio de 1793

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Carlos Antonio Garzia de Perea, natural de la ciu.d de Victoria, Provincia de Alava, y vezino de Cadiz Maestre de el Navio de enfrente

1773. Junio 26. 190

Navio nom.do de Arriarte el señor S.n Joseph Alias la Limeña. Propio de D.n Viz.te Raymundo de Guia y compañia reg.o a el Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres.

D.n Manuel de Requena. Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario de el S.r S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado col.o por reales ordenes de S. M. de 24 de M.ze y 20 de Diziembre de el año pasado de 1727. D.n Carlos Ant.o Garcia de Perea, natural de la ciu.d de Victoria, Provincia de Alava, y vezino de la de Cadiz, como Maestre que justifico ser de el Navio nombrado N.ra S.ra de Arriarte el S.r San Joseph Alias la Limeña, propio de D.n Vizente Raymundo de Guia y compañia, que esta para navegar de reg.o a el Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres, con la calidad de que dentro de el termino de quatro meses a de presentar el nominado D.n Carlos Thestimonio de la absoluta declarazion que los S.res Pres.te y Oydores de el Tribunal de la Real Audiencia de la Contratacion hizieren de su naturaleza, en vista de la emancipacion que le esta mandada hazer constar baxo de la Multa de 500 p.s aplicados a disposicion de el significado tribunal, como todo

~~Conven~~ parere deel prenotado Acuerdo y partida
deel D.o libro corriente de Matriculas a fol.
que queda en esta contaduria de mi cargo a que
me remito y para que conste donde combenga
doy la presente en Ser.a a 26 de Junio de
D. Man.l de Reg.na

N.º 614 Sevª 6 de Julio de 1779 191

D.n Juan Baptista de Echeverria, natural de el Lugar de Ciga, comprehendido en la Noble tierra Valle y Univ.d de Bastan, Diocecis de Pamplona y Vezino de la Ciu.d de Cadiz

do Maestre de el Navio nom. J. M. y J. Alias la concordia ó Yzuiciano, propio de la cassa titulada en el Comercio de la Ciu.d de Cadiz Yzcariz Hermanos y Compª. Uno de los Merchantes q. compucieron el Buque de la flota que el año de 1772 fue á N.ª Esp.ª al Comdo de el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordova.

Matric.do Do s. en el 3.o lib.o folio 100—

...onacion del monto prevenido por la ordenanza y para que assi se cumpla en vna y otra Contad.a se le s pasara copia Authorizada de este auto y cotejandosela de ynformacion presentada con la exhivida se le debuelva esta: Assi lo acordaron proveyeron y rubricaron; = Esta Rubricado: Licenciado Valle Arnedo—— ...uerda con su Original que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara ...cargo aque me Remito y para entregar ala parte firmo el presente en Ca... ...ia de su fecha.

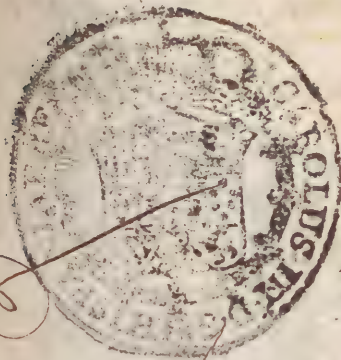
Juan Ant.o de Moreno

M[illegible] Barrera [illegible], natural
del [illegible] de [illegible], comprehendido
en la [illegible] Valle y M[illegible] de
[illegible], Diocesis de Pamplona, y
vecino desta Ciud. de Cadiz 13

de [illegible] Navegam.

S. M. y S. A. [illegible] la concedio [illegible]
[illegible] de la gran Carrera de Indias Co-
mercio de la Ciu. de Cadiz [illegible]
mares y Comp.ª [illegible]
[illegible] 1772 [illegible]
[illegible]
[illegible].

[illegible] 114.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

En la Ciudad de Cadiz à trece de Noviembre de mil setecientos setenta y uno los Señores Presidente y Oydores de la Rl. Audiencia de contratacion à Indias haviendo visto estos Autos dixeron devian declarar y declararon à Dn. Juan Baptista de Echeverria natural del Lugar de Cigoa compreenso en la Noble Tierra Valle y Universidad de Bastan Diocesis de Pamplona por habil y capaz de comerciar y navegar à los Reinos de las Yndias, y en su consequencia mandaron que por la contaduria se Reglamentos sele admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos dandosele por la contaduria Principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza y para que assi se cumpla en una y otra Contadria. se les pasara copia Authorizada de este auto y cotejandosela de Ynformacion presentada con la exhivida sele debuelva esta: Assi lo acordaron proveyeron y rubricaron; = Esta rubricado: Licenciado Valle Angulo ——

Concuerda con su Original que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo à que me Remito y para entregar à la parte firmo el presente en Cadiz dia de su fecha.

Man.l Ortiz de More[no]

Certifico que por auto proveido
el Sr. Dn. Joachin Manuel de Villen
Marques del Real thesoro Cav.o de
del orn. de San Juan, del Consejo
su M.d ag.do, Gefe de Esquadra de
Real Armada, y Presidente de



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible] el dia veinte
y tres de Sep.e del año prox.o pas.do en conform.
de R.l orn. de S. M. de diez y [illegible] Mayo del
mismo año, fue nombrado escriv.o n.ro de Jesus
Maria y Joseph [illegible] el Arriano)
[illegible] titulada en este
[illegible] hered. a Naveg.n en conserva
dela actual flota al Puerto dela Vera Cruz
Reyno de nueva Esp.a a cuyo fin se le manda
abrir y formar [illegible] vio se nombro
por [illegible] Juan Bap.ta de Echeverria
[illegible] a este empleo, y otorgo las
correspond.tes oblig.s con los fiadores q propuso, y sus
fiadores, como con mas extension parece delos
autos formados sobre esta razon q quedan
[illegible] de esta [illegible] de cam.do de
[illegible] de ocho
[illegible] en Cadiz a diez y ocho de
febrero de mil setez.s setenta y dos.

Acuerdo

[illegible]

Marzo En seis dias del mes de Julio de

de Mil setecientos y setenta y tres años los
Capitanes D.n Juan Manuel de Viberro Regi-
dor quarto de el Ilustrisimo Cavildo y Regi-
miento de esta misma Ciu.d D.n Luis de Valu-
del y Jacome, y D.n Ygn.o Rodriguez Pinil-
la Presidente y Diputados dela Univ.d de Ma-
reantes y Real Colegio seminario estan-
do Juntos enla sala capitular de el como lo haven
de uso y costumbre, confiriendo varios puntos
de su mas exacta Administracion y econo-
mico Govierno, por parte de D.n Juan Baptista Ec-
herria natural de el lugar de Ciga, comprehen-
dido enla noble tierra Valle y Merind.d de Baztan
diosecis de Pamplona, y vezino dela Ciu.d de Ca-
diz fueron presentados los Instrumentos an-
tecedentes por los quales Justifica ser Maes-
tre de el Navio nombrado J. M. y J. Alias
la Concordia, de el Luciano, propio dela Ca-
sa titulada en el Comercio dela dha Ciu.d de Ca-
diz Ustariz Hermanos y Comp.a a Uno delos Mer-
chantes que compucieron el buque dela flota que en
el año prox.mo pasado de Mil setecientos y
setenta y dos navego al comando del S.or Gefe
de esquadra D.n Luis de Cordova, ala Plaza de Ve-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

la españa, pretendiendo que mediante lo re
ferido. y deser originario de estos reynos. havil
y Capas de Comerciar en los dela America, se le
admita en esta dha Unio. y Colo. ala Matricu
la mandada observar. por reales ordenes de S.M.
como tal Maestre q. asido de el nominado Ba
gel; Y vista por nosotros la expresada ins
tancia, y conferido dilatadamente sobre ellas,
no encontrando reparo alguno que se oponga
alo resuelto por dha Unio. sobre este particular,
Acordamos de conformidad el admitir en ellas
y dho real Colo. a el significado D. Juan Baptis
ta. ala Matricula que solicita como tal Ma
estre que fue de el prenotado Bagel, y que por
el Contador de esta nominada Comunidad. y
real fundacion se le forme el asto. regular en el
libro corriente de Matriculas. y de quedar
así ejecutado dara a esta parte la certifica

194v

zion ordinaria para que la presente donde le combenga, y a si lo determinamos y firmamos - entre renglones - Sevilla - en - Vale -

Manuel Juan de Vivero — Luis Valcarcel — Jph. Rod.z Pino

Matriculado como sem.da por el Acuerdo precedente en el D.o lib.o corr.te a folio 140. y se le dio la certificazion este mismo dia 6 de ... de 1773

Certificacion de que da admitido a la Matricula mandada observar en esta Unio.d y colo. Dn. Ju.o Bap.ta Echeverria natur. de el Lugar de Ciga, comprehendido en la Noble Tierra Valle y Universidad de Bastan Diocesis de Panplona como Maestre que a sido de el Navio de en frente.

1778. 6 de Julio 195 y 96

Navio nom.do J. M. y J. Alias la concordia, ó el Luciano propio dela cassa titulada en el comercio dela ciu.d de cadiz Urtariz Herm.os y comp.a Uno delos Merchantes q.e compucieron el Buque dela flora de N.a esp.a de el com.do del S.r Gefe de esquadra D.n Luis de cordova.

D.n Manuel de Reg.na Contador dela Unio.d de Mar.tes y R.l Colo. Seminario de el S.r S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sevilla certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados de dha Unio.d de Mareantes de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en dho Colo. por reales ordenes de S. M. de 24. de Dre. y 24. de Diziembre de 1727. D.n Ju.o Bap.ta Echeverria, natural de el lugar Ciga, comprehendido en la Noble tierra Balle y Unio.d de Bastan, Diocesis de Panplona, y vezino dela ciu.d de cadiz, como Maestre que Justifico haver sido de el Navio nom.do J. M. y J. Alias la Concordia ó el Luciano. propio dela cassa y compañia, titulada en el comercio de dha ciu.d de cadiz Urtariz, y Hermanos, uno delos Merchantes q.e compucieron el buque de la flota q.e el año proximo pas.do de 1772. hizo viaje ala Prov.a de N.a esp.a al comando de el S.r Gefe de esquadra. D.n Luis de cordova; Atento hazer natural de estos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los dela America, como consta delos thestimonios que por parte del dho D.n Juan Baptista

han sido ahora presentados ante dho Ss. re
Jordomo y 12 yurados: que originales con el
ferido Acuerdo y partida de el terzero lib.
corriente de Matriculas a f.o 21 quedan
en esta contaduria de mi cargo a que me remito
p.a que conste donde
convenga doi la pres.te
en Pam.a a 5. de Julio
de 1773 — J.n Man.l de Requena

615 Sev.ª 6. de Julio de 1779 196

D.n Juan Miguel de Aguirre natural de la Ciu.d de el Puerto de S.ta Maria

Maestre que ha sido de el Navio n.do S.n Raphael. propio de la Compañia titulada en el Comercio de la Ciu.d de Cadiz Aguirre y Aristegui, uno de los Merchantes de la flota de N.a esp.a que el año de 1772 navegó al Comando de el S.r Gefe de esquadra D. Luis de Cordova.

Matric.do s.do en el 3.o lib.o f.o 105.

embarque la certificacion ordinaria en razon de lo q.e constare tener a su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; Y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara copia authorizada de este auto: Assi lo acordaron proveyeron y rubrico el Señor Semanero: Esta rubricado = Licenciado Valle Angulo
Concuerda con su Original que queda entre los papeles de esta Escrivania

Juan Miguel de Aguirre na[illegible] [illegible] del Pedro de S.

Maria

Marcos [illegible] de San Rafael, [illegible] de la Compañía [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Mercaderes [illegible] [illegible] quarenta de 1779 [illegible] al Comando [illegible] [illegible] de Cordova.

Maria [illegible] 1780 de [illegible]

[illegible] de los Mercaderes y Compañía [illegible] de la Hera y Llano [illegible] de 1779 [illegible] al comando [illegible] de Luis de Cordova: [illegible] natural de [illegible] y capaz de Navegar y [illegible] como consta de los [illegible] que por parte [illegible] Juan Baptista



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Ciudad de Cadiz á Dos de Enero de mil setecientos setenta y dos: Los S.s Presidente y oidores de la R.l Audiencia de contratacion á Yndias haviendo visto estos Autos dixeron devian declarar y declararon á D.n Juan Miguel de Aguirre natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria por habil y capaz de comerciar y navegar á los Reynos de las Yndias y en su consequencia mandaron que por la contaduria de reglamentos sele admitan los cargazones y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos dandosele por la contaduria principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo q.e constare tener assi consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; Y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara copia authorizada de este auto: Assi lo acordaron proveyeron y rubrico el Señor semanero: Esta Rubricado = Licenciado Valle Arnalo

Concuerda con su Original que queda entre los papeles de esta Escrivania

de camara de mi cargo aque me remito y para entregar ala parte lo
presente en cadiz dia de su fecha:

Juan Ruiz de Monc...

Certifico q. por auto proveido por el Sr. Dn. ...
Manuel de Villena, Marq. del Rl. Thes.o Cav.ro
de S. Juan, del Cons.o de S. M. Gefe de Esqua.
de su Rl. Arm.da y Pres.te dela Rl. Aud.a de Con.
a Ynd.s el dia veinte y dos de Octubre dela ...
ximo pas.do, en conform.d de Rl. ord.n de S. M. de ...
y siete de Mayo de dho año, fue admitido el ...
S.n Raphael prop.o dela comp.a titulada Agui...
Arizegui p.a navegar en conserva dela ...
flota al Puerto dela Vera cruz Reyno de ...
esp.a a cuyo fin se le mando abrir y forma...
y en su vir.d se nombro por Mre. a D.n Juan ...
de Aguirre, q. fue admitido a este emple...
go las corresp.tes oblig.s con los sugetos q. ...
por sus fiadores como con mas exten.n par...
los autos formados sobre esta razon q. qued...
tre los pap.s de esta escriv.a de cam.a de mi ...
aque me remito y de pedim.to de dho Mre. ...
la pres.te en Cadiz a Catorze de Enero de mil ...
setecientos y dos:

Juan Ruiz de Monc...

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en seis dias
el mes de Julio de mil setecientos y setenta
y tres, los capitanes D.n Juan Manuel de

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Libro veinte y quatro de el Ilustrisimo cavildo y regimiento de ella, Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, y Dn. Jph. Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes y Rl. Colo. seminario, estando Juntos enla sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, conferiendo varios puntos de su mas correcta Administracion y economico Govierno, por parte de Juan Miguel de Aguirre natl. dela Ciud. de el Puerto de Sta. Maria fueron presentados los thestimonios antecedentes, por los quales Justifica haver sido Maestre de el Navio nombrado S. Raphael propio dela Compañia titulada enla Ciud. de Cadiz Aguirre y Arizteguí, vno de los Merchantes que compucieron el buque dela flota de Nª España que el año passado de mil setecientos y setenta y dos navegó a el comando del Sr. Gefe de esquadra Dn. Luis de cordova, Pretendiendo, que mediante lo referido, y deser natl. de estos reynos havil y capas de navegar y comerciar en los dela America, se le admita ala Matricula mandada observar en esta dha Vnivd. y colº por reales ordenes de S.M. como tal Maestre que a sido de el mencionado Bagel; y vista por nosotros

la referida instancia, y comferido dilatadamen-
te sobre ella, no haviendo encontrado reparo al-
guno que se oponga a lo resuelto por dha
Univd. en este punto, y usando de las facultades
que nos tiene comferidas, de comformidad, re-
solvimos el admitir en ella, y en el exp[resa]do presado
Colegio al significado D. Juan Miguel, a la Ma-
tricula que solicita, como tal Maestre que
fue de el referido Navio Sn. Raphaeli y man-
damos que por el contador de esta dha com-
munidad y obra pia, se le forme el asto. corres-
pondiente, en el libro corriente a este fin des-
tinado; y de quedar asi executado, dara de
parte la certificazion ordinaria, para que
la presente donde le combenga; y asi lo decre-
tamos y firmamos.

Manl. Juan de Sweiro Lucas Salcedo Jon. Rod. Pino

Matricdo. Sr. en el 2do libro folio 105 y se
le dio la Certificacion en esta mismo dia

Certificazion de quedar Matriculado en esta Uni versidad y Col.o D.n Juan Miguel de Aguirre nat.l de la ciu.d de el Puerto de S.ta Maria, como Maestre de el Navio de en frente.

1773. 6. de Julio

Navio nombrado S.n Raphael, propio de la comp.a titulada en el comercio de la ciu.d de Cadiz Aguirre y Aristegui, uno de los Merchantes de la flota de N.a Esp.a de el comando de el S.r Gefe de Esquadra D. Luis de Cordova

D.n Manuel de Ag.na Contador de la Univ.d de Mar.res y Real Col.o Seminario de el S.r S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sev.a, Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la significada Univ.d de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el zitado Col.o por reales ordenes de S.M. de 24. de 9.re y 24. de Diziembre de 1729. D.n Juan Miguel de Aguirre, nat.l de la ciu.d de el Puerto de S.ta Maria, como Maestre que justifico haver sido, de el Navio nombrado S.n Raphael, propio de la compañia titulada en el comercio de la ciu.d de Cadiz, Aguirre, y Aristegui, uno de los Merchantes q.e compucieron el Buque de la flota de N.a Esp.a que el año pasado de 1772 navego a dha Prov.a al comando de el S.or Gefe de Esquadra D. Luis de Cordova; Atento hazer nat.l de estos reynos, havil y capaz de Navegar y Comerciar en los de la America, como pareze de los documentos q.e por parte de el expresado D.n Juan Miguel, han sido ahora presentados ante dhos S.res May.mo y Diputados, que originales con el mencionado Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a f.o 185

quedan enesta Contaduria de mi cargo a que me remito y para que conste donde combenga doi la presente en Sevª a 6 de Julio de 1779 = D. Manl. de Requena

Aregu
57
Rt

N. 616. Sepᵈᵃ 6. de Julio de 1779 200.

Dⁿ Juan Bernardo Anchoriz natural de la ciudᵈ de Panplona y vezino de la de Cadiz.

Maestre de el Navio nomᵈᵒ el Sʳ Sⁿ Joseph y las Animas Alias el Aquiles propio de los Sʳᵉˢ Urtariz Hermanos y compᵃ recᵇᵒ a la Mar de el Sur.

Matricᵈᵒ y Sᵈᵒ en el 3º Libᵒ fol.º 416.

razon de lo que constare tener á su conviſionacion del Monto prevenido por la Ordenanza; Y para que assi se cumpla en una y otra contaduria se les pasara copia authorisada de este Auto y de buelvasele la Informacion exhivida, quedando el co rrespondiente testimonio. Asi lo acordaron proveyeron y rubrico el Sʳ Semanero = Esta rubricado = Licᵈᵒ Valle Angulo —

Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta Escrivania

Dn Juan Bern.do Anchoriz

Para la parte 201



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Cadiz à treinta de Enero de mil setecientos y setenta: Los S.s Presidente y Oydores de la R.l Audiencia de contratacion à Yndias haviendo vis to estos autos dixeron devian declarar, y declararon à D.n Juan Bernardo Anchoriz natural de la ciud.d de Pamplona por habil y capaz de comerciar, y na vegar à los Reinos de las Yndias y en su consequen cia mandaron que por la contaduria de Reglamen tos se le admitan los cargues y consignaciones de efec tos y mercaderias assi proprios como de encomiendas q.e se navegaren para su beneficio y venta en ellos dan dose por la contaduria principal en los casos de su embarque, la certificacion Ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del Monto prevenido por la Ordenanza: Y para que assi se cumpla en una y otra contaduria se les pasara copia authorizada de este Auto y de buelvasele la Informacion exhivida quedando el co rrespondiente testimonio Assi lo acordaron proveyeron y rubrico el S.or semanero = esta rubricado = Li.do Valle Angulo—

Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta Escrivania

de camara de mi cargo a que me remito y para entregar ala parte fir...
el presente en Cadiz dia de su fecha:=

D. Juan Franco Manso ... [signature]

Certifico, q por auto proveido por ...
Joachin Manuel de Villena, Marq.s del R.l Thesoro



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

Cav.o del Orden de S.n Juan, del Cons.o de S. M. Gefe de Esquadra de su R.l Armada, y Presid.te de la Real Audien.a de Contratac.n a Ind.s el dia doze de Junio del año prox.o pasado, en conform.d de R.l orn. de S. M. por la que se concede à la Comp.a de Ustariz Herm.s con la Cesion de fabricas de Talabera, la gracia de poder navegar annualm.te un Nav.o à los Puertos de la mar del Sur, fue admitido para que lo verificase en el pres.te año, su navio nom.do S.r S.n Joseph, y las Animas (alias el Aqui les) à cuyo fin se le mando abrir, y formar Reg.o, y en su virtud se nombrò por Mrê à D.n Juan Bernardo Anchoris, q.e fue admiti do à este empleo, y otorgò las corresp.tes fianzas con los Sugetos q.e trepsuve por sus fiadores como por menor parece de los quadros form.dos sobre esta razon, q.e queda n.e entre los pap.s de esta Escriv.a de Cam.a de mi cargo aque me re mito, y de pedim.to de dho Mrê firmo la presente en Cadiz à veinte y quatro de Mayo de mil setez.s setenta y uno. =

Acuerdo

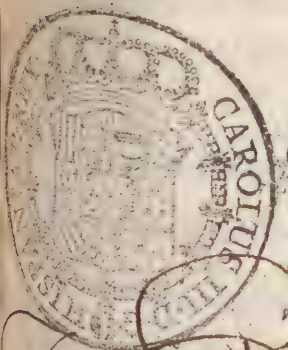
[signature] Man.l Anca de Alon[...]

En la ciu. de Sevilla en seis dias del mes de Julio de Mil setecientos y setenta y tres a.s los capita nes D.n Juan Manuel de Rivero. Veinte y quatro de

el Illmo. cavildo y reximiento de esta misma Vnidad, Dn.
Luis de Valcarzel y Jacome, y Dn. Ygn.o Rodriguez Pin.
Mayordomo y Diputados de la Vnio.d de Mareantes y su
Col.o seminario, estando juntos en la sala capitular de
como lo havemos de uso y costumbre, comfiriendo dant.
tos de sumas exsacta. Administracion y economia
viezno, por parte de D.n Juan Bernardo Anchoriz
ral de la ciu.d de Panplona, y vezino de la de cadiz, y
presentados los thestimonios antezedentes, por los q
justifica el ser Maestre del Navio nombrado el S.
Joseph. y las Animas, Alias el Aquiles, propio de la
pañia titulada en el comercio de la dha ciu.d de cadiz, Iz
y Hermanos, q.e esta para hazer viaje de reg.o a los P.
de la Mar de el Sur; Pretendiendo q.e mediante lo re
y de ser nat.l de estos reynos, havil y capaz de com
y navegar a los de la America, se le admita a la M
la mandada obsevar en esta dha Vnio.d y Col.o por d
moral Maestre de el citado Bagel; y vista por nos
la insignuada instancia, y comferido dilatadamen
sobre ella, no encontrando reparo alguno que
ga. a lo resuelto por la dha Vnio.d sobre este punto,
formidad. resolvimos, vsando de las facultades
nos tiene comferidas, el admitir en ella, y en el e
Col.o a el expresado D.n Juan Bernardo Anchor
a la Matricula q.e solicita como tal Maestre de
referido Bagel, ya cordamos que por el conta
de la dha communidad y real obra pia, se le forme
asiento correspondiente en el libro corriente a
fin destinado, y de quedarlo, dara a esta parte la



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Certificazion regular para q.e la presente don de le combenga y asi lo determinamos y firmamos

Juan Man. de Rivero Luis Valcarcel Ign. Rod.z Pino

Matriculado como se manda por el Acuerdo antez.te y sentado en el terzero libro corriente de Matricula a folio 146 y se le dio la certificazion d.ho dia 6 de Julio de 1773 ——



Certificazion de quedar Matriculado en esta dha Univd. y colo. Dn. Bernardo Anchoriz natural de la Ciud. de Panplona y vezino de la de cadiz como Maestre de el Navio de enfrente...........

1773 – Sevla. 6. de Julio 204 — Navio nomdo el Sr. Sn. Josef y las Animas Alias el Aquiles propio de la compañía titulada en el comercio de la Ciud. de cadiz Yzrariz y Hermanos resso. a los Puertos de la Mar de el sur..............

D. Manuel de Requena contador de la Univd. de Mareantes y real Colo. Seminario de el Sr. Santelmo extramuros de esta ciudad de Sevilla, Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de dha Univd. de oy día de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el mencionado colo. por reales ordenes de S.M. de 20 de Nre. y 24 de Dre. de 1729, Dn. Bernardo Anchoriz, natl. de la Ciud. ~~de cadiz (Digo)~~ de Panplona, y vezino de la de Cadiz, como Maestre de el Navio nombrado el Sr. Sn. Joseph y las Animas, propio de la cassa y compañía titulada en el comercio y dha Ciud. de cadiz, Yzrariz y Hermanos, q.e en 6 de Marzo de el año proximo pasado de 1772 hizo viaje de resso. a los Puertos de la Mar de el sur, en verificazion de el Permiso concedido con la cesion de fabricas de talabera; Atento hazer el referido Dn. Bernardo natural de estos reynos, havil y capas de navegar y comerciar en los de la America, como se verifica de los Instrumentos q.e por su parte han sido ahora presentados, ante los prenotados Sres. Mayordomo y Diputados, q.e originales con el zitado Acuerdo y partida de el 3o. libro de Matriculas a folio 186 quedan en esta dha conta. de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doy la presente en Sevla. a 6 de Julio de 1773 – D. Manl. de Requena –

N. 617. Sev.a 26. de Julio de 1772 [?]

D.n Bentura Imaña, natural de la Villa de Redecilla de el Camino, y vezino de la ciu.d de cadiz

Capitan de la Fregata nom.da el S.r S.n Joseph. Alias el Astuto propia de d.n Marzelino Martinez Sanz que va. reg.o a la Mar de el Sur

Matric.do y S.do en el D.o lib. 7 fo 107—

p.r la Corona y otras Contad.s se les para-
ra Copia Authorizada de este Auto:
Assi lo acordaron proveyeron y Ru-
brico el S.or Semaneno = Esta Rubri-
cado = Lizenciado Valle Angulo —
Concuerda con su Original en los Autos que Zi-
ta que quedan entre los Papeles de la Escrivania
de Camara del Cargo de D.n Pedro Sanchez
Bernal que despacho como su Theniente, á que

Dn Bentura Ymaña — Para balante — 206



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Auto. En la Ciud. de Cadiz á siete de Diziembre de mil setez.s Setenta y dos: los S.res Presidente y Oidores de la Real Aud.a de Contratacion á Ind.s haviendo visto estos autos: dixeron devian declarar y declararon á Dn Bentura Ymaña, natural de la Villa de Redecilla del Camino, por havil y capaz de Comerciar y navegar á los Reinos de las Ind.s y en su conseq.a mandaron que por la contad.a de reglam.tos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios, como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y cuenta en ellos; dandosele por la Contad.a Pral. en los casos de su Embarque, la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tenerá su consignacion el monto prebenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla cruna y otra Contad.a se les para-rá Copia Authorizada de este Auto: Assi lo acordaron proveyeron y Rubricó el S.or Semanero = Esta Rubricado = Lizenciado Valle Angulo —

Concuerda con su original en los Autos que di-go que quedan entre los Papeles de la Escrivania de Camara del Cargo de Dn Pedro Sanchez Bernal que despacho como su Theniente, á que

me Remito y esta Copia hize sacar para la Parte
que firmo En Cadiz dia de su fecha Doy fee =

Albino Sanz

(2)

Ex.mo Sr.

Excelentisimo Marti-
nez dela Junquera, Vezino y del
Comercio desta Ciudad, Dueño
soy dela fragata nombrada San
Joseph, alias, el Astuto que
en virtud de Real orden ha de
navegar al Callao de Lima
con ropas, frutos, y en Junques
y abarrotes, nombro por Capi-
tan dedicha mi fragata a Dn
Ventura Irriana deste vecinda-
rio, uno delos havilitados por
esta Real Audiencia de Contratacion
de Indias por el Capitan Herrera

áellas, para que en su viaje
de ida, entrada, y buelta exerza
dicho empleo de Capitan con todas
las facultades anexas al, y
para que pueda matricularse
en el Real Colegio Seminario
de S.ⁿ S.ⁿ telmo de la Ciu.ᵈ de
Sevilla como tal Capitan le ha
go este nombram.ᵗᵒ al referido
D.ⁿ Ventura Amaña, para que
conste lo firmo en Cadiz á 3 de
Julio de 1773.

Marcelino Martinez
Finguera

Acuerdo

En la ciu.ᵈ de Xerez en veinte y quatro dias del
mes de Julio de Mil setecientos y setenta y
años, los Capitanes D.ⁿ Juan Manuel de
Veinte y quatro de el Ilustrisimo Cavildo y
ximento de ella, D.ⁿ Luis de Valcazel, y

y Dn. Ignacio Rodriguez Pinto Mayordomo, y Diputa
dos de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio
seminario estando juntos en la sala capitular
de el como lo havemos de use, y costumbre. com fi-
riendo varios puntos de suma, y exacta Adminis-
tracion, y economico govierno; por parte de Dn. Ver
tura Ymaña; natural de la Villa de Redecilla de el
camino, y vezino de la ciudad de Cadiz fueron pre
sentados los thestimonios, y nombramento ante
zedente, por los quales justifica el ser capitan
de la fregata nombrada el N.ro S.n Joseph. Alias el
Astuto, su dueño Dn. Marcelino Martinez Junque
ra, que esta para hazer viaje de reg.ro a los Puertos
de la Mar de el Sur o Callao de Lima; Pretendiendo
que mediante lo expresado, y de ser natural de estos
reinos, havil, y capaz de Navegar, y comerciar en
los de la America como consta de la declaracion
hecha por los S.res Presidente, y Oydores del Tri-
bunal de la real Audiencia de la Contratacion,
se le admita en esta dha Univ.d y Col.o a la Matri
cula mandada obserbar por reales ordenes de
S.M. como tal capitan de la enumpciada frega
ta; Y vista por nosotros la referida instancia
y comferido dilatadamente sobre ella, no havien
do encontrado reparo alguno que se oponga a lo—

resuelto por la dha Univd en este parti
cular, y usando de las facultades que nos
tiene conferidas, resolvimos de conformi
midad el admitir en ella y en el significado
colo al dho Dn Ventura Imaña a la Ma
tricula q. solicita como tal Capn de dha pa
gata, y Acordamos que pagues contri
de la nominada comunidad y obra pia
le forme el asto correspondiente en el libro
corriente de Matriculas, y de quedar ha
executado dara a esta parte la certifica
zion ordinaria para que la presente donde le
combenga; y asi lo determinamos y
firmamos...................

Juan Alvarez de Sueiro   Luis Valcarcel   Ygn. Rodz Pino

Matriculado como se manda por el Acuerdo an
tezedente y sentado en el 3o libro. a folio 107. y se le dio la
certificazion este dia 20 de Julio de 1770

Certificacion dequedar Matriculado enesta Univ.d y Colo. D. Ventura Imaña natural dela Villa de Redecilla deel camino, y Vezino dela ciud. de cadiz como capitan dela fregata deenpente

Fregata nombrada el Rd. Sn. Joseph Alias el Astuto. propia de D. Marzelino Martinez Junquera reg.do alos Puertos de el Callao de Lima

D. Manuel de Requena contador dela Univ.d delos Mar.tes y Colo. Seminario extramuros deesta ciud. de Sevª certifico: que por Acuerdo delos señores Mayordomo y Diputados dela expresada Univ.d deoy dia dela fecha, fue admitido ala Matricula mandada observar enella, y enel referido Colo. por Reales ordenes de S.M. de 20. de Mrz. y 20. de Diz.e deel año pasado de 1729. D. Bentura Imaña, natural dela Villa de Redecilla deel camino, y Vezino dela ciud. de cadiz, como capitan que Justifico ser dela fregata nombrada el Rd. Sn Joseph Alias el Astuto, propia de D. Marzelino Martinez Junquera que esta para hazer Viaje de registro alos Puertos dela Mar deel Sur y Callao de Lima; Atento hazer el mencionado D. Bentura natural de estos reynos havil y capaz de navegar y Comerciar enlos dela America, como parece delos thestimonios y demas documentos que por dha su parte an sido presentados ante los prenotados Sres. May.mo y Diputados, q.e originales con el referido Acuerdo, y partida deel 3o. lib.o corriente de Matriculas a folio 187. quedan enesta Contaduria demi cargo aque me remito, y para que conste doy de combengado y la pres.te en Sevª a 21 de Julio de 1779 &

Man.l de Requena

...rificasen Vazquez y
...Mercado en esta Plaza y
...de D. Ventura Romero
natural de la Villa de [illegible]
del Campo y vecino de
la Ciud. de Cadiz como [illegible]
[illegible]

1793 Ad. 21 de Julio

D. Ventura Romero [illegible]
[illegible] Marzo [illegible]
[illegible] Vazquez [illegible]

M. [illegible] de Vazquez [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de 1793 D. Ventura Romero natural de la Villa
de [illegible] del Campo y vecino de la Ciud. de Cadiz como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de D. Ventura Romero [illegible]
[illegible] America, como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 167 [illegible]
[illegible]
[illegible] 1793
[illegible] Vazquez ...

N. 618 Sev.ª 21 de Agosto de 1773 210

D.ⁿ Joseph Angel de Imas y Zerloeta, natural de la Villa de Zegurra en la Provincia de Guipuzcoa y vezino de Cadiz

Maestre de la Frag.ᵗᵃ nom.ᵈᵃ la S.ᵐᵃ Trinidad Alias la Union propia de D.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ de Lezeta rex.º con su puros u Veracruz.

Matric.ᵈᵒ S.ᵒᵒ en el 3.º lib.º fol.º 108

... ...aron, proveyeron, y ru-
bricaron = esta Rubricado = Liz.ᵈᵒ Valle Angulo —
...cuerda con su original, que queda entre los papeles de esta
...ivania de Camara, y Govierno de mi cargo à que me remito, y
...a copia hize sacar p.ª entregar à la parte, y la firmo en Cadiz dia
...fecha. =

Juan Antonio Moreno



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la Ciudad de Cadiz à treinta de Julio de mil setecientos setenta, y tres: Los Sres. Presidente, y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion à Indias. Haviendo visto estos autos. Dixeron devian declarar, y declararon à Dn. Joseph Angel de Ymaz, y Zelaeta, natural de la Villa de Segura en la Provincia de Guipuzcoa por havil, y capàz de Comerciar, y navegar à los Reynos de las Indias; y en su consecuencia mandaron q. por la Contaduria de Reglamentos, se le admitan los Cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias, assi propios como de encomiendas, que se navegaren para su veneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Prãl. en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacn. del monto prevenido por la ordenanza; Y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasarà copia authorizada de este auto: assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = esta rubricado = Lizdo. Valle Angulo ——

Concuerda con su original, que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara, y Govierno de mi cargo à que me remito, y esta copia hize sacar pa. entregar à la parte, y la firmo en Cadiz dia de su fecha =

Juan Antº Monte

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

M. P. S. Del Reyno. S.r y D. Pedro Sanchez Duran, Ess.no de Camara mas antiguo dela Real Aud.a de Cont.n a Indias desta Ciu.d de Cadiz, Doy fee que ante el S. D. Joachin Manuel de Villena ... Marq. del Real Tesoro, Cav.o del orden de S.n Juan, del Cons.o de S. M. Gefe de esquadra dela Real armada, ... dicha R.l Aud.a y mi presencia se estan siguiendo autos por d.n Juan Fran.co de Aceta vez.o Com.o y vecindario, sobre la havilitacion, admitim.to y despacho de su fragata n.da la SS.ma Trinidad, alias, la Union para que ... al Puerto dela Veracruz reyno de Nueva España con frutos: cuyos autos tubieron principio en diez y siete de Julio proxi.o pas.do deste año por pedimento que presentò el D.r Juan Fran.co de Aceta, y con el copia ... dcha Real orn. y otra autorisada dela propiedad dcha fragata; proponiendola y pidiendo se visitase de obras, se procediese a su arqueo y se admitiese dha fragata del precitado permiso, y aviendo se practicado todo lo referido con aud.a del S.r fiscal desta dha Real Aud.a y del Consulado dela Universidad de Cargadores à Indias desta dha Ciu.d por auto que dho S.r Pres.te proveyò en tres del corr.te mes ante mi fue admitida dha fragata como propia del Dn. Fran.co de Aceta por verificacion del desfrute dcha fragata y ... en once de Zenerta estado se presentò otro pedim.to por el dho Aceta ... de la explicada fragata era mes dla fha nombrando por Maestre dela explicada fragata à D.n Joseph Angel de Ilmar vez.o desta dicha Ciu.d, uno delos havilitados por dha R.l Aud.a p.a de Com.o y Carrera de Indias y declarando era Interesado en la tercera parte de su valor fletes, utiles, y aprovecham.tos de que hizo la vastante cesion, cuyo nombramiento y cesion aceptò por voz el d.o D. Joseph Angel de Ilmar, suplicando se le admitiese à dhos ministerios, y à las personas que

propuso p. las fianzas de maestrarse, penas pecuniarias, y abonos q. le correspondia dar, sobre cuia instancia informo el Cand.do y dho S.r Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas y llamado los autos à la vista, se proveyo una orden de la sala ante el Relator admitiendo p.r tal Mre. al D.n Jph Angel de [illegible] y a las personas que propuso p.r dhas fianzas segun que lo relacionado parece p.r menor de dhos autos, que quedan con los papeles de dha escriu.a de Cam.a de mi cargo à que me remito, y p.a que pueda matricularse en el Real Colegio Sem.rio de S.n Telmo de la Ciu.d de Sevilla como tal Mre. el d.n Jph Angel de [illegible] doy el pres.te que firmo en Madrid à diez y siete de Agosto de mil setecientos y tres

Pedro Fernandez Bernal

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y dos de Agosto de Mil setecientos y setenta y tres años, los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero veinte y quatro del Ex.mo Cavildo, y regimiento de ella, D.n Luis de Olalcazel, y D.n Ignacio Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y R.l colegio Semminario estando Juntos en la sala Capitular de ella como lo havemos de uso y costumbre con firiendo varios puntos de sumas exorsacion



Administracion, economico Govierno por parte de D.ⁿ Josef Angel de Imas, y Zelaeta natural de la Villa de Segura, en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de la Ciudad de Cadiz fueron presentados los Thestimonios antezedentes, por los quales Justifica ser Maestre de la Fragata nombrada la S.^ma Trinidad Alias la Union, propia de d.ⁿ Juan Fran.^co de Lezara, que se esta despachando con registro de frutos al Puerto de Veracruz Provincia de N.^a Esp.^a Pretendiendo el nominado D.ⁿ Joseph se le admita en esta referida Univ.^d y col.^o ala Matricula mandada observar por reales ordenes de S. M. como tal Maestre de la prenotada Fragata, en atencion hazer originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America; Y Vista por nosotros la expresada instancia, y comferido dilatadamente sobre ella, constandonos q.^e en el mencionado D.ⁿ Joseph Angel de Imas y Zelaeta concurren quantos requicitos estan prevenidos por d.^ha Universidad sobre este particular, y Usando de las facultades que nos tiene comferidas, de comformidad resolvimos el admitir en ella, y en el mencionado Colegio

215 a el dho Dn. Joseph Angel de Ymaz, y Zelaeta a la Matri-
cula q.e solicita como tal Maestre de la nominada fragata
y Acordamos que por el Contador de esta comunidad y
Rl. obrapia, se le forme el correspondiente as.to en el libro
corriente de Matriculas, y de quedar assi executado
dara a esta parte la certificacion regular para que
la presente donde le combenga y asi lo determinamos
y Firmamos....................

Juan Manuel de Sueso Luis Valcarcel Jph. Rod.z Pino

Matric.do como sem.da por el Acuerdo anterior en
el d.o libro corriente a folio 188 y se le dio la
Certificazion dho dia 21 de Ag.to de 1770

Certificacion de quedar Matriculado en esta Unio. y Colo. Dn. Joseph Angel de Imaz y Zelaeta, natural de la Villa de Segura en la Provincia de Guipuzcoa y Vez. de la Ciud. de Cadiz, como Maestre de la fregata de en frente..

Fregata nombrada la Sma. trinidad Alias la Union propia de d. Juan Franco. de Lezera, registro con frutos y ensunques a Veracruz reyno de Na. España

D. Manuel de Requena contador de la Unid. de Mareantes y Rl. colo. seminario extramuros de esta ciud. de Sevilla; Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la expresada Unid. de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el significado colo. en consequencia de lo mandado por reales ordenes de S.M. de 20. de Ne. y 20. de Xe. del año pasado de 1729, Dn. Joseph Angel de Imaz y Zelaeta, natural de la Villa de Segura en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de la Ciudad de Cadiz, como Maestre que justifico ser de la fregata nombrada la Sma. Trinidad, Alias la Union, propia de D. Juan Franco. de Lezera, que esta pa. hazer viaje con registro de frutos y ensunques al Puerto de la Veracruz reyno de Na. Espa. Atento hazer el mencionado. d. Joseph. natural de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como parese de los documentos qe. por su parte fueron presentados ante los prenotados Sres. Mayordomo y Diputados, qe. originales con el mencionado Acuerdo y partida de el terzero libro corriente de Matricula a folio 108 quedan en esta Contada. de mi cargo a que me remito; Y para que conste donde combenga doi la prese. en Sevda. a 21 de Agosto de 1773. D. Manuel de Requena

N. 619   Sev.a 21 de Agosto 215 // 1773

D. Joseph dela sota natural de el Consejo de sestao uno de los tres de el Valle de somorrostro, enlas encartaciones de el señorio de Vizcaya, y vezino dela ciud. de Cadiz,

B. itoro principal, y Cap.n de el Navio nombrado nuestra S.ra dela Victoria propio de D. Juan Aug.n de Vrtariz, S.n Ginez y comp.a resid.o de Buenos Ayres........

Matric.do S.do en el 3.o lib.o folio 187.

Hemos nombrado para Capitan y Pri-
mer Piloto del Navio nra S.ra [illegible] Victo-
ria a D.n Joseph de la Sota, para el presen-
te viage que està para executar, para
Buenos Ayres en virtud de Real Per-
miso Cadiz 27 de Julio de 1773.

Juan Aug. de Ustariz [illegible]



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la ciu.d de Cadiz a siete de Agosto de
mil setecientos setenta y tres: Los s.res Presi
dente y oydores de la R.l Audiencia de Contrata
cion a Ynd.s Haviendo visto estos autos Dixe
ron devian declarar y declararon a D.n Joseph
de la Sota natural del Consejo de Sestao, uno
de los tres del valle de Somorrostro, por habil
y capaz de Comerciar y navegar a los Reynos
de las Ynd.s y en su consequencia mandaron
que por la Contaduria de Reglamentos se le
admitan los cargues y consignaciones de efectos
y mercaderias assi propios como de enco
miendas que se navegaren para su benefi
cio y venta en ellos, dandosele por la Conta
duria Principal en los casos de su embarque
la Certificacion ordinaria en razon
de lo que constare tener a su consignacion
del monto prebenido por la ordenanza, y p.a
que assi se cumpla en una y otra Contaduria
se les pasará copia authorizada de este auto:
Assi lo acordaron, proveyeron y rubricaron =
Está Rubricado = Liz.do Valle Angulo. —

Concuerda con su original en el expediente a que corresponde
que queda entre los Papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo
a que me remito y para entregar al d.n Joseph de la Sota firmo la presente
en Cadiz dia ut supra.

Juan Ant.o de Monte

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Acuerdo.

En la ciudad de Sev.ª en veinte y uno de Agosto de Mil setecientos y setenta y tres años, los Capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero veinte y quatro de el Ilustrisimo Cavildo y regimiento de ella, Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, y Dn. Ignacio Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real colegio seminario estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Govierno, por parte de de Dn. Joseph de la Sota natural de el consejo de Sestao, uno de los tres de el Valle de Somorrostro, en las encartaciones de el Señorio de Vizcaya, y vezino de la ciu.d de Cadiz, fueron presentados los documentos antezedentes, por los quales justifica el nominado Dn. Joseph, ser Piloto principal. y capitan, de el Navio nombrado nuestra S.ra de la Victoria, propio de Dn. Juan Aug.n de Ustariz, Sanginez y compañia, que esta para hazer viaje de reg.o al Puerto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres, Pretendiendo, que respecto de lo referido, y de ser originario de estos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, se le admita en esta dha Univ.d y Col.o a la Matricula mandada observar por reales

ordenes de S. M. como tal Piloto principal. y Ca-
pitan de dho Bagel; Y vista por nosotros la expresada
instancia, y conferido dilatadamente sobre ella, no
haviendo encontrado reparo alguno que se op[on]
ga a lo resuelto por la mencionada Univ.d en este
punto, y usando de las facultades que nos tiene con-
feridas, de conformidad resolvimos, el Admi[tir]
en ella, y en el prenotado Col.o a el referido D. [...]
de la Sota. a la Matricula que solicita, como
Piloto principal. y Capitan de dho Navio; y Ma[n]
damos q.e por el Contador se le siente a dho Indi-
viduo su partida en el libro corriente de Matricula,
se quedar así executado de a esta parte la Certificazion
ordinaria para que la presente donde le combenga; y asi
lo determinamos y firmamos.

Juan Juan de Siveiro Luis Valcarcel Jph. Rod.z Pinto

Matriculado como se manda por el antez.te Acuerdo
sentado en el 3.o libro a folio 109. y se le dio la Certificacion
en el citado dia 25. de Agosto de 1773.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Universidad y Colº. dn. Joseph de la Sota, natural de el Consº. de Sestao, uno de los tres de el Valle de Somorrostro en las encartaciones del señorio de Viscaya y vezino de la Ciud. de Cadiz como capitan y Piloto prâl. de el Navio de enfrente

Navio nombrado Nra. Señora de la Victoria propio de dn. Juan Augn. de Vztariz, san Gines y compª. regº. a el Puerto de la Sma. Trinidad de Buenos Ayres

Manuel de Requena contador de la Univd. de Mareantes y Real Colº. Seminario extramuros de esta Ciud. de Sevª. certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la dha Univd. de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Colº. por reales ordenes de S. M. de 28 de 7re. y 28 de 8re. de el año pasado de 1729. dn. Joseph de la Sota, natural de el consejo de Sestao, uno de los tres de el Valle de Somorrostro, en las encartaciones de el señorio de Vizcaya, y vezino de la Ciud. de Cadiz, como capitan y Piloto principal de el Navio nombrado Nuestra Señora de la Victoria propio de dn. Juan Augn. de Vztariz, Sn. Gines y Compª. que esta para hazer viaje de registro a el Puerto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres. Atento hazer el referido dn. Joseph natural de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos qe. por su parte fueron presentados ante los prenotados Sres. Mayordomo y Diputados,

que originales con el mencionado Acuerdo tida de el 3º libro corriente de Matricula 189. quedan en esta contaduria de mi cargo remito, y para que conste donde combenga presente en Sevª a 21 de Agosto de 1773
Manuel de Regª.........................

el resp.

y para a folio a que ... do ... 1773

N.º 62. Sev.ª t.ª 27 de Agosto 22 de 1779

D.n Damaso Joachin de S.n Pelayo, natural de el Lugar de Bisano de el Valle de Mena, en el obispado de Santander, y Vezino de la Ciu.d de Cadiz

Capitan de la Fregata nom.da J. M. y J. su dueño D. Fran.co Martinez de Vallejo. regístro de la Mar de el sur.

Matric.do y J.do en el 3.º lib.º a f.º 150.

dar con que por la Contaduría de Reglamentos se le admitan los Cargues y consignaciones de Efectos y mercaderias asi propios, como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contad.a



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Auto En la Ciudad de Cadiz à trein-
ta y uno de Marzo de mil Setezientos
Setenta y tres: Los S.res Presidente y Oy-
dores de la Real Aud.a de Contratacion
on à Y.n Haviendo visto estos autos
dixeron devian declarar y declara-
ron à D.n Damaso Joachin de S.n Pe-
layo natural del Lugar de Sisano
del Valle de Mena en el Obispado de
Santander por habil y Capaz de
Comerciar y navegar à los Reynos
de las Yndias en su Consequencia man-
daron que por la Contaduria de Re-
glamentos se le admitan los Car-
gues y consignaciones de Efectos y
mercaderias asi propios, como
de encomiendas que se navegaren
para su beneficio y venta en
ellos, dandosele por la Contad.a

Real en los casos de su Embarque la Certificacion Ordinaria en razon de lo que constare tener á su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; Y para que así se cumpla en vna y otra Contaduria se les pasará copia Authorizada de este Auto: Assí lo acordaron proveyeron y Rubricaron = Esta Rubricado = Lizdo Valle Angulo

Concuerda con su Original en los Autos que cita que quedan entre los Papeles de la Escrivania de Camara de mi Cargo á que me Remito, y esta Copia hize Sacar para entregar á la Parte que firmo en Cadiz dia de su fha doy fee =

Pedro Sanchez Cornejo

Como Dueño que soy de la Fragata nombrada Jesus Maria y Josef que en virtud de R.l orn deve navegar á los Puertos dela Mar del Sur con Rexistro de Ropas, y frutos, nombro por Capitan de ella en este viaje á D.n Damaso Joaquin de S.n Pelayo. Y para que conste donde combenga firmo el presente en Cadiz á 24 de Agosto de 1773

Fran.co Mrn̄ de Vallejo





Veinte maravedis



Acuerdo

En la Ciudad de Sev.ª en veinte y siete dias de el mes de Agosto de Mil setecientos y setenta y tres a.s los capi-tanes D.n Juan Manuel de Vivero, veinte y quatro de el Ilus-trisimo Cabildo y Regimiento de ella, D.n Luis de Valcarzel, y D.n Ygnacio Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real Col.o Seminario estando jun-tos en la Sala capitular de el como lo havemos de uso y cos-tumbre confiriendo varios puntos de su mas exsacta Admi-nistracion y economico Govierno, por parte de D.n Damaso Joachin de S.n Pelayo natural de el Lugar de Orisano de el Valle de Mena en el Arzobispado de Burgos, digo en el obispado de S.ntander, y vezino de la ciudad de cadiz, fue-ron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales Justifica ser capitan de la Fregata nombrada Je-sus Maria y Joseph, propia de D.n Fran.co Martinez de Vallejo, que esta para hazer viage de Reg.o a los Puertos de la Mar de el Sur, Pretendiendo el dho D.n Damaso, se le admita en esta referida Univ.d y Col.o a la Matricula mandada observar por S.M. como tal Capitan de el ex-presado Bagel, en atencion hazer originario de estos reynos, havil y Capaz de navegar y comerciar en los de la America. Y vista por nosotros la mencionada instancia

y comferido dilatadamente sobreella, no encontran
do reparo alguno queseoponga alo resuelto porla
dha Univ.d sobreeste punto, y usando delas facultta
des quenos tiene comferidas, Acordamos de com
formidad el admitir enella y enel mencionado cu
a el prenotado D.r Damaso Joachin de S.n Pelayo
la Matricula quesolicita comotal Cap.n de el dha
gel, y queporla contaduria del dha Obra pia
seforme el asiento correspondiente enel libro con
te aeste fin destinado y quedequedarassi, dando
de de aesta parte la certificacion ordinaria
q.e la presente donde le comboenga, y assi lo de
minamos y firmamos........

Juan Man.l de Oviedo Luis Valcarcel Jph. Rodz. Pinto

Matriculado como sem.da por el antezedente
Acuerdo, y s.do enel 3.o lib.o con.ta a f. 101
y seledio la certificacion estedia

Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y Colº. Dn. Damaso Joaquin de Sn. Pelayo natural de el Lugar de Misano, de el Valle de Mena, en el Obispado de Santander y vezino de la ciud. de Cadiz como Capitan de la fregata que en frente...

1773.... 27 de Agosto

Fregata nombrada Jesus Maria y Joseph su dueño. Dn. Fran.co Martinez de Vallejo, reg.o a los Puertos de la Mar de el Sur......

Dn. Manuel de Requena Contador de la Univd. de Mareantes y R.l Colº Seminario de el Sor. Sn. Telmo extramuros de esta Ciud. de Sevilla. Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de dha Universidad de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el referido Colº. por reales ordenes de S.M. de 20. de Dre. y 20. de Ene. de el año pasado de 1729. Dn. Damaso Joachin de Sn. Pelayo natural de el Lugar de Misano, de el Valle de Mena, en el Obispado de Santander, y vezino de la Ciud. de Cadiz, como Capitan que justifico ser, de la fregata nombrada Jesus Maria y Joseph, propia de Dn. Fran.co Martinez de Vallejo que se esta despachando para hazer viaje de reg.o con real Permiso a lo a los Puertos de la Mar de el Sur; Atento hazer el mencionado Dn. Damaso originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America como consta de los Documentos que por su parte fueron presentados ante los significados Sres. Mayordomo y Diputados que originales con el dho Acuerdo, y partida de el 3º libro corriente de Matricula a folio 150. quedan en esta Contadª de mi cargo a que me remito, y para que conste

Donde combenga doi la presente en 2.a de Agosto de 1779. D. Man.l de Requena

Dee

76zaf.

N.621. Sev.ª 31. de Agosto de 1773 225

1

Dn. Manuel Al.º Calvo nat. de el Lugar de Castro obarro en el Arzobispado de Burgos y vezino de Cadiz

Maestre de el Navio nom.do Nra. Sra. de la Victoria propio de la compañia titulada en Cadiz Vztariz y Herm.s rex.º a Buenos Ayres

1

Matric.do S.do en el 3.º lib.º fol.º 151

Certifico que p.r Auto proveido por el S.r D. Jacinto Manuel de Villena Marq.s del R.l Thesoro, Cav.º del orn. de S.n Juan del Cons.º de S.M. Gefe de Esquadra de su R.l Armada y Presid.te de la R.l Audiencia de Contratacion a Ynd.s el dia veinte, y quatro de Julio pro.º pass.do fue admitido

[illegible]

D.n Manuel M.l Castro por la Alcaldía [illegible]

[illegible]

Maric. [illegible] 1751 —

[illegible]

Para la Parte

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Ciudad de Cadiz a treinta de Abril de mil secientos se
tenta y dos. Los Señores Presidente y oidores dela Real Audiencia de Contratacion a Indias
haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declara
ron à Don Manuel Alonso Calbo natural del Lugar de Castro
Obarto en el Arzobispado de Burgos por havil y capaz de
comerciar, y navegar à los Reinos delas Indias, y en su conseq.
mandaron, que por la Contaduria de reglamentos se le admitan
los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias asi
propios, como de encomiendas, que se navegaren para
su beneficio, y venta en ellos dandosele por la Contaduria Real
en los Casos de su embarque la certificacion ordinaria
en razon delo que constare tener à su consignacion el mon
to prevenido por la Ordenanza; y para que asi se cum
pla en una y otra Contaduria se les pasarà copia authoriza
da de este auto: Asi lo acordaron proveyeron, y rubricaron = Esta rubri
cado = Licenciado Valle Anguilo
Concuerda con su original, que queda entre los papeles de esta Escribania de
mi cargo à que me remito, y para entregar à la parte de Don Manuel
Calvo firmo la presente en Cadiz dia de su fecha =

Juan Antonio de Montes

Certifico que por el Auto, proveido por el Señor Don Jacinto
Manuel de Villena Marques del Real Thesoro, Cavallero del orden de
San Juan del Consejo de Su Magestad Gefe de Esquadra de su Real Armada,
y Presidente dela Real Audiencia de Contratacion à Indias el dia
veinte, y quatro de Julio proximo pasado fue admitido

el navio Nro. Sr. N. S. de la Victoria prop.º de la Comp.ª
lada Vtrarir herm.s à navegar en fuerza de su
oñn. con Reg.º del Puerto de B.s aires; à cuyo fin
se le mandò abrir, y formar Reg.º y en su vtd
nombrò por Mrê. à D.n Manuel Alonso Calvo
contenido en el testim.º ante.te y fue admitido
empleo y otorgò las correspond.tes oblig.s con las
sonas que propuso por sus fiadores como
mas exten.n parece de dhos autos q.e quedan e
los pap.s de esta escriv.a de Cam.a y Govierno a
cargo aq.e me remito y de pedim.to de dho Mrê.
mo el pres.te en Cadiz à veinte y nueve de Ag.to
mil setez.s setenta y tres =

Juan Fern.z de Mome

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en treinta y uno de Agos.
de Mil setecientos y setenta y tres a.s los capita
nes. D.n Juan Manuel de Vivero Veinte y quatro de e
Ill.mo Cavildo y Regimiento de ella, D.n Luis, de
carrel y Jacome, y D.n Ignacio Rodriguez Pino, M
yordomo y Diputados de la Vniv.d de Mareantes y
R.l Colg.º seminario estando juntos en la sala Capi
tular de el como lo havemos de uso y costumbre
confiriendo varios puntos de sumas essacta ad
ministracion y economico Govierno, por parte de
Manuel Alonso Calvo natural de el lugar
de Castro dbarco en el Arzobispado de



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Burgos y vezino dela ciu.d de cadiz, fueron pres.dos los thestimonios antezedentes, porlos quales Justifica elser Maestre del Navio nombrado Nra. S.ra dela Victoria propia dela Compañia titulada endha ciu.d de cadiz Vztariz y Hermanos, q.e esta para hazer viage de registro ael Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres, Pretendiendo eldho. D.n Manuel, sele admita enesta referida Universidad y Col.o ala Matricula mandada observar por reales ordenes de S. M. comotal Maestre deel zitado Bagel, en atencion hazer natural y originario de estos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar enlos dela America; Y vista pornosotros la dha pretencion y comferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno q.e se oponga alo resuelto por dha Universidad eneste asumpto, y vsando delas facultades que nos tiene comferidas, resolvimos de comformidad eladmitir enella y endha real obrapía ael nominado D. Man.l Alonso Calvo ala Matricula que solicita, y Acordamos que por el contador de dha Comunidad y Col.o se le forme el asiento correspondiente enel libro corriente aeste fin destinado, y de quedar asi executado dara aesta parte la certificazion ordinaria para que la presente

Y dondele combenga, y assilo determinamos y firmamos.

Juan Juan de Bivero   Luis Valcarcel   Jph. Rod.z Pino

Queda Tomada razon de Com.rio sem.a por el antezedente Acuerdo en el 3.o lib.o corriente de Matriculas a fol. 151 y se le dio la certificacion este mismo dia 31 de Ag.to del 17..

Pino

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o D.n Manuel Alonso Calvo, natural de el Lugar de Castro obarto en el Arzobispado de Burgos, y vezino de la ciu.d de Cadiz, como M.e de el Navio de enfrente

Navio nombrado N.ra S.ra de la Victoria propio de la Compañia titulada en la Ciu.d de Cadiz Urtaziz y Hermanos, regisrtro a Buenos Ayres

D.n Manuel de Requena, Contador de la Universidad de Mareantes y Real Col.o Seminario de el señor S.n Telmo extramuros de esta Ciu.d de Sev.a Certifico: Que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha Univ.d fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Colegio, por reales ordenes de S. M. de 24. de 9.re y 26. de 8.re de el año pasado de 1729. D.n Manuel Al.o Calvo, natural de el Lugar de Castro obarto, en el Arzobispado de Burgos, y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser de el Navio nombrado Nuestra S.ra de la Victoria, propio de la Compañia titulada en la expresada Ciudad de Cadiz, Urtaziz y Hermanos, que esta para hazer viaje de regisrtro con real Permiso a el Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres; Atento hazer el significado D.n Manuel originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los testimonios que por su parte fueron presentados, ante los prenotados S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el mencionado Acuerdo, y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a folio 151. quedan en esta dha Contaduria de mi cargo a que me rremito, y para que conste donde convenga doy la presente en Sev.a a 31. de Agosto de 1773. D.n Man.l de Requena ....

[illegible]zevc.
[illegible]
[illegible]ncula

N.622 Sevilla 21 de 7bre de 1773 229

D. Manuel Martinez y Romo
natural de la Ciudad de Viana y
reyno de Navarra y vezino de Cadiz
Maestre de el Navio nombrado S.n
Vizente el Digo el S.n Fran.co de Paula
Alias el Hercules, propio de
D. Manuel Prudencio de Molvie
dro recs.o a los Puertos de la Mar
de el Sur.

Matriculado S.do en el 3.o lib.o f.o 152

su beneficio y venta en ellos, dandose por la Conta-
duria prinsipal en los Casos de su Embarque la
Certificazion ordinaria en razon de lo que Cons-
tare tener a su Consignacion del monto preve-
nido por la ordenanza, y para que assi se
Cumpla en una y otra Contaduria se le
parara Copia authorizada de este auto:

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Autto = En la Ciudad de Cadiz à catorse de Mayo de mill Setecientos Sesenta y Seis, Los Señs. Presidente y Oidores de la Rl. Aud.a de Contratacion à Indias, haviendo Visto estos auttos, Dixeron devian declarar y declararon à Dn. Manuel Martinez y Domo Natural de la Ciudad de Viana Reino de Navarra, pr havil y Capaz de Comerciar y navegar à los Reinos de las Indias, y en su consequencia Mandaron que pr la Contaduria de Reglamentos, se le admitan los Cargues y Consignaciones de Efectos y Mercadurias asi propios como de Encomiendas que se navegaren para su benefisio y Venta en ellos, dandose pr la Contaduria prinsipal en los Casos de su Embarque la Certificazion ordinaria en Vason de lo que Constare tener à su Consignacion del monto prevenido pr la ordenanza, y para que asi se Cumpla en una y otra Contaduria se le pasará Copia authorizada de este autto:

asi lo acordaron, proveyeron y rubricaron = esta rubricado = Liz.do Porralten

Concuerda con su original en los autos de que hace mencion que quedan en esta Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito; y para que conste de pedim.to del D.n Manuel Martinez y Doma, doy la pres.te en Cadiz a diez y siete de Septi.e de mill sete.s setenta y tres

Martinez de Mora

✝

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Testim.º 3

D. Pedro Sanchez Bernal Sno. del Rey nro. S.r y de Camara mas antiguo dela Real Aud.a de Contratacion à Indias deesta Ciudad; Doyfee que ante el S. D. Joachin Manuel de Villena y Guadalfaxara, Marq.s del Real Thesoro, Cavallero delOrn. de S.n Juan, del Consejo de S. M. Jefe de Esquadra dela R.l Armada, y Pres.te dedha Real Aud.a y escrivania de Cam.a demi cargo sehan seguido autos por D. Juan Antonio Herreros de Texada vez.no enesta dha Ciu.d y vez.o y del Com.o dela deSevilla apoderado de D. Man.l Prudencio de Molviedro de aquel mis.o Com.o y vezindario, sobre la presentaz.n, havilitaz.n, y despacho del navio nom.do S. Fran.co de Paula, alias, el Hercules propio deldho Molviedro, para que envirtud de Real orden lo nave-gue àlos Puertos dela Mar del Sur, conropas, frutos, enfunques, y abarrotes: cuyos autos tubieron principio en veinte de Agosto prox.mo pasado deste año por pe-dim.to que presentò el dh.o Ant.o Herreros de Texada, y conel copia dela enunciada Real or-

proponiendolo y p.ª diendo se pusiese testim.º de su arqueo, propiedad, se sirviese de obrar, y se admitiese dicho Navio p.ª el prevenido viaje y permiso; Y haviendose evaquado todo lo referido con audiencia del S.r Fiscal de dha Real Audiencia, y del Com.te de Comercio de la Univ.d de Cargadores à Indias de esta dha Ciudad por auto que dho S.r Pres.te prove-yó en nueve del Corr.te ante D.n Calixto Sanz Ess.no de S. M. y Ten.te de la Ess.nia de Camara de dha R.l aud.a: Su cargo fue admitido dho Navio como propio del referido Molinedo p.ª verificar dha lic.a; y Con el siguiente dia diez por D.n Manuel Martinez Romo vez.º de esta dha Ciu.d uno de los havilitados por dha R.l aud.a p.ª el Com.º y Carrera de Ind.s se presentò pedim.to y con el copia de poder conferido por el dho Molinedo en el que le concede facultad para que se nombre por Maestre de dho su Navio como desde luego le nombrò por tal, declarando como declarò era Interesado en la tercera parte de su valor, fletes, utiles, y aprovecham.tos de que en me.a de su parte se hizo à su favor la mas cumplida tanta Cesion que por derecho se requiriese, supli-

cando dele admitiese àdho. Ministerio en fuerza
del citado poder, yàlas personas que propuso p.
las fianzas del maestrage, penas pecuniarias y abono
q. le correspondia dar, hē, cuia instancia informo dho
Consulado, y el S.or fiscal sin poner reparo alguno
en sus respectivas respuestas, y llamado los autos
ala vista se proveyo vno en catorze del corr.te mes de
la fha ante el Relator admitiendo p. tal maestre al
D. Man.l Martinez y Romo, yàlas personas q. propuso
p. dhas fianzas; segun que lo relacionado mas lar.o
menor parece de dhos autos que quedan entre los
pap.s de dha mi escr.nia à que me remito, y p.a que el
D. Man.l Martinez pueda occurrir al R.l Colegio
Seom.o de S.r S.n Telmo de Sevilla àmatricularse como tal
Mre. del prenotado Navio el Herculas le doy esta
testim.o que firmo en Cadiz à diez y siete de
Septiembre de mil setez.tos setenta y tres.

Ant.o Sanchez Serrano

Acuerdo

En la ciu. de Sevilla en veinte y un dias del
mes de septiembre de Mil setecientos y seten
ta y tres años, los capitanes D. Juan Man.l



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

de Vivero Veintiquatro de el Ilustrisimo Ca[bildo]
y rexim.to de ella, D.n Luis de Valcarzel y [...]
Rodriguez Pino Mayordomo y Diputados [de]
la Universidad de Mareantes y Real col.o Sem[inario]
estando juntos en la sala capitular de el. como [lo te-]
nemos de uso y costumbre compitiendo varios p[...]
tos de sumas exsacta Administracion y e[co-]
nomico Govierno por parte de D.n Manuel [Mar-]
tinez y Romo. natural de la ciudad. de [...]
reyno de Navarra, y vezino de la de Ca[diz fue-]
ron presentados los thestimonios que ant[eze-]
den, por los quales Justifica el nominado [D.n]
Manuel el ser Maestre de el Navio nom[bra-]
do S.n Fran.co de Paula Alias el Hercules [pro-]
pio de D.n Man.l Prudencio de Molhedro [que]
esta para hazer viage de Registro a los Pue[r-]
tos de la Mar de el sur; Pretendiendo qu[e]
mediante lo referido, se le admita en esta [ex-]
presada Universidad y Col.o a la Matricu[la]
mandada observar por reales ordenes de [...]
como tal. Maestre de el prenotado Baxel



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

respecto de concurrir enel susodho, quantos requisitos estan mandados practicar sobre este asumpto, y Vista por nosotros la expresada instancia, y comferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno q.e se oponga alo resuelto porla referida Universidad sobre este particular, y usando delas facultades quenos tiene comferidas S.M. de comformidad resolvimos el admitir enella y enel mencionado colegio. aeldho D.n Manuel Martinez y Romo, ala Matricula que solicita como tal Maestre deel nomınado Bagel, y Acordamos queporel Contador se le forme el Asiento correspondiente en el libro corriente de Matriculas y de quedar assi executado dara aesta parte la certificazion ordinaria para quela presente dondele combenga, y asi lo determinamos y firmamos......

Juan Man.l de Ribero Luis Valcarcel Jpn.o Rod.z Pino

Matriculado como se manda porel Acuerdo antez.te S.do enel 3.o libro. afolio 152 y se diola Certificazion dho dia.....

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Manuel Martinez y Romo, natural dela ciudad de Viana Reyno de Navarra y vezino de Cadiz, como Maestre de el Navio de en frente

t 24 de 7.re de 1729 234

Navio nom.do S.n Fran.co de Paula Alias el Hercules propio de D.n Manuel Prudencio de Moltedro. reg.o dela Mar de el sur. ....

D.n Manuel del Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario extramuros desta Ciu.d de Sev.a

Certifico, que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia dela ffha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o por reales ordenes de S.M. de 20. de 7.re y 24. de 8.re de el año pasado de 1727. D.n Manuel Martinez y Romo natural de la Ciu.d de Viana, reyno de Navarra, y vezino de la de Cadiz, como Maestre que Justifico ser. de el Navio nombrado S.n Fran.co de Paula, Alias el Hercules, propio de D.n Manuel Prudencio de Moltedro, q.e en virtud de real Permiso esta para navegar de reg.o alos Puertos dela Mar de el Sur. Atento hazer el expresado D.n Manuel Martinez y Romo natural de estos Reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, como consta de los documentos que por su parte fueron presentados ante los referidos S.res Mayordomo y Diputados, que originales, con el nominado Acuerdo, y parti da. de el tercero libro corriente de Matriculas a folio 152

quedan en esta dha Contaduría de mi cargo á que me remito, y para q.e conste donde combenga di la presente en Sevilla a 21. de 7.re de 1775. a

Manl. de Requena.........

N.º 623 — Sev.ª 28 de 7.re de 1773 — 358 — 235

D.n Joseph Arrospide nat.l de la Anteiglesia de Arrazua una de las comprehendidas en el Señorio de Vizcaya, y vezino de la ciudad de Cadiz.

Capitan de la fregata nom.da el S.r S.n Joseph y S.n Viz.te Alias el Astuto propia de D.n Macelino Martinez Martinez Junquera res.o de la Mar de el Suz.

Matric.do y pas.do en el 3.º lib.º a fol.º 153-

[illegible] la Matric.a que firmo en Cadiz dia [illegible] de [illegible]

Antonio Varin [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE. 16

En la Ciudad de Cadiz á cinco de Diz.^bre^ de mil setez.^s^ sesenta y siete: los S.^res^ Preg.^te^ y Oidores dela R.^l^ Aud.^a^ de contrat.^n^ a Yn.^s^ haviendo visto estos autos: dixeron devian declarar, y declararon ád [illegible] de [illegible], nat.^l^ dela [illegible] de [illegible], una delas [illegible] dela [illegible] por habil, y capaz para comerciar, y navegar á los Reynos delas Yndias, y en su consequencia mand.^n^ que por la Contad.^a^ de Reglam.^tos^ se le admitan los cargam.^tos^ y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propias, como encomiendas que [illegible] navegaren p.^a^ [illegible], y vinieren de ellos, [illegible] por la Contad.^a^ Pral. en los Casos de su Embarq.^e^ la Certificaz.^n^ ordinaria en [illegible] de lo que con dicho [illegible] con su consignaz.^n^ del [illegible] prevenido por la Ordenanza; y p.^a^ q.^e^ assi se cumpla [illegible] y otra contad.^a^ de [illegible] Copia authorizada deeste auto, y debuelbase la Ynformaz.^n^ [illegible] Copia [illegible] [illegible] acord.^n^ prov.^n^ y rubricó el S.^r^ [illegible] esta rubricado [illegible] Concuerda con su orig.^l^ en los autos que se cita, que quedan [illegible] dela Ciud.^a^, [illegible] del [illegible] D.^n^ Pedro Sanchez [illegible], á quien me remito, y esta Copia hize sacar p.^a^ la Parte, que firmo en Cadiz dia [illegible] fha [illegible]

Calixto [illegible]

t

360 13

237

D. Marcelino Martinez dela Munquera vecino y del Comercio de esta Ciudad, Dueño que soy de la fragata nombrada Señor San Joseph, y San Vicente alias, el Asunto que de proximo está para navegar de registro con ropas, frutos, enfunques y abarrotes à los Puertos de la Mar del Sur en virtud de Real Orden digo que haviendo nombrado por Capitan y maestre de dicha mi fragata à don Antonio de S. María uno de los havilitados por esta Real audiencia para el Comercio à Indias, y hallandose dicha Navío con su cargamento mui adelantado y pronta para seguir y salir al de este ... à consequencia de la Real orden que le ha sido comunicada al Real Presidente de esta Real audiencia para que el registro haya de cerrarse el primero de noviembre de este año por cuio motivo no puede concurrir

366
237

a las funciones de ambos empleos, q. lo que
me ha suplicado el dho D.n Ventura de
Maña lo releve de el encargo y empleo de
Capitan, y haviendome parecido justa es
ta pretencion en su virtud he condescendido à ella
y en su lugar nombro à D.n Joseph Ami
que tambien uno de los havilitados p.r esta
dha R.l Aud.a para que use y exerza el empleo
de tal Cap.n de dha mi fragata rigiendola y
governandola en el viaje de ida estada, y vuelta
y haciendo todas las funciones como tal que
ofresca sin ninguna limitaz.n y para que
conste el desestim.to del dho Maña para
al pie de este nombram.to, y el D.n Joseph
Amospide occurra al Colegio Sem.o de
S.n S.n telmo à matricularse como tal Capitan
le hago este fav.r p.r que assi conseguirà
pueda obtener la certificaz.n que en tales
casos se acostumbra; y lo firmo en

Cadiz a veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos setenta y tres=

Marzelino Martinez Zunguira   Bernardo de Ymaña

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias de el mes de septiembre de Mil setecientos y setenta y tres años los capitanes D. Juan Manuel de Rivero veinte y quatro de el Ilustrisimo Cavildo y regimiento de esta, D.n Luis de Valcarzel, y D.n Ygnacio Rodriguez Pino, May.mo y Diputados de la Univ.d de Mareantes, y Real Colegio seminario, estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico govierno, por parte de D.n Joseph Arrospide natural de la Anteyglesia de Arrazua, una de las de la comprehencion de el Señorio de Vizcaya, y vezino de la ciu.d de Cadiz, fueron presentados los documentos antezedentes, por los quales Justifica el ser el suso d.ho D.n Josef Capitan de la Fregata nombrada el S.r S.n Joseph y S.n Vizente, Alias el Astuto.

15

su dueño D. Marzelino Martinez Junquera
que esta para navegar con Real Permiso, derecho
a los Puertos dela Mar del sur; Pretendiendo
respecto delo referido, y de concurrir en el su
dho todos los requisitos prevenidos por reales
ordenes, se le admita en esta dha Universidad
col.o ala Matricula mandada observar por su
como tal Capitan dela mencionada fregata; Vis-
ta por nosotros la significada instancia, y confer-
ido latamente sobre ella, constandonos que en
el expresado D. Joseph Arrospide concurren
todas las circunstancias prevenidas por la mis-
ma Univ.d en este particular, y usando delas facultades
que nos tiene conferidas de conformidad re-
solvimos el admitir en ella y el referido col.o
ala Matricula que solicita como tal capitan
dela zitada fregata; y Acordamos que por el con-
tador de esta comunidad, se le forme el asiento
correspondiente en el libro corriente a este intento
do, y de quedar asi executado dara a esta parte
certificazion ordinaria para q.e la presente donde le
conbenga y assi lo determinamos y firmamos

Juan Juan de Rivero Valcarcel Jgn.o Rod.z Pino

Matric.do como se man.da por el antezedente Acuerdo en el libro corriente a folio 158. y se le dio la certificacion. D.o Daniel Sierra de febrero de 1770

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univd. y Colº D. Joseph Arrospide natural de la ante Iglesia de Arrazua una de las de la comprehencion de el señorio de Vizcaya. y vezino de Cadiz como Capitan de la fragta. de enfrente

1773. Sevª. 28 de Marzo

239

fregata nombrada el Sr. S.n Joseph y S.n Vizente Alias el Astuto, su dueño D. Macelino Martinez Junquera. Regis tro de la Mar de el Sur.

Dn. Juan de Requena Contador de la Uni versidad de Mareantes y Rl. Colº. seminario extramuros de esta Ciudad de Sevª. Certifico, que por Acuerdo de los Sres. Ma yordomo y Diputados de dha Univd. de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el ex presado Colº. por reales ordenes de S. M. de 20. de Novre. y 20. de Diziembre de el año pasado de 1727. Dn. Joseph Arrospide, na tural de la ante Iglesia de Arrazua, una de las compre hendidas en el señorio de Vizcaya, y vezino de la ciudad de Cadiz, como Capitan que Justifico ser de la fregata nombrada el Sr. S.n Joseph y S.n Vizente, Alias el Astuto, propia de Dn. Marcelino Martinez Junquera, que en virtud de Real Permiso esta para navegar con Regº. de Mercadurias, Abarrotes y enjunques, a los Puertos de la Mar de el Sur, y Callao de Lima. Atento Hazer el susodho D. Joseph originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos que por su parte han sido presentados ante los dhos Sres. Mayordomo, y Diputa dos que originales con el nominado Acuerdo y para

trda del Tercero libro corriente de Ma
tricular afolio 153 quedan en esta dha Con
taduria de mi cargo a quien me remito y pa
que conste donde combenga doy la presente
en Sevª a 28 de 7re de 1773. D. Ma
de Requena ——

a por
egara; C

N.621 Sevlla. 30 de 8re de 1770 ~~363~~

240

Dn. Mro. Fran.co Gorricho, nat.l de el Lugar de Vnanoa. Valle de engollena Dio cesis de Panplona y vezino de cadiz

[redacted] Maestre de la Fregata, nombrada la Sacra familia Alias la Angelica, propia de d. Pedro Joseph de el Loyo Resso. a cartag.a

Matric.do y ds. en el 3.o lib.o af.o 151—

as, dandosele por la Contaduria Principal en el ca so de su embarque la Certificacion Ordinaria en razon de lo que constare tener a su consigna nacion del monto prevenido por la Ordenanza; pasandose para que asi se cumpla en una y otra Contaduria Copia autorisada de este Auto, y reservaron la Declaracion absoluta



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Tomandose por el fiador propuesto obligacion de presentar en este expediente el documento de Emancipacion en forma Probante dentro de quatro meses, y en su defecto pagar quinientos pesos de multa aplicados a disposicion del Tribunal en que se declara ... por el mero echo ... el termino sin otra alguna interpelacion se havilita por estos ... á dn Juan Franco Gornicho, natural del Lugar de Unanoa, Valle de Ergollena Diocesis de Pamplona, para que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias, asi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en Indias, dandosele por la Contaduria Principal en el caso de su embarque la Certificacion Ordinaria en razon de lo que constare tener en su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, pasandose para que asi se cumpla en una y otra Contaduria Copia autorizada de este Auto, y reservaron la Declaracion absoluta

118

de su naturaleza para la Vista de dho Documen-
to Lo mandaron los Sres Presidente y oydores dela
Rl. Audiencia de Contratacion a Indias en
Cadiz a catorze de Octubre de mil setecientos
setenta y tres = Esta Rubricado = Licenciado Valle
Angulo ———

Concuerda con su Original que queda entre los Papeles de la Escri-
vania de Camara de mi cargo, a que me remito y para que conste
lo firmo el presente en Cadiz dia de su fha. Doy fee de haverse
dado por Dn. Phelipe Martinez de aparicio ante mi y en mi registro
anta presentada =

Juan Martinez [illegible]

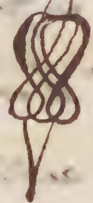


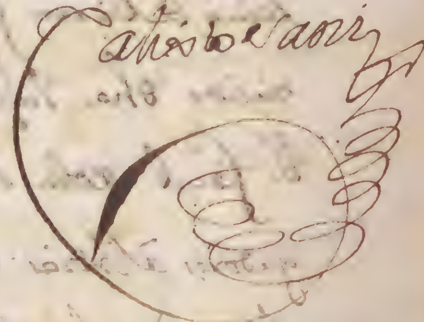
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Calixto Sanz SS.no del Rey nro. S.r y Recepttor dela ll.ma
de Camara dela Real Audiencia de Contratacion de Indias
de esta Ciudad, del cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal, Doy fee
que enla Presidencia de dha Real Audiencia, y Escrivania
de Camara se han seguido autos, que tubieron principio en
veinte y seis de Agosto pasado de este año, à pedim.to de D.n Pedro Jo-
seph de Loyo vezino, y del Comercio de esta dha Ciu.d, sobre la
presentaz.n admitimiento, y despacho dela fragata nombrada
la Sacra familia, alias, la Angelica propia del dho. D.n
Pedro Jph de Loyo para navegarla de registro con ropas frutos
enfurtidos, y abarrotes al Puerto de Cartag.a de Indias
Reino de Tierra firme en puerto de Real orn. y aviendose ad-
mitido dho. Vasel p.a el enunciado viaje con audiencia del
S.or fiscal de dha Real aud.a y del Consulado y Univ.d de Carga-
dores à Indias de esta dha Ciu.d, se presentó por el referido D.n
Pedro Joseph de Loyo un pedim.to el dia ~~tres~~ ~~que~~ ~~en el~~ ~~pres~~.te
mes nombrando por Maestre dela explicada fragata à D.n
Ext.n fran.co Sorricho, vez.o de esta dha Ciu.d uno delos havilitados
p.r dha Real Aud.a p.a el Comercio à Indias, y declarandolo
Interesado enla tercera parte de su valor, sus fletes, utiles,
y aprovecham.tos de que le hizo la mas vastante cesion,
cuyo nombram.to y cesion aceptó p.r uno otrosi el D.n

Juan Fran.co Gorricho, suplicando sele admitiese à d[ic]ho Ministerio, y à las personas que propuso p.a las fianzas de maestraje, penas pecuniarias y abonos que le correspondar, sobre cuia instancia, informò el Consulado, y tambien el S.r Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamados los autos à la vista se proveyo auto en veinte y dos del corr.te mes de la f[ech]a ante el Relator ad[mi]tiendo p.r tal Mre. al d[ic]ho Fran.co Gorricho, y à las personas q. propuso p. d[ic]has fianzas: segun que lo relacionado mas por menor parece de d[ic]hos autos, que quedan en los papeles de d[ic]ha s[ecretar]ia. de Camara de d[ic]ha R.l aud.a à que me remito, y p.a que el D. Juan Fran.co Gorricho pueda occurrir al R.l Colegio sem.o de S.n Telmo extra muros de la Ciu.d de Sevilla à matricularse como tal Mre. d[o]y el presente testimonio en Cadiz à veinte y dos de octubre del año de mil sette.tos setenta y tres.





Acuerdo

en la ciudad de sevilla en treinta dias de el mes de Octubre de Mil setecientos setenta y tres años, los capitanes D. Juan Manuel de Vivero veinti quatro de el Ill.mo Cavildo y regimiento de ella, D. Luis de Valcarzel y Jacome, y D. Ignacio Rodriguez Pino



✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Mayordomo y Diputados dela Univd. de Mareantes y real Colo. Seminario, estando juntos enla Sala capitular deel como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de sumas exsacta Administracion y economico govierno, por parte de Dn. Juan Franco. Gorricho natural de el Lugar de Unanoa, valle de Engollena, diozesis de Pamplona y vezino dela ciudad de Cadiz fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales justifica el ser Maestre dela Fragata nombrada la sacra familia Aliar la Angelica, propia de Dn. Pedro Joseph de Loyoquegesta para hazer viage de rexistro al Puerto de Cartagena Provia. de Tierra firme; pretendiendo que respecto delo referido, el de ser natural de estos reynos de espa. havil y capaz de Navegar, y comerciar en los dela America, y estar avilitado por los Sres. Pres. te y oydores de el Tribunal dela real Audiencia dela contratacion para hazer este viage, con la cir

cunstancia dequedentro deel termino
quatro meses adepresentar documento dela
declaracion quedhos S.res hizieren de su na
turaleza, envista dela emancipacion quele esta
mandada hazerconstar, paso dela Multa de
Quinientos p.s dequeasimismo exsivira de
esta Unid.o y Col.o el correspondiente thesti
monio; seleadmita ala Matricula mandada
observar por reales ordenes de S.M en esta
comunidad. y Col.o Ydvista por nosotros
la expresada instancia y comferido sobre
de comformidad resolvimos, el admitir al
nominado D. Juan Fran.co Gorricho, ala zitada
Matricula, como Maestre dela dha flo
ta, y conla indispensable obligacion, dehaver
depresentar a su devido tpo, el Thestimonio
dela absoluta declaracion q. el dho Tribu
nal dela Contratazion hiziere de su naturaleza
p.a ponerlo coneste Acuerdo; y porel Con
tador deesta referida Universidad seleg
mara el correspondiente as.to al prenotado
d. Juan fran.co enel libro corriente de Matri
culas, y dequedar executado dara a esta
parte la certificacion ordinaria conexpre

367
244

delo mencionado. para que la presente donde le comvenga y asi lo determinamos y firmamos = entre renglones = vela = V.e

Juan Ibarra de Uriarte

Ygn.º Rod.z Pino

Matriculado como rem.da por el antezedente Acuerdo [...]d.o [...]s.º en el 3.º lib.º de Matriculas a folio 156. y se le dio la cer[...]tificazion oy dia 30. de 8.re de 1773.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.



Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y Col.º D.n Ju.º Fran.co Gorricho, nat.l de el Lugar de Urroz. Valle de Erro Valle na, diocesis de Panplona y vezino de Cadiz, como Maestre de la fregata de en frente | 1773. // 8.re 30 | ~~306~~

Fregata nombrada la Sacra familia Alias la Angelica, propia de D.n Pedro Joseph de Loyo vezino de Cadiz que da de reg.º al Puerto de Cartagena Prov.a de T.a firme

Mareantes y Sev.ª

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.º Seminario de extramuros de esta Ciu.d de Sev.ª Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Dip.dos de dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella y en dho Col.º por reales ordenes de S. M. de 20. de 9.re y 20. de Diz.e de el año pasado de 1729 D.n Juan Fran.co Gorricho, natural de el Lugar de Urranda, valle de Engollena, y vezino de la ciudad de Cadiz, como Maestre que Justifico ser de la Fregata nombrada la Sacra familia Alias la Angelica propia de D.n Pedro Joseph de Loyo, que esta para hazer viaje de reg.º al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra firme, Con la calidad de que dentro de el termino de quatro meses a de presentar el nominado D.n Juan Fran.co Gorricho thestimonio de la absoluta declaracion q.e los S.res Pres.te y Oydores de el tribunal de la real Audiencia de la contratacion hiziesen de su naturalesa, en vista de la emancipacion q.e le esta mandada hazer constar vajo de la multa de 500. p.s aplicados a disposicion de el significado Tribunal, como todo consta y pareze de el referido Acuerdo

y partida de el Lib.º 3.º de Matricula a folio
que queda en esta contaduria de mi cargo, a que
me remito, y para que conste donde combenga
doy la presente en Sev.ª 30 de 8.re de 1773
Man.l de Requena

N. 625. Sevª 10. de 7.re de 1773 ~~360~~

246

D.n Raphael Beyens natural de la ciu. de Cadiz, y Vezino de ella

Maestre de la Fragata nom.da nra S.ra deel Carmen Alias la Galga, propia de D.n Lorenzo, y D.n Alexandro Beyens. rexo. a Cartagena

Matric.do S.do en el 3.o Lib.o af.o 155-

y otra cantid.a se les pasara cobra ...
este auto: Asi lo acord.o prov.o y rub.n = Esta rubricado = Lic.do Lotulset

El Auto de vista de la sala proveido en estos à veinte y dos de Ag.to de este año se declara por conventido y pasado en authoridad de cosa Juzgada el que se lleve à efecto: Lo mandaron los s.es Rexte y oid.s de la R.l Aud.a



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la ciudad de Cadiz à veinte y dos de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion a Indias, haviendo visto estos autos dixeron deivan declarar y declararon à Don Raphael Beyens natural de esta ciudad hermano entero de Don Lorenzo y Don Alexandro Beyens à consequencia de la Real Executoria y Cedulas posteriores emanadas sobre su cumplimiento por havil y capaz de comerciar y navegar à los reinos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de reglamentos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias assi proprios como de encomiendas que se nai separen para su beneficio, y venta en ellos dandose por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que consta re tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara copia authorizada de este auto: Asi lo acordaron proveyeron y rubricaron = Esta rubricado = Diaz Cotubet

El Auto de vista de la sala provehido en estos autos à veinte y dos de Agosto de este año se declara por consentido y pasado en authoridad de cosa juzgada el que se lleve à efecto: Lo mandaron los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia

de Contratazn a Ynds en Cadiz à siete de

Septiembre de mil settesesenta y ocho = Esta

Rubricado = Luiz Pedro Potulíet

Concuerda con sus originales que quedan entre los [illegible]

de esta Escrivania de Cam.a de mi cargo à que me remito y pa-

ra entregar à la parte de Dn Raphael Beyens firmo la

presente en Cadiz à onze de Maio de mil settecien-

setenta y dos =

Dn [illegible] de Alonso [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

D. Juan Anton.º de Montes ss.no de Cam.a del Rey n.tro en su R.l Aud.a de Contratazn. a Ynd.s de esta Ciudad de Cadiz.

Certifico q. por auto de vista proveido por los Sres. Presidente y ~~oydores de dha R.l Aud.a~~ ante el Relator d.n Fran.co del Valle en los formados á instanz.a de d.n Lorenzo y d.n Alexo Beyens, Dueños del Nav.o digo de la Fragata nom.da N.a S.a del Carmen (alias la Galga) sobre su havilitazn. admision y despacho para el viage q.e esta proxima á executar con Registro al Puerto de Cartagena Prov.a de Tierra firme, se ha admitido p.r Mae. de dha Frag.ta á d.n Raphael Beyens ~~uno de los havilitados~~ por dha Real Audiencia p.a la Navegazn. y Comercio á Ynd.s y como tal ha otorgado con los Sugetos que previene las correspondientes obligaziones de su cargo como por me

248

non parece de dhos autos que
ciona quedan entre los papeles
esta Escrivania de Cam.da y Govierno
de mi cargo à que me Remito; y de
pedim.to de dho Mrê doy la pres.te
primo en Cadiz à Doze de Noviem.e
de mil setez.s setenta y tres

Juan Antt.o de Alonso

Acuerdo

En la ciudad de Sev.a en Diez dias
de el mes de Noviembre de Mil setecientos
y setenta y tres años, los Capitanes
Juan Manuel de Viveso Veinte y quatro de
el Ill.mo Cavildo y Regimiento de ella, D.n
Luis de Valcarzel, y D.n Ignacio Rodriguez
Pino Mayordomo y Diputados de la Uni
versidad de Mareantes, y Real Col.o Semi
nario estando juntos en la Sala Capitu
lar de el, confiriendo varios puntos
sumas de gracia, Administraccion
y economico govierno. Por parte de D.n
Raphael Beyens, natural y vezino de
la ciudad de Cadiz, fueron presenta
dos los Thestimonios antezedentes por
los quales Justifica el Ser Maestre de

✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

la Fregata nombrada Nuestra S.ra de el carmen, Alias la Garza propia de D.n Lorenzo y D.n Alex.dro Beyens. que esta para hazer viaje de reg.o al Puerto de cartagena Provincia de t.a firme. Pre tendiendo que mediante lo expresado, y de ser natural de estos reynos, y a concequencia de la real executoria y cedulas posteriormente despachadas sobre su cumplimento, se le admita en esta mencionada Univ.d y real Col.o a la Matricula mandada observar por S. M. como Maestre de la nominada Freg.ta Vista por nosotros la expresada instancia y comfe rido sobre ella, no encontrando reparo que se opon ga a lo resuelto por dha Univ.d sobre este punto, y usando de las facultades que nos tie ne comferidas, de comformidad resolvi mos el Admitir en ella, y en el expre sado Col.o a el dho D.n Raphael Beyens a la Matricula que solicita como tal Maes tre de la prenotada Fregata; y Acordamos que por el contador de esta comunidad y real fundacion se le forme el asiento co-

respondiente enel libº corriente de Matriculas, y de quedar assi executa do dara a esta parte la certificazion or dinaria para q.e la presente donde le combenga, y assi lo determinamos y firmamos

Manuel Ardebueras · Luis Valcarcel · Josef Rodz. Bo...

Matriculado. d.º en el D.º libº a folio 155. y se le dio la certificazion a 10 de dho mes de Mzo de 1773

25 Certificazion de que dar Matriculado en esta Vnio.d y Col.o D.n Rafael Beyens nat.l y Vezino de Cadiz como Maestre de la fragata de enfrente | 1779. Dr.e 10 | 250 ~~375~~ | Fragata nom.da N.ra S.ra de el Carmen Alias la Galga propia de D. Lorenzo y D. Alexandro Beyens. Reg.o a Cartagena

D.n Manuel de Requena Contador de la Vnio.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario extramuros de esta Ciu.d de Sevilla

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo, y, Diputados de la dha Vnio.d de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el dho Col.o por reales ordenes de 20. de Dre y 20. de Ero. de el año pasado de 1729. D. Raphael. Beyens, natural y Vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justificò ser de la fragata nombrada. Nuestra S.ra de el Carmen y S.n Vizente ferrer, Alias la Galga, propia de D.n Lor.o y D. Alexandro Beyens, que en virtud de R.l Permiso ha de navegar con reg.o a el Puerto de Cartag.a Provincia de t.a firme; en atencion a ser natural de estos Reynos el expresado D. Raphael, y como tal, havil y capaz de navegar y comerciar en los de las Indias, como se ajusta de los documentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el mencionado Acuerdo, y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a folio 155. quedan en esta Contaduria de mi cargo a que me remito; Y para que conste donde combenga doy la presente en Sev.a a 10 de Dre. de 1779. D. Manuel de Requena

Certificazion de que [illegible] 1779. Mzo. 10. 250 [illegible]

[illegible]



D. Manuel de Lequerica Contador de la Fab.ca de la Cathedral [illegible] y Colegio Seminario [illegible]

Certifico que por [illegible]

[illegible]

Cadiz [illegible] 1779. D. Manuel de Lequerica

N. 626 — Sevª 16 de Mc de 1779 ~~371~~ (251)

Dn. Lorenzo Gil de Partearroyo natural de Vallejo, Valle de Mena Provincia de Cantabria y vezino de Cadiz su Dueño dela Fragata nombrada S. M. y T. rexo. a los Puertos de la Mar del Sur.

Matricdo. sdo. en el 8º libº folº 156—

... mi ... [illegible]
... he benificiado todo ... [illegible]
... Lorenzo Gil de Parteaxroyo aquien permi... prestar mi nom...
... en todo ello mas que por complacerle y motibo
... en confianza por no combenirle al referido bien
... quien dar el suyo y conozco sera indubitable de que
... ado ... cierne atribuirse o hubiese adquirido y abolu
... fuese ... quito y apartado ... Dn. Lorenzo ...
... mas ... Dn. Lorenzo Gil
... transfiero irrevocablemte. en el dho Dn. Lorenzo Gil
... Parteaxroyo para que como suyo propio ... representa
... razon de q. hago en favor la mas bastante ... de la
... guardo de la pertenencia del remate de la referida
... fragata Jesus Maria y Jph. y sus pertrechos que combengan
... dho nerecioes y ... el nominado Dn. Lorenzo Gill de Partea
... royo q. presente soy a su contenido haviendola oido y entendido

n.º 636 — Fev.ro 16 de 1775

D.n Lourenço Ant.º de Marcano p.
natural de Vallejo, [illegible]
na Provincia de Cantabria p.
[illegible] de Cadiz
Dueño pela Fragata nombrada
S.ta M.ª [illegible] aos [illegible]
[illegible]

Manoel de S.ta Anna [illegible] fl. 156 —

[illegible]

Dclaraz.n 3m

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Sea Notorio como yo Dn. Pedro de Urraco vecino de esta ciudad, y del comercio de la
carrera de Indias digo que haviendose sacado al pregon para su venta la fragata
española nombrada Jesus Maria y Jph que ultimamente vino de [illegible] con registro
a cargo de su maestre Dn. [illegible] de Velasco desde Puerto del de la Santisima
Trinidad ciudad de Santa Maria de Buenos Aires a pedimento de Dn. Jph
Maria Carrillo y Dn. Manuel Antonio Escayola que recibio la plaza
de capitan y piloto en autos hechos ante los señores Presidente y oidores
de la Rl. Audiencia de contratacion a Indias de esta otra ciudad en el oficio
nia de camara del cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal con noticia
que de ello tubo Dn. Lorenzo Gil de Pantecarroyo tambien vecino de esta
otra ciudad y del propio comercio recurrio a mi, por acomodarle
su compra y adquisicion para que a este fin se hiciese postura
mediante que por justos motivos que le asistian no queria
[illegible] y en consequencia de esta verdad la hise con efecto de otra
fragata y sus pertrechos en cantidad de treinta y [illegible] mil [illegible]
por la misma en que a las doce del medio dia del ayer en treze del corriente
mes se benefició, su remate a mi favor celebrado por el Sr. Rap.
[illegible] del consejo de S. M. y oidor de la Rl. Audiencia referida cuia
aprobacion he pedido oy y aun esta pendiente sin traher sabido la
providencia por que aun no se ha actuado la Audiencia, con firma de
[illegible] el Dn. Lorenzo me ha pedido le resguarde, como tengo en hazer
contemplandolo justo, y para que tenga efecto poniendolo
en execucion confesando como ante todas cosas confieso que la cuenta
beneficio la relacion precedente en la via y forma que mas ha
lugar en dro. cierto y sabedor del mio y de lo que en este caso
me combiene por ser el presente instrumento manifiesto
[illegible] que la postura por mi echa a la venta de la explica
[illegible] fragata y sus pertrechos y la aceptacion que tengo presentada
[illegible] remate en mi celebrado con la aprovacion del pedido
[illegible] he beneficiado todo ello de orden y por quenta del nominado
Dn. Lorenzo Gil de Pantecarroyo a quien pertenece interesar mi nom.
[illegible] en todo ello mas que por complaserle prestar mi nombre
[illegible] en confianza por no combenirle al referido por motivo
[illegible] le asistia dar el suio y ser constado de ser a indubitable del que
[illegible] a lo [illegible] se me atribuiere o hubiere adquirido y apartar y absolu
[illegible] fuere mi derecho antes quito y apartado y aborrecido
[illegible] mente de la mas [illegible] renunciacion [illegible] en el dho. Dn. Lorenzo Gil
[illegible] manifiesto irrevocable en el dho. como suio propio o representante
Pantecarroyo para que como suio propio se aproveche de la accion
[illegible] razon de que hago a mi favor la mas bastante declaracion
resguardando de la pertenencia del remate de la referida
fragata Jesus Maria y Jph y sus pertrechos que combengan
[illegible] dho. nerviaciones y [illegible] el nominado Dn. Lorenzo Gil de Pantecarroyo
que presente soy aun contexto haviendola oido y enten

dho otorgo q̃ la acepto en todo y p̃r todo, y me obligo bajo de
cumplimto. de las condiciones conque se hiso la postura del
del referido remate indegnizando y sacando apas y a sal
bo de todas sus resultas al dho Dn. Pedro de Urraco en forma
q̃e. p̃r el favor que me a hecho en dar su nombre no pague
ni laste cosa alguna y q̃ ambos otorgantes ala firmesa
y cumplimto. de lo referido obligamos respectibamte. ntras. per
sonas y bienes presentes y futuros. Damos Poder cumplido
alas Justicias y Jueses de S.M. ãqr. lo referido compe
ta de qualquier partes que sean y en especial a
de esta md. consumido atodas seqn. dho para q̃ ... de ello
nos apremien con el rigor de sentencia pasada en
authoridad de cosa jusgada y consentida renunciamos
todas las leies fuero y dho de ntra respectiba defensa
y favor con la q̃e. prohibe la gral renunciacn. y asi lo
otorgamos ante el presente escno. pp.co y testigos en la
ciudad de Cadiz a catorse de Agosto de mil setecs. setenta
y dos D. y los otorgantes aquienes yo dho escno. doy fee co
nosco lo firmaron en mi registro siendo testigos Dn.
Manuel Alexo de Vivanco Dn. Blas Conde y Dn. Diego
de Agreda vez. de Cadiz = Pedro de Urraco = Lorenzo Pril
Santacarroyo = Pedro Phelipe de Montes =
nota ā ... de Febrero de mil setecs. setenta y tres dy otro
al dho. Dn. Lorenzo Pril Santacarroyo en quatro foxs
de papel comun bajo de un sello seqdo. doy fee = Montes
Concuerda con su original q̃ queda en mi regro. de la no ...
tra aque me remito y de Pedimto. y para entregar al Dn. ...
Manl. de Vallejo vecino de esta ciud. y de su comercio p̃r si y su com.
titulada Ballejo Sobrino y Compa. en birtud de la escra. della q̃e.
Dn. Lorenzo Pril de Santacarroyo su sobrino en cuio favor es a ...
dise en dore de Junio del año proximo pasado q̃ cuia ...
lo ha presentado y sele ha admitido el permiso de pasar ...
un regro. de Ropas a Lima para la fragatta Jesus Maria ...
S. J. en la Rl. Audiencia de la contratacion. a Indias de ...
la hice sacar signe y firme en Cadiz a once de noviembre
de mil setecs. setenta y tres a doy fee =

Pedro Phe. de Montes



Quatro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la ciud.d de Cadiz a tres de septiembre de mil setecientos setenta y ocho: Los S.res Presidente y oydores de la R.l Audiencia de Contratacion de Ind.s haviendo visto estos autos dixeron debian declarar, y declararon a d.n Lorenzo Gil de Pazteazzoyo natural del Lugar de Vallejo, valle de Arena, Provincia de Cantabria, por habil y capaz de comerciar, y navegar a los Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que se le por la Contaduria de Reglamento se le admitan las consignaciones de efectos, y mer Caderias que por Encomiendas se navegaren para su beneficio y Venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su Embarque la Certificacion ordinaria en razon de los contrase tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza: a cuyo fin se pasara copia authorizada de esta providencia a una, y otra Contaduria; y reservaron dar providencia en quanto a cargues de propria quenta, cumplidos que tenga los veinte

años de su edad: assi lo acordaron
proveyeron y rubricaron = Tres rubricados =
Lic.do Soruliet. —

Concuerda con su original en el expediente a que corresponde, que queda entre los papeles de Nad.ll m.a de Samaniego de mi cargo en el año q.e cita a q.e me remito; y para entregar a la parte firmo el presente en Sadir a quarenta de Noviembre de mil setez.s setenta y tres

Juan Fran.co de Monre

377

(284)

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Certifico que por Rl. orn. de treinta de marzo pasado de este año, se concedió a dn. Lorenzo Gil de Barrearroyo Permiso para poder despachar a los Puertos del Nuevo Reyno de Fragata nombrada Jesus Maria y Joseph, en cuyo uso la Compañia de Valle su sobrino presentaron la referida Fragata cuya propried. hizo constar pertenecer a dho. dn. Lorenzo Gil de Barrearroya, y en su consequencia fue admitida, y mandado abrir y formar Registro, y se ha habilitado por maestre de ella a dn. Damaso Joachin de Sn. Pelayo, como lo referido mas por menor, parece y los autos formados sobre su despacho que quedan entre los Papeles de esta Escrivania de Camara y Govierno de la Rl. Aud.a de Contratacion a Indias de mi cargo, a que me remito; y a pedimento del mencionado ~~Lorenzo~~ Gil, le doy la

254

presente que firmo en Cadiz a diez
del mes de Noviembre de mil sete
cientos setenta y tres =

Man.l Diaz de Llera[?]

Acuerdo

En la ciu.d de Sev.a en diez y seis dias
de el mes de Noviembre de Mil sete
cientos y setenta y tres a.s los capitanes D.n
Man.l de Rivero Veinte y quatro de el ex
trisimo cavildo y regimiento de dicha ciu.d
Luis de Valcarzel y D.n Ignacio Rodri
guez Pino, Mayordomo y Diputados
de la Vniversidad de Mareantes y su
seminario estando juntos en la sala ca
pitular de el como lo havemos de uso y cos
tumbre comfiriendo varios asumptos
de su mas exacta Administracion y
economico Govierno, por parte de D.n
Lorenzo Gil de Portocarrero, natural
de el Lugar de Vallejo, Valle de Mena
Provincia de Cantabria y vezino de Ca
diz, fueron presentados los thestimo
nios antezedentes, Por los quales se cer
tifica el ser Dueño de la fregata nom



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y TRES.

nada Jesus Maria y Joseph, q.e en virtud de R.l Permiso esta para hazer viage de reg.ro a los Puertos de la Mar de el Sur, Pretendiendo que mediante lo referido, y de ser nat.l de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, se le admita en esta dha Univ.d y Col.o a la Matricula mandada observar por reales ordenes de S.M. como dueño de la expresada fregata; y vista por nosotros la referida instancia y conferido dilatadamente sobre ella no encontrando reparo alguno que se oponga a lo determinado por dha Univ.d en este particular, y usando de las facultades que nos tiene conferidas de comformidad resolvimos el admitir en ella y en la prenotada Real obrapia, al nominado D.n Lorenzo Gil de Santearroyo, a la Matricula q.e solicita, como tal dueño de la enumpciada fregata, y Acordamos q.e por el contador de la

dha Univ.d se le ciente sup la za en el
libro corriente de Matriculas, y
de quedar ejecutado dara a esta par
te la certificazion ordinaria p.a q.e
la presente donde le combenga, y assi
lo determinamos y firmamos
Juan Manuel de Oviedo   Luis Valcarcel   Ign.o Rod.z

Matriculado como sem.da por el Acuerdo an
tezedente, S.do en el 3.o libro a folio 156 y se le
dio la certificaz.n dho dia 16 de 7.re de 1770

Para Varios Dominios — 369

1773... Nre 16 256 379

Certificar. dequedar ella tricullado en esta Univd. y Colo. Dn. Lorenzo Gil de Parteazroyo natural deel Lugar de Vallejo Valle de Mena Provincia de Cantabria y Vezino de Cadiz como dueño dela fragata de enfrente

Fragata nombrada Jesus Maria y Joseph reg.do a los Puertos dela Mar deel Sur

Dn. Manuel de Requena Contador de la Universidad de Mareantes y Rl. Colo. seminario de esta Ciud. de Sevd.a

Certifico quepor Acuerdo delos Sres. Mayormo. y Diputados dela dha Univd. de oy dia dela fecha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y enel expresado Colo. por reales ordenes de S. M. de 21. de Nre. y 28. de Ore. deel año pasado de 1727 Dn. Lorenzo Gil de Parteazroyo, natural deel Lugar de Vallejo Valle de Mena, Provincia de Cantabria, y Vezino dela Ciud. de Cadiz, como dueño dela Fragata nombrada J. M. y J. que con real Permiso va de reg.do a los Puertos dela Mar deel Sur y Callao de Lima; en atencion hazer el nominado Dn. Lorenzo originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar enlos dela America, como consta delos documentos que porsuparte fueron presentados ante dhos Sres. Mayordomo y Diputados, que originales conel expresado Acuerdo y partida deel 3o. libro corriente de Matriculas afolio 456 quedan en esta Contaduria demicargo aqueme remito, y para que conste dondecomvenga doy la prete. en Sevd.a a 16 de Nre. de 1773 – D. Manuel de Req.

1773 ... Mzo 16 ... 256

Para ... nombrada de Seri... y ... Real ... para los Dueños de la ... de C...

[illegible] certificar ... hiciera ... de ... Sacramento ... de la ... Provincia de Cantabria, Termino de la ... como dueño de la ... para ... [illegible]

Exma.

D.n Manuel de Laguna Contador pr.

[illegible] ... nombrado ...

[illegible]

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Ill.mos y Dir.

[illegible] de la ... Yglesia de la ... fecha ...

[illegible]

[illegible] ... por ... de C...

24 de Mzo y 24 del ... del año pasado de 1773

[illegible]

[illegible] ... Provincia de Cantabria, y Termino de la Cu...

[illegible] ... como Dueño de la ... nombrada ... Dicha

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ... folio 156 quedan ... Contaduria ...

[illegible]

[illegible] ... a 16 de Mzo de 1773. D. Manuel de Laguna

Duplicado dela Matricula de D.n Lorenzo Gil de Sarteaxxo.-

t 1775... Junio 6

~~38~~ (257)

D.n Manl. de Reg.na Contador dela Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o seminario de S.n Telmo extramuros de Sev.a

Certifico que D.n Lorenzo Gil de Sarteaxxo natural deel Lugar de Vallejo, valle de Mena Prov.a de Cantabria y vezino dela Ciudad de Cadiz se Matriculò enesta dha Unid.d de Mareantes y R.l Col.o seminario por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados de 16. de D.re deel año pas.do de 1773. como dueño que justifico ser dela Fragata nombrada J. M. y J. aconsequencia deel Permiso q.e S.M. se digno concederle en R.l orden de 30 de Marzo deel mismo a.o para navegar con reg.o alos Puertos dela Mar deel Sur. En atencion alos documentos que pres.to de ser español, tener la propiedad de dha Fragata, y estar admitida para el citado viaje. p.r el S.r Pres.te dela real Aud.a dela Contratacion a las Ind.as de dha Ciu.d de Cadiz, como parese delos instrumentos referidos, Acuerdo, y partida deel 3.o Libro corriente de Matricula a fol.o 156 que todo queda enesta Contad.a demi cargo a que me remito. Y para que conste donde combenga doy la pres.te depedimento dela parte de D.n Lorenzo Gil de Sarteaxxo y en virtud de orden delos dhos S.res May.mo y Diputados en S.n Telmo extramuros de Sev.a a 6. de Junio de 1775

D.n Manl. de Reg.na

Duplicado dela Matricula de S.n Lorenzo Gil de Larrazabal

D.n Man.l del Rey Contador dela Prov.a de Ma-
rina de Cadiz y Com.o Ord.o de Marina Comisario
...

Certifico que D.n Lorenzo Gil de Larrazabal
natural del Lugar de ... Prov.a de
Cantabria y vezino dela Ciudad de Cadiz se Matricula
en esta Com.a dela Marina ... Comisario
por Acuerdo ... como Dispensado de 16 de
Marzo del año pasado de 1793, como bueno que justificó ser
dela Fragata nombrada S.n M.l y ... mercante
del Comercio ... consiguiente en la R.l orden
de 30 de Marzo de 1782 para navegar con
los Buques dela Mar del Norte ... ala Ame-
rica ... tener la propiedad de
dha Fragata ... para ...
Pres.te dela Real ... Contratacion ...
Cad.z de Cadiz ... de los ...
... y queda en el libro corriente de Matricula
a folio 156 quedando ... en esta Com.a ...
... para que conste donde convenga doy la presente
... de D.n Lorenzo Gil de Larrazabal
firmada de orden del Ser.or D.n Man.l del Rey ...
... Cadiz 6 de Junio de 1795

D.n Man.l del Rey ...

N.º 627 Sev.ª 23 de 9.re de 1772 258

D.n Pedro Urraco nat. de Valladolid y vezino de la ciu.d de Cadiz capitan y Maestre de la Fragata nombrada Nuestra S.ra de Monsarrat. propia del d.ho D.n Pedro. q.e le fleto la Viuda e hijo de D.n Santiago de Irisarri p.a verificar un Permiso y regreso a Caracas.

Matric.do y fir.do en el 3.º lib.º a f.º 157

...ruexsa. como original en el expediente aque correr ..., y queda entre los Papeles de esta Escrivania de camara ... po, a quien me remito, y para entregar a la parte del d.n ... Urraco firmo la presente en Cadiz dia ut supra =

[signatures]

Certifico, que la viuda e hijo de d.n Santiago de

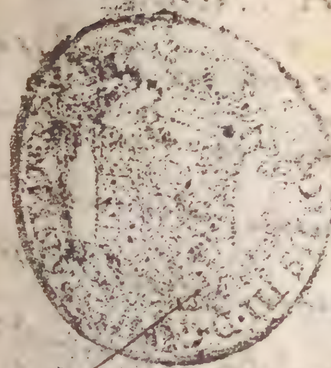
Nº 627 — 23 de Nbre de 1773

Ynf.

Ilmo Franco nat. de Jalta
Solis [illegible] dela Cui. de Orsia
capitan y Maestre dela Fraga
para nombrada Guadalupe
de Ornamar: propia de [illegible]
Ilano q'despacho la [illegible]
de [illegible] para [illegible]
[illegible] y [illegible]
a Caracas

Marc. [illegible]

[illegible] Real [illegible] Gonzal. [illegible]
[illegible] de Cadiz, [illegible]
[illegible] libro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Auto
Sres.
Hermosa
Muñoz
Gunev

En la ciudad de Cadiz a treze de septiembre a mil setecientos sesenta y ocho. Los Sres. Presidente y oydores dela Rl. Audiencia de Contratacion a Indias: Haviendo visto estos autos, dixeron debian declarar y declararon a D.n Pedro Urraco natural dela ciud. de valladolid, por habil y capaz de comerciar y navegar alos Reynos de las Indias; y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos; dandose por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener asu consignacion del monto prebenido por la ordenanza; Ypara que assi se cumpla en una y otra Contaduria seles pasarà Copia authorizada deeste auto: Assi lo acordaron proveyeron, y rubricaron= Esta rubricado= Lic.do Potvliet

...cuerda con su original en el Expediente aque corresp. ...que queda entre los Papeles desta Escrivania decamara ...po, aquieme remito, y para entregar alaparte de D.n ...Urraco firmo lapresente en Cadiz diaut supra=

[signature]

Certifico, que La viuda e hijos de D.n Santiago a

Irisarri factores en esta ciud.d dela R.l Compañia de Caracas han presentado para nauegar al Puerto dela Guayra en virtud de R.l orden la fragata nom- brada nuestra S.ra del Conzierrat como fletada de D.n Pedro Urraco de Necomerzio, aquien han nombra- do por capitan y maestre, y se esta habilitando, segun con mas extencion parece de los autos forma- dos de su admitimiento y despacho que quedan en los Papeles de Escrivania de Camara de mi cargo aque me remito, y de pedimiento del referido D.n Pedro Urraco le doy la presente que firmo en Cadiz a diez y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y tres =

Juan Ant.o de Ment...

Acuerdo

En la ciud.d de Sev.a en Veinte y tres dias de el mes de Nov.re de el presente año de Mil setecientos setenta y tres, los capitanes D.n Juan Manuel de Vive... Veinticuatro de el Ilmo cavildo y regimiento de ... D.n Luis de Valcarzel, y D.n Ygn.o Rodriguez ... mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes ... real col.o seminario de el S.r S.n telmo, estando Juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico go- vierno, Por parte de D.n Pedro Urraco, natural dela Ciudad de Valladolid, y Vezino dela de Cadiz



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

~~343~~

260

Fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales Justifica el ser capitan y Maestre dela Fregata nombrada Nuestra S.ra de Monsarrat propia deel su sodho, Fletada por la viuda è hijo de D.n Santiago de Irissarri, de D.n Santiago de Irissarri factores en la dha ciu.d de Cadiz dela compañia Guipuscoana, q. con real permiso se despacha de rexistro ael Puerto de Caracas; pretendiendo elnominado D.n Pedro Urraco se le admita en esta referida Univ.d y col.o a la Matricula mandada observar por S. M. como tal cap.n Maestre, y dueño de la prenotada fregata: Atento a concurrir en el, todos los requisitos nesesarios para ello; Visita por nosotros la prenotada instancia, y conferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga a lo resuelto por la mencionada Univ.d en este dho particular, y usando delas facultades que nos tiene conferidas, resolvimos de conformidad el admitir en ella, y en el dho col.o ael significado D.n Pedro Urraco a la Matricula que solicita como tal capitan Maestre y dueño dela referida Fregata, y Acordamos que por el contador deesta Comunidad, y real fundacion se le forme ela s.to corresspondiente

760

en el libro corriente de Matriculas, y de que dar lo dara a esta parte la certificacion ordinaria para que la pres.te donde le comvenga, y para

Jo determinamos y firmamos.......

Juan Juan de Bisero Luis Valcarcel Ign.o Rod.z Pino

Matriculado como sem.da por el Acuerdo ante=
pr.do en el 3.o lib.o corriente de Matriculas a fo=
lio 157.. y se le dio la certificacion el termismo
dia 23

Certificazion de quedar Ma-
tricculado en esta Univ.d y Co-
legio D. Pedro Urraco natu-
ral de la ciu.d de Valladolid y
vezino de la de cadiz como ca-
pitan y Maestre de la fre-
gata de empeñe . . . . . .

1773. Nov.e 23 261 ~~344~~

La Fregata nombrada Nuestra S.ra de Monsarrat. fletada por la Viuda e hijo de D. Santiago de Irisarri factores en la ciu.d de Cadiz de la R.l comp.a de Caracas. a D. Pedro Urraca para navegar de reg.o a Caracas.

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes, R.l Col.o seminario extramuros de esta ciu.d de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por reales ordenes de S.M. de 28 de Nov.re y 20 de D.re de el año pasado de 1772. D. Pedro Urraco nat.l de la ciu.d de Valladolid y vezino de la de Cadiz, como Cap.n y Maestre que Justifico ser de la Fregata nombrada Nuestra S.ra de Monsarrat Fletada a el mismo D. Pedro por la Viuda e hijo de D. Santiago de Irissarri factores en dha ciu.d de Cadiz de la real comp.a Guipuzcoana, q.e va de reg.o a Caracas en atencion hazer el prenotado D. Pedro Urraco nat.l de estos reynos havil y Capaz de Navegar y comerciar en los de la America, como consta de los documentos que por su parte fueron pres.dos ante los expres.dos [redacted] S.res Mayordomo y Diputados que originales con el expresado Acuerdo y partida del 3.o libro corriente de Matricula a folio 157 quedan en esta Contad.a de mi cargo a que me remito y para que conste donde combenga doi la pres.te en Sev.a a 23 de Nov.re de 1773 D. Man.l de Requena

1773 Nov.e 29 [illegible]

[illegible] ficacion de que lo dar ellas [illegible] dito Pueo y co [illegible] a D.n Pedro Paracomaru [illegible] dela Ciu de Petalolis y [illegible] de Cadiz comb ca [illegible] y alli [illegible] dela fue [illegible] ...

Fragata nombrada Nuestra S.a del Monserrat: [illegible] por salida [illegible] de Santiago de Guirnaldas [illegible] en dha Ciu.d de Cadiz dela R.l Comp.a de [illegible] a D.n Pedro Paracomar [illegible] a Cadiz.

Manuel de Sequera Contador dela Prov.a [illegible]
[illegible] Col.o Seminario [illegible] de V.d
Certifico que por acuerdo de los Sres Mayordomo y Dipu
tador de dha Prov.a [illegible] fundamento [illegible]
Matricula [illegible] en ella, y en el pre
sente Col.o [illegible] de Nov.e [illegible]
[illegible] año pasado de 1773 D.n Pedro Paracomar dela Ciu
dad de Petalolis [illegible] de Cadiz, como Cap.n y
[illegible] dela Fragata nombrada Nuestra S.a
del Monserrat [illegible] D.n Pedro [illegible] salida
[illegible] de Santiago de Guirnaldas [illegible] en dha Ciu
dad de Cadiz dela R.l Comp.a [illegible]
[illegible] intencion [illegible] D.n Pedro
Paracomar [illegible]
[illegible] dela America, como consta delos
documentos que por su parte [illegible] ante los
Sres [redacted] Sr. Mayordomo y Diputados que
[illegible] y queda
[illegible] libro corriente de Matricula al folio 157 -
[illegible] en esta Contad.a [illegible]
y para que conste [illegible] la presente en
[illegible] a 23 de Nov.e de 1773 [illegible] Manuel de Sequera

Sevilla 10 de Enero de 1774

628 Dn. Juan Gutierrez Galvez, Maestre del Navio nombrado el Jason de Dn. Joseph de Sierra, Reg.o a Buenos Ayres.

S.do en el 3o. libro de Matricula al fo. 158.

Certifico que Dn. Juan Gutierrez y Galvez està havilitado de Maestre del Navio nombrado el Jason propio de Dn. Joseph de Sierra destinado con registro al Pto. de la SSma. Trinidad de Buenos ayres en virtud de Rl. orden de Su Mag.d a consequencia de hallarse aprovado su nombram.to por Decreto del S.r Pres.te executor del Rl. thesoro como por mas extencion parece de los

545
563

Sevilla 10 de Enero de 1771

628 [redacted] Dn Juan Gutierrez Salsa, ma
estre del Navio nombrado el
Jesus de Sn Jorge el Grande,
Regº a Buenos Ayres-

Sta en el 3º libro de Almacenes a fo 138

y comerciar en los dhos Almacenes, como consta de los
documentos que por su parte fueron presentados ante los
para los [redacted] Sres del Juzgado Diputados que
intervinieron con el Comprador Acuerdo y partida
del 3º libro corriente del Almacen a folio 157-
quedan en esta Contad.ª Dominicanos aquien me remito
y para que conste donde convenga lo firmo en Sevilla
a 23 de Nbre de 1773



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Declarase à Dn. Juan Gutierrez Galvez natural de la Va. de Moron de la Frontera en el Arzobispado de Sevilla por habil y capaz de comerciar y navegar à Indias y en su consequencia admitansele las cargazones y consignaciones de propria y agena quenta y densele las Certificaciones y despachos correspondientes por las Contadurias de este Tribunal a las que se pasara copia autorizada de este Auto y debuelvansele las de las dos Informaciones exhividas: Lo mandaron los Sres. Presidente y Oidores de la Rl. Audiencia de contratacion à Indias en Cadiz a diez y siete de Diciembre de mil setecientos setenta y tres. esta Rubricado = Licenciado Valle Angulo

Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta Escrivania de mi cargo à que me remito y para entregar a la parte firmo la presente en Cadiz dia de su fha =

Dn. Juan Ignacio Moreno

Certifico que Dn. Juan Gutierrez y Galvez está havilitado de Maestre del Navio nombrado el Tavon propio de Dn. Joseph de Sierra destinado con registro al Pto. de la Ssma. Trinidad de Buenos ayres en virtud de Rl. orden de Su Mag.d a consecuencia de hallarse aprovado su nombramto. por decreto del Sor. Presidente Intendente de este Rl. Tribunal como por mas extencion parece de lo

Autos de su Despacho que quedan en este
Oficio aque me remito: Cadiz, Veinte y qua
de Diziembre de Mill, Setecientos, Seten
tres a.-

Juan Franco de Home

Acuerdo

en la ciud. de Sevilla en diez dias del mes de enero
mil setecientos y setenta y quatro as. los caps
nes. Dn. Juan Manuel de Olivero veintiquatro
Ilustrisimo cavildo y regimiento de ella. Dn.
Rodriguez Piño, y Dn. Juan Roldan, Mayordo y
tados de la Univd. de Mareantes y Real Colegio
minario estando juntos en la sala capitular de
como lo havemos de uso y costumbre confiriendo
puntos de su mas exsacta Administracion y econom
govierno, por parte de Dn. Juan Gutierrez Galdez, nat
de la Villa de Moron de la Frontera Arzobispado
esta dha Ciud. de Sevilla y Vezino de la de Cadiz, fueron
sentados los dos testimonios antecedentes, por los
les Justifica ser Ma. el Tre de el Navio nombrado
el Jason propio de D. Joseph de Sierra, que esta
ra navegar de rexistro al Puerto de la Sma. Trinidad
de Buenos Ayres, Pretendiendo que mediante
lo expresado y ser originario de estos Reynos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

hasil y capaz de comerciar, y navegar alos dela America se le admita en esta dha Univ. y col.º ala Matricula mandada observar por reales ordenes de S.M. como tal Maestre deel referido Navio; Y vista por nosotros la mencionada instancia, y comferido sobre ella, y no haviendo encontrado reparo alguno que se le oponga alo resuelto por la misma Univ. en el expresado asumpto, y usando delas facultades que nos tiene comferidas, de comformidad resolvimos el admitir al significado D.n Juan Gutierrez Galvez ala Matricula que solicita como tal Maestre de dho Bagel, y Acordamos que por el Contador de esta Univ. y real col.º se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente a este fin destinado, y de quedar assi esecutado dara a esta parte la certificacion correspondiente para que la presente en el Tribunal. dela Real. Audiencia dela contratacion dela Ciudad de Cadiz para su aprobacion, y

Y assi lo determinamos y firmamos

Juan Man. de Rivero   Ygn.o Rod.z Pino   Juan Roldan

Matriculado como se manda por el Acuerdo antecedente S.do en el 3.o libro a folio 158. y se le dio la certificacion en el mismo dia

Certificacion de que esta matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Juan Gutierrez Galvez natural de la Villa de Moron de la frontera en este Arzobispado de Sevilla, y vezino de la ciud. de Cadiz como Maestre del Navio de en pte.

1731 enero 16 — 265 (341)

Navio nombrado el Jason propio de D. Joseph de Sierra reg.o que va a el Puerto de la Santissima Trinidad de Buenos Ayres

D. Manuel de Requena contador de la Univ.d de el Real col.o semin.o extramuros de esta ciud. de Sevilla, Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el significado col.o por reales ordenes de S. M. de 20. de Nov.re y 21. de Diz.re de el año pasado de 1729. D.n Juan Gutierrez Galvez natural de la Villa de Moron de la frontera. Arzobispado de esta misma ciud. de Sev.a y vezino de la de Cadiz, como Maestre que Justifico ser de el Navio nombrado N.ra S.ra de las Angustias, Alias el Jason, propio de D. Joseph de Sierra que con real Permiso esta para navegar de reg.o a el Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres; Atento hazer el dho D.n Juan originario de estos reynos, havil y capaz de comerciar y navegar a los de la America, como consta de los documentos q.e por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, q.e originales con el zitado

Acuerdo p. part. 3o del 9. lib. 2o corriente de Ma[illegible]
[illegible] guia a folio 158 quedan acuerdo dha. cont. a Demian
[illegible] quarenta y [illegible] comienza dicta pren[illegible]
[illegible] 1o de enero de 1770.

Sevilla 4 de Febrero de 1774

627 Dn. Fran.co Ygnacio de Vresberroeta, Maestre del Navio nom.do Nra. Sra. de la Concepcion de Uztariz hermanos y comp.a Rex.o a Bs. Ayres

S.do en el 3o. libro de Matricula al fo.l 159

Certifico: Que D. Fran.co Ygnacio de Vresberoeta esta nombrado

266

Sevilla 4 de Febrero de 1774

627 — D.n Fran.co Ignacio de [illegible], Maestre del Navio nom.do N.a S.a dela Concepcion de [illegible] [illegible] y comp.a Res.o a B.s Ayres.

S. en el 3.o libro de asientos al f.o 159.

[illegible] originario de estos Reynos [illegible] de comerciar y navegar a los de la [illegible] memoria [illegible] [illegible] originales con [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA QUATRO.

Declarase à Dn. Franco. Ignacio de Urosberoeta natural de la Villa de Guetaria en Guipuzcoa por havil, y Capaz de Comerciar y navegar à Yndias, y en su Consequencia de admitirsele los Cargamentos, y Consignaciones de su propia, y agena quenta, y darsele las Certificaciones y despachos Correspondientes por las Contadurias de este Tribunal, à cuyo fin se pasara Copia de este Auto: Lo mandaron los SS. Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratacion à Indias en Cadiz à Veinte, y seis de Enero de mil Setecientos Setenta y quattro = Esta Rubricado = Lic.do Valle Angulo

Queda Con su original en los autos formados en esta razon que quedan entre los papeles de la Escribania de que me remito, yo Dn. Pedro Sanchez Bernal de Escribano de S. M. ... y fee = ... hize sacar el presente en Cadiz ...

Antonio Lama

Certifico: Que D. Franco. Ignacio de Urosberoeta esta nombrado

por Maestre del navio n.do Nra S.ra de la Concepcion admitido para navegar de Registro al Puerto de la Trinidad de Buenos Ayres en virtud de R.l orden de Su Mag.d y en su consequencia aprobado para su viage como con mas exten.n parece de los Autos formados la apertura de su registro, que quedan entre los papeles de esta Escriv.a de Cam.a de mi cargo à que me remito. Cadiz veinte y ocho de En.o de mil sett.s setenta y quatro.

Juan Ant.o de Rom...

el Navio ma... de la Concep.n ... Buenos Ayres ... del R.l ... al Puerto de la ... por los Comp.s de ... en ... Juan ... lo apro.do la titulada ... le esta concedido ... ... de permiso ... ta de los ... dicho ... Cadiz ...

Juan Ant.o de Rom...

Acuerdo

en la Ciu.d de Sev.a en quatro dias del mes de Febrero de Mil setecientos y setenta y qua... cuatro los capitanes D.n Juan Manuel Vivero Veinte y quatro deel Ill.mo Cavildo y Re... gimiento deella, D.n Ign.o Rodriguez Feno... D.n Juan Roldan Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes, R.l Col.o Seminario, es... tando Juntos en la sala capitular deel con... ... riendo varios puntos de sumas ... ...

negociacion, y economico govierno por parte de D.n Fran.co
Ignacio Presberreta natural de la Villa de Guetaria en la
Provincia de Guipuzcoa, y Vezino de la Ciu.d de Cadiz
fueron presentados los thestimonios antezedentes, por
los quales Justifica el ser Maestre de el Navio
nombrado Nra S.ra de la Concepcion, propio de los
S.res Vztariz, Hermanos, y compañia, que esta para
hazer viaje de reg.ro al Puerto de la Santissima Tri-
nidad de Buenos Ayres, y attendiendo que median
te lo referido, y de ser originario de estos reynos –
havil y capaz de navegar, y comerciar en los de la
America, se le admita en esta dha Univ.d y colegio
a la Matricula mandada observar por su Magestad
como tal Maestre de dho Bagel, Y vista por nosso
tros la expresada pretencion, y comferido delata
damente sobre ella, no haviendo encontrado re
paro alguno que se oponga a lo resuelto por dhas
Univ.d en este asumpto, y Vsando de las facultades
que nos tiene comferidas de comformidad resolvimos

~~[illegible]~~ el admitir enella, y en dha real Fundacion, ael ex-
presado Dn. Fran.co ala Matricula que solicita como
Maestre deeldho. Bagel, y Acordamos que por
el contador deel mencionado. Col.o y Unio. se le forme
el as.to correspondiente enel libro destinado aeste
y de quedar assi executado dara aesta parte la cer-
tificazion regular, para que la presente donde le
combenga, y assi lo determinamos y firmamos

Juan Antt.n de Uriarte [illegible] — Don Rod.z Pino — Juan Beldon

Matricula de comision dada por el Acuerdo
antezedente, dr. enel dho Lib.o 1o. a folio 159. y se le
dio la certificazion este mismo dia de Feb.o de 17[illegible]

Certificazion dequedar Matriculado enesta Univ.d y Col.o D. Fran.co Ygn.o Urerberoeta natural dela Villa de Guetaria enla Prov.a de Guipuzcoa y Vezino dela Ciu.d de Cadiz como Maestre deel Navio deenfrente

Navio nombrado Nuestra S.ra dela concepcion propio delos S.res Ustariz Hermanos y compañia reg.o a Buenos Ayres

Dn Manuel deReg.na contador dela Univ.d de Mar.tes Real Col.o seminario extramuros deesta ciu.d de Sev.a Certifico queporAcuerdo delos S.res Mayordomo y diputados dela dha Univ.d deoy dia dela fha. fue admitido ala Matricula mandada observar enella y enel referido Col.o por reales ordenes de S.M de 21 de 9.re y 21 de X.re deelaño passado de1727. D. Fran.co Ygn.o Urerberoeta nat.l dela Villa deGuetaria enla Provincia de Guipuzcoa y Vezino dela ciudad de cadiz, como Maestre que Justificó ser. deel Navio nombrado N.tra S.ra dela concep.on propio delos S.res Ustariz Hermanos y Comp.a q.e se esta despachando de reg.o: ael Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres. Atento hazer eldho D. Fran.co nat.l deestos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar enlos dela America, como consta delos documentos queporsuparte fueron presentados ante dhos S.res May.mo y Diputados q.e originales, conelnominado Acuerdo y partida deel 3.o libro corriente de Matriculas afolio 157 quedan enesta contad.a demicargo aq.e meremito, y p.a que conste donde combenga doy la presente enesta villa a 1. de feb.o de1771: D. Man.l deReg.na

Sevilla 2„ de Mayo de 1774„

639 D.n Juan Miguel de Telleechea, Maestre dela Fregata nombrada el N.r S.n Joseph, Alias el Venturoso, prop.a de D.n Ygnacio Suarez, Registro a Honduras-

do
S. enel 3.o libro de Matriculas al fol.„ 160„

alas que separara copia de este Auto:
Lo mandaron los S.res Presidente y
Oydores de la R.l Audiencia de Con
tratacion de Yndias en Cadiz à
diez y nueve de Abril de mil sete



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Declarase à Dn. Juan Miguel de Telle-chea natural del Barrio ò Partido nombrado Alcayaga de la Jurisdi-cion de la Villa de Lesaca una de las cinco nobles Malengas del Reyno de Navarra por habil y capaz de comer-ciar y navegar à Indias y en su con-sequencia admitansele los cargues, y consignaciones de propia, y agena quenta, y densele las Certificacio-nes y despachos correspondientes por las Contadurias de este Tribunal a las que se pasara copia de este Auto: Lo mandaron los Ses. Presidente y Oydores de la Rl. Audiencia de Con-tratacion à Indias en Cadiz à dies y nueve de Abril de mil sete

271

cientos setenta y quatro = Esta Ru-
bricado = Licenciado Valle Angulo =

Concuerda con su Original que queda entre
papeles de esta Escribania de camara de mi cargo
a que me remito y para entregar a la parte
firmo la presente en Cadiz dia de su fecha:

Juan Ant.º de [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

D.n Pedro Sanchez Bernal ess.no del Rey nro. S.r y de Ca-
mara mas antiguo de la R.l Aud.a de Contrat.n de Yndias de esta
Ciu.d de Cadiz Doy fee, que en la Presidencia de dha Real Aud.a
y escrivania de Camara de mi cargo se han seguido autos, que
tubieron principio en diez y seis de Julio del año proxmo. pasado
a pedimento de D.n Ygn.o Suarez vecino y del Com.o de esta dha
Ciudad, sobre la presentazion, admision.to y despacho de la frag.ta
nombrada S.n Fr.n de p.la alias el Venturoso propia del citado D.
Ygn.o Suarez para navegar la [illegible] al Puerto de
Honduras en virtud de R.l ord.n y a [illegible] del Vaxel
de el [illegible] del Consulado y Univ.d de Car-
gadores a Yndias de esta dha Ciu.d y del S.r Fiscal de esta R.l Aud.a
se presento un escrito p.r el D. Ygnacio Suarez el dia veinte y dos
del Corr.te mes de la fha nombrando p.r Maestre de la explicada
fragata a D. Juan Mig.l de Tellechea [illegible] dha Ciu.d uno de los
havilitados p.r dha R.l Aud.a p.r el Consejo y Camara de Yndias
y declarando ser Interesado en la tercera parte de su valor,
sus fletes, utiles y aprovechamientos de que le hizo la mas
[illegible] cesion [illegible] [illegible] p.r un otro si
el d.n Mig.l de Tellechea, suplicando se le admitiese a dho.
Ministerio, y a las personas que propuso p.r las fianzas de maestrazgo
[illegible] dar, sobre cuia
instancia informo el Consulado y lo vio el Abogado Fiscal sin
poner reparo alguno en sus respectivas Respuestas, y llamados los
Autos a la vista [illegible] dia de la fha ano el Relator
admitiendo p.r tal Mtre. al D. Juan Miguel de Tellechea
y a las personas [illegible] p.r dhas fianzas de la referida frag.ta

355
272

Sr. parece q. menor dchos. autos, que quedan entre los papeles de la Nra. Hermd.a dcha Rl. aud.a de mi cargo aqui me remito, y q. que el D. Juan Miguel de Tellechea pueda ocurrir al Rl. Colegio Seminario de Sn. Telmo de la Ciud.d de Sevilla a matricularse como tal mre. al d. Juan Miguel le doy esta Certific.n q. firmo en Cadiz a Veinte y nueve de Abril de mil, sett.os setenta y quatro=

Pedro Fernandez Bermal

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en dos de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro. los Capitanes Dn. Juan Manuel de ... vero Veinte y quatro del Illmo. Cabildo y reximiento de ella, Dn. Ygn.o Rodriguez Pino, y Dn. Juan Roldan, Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes y Rl. Colexio seminario, estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, comprehendiendo varios asumptos de su mas exsacta Administracion y economico govierno, ...

Veinte maravedis



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Parte de Dn. Juan Miguel de Telleechea nat.l de el Barrio ô Parrido nombrado Alcayaga, de la Jurisdicion de la Villa de Lesaca, Una de las cinco noblesreal lengas de el Reyno de Navarra, y Vezino de Cadiz, fue ron presentados los testimonios antezedentes, por los quales Justifica el ser Maestre. de la Fregata nombrada. el Sr. Sn. Jph Alias la Bentuzosa, propia de D. Ignacio Zuarez, queesta para hazerse a la ve. de Rexistro al Puerto de Honduras; Pretendiendo quemediante lo referido y de ser Originario de estos reynos, havil y Capaz de navegar. y comerciar en los de la America, sele admita. en esta dha Unid. y Col.o ala Matricula mandada observar por S. M. como tal Maestre de la dha fregata. Y Vista por nosotros la referida instancia. y conferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno quese oponga. a lo resuelto por dha Unid. sobre este punto, y usando de las facultades quenos tiene concedidas de comformidad. resolvimos el admitir en ella y en el. expresado real Col.o al nominado D. Juan Miguel. a la Matricula qe. solicita, como tal Maestre de la significada fregata, Y

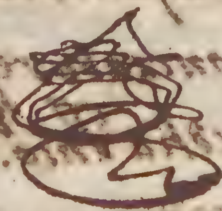
Acordamos qe. por el contador de la misma Unid. y Col.o sele forme el asto. correspondiente en el li-

Oro destinado a este fin, y de que dar lo dará
a esta parte la Certificazion ordinaria pa-
ra que la presente donde le combenga, y así
lo examinamos y firmamos . . . .

Manl. Miranda de Rivero Jph. Rodz. Pino Juan Roldan



Matriculado como sem.ta por el antezedente Acuerdo
sentado en el 3o. lib.o a folio 160, y se le dio la certificacion
este mismo dia 2 de Mayo de 1778



Certificaz.on de quedar Matricu[lado] en este Col.o D. Jn.o Miguel de [Felle]chea, natural de el Barrio o partido [nomb]rado Alcayaga de la Jurisdizion [de la V]illa de Lesaca, Vna de las cinco [nobles] realengas de el reyno de Na[varra] y vezino de la ciud.d de Cadiz como [Mae]stre de la Fregata de enfrente

1771... 2 de Mayo 257

Su ta freg. nombr.da el S.r S.n Joseph alias el Venturoso propia de D. Ygnacio Suarez rex.o de de Honduras 274

Dn Manuel de Requena contador de la Vnio.d de Maestres y R.l Col.o Semin.o certifico: Que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de la referida Vnio.d de D.s de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por reales ordenes de S.M. de 24. de 9.re y 20. de Xre. de el año pasado de 1729 D.n Juan Miguel Felleechea, natural de el Barrio ô partido nombrado Alcayaga, de la Jurisdicion de la Villa de Lesaca, Vna de las cinco nobles realengas de el Reyno de Navarra, y Vezino de la Ciudad de Cadiz, como Maestre. que Justifico ser de la Fregata nombrada el S.or S.n Josseph. Alias el Benturoso, propio de D. Ygnacio Suarez, que esta para hazer Viaxe de rex.o a el Puerco. de S.to Thomas de Castilla Prov.a de Honduras, Atento hazer el dho D. Juan Mig.l natural de estos reynos de españa havil, y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, como consta de los documentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el D.o libro cor.te de Matriculas a folio 160 quedan en esta Contad.a

de mi cargo a que me remito; y para que conste donde combenga doi la presente en
ser.a a 2 de Mayo de 1771 D.r Man.l de
Requena.................................

Sevilla 3 de Mayo de 1774 275

301

233

634 Dn. Joseph Lorenzo de Zubigaray, Capitan de la Fregta. san Juan Baptista, Alias la Ciudad de San Sevastian, propia de Dn. Juan Baptista de Lizardi, Registro a Honduras-

Sdo. en el 3o. libro de Matriculas al fo. 161.

en Cadiz á 30 de Abril de 1774 -

Juan Estevan de Lizardi

D.n Juan Estevan de Lisardi vezino, y del Com.o desta Cuidad, Dueño de la frag.ta nombrada San Juan Bap.ta que en viaxe de R.l orn.n ha de navegar con ropas, frutos, y abarrotes al Puerto de Honduras, nombro por Capittan de dha mi fragata â D.n Joseph Lorenzo de Subigaray uno de los havilitados p.r esta R.l aud.a p.a el Com.o de Indias, para q.e en el viaxe de ida estada, y buelta de dha nao exersa el empleo de tal, y todas las funsiones anexas â el, y p.a que p.r el Colegio Sem.rio de S.n Telmo de la Ciu.d de Sevilla se le despache su certificas.n de matricula de Cap.n de dho Vasel le hago â su favor este nombram.to y lo firmo en Cadiz â 30 de Abril de 1774 -

Juan Estevan de Lisardi

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Admitese a Joseph Lorenzo de Echegaray, natural de la Villa de Vera, una de las Cinco de las Montañas del Reyno de Navarra, Obispado de Pamplona, por pasajero, y capaz de comerciar y navegar a Indias, y en su consequencia admitansele los Cargues y Consignaciones que hiciere, y se le despachen las Certificaciones y despachos correspondientes por la Contaduria de este Tribunal, a la que se pasara Copia de este Auto. Proveido por los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la Contratacion a Indias en Cadiz a veinte y siete de Enero de mil setecientos setenta y quatro = Esta rubricado = Lic.do Valle
Rubricado.

Concuerda con su original, en los autos de su materia que quedan en el oficio de la Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito, y de pedimento de la parte lo hize sacar para la parte, lo firmo en Cadiz dia de su fecha.

Don [illegible] Sanchez Bernal

Acuerdo

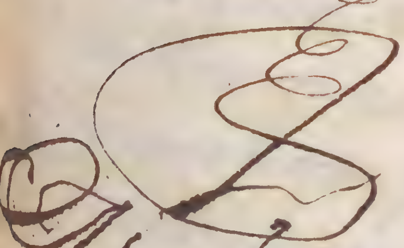
En la ciudad de Sevilla en tres de Mayo de
Mill setecientos y setenta y quatro los capitanes D.
Juan Manuel de Vivero veinte y quatro de el Ilustrisi-
mo cavildo y regimiento de ella, D.n Ign.o Rodriguez
Pino, y D.n Juan Roldan, Mayordomo y Diputados de la Uni-
versidad de Mareantes y R.l col.o seminario estando de
tor en la sala capitular de el, confiriendo varios puntos
sumas exsacta Administracion y economico Govierno
por parte de D.n Joseph Lorenzo de Zubigaray natural
de la Villa de Vera, una de las cinco de las Montañas de
el reyno de Navarra, obispado de Panplona, y vezino
la ciud.d de cadiz fueron presentados los documentos
que anteceden; por los quales Justifica el ser capitan
de la Fregata nombrada S.n Juan Baptista Alias
ciudad de S.n Sevastian, su dueño D.n Juan estevan
Lizardi, que esta para hazer viaje de regis.o a el Puerto
de S.to thomas de castilla Provincia de Honduras; pre-
tendiendo el referido D.n Joseph, que respecto
to expresado y de ser natural de estos reynos de
de españa havil y capaz de Navegar y comerciar
en los de la America, se le admita en esta dha Univ.d y Pri-
legio a la Matricula mandada observar por Rea-
les ordenes de S. M. como tal cap.n de dha Fregata
Y vista por nosotros la expresada instancia y

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

comferido dilatadamente sobre el asumpto, no ha-
viendo encontrado reparo alguno que se oponga a lo
resuelto por la Universid. en este particular, y Usando de
las facultades que nos tiene comferidas resolvimos el
admitir en ella, y en expresado colº. a el referido Dr. Jph.
Lorenzo de Zubiguzar, y a la Matricula que solicita
como tal. Capn. de la mencionada Regta. y Acordamos
que por el contador de la significada Univd. y real obra
pia se le forme el corres. pendiente asto. en el libro a este
fin destinado, y de quedar asi executado dara esta ofizi-
na a dha parte la certificazn. ordinaria para que la
presente donde le combenga, y asi lo firmamos

Juan Man. de Vivero  Ygn. Rod.z Pino  Juan Roldan 

Matriculado como se manda por el Acuerdo an-
tezedente en el 3º. libro corrte. a fol. 1º. a 161. y se le dio la
certificazion en dho dia 3 de Mayo de 1778



Certificazion de quedar ma-
tricula[do] en esta Vniv.d y col.o
Joseph Lor.o de Zubigaray nat-
ural de la Villa de Vera Vna de las
[cin]co de las Montañas de el reyno
[de N]avarra obispado de Panplona
[v]ezino de la ciud. de Cadiz como
[cap.]n de la Frega.ta de en frente

3 de Mayo de 1771 ~~297~~ ~~30~~

Fregata nom.da N.a S.a 279 Juan Bap.ta Alias la ciu.d de S.n Sebastian su dueño D. Juan esteban de Lizardi reg.o de Hon-duras........ ——

D.n Manuel de Requena contador de la Vniv.d de Mar.tes y R.l Col.o seminario extramuros de esta ciudad de Sev.a certifico que [p]or Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la expre[sa]da Vniv.d de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula [m]andada observar en ella y en el referido col.o por reales ordenes [d]e S.M. de 20. de Nov.re y 20. de Dic.re de el año pasado de 1729 D. Joseph [Lo]renzo de Zubigaray, natural de la Villa de Vera, vna de las cinco [de l]as Montañas de el reyno de Navarra, obispado de Panplo-[na, y] vezino de la ciud. de Cadiz, como cap.n de la Fregata nom.da [N.a S.a] Juan Bap.ta Alias la ciu.d de S.n Sebastian, propia de D. Juan [Es]teban de Lizardi que esta para hazer viaje de reg.o a el Puer-[to] de S.to thomas de Castilla Prov.a de Honduras. Atento [a s]er el nominado D. Joseph Lor.o de Zubigaray nat.l de estos [Re]ynos de españa, havil y capaz de Navegar y comerciar [en los] de la America, como consta de los Instrumentos [que] por su parte fueron pres.dos ante dhos S.res Mayordomo y [Diputa]dos que originales con el prenotado Acuerdo y partida [en] el B.o libro corriente de Matriculas a folio V63 quedan [en] esta contaduria de mi cargo a que me remito. Y para q.e [co]nste donde combenga. doy la pres.te en Sev.a a 3 de Mayo [de] 1771. D. Manuel de Requena........ ——

Sevilla 3 de Mayo de 1774.

(280

632 Dn. Joseph Gomez de los Reyes, Maestre de la Fregata Sn. Juan Baptista, Alias la cuidad de San sevastian, propa. de Dn. Juan Esteban de Lizardi, Registro a Honduras -

Sdo. en el 3o. libro de Matriculas al fol. "162"

mo se encomendaren que

garen para su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contadª. prl. en los casos de su Embarque, la Certificación ordinaria en razon de lo que constare tener á su consignacion de el monto preveni-

Joseph Gomez de los Reyes — p.a la Parte ~~300~~

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

~~299~~ 281

Aud.a En la Ciudad de Cadiz á cinco de Mayo de mil Setez.s Setenta y tres. Los S.res Presidente y Oidores de la Real Aud.a de Contratacion á Ynd.s haviendo visto estos autos dixeron deverán declarar y declararon á D.n Josef Gomez de los Reyes natural de esta Ciudad por habil y Capaz de comerciar y navegar álos Reynos de las Ynd.s y en su Conseq.a mand.n q.e por la Contad.a de Ylla.m.tos se le admitan los Cargues y consignaciones de Efectos y mercad.s asi proprios como de encomienda que se navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contad.a p.l Real en los casos de su Embarque, la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener á su consignacion el monto preveni-

185

do por la Ordenanza; y para que
así se cumpla en ella, y otra con-
traduxia se les para la copia Autho-
rizada de este auto: así lo acor-
daron prov.n y rub.n esta Rubrica-
do. Lic.do Valle Anguilo

Concuerda con su orig.l en los autos que
cita que qued.n entre los papeles de la Corr.
de Cam.a del Cargo de D.n Pedro Sanchez
Bernal q.e despacho como su theniente a
que me remito y esta Copia hize sacar
para entreg.r a la Parte q.e firmo en
Cadiz dia de su fha doy fee=

Alonso Varr..

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

Don Pedro Sanchez Bernal Sno. del Rey nro. Sor. y de Camara mas antiguo dela Real Aud. de Contn. a Yndias desta Ciud. de Cadiz, Doy fee, que en la Presidencia de dha Rl. Audiencia, y Escrivania de Camara de mi cargo se han seguido autos, que tubieron principio en diez y ocho de Nove. del año proxmo. pasado desetenta y tres apedimento de Dn. Juan Estevan de Lizardi vezino desta dha Ciudad, y de su Comercio, sobre la hauilitacion, admitimiento, y despacho dela Fragata nomda. Sn. Juan Baptista, alias, la ... propia del referido Dn. Estevan de Lizardi p. nauegarla con reg. de ropas, en jungues, y frutos al Puerto de Honduras en virtud del Rl. orn. y haviendose admitido dha Vasel del enunciado traslado con audiencia del Abog. fiscal desta dha Real Aud. y del Consulado, y Univd. de Cargadores a Yndias desta dha Ciud. se presento en escrito por el Dn. Estevan de Lizardi eldia veinte y seis del Abril proxmo. pasado nombrando p. Maestre a D. Joseph Gomez de los Reyes ... dela hauilitacion p. dha Rl. Aud. p. el Cons. a Yndias ... Dra ... y declarando ... en la tercera parte de su valor fletes, utiles; aprovechamientos de que le hiso la mas vastante cesion, cuyo nombramiento, y cesion acepto p. un otrosi el D. Joseph Gomez de los Reyes, suplicando sele admitiese a dho. ministerio, y alas personas que propuso p. las fianzas de maestrase, penas pecuniarias, y danos que le correspondia dar y cuia instancia informo el Consulado y lo vio el Abogdo.

282

fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas depuestas
y llamado los autos a la vista se proveyó uno oydo el fiscal
ante el Relator, admitiendo p.r tal Maestre al d.n Joseph Go-
mes de los Reyes, y a las personas que propuso p.r dhas fianzas
segun que lo relacionado parece p.r menor de dhos autos que
quedan en mi oficio a que me remito, y p.a que el d.n Joseph
Gomes de los Reyes pueda matricularse en el Real Colegio
Seminario de S.n Telmo de la Ciud.d de Sevilla como tal doy el
presente testim.o en Cadiz a dos de Mayo de mil setezientos se-
tenta y quatro=

Fran.co Sanchez Corrral

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en tres dias de el mes de
Mayo de mil setecientos y setenta y quatro, los
capitanes D.n Juan Manuel de Ruezo, Veinti-
quatro de el Ilustrisimo Cavildo y Regimien-
to de ella, D.n Ignacio Rodriguez Pino, y D.n Man.l
Roldan, Mayordomo y Diputados de la Univer-
sidad de Mareantes y Real Col.o Seminario, es-
tando juntos en la sala capitular de el, como
lo havemos de uso y costumbre, confiriendo
diversos asumptos de el mas pronto sacro dicho
de el nominado Real Col.o por parte de D.n Joseph
Gomez de los Reyes natural y vezino de la ciu.d
de Cadiz fueron presentados los thestimo-
nios antezedentes, por los quales justifica



Veinte maravedis.

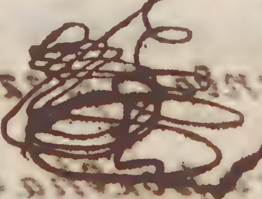
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

el Señor Maestre dela Fragata nom.da el S.r S.n Juan Baptista, Alias la cui.d de S.n Sebn. propia de D.n Juan estevan de Lizardi, que se esta despachando para hazer Viaje de registro a el Puerto de Honduras; Pretendiendo que mediante lo expresado, y de ser Originario de estos reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los dela America, se le admita en esta dha Vniversidad y R.l seminario, a la Matricula mandada observar por reales ordenes de S.M. Y vista por nosotros la expresada instancia, y conferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga. a lo resuelto por dha Vniversidad sobre este particular, y usando delas facultades que nos tiene dadas, de comformidad determinamos el admitir en ella y en el expresado cot.o a el referido D.n Joseph a la Matricula que solicita como tal Maestre del

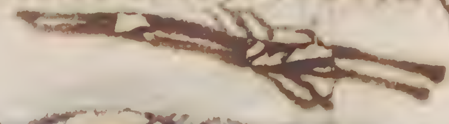
la dha fregata, y Acordamos que por
la Contaduria del se le forme el Asiento
correspondiente en el libro corriente de
Matriculas, y de quedar asi executado se
dara a esta parte la certificacion ordina=
ria para que la presente donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos

Manuel Tiran de Lucero — Jph. Rod. Pino — Juan Roldan





Matriculado como aprem. por el antecedente Acuerdo en el 3.º lib.º a folio 162 y se le dio la certificacion en dho dia 3 de Mayo de 1771



Certificacion dequedar 3 de Mayo de 1771 ~~309~~ ~~312~~
Matriculado enesta Univ.d
Col.o d. Joseph Gomez de los Reyes natural y vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre dela Fragata de en frente ......

Fragata nom.da N.a S.a Jn.o Bap.ta Alias la Ciu.d de S.n Seb.n propia de D. Ju.o estevan de Lizardi re xistro de Honduras........ 284

D.n Manuel de Req.na Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario extramuros deesta ciu.d de Sev.a
Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo, y Diputados dela dha Universidad deoy dia delafha. fue admitido ala Matricula mandada observar enella, y enel expresado Col.o por reales ordenes de S.M. de 21. de 9.re y 21. de Diziembre deelaño pasado de 1729. D. Joseph. Gomez delos Reyes natural y vezino dela ciudad de Cadiz, como Maestre que Justifico ser, dela Fregata nombrada. el N.ra S.ra Juan Baptista Alias la ciu.d de S.n Sebastian propia de D. Juan estevan de Lizardi, que esta para hazer viaje de rexistro ael Puerto de santo thomas de Castilla. Provincia de Honduras; Atento hazer el. nominado D. Joseph. natural. deestos reynos de españa havil y capaz de Navegar, y comerciar enlos dela Americar, como consta delos documentos q.e por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo, y Diputados, que originales con el referido Acuerdo y partida deel 3.o lib.o corriente de Matriculas a fol.o 162 quedan enesta contaduria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde combenga doi la presente en Sev.a a 13 de Marzo de 1771. D. Man.l de Requena

[illegible] 3 de Mayo de 1770

[illegible]

284

[illegible]

[illegible] de Marzo de 1774. [illegible]

Sevilla 4 de Junio de 1774

633 D.n Joseph Ygn.o de Sistiaga, y Garay, Maestre del Nav.o nombrado S.n Juan Baptista, Alias el Toscano, prop.o de Vztariz Sangines y Comp.a, Registro a Buenos Ayres.

S.do en el 3.o libro de Matricula al fol.o 163.

...famara de mi cargo á que me remito; y para entregar ...
... D.n Joseph Ygnacio de Sistiaga firmo la presente en Cadiz
... de Junio de mil setez.s setenta y quatro =

[signature] Don ...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

En la ciud.d de Cadiz aveintey ocho de Mayo de mil setecientos setenta y quatro los S.res Presidentey oydores dela R.l Audiencia de Contratacion á Ynd.s: Haviendo visto estos autos dixeron devian Declarar y declararon a D.n Joseph Ygnacio de Sistiaga y Garay natural al lugar del Pasage enla Provincia de Guipuzcoa, por habil y capaz de comerciar y navegar álos Reynos delas Yndias, y en su conceqüencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de Encomiendas que se navegaren p.a su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Pral enlos casos de su embarque la certificacion ordinaria, en razon de lo q.e conste tener su consignacion del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en vna y otra Contaduria seles pasará copia authorizada de este auto; y chancelese la fianza otorgada por D.n Juan de Beaurguia, glosandose a su margen lo combeniente: Assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Estan rubricado = Lic.do Porlier. - - -

Concuerda con su original que queda entre los Papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo á que me remito; y para entregar al referido D.n Joseph Ygnacio de Sistiaga firmo la presente en Cadiz á ... de Junio de mil setez.s setenta y quatro =

[signature]

315
28 ~~316~~
287

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Dn. Juan Antonio Alconte Escrivano de Camara del Rey Nuestro Sr. en su R. Audiencia de Contratacion á Yndias de esta ciud. de Cadiz &a.

Certifico que Dn. Joseph Ygnacio Sistiaga y Garay está nombrado de Maestre del Navio N. S. Juan Baptista (alias el Toscano) que en virtud de R. orden de S. Md. esta admitido para na vegar de Registro al Puerto de la Santissima Trinid.d de Buenos Ayres, como propio de la Compañia titulada en el Com.o Uztariz Her manos, cuyo fin ha sido aprovado para ello por Decreto del Sr. Presidente Marques del R. Thesoro; como mas extensamente parece de los Autos formados sobre la habi litacion de dho Navio que por ahora paran en esta Escrivania de mi cargo á que me remito, y de pedimento del dho Sr. Joseph Ygnacio de Sistiaga y Garay lo presente que firmo en Cadiz a veinte de Henero de mil setecientos setenta y quatro.

Acuerdo guiar

Juan Antonio Alconte

En la ciudad de Sevilla en quatro dias del mes de

Junio de Mil setecientos, y setenta y quatro los capi
tanes. D. Juan Manuel de Vivero veinte y quatro de el
Ilustrisimo cavildo y reximiento de ella, D. Ygnacio Ro
driguez Piño, y D. Juan Roldan, Mayordomo y diputa
dos de la Universidad de Mareantes y R.l Col.o de San Telmo
estando juntos en la sala capitular de el, confiriendo va
rios puntos de su mas exacta Administracion y economico
Govierno por parte de D.n Joseph Ygnacio de Astiaga y
Garay, natural de el Lugar de el Pasage en esta Provincia
de Guipuzcoa y vezino de esa ciudad de cadiz, fueron pre
sentados los thestimonios anexed.tes Por los quales Justifica
el ser Maestre de el Navio nombrado S.n Juan Bap
ta, Alias el Toscano, propio de los S.res Yzturriaga
Ginez y compañia, que esta para hazer viaje de reg.o
tro al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres
Pretendiendo dho D.n Jph. que respecto de lo ex
presado, y de ser originario de estos Reynos de Espa
ña havil y capaz de navegar y comerciar en los de la
America, se le admita en esta Univ.d y col.o a la Ma
tricula manda observar por S.M como tal Mae
tre de dho Navio. Y vista por nos otros la dha
instancia y conferido dilatadamente sobre ella, no encon
trando reparo que se oponga a lo resuelto por dha Univ.d so
bre este asumpto, y usando de las facultades, que nos estan
ne concedidas, De conformidad resolvimos el admi
tir en ella y en el dho Col.o a la expresada Matricu
la al nominado D.n Joseph Ygn.o de Astiaga, Y
Acordamos que por el contador de estas dos Com
munidades se le forme el asiento correspondiente
en la ciudad de Sevilla en quatro dias de el mes de



Veinte maraved. s.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

en el libro corriente de dhas Matriculas y de, queda assi executado, dara aesta parte la certificazion ordinaria para que la presente donde le combenga, y asilo determinamos y firmamos—

Castillan de Suero Ygn.o Rod.z Pino Juan Roldan



Matriculado como se manda por el Acuerdo antezedente q.e s.do en el 3.o libro corriente afolio 163. y se le dio la certificazion esteмismo dia 4. de Junio de 1778—

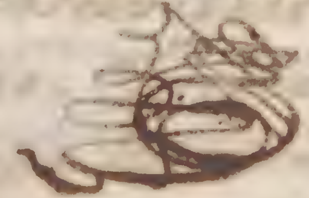
288

En el libro corriente de Sdas Matriculas y se
queda assi asentado, para cuya parte la Certi-
ficazion ordinaria para que la presente donde le
combenga, y lo determinamos y firmamos ——

Lic.do Rod.z Pino   Juan Roldan



Matriculado como se manda por el Acuerdo antecedente
q.e va en el d.o libro corriente a foxas 163, y se le dio la cer-
tificazion acostumbrada dia 4 de Enero de 1770 ——



Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Colº D.n Joseph Ign.º de Sistiaga y Garay natural de el Lugar de el Pasage en la Provincia de Guipuzcoa y vezino de Cadiz como Maestre de el Navio de enfrente

1774. Junio 1 ~~307~~ ~~317~~ 289

del N.
Navio nom. S.n Juan Baptista Alias el toscano propio de Vztariz S.n Gines y compañia, registro a Buenos Ayres

D.n Manuel de Requena Contador dela Universidad de Mareantes y Real Coleg.o Seminario de S.n telmo extramuros de Sevilla=

Certifico, que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela Universidad expresada, de oy dia dela fha, fuè admitido ala Matricula mandada observar en ella, y enel expresado Colegio, por R.s ordns de 24 de Nov.re y 24 de Diciembre del año pasado de 1729, D.n Jph Ignacio de Sistiaga y Garay, natural del Lugar del Pasage, en la Provincia de Guipuzcoa, y vecino dela Ciudad de Cadiz, como Maestre que justificò ser del Navio nombrado S.n Juan Baptista, Alias el toscano, propio de Vztariz, Sangines y Compañia, que envirtud de R.l ordn, ha de navegar con Registro al Puerto dela Santisima Trinidad de Buenos Ayres: En atencion aser el insinuado D.n Jph Ignacio, natural de estos Reynos, y como tal, habil y capaz de Comerciar y navegar alos dela America, conel mencionado Empleo de Maestre; como consta delos documentos q.e por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales conel referido Acuerdo y partida del 3.º libro corr.te de Matricula al fol.º 163, quedan enesta

Contaduria de mi cargo a que me Remito; y para q
conste donde convenga doy la presente en Sevilla
a 4 de Junio de 1774 = Dn. Manuel de Requena

~~7[illegible]~~

Sevilla 7 de Junio de 1774.

290 ~~[illegible]~~

634 D.n Joseph Bexarano, Capitan dela Fregata Nra. S.ra dela Piedad, Alias la Vizcayna, propia de D.n Manuel dela Texera, Registro con frutos a Veracruz -

S.do en el 3.o libro de Matricula al fol.o 164

...ncuerda con su Original, q. queda entre ... y ...
...vania de Cam.to de mi cargo à q.e me remito y esta copia hise
...ar p.a entregar ala parte, y la firmo en Cadiz à treze
...ro de mil setez.tos setenta y quatro =

Juan Ant.o de Mon[illegible]

Sevilla 7 de Junio de 1774.

290

634 — D.n Joseph Bonanno, Capitan de la Fragata N.ra S.a de la Piedad, Alias la Vizcayna, propia de D.n Manuel de la Torriente, Registro con frutos a Veracruz -

Fs. en el 3.o libro matriculado al fo. 164





En la Ciudad de Cadiz à treinta, y uno de Agosto de mil setez.s y setenta: Los Sres Presidente, y Oydor de la Rl Audiencia de Contratacion à Indias Haviendo visto estos autos Dixeron q. poniendose en este expediente testimonio de la Informacion de naturaleza, y limpieza de sangre de Dn Joseph Bexarano, contenida en los q. se han tenido presentes (y se devolveran) le debian declarar, y declararon, como Nl. de la Villa de Rota Arzobispado de Sevilla por havil y capaz de Comerciar, y navegar à los Reynos de las Indias; y en su consecuencia mandaron q. por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los Cargues y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomienda q. se navegaren para su veneficio y permanencia en ello dandose por la Contaduria principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo q. consta de tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza; I para q. asi se cumpla en una, y otra Contaduria seles pasarà copia authorizada de estos autos asi lo acordaron, proveyeron, y rubricò el Sr. semanero:= Licendo Valle Angulo.

Concuerda con su Original, q. queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo à q. me remito y esta copia hize sacar p. entregar à la parte, y la firmo en Cadiz à treze de [Agos]to de mil setez.s setenta y quatro =

[illegible]



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Sea notorio como Yo Dn. Manuel de la Tesera Vecino y del Comercio de esta Ciudad dueño de la Fragatta nombrada Nra. Sra. de la Piedad (alias) la Divina que esta proxima a efectuar Viaje de Registro con destino al Puerto de Veracruz, digo: Que por mis ocupaciones y Negocios no puedo Yr de Capitan de dha Fragatta, y desde luego para que haya persona que ejerza este Empleo, desde luego nombro por tal a Dn. Josph Bejarano Piloto de la Carrera de Yndias, y de su Comercio para que el Sitado dho Vie de este Cargo, y ocupación en dha Fragatta en el Citado Viaje de Yda y bueltta a Veracruz, mandandola, y governandola, y a los ofisiales y Gente de Mar de su Tripulasion a su elecsion, y bolunttad en la mesma forma que le paresca y Combenga, para la mas acerttada direxion de su viage, a cuyo fin haga practique, y mande se hagan, y efectuen todas las prevensiones, ordenes, disposiciones y dilisensias que Condusgan, se Requieran, y sean nesesarias y presisas para el buen exito de dho Viaje de Yda y bueltta, y quanto Corresponda y sea de su obligasion Como tal Capitan sin omitir

ni permitirá que se omita la execusión y Cumpli-
miento de todo lo que Combenga al mensionado
effecto, para lo qual, y que se haya, tenga, y admita
por tal Capitan dela expresada Fragata al el
Enunciado Dn. Jph Besarano, por los Señs. Jueses y
Ministros á quienes Compette, y por los officiales
y Gente de su Tripulasion, le hago en toda for-
ma este Nombramto. afavor del Citado Besarano
para que Usa, y exersa el Citado Empleo Con
todas las Clausulas, fuerzas, requisitos y formali-
dades en derecho nesesarias para su balidasion, y
suplico á los Señs. Presidente y Oidores de esta Rl.
Aud.a de Contratason. le admitan por tal Capitan,
y á su Cumplimiento obligo mi persona y Vienes
hauidos y por hauer, y asi lo otorgo en esta Ciudad
de Cadiz á tres de Junio de mill Setts. settenta
y quattro; y el otorgante á quien Yo el Infra-
escripto Escrivano de Camara de la Rl. Aud.a
de Contratason. doy fee Conosco, lo firmo siendo
testigos Dn. Joseph Gallardo, Dn. Raphael Diaz
y Dn. Juan Ramirez Vesinos de esta dha Ciud.
Manuel dela Tesera = Juan Antt.o de Mon-
tiel =
Concuerdo Con su original enel Vesistro de esta Escrivania

Camara demi Cargo â quemeVemitio, y depedimento del
expresado Dn. Joseph Besarano doy la presente que firmo
Cadiz enel mismo dia desu ~~otorgam~~ dy fe.

Juan Gimenez de Mora

Cuero

Enla Ciud. de Sevilla en siete dias delmes de Junio del
Mil setecientos y setenta y quatro años, los capita
nes, D. Juan Manuel de Vivero Veinte y quatro deel Illmo.
Cavildo y regimento deella, Dn. Ignacio Rodriguez Pi
no, y Dn. Juan Roldan, Mayordomo y Diputados dela
Univd. de Mareantes y real colo. seminario, estando Jun
tos enla sala capitular deel como lo havemos de uso y
costumbre comfiriendo varios asumptos desumas
exsacta Administracion y economico govierno, porpar
te de Dn. Joseph Besarano natural dela Villa de Rota,
Arzovispado deesta referida Ciud. y Vezino dela de
Cadiz, Piloto principal dela Carrera delas Indias,
fueron presentados los documentos antecedentes, por
los quales Justifica elser capitan dela Fregata
nombrada Nra. Sra. dela Piadad Alias la Viscayna,
propia de Dn. Manuel dela texera, queesta para
hazer viaje de regro. ael Puerto dela Veracruz Reyno
de Na. espa. Pretendiendo quemediante lo referido,
y deser originario deestos reynos, havil y capaz de Na
vegar y comerciar enlos dela America, sele admita en
la dha Vniversidad y Colo. ala Matricula mandada

Observadas por reales ordenes como tal Capn de la mencionada Fregta. Y vista por nosotros la dha instancia, y comferido dilatadamente el asumpto, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga a lo resuelto por dha Union sobre este punto, y usando de las facultades que nos tiene dadas resolvemos de comformidad el Admitir en ella y en la dha real obra pia al significado Dn Joseph Besarano a la Matricula q.e solicita, como tal Capn dela enumpciada Fregta y Acordamos que por el contador de estas dos comunidades se le forme el asto correspondte en el libro corriente de Matriculas, y de quedarlo dara aviso aparte la certificazion ordinaria para que la presente donde le combenga. y asi lo determinamos y firmamos ....

Manuel Juan de Zuleta   Ygn. Rodz. Pino   Juan Roldan

Matricdo se en el 3o Libo a fol. 161. y se le dio la certificazion dho dia. 7 de Junio de 1791



Certificazion dequedar Matriculado enesta Univ.d y col.o D. Joseph Besara no natural dela Villa de Rota Arzobispado de sevilla y vezino de cadiz como como capitan dela Fregata de enfrente

1774. Junio 7. 294

Fregata nombrada Nra S.ra de la Piedad Alias la Vizcayna que esta para hazer Viaje con rex.o de frutos al Puerto dela Vera cruz reyno de N.a esp.a su dueño D.n Man.l dela Vez ra........

D.n Manuel de Reg.na, contador dela Universidad de Mareantes, y R.l col.o seminario estramuros de esta Ciu.d de sev.a certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Di putados, dela dha Univ.d de oy dia dela fha. fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el espresado col.o por reales ordenes de S.M. de 28. de Noviembre y 20. de Diz.re deel año passado de 1729. D. Joseph Besara no natural dela Villa de Rota Arzobispado de esta dha Ciu.d y Vezino dela de cadiz, como Capitan y Piloto principal q.e justificó ser dela Fregata nombrada Nra S.ra dela Piedad Alias la Vizcayna que esta para hazer Viaje con rex.o de frutos al Puerto de Veracruz Prov.a de N.a esp.a en atencion a ser el referido D. Joseph originario de estos reynos ha vil y capaz de comerciar y navegar alos dela Ame rica con el mencionado empleo, y el de Piloto p.ral exsaminado que es dela carrera de Indias, como todo consta delos documentos que por su parte fueron pre sentados ante los nominados señores Mayordomo y Di putados que originales con el dho Acuerdo y par tida de el 3.o libro corriente de Matriculas a fol.o 161.

Quedan en esta Contaduria de mi cargo aquel
termino, y para q.e conste doy la presente en es
Villa a 1. de Junio de 1798. D.r Manuel de Re

redad
ix en

Sevilla 14 de Junio de 1774.

635 — Dn. Fran.co Antonio de Manterola, Capitan de la Frega.ta nombrada Ntra. Sra. de Begoña, prop.a de Dn. Manl. de Otermin, Registro a Cartagena.

Sdo. en el 3º libro de Matriculas al fol.o 165.

a 10 de Junio de 1774.

Manuel Otermin

Ma.

Manuel Otermin vezino y del Comr.o deesta Ciu.d Dueño que soy dela fragata n.da m.a s.ra de Begoña quela tengo prei.da para navegarla derecho al Puerto de Cartagena de Ynd.s con ropas, frutos, y en fin que de enviar de R.l orn. nombro p.r Capitan de dha mi fragata p.a el viaje que ha de emprender de ida, y de vuelta à D.n Fran.co Antonio de Manterola vez.o de esta dha Ciu.d y havilitado p.a el Comr.o y Carrera de Yndias, p.a que en su virtud pueda usar y exercer dho empleo en las funciones q.e se le ofrezcan, y à efecto de que pueda matricularse en el R.l Colegio Sem.o de S.n telmo de la Ciu.d de Sevilla como tal Capitan le hago à su favor este nombramiento que lo firmo en Cadiz à 10 de Junio de 1774.

Manuel Otermin







Treinta [illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la ciud.d de Cad.z a diez y nueve de Feb.o de mil sete.tos setenta y dos los S.res [illegible] y Jueces de la R.l Aud.a de contratacion haviendo visto [illegible] declararon a D.n Fran.co Ant.o de Mantexola natural de la Villa de Zarauz Provincia de Guipuzcoa, por havil y capaz de comerciar y navegar a los reinos de las Yndias y en su consequencia mandaron que por la contad.a de reglamentos se le admitan los cargos y consignaciones de efectos y mercaderias [illegible] como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos dandose por la contad.a [illegible] de su embarque la certificaz.on ordinaria en razon de lo que constare tener [illegible] al monto prevenido por la ordenanza y para que asi se cumpla en una y otra contad.a se les pasara copia autorizada de este auto [illegible] rubricaron [illegible] con su original que queda en los papeles de esta escriv.a de cam.a de mi cargo [illegible] Cadiz [illegible] entregar a la p.te de D.n Fran.co Ant.o de Mantexola [illegible]

Juan Ant.o de Monte [illegible]

Acuerdo/

en la ciudad de Cad.ª en catorze dias del mes de Junio de Mil setecientos, y setenta y quatro, los capitanes, D.n Bl.º Manuel de Viueros veinte y quatro de el Ill.mo cavildo, y regimiento de ella, D.n Ygnacio Rodriguez Pino, y D.n Juan Roldan, Mayordomo, y Diputados de la Univ.d de Mareantes, y Real Col.º seminario, estando juntos en la salas capitulares de el, como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico Govierno, por parte de D.n Fran.co Antonio de Mantexola natural de la Villa de Zarauz en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de la ciudad de Cadiz, fueron presentados los documentos que anteceden, por los quales Justifica el ser capitan de la Fragata nombrada

297

Nra. Sra. de Begoña, propia de Dn. Manuel Orez-
min, que esta para hazer viaje de regro. al Puer-
to de Cartagena Prova. de tierra firme; Pre-
tendiendo que mediante lo expresado, y de ser natural
de estos reynos, se le admita en esta referida Unio. y
Colo. a la Matricula mandada observar por re-
les ordenes de S. M. como tal Capn. de la dha fregata.
Vista por nosotros la expresada instancia, y con-
ferido dilatadamente sobre ella, no haviendo en-
contrado reparo alguno, que se oponga a lo resuelto
dha Unio. en este particular, y usando de las facultades
que nos tiene dadas, de conformidad resolvimos ad-
mitir al referido Dn. Juan Co. en la mencionada Unio.
y Colo. a la Matricula que solicita, como
tal capitan de la dha fregata; y Acordamos que
por el Contador de estas dos comunidades, se le forme
el asiento correspondte. en el libro corriente de Matri-
culas, y de que dar a [illegible] dara a esta parte
certificacion ordinaria para que la presente donde
le convenga, y assi lo decretamos y firmamos.

Manuel Juan de Bueno   Ygn. Rodz. Pino   Juan Roldan

Matriculado como se manda por el antecedente Acuerdo
de [illegible] en el libo. 3o. a folio 165. y se dio la certificacion
es tedia 16 de Junio de 1778.

Certificacion de que zar. Matriculado en la Univ. de Mareantes y R.l col.o semin.o D.n Fran.co Antonio de Manterola, natural dela Villa de Zarauz en la Prov.a de Guipuzcoa vezino de cadiz como capitan dela Fregata de en frente.

F.ta reg. nom. N.ra S.ra de Begoña propia de d.n Manuel Otermin. rex.o a Cartaxenas.

D.n Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o Seminario extramuros de esta Ciu.d de Sevilla. Certifico: Que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada obserbar en ella, y en el referido Col.o por reales ordenes de S.M. de 20 de D.re y 28 de O.res de el año pasado de 1729. D.n Fran.co Antonio de Monterola, natural dela Villa de Zarauz, en la Provincia de Guipuzcoa, como Maestre (digo) Capitan que Justifico ser, dela fregata nombrada Nuestra S.ra de Begoña, propia de d.n Manuel Otermin, que esta para hazer viaje de rexistro al Puerto de Cartaxena Provincia de tierra firme; Atento hazer el nominado D.n Fran.co originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta delos documentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el referido Acuerdo, y partida de el tercero libro corriente de Matriculas a folio 165. quedan en esta contaduria de mi cargo, a que me remito, Y para que conste donde combenga doi la presente en Sevilla a 10 de Junio de 1770—
D.n Manuel de Requena........

298

1774. Junio 14

Rep. nom.ta 2a y grac.a ... Propie.d de Villa Real ...

D. Manuel de Laguna ...

[illegible]

636 Sev.a 7 de Julio de 1770

Dn Martin Antº de Mendiburu natural de la ciud de Sn Sebastian en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de Cadiz

Capn de la Frag.ta nom.da el Sr Sn Jph Alias el Bentuxosa dueño D. Ignº Zuarez Recib.o a Honduras

Matri.a en el 8º Lib.º f 166

[illegible] queda entre los papeles de esta escrivania de camara de mi [illegible] que me remito, y para entregar al referido Dn Martin Antº Mendiburu firmo la presente en Cadiz dia ut supra =

Juan Fran.co de Monte

636 — D.n 7 de Julio de 1770

D.n [illegible] Lorenzo [illegible]

[illegible] de la Ciud.d de S.n [illegible]

en la Provincia de Guipuzcoa, y

[illegible]



[illegible]

[illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Declarase à Dn. Martin Antonio de Mendiburu natural de la Ciudad de Sn. Sebastian en Guipuzcoa, por habil y capaz de Comerciar, y na vegar à Indias, y en su concequencia admitansele los cargues y consignaciones de propria, y agena quen ta, y densele las Certificaciones y Despachos corres pondientes por las Contadurias deeste Tribunal, ala que separarà copia deeste Auto; y debuelvase la Informacion original quedando testimonio. Lo mandaron los Sres. Presidente y oydores dela Rl. Audiencia de Contratacion a Ynd.s en cadiz à quatro de Junio de mil setecientos setenta y qua tro = Esta Rubricado = Lizdo. Valle Angulo —

Concuerda con su original en el Papel de a quecorresponde que queda entre los Papeles deesta Escrivania de Camara de mi cargo, aque me remito, y para entregar al referido Dn. Martin Ant.o de Mendiburu firmo lapresente en cadiz dia ut supra =

Juan Perez de Moral



M. S. D. Ignacio Suarez vez.º y del
Com.º de esta Ciu.d Dueño de la fragata nom.da
N. S. S.n Joseph, alias, el Venturoso que de prox.mo
está para navegar al Puerto de S.to Domingo
en Honduras en virtud de Real orden, nombro
por Capitan de dha mi frag.ta en el viaje de ida
y buelta à D.n Martin Ant.o Mendiburo
vno de los havilitados p.a el Com.o y Carrera
de Indias para que en las funciones como tal sir-
ve y exerza dho ministerio, y a fin de que pue-
da occurrir al R.l Colegio Semi.o de S.n Telmo
de Sevilla à matricularse como tal cap.n le hago
a su favor este nombram.to y lo firmo en Cadiz
à 9 de Julio de 1774.

Ignacio Suarez

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

En la ciudad de Sevilla en nuebe dias del mes de Julio de Mil setecientos y setenta y quatro años los Capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero Veinte y quatro deel Ilustrisimo cavildo y Regimiento de ella, Dn. Ignacio Rodriguez Pina, y Dn. Juan Roldan, Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes y Rl. Colegio seminario estando juntos enla sala capitular deel, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Govierno, por parte de Dn. Martin Antonio de Mendiburu, natural dela ciudad de Sn. Sebastian enla Provincia de Guipuzcoa, y vezino dela de Cadiz, fueron presentados los documentos antezedentes, por los quales justifica el dho D. Martin ser capitan dela Fregata nombrada el Sr. Sn. Joseph, Alias el Benturoso, su dueño D. Ignacio Suarez, que esta para hazer viaje de rexo. al Puerto de Sto. Thomas de castilla, Provincia de Honduras; Pretendiendo el nominado Dn. Martin, que mediante lo expresado, y de ser originario de estos reynos, havil y capaz de comerciar y navegar alos dela America, se le admita en esta dha Universidad. y

Col.º ala Matricula mandada obserbar por
reales ordenes de S.M. como tal Capitan dela
dha Fregata; Y vista por nos todos la referi-
da instancia, y comferido dilatadamente sobre
ella, no encontrando reparo alguno que se oppon-
ga alo resuelto por dha Vnio.ⁿ sobre este particu-
lar, y usando delas facultades que nos tiene conce-
das, resolvimos de comformidad el admitir en
ella, y en dho Col.º al referido D.ⁿ Martin ala
Matricula que solicita como tal Cap.ⁿ dela con-
prerada Fregata; y Acordamos que por el con-
tador de estas communidades, se le forme el corres-
pondiente asiento en el libro q.ᵉ este fin destina-
do, y de quedar asi executado, dara q.ᵉ esta parte la
Certificacion ordinaria para que la presente
donde le combenga, y asi lo determinamos y fir-
mamos...

Manuel Man.ˡ de Vizcarra Jos.ᵉ Rod.ᶻ Pino Juan Roldan

Matriculado como se man.ᵈᵃ por el antecedente Acuerdo,
sentado en el 3.º Libro a folio 166 y se le dio la certi-
ficacion este mismo dia 9. de Julio de 1770.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Uni versidad y colº. Dn. Mar cin Antonio de Mendibu ru, natural de la ciud. de Sn. Sebastian en la Provª de Guipuzcoa y vezino de Cadiz como Capn. de la Freqta. de enfrente

1774 ... Julio 7 ~~781~~ 303 or

Fregata nombrada el Sr. Sn. Joseph Alias el Venturo so su dueño Dn. Ignacio Suarez rexº. a Honduras.........

Dn. Manuel de Requena contador de la Univd. de Ma res y real colº. seminario extramuros de esta ciud. de Sevilla. Certifico: que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de dha Universidad, de oy dia de la fecha, fue admi tido a la Matricula mandada obserbar en ella, y en el referido colº. por reales ordenes de S.M. de 20. de Nre. y 21 de Dizre. de el año pasado de 1727, Dn. Martin Antonio de Mendiburu, na tural de la ciud. de Sn. Sebastian, en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de la de Cadiz, como capitan que justifico ser de la Fregata nombrada el señor Sn. Joseph, Alias el Benturoso, su dueño Dn. Ignacio Suarez, que esta para navegar de rexº. al Puerto de Sto. thomas de Castilla, Provincia de Honduras; y por quanto hazer natural de estos reynos, havil, y capaz de Nave gar y comerciar en los de la America, como consta de los Docu mentos que por parte de el mencionado Dn. Martin fueron presentados ante los referidos Sres. Mayordomo y Diputados, que originales con el expresado Acuerdo y partida de el Libro corriente de Matriculas a folº. 166 quedan en esta Contaduria de mi cargo à que me rremito; y para que con ste donde combenga doy la presente en Sevª. a 7 de Julio de 1774
Manuel de Requena..............

637. ~~284~~ ~~332~~

Sevilla 9 de Julio de 1771

304.

Dn. Juan Antonio Herrero natural de la Villa de Romera y vezino de Cadiz.

Dueño de la Fregata nombrada la Sma. Trinidad y Nra. Sra. de el Carmen Alias la Aurora. Regº. a la Mar de el Sur.

Matriculado y Sº en el 3º. Libº. f 167.

borque la Certificazn. ... Son.

Esto que Constare tener a su Consignazn.

del monto prevenido por la ordenanza

y para que assi se cumpla tomara y

otra Contadª. Vezes pasara Certificazn.

authorizada de este auto, assi lo acordaron

proveyeron y Rubricaron =

Esta Rubricado = Ldo. Po. Potreiat

concuerda con su original en los autos que

407

Titulo 7 de Julho de 1774

D. Maria Marcos Ferreira moradora da Villa de ... Espirito de Cabia.

Ouvido ... pagara ... 1774

Ratificado ... 1794.

En la Ciudad de Cadiz á veinte y dos de Marzo de mil setez.s Cinquenta y tres los S.res Pres.te y Oydores dela Real Aud.a de Casa de Contratacion á Yn.s Haviendo visto estos autos Dixeron: Devian Declarar y Declararon á D.n Juan Antonio Herrero natural dela Villa de Romeral por havil, y Capaz de Comerciar y Navegar a los Reynos delas Yn.s, y en su Conseqüencia Mandaron, que por la Contad.a, de esta Casa se le admitan los Cargues, y Consignac.s assi de efectos, y mercaderias assi propios como de encomienda, que se Navegaren para dhos Reynos, y Venta en ellos, dandosele su despacho, y poniendose en los Casos de su em=barque la Certificacion q.e por dha Contad.a se prev.e de lo que Constare tener assi Consignado, en la forma prevenida por la ordenanza y para que assi se Cumpla en una y otra Contad.a, se les pasará Copia authorizada de este auto, assi lo acor=daron proveyeron y Rubricaron =
Está Rubricado = L.do D. Portuluet
Concuerda Con su original, en los autos que

Ctta, que quedan entre los papeles della Escrivania de mi Cargo á que me remito. y esta Copia hize sacar p.a entregar á la parte. Fue fho en Cadiz á quatro de Julio de mil setez.s setenta y quatro

Pedro Sanchez Bernal

Certifico que D.n Juan Antonio Herrero es Dueño dela Fragata nombrada la Santissima Trinidad y N.a Señora del Carmen, Alias la Aurora, y como tal lapresento ante el S.r Presid.te Marq.s del R.l Thesoro para que en conformid.d dela R.l ord.n de veinte y ocho de Febrero passado de este año se le admitiese, y abriese su Registro de la carga q.e ha de conducir á los Puertos dela Mar del Sur, y con efecto fue admitida por auto de quinze del mes prox.o passado, en cuia virtud nombró por Maestre á D.n Antonio Saute que con audiencia del Abogado Fiscal, Informe del Consulado, y dela Contaduria Fiscal se admitió á su uso y exercicio, y á los fiadores que propuso para el otorgamiento de las fianzas correspondientes por auto de la Sala de veinte y seis de el mismo, como lo referido mas pormenor parece de dho Auto que quedan entre los Papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo, á que me remito, y á pedimento del mencionado D.n Juan Ant.o Herrero firmo lapresente en Cadiz á quatro de Julio de mil setecientos setenta y quatro.

Juan Sanchez de Mone

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en nuebe dias del mes de Julio de Mil setecientos y setenta y quatro años. Los capitanes D.n Juan Manuel de Vivero Veinte-



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

quatro deel Ilustrisimo cavildo, y regimento de ella, Dn. Ignacio Rodriguez Piño, y Dn. Juan Roldan Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes, y Real colo. semi nario, estando juntos enla sala capitular deel como lo have mos deuso y costumbre, confiriendo varios asumptos dela mas exsacta Administracion y economico govierno dela dha obrapia, por parte de Dn. Juan Antonio Herrero natural dela Villa de Romeral, y vezino dela ciudad de cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, porlos qua les Justifica el ser dueño dela Fregata nombrada la Sma. Trinidad, y Nuestra señora deel carmen, Alias la Aurora, queesta para hazer viaje de registro alos Puer tos dela Mar deel sur, Pretendiendo el referido Dn. Juan Antonio que respecto delo expresado sele admita enesta dha Univd. y colo. ala Matricula mandada observar por reales ordenes de S.M. como tal dueño de dha Fregata; Y vista por nosotros la significada instancia y conferido dilatadamente sobreella, no havi endo encontrado reparo alguno que seoponga alo resuelto porla consavida Univd. eneste asumpto, y usando delas facultades quenos tiene conzedidas, resolvimos deconformidad el admitir enella alnominado Dn. Juan Anto nio Herrero ala Matricula que solicita como tal

dueño de dho Basel, y Acordamos que por el con
tador de la dha communidad, y de el real colº se
306. le forme el Asiento correspondiente a este fin des
tinado, y de quedar así executado, dará a esta par
te la certificazion ordinaria para que la presen
te donde le combenga, y así lo determinamos y firma
mos ....

Manuel Juan de Sueiro   Ygnº Rodz Pino   Juan Roldan

Matriculado como se manda por el antezedente Acuer
do y sentado en el dº libro corriente de Matriculas a folio
167. y se le dio la certificazion este mismo dia 9 de Julio de
1771 ....

Zertificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Col.o d. Ju.o Ant.o Herrero natural de la Villa de Romeral y Vezino de Cadiz dueño de la Peq.ta de en frente...

1771... Julio 7 ~~887~~ ~~3307~~

Fregatan. N.ra S.ra de el Carmen, la Santisima Trinidad. Alias la Aurora Rex.o: a la Mar del Sur. 307.

Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de esta Ciud. de Sev.a certifico: Que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fecha fue admi... la Matricula mandada obrservar en ella. y en el expresado por reales ordenes de S.M. de 24 de 9.re y 24 de Diziembre del año pasado de 1727. D.n Juan Antonio Herrero, natural de la Villa de Romeral, y Vezino de la Ciu.d de Cadiz, dueño de la ...ata nombrada la S.ma Trinidad, Nuestra señora de el Carmen, Alias la Aurora, que esta para hazer viaje de rex.o á ...uertos de la Mar de el Sur, Atento á hazer natural ... los Reynos de España, havil y Capaz de navegar y Co...ciar en los de la America, como consta de los documentos ... por parte de el dho D.n Juan fueron presentados ante los ... los S.res Mayordomo y Diputados, que originales con ...presado Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente ...atriculas a folio 167. quedan en esta Contaduria de ...rgo a que me remito. Y para que conste donde comben... ...y la pres.te en Sev.a a 7 de Julio de 1771 // D.n Manl. Requena ......

638 Sevilla 27 de Julio de 1774

(308 ~~288~~)

D.n Luis Gonzaga Galiano natural y vezino de la ciudad de Cadiz

Maestre de el Navio nombrado S.n Lorenzo Alias el Principe, dueño D.n Fran.co Man.l Ric con reg.o à la Mar de el sur

Matriculado 2.do en el 3.o lib.o f.o 168

[illegible] prevenido por [illegible]

recumpla en una, y otra Contad.a, y de ella pasarà Copia [illegible]

[illegible]

[illegible] = Està rubricado = [illegible]

El Acuerdo de Vista de la Sala pasado en [illegible] y nueve de los Corr.tes mes, se declara por consentido, y pasado en autoridad de Cosa Juzgada, El que se lleve à efecto: lo mand.n los S.res Prez. de y Oidores de la

3097

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Cadiz a [illegible] y ... de [illegible]
[illegible] los S.res Pres.te y Oidores de la R.l Aud.a de la

Contratación à Indias, haviendo Visto estos autos: Dixeron:

que en conformidad de la Certificacion del Supremo Consejo

de las Ind.s y Reales Cédulas posteriorm.te Expedidas en

su Cumplim.to devian declarar, y declararon à D.n Luis

Gonzalez Galiano [illegible] de esta Ciudad, por habil, y capaz

de comerciar, y navegar à los Reynos de las Ind.s, y en su con-

sequencia mandaron, que por la Contad.a de Reglam.tos se le

admitan los Cargues, y consignaciones de efectos, y mercade-

rias, assi propios, como de encomiendas, que se navegaren, p.a

su beneficio, y venga en ellos, dandose por la Contad.a Pral

[illegible] [illegible] la Certificacion Ordinaria

con razon de lo que constare tener à su consignacion

[illegible] por la ordenanza, y p.a q.e assi

se cumpla [illegible] y otra Contad.a se le [illegible] Copia

autorizada de este auto: Assi lo acordaron prov.n y ru-

bricaron = Està Rubricado = Lic.do Robuleer

El auto de Vista de la Sala proveido en quin-

ce, y nueve de la Com.te mes, se declara por consen-

tido, y pasado en autoridad de cosa juzgada, y

[illegible] à efecto: lo mand.n los S.res Pres.te y Oidores de la

R. A.a de Concepcion á [illegible] Catedr. á Veinte y siete de Abril
setecientos noventa, y ocho = Están rubricados = Josef Pozuelo —

Concuerda con su Original. En los autos que para que quedar en el
poder de la Sub.n de Coronel, del Cargo del D. Pedro Sanchez, hoy
mi termino, y esta Copia hice sacar para la Parte, que firmo
á Veinte y siete de Abril de mil setecientos noventa, y ocho =

Alexo Sanz

310, 338 / 280

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

D. Pedro Sanchez Bernal No. del Rey nro. S.or y de Cam.a mas antiguo dela Real Aud.a e Contratacion a Indias de esta Ciudad, Certifico, que en la Presidencia dedha Real Aud.a y escrivania de Cam.a de mi Cargo se han seguido autos, que tubieron principio en veinte y seis de Marzo pasado de este año a pedimento dela parte de D.n Fran.co Manuel Micon vezino y del Comercio de esta dha Ciu.d sobre la havilitacion, admitim.to y despacho del navio nomb.e San Lorenzo, alias, el Principe propio de dho D. Fran.co Manuel Micon para navegarlo de registro con ropas, frutos, y abarrotes al Puerto del Callao de Lima en virtud de Real orden, y haviendose admitido dho Vasel para el enunciado viaje con audiencia del Consulado, y Universidad de Cargadores a Indias de esta dha Ciudad, y del Abogado fiscal de dha Real Aud.a, se presentó un escrito por parte de dho D.n Fran.co Micon en siete del corriente mes nombrando por maestre del explicado navio a D. Nicolas Galiano vez.o de esta dha Ciu.d uno delos havilitados por dha Real Aud.a p. [illegible] Indias, y declarando era Inte-

310

rezado en la tercera parte de su valor, sus fletes, ri-
les y aprovechamientos, de que le hizo la mas vastan-
te Cesión, cuyo nombramiento y ación aceptó p. vuestro
ri el D. Luis Galiano, suplicando se le admitiesse a dho.
Ministerio, y a las personas que propuso p. las fianzas
del maestrase, penas pecuniarias, y abonos que le corres-
pondia dar, sobre cuya instancia informó el Consulado
y le vió el Abog.do fiscal sin poner reparo a ssu
vista sus respectivas respuestas, y llamados los autos a la
vista se proveyó vista en quince del corriente mes de la
fha ante el Relator admitiendo p. tal mtre. al D.
Luis Galiano, y a las personas que propuso p. dichas
fianzas: segun parece p. menor de dhos autos que que-
dan en mi oficio a que me remito, y p.a que el D.
Luis Galiano pueda ocurrir al R.l Colegio Semin.o de
S. Telmo de la Ciu.d de Sevilla a matricularse como tal
Maestre le doy este testim.o que firmo en Cadiz a veinte
y q.tro de Julio de mil setec.tos setenta y quatro

Pedro Sanchez Bermudez

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y nuebe dias de
el mes de Julio de Mil setecientos y setenta y qua-
tro a.s los capitanes D.n Juan Manuel de Olive...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Veinte y quatro deel Illustrisimo cavildo, presidente del Rl. Colº. Seminario; Mayordomo, y Diputados dela Vnivd. de Mareantes, y co deella, Dn. Ygnacio Rodriguez Lino, y D. Juan Roldan
Rl. colº. seminario estando juntos en la sala capitular
deel como lo havemos de uso y costumbre confiriendo va
rios asumptos desumas exsacta Administracion y econo
mico Govierno, por parte de Dn. Luis gonzaga Galiano
natural y vezino dela ciud. de cadiz fueron presentados
los thestimonios antezedentes, por los quales Justifi
ca ser Maestre deel Navio nombrado S. Lorenzo
Alias el Principe, propio de D. Fran.co Manuel
Micon, q. esta para hazer viase. alos Puertos dela
Mar deel sur, con registro de Ropas, frutos, Aba
rrotes, y ensunques, Pretendiendo que mediante
lo expresado, y deser natural de estos reynos,
havil y capaz de Navegar con dho empleo alos
dela America, y comerciar en ellos, sele admita
enesta Vniod. y colº. ala Matricula mandada ob-
servar por reales ordenes de S.M. como tal Mas
estre deel nominado Bagel; Insta por nosotros
la prenotada instancia, y conferido dilatadamte.

311

sobre ella no haviendo encontrado reparo alguno
que se oponga a lo resuelto por la dha Univd. sobre
este asumpto, y usando de las facultades, que nos
tiene concedidas, de comformidad resolvimos el ha
mitir en ella, siendo dho colo. a el nominado D. Luis
a la Matricula que solicita, y Acordamos que
por el contador de esta dha communidad y Rl. obra
pia se le forme el correspondiente asiento en el lib
corriente a este fin destinado; y de quedarlo dar a
esta parte la certificacion ordinaria para que
la presente donde le combenga, y asilo determi
namos y firmamos.........

Juan Man. de Ubera — Ygn. Rod. Pino — Juan Roldan

Certificazion de quedar Matriculado en esta Universidad y col.º D.n Luis Gonzaga Galiano natural y vezino de la ciu.d de cadiz como Maestre de el Navio de enfrente ....

1771 ... a 29 de Julio

Navio nombrado S.n Lorenzo, Alias el Principe, propio de D.n Fran.co Manuel Micon rex.o a la Mar de el sur y callao de Lima

312

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.º seminario de S.n telmo extramuros de la ciu.d de sev.a certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha Univ.d de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado col.º por R.les ordenes de S.M. de 24 de Nov.e y 24 de Diz.re de el año pasado de 1727. D.n Luis Gonzaga Galiano natural y vezino de la ciu.d de Cadiz, como Maestre que justifico ser de el Navio nombrado S.n Lor.º Alias el Principe, propio de D.n Fran.co Manuel Micon, que esta para hazer viaje de rexistro a los Puertos de la Mar de el sur y callao de Lima; Atento hazer nat.l de estos reynos, havil y capas de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los documentos que por parte de dho D.n Luis Gonzaga fueron presentados ante los nominados S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el referido Acuerdo y partida de el 3.º libro corriente de Matriculas folio 168 quedan en esta contaduria de mi cargo a que

bieremto, y para que conste donde comben
ga doy la presente en Sev.a a 27 de Julio de 1776.
D. Manuel de Requena.

313

Acuerdo en virtud de el qual se Matriculo a Dⁿ Fran.co Antonio de la Pezerilla, nat.l de la Villa de Castro Urdiales diosecis de Santander y Cap.ⁿ y Piloto de el Navio nombrado Sⁿ Fran.co de Paula Alias el Hercules propio de Uztariz S Gines y Comp.a reg.o a Lima

Matric.do s.do en el 3.o Lib.o fol.o 169

Hemos nombrado p.ª Capitan y Primer Piloto de n.tro Navio nombrado S.n Fran.co de Paula (à) alias el Hercules p.ª el presente viage q.e va à executar al Callao de Lima à D.n Fran.co de la Piedra, precediendo la Approbacion del S.or Comandante en Gefe de Pilotos. Cadiz 4 de Dicre de 1773./

Urtiaris Vanginov y C.ia



✝

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

otorgandose por Dn Franco Agudo obligazion de pre sentar dentro de quatro meses las Ynformaciones de Natu raleza de Dn Franco Antonio dela Presilla actuadas en el lugar desu Nacimiento con arreglo ala Ordenanza y documento en forma provante de hallarse Casado y velado y ensudefecto pagar quinientos ps de multa porqualquiera delos dos particulares que falte, en que sele declara incurso porelmero hecho deser pasado el termino sin otra interpelacion alguna: se Havilita por estavez al dho Dn Franco Antonio de Presilla natural dela Villa de castro Urdiales Diosesis de Santan der para quesele admitan los cargas y consignaciones de propria y agena quenta y en su consequencia denseles por las contadu rias de este tribunal los despachos y Certificaciones corres pondientes alas que separara copia Autorisada de este auto y Reservase la declaracion absoluta de su naturaleza para en vista de dichos documentos. Lomandaron los Señores Presidente y oidores dela Rl Audiencia de contratacion à Yndias en Cadiz aquatro de diciem bre de mil setecientos setenta y tres = esta rubricado = Licen ciado Valle Angulo — — — — — — —

Certifico que oy dia dela fecha ante mi y testigos y en el Registro desta Esna de camara de mi cargo Dn Franco Agudo Vno y del Como de esta Ciud como fiador de Dn Franco Antto dela Presilla ha otorga do la obligacion y fianza preseptuada en el Auto antecedente Cadiz Diciembre quatro de mil setectos setenta y tres Montes —

Concuerda con su original que queda entre los papeles desta Escrivania

de camara de mi cargo a que me remito y para entregar a la parte firmo el presente
en Cadiz a quatro de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve

Juan Vizente de Morte



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

uto. Otorgandose por D. Fran.co Agudo obligacion de presentar dentro de quatro meses las Informaz.s de Naturaleza de D. Fran.co Anton.o dela Presilla actuadas en el Lugar de su nacim.to con arreglo à la ordenanza, y docum.to en forma probante de hallarse Casado y velado, y en su defecto pagar quinientos p.s de multa p.a qualq.a delos dos particular, à que falte en que se le declara incurso por el mero hecho de ser passado el termino sin otra interpelacion alguna: Se havilita por esta vez al dho D. Fran.co Ant.o dela Presilla natural dela Villa de Castro urdiales Diocesis de Santander p.a que se le admitan los cargues, y consignaz.s de prop.a, y agena cuenta y en su consecuen.a denseele por las Contadurias de este Trib.l los despachos, y Certificaz.s corresp.tes à las q.e se para Copia authoriz.da de este Auto, y reservase la declaraz.n absoluta de su Naturaleza p.a en vista de dhos docum.tos Lo mandaron los S.res Pres.te y Oydor.s dela R.l Aud.a de Contrataz.n à Ind.s en Cadiz à quatro de Diziembre de mil setez.s setenta, y tres = esta rubricado = Lic.do Valle Angulo.

Auto los S.res ... vida ... meneo ... La havilitaz.n por una vez concedida à D. Fran.co Antonio dela Presilla en auto de quatro de Diziembre ultimo, entiendase general, y absoluta, y en su consecuencia chancelese la fianza otorgada el propio dia por D. Fran.co Agudo, y passese de esta y aquella providencia copia à las Contadurias de este Tribunal. Lo mandaron los S.res Presid.te y oydor.s dela R.l Audien.a de Contrataz.n à Ind.s en Cadiz à cinco de Marzo de mil setez.s setenta, y quatro = esta rubric.do = Lic.do Valle Angulo

Nota. Queda puesta Nota de chanzelaz.n al margen

316

margen dela fianza q. cita el auto antecedente y en su consecuencia de ning.n valor ni efecto su contenido. Cadiz Cinco de Marzo de mil setez.s setenta y quatro = Montes.

Concuerda con sus orig.s que quedan entre los papeles de esta Escrivania de Camd.a de mi Cargo à que me remito, y esta copia la saca por entrega à D.n Fran.co dela Presilla, y la firmo en Cadiz à Cinco de Marzo de mil setez.s setenta y quatro =

D. Juan Fran.co de Montes

Acuerdo

En la ciudad de sevilla en Veinte y tres dias de el mes de Agosto de Mil setecientos y setenta y quatro a.s los capitanes D.n Juan Manuel de Olivero veinte y quatro de el Ilustrisimo cavildo y regimiento de ella, D.n Ignacio Rodriguez Pino, y D.n Juan Roldan Mayordomo, y Diputados dela Universidad de Mareantes y Real colegio seminario estando Juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso, y costumbre confiriendo varios puntos de sumas exsacta Administracion, y economico Govierno, por parte de D.n Fran.co Antonio dela Presilla natural dela Villa de Castro Urdiales Diocesis de santander fueron presentados los Instrumentos antecedentes, por los quales consta, el ser el nominado D.n Fran.co Capitan de el Navio nombrado S.n Fran.co de Paula Alias el Herculez propio delos S.res Ustariz



Sanjines y compania, que por el mes de enero, de este mismo año, hiso viage de registro a los Puertos de la Mar del sur, pretendiendo la dha parte de el D. Fran.co Antonio de la Presilla, se le admita al suso dho en esta Univ.d Col.o a la Matricula mandada obserbar por reales ordenes de S. M. Y vista por nosotros la dha instancia, y conferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto por la dha Univ.d sobre este particular, y usando de las facultades que nos tiene conferidas, de conformidad resolvimos el admitir en ella al dho D. Fran.co a la Matricula pretendida por dha sup. parte, como Capitan de el referido Navio; sin perjuicio de la que se a dado en doze de Agosto de este dho año de la fha, en la R.l Audiencia de la Contratacion, para que se exija la multa de cient ducados de plata al escrivano de Camara, que en contravencion de lo mandado en la executoria librada por S. M. y S.res de su real, y supremo Consejo de las Indias, en diez de Abril de Mil setecientos y setenta, y dos, paso el expediente de el despacho de el citado Navio, a la Contaduria principal, sin constar de la Matricula en esta real Casa de el dho D.n Fran.co dexandolo ir sin ella al dia se en que se halla

317

Acordamos que por el contador de esta dha Unión y Real Colº se le forme el asiento correspondiente al referido Dn. Franco Antonio de la Presilla, en el libro corriente de Matriculas. y de quedar assí executado dará a su parte la certificazion regular, con expresión de lo contenido en este Acuerdo, para que la presente donde le combenga, y así lo determinamos y firmamos.

Juan Martín de Urueta Jph Rodz. Pino Juan Roldan

Matriculado como se manda por Acuerdo antecedente en el libro 3º corriente a folio 162 y se dio la Certificazion este mismo día 23 de Agosto de 1771

Al Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion à Yndias de esta Ciudad de Cadiz = A V.S. El S.or D.n Rodrigo Marquez de la Plata, del Consejo de S. M. su oydor de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla, y Juez subdelegado de Yndias en ella = Hacemos saber, que en este Tribunal, y Escribania de Camara de él, del Cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal, (que como su Theniente despacha el Ynfrascrito Escrivano) se formaron autos en cumplimiento de Real Executoria expedida por su Magestad, y Señores del Real, y supremo Consejo de Yndias, con fha de 10. de Abril de 1772, à favor del Real Colegio Seminario de S.n Telmo, Extramuros de esa Ciudad, en el pleyto que siguio con los Escrivanos de Camara de este Tribunal, y diferentes Yndividuos, Dueños, Capitanes, y Maestres de Navios Marchantes de la Carrera de Yndias, sobre la observancia de las leyes, y Reales ordenes, que previenen, y mandan, no se admita, ni tenga por tal Capitan, Dueño, ni Maestre, à persona alguna, que no sea Español, y estè matriculado en los libros

de dho Real Colegio; en cuios autos se presentò por parte de este, un pedimento el dia 12 de Agosto del año proximo pasado, diciendo, que havia llegado à su noticia haverse admitido p.r Capitan del Navio nombrado S.n Francisco de Paula, Alias el Hercules, en el viaje que el proximo año hizo al Callao de Lima, à D.n Francisco Antonio de la Presilla, el qual no se hallaba matriculado en los libros de dho Real Colegio; por que aunque havia ocurrido à solicitar la matricula, no la havia conseguido, por no haver echo constar sèr Español, y natural, como decia de la Villa de Castro Urdiales, Diocesis de Santander, pues como erà requisito indispensable para la matricula el hacer constàr lo referido, no havia podido ni devido la Universidad sentarle en los libros sin la dha Justificacion: De todo lo qual resultaba que por el Escrivano de Camara por ante quien pasò el expediente de la admision, y habilitacion del referido D.n Francisco Antonio de la Presilla, y pasadose à la Contaduria principal la correspondiente copia, se havia contravenido à la citada Executoria, en que se les mandò no pasasen à dha Contaduria las copias de los ex

pedientes de las presentaciones de Navios Marchantes, y admisiones, y habilitaciones de sus Capitanes, y Maestres, sin que estos, y sus Dueños, presentasen antes por su medio y oficio los documentos correspondientes, justificativos de quedar matriculados en los libros de dha Universidad, vajo de la pena de 100. ducados de Plata acada uno, que se les exigirian immediata, è irremisiblemente, sin excusa, audiencia ni dilacion; por lo que concluyò suplicandonos fuesemos servidos mandar traer los autos, y el expediente de la habilitacion de dho Capitan y que Resultando como Resultaria por èl, haverse pasado la copia à la Contaduria sin el Requisito indispensable de la Matricula, decretasemos se exigiese immediatamente, sin dilacion, ni audiencia, al Escrivano de Camara que la havia pasado, los dichos 100 ducados de plata, y las costas causadas, y que causasen: Y haviendo mandado pasar los autos, y pedimento con el expediente de havilitacion de dho Navio el Herculés, al Abogado Fiscal, expuso en Respuesta, que aunque por efecto de lo executoriado pudiera tener lugar la exaccion de la multa

219

à el Escrivano de Camara que huviese contra venido à lo preceptuado por la superioridad, en quanto à dar pase à los expedientes de presentaciones, y admitimiento de Navios sin el previo antecedente Requisito de hacerce constar las Respectivas Matriculas de sus Dueños, Capitanes, y Maestres, sin embargo como la actual solicitud de dhô Colegio se dirigía à procurar la exaccion de la multa en que se exponía haver incidido la Escrivanía por ante quien paso el expediente del Navio el Hercules, pr. la falta de Matricula de Dn. Francisco de la Presilla, Capitan que fue de dhô Baxel, siendo asi, que del expediente de su admision se comprovaba haverse procedido à la entrega del Registro, en fuerza del decreto de la Presidencia, no obstante de la manifestacion que se hacia de no estar Matriculado el citado Dn. Francisco quien se hallaba habilitado al Comercio por una sola vez, vajo la fianza que facilitò, de producir sus informaciones, y esto acreditaba la exhoneracion de la Escrivania, ô al menos fundaba sin duda el consepto de Regularidad de franquearse con precision Audiencia, para qe.

en ella expusiese, y manifestase quanto à
su indemnisacion pareciese regular; corres.
pondia que para q.e asi lo executase se facili.
tase el expediente à el D.n Pedro Bernal p.r
el termino que fuese del agrado de la Audi.
encia, y de lo que en su consequencia alegase,
se confiriese vista al al Abogado Fiscal pa
ra poder en su virtud manifestar quanto fue
se conducente; Y haviendose deferido a ello,
y tomado los autos dhô D.n Pedro Ber.
nal, presentò pedimento manifestando en lo
principal de èl, que el D.n Francisco Presilla,
fue habilitado bajo de fianza de traer las infor.
maciones de naturaleza dentro de cierto ter.
mino, de que se diò testimonio, con otro, de es.
tar nombrado por Capitan de dhô Navio
el Hercules, à D.n Francisco Calderon,
Presvitero, sugeto, encargado por el Colegio en
aquel entonces, aquien se le havian dado los 5.
pesos de los dhôs que se debengaban en la ofici.
na de dhô Real Colegio, por la Matricula,
y Certificacion de ella; y que aun que con es.
te hecho, debiò persuadirse evaquada toda su
obligacion, y en aptitud de pasar los pape.

les de la expedicion à la Contaduria, sin embargo, havia sido tan Rigorosamente observante del Respecto de la Executoria, q.e p.r mas instancias y argumentos que le havia hecho el d.ho Presilla, retubo los papeles hasta que por el memorial que presentò la Casa de D.n Juan Agustin de Uztariz, Sanginès, y Compañia, que corria agregado al expediendiente de presentasion del Navio el Hercules, decretò la Presidencia en 8 de Enero de d.ho año proximo pasado, que por la Escrivania se pasasen à la Contaduria los documentos Respectivos à cerrar el Registro, no obstante de no estàr despachada la Certificacion de Matricula del Capitan, p.r los motivos que havia tenido presentes, ò graduado capases de dispensar d.ha formalidad; por lo que, y otras varias Razones que alegò, concluyò suplicandonos, q.e teniendo presente el mencionado decreto, fuesemos servido declararlo, no solamente escento del cargo, y multa, sino tambien puntual cumplidor de las obligaciones de su Empleo; Y por un otro si dijo, que continuando la parte del Colegio

su deliquente ammosidad, ò engreimiento en el asunto de la Matricula, que posteriormente havia hecho al mismo Interesado, y cuya copia autorizada de su Contador, presentaba, se insertaba la protesta respectiva à la exacción de la multa en que le suponia incurso, y no debiendo tolerarse semejante imposturá, quando no havia meritos para que quedase en autos, ni en los libros del Colegio una Nota perjudicial à su estimacion, y cumplimiento de su oficio, quando recaia sobre una accion que canonizaba su justo proceder, y debida obediencia: Nos suplicò que haviendo por presentada dhá Certificacion, mandasemos se tildasen, y borrasen, todas las expresiones de dhá protexta, poniendose testimonio de la providencia que lo justificase, y que se expidiese el despacho nesesario, para que por V.S. se hiciese practicar lo propio en los libros de la Diputacion de Sn. Telmo; cuyo pedimento, y Certificación mandamos agregar à los autos,

y que pasasen à dho Abogado Fiscal, y con lo que dijo en su respuesta, adhiriendose à la solicitud del Dn. Pedro Sanchez Bernal, è informò la Contaduria principal, sobre el pase à aquella oficina del testimonio de la ultima visita del referido Navio el Hercules: Acordamos, se trajesen à la vista con el expediente de la misma visita, citandose antes à las partes, y sobre todo proveimos el auto del tenor siguiente =

Auto // Señores Antunez. Romero

Absuelvese à Dn. Pedro Sanchez Bernal de la multa en que le supone incurso la parte del Real Colegio Seminario de Sn. Telmo de Sevilla, por haver pasado à la Contaduria principal la ultima copia respectiva al despacho del navio el Hercules, sin constar de la Matricula del Capitan Dn. Francisco Antonio de la Presilla; mediante que resulta de los autos de su habilitacion haverlo practicado en virtud de decreto del Señor Presidente; Anotese esta providencia en la Certificacion de Matricula del Dn. Francisco, y en su respectivo original asiento de los libros del Colegio; à cuyo fin se expida el correspondiente

despacho à el Señor Juez subdelegado en aquella Ciudad: Lo mandaron los Señores Presidente, y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion à Yndias, en Cadiz à 11 de Octubre de 1774 = Esta rubricado = Lizenciado Valle Angulo = Y notificada dha providencia, se interpuso suplica por la parte del Colegio, y para formalizarla, pidiò se le entregasen los autos, y haviendose deferido à ello, tomadolos y debueltolos en 13. de Enero proximo pasado, sin pedimento ni respuesta alguna, en su inteligencia, se presentò un escrito por el Dn. Pedro Bernal, pretendiendo, que declarandose pasado en autoridad de cosa juzgada la inserta providencia, se hiciese la anotacion que prevenia, en la Certificacion de Matricula de Dn. Francisco de la Presilla, expidiendose el despacho acordado para igual diligencia en el original, existente en los libros del Colegio; Y que respecto, a que la instancia de este, procedia sobre el cumplimiento de diligencia que de oficio debian practicar, y practicavan las Escrivanias de esta Real Audiencia, y qe. Justificado el cumplimiento de su obligacion, no se le devia gravar con el costo de las diligencias

del cumplimiento del despacho, parecia consiguiente à la naturaleza del negocio, que aquel se expidiese de oficio, y que en los mismos terminos se solicitase su cumplimiento hasta su devolucion; Y haviendose buelto à llamar los autos à la vista, se proveyò el del tenor siguiente: ——

Auto Señores. Antunez. Romero. — Declarase por consentido, y pasado en autoridad de cosa Juzgada el auto de vista de la Sala, proveido en estos, en 11 de Octubre proximo anterior; y en su conseqüencia, librese el despacho que en el se manda, que se entregarà para su direccion à el Abogado Fiscal: Lo mandaron los Señores Presidente, y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion à Indias, en Cadiz à 30 de Enero de 1775 = Està rubricado = Lizenciado Osorio = Cuyo auto fue hecho saber à las partes; segun que lo Relacionado mas por menor parece de los citados, y lo preinserto ès conforme à su original, en ellos, de que el Infrascripto Escrivano, da feè; Y para que tenga efecto lo decretado expedimos este nro despacho à V.S. à fin de que luego que lo Reciba, dirigido por el Abogado Fiscal, se sirva mandarlo cumplir, y qe en su conseqüencia se anote la copiada providencia de „11. de Octubre del año proximo pasa-

do, en el asiento Original de los libros de dho Real Colegio Seminario de Sn. Telmo, à que ès referente la mencionada Certificacion de Matricula de Dn. Francisco Presilla, que diò su Contador Dn. Manuel de Requena, en fha de 23 de Agosto del año proximo pasado, con la calidad de sin perjuicio de la enunciada quexa dada en esta Real Audiencia por parte del Colegio, para la exaccion de dha multa à el Escrivano de Camara, en virtud de Acuerdo, de su Mayordomo, y Diputados, de la propia fha, remitiendose à el, y à la partida del tercero libro corriente de Matricula, al folio 179: y evaquado lo referido, dispondrà V.S. que este despacho con las diligencias que se practicaren, se debuelba todo original al mismo Abogado Fiscal; para q.e se ponga con los Autos, y obre los debidos efectos. Dado en Cadiz, à 6„ de Febrero de 1775= Dn. Juan de Merida= Dn. Raphael Antunez= Dn. Manuel Romero= Yo Calixto Sanz Escrivano del Rey Nro. Sor. y Teniente de la Escrivania de Camara de la Real Audiencia de Contratacion à Indias, de esta Ciudad de Cadiz, del cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal, lo hize escrivir por mandado de los

Señores Presidente y Oydores de ella = ——"

Auto } En la Ciudad de Sevilla en 16 de Febrero de 1775 años el Sr. Dn. Rodrigo Marquez de la Plata, del Consejo de S. M. su Oydor en la Rl. Audiencia de esta Ciudad, Juez subdelegado de Yndias en ella = Dijo, hà recibido el antecedente despacho por el que se previene se anote la providencia que en el se inserta de 11 de Octubre del año proximo pasado, en el asiento original de los libros del Real Colegio Seminario de Sn. Telmo, con lo demas que expresa dho despacho, el que mandò se guarde cumpla y execute, segun y como en el se expresa; Y en su cumplimiento, se haga saber al Contador Dn. Manuel de Requena, haga la dha anotacion en los citados libros para qe. en ellos conste, y de haverlo executado, dè Certificacion qe. lo acredite, y evaquado se debuelba à los Sres. Presidente y Oydores de la Real Audiencia de la Contratacion à Yndias, y asi lo proveyò, y firmo = Dn. Rodrigo Marquez de la Plata = Juan Alonso del Cano = Escrivano. —— " —— "

Se notificò à Dn. Manuel de Requena el auto antecedente, y en su cumplimiento, puso a continuacion del original la Certificacion siguiente = ——

Dn. Manuel de Requena, Contador de la Vniversidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de Sn. Telmo extramuros de esta Ciudad de Sevilla =

Certifico, que en el acuerdo y partida del libro de Matricula, Respectiva à la de D.n Fran_cisco Antonio de la Presilla, Capitan del Na_vio nombrado el Hercules, propio de la Casa titulada Vztariz, Sanginès, y Compañia q.e con Registro navegò à Lima por Enero del año proximo pasado, queda anotada la providen_cia de los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de la Contratacion à Yndias de la Ciudad de Cadiz, segun y como se man_da en el Despacho antecedente, y auto puesto à su continuacion: Y en su cumplimiento doy la presente en este Real Seminario de S.n Telmo, extramuros de Sevilla à 20. de Febre_ro de 1775.= D.n Manuel de Requena.=

Es copia la antecedente, del Despacho original, auto, y certificacion dada por mi: Y para que conste lo autorizo con mi firma, dho dia veinte de Febrero de mil setecientos setenta y cinco ——"——"

Manuel de Req.na

Certificaon. de Matricula de Dn. franco. Antonio de la Prerilla, capitan del Navo. de conferente

Sevta. 23 de Agto. de 1774

p. 325

Navo. Sn. franco. de Paula Alias el Herculet, de Urtariz Sanginer y Compa. Rexo. a Lima -

Dn. Manuel de Requena Contador dela Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de Sn. telmo extramuros de Sevilla -

Certifico, que por Acuerdo delos Sres. Mayordomo y Diputados de la referida Universidad de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el insinuado Colegio, por Rs. ords. de 24 de Noviembre y 24 de Dixre. del año pasado de 1729, Dn. franco. Antonio dela Prerilla, natural dela villa de Castro Urdiales, Diocesis de Santander, como Capitan qe. hà justificado ser del Navio nombrado Sn. franco. de Paula, Alias el Herculet, propio dela Casa titulada Urtariz, Sanginet, y Compa., que con Rexistro pa. Lima, salio de Cadiz por Enero de este año; sin perjuicio dela quexa dada en 12 de este mes, enla Real Audiencia dela Contratacion, para quese exija la multa de cient ducos. de plata, al escribano de Camara, qe. en contravencion alo mandado en la executoria librada por S. M. y Sres. de su Real y supremo Consejo delas Indias en 10 de Abril de 1772, pasò el expediente de el despacho del citado Navio, ala Contaduria principal, sin constar dela Matricula, del referido Dn. franco., dexandolo ir sin ella al viage: En atencion a haver hecho constar, ahora, ser natural de estos Reynos, habil, y capaz de comerciar y navegar alos dela America, con el mencionado empleo de Capitan, segun resulta delos documentos que

por parte del contenido D.n Fran.co Antonio de la Pren
se han presentado ante dhos S.res Diputados, q.e originales
con el referido Acuerdo, y partida del 3.º libro corr.te de
Matricula, al fol.º 169, quedan en esta Contaduria
de mi cargo a q.e me remito; y para q.e conste donde
convenga, doy la pres.te
en S.n telmo extramur.s
de Sevilla a 23 de Agosto
de 1774 = D.n Manuel de Requena.

Nota,, En 15 de Julio de 1777 di certificacion por duplica-
da de la presente, haciendo constar hallarse Ma-
triculado D.n Fran.co Antonio de la Presilla =

Fran.co Antonio de Fuertes
y Herria

640 Sevilla 26 de Ag.to 1771

D.n Antonio Perez Zubero — 326

natural de la villa y Puerto de Santoña Obispado de Santander.

Cap.n de el Paquebot nom.do la Purisima concep.on Alias el Triumphante de D.n Joseph Retortillo Reg.o a Honduras

Matriculado se en el D.o libro a f.o 170

demi
ia...

Por el presente nombro à Dn. Antonio Perez Zubero, para Capitan de mi Paquebot. Español nombdo. la Purisima Concepcion alias el Triunfante, que con Rl. permiso se halla proximo â hacer viage desde este Puerto al Honduras. y à efecto de que obtenga su matricula en la Universidad de Mareantes de Sevilla le doy el presente en Cadiz a 5. de Agosto de 1774.

Jph Retortillo



Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y setenta y quatro.

Don... [illegible] otorgandose por el Fiador propuesto la Obligaz.n ofrecida en los terminos que dize el Abogado Fiscal, y con el de quatro meses, y multa de quinientos p.s rehavilita por esta vez à D.n Antonio Perez Zubero natural de la Villa del Puerto de Santoña Obispado de Santander, para q.e por las Contadurias de este Tribun.l se le admitan los Cargues, y Consignaciones de propia, y agena Cuenta, y se le den las Certificaciones, y despachos correspondientes, à cuyo fin se les passarà copia de esta pro-videncia, y reservaron la declaraz.n àbsoluta de su na-turaleza p.a en vista delos docum.tos que à su t.po se produ-zan. Lo mandaron los S.res Pres.te y oydores dela R.l Audi-encia de Contrataz.on à Ynd.s en Cadiz à tres de Agosto de mil setez.s setenta, y quatro: està Rubric.do: Lic.do Valle Angulo.

Doy fee q.e oy dia dela f.ha ànte mi, t.gos, y en el Reg.o de esta Es-crivania de Cam.ra D.n Ph.e dela Mata Albarado ha otorg.do la fianza q.e se manda p.r el auto ante.te con las Clausulas fu-erzas y firmezas en d.o necesar.s, como p.r menor parece de d.o instrum.to en el d.ho Reg.o à q.e me remito. Cadiz tres de Agos-to de mil setez.s setenta y quatro = Montes.

...cuerda con su orig.l, q.e quedan entre los pap.s de esta Escriv.a de Cam.ra, y Govierno de mi ... à q.e me remito, y esta copia hize sacar p.a entreg.r à la parte, y la firmo en Cadiz dia de ...

Juan Antonio Montes [firma]

Otorgandose por el pasador propuesto la obligacion ofrecida en los terminos que dice el Abogado Fiscal y con el de quatro meses y multa de quinientos pesos se Havilita por esta vez á Don Antonio Perez Rubero natural de la Villa del Puerto de Santoña Obispado de Santander para que por las cartas de este Tribunal se le admitan los cargos y consignaciones de propia y agena quenta y se le den las certificaciones y despachos correspondientes a cuyo fin se le pasara copia de esta Providencia y reservaron la declaracion absoluta de su naturaleza para en vista de los documentos que a su tiempo se produsean: Lo mandaron los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratacion á Indias en Cadiz a tres de Agosto de mil setecientos setenta y quatro = Esta rubricado = Licenciado Valle, Arduilo ——

La Havilitacion concedida en Auto de tres de Agosto de este año á Don Antonio Perez Rubero natural de la Villa del Puerto de Santoña Obispado de

329

Santander baso de fianza otorgada el mismo dia por Dn. Felipe dela Masa Alvarado entiendase general y absoluta y en su consequencia chancelece dha fianza y de esta y aquella providencia pacece copia alas Contadurias de este Tribunal: Lo mandaron los Señores Presidente y Oidores dela Rl. Audiencia de Contratacion de Indias en Cadiz a veinte y tres de Agosto de mil setecientos setenta y quatro = Esta Rubricado = Licenciado Valle Amarilla

Concuerda con sus Originales que quedan entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito deque certifico como se queda puesta la correspondiente nota de Chancelacion al margen de la fianza original que cita en el ultimo precopiado Auto y para entregar ala Parte firmo la Presente en Cadiz a veinte y tres de Agosto de mil setecientos setenta y quatro

Juan Antonio Moreno

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y seis dias del mes de Agosto de Mil setecientos y setenta y quatro as. los Capitanes D. Juan Manuel de Rivero, Primero y quarto del Ilustrisimo Cavildo y Regimiento de ella, D. Ignacio Rodriguez Pinzo y Dn Juan Roldan Mayordomo, por Disputas



Veinte maravedis.

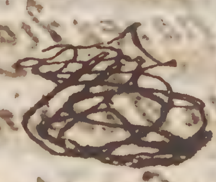
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

dos dela Universidad de Mareantes, y Real colegio Semi nario, estando Juntos en la sala capitular de el, comfiri endo varios asumptos de sumas exsacta Administracion y economico Govierno, por parte de Dn. Antonio Perez Rubero natural dela Villa y Puerto de Santoña, obispado de Santander y residente en la ciudad de Cadiz, fueron presentados los testimonios antecedentes, por los quales Justifica el ser Capitan de el Paquebot nombrado la Puri sima Concepcion, Alias el Triumphante, propio de Dn. Jph Recortillo, que esta para hazer viage de rexo. al Puerto de Sto. Thomas de Castilla Provincia de Honduras, Pre tendiendo que mediante lo referido, y de ser originario de estos reynos de españa y no delos prohividos por leyes y ordenanzas a pasar y comerciar en los dela Ame rica, se le admita en esta dha Univd. y Colo. ala Matri cula mandada observar por reales ordenes, como tal Capi tan de el expresado Paquebot; Y vista por nosotros la referida instancia, y comferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga alo resuelto por la dha Universidad en este particular, y usan do delas facultades que nos tiene conzedidas, de comformidad resolvimos el admitir á el dho Dn. Antonio en la menciona da Univd. y Colo. ala Matricula que solicita, como tal Capn.

de dho Bagel, y Acordamos queporel Contador sele siente la partida de dha Matricula enel libro corriente a este fin destinado, y de quedar assi executado, dara a esta parte la certificacion ordinaria para que la presente donde le combenga; y assi lo determinamos y firmamos..

Mantian de Yvero — Jph Rodz Pino — Juan Roldan

Matriculado como se manda por el Acuerdo antecedente y sentado enel 3° libro de Matriculas a folio 170 y se le dio la certificacion en el mismo dia 26 de Agosto de 1771.............................



Certificacⁿ. dela Matricula de Dⁿ. Antonᵒ. Perez Zubero, Capitan del Paquebot deenfrente.	Sevᵃ. 26 de Agosto de 1774. Paquebot nomᵈᵒ. la Purissima Concepcion, Alias el triumphante, de Dⁿ. Jph Retortillo, Regᵒ. à Hondur.

[...] Manuel de Requena, Contador dela Universidad de [...]reantes y Real Colegᵒ. Seminario de Sⁿ. telmo extra[...]nos de Sevilla =

Certifico, queporAcuerdo delos Sˢ. Mayordomo y Di[...]tados dela mencionada Universidad deoy dia dela fha, [...] admitido ala Matricula mandada observar enella, [...]enel insinuado Colegᵒ. por Rˢ. ordˢ. de 24 de Novʳᵉ. y [...] de Diziembre del año pasado de 1729, Dⁿ. Antonio [...]ez Zubero, natural dela villa y Puerto de Santoña, [...]pado de Santander, y residente en Cadiz, como Capitan [...] Justificò sèr del Paquebot nombrado la Purissima [...]ncepcion, Alias el triumphante, propio de Dⁿ. Joseph [...]tortillo, que envirtud de Real orden hara viage [...]n Registro al Golfo de Honduras: Respecto a sèr na[...]nal de estos Reynos el expresado Dⁿ. Antonio, y como [...]al, habil y capaz de comerciar, y navegar conel dho [...]mpleo de Capitan, alos delas America; segun consta [...] delos documentos que pormi parte se hàn presentado [...]ntelos referidos Sʳᵉˢ. Diputados, que originales conel [...]onsavido Acuerdo y partida del tercero libro corrᵗᵉ. de [...] Matricula, al folio 170, quedan enesta Contaduria

de mi Cargo aq.e me Remito, y p.a q.e conste donde Convenga doy la presente en este Real Coleg.o Seminario de S.n telmo, extramuros de Sevilla a 26,, de Agosto de 1774 = D.n Manuel de Reguena

Iua

Sevilla 18 de Sept.^{re} de 1774

D.^n Juan Raphael de Orta, Maestre del Navio S.^n Joseph y las Animas, Alias el Aquiles, prop.^o de Uztariz y Hermanos Registro a Lima.

Matricul.^{do} y s.^{do} en el 3.^o libro fol.^o 171.

N.^o 641.

aquella

tiempo para el cargamento, se

quen el termino señalado por

su Magestad para la salida

de ella, y que

...Registro ...
de este Reyno el expresado D.n Antonio, y ...
hábil y capaz de Comercio, y navegar ...
de Capitan, a la Ylla Americas, según consta ...
Documentos que para prueba se han presentado
los referidos, y separados, que originales con el ...
... Acuerdo y providencia del tercero Libro Corr. ...
Manuscrita, al folio 170, quedan ...

Muy S.res mios: Por lo que corresponde a
la habilitazion del Registro Aqui
les para los Puertos del Sur, ha
determinado este Tribunal la del
Maestre D.n Juan Raphael de Otta,
segun las circunstanzias de el
adjunto testimonio; y a consequen
cia le despacharan Vmds el de
matricula en esa Universidad,
sin que sirva de exemplar en
lo subcesivo esta mi disposizion,
a que obliga lo estrecho del
tiempo para el cargamento, se
gun el termino señalado por
su Magestad para la salida

de esta, y que ......

~~292~~
333

Dios gue a vm. m.s a.s

Cadiz 11 de Septre de 1774

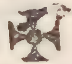
B. l. m. de vm. su
mas seguro Serv.or

El Marq.s del R.l Thesoro

S.res Diputad.s del Gremio de Mareantes de Sevilla

En 18 de Sept.re de 1774 se recivió esta Carta, y respondió el S.r Pres.te remitiendole la Matricula q.e pide V. S.

[illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Otorgandose por el fiador propuesto obligacion de presentar dentro de quatro meses Documento en forma probante de la Emancipacion de Dn Juan Raphael de Orta arreglado a lo dispuesto por la Ley, y en su defecto pagar quinientos pesos de multa aplicados a disposicion de la Sala, en que desde luego se declara incurso por el mero hecho de pasado el termino sin otra interpelacion alguna: Se habilita por ahora esta Vez para Cargar, y Consignar de Negociaciones a quenta unicamente al dicho Dn Juan Raphael hermano entero de Dn Juan Casimiro de Orta, Natural del Lugar de Elvetea Valle de Baztan, Diocesis de Pamplona, y en su Consequencia se le despachen los Despachos, y Certificaciones Correspondientes admitiendosele los Cargues y Consignaciones correspondientes [illegible] de esta Contaduria de este Tribunal, a la que se pasara Copia de este auto, y se reserva la Declaracion absoluta de su Naturaleza a la vista del referido Documento: Lo mandaron los Sres Juezes Oidores de la Real Audiencia de la Contratacion a Indias en Cadiz a dies de [illegible] de mil setecientos setenta y quatro = Esta Rubricado =

Lic.do Valle Argüelo

Concuerda con su original que se halla en los autos hechos en esta razon que quedan entre los papeles de mi oficio de Camara de mi cargo a que me remito, y lo que con ello queda, a los que es parte en el Seoronera y esta Copia, hize sacar para la parte que firmo en la ciudad a diez y siete de Sep.re de mil setecientos setenta y quatro =

Pedro Sanchez Cornal

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

D. Pedro Sanchez Bernal del no. de S. M. y de Camara de Govno. antiguo de la Real Audiencia de Contratacn. a Indias de esta Ciud. Doy fee que en la Presidencia de dha Real Aud. y en. [illegible] de mi cargo se han seguido autos que tubieron principio en veinte y [illegible] de Junio pasado de este año a pedimto. dela Compa. de Vitaris, Sanfines, y Compa. apoderados de los de Vitaris, y herms. sobre la havilitacn. admin. y despacho del navio nombrado S. S. Jph, y las Animas, alias el Aquiles propio de dha Compa. de Vitaris y herms. p. navegar lo derechamte. al Callao de Lima con ropas, [illegible], ensunques, y abarrotes enviados de la Rl. arma y haviendose admitido dho Vasel p. el denunciado viaje con audiencia del Consulado de dha Ciudad, y del Abogdo. y Univd. de Cargadores al Indias de esta dha Ciudad, se presento vn escrito p. la referida Compa. de Vitaris y Sanfines sobre la lista del Corrte. mes nombrando p. Maestre del explicado Navio a Dn. Juan Raphael de Orta vno de los havilitados p. dha Rl. Aud. p. el Comercio a Indias, declarando era [illegible] terefado en la tercera parte de su valor, sus fletes utiles, y aprovechamientos de que le hizo la mas [illegible] cesion, cuio nombramto. y cesion acepto p. si mismo el dho Dn. Raphael de Orta, suplicando se le admitiese a dho ministerio, y a las personas que propuso p. las fianzas de maestraje, penas pecuniarias, y abonos q. le correspondian, sobre cuia instancia informo el Consulado, y lo vio el Abogado fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamado los autos a la vista se proveyo vno oy dia de la fha ante el Relator admitiendo p. tal mre. al D. Juan Raphael de Orta, y a las personas que propuso p. dhas fianzas con q. las otorgo ante mi y el competente num. de testigos, y en mi regro.

enel propio dia diez y seis Sepre. parece fui menor dellas
y dhos autos q quedan en mi oficio a que me remito y p. q.
de Dn. Juan Raphael Dorta pueda matricularse en el Real Co
Semin. de Sn. Telmo de la Ciud. de Sevilla como mre. de lo navio le
este termino q firmo en Cadiz a diez y seis de Sepbre. de mil sete
setenta y quatro: Enm.do = Cargadores a Yndias = ve

[firma]

Acuerdo} En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y quatro años: Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, veintiquatro del Illmo. Cabildo y Regimiento della, Dn. Ygnacio Rodriguez Pino, y Dn. Juan Roldan, Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario, estando juntos en la Sala Capitular del, como lo han de uso y costumbre, confiriendo varios asuntos, por parte de Dn. Juan Raphael de Dzta, natural del Lugar de Oronte, valle de Baztan, Diocesis de Pamplona, y residente en la Ciudad de Cadiz, fueron presentados la Carta del Sr. Marques del Real Tesoro, del Consejo de S. M. en el de Guerra, su Presidente en la Real Audiencia dela Contratacion a las Indias dela dha Ciudad de Cadiz, Gefe de esquadra dela Real Armada, y Juez Conservador Superintendte. de este Real

Colegio Seminario, su fha del dia de ayer, con los dos testimonios antecedentes, solicitando que como Maestre que està nombrado el referido Dn. Juan Raphael de Orta, del Navio Sn. Joseph y las Animas, Alias el Aquiles, propio dela Casa titulada Uztariz y Hermanos, que en cumplimiento de Real orden ha de navegar con Rexistro al Callao de Lima, se le admita en esta dha Universidad de Mareantes y Real Seminario, ala Matricula mandada observar enella por Rs. ordenes, como tal Maestre, del citado Navio, en atencion àser natural destos Reynos, y concurrir enèl todas las circunstancias prevenidas para poder comerciar y navegar alos delas Indias. Y vista por nosotros la expresada instancia, y conferido sobre ella lo conveniente, Acordàmos de conformidad concedèr al mencionado Dn. Juan Raphael de Orta la Matricula que pretende en esta Universidad y Real Colegio; Pero con la qualidad de que solo sea, y se entienda por este viage, y no màs, hasta tanto que enel termino que fuere servido señalarle el referido

(337)

M. P.
S. Presidente, se hà de presentar en esta Real
Casa por parte del dho Dn. Juan Rafael, testim-
nio dela absoluta Declaracion que desu natu-
raleza haiga el prenotado Tribunal dela Real
Audiencia dela Contratacn., y sin que sirva de
exemplar esta habilitacion, como lo ordenò
su señoria el S. Presidente en su citada carta
Y para que tenga efecto esta resolucion, el
Contador desta Universidad de Mareantes
y Real Seminario, le sentarà al interesado
la partida de su Matricula en el libro com-
destinado aeste fin, y darà la Certificacion
correspondiente para qe. la presente donde
le convenga; y asi lo determinamos, y fir-
mamos ~~~~~~~"~~~~~~~"~~~~

Manzanares [rubric] Ign. Rod. Pino [rubric] Juan Roldan [rubric]

Matriculado como se manda, y sentado en el 3o. li-
bro corriente de Matricula, al folio 171 y se le diò
la certificacn. en este mismo dia 18 de septiembre
de 1774=

[rubric]

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

Declarase a Dn. Juan Rafael ... natural del Lugar de ... Valle de Vastan Obispado de Pamplona por hav.
y Capaz de Comerciar, y navegar a Yndias,
y en su Consequencia admitanseles
tan solamte. los Cargos, y Consignacs.
que de a fenagenta. tuviere la atencion
a sus menores ... y en ... la ... a ...
y Despachos Correspondientes de
esta Contaduría de este Tribunal
...que se pasara Copia de este
auto, Cambiandose la fianza, ...
y ... lo mandaron los Señores
... de la Real
Casa de Contratacion de Yndias
en Cadiz a ... de Dize. de mil sete.
tes. Setenta y quatro = Esta Ru-
bricado = Lizdo. Dn. ...

Concuerda Con su original en los autos
que quedan
Rubricados en esta Razon, ...

Entre los papeles de la Cassa de Sevilla al Cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal y en su Conf.a queda Chancelada dha fianza a que me remito, y esta Copia fue sacada p.a la Parte Cq firmo los Sres.

Pedro Ruiz

Blas de Sanz

La Matricula que se admitio en esta Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario a Dn. Juan Raphael de Orta, por nuestro Acuerdo de diez y ocho de septiembre de este año, y fue limitada para el viage que consta de este expediente, entiendase absoluta y general para todos los que se le ofrezcan en lo succesibo a dho interesado, mediante lo que resulta de este Testimonio; y el Contador le dará Certificacion de ello para los usos que le convengan. Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil setecientos setenta y quatro as.

Rivero

Pino

Roldan

Sevilla 18 de Sept.e de 1774.

Matricula de D.n Juan Raphael de Ozta, Maestre del Navio de enfrente

339.

Navio S.n Jph y las Animas, Alias el Aquiles, prop.o de la Comp.a de Uztariz y Herm.s Registro a Lima -

Manuel de Requena, Contador de la Universidad de Mareantes y Real Coleg.o Seminario de S.n Telmo, extramuros de Sevilla -

Certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la expresada Universidad de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el referido Colegio, por R.s ords de 24 de Nov.re y 24 de Diciembre del año pasado de 1729, D.n Juan Rafael de Ozta, natural del Lugar de Elvetea, Valle de Baztan, Diocesis de Pamplona, como Maestre que justificò estar nombrado del Navio S.n Joseph y las Animas, Alias el Aquiles, propio de la Comp.a de Uztariz y hermanos, que en virtud de R.l orn ha de navegar en Registro al Callao de Lima; Pero con la qualidad de que solo se entienda la expresada Matricula para este viage, y no mas, hasta tanto q.e en el termino que fuere servido señalarle, el S.r Marques del Real Tesoro, ~~Presidente~~ del Consej.o de S. M. en el Supremo de Guerra, su Presidente, en la Real Audiencia de la Contratac.on a las Indias de la Ciudad de Cadiz, y Juez Conservador Superintend.te de este Real Colegio Seminario, se ha de presentar, en el por parte del contenido D.n Juan Rafael de Ozta, testimonio de la absoluta declaracion que de su naturaleza haga el tribunal de la mencionada R.l Audiencia de la Contratac.on; y sin

1 su1. xia

que sirva de exemplar segun lo ordena el S.r
Presidente; como todo consta de los documentos pre
sentados ante dhos S.res Diputados en nombre del
prenotado Maestre, que originales con el referi
Acuerdo y partida del 3.o
libro de Matricula al fo-
lio 171, quedan en esta
Contaduria de mi cargo
a que me remito: Y para
que conste donde convenga doy la presente en el
Real Coleg.o Seminario de S.n telmo, y Univer
dad de Mareantes extramuros de Sevilla à di
y ocho de Sept.re de 1774 = D.n Man.l de Requena

N. 6142 || Sevª. 30t. de 9re. de 1771 ~~255~~

(340)

Dn. Franco. Ygno. de Alzizu natural dela Villa de Aspeitia en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino dela ciudad de Cadiz

Capitan de el Navio nombrado el Sr. Sn. Joseph. Alias el Gallardo dueño D. Manuel Rivero, e Hijos reco. a el Callao de Lima

Matriculado y Sdo. en el 3º. Libº. fol. 172.

Manl. Ribero y Hixos

D. Manuel Dueño, è Hijos Dueños del navio nº. S. S. Joseph alias, el Gallardo que en virtud de Rl. orden ha de navegar con Regs. de ropas frutos en junques, y abarrotes al Callao de Lima, nombramos por Capitan de dho mño. Navio en su viaje de ida venida y vuelta à Dn. Franco. Ignacio de Albizu uno de los habilitados q. en esta Rl. aud. de Contn. de Indias y Juzgo. de Carrera dellas, para que exersa dho empleo en todas las funciones anexas à el sin obice alguno, y à fin de que pueda occurrir al Rl. Colegio Semno. de S. Telmo de la Ciud. de Sevilla à matricularse como tal Capitan de dho mño. Navio le despachamos à su favor este nombramto. en Cadiz à 26 de Septiembre de 1771.

Manl. Ribero y Rixo [rubric]



SELLO ... VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO

Los SS.

En la Ciudad de Cadiz a tres de Noviembre de mil setecientos cinquenta y nueve los SS. Presidente y oydores dela Rl. Audiencia de Contratacion a Indias haviendo visto estos autos Dixeron: Devian Declarar y Declararon a D. Fran.co Ygnacio de Albisu natural dela Villa de ... en la Provincia de Guipuzcoa por havil, y Capaz de Comerciar, y Navegar a los Reynos delas Indias y en su Consequencia mandaron que por la Contad.a de ... se le admitan los cargues, y Consignaciones de efectos, y mercaderias, assi propios, como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandose por la Contad.a principal en los Casos de que embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza y para que assi se cumpla ... y otra Contaduria

342 1

seles pasará Copia authorisada de este auto: Assi lo acordaron, proveyeron y señalaron = esta rubricado = Ldo. Fotxliet

Concuerda con su original con los autos que quedan entre los papeles de Cabildo, a que me remito, y esta copia hize sacar para entregar al Ldo. D. Juan Fco. Ignacio Ybañ, que firmé en Cadiz a veinte y tres de sep. de mil setesientos y setenta y quatro =

Nicolas Concha y Bernal

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en treinta dias del mes de septiembre de mil setecientos y setenta y quatro a. los capitanes D. Juan Manuel de Rivero Veinte y quatro del Ilustrisimo cavildo y regimiento de ella, D. Jph. Rodriguez Pino, y D. Juan Roldan Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real colegio seminario estando juntos en la sala capitular de el colo. comfiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Govierno por parte de D. Fran.co Ign.o de Alvizu natural de la villa

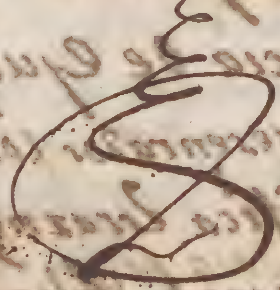


Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

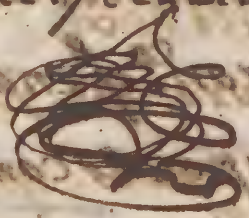
de Azpeitia enla Provincia de Guipuzcoa y vezino dela ciudad de cadiz, fueron presentados los documentos antezedentes, por los quales Justifica Estar nombrado por capitan de el Navio el Sr. S. Joseph Alias el Gallardo propio de Dn Manuel Rivero e Hijos, que a consequencia de real orden a de navegar con registro de Ropas, Frutos, en lunques, y Abarrotes alos Puertos dela Mar de el Sur; Pretendiendo el susodho Dn Franco que en atencion hazer natural de estos Reynos, havil y capaz de comerciar y navegar con dho empleo de capitan a los dela America, se le admita en esta referida Universidad y colo ala Matricula mandada obserbar por S. M. Vista por nosotros la expresada instancia, y comferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga alo resuelto por la dha Universidad en este asumpto, y usando de las facultades que nos tiene conzedidas, de comformidad resolvimos el admitir en ella y en el nominado real colo al significado Dn Franco Ignacio de Aldizu ala Matricula que solicita como Capitan de el prenotado Bagel, y Acordamos que por el contador de esta dha Universidad y Colegio se le forme el correspondiente assiento en el libro corriente

de Matriculas y de quedar assi eso e contado dara
a esta parte la certificazion ordinaria para que lla p-
sente donde le convenga. y asi lo determinamos y fir-
mamos

Juan Juan de Sueño Ygn. Rodz. Pino Juan Roldan



Matriculado S. en el 3º libro corr.te a fol. 172 y se
le dio la certificazion este mismo dia 30 del ...



Certificaz.on de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Fran.co Ign.o de Albizu. natural. de la Villa de Azpeitia en la Provincia de Guipuzcoa. como capitan de el Navio de en frente —

t. 30... de 7.re de 1774 | 34 A."

Navio nombrado el S.r S.n Joseph Alias el gallardo propio de d.n Man.l Rivero e Hijos rexistro ala Mar de el Sur

Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o seminario de S.n telmo extramuros de Sevilla Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la expresada Univ.d de oy dia de la f.ha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido real colegio por reales ordenes de 28. de 7.re y 28. de 8.re de el año pas.do de 1777 D.n Fran.co Ign.o de Albizu, natural de la Villa de Azpeitia en la Provincia de Guipuzcoa, como capitan que justifico ser nombrado para el Navio S.n Joseph Alias el Gallardo, propio de D.n Manuel Rivero e Hijos, que a consequencia de real orden ha de navegar con reg.ro de Ropas, Frutos, Abarrotes, y ensunques al callao de Lima, en atencion a ser nat.l de estos reynos el enumpiado D.n Fran.co Ign.o havil y Zapaz de Comerciar y navegar con el zitado empleo de capitan a los de la America; segun consta de los documentos que por su parte fueron presentados ante los enumpiados S.res Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matricula al fol.o 172 quedan en esta Contad.a de mi cargo a que me remito; Y para que conste donde convenga doy la presente en esta Universidad de Mareantes y R.l col.o seminario de S.n telmo extramuros de Sev.a en 30 de 7.re de 1778. D. Manuel de Requena ....

Certifica . requerida
... del Sr. Tran.co Ign.o de
... Manuel dela Pila
... experto en la Provincia
... capitan
... Mexico ...

Saviò nombrado el
Sr. D.n Joseph Mier y Agu
ilar de propio del Illm.o
Nuevo e Urtiz recurre
a la vista del ...

Manuel de Alegria Ormaña dela Jaria, de Mar.ca y
... del Cuerpo ... de Castilla
certifico que por ... del Sr. D.n ... Dipu...
... Mexico ... alas ...
... mandado ... referido ...
... de 24 de 7.bre de ... de 1779
Sr. Tran.co Ign.o de ... Manuel dela Pila de ...
... Provincia de ... como capitan ...
... para el ... Sr. Joseph Mier el ...
... de D. Manuel ... Urtiz que consequencia
... con ... de ...
... ... Mar. ...
... Sr. Tran.co Ign.o ...
... comercio ... Mexico ...
... Mexico, ... con ... de ...
... comercio ... con ... Sr. D. ...
... ... y ...
... ... Marina ... 1779 quedan
... que me ... Oparaque
... con ... que ... Oniveros
... de ... de ...
... de ... de 7.bre de 1779 ... Manuel ...

N.613-
N.614- **Sevilla 1.º de 8.re de 1770.** 345 // ~~360~~

D.n Pedro y D.n Raphael

de Almera naturales y vezinos de de la ciud.d de Cadiz

—— dueños con su herm.o D. Joseph de Almera de el Navio nombrado Nra. S.ra de el Rossario y S.n Fran.co Xavier Reg.o a Buenos Ayres

Matric.s (2 dos dos) en el 8.º lib.º a los folios 173 y 174 ——

y quatro = vto.

Ampulo ——— en los autos formados 8
[illegible] a los consulados [illegible] en el oficio a que me remito
[illegible] Razon que quedan en mi oficio [illegible] en Cadiz
[illegible] que hize sacar [illegible] presente [illegible]
[illegible] y fee ——

[illegible]

Certifico que D.n Pedro Almera es condueño

N.° 245.

Fecha 1° de 8.bre 1771.

D. Pedro y Fragoso

[illegible]

[illegible]

1771

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Declarase á Dn. Pedro Almera nat-
ural de esta Ciudad hermano lexitimo
de Dn. Joseph Antonio y Dn. Rafael Alme-
ra por havile y Capaz de Comerciar
y Navegar a Yndias, y en su Consequencia
admitanseles los Cargues y Consignaciones
de propia, y agena quenta, y en este
se le Certificasen y Despachos Corres-
pondientes por la Contaduría de este
tribunal a la que se pasará Copia
de este Auto: lo mandaron los Señores Presidente
y Oydores della Real Audiencia de Con-
tratacion a Yndias, en Cadiz á Veinte
y Nueve de Agosto de mil setecientos setenta
y quatro = Está Rubricado: Lic. de Valle

Ympuslo [illegible]

Concuerda con su original que queda en los autos formados
en esta Razon que quedan en mi oficio a que me remito
y para que conste á la parte lo firmo en Cadiz
ut supra, a su Pedimento, para su cargo y fee =

Christoval Antonio Carmona

Certifico que Dn. Pedro Almera es Condueño

346

del Navio nombrado Nuestra S.ra del Rosario
y S.n Francisco Xavier, como uno de los hijos y he
rederos de D.n Felix Almera difunto Padre, y
como tal lo ha presentado para el viage que en
virtud de R.l orden ha de executar al Puerto de
la santissima Trinid.d de Buenos Ayres con rexist.o
de Ropas, y frutos, y haviendo admitido por el Apo
derado a cargo del R.l Thesoro, como resulta p.r
menor del expediente formado en esta razon
que queda entre los Papeles de esta Escrivania de
Marina de mi cargo, a que me remito, y de pedimento
de la parte del referido D.n Pedro Almera firmo
la presente en Cadiz a treinta de Agosto de mil se
tecientos setenta y quatro =

Juan Fernandez Romero

veinte maravedis.

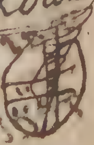
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

En la Ciud de Cadiz veinte de Octubre de mil setez.
setenta y quatro los Srs Juezes Oficiales dela Rl
Aud de la Contratn a Yndias haviendo visto
estos autos Dixeron que devian Declarar y
Declararon a Dn Raphael Ximenez hermano
entero de Dn Joseph Antonio Ximenez natural
de esta Ciudad [illegible] y capaz de Comerciar
y navegar a los Reynos de las Yndias y en su
consequencia mandaron que por la Con-
taduria de Maestres se le admitan los cargamtos
y consignaciones de efectos, generos y caudales assi
propios como de encomiendas, que en venta lle-
varen para su beneficio y venta en [illegible]
ellos dandose por la Contaduria [illegible] la certificacion
los cargos de su embarque [illegible]
ordinaria [illegible] de la Contaduria
tener a su Consignacion [illegible]
previniendo por la ordenanza
y que se cumpla [illegible]
otra Contaduria de separarse [illegible]
authorizada de este auto: Assi lo
acordaron proveyeron, y rubrica-
ron = Està Rubricado = Lizdo de Sotto
velet

Concuerda Con su original que en los autos

resuelto por la mencionada Univ.d en este asumpto, (usan)do de las facultades que nos tiene conzedidas, de comfor(mi)midad. resolvimos el admitir en ella, y en el zitado (Co)legio, a los significados D.n Pedro y D.n Rafael de Almen(ara) a la Matricula que solicitan como tales conduenos de dho Bagel; y Acordamos que por el Contador de dha Uni(ni)versidad. y col.o les forme los Asientos en el libro corr(ien)te a este fin destinado, y de quedar assi executado, daza de esta parte las certificaziones neserarias, para que (le) presente donde le combenga, y assi lo determinamos y (fir)mamos.

Juan Ant.o de Baeza · Ygn. Rod.z Pinz. · Juan Roldan



Matriculados como se m.da por el antez.te Acuerdo, y (se)g.n en el L.o corriente a folios 173 y 174, y se les dio a (l)os este mismo dia y m.s d.e las certificaziones ordinarias.



Certificazion de quedar Matriculado en esta Vnion.d y colº D.n Pedro de Almera nat.l y Vez.º de la ciu.d de cadiz, con dueño con sus hermanos de el Navio de en frente —

1774 ... 1º de 8.re 349 ~~264~~

Navio nombrado N.ra señora de el Rosario y S.n Fran.co Xavier registro a Buenos Ayres

D.n Manuel de Requena contador de la Vnio.d de Mareantes y R.l col.º seminario de S.n telmo extramuros de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayo.mo y Diputados de la dha Vnio.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella y en el consavido real seminario por rea.s ordenes de 20. de 7.re y 20. de X.re de el año pasado de 1727. D.n Pedro de Almera, nat.l y vezino de la ciudad de cadiz, como dueño que Justifico ser con sus Hermanos D.n Joseph y D.n Rafael de Almera, de el Navio nombrado n.ra S.ra de el Rossario y S.n Fran.co Xavier, q.e en cumplimiento de real orden ha de navegar con registro de Ropas y frutos al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres, mediante ser nat.l de estos Reynos el prenotado D.n Pedro, y como tal habil y capaz de comerciar y navegar a los de las Ind.as como tal dueño de el zitado Navio; y asi resulta de los documentos que por su parte fueron presentados ante los mencionados S.res Diputados, q.e originales con el insignuado Acuerdo y partida de el 3º libro corriente de Matricula a fol.º 173 quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doy la presente en esta Vnio.d de Mar.tes y R.l col.º seminario de S.n telmo extramuros de Sev.a a 1º. de 8.re de 1774 = D.n Man.l de Requena ....

1774. 1º de Feb.º

Oficio nombrado Tira-
renova Dest.l Honorio y en
[illegible] a
Buenos Ayres

[illegible]

Manuel del Sequera Caradas de la Prov.a de
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Man.l de Sequera

Certificacion de quedar Matriculado en la Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario D.n Raphael de Almerà n.l y ve zino de la ciu.d de cadiz como dueño con sus hermanos D.n Joseph y D.n Pedro de Almerà de el Navio de emprente ....

1774 .... 1.º de 8re 359

Navio nom.do ntra. S.ra de el Rosario y S.n Fran.co Xavier reg.o a Buenos Ayres

D.n Manuel de Req.na contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l col.o semin.o de S.n telmo Extramuros de sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res Ma.mo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha se admitio a la Matricula mandada obserbar en ella y en el expresado real col.o por reales ordenes de 28 de 9.re y 28 de Dic.re de el año pasado de 1727. D.n Raphael de Almerà como dueño que justifi co ser con sus Hermanos D.n Jph y D.n Pedro de Almerà (todos tres na turales y vezinos de la ciu.d de cadiz) de el Navio nombrado ntra. S.ra de el Rosario y S.n Fran.co Xavier, que en virtud de real orden ha de hazer viaje con reg.o de Ropas y Frutos a el Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres, respecto a ser el precitado D.n Raphael natural de es tos reynos, havil y capaz de comerciar y navegar a los de la America como condueño de el enunpciado Navio. segun parese de los Ins trumentos que por su parte representaron ante los dhos S.res Dipu tados, que originales con el propuesto Acuerdo y partida de el 3.º li bro corriente de Matriculas al fol.º 174. quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito; y para que conste donde combenga doi la presente en esta dha Univ.d de Mar.tes y R.l col.o semina rio de S.n telmo Extramuros de Sev.a a 1.º de 8re de 1774.

D.n Man.l de Requena ....

1774 ... 1° de Dic.e ... 350 ps

[illegible]

Buenos Ayres

[illegible]

Manuel de Lleg.mo [illegible]

[illegible]

1774 [illegible]

N. 615 Sev.a 4.te de 8.re de 1771 ~~260~~

351

D.n Joseph Fran.co de Ligo-
rria natural, y vezino de la
ciudad de Cadiz

Capitan de el Navio n.do Tra.
S.ra de el Rosario, y S.n Fran.co Xavier
propio de d.n Jph, d.n Pedro, y d.n Rafa-
el de Almera, reg.do a Buenos
Ayres

Matric.do d.o en el d.o lib.o a f.o 175—

Como Dueño que soy del Navio mercante Español nombrado Nra. Sra. del Rosario, y S. Fran.co Xavier, proximo à hacer viage para el P.to de Buenos Ayres, Nombro por Capitan de dho mi Navio à D.n Josef Fran.co de Ligorria, Avilitado en la Carrera de Yndias, Natural, y Vez.no de esta Ciudad. Cadiz 26 de Septiembre de 1774.

Joseph Antonio Almeida



Veinte maravedis. 2.do Pieza 9a ...

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Ciudad de Cadiz en onze de Se-
tiembre de mil setecientos setenta y Dos: los
S.res Presidente y Oydores de la Real Au-
diencia de Contratacion de Yndias hau-
viendo visto estos autos: Dixeron que medi-
ante resultar por certificacion de Me-
dicos la imposibilidad en que se halla
D.n Ventura Joseph Santoxxia para
su Emancipacion [illegible] D.n Joseph
Francisco [illegible] natural de esta
Ciudad [illegible] y D.n [illegible]
de ella, por [illegible] de Comercio
y Navegacion [illegible] Yndias
en su Corrida [illegible] mandaron …

… Embarcado …

828 Ordinaria en razon de los q.e Consta de te-
ner esta Contribucion del modo pre-
benido por las Ordenanzas; Y para que
assi se Cumpla en vna y otra Conta-
duria se les pasará Copia autenti-
zada de este auto: Assi lo acorda-
ron proveyeron y Rubricaron = Es-
tan Rubricado = Licenciado Valle
Angulo

Concuerda Con su Original en los autos que que-
dan Entre los Papeles del oficio Escribania de Camara a
Cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal de q.e Certi-
fico y esta Copia hize Sacar p.a entregarla a la
[illegible] que firmo En Cadiz dicho dia de su fecha. Doy fee

Calixto Vanz

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en primero de octubre de mil
setecientos y setenta y quatro años, los capitanes
D.n Juan Manuel de Vivero Veinte y quatro de el Ilus-
trisimo cavildo y regimiento de ella, D.n Ignacio Ro-
driguez Pino, y D.n Juan Roldan Mayordomo y Diputa-
dos de la Univ.d de Mareantes, y R.l col.o seminario, es-
tando juntos en la sala capitular de el como lo have



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

mos de uso y costumbre comfiriendo tambien puntos de sumas ex sacta Administracion, y economico Govierno, por parte de Dn. Joseph Fran.co de Ligorria natural, y vezino dela ciud. de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales Justifica el ser Capitan deel Navio nombrado Nra. Sra. deel Rosario y Sn. Fran.co Xavier, propio de Dn. Joseph Dn. Pedro y Dn. Raphael Almeria, Hermanos, que en virtud de real orden, a de navegar con regs. de Ropas, Frutos, y Abarrotes al Puerto dela Sma. Trinidad de Buenos Ayres, Pretendiendo el dho Dn. Joseph Fran.co de Ligorria se le admita en esta expresada Univd. y colo. ala Matricula mandada observar por reales ordenes como tal capitan de dho Bagel; Y vista por nosotros la referida instancia y comferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga alo resuelto por la mencionada Universidad. Sobre este punto, y Usando delas facultades que nos tiene concedidas, de comformidad determinamos el admitir en ella y en dho colo. al significado Dn. Joseph Fran.co de Ligorria ala Matricula que solicita como tal capitan deel nomnado Bagel, y Acordamos que por el contador de esta comunidad y real obrapia se le forme el correspondiente asiento en el libro corriente a este fin destinado, y de quedar assi executado, daza a esta parte la certificazion regular para que la presente en el Tribunal dela Rl. Audiencia de

la contratacion para la abilitacion de el prenota-
do. D.n Joseph. y assi lo determinamos y firmamos

Manuel Juan de Duero ‖ Jph. Rod.z Pino ‖ Juan Roldan

Matriculado como sem.da por el Acuerdo anterelen.te presentado en el tercero libro corriente a folio 175. y se dio la certificacion este dho dia 1º de 8bre de 1771.

Certificacion de quedar Matriculado en la Univ.d de Mareantes y R.l col.o semin.o D.n Joseph Fran.co de Ligozria natural y vezino de la ciudad de Cadiz como capitan de el Navio de en frente

1771 .... 1.o de 8.re 355, ~~27~~

Navio nombrado Nuestra señora de el Rosario y S.n Fran.co Xavier propio de d.n Jph Ant.o Almera Rexistro al Puerto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres .... ——

D.n Manuel de Requena contador de la Universidad de Mareantes y Real col.o seminario extramuros de esta ciudad de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputados de la referida Univ.d de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada obrevar en ella, y en el expresado col.o por reales ordenes de 20. de Noviembre y 20. de Diziembre de el año pasado de 1727. D.n Joseph Fran.co de Ligozria natural y vezino de la ciu.d de cadiz, como capitan que Justifico hallarse nombrado de el Navio Nuestra S.ra de el Rosario y S.n Fran.co Xavier propio de d.n Jph ^d.n Pedro, y d.n Rafael ~~[illegible]~~ Almera, ^Hermanos que en virtud de de R.l orden a de navegar con rex.o de Mercaderias al Puerto de la S.ma Trinidad. de Buenos Ayres: respecto a ser natural de estos reynos el nominado D.n Joseph Fran.co de Ligozria, havil y capaz de comerciar y navegar con el dho empleo de capitan a los de la America, segun ^lo acreditan ~~[illegible]~~ los documentos que por su parte se han presentado ante los significados S.res Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el tercero libro corriente de Matricula al folio 175 quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 1.o de 8.re de 1771. = D.n Man.l de Requena .. ——

1771 ... Fol. 355

Certificacion de que Yo ... Administrado en la Prov. ... Joseph Fran.co ... natural ... como Cap.n ... del Navio ...

Hallarse nombrado ... Cura Rector del Sagrario ... propio de ... Cabildo Ecc.co de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres

D. Manuel [illegible] de Leguna ... [illegible]

... Joseph Fran.co ... natural ... Capitan ... Navio ... Sagrario ... Santisima Trinidad de Buenos Ayres ... [illegible]

... 1776 ... Manuel ... de Leguna

N.646. Sepᵗ. 4. de 8ᵇʳᵉ de 1774 — 356

Dⁿ. Joseph Padrès natˡ. de la Villa de Sⁿ. Lorenzo de Serdans Arzobis pado de Tarragona Principado de Cathaluña y Vezino de Cadiz Dueño de el Navio nombrado Nrã. Sʳᵃ. de el Buen suseso Alias el Adolpho reg.ᵈᵒ a Buenos Ayres

Matriculado y Sᵈᵒ. en el 3º. Libº. fº. 176—

este auto: Assi lo acordaron, proveyeron, y lo rubricaron = Està rubricado = Lizᵈᵒ. Valle Angulo—
[...]uerda con su original en el expediente à que correspond[e]
[...] queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara de
[...]argº. à que me remito, y para entregar a Dⁿ. Joseph Pa
[...]ximo la presente en Cadiz oy dia de su fha—

[signature] Alonso

[rubric]

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

En la ciud.d de Cadiz a veinte y tres de Diziembre de mil setecientos setenta y uno: los señores Presidente y oydores de la R.l Audiencia de Contratacion de Yndias: Haviendo visto estos autos dixeron devian declarar, y declararon a d.n Joseph Paxej natural de la villa de S.n Lorenzo de Serdans Arzobispado de Tarragona, Principado de Cathaluña, por habil y capaz de comerciar, y navegar á los Reynos de las Yndias; Y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamento se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias, assi proprios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque, la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener en su consignacion en el modo prevenido por la ordenanza: Y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasará copia authorizada de este auto: Assi lo acordaron, proveyeron, y su bricaron = Está rubricado = Liz.do Valle Angulo =

Concuerda con su original en el expediente á que correspond. que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara de cargo, á que me remito, y para entregar á d.n Joseph Paxej firmo la presente en Cadiz dia de su fecha =

Fabricio de Alonso



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

D.n Pedro Sanchez Serna, 1.o Ess.no
del Rey Nuestro S.r y de Camara dela
R.l Aud.a de Contratacion á Yndias desta
Ciudad de Cadiz, Doy fee; q.e ante el S.or
D.n Juan de Merida del Consejo de Su
Magestad y Oydor de Camara dela R.l
Aud.a de Contratacion á Yndias, y que como tal
Despacha la Presidencia de ella en virtud
[illegible] por ausencia, y servi-
cio de Real orden, y por [illegible] autos por D.n
[illegible]eri, y estan pendientes [illegible] y del Com.o desta Ciud.,
[illegible] Yrmo, y [illegible] Despa-
[illegible] á armamento, y [illegible]
sobre la presentacion, [illegible] Nuestra S.a del [illegible]
cho del Navio nombrado [illegible] para el Puerto de Bue-
nos Ayres (alias el Adolpho) [illegible] del Com.o del [illegible]
Real orden [illegible] frutos y Abarrotes, cuyos autos
[illegible] en veinte y ocho del corr.te,
[illegible] el S.r D.n Joseph [illegible]
[illegible] que presento por la Contad.a Prin.l
[illegible] certificada [illegible] Real orden
y [illegible] de la citada Real orden, por D.n Joachin
de [illegible] authorizada [illegible] y de
[illegible] y otra [illegible] Escrivano de su Mag.d y de
Antonio [illegible] en propiedad
del Tribunal del Consulado [illegible] admicion, y que
de dho Navio [illegible]

Visita y Señalamiento, de obra, en la forma
Regular, lo que pidiendose para ello los papeles
Correspondientes con el Exmo. Sr. Director
General de la Real Armada, suplicando
de demandarse assi; y con providencia de
mismo Dia, se Decretó, Como se pedia; de los
quales por menor lo Relacionado de dhos autos
~~[illegible], quedan entre los papeles~~
[illegible] de Jamaica de un Campo, a que me
[illegible] el Sr. [illegible] Dn. Joseph
remito, y para que el [illegible] Collegio
[illegible] pueda, ocurrir al [illegible] Ciudad
Seminario de Santelmo de la Ciudad
de Sevilla, para matricularse [illegible]
Como Dueño [illegible] del citado navio
[illegible] lo firmo en [illegible]
[illegible] de Septiembre [illegible]
[illegible] de Setenta y quatro

Pedro Fernandez Bernal

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en quatro dias del mes de Octubre de Mil setecientos y setenta y quatro años, los capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero Veinte y quatro del Ilustrissimo Cavildo y regimiento de ella, Dn. Ygnacio Rodriguez Pino, y Dn. [illegible] Roldan, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes [illegible] Real Colo. Seminario de el Sr. Sn. Telmo extramuros de esta misma ciud. estando juntos en la sala capi-

tular de el comfiriendo varios puntos de la mas exacta Administracion y economico go
vierno, por parte de. D.n Joseph. Padres, natural
de la Villa de S.n Lorenzo de Serdans Arzobispado 359
de Tarragona. Principado de Cathaluña, y vezino
de la ciudad de cadiz fueran presentados. los thestimo
nios antezedentes, por los quales Justifica el ser
dueño de el Navio nombrado N.ra S.ra de el Buen su
seso Alias el Adolpho, que en virtud de real Per
miso de S.M. esta para hazer viaje con regsistro
de Ropas Frutos Azogues y Pertrechos, [?] Caldos a el Puerto de
la Santisima Trinidad de Buenos Ayres; Preten
diendo dho D.n Joseph Padres, que mediante lo refe
rido. y de ser nat.l de estos reynos havil y capaz de na
vegar y comerciar en los de la America, se le admita
en esta dha Univ.d y Col.o a la Matricula mandada
observar por reales ordenes de S.M. como tal dueño
de dho Bagel; Y vista por nosotros la prenotada
instancia y conferido dilatadamente sobre ella
no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga
a lo resuelto por la referida Univ.d en este particular
y usando de las facultades que nos tiene conzedidas, de
comformidad. resolvimos el admitir en ella y en dha
real obra pia al nominado D.n Jph Padres, y Acorda
mos que por el contador se forme el correspond.te asiento
a este Individuo en el Libro corriente de Matricula
y de quedar asi executado. Dara a esta parte la certifica
zion ordinaria para que la presente donde le comb
benga, y assi lo determinamos y firmamos

Juan de Olivero

Ign.o Rod.z Pino

Juan Roldan

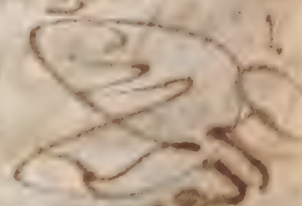
Matriculado. y s.do en el 3.o Libro a folio 176, y se le dio. la
certificazion este dia 4 de 8.re de 1771.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.





Certificacion de que dar Matriculado en esta Univ.d y col.o D. Jph Padrès natural dela Villa de S.n Lorenzo de Serdans Arzovispado de Tarragona Principado del Cathaluña y Vezino dela ciu.d de Cadiz dueño deel Navio de enfrente........

t 1770 ... y 1 de 8.re ~~275~~

Navio nombrado N.tra señora deel Buen suseso y Alias el Adolpho Rexis-tro à Buenos Ayres (360)

D.n Manuel de Req.na contador dela Univ.d de Mar.tes y R.l col.o se minario de Santelmo extramuros de esta ciu.d de Sev.a

Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fecha se admitio ala Matricula mandada observar en ella por reales ordenes de 21. de 7.re y 20. de Diziembre deel año passado de 1727. D. Joseph Padrès nat.l dela Villa de S.n Lorenzo de Serdans, Arzovispado de Tarragona, Principado de Cathaluña, y Vezino dela ciu.d de Cadiz como dueño que Justificò ser deel Navio nombrado N.tra S.ra deel Buen suseso, Alias el Adolpho que en virtud de real orden a de hazer viaje con rexistro de Ropas Frutos Abazzotes y ensunques a el Puerto dela S.ma Trinidad. de Buenos Ayres, respecto hazer el referido D.n Joseph. natural. de estos reynos, havil y capaz de comerciar y navegar a los dela America, segun parese delos Instrumentos que por su parte se presentaron ante los dhos S.res May.mo y Diputados que originales con el significado Acuerdo y partida deel 9.o libro corriente de Matriculas a fol.o 176 quedan en esta contad.a de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente en este dho col.o semin.o de S.n Telmo extramuros de Sev.a a 1. de 8.re de 1770. D. Man.l de Requena........

1776. 1º de 9re

Aviso mandando el Tri-
gadier Dn. Buenaventura
Ruiz el Adolpho Recorri-
era a Buenos Ayres
360

Certificacion de que esta
... articulado en esta Frag.ta y
... Joseph Lazaro Jaques natural
de ... de la Tarma de
... y Zarazoza ...
... Principado de
... y Lazaro ...
... Buen ...
... Confirmo ...

Alcaz.r

Manuel de Lezo comand.te de la Frag.ta [illegible]
[illegible] con fecha [illegible]

certifico que para el [illegible] Barlana y [illegible]
[illegible] esta Frag.ta [illegible] se admitio a la Marineria
[illegible] por [illegible] de 1776 [illegible]
[illegible] Joseph Lazaro Jaques natural de la Villa
de Tarma de [illegible] Principado
de Cathaluña [illegible] de Cadiz como bueno que [illegible]
[illegible] Navio mandado Vizr. Dn. Buenaventura Ruiz el
Adolpho que [illegible]
[illegible]
[illegible] Caridad de Buenos Ayres [illegible]
[illegible] de Buenos Ayres [illegible]
[illegible] Musica [illegible]
[illegible]
[illegible] y para que conste [illegible]
[illegible] 1776 [illegible]
[illegible]
[illegible] a bordo [illegible] 1.º de 9re de 1776 [illegible]
de Lequerica

N 647. Sevª 1. de 8re de 1774. 361

Dn Antonio Mora, Albanell nat.l dela ciud. de Mataro obispado de Barcelona, vezino de cadiz

Capitan de el Navio nom.do nra señora de el Buen suseso Alias el Adolpho propio de Dn Jph Sadrè Rexo. a Buenos Ayres

Matriculado Sdo. en el 3o. lib.o fo 177.

Josef Ma Aldones

de Mil ... quien ...

6 Dn Joseph Padrés Vezino, y del Comercio de esta Ciudad. Dueño del Navío nombrado Nuestra Sra. del Buen Suceso (alias el Adolpho) que en Virtud de Real orden de Su Magestad ha de haser Viaje de Registro al Puerto de la Sma. Trinidad de Buenos Ayres. Con Ropas, frutos, en jungues, y Abarrotes; Nombro por Capitán de el à D. Antonio Roma, y Albanell. Avilitado por la Rl. Audiencia y Casa de la Contratacn. à Indias para el Comdo. y Carrera de Inds.; à fin de que durante dho Viaje, de hida estada y buelta exersa todas las funciones, que como tal Capitan le Correspondan haser; y al efecto de que se pueda Matricular en el Real Colegio Seminario de Santelmo de la Ciud. de Sevilla le doy este nombramto. que firmo en Cadiz à treinta de Sepre. de 1774.

Joseph Padrés

[illegible]

Declarase a D.n Antonio Noria, y Ab...banell, natural de la Ciudad de Mataró Obispado de Barcelona, por hav.l y Capaz de Comerciar, y navegar á Ind.s y en su Consequencia, admitasele á los Cargues, y Consignaciones de propia agena quenta, y denseles las Certificaz.s y Despachos Correspondientes en la Contaduría de este Tribunal, á cargue se pasara Copia de este auto. Lo mandaron los S.res Presid.te y Oidores de la Real Aud.a de Contratacion á Indias en Cadiz á trese de Julio de mil setez.s setenta y quatro = Está Rubricado = L.do Valle Angulo

Es copia del original de los autos formados en esta razon que quedan entre los papeles de la Escrivania de Camara de Justicia de mi cargo á que me remito y para que conste donde convenga doy la presente.

Acuerdo

En la Ciu.d de Cad.z en quatro de octubre de mil setecientos setenta y quatro años

363

los Capitanes D. Juan Manuel de Vivero Regi-
y quatro de el Ilustrisimo Cavildo y Regi-
miento de ella, Dn. Ygnacio Rodriguez Pino
y Dn. Juan Roldan, Mayordomo y Diputados
de la Vniv.d de Mareantes y Rl. Col.o Semina-
rio estando juntos en la sala capitular de
el, como lo havemos de uso y costumbre, confiri-
endo varios puntos de sumas exacta Administra-
cion y economico govierno, por parte de D. Antonio
Mora y Albanell natural de la ciu. de Mataró Obis-
pado de Barcelona, y vezino de Cadiz fueron presenta-
dos los documentos antecedentes, por los quales se jus-
tifica el ser Cap.n de el Navio nombrado Nues-
tra Sa. de el Buen Suseso Alias el Adolpho, y propio
de D. Joseph Sadres, q.e esta para hazer viaje
con reg.o de Ropas, Frutos Abarrotes, y Ner-
junques al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos
Ayres, pretendiendo que mediante lo referido y
de ser natural de estos reynos havil, y capaz de
merecer y navegar con dho empleo de capitan
a los de la America, se le admita en esta expre-
sada Vniv.d y Col.o a la Matricula mandada
observar por reales ordenes de S.M. como
tal capitan de dho Bagel, y vista por no-
sotros la significada instancia, y conferido
dilatadamente sobre ella, no encontrando re-
paro alguno que se oponga a lo resuelto para
dha Vniversidad en este punto, y atendiendo de

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

las facultades, que nos tiene conzedidas resolvimos de comformidad el admitir en ella al nominado Dⁿ Antonio ala Matricula que solicita; como tal Capⁿ de el prenotado Bagel, y Acordamos qᵉ por el Contador de la dha Comunidad y Colᵒ se le forme el asᵗᵒ corrrespondiente en el libro corriente a este fin destinado, y de quedar assi executado dara a esta parte la certificazion ordinaria para que la presente donde le comvenga, y asi lo determinamos y firmamos..........

Juan de Sweiro — Ygnᵒ Rodᶻ Pino — Juan Roldan

Matric.ᵈᵒ sentado en el 3ᵒ libᵒ corrᵗᵉ a folio 177. y se le dio la certificazion dho dia 1. de 8ᵇʳᵉ de 1770

364

Las facultades y demarcaciones concedidas renovar
[illegible] de conformidad [illegible] en esta [illegible]
[illegible] Albarracin queriendo [illegible]
[illegible] Conrado
[illegible]
[illegible]
[illegible] certificacion
[illegible]

Juan Roldan

[illegible] certificacion [illegible] 1790

Certificazion dequedaz Matriculadoenestaniv.d y colº d. Antonio Moza y Albanell. nat.l dela ciu.d de Matarò obispado de Barzelona y vezino de cadiz capitan deel Navio de enfrente

1771 .... 1. de 8re.

Navio nombrado Ntra S.a deel Buensuseso dueño d.n Jph Padzes rexistro a el Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayzes 365

D. Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y R.l colº seminario de S.n telmo extramuros de esta ciu.d de sevilla

Certifico queporAcuerdo delos S.res May.mo y Diputados delamencionada Univ.d deoy dia delafha, se admitio ala Matricula mandada observar en ella y enel referido colº. porreales ordenes de S.M de 21 de 9re y 11. de X.re deelaño pas.do de 1727 d.n Antonio Moza y Albanell, natural dela ciudad de Matarò obispado de Barzelona y vezino de Cadiz, como Capitan que Justifico ser deel Navio nombrado Nuestra S.a deel Buen suseso Alias el Adolpho, propio de d.n Joseph Padres, que en virtud de real Permiso esta para hazer viase con rexistro de Ropas Frutos Abazrotes y enjunques a el Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayzes; respecto hazer el expresado d.n Antonio natural de estos reynos ~~[illegible]~~ havil y capaz de comerciar y navegar con dho empleo de capitan alos dela America, segun parese delos Instrumentos que por su parte se presentaron ante los significados S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el referido Acuerdo y partida deel 3.º libro corriente de Matriculas a fol.º 177. quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito; Ipara queconste donde combenga doila pres.te en dho real colº. seminario extramuros de sev.a a 1. de 8.re de 1771 — d.n Manuel de Requena ....

1774 ... 1 de 8bre

[illegible]

Dn. Manuel de Requena contador de

la Renta [illegible] Seminario [illegible]

Certifico que por [illegible]

[illegible]

Dn. Manuel de Requena

Nº 648. Sexta 11 de Octubre de 1770

366

Dn Andres de Pazos natural de la Villa de Vigo Reyno de Galicia y vezino de Cadiz

Maestre de el Paquebot nombrado J. M. y J. propio de Dn Jph Recortillo registro a Cartagena, 1º xorna de tª firme.

Matric. do do en el 3º libº folio 178.

...

beneficio y venta en ellos dandosele por la Contaduria General en los casos de su embarque la certificacion en razon de lo que conste tener a su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza Y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara copia authorizada de este auto Assi lo acordo proveyo y rubrica ...

N° 61. Nov. 11 de Octubre 2. 1778

366.

Sr. Fernandez de Tacorna [illegible] de la Isla de [illegible] de Galicia y Puerto de la Isla de [illegible] del Regidor [illegible] propio de [illegible] recurso a Canaria, Prop.o de la Palma.

Affirma en [illegible] folio 178.

[illegible]

2a Parte

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Auto

En la Ciudad de de Cadiz à nueve de Sepre de mil sette setenta y dos: Los Sres Prestes y Oyds de la Rl Auda de Contratazn à Yns Haviendo visto estos autos, y teniendo presentes los de la admicion de Dn Andres de Lazos al uso y exercicio de la Escriva de la Fragta Nra Sra del Carmen (allias el Dragon) dixeron que atento à estar en una misma Escrivania de Cama unos y otros devian declarar, y declararon al dho Dn Andres de Lazos natural de la Villa de Vigo Reino de Galicia por havil y capaz de comerciar, y navegar à los Reinos de las Inds y en su consequencia mandaron, que por la Contad de Reglamtos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de Encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos dandosele por la Contada Prat en los casos de su embarque la Certificazn dha en razon de lo que consta tener à su consignazn del monto prevenido por la Ordenanza. Y para que assi se Cumpla en una y otra Contada se les pasarà Copia authorizada de este auto Assi lo acordn prov y rubricaron.

Esta Rubricado = Lizenciado Valle Angulo

367

Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta Escriv.ª de cam.ª de mi cargo à que me remito y para entregar à la parte de D.n Andres de Lazos en Cadiz dia de su fha.

Man.l Ant.o de Monte

Doy fee q. D.n Andres de Lazos contenido en el testimonio antecedente se halla admitido p.r M.re del Paquebot nom.do Jesus, Maria, y Jph. propio de D.n Jph Bernardillo, q. en vid. de ord.n ha de hacer viaje con Reg.o al Puerto de Cartag.a y p.s de tierra firme, p.r auto proveido p.r los S.res Pres.te y Joy.res de esta R.l Audiencia el dia seis del corr.te, y como tal ha otorgado con los sujetos q. propuso, las correspond.tes fianzas de su encargo, como por menor parece de los autos formados sobre rubricado, y escrip.s que quedan entre los pap.s de esta escriv.a de Cam.a y Govierno de mi cargo à q. me remito, y p.a q. conste firmo el pres.te en Cadiz à vcinte de Octubre de mil setez.s setenta y quatro

Man.l Ant.o de Monte

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en onze dias de el mes de octubre de Mil setecientos setenta y quatro años de los Capitanes D.n Juan Manuel de Rivero de ... y quatro de el Ilustrisimo cavildo ...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

to de ella, Dn. Ygnacio Rodriguez Pino, y D. Juan Roldan Mayordomo y Diputados dela Univd. de Mareantes y Real colegio seminario estando Juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Govierno, por parte de Dn. Andres de Pazos natural dela Villa de Vigo Reyno de Galicia, y Vezino dela ciudad de Cadiz fueron presentados los testimonios antezedentes, por los quales Justifica el ser Maestre dho Dn. Andres del Paquebot nombrado Jesus Maria y Josef, propio de Dn. Joseph Retortillo, que en virtud de real permiso esta para hazer viaje de registro al Puerto de Cartagena en la Provincia de tierra firme, Pretendiendo el citado D. Andres se le admita en esta dha Univd. y Colo. a la Matricula mandada observar por reales ordenes de S.M. como tal Maestre de dho Paquebot, atento a concurrir en el todos los requisitos para ello. Y vista por nosotros la mencionada instancia y conferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que

3668

seoponga alo resuelto porla Vniversidad
eneste punto, y Vsando delas facultades q.
nos tiene comferidas, de comformidad resol
vimos el admitir en ella, y en el dho real colegio
semnario, a el consavido Dn. Andres de Pasos
ala Matricula que solicita como tal Maestre
de el nomnado Paquebot; y Acordamos que por
el contador de estas dos comunidades se le for
me el asto. correspondiente en el libro corrien
te destinado a este fin, y de quedarlo dara esta
parte la certificacion ordinaria para que la
presente donde le comberga y assi lo determi
namos y firmamos.........

Juan de Rivero — Antonio Rodriguez — Juan Roldan

Matriculado en el tercero libro folio a folio 178
se le dio la certificacion en este dho dia 11. de 8re. de 1771.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Andres de Pazos, natural de la villa de Vigo Reyno de Galicia y vezino de la ciudad de Cadiz Maestre de el Paquebot de enfrente...........

Sev.a 11 de 8.re de 1771

Paquebot nombrado J. M. y J. propio de D.n Joseph Retortillo re gistro de Cartaxena

Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y real Col.o Semminario extramuros de esta Ciudad de Sevilla

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha Universidad de oy dia de la fecha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el referido Col.o por reales ordenes de su Mag.d de 20 de 9.re y 24 de Diz.re de el año passado de 1727 D.n Andres de Pazos natural de la Villa de Vigo reyno de Galicia, y vezino de la ciudad de Cadiz, como Maestre que Justifico ser de el Paquebot nombrado J. M. y J. propio de D.n Joseph Retortillo, que en virtud de real Permiso esta para hazer viaje de reg.o a el Puerto de Cartaxena Provincia de T.a firme; respecto hazer el expresado D.n Andres natural de estos reynos havil y capaz de comerciar y Navegar con dho empleo de Maestre a los de la America, como consta de los Instrum.tos que por su parte se presentaron ante los prenotados señores Mayordomo y Diputados, que origina

369

ves con el sonificado Acuerdo y partida de el Dº Libro corriente de Matriculas a fs. 178 quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga doi la presente en dho Rl. colegio seminario de Sn. Telmo extramuros de esta

Villa a 11. de 8re. de 1771.

Dn. Manuel de Regna.

Acordan.

617 = Sevª. 29 de 8.re de 1774. ~~211~~ 370

D.n Dom.o de Gorrosarri natural dela Villa de Escoriaza en la Provincia de Guipuzcoa y vezino de cadiz

Cap.n dela Fregata nom.da la S.ma Trinidad. Alias la Aurora propia de D.n Ju.o Antonio Herrero y Viniero al Puerto de Valparaiso y la Mar de el sur.

Matriculado y 2.do en el 3.o lib.o fol.o 179

te y dos de Octubre de mil setecientos setenta y quatro = Esta Rubricado = Licencia do Osorio — — — — —
cuerda con sus Originales en el expediente a que corresponde que queda entre los papeles de esta Conta.ria e Camara de Cargos a que me remito y para entregar ala parte lo la presente en Cadiz dia de su fha =

Juan Ant.o Romero



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Declarase à Dn. Domingo de Lorrosarri natural de la Villa de Escoriaza en la Provincia de Guipuzcoa por habil y capaz de de comerciar y navegar à Yndias y en su consequencia admitansele los Cargues y consignaciones de propia y agena quenta y densele las Certificaciones y despachos correspondientes por las Contadurias de este Tribunal à las que se pasara copia de este Auto. Lo Mandaron los Sres. Presidente y Oydores de la Rl. Audiencia de Contratacion à Yndias en Cadiz à Veinte y dos de Octubre de mil setecientos setenta y quatro = Esta Rubricado = Licenciado Osorio —— —— —— —— ——

[Conc]uerda con sus Originales en el expediente a que corres[ponde] que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara de [mi] cargo a que me remito y para entregar ala parte [fir]mo la presente en Cadiz dia de su fecha =

Juan Antonio Moreno

371

Declarase al Dn Domingo de [illegible] natural de la Villa de [illegible] en [illegible] de Españoles por Padre y Madre, de Comercio y navegacion a Yndias y en su consequencia admitasele las Cargas y consignaciones de pasageros y agenas cuentas y demas Contrataciones y despachos acostumbrados por la Contaduria de este Tribunal a la que se pasara copia de este Auto: Lo Mandaron los Sres. Presidente y Oydores de la Rl Audiencia de Contratacion a Yndias en Cadiz a veinte y dos de Octubre de mil setecientos sesenta y quatro = Esta Rubricado = Licenciado de [illegible]

Concuerda con su Original en el expediente que consta y queda entre los papeles de la Ca Rl [illegible] a que me remito y para entregar a la parte presente en Cadiz dia con fha =

Yo dn. Jph de Llano, y Sanjines, por Poder amplio y suficiente, segun se requiere, del Sr. Dn. Juan Antonio de Herrero:

Nombro a dn. Domingo Gorosarri por Capitan de la Fragata nombrada la Santissima Trinidad, alias la Aurora, que con Registro de Ropas, en virtud de Rl. Concesion, se està havilitando para navegar proximamente à los Puertos de Indias de Valparaiso, y el Callao de Lima: Para que precedidas las diligencias necesarias, pueda exercer las funciones de su obligacion. Cadiz 25 de Octubre de 1774.

Jph de Llano y Sanjines

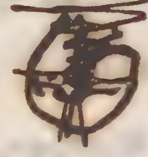
Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias de el mes de octubre de mil setecientos setenta y quatro a. los Capitanes. Sres.

~~316~~ 372 Juan Manuel de Rivero. veinte y quatro de este
Ilustrisimo cavildo y reximiento de ella
Dn. Ygno. Rodriguez Pino, y Dn. Juan Roldan
Mayordomo y Diputados dela Universidad
de Mareantes y Real colegio Seminal
rio, estando juntos enla sala capitular
deel como lo havemos de uso y costumbre
comfiriendo varios puntos desumas exac
ta administracion y economico govierno, por
parte de Dn. Domingo de Gorrosarri natu
ral dela Villa de ezcoriasa enla Provincia de
Guipuzcoa y vezino dela ciud. de cadiz, fue
ron presentados los Instrumentos ante
zedentes, por los quales Justifica el
ser capitan dela Fregata nombrada la
s. Trinidad Alias la Aurora, propia de Dn.
Juan Antonio Herrero, que esta para hazer via
ge alos Puertos de Valparaiso y callao de
Lima con rexistro de Ropas y Frutos en
virtud de real Permiso, Pretendiendo el
significado Dn. Domingo se le admita
en esta dha Universidad y col.o ala Ma
tricula mandada observar ~~por~~ Reales or
denes de S.M. como tal capitan de la
dha fregata; Y vista por nosotros la ex
presada instancia y comferido dilatada

mente sobre ella, constandonos in extramen-
talmente q.e en el mencionado d.n Domingo
con curren todas las circunstancias prevenidas
por la misma Universidad, resolvimos de con-
formidad el admitir en ella, y en el expresa-
do Col.o al referido d.n Dom.o Gorrosarri, a la
Matricula que solisita, como tal cap.n de la
prenotada fregata, y Acordamos q.e por el
contador de esta comunidad y obra pia, se le sien
te y suplasa en el libro corriente destinado
a este fin, y de quedar asi executado, dara a es
ta parte la certificacion ordinaria para q.e
la presente donde le comoenga, y asi lo decretamos
y firmamos ....

Millan de Bueno — Jph. Rodz. Pino — Juan Roldan



Matriculado como se manda p.r el antezedente Acuer-
do, y sentado en el 3.o lib.o de Matricula a f.o 177 y se
le dio la certificacion este mismo dia 27 de 8.re de 1771



Certificacion de que da la Ma-
tricula de en esta Univ.d y col.o
D.n Dom.o de Gorrosarri, natu-
ral de la Villa de Escoriaza
en la Provincia de Guipuzcoa
y vezino de la ciu.d de Cadiz
como capitan de la Fregata
de en frente ....

1771 .... 8re 27. 374

Freg.ta nom.da la S. Trinidad
Alias la Aurora propia de d.n
Juan Antonio Herrero reg.o
a los Puertos de Valparaiso y
Callao de Lima ....

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de Ma-
y R.l col.o seminario de S.n telmo extramuros de esta ciudad de Sev.a
Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados
de dha Universidad de oy dia de la fecha fue admitido a la Matricu-
la mandada observar en ella y en el referido col.o por reales or-
nes de S. M. de 24. de 9re y 21. de Diz.re de el año passado de 1727 d.n
Domingo de Gorrosarry natural de la Villa de Escoriaza en la
Provincia de Guipuzcoa y vezino de la ciu.d de Cadiz, como
Capitan que Justifico ser de la Fregata nom.da la S.ma Tri-
nidad. Alias la Aurora. su dueño D. Juan Ant.o Herrero
q.e en virtud de real Permiso esta para hazer viaje de reg.o a
los Puertos de Valparaiso y Callao de Lima, respecto ha-
ser el nominado D. Dom.o natural de estos reynos, havil
y Capaz de navegar y comerciar en los de la America, co-
mo consta de los documentos q.e por su parte se presentaron
ante los referidos S.res Mayordomo y Diputados que origi-
nales con el significado Acuerdo y partida de el D.o libro
corriente de Matriculas a folio 177 quedan en esta conta-
duria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde com-
benga doy la presente en dho real col.o semin.o extramuros
de Sev.a a 27 de 8re de 1771. D. Manuel de Requena

650 = Sevª. 20 de Dizre. de 1771. 375

Dn. Fran. Antonio Pasares natural de Sevilla en triana extramuros de ella, hijo que a sido de esta Rl. cassa.

Piloto prãl examinado de los Navios de Rl. Armada y carrera de Indias......

Pdo. Matric. como Piloto prãl, y sdo. en el 3º. libro de dhas Matriculas a folio 180

presentado que ... reconocido ... Marina, será ~~tenidos y~~ reconocido por tal primer Piloto de la Armada, destinado en el Departam.to nado D.n ~~Francisco~~ Pasares Juan ... de Ferrol, y se le guardarán las exempciones q. le corresponden prescriptas en las Rs. Ordenanzas de ella. Dado en la Ysla de Leon à Veinte y uno de Abril de mil setecientos setenta y quatro =
Andres Reggio
Real Ysla de Leon, Veinte y uno de Abril de mil setecientos setenta y quatro = Por la contaduria principal de Marina, se formará el

D.n Andres Reggio Branchiforte Saladino y Colonna, Cavallero del Real orden de S.n Genaro, del de S.n Juan, theniente Gral dela R.l Armada, Director General della, y Comandante General deste Departamento =

En atencion alos Meritos y servicios del Segundo Piloto del Numero D.n Francisco Pasares, y à haver sido propuesto por el Capitan de Navio D.n Juan de Soto y Aguilar, comandante En Gefe del Cuerpo de Pilotos dela R.l Armada, y à concurrir en él las Circumstancias que se requieren para su ascenso àla clase de primeros delos del numero della; le he conferido este Empleo, sin el requisito del Examen, porque le dispenso de él respecto de haverse hallado ausente en Flota al tiempo dela Propuesta, la R.l orden de seis de Julio de mil setecientos setenta, y la de aprovacion de este Individuo de quince del corriente: Y en virtud deeste Nombramiento firmado de mi mano, signado con el sello demis Armas, presentado que sea én la contaduria Pral de Marina, serà tenidos y reconocido el mencionado D.n Fran.co Pasares por tal primer Piloto dela Armada, destinado en el Departam.to de Ferrol, y se le guardaràn las Exempciones q.e le corresponden prescriptas en las R.s ordenanzas de éllas. Dado en la Ysla de Leon à Veinte y uno de Abril de mil setecientos setenta y quatro =

Andres Reggio

Real Ysla de Leon, Veinte y uno de Abril de mil setecientos setenta y quatro = Por la contaduria principal de Marina, se formarà el

376

correspondiente Asiento, del Individuo que cita el antecedente Nombram.to notandolo combeniente = Siente

En la contaduria Pñal de Marina de mi cargo se tomó razon del Nombram.to antecedente, notó en el art.to del Seg.do Piloto D.n Fran.co Pasaner, y formó el q.e le corresp.e de Numero en la conformidad q.e se previene. R.l Isla de Leon, Veinte y uno de Abril de mil setecientos setenta y quatro =

Es dado

Es copia ala letra del Referido Documento del paper original conque se concuerda, que para este efecto ami me exivio, bolvio a recoxer en su poder, y en su recibo firma el contenido D.n Francisco Pasaner, residente en esta ciudad, de cuio pedimento doi la presente en Sevilla en Veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos setenta y quatro años =

Fran.co Pasaner

Juan Fran.co Gonz.z

Andrea

Ortiz pd. H.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y

Certifico yo D.n Alonso Balero Cura Rector de esta Parroq.a del Sag.o de la S.ta Yg.a Cat.l, que en uno de los libros donde se toma la razon de los Bautismos que en dicha Yg.a se hacen, al f.o 229 b.ta consta una partida del thenor siguiente.

En Lerez veinte y dos dias del mes de Enero de mill setez.s treinta y nueve, Yo el D.r D.n Fernando Cortes de los Rios Cura de esta Yg.a Cathedral de la S.ta Yg.a de ... Baptizé solemnem.te a Francisco Antonio Juan Ramon hijo de D.n Andres Sebastian Lozano y de D.a Ana Maria Josepha Serrano su leg.a mug.r; fueron sus pad.s D.n Francisco Romero y Gernudez de esta vez.d en la Calle de la Magdalena a quienes adverti el parentesco espiritual y las obligaciones que contraxeron; nacio el dia veinte y nueve de Diciembre prox.o pasado y lo firmé fha ut supra — D.r D.n Fernando Cortes de los Rios — Cura

Concuerda esta partida con su orig.l a que me refiero, que queda en el expresado libro en el archivo de esta S.ta Yg.a; y para que conste lo firmé en dicha Yg.a en treinta dias del mes de Dic.e de mil setez.tos setenta y quatro.

D.r D.n Alonso Balero





Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETE[CIENTOS] Y [...]

Acuerdo

En la ciudad de Sevª. en veinte de Dize.re de mil setecientos setenta y quatro años, los Capitulares Dn. Juan Manuel de Vinera, Veinte y quatro de el Ilustrisimo Cabildo, precidente de ellos, Dn. Jph. Rodriguez Pino, y Dn. Juan Roldan, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colº. Seminario, estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios asumptos de sumas exacta Administracion y economico Govierno, se presentó Dn. Juan Antonio Salazar natural de esta misma ciudad en triana extramuros de ella, colegial que a sido de esta fundacion, Piloto principal actual de la real Armada y carrera de las Indias, exsiviendonos el titulo que le fue despachado de tal empleo por el Sr. D. Andres Reggio Branchiforte Saladino y Colonna, cavallero de el real orden de S. Genaro y de S. Juan, theniente general de la real Armada, y director de ella, y comandante general de el departamento de cadiz, firmado de su nombre y con el [...] en la real Isla de Leon en veinte [...]

[illegible] de este expresado año de Mil setecientos [illegible]
378 tenta y quatro, tomada la razon de el [illegible]
la contaduria principal de Marina; [illegible]
tendiendo el nominado Dn. Fran.co Antonio
Pasares, que mediante lo relacionado, y deco[illegible]
currir todas circunstancias de necesaria [illegible]
[illegible]
[illegible] tenemos [illegible] por ambas [illegible]
[illegible] admitir en esta dha. Vnion y col.o a la [illegible]
[illegible] mandado observar por reales orden[illegible]
[illegible] como tal Piloto princip.l de la Rl.
Armada, y Carrera de las Yndias; Y vista por
nosotros la referida instancia, y conferen-
ciado dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo al-
guno que se oponga a lo resuelto por la preten-
tada Vnion, [illegible] y usando
de las facultades que nos tiene conferidas,
[illegible] resolvimos, el admitir en ella
[illegible] real col.o seminario, a el
nominado Dn. Fran.co Antonio Pasares, a la
Matricula que solicita como tal Piloto prin-
cipal de la Rl. Armada, y carrera de las In-
dias, y Acordamos que [illegible] de esta
[illegible] y real obra pia se le forme el asien-
to [illegible] en el libro a este fin destinado, y

de quedar asi practicado dara al suso dho la certificazion competente para que use de ella como le combenga, devolviendole el titulo original que presentò quedando thestimonio de el con este Acuerdo y asi lo determinamos y firmamos

Juan de Otero [rubric] Ygn.º Rod.z Pino [rubric] Juan Roldan [rubric]

[rubric]

Matriculado como se manda por el antezedente Acuerdo. y sentado en el tercero libro a fol.º [illegible] y se le dio la certificazio este mismo dia 20 de Xre. de 1771 - - -

[rubric]

Certificazion de que se dar Matriculado en esta Vniversidad y Colº. Dn. Fran.co Antonio Pajares natural de esta Ciudad en triana hijo que a sido de esta Real fundacion como Piloto Principal de la real Armada y carrera de las Ynd.s

1770. Diziembre 20 ~~254~~ 380.

Piloto principal de los Navios de rl. Armada y carrera de Indias

Dn. Manuel de Requena contador de la Vnid. de Maretes y Rl. colº. seminario de Sn telmo extramuros de esta ciudad de Sevª. certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la referida Vnid. de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado colº. por reales ordenes de S.M. de 28 de 7re. y 24. de Diziembre de el año pasado de 1727. Dn. Fran.co Antonio Pajares natl. de esta ciud. en triana extramuros de ella Seminarista que a sido de esta rl. fundacion, como Piloto prál de los Navios de real Armada y carrera de las Indias; Atento a concurrir en el dho Dn. Fran.co todos los requisitos de limpieza y naturalesa mandados observar por rl. leyes y ordenanzas como consta de los documentos que presentò ante los significados Sres. Mayormo. y Diputados, que quedan con el dho Acuerdo y partida de el 3º libro corrte. de Matriculas a folio 180 en esta contaduria de mi cargo a que me rremito, y para que conste donde combenga doy la presente en Sevª. à 20 de Dre. de 1770. Dn. Manuel de Requena

1774 Diziembre 20

380

Libro principal de [illegible] naturales [illegible]

Certificacion de que [illegible] bautizado en esta [illegible] Antonio Pajarena [illegible]

Manuel del Lequerica [illegible] Primo Sacramento [illegible] Certifico que por Mandado [illegible] mandado obrar en [illegible] Diciembre [illegible] año de 1729 [illegible] Antonio Pajarena [illegible] Seminario [illegible] fundacion [illegible] documentos [illegible] folio 180 [illegible] 20 de Dic.re de 1774

654 = Sevilla 24. de Diziembre 1774 381

D.n Blas Vizente Castanino natural de la Ciudad de Cadiz, Piloto principal examinado de la Carrera de las Indias

Matriculado como tal Piloto sentado en el terzero libro a f. 184

de esta Ciu.d g. lo fee me Cons.ta
El qual Cap.o Concuerda Con su Orig.l q. queda en
el libro de los discursos de benta y quatro a q.e me
refiero. Cadiz y Diz.e Veinte de mil Set.s Setenta y
quatro a.s

D.n Ygnacio Pasquin

Ess.nos del Rey Ntro. S.or y Pp.co del Num.o de esta Ciu.d

Fee de Baptismo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Certifico Yo Dn Ignacio Pasquin Cura thente en el Sagrario de la Sta Ygla Cathl de Cadiz que en un libro de Baptismos de los que se hallan en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las Personas q en ella se han baptizado esta un Capitulo firmdo del thenor sigte

En Cadiz Martes, siete de febrero de mil setecientos quarenta y un años Yo Dn Manuel de Texada Cura propio en el Sagrario de la Sta Yglesia Cathl desta Ciud baptizé a Blas Vicente Pedro que nacio a treinta y uno de Enero proximo pasado hijo de Andres Castañino, y de Dª Antonia Gonzalez su legma Muger Casados en esta Ciud año de treinta fue su Padrino Dn Diego Laivado, adverile su oblign siendo testigos Dn Melchor Vizcayno, y Dn Felipe del Aguila todos Vecinos desta Ciud y lo firme Ut supra = Dn Manl de Texada

El qual Capo Concuerda Con su Orl q queda en dho Libro a folios ducientos noventa y quatro a q me refiero. Cadiz y Diziembre Veinte de mil setecientos setenta y quatro años

Dn Ignacio Pasquin

Dos Escrs del Rey Nro Sor y Pcos del Numo desta Ciud

Damos fee que Dn. Ygnacio Parquin de quien parece firmada la certificazn. antecedente, es Cura Then.te en el Sagrario de la Sta. Yglesia Cathedral della, y como tal administra los Stos. Sacramtos. a sus Feligreses, y a sus semejantes Certificazes. siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en todo juicio: Y para q. conste lo firmamos en Cadiz fho. ut retro=

Josef Rodriguez

Jose de Buitrago

thestim.o de el titulo original de Piloto pral

383

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

D.n Juan de Soto, Aguilar, Montoya, y Navarro, Capitan de Navio de la Real Armada y Com.te en Gefe del Cuerpo de Pilotos de ella = Certifico que haviendoseme presentado D.n Blas Vicente Castaño, natural de Cadiz de edad de treinta y un años, y hecho constar su naturaleza, y limpieza, y que es Cursado en la Carrera de las Yndias (segun informacion que siguió ante mi D.n Pedro Sanchez Hernandez, Escrivano de Camara y Govierno de la R.l Audiencia de Contratacion) le he examinado en la profesion de Piloto de Altura con asistencia de mi Ayudante Mayor, y un Piloto Primero de d.ho Cuerpo, á quien halle capaz, e inteligente en la Especulativa, y Practica de la Navegacion, y que es Marinero segun ha manifestado: Por lo qual, y por concurrir en el las circunstancias prescriptas en el Articulo 7.o trat.o 4.o tit.o 1.o de las Reales Ordenanzas de Marina, con arreglo á lo prevenido en la Ley 16. tit.o 23. lib.o 9.o de la Recopilacion de Yndias, le despacho este firmado de mi mano, y signado con mi Sello para que pueda Navegar de Piloto principal en d.ha Carrera, ú otro dominio de S. M. con Obligacion de presentarse en esta comandancia luego que regresse de qualesquier viage con el Diario, para que se noten las particularidades que en el se encuentren en cumplim.to á lo prevenido por S. M. en el art.o 28. trat.o 4.o tit.o 1.o de d.has R.s Ordenanzas. Deviendose tomar razon de este Nombramiento en el Oficio de la referida Escrivania. Dado en la R.l Ysla de Leon á diez y siete de Octubre de mil setecientos setenta y dos = Juan de Soto y Aguilar = Queda Anotado = Pedro

57

O Sanchez Bernal ________________

Es Copia à la letra del referido Documento que aparese original con que concuerda, que para este efecto ante mi exsivio, bolvio a recoger en su poder, y su recivo firma el contenido Dn. Blas Vicente Castañino, recidente en esta ciudad, de cuio pedimento doi la presente en Sevilla en veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos quatro años =

Blas Vte. Castañino

Juan Fran.co Gonz.z de Andia

Escno. pu.co

Acuerdo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

En la ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Diziembre de Mil setecientos y setenta y quatro años los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, Veinti quatro de el Ilustrisimo Cavildo y Reximento de ella, D.n Ign.o Rodriguez Pino, y D.n Juan Roldan Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario, estando Juntos en la sala Capitular de el, como lo havemos de vso y costumbre, com firiendo varios asumptos de su mas exsacta Administra cion y economico Govierno parecio D.n Blas Vizente cas tanino natural y vezino dela ciu.d de cadiz Piloto princi pal dela Carrera delas Indias, exsiviendonos el titulo de tal Piloto, y carta de su exsamen, despachada en toda forma por el S.r D.n Juan de Soto, Aguilar, Montoya, y Navarro, Capitan de Navio dela r.l Armada y Co mandante en Gefe de el Cuerpo de Pilotos de ella firmada de su nombre y sellada con el zello de sus Armas, su fha en la R.l Isla de Leon a diez y siete de octubre de Mil se tecientos y setenta y dos; Pretendiendo que mediante lo refexido, y de ser natural de estos reynos, se le admita ala Matricula mandada observar por S. M. en dha Uni versidad y Col.o como tal Piloto principal dela Carre ra de Indias; Y vista por nosotros la exspresada instancia y conferido dilatadamente sobre ella constando por el mencionado titulo concurren en el referido D.n Blas todos los requisitos

denaturaleza y linpieza mandados obserbar por la dha Unid.d y usando delas facultades que nos tie ne comferidas, de comformidad resolvimos el Admi tir enella, y enel expresado real colegio semina rio, al referido Dn Blas Vizente Castanino ala Ma tricula que solicita, como tal Piloto principal dela Carrera delas Indias, y Acordamos q.e por el Conta dor de esta dha communidad y real obra pia se le forme el asiento correspondiente enel libro corrie te a este fin destinado, y de quedar assi executado dara al nomnado Dn Blas la certificazion ordi naria para que use de ella enlos casos q.e le combenga y dexando thestimonio con este Acuerdo de dho titulo original de tal Piloto principal que a presentado se le debolvera este, y asi lo determinamos y firmamos.

Juan Juan de Cuero   Jph.n Rod.z Pino   Juan Roldan

Matriculado como se em.da por el Acuerdo antezedente y sentado enel 3.o libro a folio 18 y se le dio la certificazion este mismo dia 20 de Xre de 1770.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Universidad y Colº. Dn. Blas Vizente Castañino natural de la Ciud. de Cadiz como Piloto prāl de la carrera de las Indias

1771. Diz.e 21

Piloto prāl exsaminado de la Carrera de Indias

Manuel de Requena Contador de la Univd. de Mareantes y Rl. Colº. seminario extramuros de esta Ciud. de Sevilla

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Maymo. y Diputados de la expresada Univd. de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Colº. por reales ordenes de S.M. de 21. de Ore. y 21 de Dize. de el año pasdo. de 1729 Dn. Blas Vizente Castanino, natural de la Ciud. de Cadiz, como Piloto principal exsaminado de la carrera de las Indias; Atento a concurrir en el todos los requisitos de limpieza y naturaleza de estos reynos mandadas observar por leyes y ordenanzas de la recopilacion de las Indias, como consta de los documentos que presento el referido D. Blas, ante dhos Sres. Mayordomo y Diputados, que quedan con dho Acuerdo en esta Contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doy la presente en este mencionado Colº. extramuros de Sevª. a 21 de Dize. de 1771 = D. Manuel de Requena

1774. Feb.o 24

585

Piloto prim.o Examinado de la Carrera de Indias

Certificazion de quedar matriculado de esta Mi... Bl.s Vicente Carbonino natural de esta Ciud. de Cadiz como Piloto prim.o de la Carrera de las Indias

Dn Manuel de Leguina Comand.te de la Ynst.n de Mareantes y Piloto de ... Examinador de esta Ciud. de Cadiz

Certifico que por Acuerdo de los Sres. ... Diputados de la ... [illegible] ... que por Real orden de S. M. de 24 de ... de 1774 ... Bl.s Vicente Carbonino natural de esta Ciud. de Cadiz, como Piloto principal examinado de la Carrera de las Indias ... [illegible] ... Cadiz ... 24 de Feb.o de 1774 = Manuel de Leguina

t

Num.º 652.

Documtos, y Acuerdos pª la Matricula

de

Dn. Pedro Jph de Miquelpericena

S.N

Juan Estevan de Lizardi vez.^o y
del Com.^o desta Ciudad Dueño que soy de la
fragatta nom.^da m.^a S.^{ta} del Rosario, alias la
Lar que en virtud de Real orn.^n ha de hacer
viaje de rex.^{ro} con ropas al Puerto del Callao de
Lima nombró por Capitan de dha mi fragatta
à D.^n Pedro Joseph de Miguelperirena vez.^o
desta dha Ciu.^d uno delos havilitados p.^a esta
R.^l Aud.^a del Com.^o y Carrera de Indias
p.^a que en el viaje de ida estada y buelta exerza
dho empleo de Capitan usando de todas las facul-
tades anexas à el, y para que pueda ocurrir
al R.^l Colegio Semin.^o de S.^n Telmo dela Ciu.^d de
Sev.^a à matricularse como tal Cap.^n le hago
àsu favor este nombram.^{to} y en su virtud se le
despache asu favor la Certificaz.^n competente.
Y lo firmo en Cadiz à cinco de Setiem.^e de mil
seg.^{tos} setenta y cinco: Juan Estevan de Lizardi

Ill.mo [illegible]

del Cam.º Esta Ciudad [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] Rey [illegible]

[illegible]

[illegible] Dios [illegible]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Declarase á Dn. Pedro Josseph de Miguel Peri
cona natural de la Villa de Vera en Navarra la
Alta por havil y Capaz de Comerciar y navegar
á Yndias y en su consequencia admitansele los Cargues
y consignaciones que de su cuenta hiciere (en atten
cion á su menor edad) y dense le las Certificaciones y des
pachos correspondientes pa. las contadurias de este Tri
bunal á las que se pasara copia de este Auto. Lo mandaron
los S.res Presidte. y Oidores de la R. Audiencia de Contra
tacion á Indias en Cadiz a veinte y tres de Diciembre de
mil setecientos setenta y quatro = Esta rubricado = Li
cenciado Orozco.

Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta Escribania de
mi Cargo a que me remito y pa. entregar a la parte firmo
el presente en Cadiz dia de su fha.

[signatures]

Acuerdo

En la Ciud de Sevilla en diez dias del mes de
henero de mil setecientos setenta y cinco añs.
los capitulares Dn. Juan Manuel del Rivero
[illegible] y quarto de el Ilustrisimo cavildo y
regimiento de ella, Dn. Juan Roldan, Mayordomo
y [illegible] de la Univd. de Mareantes y Real
Colegio Seminario [illegible] en la
sala capitular de el como lo [illegible] de
uso y costumbre con tiniendo varios asuntos



388 tos desumas exsacta Administracion, y econo-
mico Govierno, Porparte ded.n Pedro Joseph de
Miguel perizena natural dela Villa de Vera
en Navarra la alta, fueron presentados los
thestimonios y documentos antezedentes, pa
los quales Justifica ser Capitan dela Frega
ta nombrada Nuestra Señora del Rosario
Alias la Paz, propia ded.n Juan Esteban
Lisardi, que entiutud del Real Permiso esta pa
navegar de rexistro alos Puertos dela Ba
bia y callao de Lima; Pretendiendo el
nominado D.n Pedro que en atencion a concurr
en el las circunstancias de naturaleza de e
Reinos mandadas obserbar por S.M. se le ad
ta en esta enesta Universidad y Real Coleg
seminario ala Matricula mandada obser
var en dicha comunidad como tal Capitan dela
referida Fregata; Y visita por nosotros la e
presada instancia, y conferido di la
sobre ella, no encontrando reparo alguno
que se oponga ala resuelto por la dha Univ
sidad sobre este particular, y usando delas
facultades quenos tienedadas, de con
formidad resolvimos el admitir en ella
y en el significado real colegio al mencionad
do D.n Pedro, ala Matricula que solicita
como tal Capitan dela nominada Fregata



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Acordamos que por el Contador de la expresada Comunidad se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente de Matriculas, y de quedar asi executado dara a esta parte la certificazion ordinaria para que la presente donde le convenga. y asi lo determinamos y firmamos ....

Man.l Juan de Buezo — Juan Roldan





Matriculado como Arrandador por el antecedente Acuerdo, y sentado en el libro a folio 182 y se le dio la certificazion en dicho dia 10 de enero de 1775.

652 — Sep.: 10 de enero de 1775

D.n Pedro Joseph de Arguel
pericena natural de la Villa
de Vera en Navarra la Alta
y vezino de Cadiz

Cap.n de la Fregata n.da Nra. S.ra del Rosario Alias la Paz
propia de D.n Juan Estevan de
Elizondo. reco. a Lima

Certificado S.do en el 3.o libro
a folio 182

Certificacion de quedar Matri[culado] en esta Universidad y colegio [Pe]dro Joseph de Miquelperizena, [nat]ural de la Villa de Vera, en Na[varr]a la Alta, y vezino de la ciudad [de Ca]diz, como capitan de la Freg.ta [pre]sente ....

1775... Enero 1.

Freg.ta nom.da Nuestra S.ra del Rosario Alias la Paz su dueño D. Juan estevan de Lizardi, Reg.o a el Callao de Lima

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario de S.n telmo extramuros de Sevilla, Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula manda.da observar en dha. Univ.d y col.o por reales ordenes de 20 de D.re y 21 de O.re de el año pasado de 1729. D. Pedro Joseph de Miquelperizena, natural de la villa de Vera, en Navarra la Alta, y vezino de la ciudad de cadiz, como capitan que justificó ser de la fregata nombrada N.ra S.ra de el Rosario Alias la Paz, propia de D. Juan estevan de Lizardi que en virtud de real Permiso haze viaje con reg.o a Lima respecto hazer natural de estos reynos el expresado D. Pedro y como tal havil y capaz de comerciar con dho. empleo y navegar a los de la America, segun consta de los documentos q.e por su parte se an presentado ante los referidos S.res Dip.dos que originales con el consavido Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a folio 181 quedan en esta Contaduria de mi cargo a q.e me remito. Y para que conste donde combenga doy la presente en este real Col.o extramuros de Sev.a a 1.o de enero de 1775. D.n Man.l de Req.na

1775... Enero 6

[illegible]

N. 653 Fen.a 21 de Enero de 1775 391

D.n Jacinto de Aguilar natural de la ciu. de Ecija y vezino de la de Cadiz Capitan de el Paquebot nom.do J. M. y J. su dueño D.n Juan Fran.co Gomez de Ortos-reso. a Veracruz con putos.........

Matriculado en el 3.o libro 183

sesenta y quatro: esta num
Registro —— los autos formados en esta
[illegible] Gen.l ó expediente en los autos [illegible] Escrivania de Comd.s
que quedan entre los papeles [illegible] hize saca para la
Compo. de [illegible], y esta copia [illegible] cotejado y va
[illegible] firmo [illegible]

Pedro Sanchez Bermad

N. 653

21 de Enero de 1775

D. Jacinto de Aguirre
natural de la Ciu.d de Orija
y vecino de la de Cadiz
Capitan del Paquebot nom.do
[illegible] y S. Buenaventura [illegible]
Fran.co Gomez de Oro-
zco. a Veracruz con
favor.........

Matriculado 20 de S.bre 1783

[illegible] navegacion a las Islas Americas [illegible] regresando [illegible] Marina [illegible] Enero de 1775. [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Declarase á Dn. Jasinto Christoval de Aguilar natural de la Ciudad de Vicza por havil y capaz de Comerciar, y navegar á Indias, y en su consequencia admitansele los cargues, y consignaciones de registros á su cuenta, y denseles las certificaciones y Despachos correspondientes por la Contaduria de este tribunal, sin que se pase á otra cosa de este Auto: Lo mandaron los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la Contratacion á Indias en Cadiz á veinte y siete de Agosto de mil setecientos y setenta y quatro: esta rubricado = Lizdo. Valle Bravo

... los autos formados en esta ... que quedan entre los papeles de la ... y ... cargo ... y ...

Pedro Sanchez Bernal

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Dn. Juan Fran.co Gomez de Ostos vecino de esta Ciudad Dueño de el Paquebot nombrado Jesus Maria, y Josef que en Virtud de Real Orden de Su Magestad â de hacer Viaje de Registro con Carga de frutos â el Puerto de la Vera Cruz Reyno de Nueva España nombró por Capitan de el para el referido Viaje de hida Estada, y buelta â D.n Jacinto de Aguilar Vecino de esta Ciudad, ya fin de que como tal se pueda Matricular en el Real Collegio Seminario de Santelmo de la Ciudad de Sevilla; Le doy este que firmo En Cadiz â 17 de Enero de 1775.

Juan Fran.co Gomez de Ostos

Cuerado

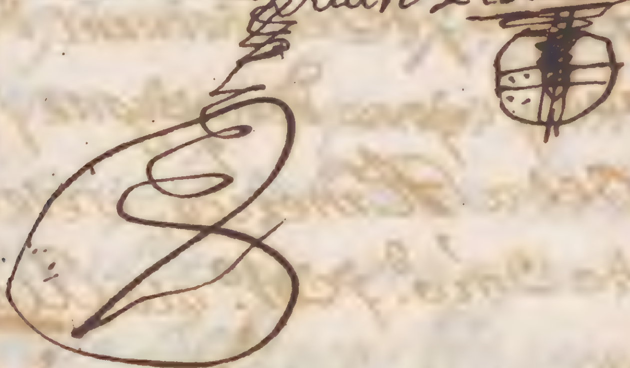
En la ciudad de sevilla en Veinte y vno de Enero de Mil setecientos y setenta y cinco años, los capitanes D.n Juan Manuel de Viezo Veinte y quatro de el Ilustrisimo cavildo y regimento de ella, y D.n Juan Roldan Mayordomo y Diputado. de la Vniversidad de Mareantes y

583

Real Colº. Seminario de Sⁿ Telmo, estan-
do juntos en la sala capitular de el, como
lo havemos de uso y costumbre, confere[n]-
do y varios asumptos de su mas exacta
Administracion y economico Govierno, por par-
te de Dⁿ Jacinto de Aguilar natural de la ciu[dad]
de Ibiza y vezino de la de Cadiz, fueron presenta-
dos los Instrumentos antezedentes, por los qua-
les justifica el ser capitan de el Paquebot n[om]-
brado J. M. y J. su dueño Dⁿ Juan Franᶜᵒ Gom[ez]
de Ostos, que en virtud del Real Permiso d[e]
para hazer viage de registro con carga de fru[-]
tos al Puerto de Veracruz Provincia de
Nueva España; Pretendiendo que mediant[e]
te lo referido, y de ser natural de estos Rey[-]
nos havil, y capaz de navegar, y comerciar
en los de la America, se le admita en
esta dha Univᵈ. y colº. a la Matricula man-
dada observar por reales ordenes de Su M[d.]
como tal capitan de el nominado Paquebot,
Y vista por nosotros la referida instancia
y conferido dilatadamente sobre ella, no ha-
viendo encontrado reparo alguno que se
oponga a lo resuelto por la significada

Universidad en este particular, y usando delas facultades que nos tiene concedidas, des conformidad resolvimos, el admitir en ella, y en la expresada real obrapia, a dho Ote Jaz. ala Matricula que solicita, como capitan deel nominado Paquebot; y Acordamos que por el contador de dha comunidad y colº. se le forme el asiento correspondiente enel tercero libro corriente de Matriculas, y de quedar asi executado, dara a esta parte la certificacion ordinaria para que la presente donde le combenga; y asi lo determinamos y firmamos ....

Juan Manuel de Rivero Juan Roldan



Matriculado como se manda por el Acuerdo anteriorº enel 3º libº corriente de Matriculas af° 183 y se le dio la certificacion dho dia 24 de enero de 1775

394

Mercaderes en particular, y Mercado
De las facultades q. conviene concedidas, De
conformidad resolvimos, el admitir en ellos
y en la esquadra real [illegible], a dho Sitio.
a la Matricula que se lleva, como Capitan
del nombrado Barquebot; y Acordamos
que por el Contador desta comunidad y
colegio se le forme el asiento correspondiente
en el tercero libro corriente de Matriculas,
y se le de asi lo acordado, para a esta parte
la certificacion ordinaria para que se parezca
adonde le convenga; y lo determinamos
y firmamos

Juan Manuel [illegible] Juan Beldan

Matriculado como manda por el Acuerdo antece-
dente en el 3.º lib.º corriente de Matriculas a f.º 183
y se le dio la certificacion dho dia 31 de enero de
1775

Certificacion de que-
da Matriculado en esta Vni
versidad y Colº. Dn. Jacinto
de Aguilar, natural de
la Ciudad de Ecija, y vezi
no dela de Cadiz, como Ca
pitan deel Paquebot de
enfrente..................

1775 Enero 21

Paquebot nom. J.M.y J.
su dueño d. Juan Franco. Gomez
de Ostos reg. con frutos
a Veracruz

Dn. Manuel de Requena contador dela Vni
versidad de Mareantes, y Real colº. seminario de
tramuros de esta Ciud. de Sevilla, Certifico que por Acuer
do delos Sres. Mayordomo, y Diputados dela expresada
Vniod. de oy dia dela fecha, fue admitido ala Matricu
la mandada observar en ella, y en el mencionado Colº. por
reales ordenes de S. M. de 24 de Novre. y 24 de Dyre.
deel año pasado de 1727. D. Jacinto de Aguilar, na
tural dela ciudad de Ecija, y vezino dela de Cadiz, co
mo Capitan deel Paquebot nombrado Jesus Maria
y Josef, propio de D. Juan Franco. Gomez de Ostos,
que con real Permiso esta para hazer viage de registro
con carga de frutos Abarrotes y ensug. al Puerto
de Veracruz Provincia de Na. Espa. Atento a con
currir en el consavido D. Jacinto todas las circunstan
cias y naturaleza de estos reynos prevenidas, y como tal ha
vil y capaz de comerciar y navegar con dho empleo a los de
la America, como consta delos documentos que por su par
te fueron presentados ante los dhos Sres. Mayordomo
y Diputados, que originales con el significado Acuerdo
y partida deel 3º. libº. corriente de Matriculas af.º 183

que el ~~...~~ en esta Rl. contaduria de mi cargo ag-
meremento, y para que conste donde combenga
doy la presente en Vera. a 21 de enero de 177[illegible]

Man.l de Llequena

N.651. Sevª. 21 de Enero de 1775 396

Dn. Martin Lemos, y sarmiento, natural dela Ciudad de Orense en el Reyno de Galicia, y vezino dela de Cadiz......

Capitan dela Fregata nombrada Sn. Nicolas de Bari Alias el Vizcayno, su dueño Dn. Cosme Joachin terrezos regº. a cartagena..........

Matriculado Sdo. en el 3º. Libº. af.º 180.

de mil setez. setenta y cinco = Está ru bricado = Lizdo. Osorio.

[Con]cuerda con su Orig.l q. queda entre los paps. de esta Escrivania de Cam.ra y Govierno de mi cargo à que me remito, y [es]ta copia hize sacar p.a entregar à la parte, y la firmo en Cadiz [d]e su fecha =

Juan Antt.º Monte[...]

Declarase à D.n Martin Lemos, y Sarmiento natural dela Ciudad de Orense Reyno de Galicia, por havil, y capaz de Comerciar y navegar à Ind.s y en su consecuencia admitansele los cargues y consignaciones de propria, y agena cuenta, y densele las certificaz.s y despachos correspond.tes por las Contadurias de este Trib.l à las q.e se pasarà copia de este auto. Lo mandaron los S.res Pres.te y Oydor.s dela R.l Aud.a de Contratac.n à Ind.s en Cadiz à catorce de Enero de mil setez.s setenta y cinco = està Rubricado = Lic.do Osorio.

Concuerda con su Orig.l q.e queda entre los pap.s de esta Escri.a de Cam.a y Govierno de mi cargo à que me remito, y esta copia hize sacar p.a entregar àla parte, y la firmo en Cadiz de su fecha =

Juan Alvarez Alonso

Hallandome informado delas circunstancias que concurren en D. Martin Lemos, y Sarmiento: He venido en nombrarle por Capitan de mi Fragata San Nicolas de Bari alias el Vizcayno, para el viage que debe proximamente hacer a Cartagena de Indias. Cadiz 16. de Enero de 1775.

Tomas de Ainse Herreros

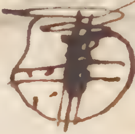
Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en diez y nueve dias del mes de [illegible] los señores D. Juan Manuel de Ybarra, Veinte y quatro del Exmo. Cabildo, y Regimiento de ella, y D. Juan Martin Maestre [illegible] Diputados de la Univ. de Mareantes y R.l Colegio Seminario de S. Telmo, juntos en la sala capitular de el, como lo han de uso y costumbre con fin de tratar varios puntos de su [illegible] administracion y economico govierno, por parte de D.n Martin Lemos y Sarmiento, natural de la ciudad de Orense en el Reyno de Galicia, y vezino de la de Cadiz, fue

ron presentados los documentos antecedentes
por los quales Justifica el ser capitan dela
Fregata nombrada Nª Sª del Rosario, y S.n Nico-
las de Bari, Alias el Vizcayno, su dueño D.n Con
Joachin Terreros, que en birtud de real Permi
esta para hazer viaje de registro al Puer
de Cartagena en esa Provincia de tierra firme; y
tendiendo, que mediante lo referido, y de concu
en el todos los requisitos de Naturaleza
de estos reynos mandados observar por
Mag.d se le admita en esta dha Univ.d de
Mareantes y real colegio seminario
la Matricula mandada observar por re
les ordenes, como tal capitan de la expre
sada Fregata; Vista por nosotros la dha
tancia, y comferido dilatadamente sobre ella
no encontrando reparo alguno que se op
pa. ello resuelto por la misma Univ.d
particular, y siendo ellas ya casi
… comferidas, de comformidad
… el Admitir en ella, y en el refe
rido real Col.o seminario, al nomina
D.n Martin Lemos y Sarmiento a la
Matricula que solicita como tal capitan dela
significada Fregata. Y Acordamos que
por el Contador de esta dha comunidad,

real obra pia se le forme el asiento corres pon diente en el libro corriente de Matriculas, y de quedar executada, dara a esta parte la cer tificazion ordinaria para que la presente donde le combenga, y assi lo determinamos y firmamos—

Juan Antonio Aman de Huero Juan Roldan



Matriculado como se manda por el antezedente Acuer do. Sº en el 3º libro corriente a folio 181. y se le dio la certificazion el expresado dia 21 de enero de 1775



Certificazion de quedar assentado en la Matricula de esta Univ.d y col.o D. Martin Lemos y Sarmiento natural de la ciud.d de Orense en el Reino de Galicia, y vezino de la de Cadiz como Capitan de la Fragata de entrente.......

1775. Sev.a 21 de enero

Fragata nombrada S.n Nicolas de Bari Alias el Vizcayno. Su dueño D. Cosme Joaq.n de Aherreros que va de rexistro a Cartag.a Prov.a de T.a firme

Dn Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y Real col.o seminario extramuros de esta ciu.d de Sevilla, certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido col.o por reales ordenes de S.M. de 20 de Nov.e y 20. de D.re del año passado de 1729. D. Martin Lemos y Sarmiento, natural de la ciudad de Orenze en el reyno de Galicia y vezino de la de cadiz, como Capitan que justifico ser de la Fragata nombrada S.r Nicolas de Bari, Alias el Vizcayno, propia de D. Cosme Joaquin de Aherreros, que en virtud de real Permiso esta para hazerse a la vela de rex.o a el Puerto de Cartag.a Prov.a de T.a f.e respecto hazer el expresado D. Martin naturaleza de estos reynos, havil y capaz de comerciar y navegar con dho empleo de Capitan a los de la Americas, como consta de los Instrumentos que por su parte se presentaron ante los consavidos S.res Mayordomo y Diputados que originales con el dho Acuerdo

[illegible] Libro corriente de Claraz[illegible]
la f.a 181 que dan en esta contaduria de mi cargo a
que me remito, y para q.e conste donde combenga
di la pres.te en dho real col.o semin.o y contaduria
Feb.a a 13 de En.o de 1775. J. Man.l de Leq.na

N. 655 Sev.a 31. de enero de 1775 40 L.

D.n Joseph Antonio Villoza natural. de el Puerto de el Pasaje en la Provincia de Guipuscoa y vezino de la ciud. de Cadiz

Capitan de la Fragata nomda. Ntra. señora de el Rosario Alias la Paz su dueño D. Ju.o estevan de Lizardi rexo. a Lima

Matriculado en el 3o. lib.o f.o 185.

...cuerda con su original en los autos formados en esta razon que ...dan entre los papeles de la escrivania de Camara del cargo ...n Pedro Sanchez Bernal a que me remito y esta copia ...e sacar para la parte que firmo en Cadiz dia de su fecha doy

Calixto Sanz

N.655 [illegible] 491. Febrero de 1775

Joseph Antonio Ruiz
natural del Puerto del [illegible]
en la Provincia de Guipuzcoa
y vecino dela ciu. de Cadiz
Capitan dela Fragata nom.da la Na-
[illegible] del Comercio [illegible]
[illegible]
[illegible] a Lima

Matriculado en 20 Enero de 75 fol. 183

[illegible] Capitan [illegible]
[illegible]
[illegible] con dho empleo de Capitan [illegible] dela [illegible]
[illegible]
[illegible] Mayordomo
y Diputados que originalmente con el dho [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Declarase á dn. Josef Antonio de Villoria natl. del Pasage Jurisdicion de la Ciud. de Sn. Sevastian en la Provincia de Guipuzcoa pr. avil y capaz de comerciar y navegar á Indias y en su consequencia admitanseles los cargues y consignaciones de propia y agena quenta y denseles las Certificaciones y Despachos correspondientes pr. las Contadurias de este tribunal á las qe. se pasara copia de este auto: Lo mandaron los SSres. Presidente y oydores de la Rl. Aud.a de Conton. á Yndias, en Cadiz á veinte y tres de Enero de mil setos. setenta y cinco.

Està rubricado: Licenciado Ossorio

Concuerda con su original en los autos formados en esta razon que paran entre los papeles de la escrivania de Camara del cargo de dn. Pedro Sanchez Bernal á que me remito y esta copia hize sacar para la parte que firmo en Cadiz dia de su fecha doy

Calixto Sanz

Juan Estevan de Lizarzi ... vecindario y comercio. Dueño que soy de la Urquera nombrada N.ra S.ra del Rosario (alias) la Sangre que proxima esta para hacer viaje a Lima digo que haviendo nombrado por Capitan de dha mi fragata para el enunciado viaje a D.n Pedro Josef de Miguelpericena me a pedido lo releve de este empleo por hallarse con el de maestre y tener que atender a muchos asumptos que no le daran lugar a desempeñarse con el del referido de Capitan por lo que vengo en exonerarle de este encargo para que en su lugar nombre otro; condescendiendo a ello y para que aya persona que exerza el empleo de Capitan de dha mi fragata en el prevenido viaje de ida, estada y buelta, nombro por tal a D.n Josef ... matriculado de los ... por esta R.l audiencia ... Comercio a Indias de esta ciudad y vecindario de ella en lugar de dho D.n Pedro Jph y como tal pueda exercer las funciones ... con las facultades ... y que ocurra al R.l colegio Seminario de Sanctelmo de Sevilla para que le despache la certificacion correspondte. a fuerza de este nombram.to y para que conste lo firmo. Y yo el dho D.n Pedro Jph de Miguelpericena mediante aver obtenido el desistimiento que hecho del empleo de Capitan y conviniendo lo firmo en Cadiz a 27 de Hen.o de 1785.

Pedro Joseph de Miguelpericena

Juan Estevan de Lizarzi

Acuerdo

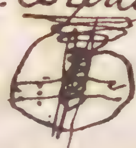
En la ciudad de Sevilla en treinta y uno de henero de

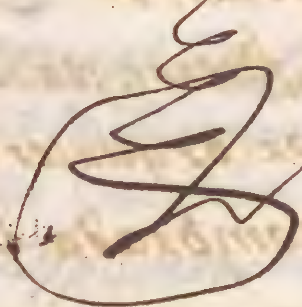
Mil setecientos y setenta y cinco años, los Ca-
pitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, veinte y quat[ro]
de el Ilustrisimo cavildo y reximiento de ella y D[n.]
Juan Roldan, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de
Mareantes, y real Colº. seminario, estando juntos en la
sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre
comfiriendo varios asumptos de suma y exacta Administra-
cion y economico Govierno, por parte de Dn. Joseph Anto-
nio Villora natural de el Puerto de el Pasaje, Jurisdi-
cion de la Ciud. de Sn. Sebastian en la Provincia de Gui-
puzcoa; y vezino de Cadiz, fueron presentados los docu-
mentos antecedentes, por los quales justifica el ser
Capitan de la Fregata nombrada Ntra. Sra. de el Rosa-
rio, Alias la Paz, propia de Dn. Juan Estevan de
Lizardi, que con real Permiso esta para hazer viage de
regº. a los Puertos de la Mar de el sur y Callao de
Lima, pretendiendo el expresado Dn. Joseph
que como natl. de estos Reynos havil y capaz de Co-
merciar y navegar a los de la America, se le admita
en esta dha Univd. y Colº. a la Matricula mandada
servar por S.M. como tal capitan de la menciona-
da Fregata; y vista por nosotros la referida ins-
tancia y comferido dilatadamente sobre ella, no ha-
viendo encontrado reparo alguno que se oponga a lo
resuelto por la dha Univd. sobre este particular,
usando de las facultades que nos tiene comferidas, de
conformidad resolvimos el admitir en ella y en
el consabido real Colº. seminario al expresado

D.n Jph Ant.o Villora ala Matricula que solicita como tal Capitan dela esplicada Fragata, y Acordamos que por el contador se le forme el corresp.diente asiento enel libro corriente de Matriculas, y de quedar executado dara a esta parte la Certificazion ordinaria para que la presente donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos

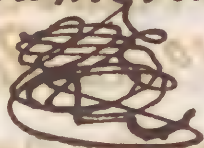
Manuel Juan de Urrexo

Juan Roldan





Matriculado como se m.da por el antecedente Acuerdo. y en el 3.o libro corriente de Matriculas af.o l.o 185, y se le dio Certificazion el mismo dia 31. de enero de 1775



Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D. Joph Ant.o Villora natural de el Puerto de el Pasaje, en la Prov.a de Guipuzcoa, y vezino de Cadiz como Capitan de la fragata de en frente m.

1775 ... enero 31. 405

Fregata N.a S.ra de el Rosario Alias la Paz, dueño D. Juan Estevan de Lizardi, R.exo para Lima

D.n Manuel de Requena contador de la Vniversidad de Mareantes, y real col.o seminario extra muros de sevilla Certifico: Que por Acuerdo de los señores Mayordomo, y Diputados de la d.ha Vniversidad, de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella, y en el d.ho col.o por reales de S. M. de 20. de Nov.e, y 28. de Diz.e de el año pasado de 1727. D. Joseph Antonio Villora, natural de el Puerto de el Pasaje, en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de la ciudad de Cadiz, como Capitan que justifico ser de la Fregata nombrada N.a S.ra de el Rossario, Alias la Paz, propia de D. Juan Estevan de Lizardi, que en virtud de real perm.so esta para hazerse a la de rexistro a los Puertos de el Callao de Lima; Atento a concurrir en el referido D.n Joseph Antonio Villora, todas las circunstancias, y naturaleza de estos reynos prevenidas, y como ser tal havil y capaz de comerciar, y navegar con el expresado empleo de capitan a los de la America, como todo consta de los documentos que por su parte fueron presentados ante los mencionados S.res Mayordomo, y Diputados, que originales con el d.ho Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matricula a fol.o 185

Quedan en esta Contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente en el expresado Co. semn.o de Extrama
ra de Sev.a a 31 de enero de 1778. D. Manuel de
Requena

Numero 656

Docum^{tos}. y Acuerdo p^{a}. la Matricula de

D^{n}. Sevastian Rosell



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Ciud. de Cadiz à quince de Septiembre de mil Setezientos Setenta y dos: Los S.S. Presidente y Oidores de la Real Aud.a de Contratacion à Indias haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon à Dn. Sebastian Rovell natural de la Ciud. de Alxeciras por habil y capaz de comerciar y navegar à los Reinos de las Yns. y en su consequencia mandaron que por la contaduria de Reglamentos se le admitan los Cargues y consignaciones de Efectos y mercaderias assi proprios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contad.a pral. en los casos de su Embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo q.e constare tener à su consignacion del monto prevenido p.r la Ordenanza y p.a q.e assi se cumpla en una y otra Contad.a se les pasara copia authorizada de este auto: assi lo acord.n prov.n y rub.n esta Rub.do Lix.do Valle Angulo ______

Concuerda con su orig.l en los autos q.e zita q.e qued.n entre los Pap. de la Esc.nia de Cam.a del Cargo de Dn. Pedro Sanchez Bernal à que me rem.o y p.r copia hize sacar p.a la Parte q.e firmo en Cadiz dia de su fha

Calvo Sanz

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Juan Antonio del Monte
[illegible] de Camara del Rey Nro. S.r en [illegible]
a de Contratazion a Yndias desta Ciu.d de Cadiz &c.

Certifico que D.n Sebastian Rorell, está
nombrado por [illegible] de la Fragata S.r S.n
Joseph (alias la Esmeralda) propria de D.n
Antonio Fason, que en virtud de R.l orden
se le está admitida para navegar de regis
tro [illegible] Provincia de Tier
ra firme, [illegible] aprovado para [illegible]
[illegible] por Decreto [illegible] Anterior
[illegible] como mas extensamente
parece de los autos formados sobre la habilitaz.n de
dha Fragata, y para que conste y pueda exerzer dicho
[illegible] cargo [illegible] despacho de los
[illegible] D.n Sebastian Rorell le doy la presente
en Cadiz a [illegible] de Febrero de mil
setecientos setenta y cinco=

Juan Ant.o del Monte

Acuerdo

En la cuenta de [illegible] en este dia
a folio 186.

304

de el mes de Febrero de Mil setecientos y
setenta y cinco años. los capitanes D.ⁿ Juan
Manuel de Rivero Veinte y quatro de el Ilus-
trisimo Cavildo y Regimiento de ella, y D.ⁿ
Juan Roldan, Mayordomo y Diputado de
la Vniv.ᵈ de Mareantes y Real colegio se-
minario, estando juntos en la Sala capitu-
lar de el, como lo havemos de uso y costumbre
comfiriendo varios asumptos de su mayor
extracta Administracion economica
Govierno, por parte de D.ⁿ Sebastian
Rorell natural de la ciudad de Alzeçiras
y vezino de la de cadiz fueron presentados
los thestimonios antezedentes, por los q.ᵉ
Justifica, el ser Maestre de la Fregata
nombrada el Sr. S.ⁿ Joseph, Alias la Es-
meralda, propia de D.ⁿ Antonio Gazor
que en virtud de Real permiso, esta para
hazer viaje de registro a el Puerto de
Cartagena Provincia de tierra firme;
pretendiendo el nominado D.ⁿ Se-
bastian, que respecto de concurrir en el
todos los requisitos mandados observar
por Reales ordenes de S. M. para exer-
zer dicha Maestria, se le admita en ella



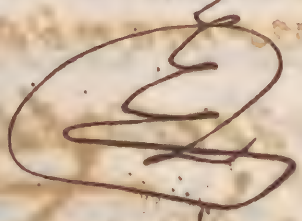
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

mencionada Univ.d y col.o ala Matricula manda practicar; Y vista por nosotros la expresada instancia, y conferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto por dha Universidad. sobre este particular, y usando delas facultades que nos tiene dadas, de conformidad. resolvimos el admitir en ella, y en el dho r.l col.o al el expresado D.n Se-bastian Rosell. ala Matricula que solicita, como tal. Maestre dela mencionada Fregata; y Acordamos que por el contador de esta comunidad y obra pia, se le forme el correspondiente asiento en el libro corriente de Matricula, y de quedar assi esecutado dara a esta parte la certificazion ordinaria p.a que la pres.te donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos

Juan Man de Urreta

Juan Roldan





Matriculado como se manda por el antezedente Acuerdo. S.do en el 8.o libro de Matriculas. a folio 186. y se le dio la certificazion

Certificazion de quedar, Matriculado en esta Uni- versidad y Col.º D.n Sebas- tian Rosell. nat.l de la ciudad de Algezirax y vezino dela de Cadiz como Maestre dela Fregata de enfrente ....

1775. Sev.a 7 de Feb.o 41

Fregata nombrada el S.r S.n Joseph Alias la esme- ralda. propia de d.n Antonio Tazon vezo. de Cartaxena Prov.a de tierra firme

Mn

D.n Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Mar.tes y Real Col.o Seminario de S.n telmo extramuros de esta Ciu.d de Sevilla. certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputados de dha Univ.d de oy dia dela fecha, fue admi- tido ala Matricula mandada observar en ella, y en el ex- presado Col.o por reales ordenes de 24 de 9.re y 28 de Diz.re de el año passado de 1727. d.n Sebastian Rosell. natural dela Ciu.d de Algezirax y vezino dela de cadiz, como Maestre que Justifico ser dela Fregata nombra da el S.r S.n Joseph. Alias la esmeralda, propia de d.n Antonio Tazon, que en virtud de Real orn ha de navegar con Registro al Puerto de Cartagena, Provincia de Tierra firme: Respecto a ser el men- cionado d.n Sevastian, natural de estos Reynos, ha- bil y capaz de comerciar y navegar alos dela America con el insinuado empleo de Maestre, segun lo cali- fican los documentos que por su parte fueron present.dos ante los mencionados S.res Mayordomo y Diputados q.e originales con el consavido Acuerdo, y partida del 3.o libro corr.te de Matricula al fol.o 186, quedan en esta Contadur.a de mi cargo aqueme remito;

y para que conste donde convenga: doy la presente en dicho Real Coleg.o extramuros de Sevilla a 7 de Febrero de 1775 = Dn. Manuel de Requena

t

Num.º 657.

Documentos, y Acuerdo p.ª la Matricula

de

D.n Benito Jullien y Ricarte.

Benito Jullien   Para la Parte



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Ciud.d de Cadiz à veinte y nuebe de Octubre de mil setez.s setenta y dos: Los S.res Presidente y Oidores de la R.l Aud.a de Contratacion à Ynd.s haviendo visto estos autos: dixeron que en conformidad de la R.l Executoria del Supremo Consejo de las Yn.s y posteriores Ordenes expedidas sobre su cumplim.to devian declarar y declararon à D.n Benito Jullien, natural de esta Ciu.d por habil y capaz de comerciar y naveg.r à los Reynos de las Yn.s y en su consequencia mand.n e q. p.r la contad.a de Rolam.tos se le admitan los Cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas q.e se navegaren p.a su beneficio y venta en ellos, dandosele por la contad.a pral. en los casos de su embarque, la Certificacion ordinaria en razon de lo q.e constare tener à su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y p.a q.e assi se cumpla en una y otra Contaduria se le passarà Copia Authorizada de este auto: Assi lo acord.n proveyeron y rubricaron = està Rubricado: Lizenciado Valle Angulo

Auto } El Auto de vista de la Sala proveido en estos en veinte y nuebe del mes proximo anterior se declara por consentido y pasado en authoridad de cosa Juzgada en cuya consecq.a se lleve à debido Efecto: Lo mandaron los SS. Presid.te y Oidores de la R.l Aud.a de Contratacion à Yn.s En Cadiz à treze de Noviembre de mil seiez.s setenta y dos = Està Rubricado = Lizenciado Valle Angulo

Concuerda con sus Originales en los Autos que se cita que quedan entre los Papeles de la Escrivania de Camara del Cargo de D.n Pedro Sanchez Lozenal, que despacho como su Theniente, à que me remito y esta Copia hize sacar p.a entregarla à la parte que firmo En Cadiz dia de su fecha. Doy fee =

Calixto Vaz

D.n Joseph de Bernabè Madero, Dueño del Paquebot Español nombrado S.n Nicolas de Bari, que en virtud de R.l Ord.n de S. M. ha de hazer Viaxe de Rexistro à la Prov.cia de Honduras; Nombro por Capitan de èl à d.n Benito Jullien y Ricarte, Abilitado por la R.l Audiencia de Contratacz.n à Indias para el Comerzio y Carrera de ellas, para que durante èl exerza dicho Ministerio; y a fin de que como tàl Capitan se pueda Matricular en el Real Colegio seminario de S.n Telmo dela Ciu.d de Sevilla, le doy este nombramiento, que firmo en Cadiz à onze de Febrero de mill se tezientos setenta y cinco.

Joseph de Bernabè
Madero

Acuerdo

En la ciudad de sevilla en diez y ocho dias del mes de Febrero de Mil setecientos y setenta y cinco a.s Los Capitanes D. Juan Manuel de Rivero veinte y quatro de el Illustrissimo cavildo y regimiento de ella, y D.n

413 Juan Roldan Mayordomo, y Diputado dela Uni
versidad de Mareantes y real colº seminario
estando Juntos enla sala capitular deel com
lo havemos deuso y costumbre, comfiriendo
rios asumptos de sumas exsacta Adminis
tracion y economico govierno, porparte de D.
Benito Jullien y Ricarte, natural y vezino de
la Ciu.d de Cadiz, fueronpresentados los Ins
trumentos antezedentes, porlos quales Justifica
el ser Capitan deel Paquebot. nombrado San
Nicolas de Bari, propio deD. Jph de Ber
nave Madero, queen virtud de real Permiso e
ta p.a hazer viaje de reg.º ael Puerto de S.to Thom
de Castilla Provincia de Honduras; Pretendien
do quemediante lo expresado, y de concurrir
enel todos los requisitos denaturalesa de
estos reynos mandados observar porReales
ordenes de S.M. seleadmita enesta dha Uni
versidad y colº. ala Matricula pretendida co
motal capitan deel mencionado Paquebot.
Y vista pornosotros la referida instancia, y
comferido dilatada mente sobreella, no en
contrando reparo alguno quese oponga alo
resuelto porla dha Universid sobre estepar
ticular, y usando delas facultades quenos
tiene concedidas, de comformidad resolvi
mos el Admitir enella y enel expresado

colº a el prenotado Dn. Benito Jullien Ricard
ala Matricula que solicita como tal capitan
de el nominado Paquebot; Y Acordamos que
por el contador de esta comunidad, Rl. obra
pia se le forme su asiento en el libro corriente
de Matriculas, y de quedar executado dara
a esta parte la certificazion ordinaria pa-
ra que la presente donde le comvenga, y asse
lo determinamos y firmamos..... ———

Juan Mandoduero   Juan Roldan

Matriculado como se manda por el Acuerdo an-
tezedente. En el 3º libro corriente a folº 187–
y se dio la certificazion este mismo dia 18 de fe-
brero de 1775........ ———

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y R.l col.o semin.o D.n Benito Jullien y Ricarte natural y vezino de la ciu.d de cadiz como capitan de el Paque bot de enfrente.......

t 1775 . . 18 de Febrero 415

Paquebot nom.do S.n Nicolas de Bari, propio de D.n Joseph de Bernave Madero Rexis- tro a la Prov.a de Honduras

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y Real col.o seminario del S.r S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sevilla

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido real col.o por reales ordenes de S.M. de 21 de D.re y 21 de E.ne de el año pasado de 1729 D.n Benito Jullien y Ricarte, natural y vezino de la ciudad de cadiz, como Capitan, que Justifico ser de el Paquebot nombrado S.n Nicolas de Bari propio de D.n Joseph de Bernave Madero, que en virtud de real orden ha de navegar con rexistro de Mercaderias a la Provincia de Honduras, respecto a ser el expresado D.n Benito natural de estos reynos y havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America con el insinuado empleo de capitan, segun lo calificán los documentos que por su parte fueron presentados ante los mencionados S.res Mayordomo y Diputados que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a folio 187. quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la

presente Exhibo real col.o Extramuros
B.S. Peg.a a 18 de Feb.o de 1795. D.n Manuel de Iaquena.

+

Num.o 658

Documentos, y Acuerdo para la Matricula
de
Dn. Pedro Domingo Alcorta
y Arístegui -

+

D.n Juan Estevan de Lizardi vez.o y del Comer.o
desta Ciu.d Dueño, que soy de la fragatta nombrada
la Perla que en virtud de Real Permisso ha
de navegar al Puerto de Cumaná con reg.o de ropas
frutos, en funques, y abarrotes, nombro por capitan
de dha mi fragatta en su viaje de ida estada, y
buelta à D.n Pedro Dom.o de Alcorta vez.o desta
dha Ciu.d y natural que es de la V.a de Guetaria
en la Prov.a de Guipuzcoa para que use y exerza el emp.o
referido y execute todas las funciones anexas à el, y
assi de que pueda matricularse en el R.l Colegio Sem.o
de S.r S.n Telmo extramuros de la Ciu.d de Sevilla como Cap.n
de dha mi fragata le hago à su favor es nombram.to
y lo firmo en Cadiz à 5 de Abril de 1775.

Juan Estevan de Lizardi

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ...

Don Pedro Sanchez Bernal, Ssno. del Rey nro. Sr. y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contn. de Indias desta Ciudad, Doy fee, que autos seTrán seguido ante el Sr. Dn. Juan de Soto, Aguilar, Montoya, y Navarro, Cavallero pensionado dela Real distinguida orden Española de Carlos Tercero, Brigadier dela Real Armada, y primer Comandante en Gefe del Cuerpo de Pilotos della, ymá preencia, à instancia de Dn. Pedro Domingo de Alcorta, natl. dela Villa de Guetaria, en la Provincia de Guypuscoa vecino desta dha Ciudad, sobre que se le admitiere à exsamen de Piloto principal por haver mucho tiempo que navegaba conla de segundo: Cuios autos tubieron principio en veinte y cinco de Mayo del año proxmo. pasado de setezientos setentta y quatro, por pedimento que presentò el Dn. Pedro Domingo de Alcorta conla certificacion de su bautmo., otras de los viajes que havia executado, àla America, y copia autorisada en debida forma dela informn. de su naturalesa, oriundez, y limpieza de sangre, porla que parece fue hecha en dha Villa de Guetaria enel dia diez y nueve de Enero de dho año de setenta y quatro, ante el Sr. Dn. Domingo de Arexpa, Alcalde, y Jues Ordinario della y la

presencia de Nicolas de Gorostidi ss.no de su Mg.d y del num.o dela misma Villa, precedida citacion de D.n Antonio Lascano Sindico Procurador general de los Cavalleros hijos dalg.s de ella; justificó con quatro testigos contextes que el nunciado D.n Pedro Domingo de Alcorta es natural dela citada Villa de Guetaria, hijo legitimo havido delegmo matrim.o de D.n Ignacio de Alcorta, y de D.a Maria Josepha de Aristegui su legma muger, nieto por linea paterna del D.n Fran.co de Alcorta, y de D.a Josepha Mañarinegui su legma muger, ya dif.s y por la materna de D.n S. Bernardo de Aristegui y de D.a Isabel de Aguirre su legma muger, ya difuntos naturales, y vecinos q.e son y fueron de la precha Villa de Guetaria; y que todos los referidos, y demas ascendientes y derivados hijos de una, y otra linea han sido y son Christianos viejos naturales y descendientes dela M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa limpios detoda mala raza de judios, moros, agotes, ni penitenciados por el S.to Oficio dela Inquisicion y de otra secta reprobada, p.r cuias causas es apto, y capaz de ser admitido el D.n Pedro Dom.o de Alcorta de Comercio y Carrera de Indias, Solicitando que en vista delo expuesto, y de hallarse cumplido los particulares que Su Mag.d en su Real orden, y R.s Ordenanzas de Marina tiene preceptuado, se sirviese dho S.r Comandante mandar señalar dia y hora p.a su examen, y que resultando del suficiencia dele

despachar la certificacion de Piloto pral. p.a con ella
poder navegar àla America; y q.e auto que dho S.r
proveyo antemi endho dia veinte y nuev.e de Mayo apro-
bò quanto hà lugar en dre.ho dha informazion, y docu-
mentos que presentò, ordenando, que el D.n Pedro Dom.o
de Alcorta compareciese ante dho. S.or para su examen
lo que assi se le hiso saver, y q.e certificacion despachan
da asu favor q.e dho. S.or Corr.te consta haverseele examina-
nado enla profecion de Piloto de altura, y que como tal
pueda navegar àla America, mediante à haver he-
cho constar su capacidad é intelig.a enla navegacion, suna-
turaleza y limpieza de sangre q.e la citada inform.on y docum.tos
producidos, y q.e concurrir enel D.n Pedro Dom.o Alcorta
las circunstancias prescriptas endha. ordenanzas, de
la Recopilada de Indias, dicha certificaz.n se ha-
lla copiada endhos autos como enella se previene p.a q.e
conste enellos: segun, quelo relacionado mas q.e menor parece
delos originales, que quedan entre los papeles dela escriv.a de mi
cargo aque me remito, y p.a que pueda ocurrir
al Colegio Semin.o de S.n Telmo extramuros de Sevilla
D.n Pedro Domingo de Alcorta como Ca-
pitan dela fragata nombrada la Perla que con R.l
Permiso ha de navegar à Humanos propia del d.n
Juan Estevan de Lizardi vecino de ... y Comercio
q.e se halla nombrado p.a dho. empleo, doy esta
certificacion àinstancia del nominado D.n Pedro Dom.o



Teute marazep'o.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y CINCO.

Es Carta, que firmo en ladia á [illegible] de Abril de mil setecientos setenta y cinco=

Ant.o Sanchez Bernal

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en once dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y cinco años: Los Capitanes D.n Juan Aranda del Rivero, veintiquatro del Ill.mo Cabildo y Regimiento della, y D.n Juan Roldan, Piloto principal del Numero dela Real Armada, Mayordomo y Diputado dela Universidad de Mareantes y Real colegio Seminario de S.n Telmo, estando juntos en la Sala Capitular del, como lo han de uso y costumbre, confiriendo varios asuntos de su Administracion y govierno. Por parte de D.n Pedro Domingo de

D.ⁿ ... Acosta y Arizequi, natural dela villa de Guetaria enla Provincia de Guipuzcoa, y vez.ⁿᵒ dela Ciudad de Cadiz, se presentaron los documentos que anteceden por los que justifica estàr nombrado de Capitan dela Fregata nombrada la Perla, propia de D.ⁿ Juan Estevan de Lizardi, que a consequencia de Real orden, harà viage con Registro de Nopar y frutos al Puerto de Cumanà; solicitando q.ᵉ en atencion alo referido, y a concurrir enel suso dho. las circunstancias de naturaleza de estos Reynos, y demas que estan mandadas por S. M. para poder comerciar, y navegar a los dela America conel insinuado empleo de Capitan, se le Matricule como tal en esta Universidad, y R.ˡ Colegio: Y en vista de dha pretension, y las justas razones que la motivan, no hallando reparo alguno, usando delas facultades q.ᵉ nos estàn

412v

concedidas por la misma Universidad de Mareantes = Acordamos de conformidad Matricular en ella, y en este R.l colegio seminario al enunciado D.n Pedro Domingo de Alcorta, como tal Capitan de [illegible] dicha Fragata; y que por el Contador de dha Universidad y Colegio se le forme su asiento en el libro corriente de Matricula, y [illegible] dara a la parte la certificacion regular para que use de ella donde le convenga, y así lo determinamos y firmamos

Juan Roldan

Manuel Man de Rivero

Matriculado como se manda en el Acuerdo antecedente y s.do en el 3.o libro de Matricula al fol.o 188, y se le dio la certificacion regular dha [illegible]

Certificacion de quedar Matriculado Dn. Pedro Domo. de Alcorta; Capitn. del Navo. de enfrente — | Sevª. 11 de Abril de 1775 — Fregata nomdª. la Perla Rexo. à Cumanà de Dn. Jn. Estevan de Lizardi —

Manuel de Requena, Contador de la Universidad de Mareantes y Rl. Colego. Seminario de Sn. Telmo extramuros de Sevilla =

Certifico, que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de dha Universidad de oy dia de la fha, fuè admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Rl. Colego. por Rs. ordns de 24 de Novre. y 24 de Dizre. del año pasado de 1729 — Dn. Pedro Domo. de Alcorta y Arizteguí, natural de la villa de Guetaria, en la Provincia de Guipuzcoa, y vecino de la ciudad de Cadiz, como capitan que justificò estar nombrado de la Fregata la Perla, propª. de Dn. Juan Estevan de Lizardi, que en virtud de Rl. orn ha de hacer viage con Registro al Puerto de Cumanà: Mediante a ser natural de estos Reynos, habil y capaz de comerciar y navegar a los de la America con el mencionado empleo de Capitan el dho Dn. Pedro, como lo califican los documentos que por mi parte fueron presentados ante los referidos Sres. Mayordomo y Diputados, que originales con el expresado Acuerdo, y partida del tercero libro corriente de Matriculas al folº 188, quedan en esta Contaduria de mi cargo a qe. me Remito

Y para que conste donde convenga doy la pres[ente]
en dho R.l coleg.o Seminario extramuros d[e]
Sevilla à 11 de Abril de 1775 = D.n Man.l de Requ[ena]

†

Num.º 659.

Documentos, y Acuerdo p.ª la Matricula de D.ⁿ Juan Bapt.ᵗᵃ de Alzualde

n
u
i

Muy S.res mios: Por lo que estrecha la habilitacion del Navio la Victoria, que se despacha á Buenos Aires, hà determinado este tribunal la del Mre nombrado para el, D. Juan Baptista de Arrualde, bajo la fianza y circunstancias q.e comprehende el testimonio adjunto: Yá consequencia de la enunciada causal; y otras particulares de q.e estoi informado, le despacharan V.ms el de Maestre en esa Universidad, sin que sirva de exemplar esta mi disposicion.

N.ro S.or gue. á V.ms m.s a.s Como deseo. Cadiz 22 de Maio de 1775.

B. l. M.o de V.md.s su mas seguro serv.r

Juan de Mendoza

S.res Diputados de la Universidad de Mareantes

Sor. Dn. Juan de Merida,

Muy Señor mio: de mi mayor veneracion: Aora que son mas de las 8 de la noche llega el propio que trae la Carta de V.S. su fha 22 del corriente para que se Matricule en esta Universidad de Mareantes y Real Colegio de Sn. Felmo à Dn. Juan Baptista de Alzualde como Maestre del Navio la Victoria que ha de navegar al Puerto de Buenos Ayres, mediante la urgencia que ay para su salida, debiendo ocurrir despues el expresado Maestre con los Papeles de ser natural de estos Reynos, y como V.S. lo manda asi và despachado, no obstante la ora, y no estar mis Compañeros en el Colegio para evitar todo perjuicio; y asi en esto, como en todo quanto V.S. mande serà puntualmente ovedecido, quedando yo con el mayor respecto à la disposicion de V.S. rogando à nro. Sor. dilate su vida mus. as. Sevilla 23 de Mayo de 1775 = Blmo. de V.S. su mas atento seguro servor. = Dn. Juan Manuel de Vivero: =

[illegible] y en esta copia hice [illegible]
a la Parte que [illegible] en Cadiz à [illegible] de [illegible]

Otorgandose p.r D.n Juan Aug.n Ytarez fianza de presentar en este expediente dentro de quatro meses las Informaciones fee hacientes actuadas en el Lugar de la naturaleza de D.n Juan Bap.ta de Alzualde y el documento de su emancipacion conforme â la Ley y en su defecto pagar dho fiador quinientos p.s de multa por cada uno de los particulares expresados cuya multa se aplica â dis posicion del tribunal en que se le declara incurso por el mero hecho de ser pasado el termino sin otra alguna interpelacion se habilita al dho D.n Juan Bap.ta de Alzualde n.l del Lugar de Narbarte Reyno de Nabarra Obispado de Pamplona para q.e p.r esta vez se le admitan los Cargues y consignaciones de propria y agena quenta y den las Certificaciones y despachos correspondientes p.r las Contadurias de este tribunal â las q.e se pasara copia de este Auto, y reservaron la declaracion absoluta de su naturaleza p.a la vista de dhos documentos: Lo mandaron los S.S. Presid.te y Oydores de la R.l Aud.a de Cont.on â Indias en Cadiz X dias de Mayo de mil Setecientos Setenta y cinco: Esta rubricado: Licenciado Ossorio—

Concuerda con su original en los Autos formados en esta razon que queda entre los papeles de la Escrivania de Camara de mi cargo y en su consequencia queda otorgada la fianza q.e previ

...ene a que me remito, y esta copia hice sacar para entr[egar]
a la Parte que firmó en Cadiz dia de su fecha doy fee

Chr. Ramírez Bermal

Acuerdo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Juan Fran.co Monge [illegible] Escrivano de Ca-
mara [illegible] de la R.l Audiencia de
Contratacion a Indias residente en Cadiz

Certifico que D.n Juan Baptista de Alzualde
esta nombrado Maestre del Navio Nues-
tra S.ra de la Victoria propio de la Compañia
titulada en este Comercio Ustariz Hermanos
que en virtud de R.l Orden de S. M. esta ad-
mitido para navegar de registro al Puerto de
la Santisima Trinidad de Buenos Ayres,
y dicho fin haviendo aprovado para ello por
Decreto del S.r Presidente Ynterino de esta
R.l Aud.a D.n Juan de Merida, como mas ex-
tensamente parece de los Autos formados
sobre la habilitacion de dho Navio que por
aora paran en esta Escrivania de Camara
de mi cargo, a que me remito; y de pedimento del
expresado D.n Juan Bap.ta de Alzualde le
doy la presente que firmo en Cadiz a diez y seis
de Enero de mil setecientos setenta y cinco =

Juan Fran.co Monge

Acuerdo. En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres de Mayo de mil setecientos setenta y cinco as. Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero, veintiquatro del Illmo. cabildo y Regimiento della; Dn. Juan Rolaan, Piloto principal del Numero dela Real Armada, y Dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo, y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario; estando juntos en la sala Capitular del, como lo han de uso y costumbre, confiriendo varios asuntos, por parte de Dn. Juan Baptista de Alzualde, natural del Lugar de Narvarte, Reyno de Navarra, obispado de Pamplona, y vecino dela Ciudad de Cadiz, fuè presentada la Carta del Sor. Dn. Juan de Merida, del Conso. de S. M. su oydor Decano en la Real Audiencia dela Contratacion alas Indias dela dha Ciudad de Cadiz, y Presidente interino della, y como tal Juez Conservador superintendte. de este Real Colegio Seminario, su fha de eldia de ayer; y asi mismo los dos testimonios antecedentes, pretendiendo que



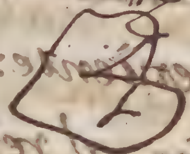
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

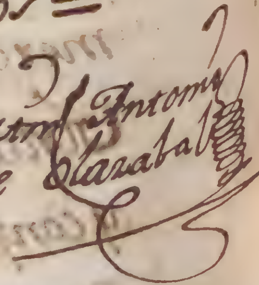
Como Maestre que està nombrado el consavido D.n Juan Baptista de Alzualde, del Navio nombrado Nra S.ra dela Vitoria, propio de la Compañia titulada Uztariz, y Hermanos, que aconsequencia de Real orden hà de hacer viage con Registro al Puerto dela Santisima Trinidad de Buenos Ayres, sele admita en esta dha Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario, ala Matricula mandada observar en ella por R.s ordenes, como tal Maestre del citado Navio; Respecto à ser natur.l de estos Reynos, y concurrir en el todas las circunstancias prevenidas p.a poder Comerciar y navegar alos delas Indias. Y vista por nosotros la mencionada solicitud, y conferido sobre ella lo conveniente: Acordamos de conformidad conceder al referido D.n Juan Baptista de Alzualde la Matricula que pide en esta Universidad y R.l Coleg.o

"———————————————"———————————————"

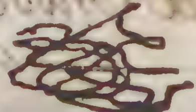
Pero con la calidad de que solo sea, y se entienda para este viage y no màs; hasta tanto que chancelando la fianza que contiene el Testimonio de su habilitacion para cargas, y consignaciones, presente ante Nos el enunciado D.n Juan Baptista de Aquilde, Testimonio de la absoluta Declaracion, que de su naturaleza haga la expresada Real Audiencia de la Contratacion a las Indias; y sin que sirva de exemplar esta habilitacion, como lo dice su Señoria el S.r Presidente interino en su citada Carta: Y para el cumplimiento de todo, el Contador de esta Universidad de Mareant. y Real Colegio, le sentarà al dho intere-sado la partida de su Matricula, en el libro corriente destinado a este fin, y darà la correspondiente certificacion para que la presente donde le convenga; y assi lo determinamos, y firmamos =

Juan Man.l de Oviedo
Juan Roldan
Maxim.o Antonio de Olazabal





Matriculado como se manda, y sentado en el 3o. libro corr.te de Matricu-
al fol.o 189 y se le diò la certificac.on el mismo dia del anterior Acuerdo



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Otorgandose p. Dn. Juan Augn. Vitaniz fianza de presentar en este expediente dentro de quatro meses las Informaciones que se hacen tes actuadas en el Lugar de la Naturaleza de Dn. Juan Bapta. de Alzualde y el documento de su emancipacion conforme à las Leyes, y en su defecto pagara dho fiador Quinientos ps. de multa p. cada uno de los particulares expresados, cuya multa se aplica à disposicion del tribunal en q. se le declarara incurso p. el mero hecho de espirar el termino sin otra alguna interpelacion se habilita al dho Dn. Juan Bapta. de Alzualde natural del Lugar de Narbarte Reyno de Navarra Obispado de Pamplona p.a q. p. esta vez se le admitan los Cargues y consignaciones de propia y agena quenta y den las Certificaciones y despachos correspondientes p. las Contadurias de este tribunal à las q. se pasara copia de este Auto, y reservaron la declaracion absoluta de su Naturaleza para la vista de dho documento: Lo mandaron los SS Presidte. y Oydores de la Rl. Aud.a de Contratacion à Indias en Cadiz à diez de Mayo de mil setecientos setenta y cinco = Esta rubricado: Licenciado Ossorio

La habilitacion concedida p. sola una vez à Dn. Juan Bapta. Alzualde en auto de diez de Mayo proximo antecedente sea y se entienda General y absoluta, y pongase Nota de esta providencia en el expediente de la admision del Registro del Navio la Victoria de q. es Maestre el dho Alzualde, pasandose de ambas testimonios à las Contadas. de este tribunal y Chancelandose la Obligacion otorgada p. Dn. Juan Augn. Vitaniz: Lo mandaron los SS. Presidte.

y Oydores de la Rl. Audª. de Contratacion á Yndias en Cadiz á dos de Junio de mil Setecientos Setenta y cinco = Esta rubricado: Licenciado Ossorio

Concuerda con su original en los Autos hechos á instancia de Dn. Juan Bapta. Alzualde sobre su habilitacion pª. el Comercio de Yndias q.e p.r aora quedan en la Escrivania de Camara del S.r D.n Pedro Sanchez Bernal que despacha como su Theniente ag.e me remito y á instancia de la Parte lo doy y esta copia p.a q.e conste. En el Rl. Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla en Cadiz á quince de Sep.re de mil Setecientos Setenta y cinco. Con prevencion de quedar Chancelada la fianza q.e se expresa; =

Cristoval Vaca

La Matricula aque se admitió, en esta Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario, a D.n Juan Baptista de Alzualde, por nuestro Acuerdo de Veinte y tres de Mayo de este año, y fue limitada para el viage, que consta en el: Entiendase absoluta, y general para todos los que se le ofrezcan al dho D.n Juan, respecto de lo que rendita de este Testimonio: Y el Contador de dha Universidad, y Colegio le dará Certificacion de ello para que use de ella como le convenga. Sevilla veinte de Setiembre de mil Setecientos setenta y cinco a

Rivero — Roldan — Alcazabal

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D. Ju.o Bap.ta Aizualde, natural de el Lugar de Nabarre Reyno de Pamplona, y vezino de Cadiz, como Maestre de el Navio de enfrente.

Me.

Navio nombrado Ntra S.ra dela Victoria propio dela compañia titulada en cadiz Vtaraiz, y Hermanos. Registrado a Buenos Ayres.

D.n Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes, y R.l col.o seminario de S.n Telmo extramuros de esta ciudad de Sev.a Certifico: Que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el expresado col.o por reales ordenes de S. M. de 21 de 9.re y 24 de Diziembre de el año pasado de 1727. D. Juan Baptista Aizualde, natural de el Lugar de Narbarte Reyno de Nabarra, obispado de Pamplona, y vezino dela ciudad de cadiz, como Maestre, que Justificó ser de el Navio nombrado N.ra S.ra dela Victoria, propio dela compañia titulada en la mencionada ciu.d Vtaraiz, y Hermanos, que en virtud de real Permiso se esta despachando para navegar de reg.ro al Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres; con la precisa è indispensable obligacion de haver de presentar dentro de quatro meses en esta dha Univ.d y col.o testimonio dela absoluta declaracion de naturaleza de estos Reynos, que hubiere echo el Tribunal dela real Audiencia dela Contratacion, en vista dela Informacion

que le esta manda exsivir en el cinquen[illegible]
de exemplar esta havilitacion como es pr[illegible]
samente lo refiere el S.or Presidente en [illegible]
dho Tribunal, en carta de el dia veinte, y dos de [illegible]
mes, como todo consta de el dho Acuerdo, y p[illegible]
tida de el 3.o libro corriente de Matricula[illegible]
lio 187. que queda en esta dha Contad.a de mi car[illegible]
go a que me remito, y para q.e
conste donde combenga doy la
pres.te en Sev.a en 23 de Mayo
de 1775. D.n Man.l de Requena

Rl.s [illegible] 2e led

Num.º 660

Documentos, y Acuerdo de la Matricula de D.n Juan Anton.º de Zabaleta



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la ciud.d de Cadiz a diez y seis de Diziembre de mil setecientos se tenta y dos: Los S.res Presidente y oydores de la R.l Audiencia de Contratag.n a Ynd.s: Haviendo vis to estos autos Dixeron devian declarar, y declararon a d.n Man.l Antonio de Zabaleta, natural de la ciu.d de Fuente rabia, por habil y capaz de comerciar y na vegar a los Reynos de las Indias y en consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargos y consignaciones de efectos y mercaderias propios, como el encomienda que navegaren

178

para su beneficio y venta en ello
dandosele por la Contaduria Princi-
pal en los casos de su embarque
la Certificacion ordinaria en ra-
zon de lo q.e constare tener assi
consignacion del monto prevenido
por la ordenanza; y para que assi
se cumpla en una, y otra Contadu-
ria se les passara Copia de este
auto, y desele el testimonio que
pide p.a el efecto q.e expresa de
matricula en el Colegio Semi-
nario de Santelmo de Sevilla;
Assi lo acordaron proveyeron, y lo
rubricaron = Esta rubricado = Lic.do Valle
Arpulo. ————

Concuerda con su original en el expediente
a q.e corresponde, que queda entre los Papeles
de esta Escrivania de Camara de mi cargo a q.e
remito, y para entregar al S.r Juan Ant.o
la firmo la presente en Cadiz dia vein.e fha

Mont. [signature]

Certifico que por la visita que se pa-

Sello quarto, año de mil setecientos y sesenta y dos.

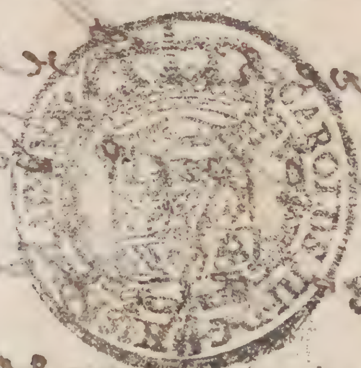
En este Puerto el diacinco del corri
ente mes, y año al navio Nuestra S.ra
de la Concepcion S.n S.n Joseph, y S.n An
tonio propio de la Comp.a titulada en
este Comercio Uztariz hermanos. de
el Maestre d.n Diego Ant.o Romero, p.a
hacer viage con registro de frutos al
Puerto de Veracruz Reyno de Nue
va España por el S.r Ministro Toga
do de esta R.l Aud.a d.n Raphael
Anouner. y con asistencia del S.r Fis
cal, por ante mi, consta haverse
admitido por Capitan y Piloto a d.n
Juan Antonio Zabaleta, atento à
havérsele dispensado por Decreto de
tres de Noviembre antecedente el
requisito de su matricula en el
R.l Colegio seminario de S.n telmo
por la urgente suma causa de

la proxima Salida del Navio,
y distancia del Pais de mi na
turaleza para que le llegasen opor
tunamente las Informaciones
de naturaleza que devia pro
ducir para verificar su cita
ttitulo, buscq. de fianza q. ofre
ció representar. Certificó
en el termino que se le
asignó en el citado Decreto
que fue expedido por el Sr.
Marques del Rl. Thesoro
siendo Presidente de esta Rl.
Aud.a y cuya caucion otorgó
Dn. Xavier de Urdinola en
Siete del mismo mes de
Noviembre. Como todo lo
referido parece por menor
de dho. extracto de visita
que quedará entre los
Papeles de esta Secr.

vamia de Camara de mi cargo a qe me remito, y a pedim.to del expresado D.n Juan Ant.o Zabaleta firmo la presente en Cadiz en diez y seis de Diziembre de mil setecientos setenta y cinco.

Juan Antonio de Monte

Enero. En la ciudad de Sevilla en veinte y siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco a.ñs: Los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, Veintiquatro del Il.mo Cabildo y Regimiento della, D.n Juan Roldan, Piloto principal del Numero dela R.l Armada, y D.n Martin Antonio de Olarabal, Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario: estando juntos en la sala Capitular de ella como lo han de uso y costumbre, confiriendo varios asuntos, por parte de D.n Juan Antonio de Zavaleta natural dela Ciud.d de Fuenterrabia, y vecino dela de Cadiz,



Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

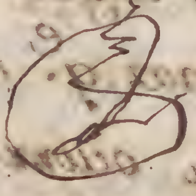
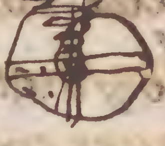
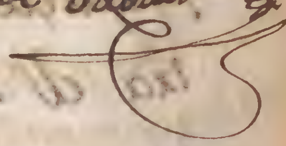
se presentaron los dos testimonios que
anteceden, pretendiendo q.e como capit.n
del Navio nombrado nra s.ra dela Con-
cepcion, s.n Joseph, y s.n Antonio, propio de
la Compañia de Uztariz y Hermanos,
que por Diciembre del año pasado de
mil setecientos sesenta y dos, navegó
al Puerto de Veracruz con Registro de
Frutos, a consequencia de Real orden,
sele admita en esta dha Universidad
de Mareantes, y Real Colegio seminario
ala Matricula, mandada observar en
ella por Reales ordenes, como tal capitan
del consavido Navio; mediante a ser natu-
ral de estos Reynos, y concurrir enel suso-
dho todas las circunstancias prevenidas
para poder comerciar, y navegar a los
delas Indias: Y vista por nosotros dha
expresada instancia, y conferido sobre

~~~~~~~~ // ~~~~~~~~
~~~~~~~~



ella lo conveniente = Acordamos de conformidad conceder al referido Dn. Juan Antonio de Zavaleta la Matricula qe. pide en esta Universidad y Real Colegio; sin perjuicio de repetir lo que haya lugar contra el suso dho, ù otras personas, qe. hayan cooperado, a que no haya ocurrido a Matricularse, en el termino que le señaló el Sor. Presidente dela Real Audiencia dela Contratacion de Cadiz, en su decreto de cinco de Diciembre del citado año de mil setecientos setenta y dos, al tiempo qe. se sirvió habilitarlo para el exercicio del referido empleo de Capitan, por faltarle entonces la Justificacion de ser Español, ú la fianza que indica el Testimonio que ahora hà presentado; Y en atencion a hacer constar en otro, su naturaleza de estos Reynos, y aptitud de navegar alos de la America con el mencionado empleo:

Porlo qual, el Contador deesta universidad de Mareantes y Rl. Colegio seminario, sentarà al dho interesado la partida de su Matricula enel libro corriente; y darà la correspondiente Certificacion p.a q.e use de ella donde le convenga, y asi lo determinamos y firmamos = ——

Juan Juan de Vivero  Juan Roldan  Manuel Antonio de Sarabal 

Matriculado como se manda, y sentado enel libro tercero de Matricula, al folio 190, y se le diò la Certificacion ala parte del interesado =



Certificazion de que dar Matriculado en esta Univd. y colo. D. Juan Antonio de Zabaleta, natural de la ciudad de Fuenterabia, y Vezino de cadiz, como capitan, y Piloto de el Navio de enfrente

Navio nombrado Nra. Sra. de la Concepcion, Sn. Joseph y Sn. Antonio, propio de la compañia titulada en cadiz Vrtariz y Hermanos, que por el mes de Dizre. de el año pasado de 1772. fue de rexo. de frutos a Veracruz —

D.n Manuel de Requena contador de la Vnidad de Mareantes y Rl. colo. seminario extramuros de sevilla.

Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo, y Diputados de la dha Unid. de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado colegio por reas. ordenes de S.M. de 28. de Nre. y 20 de Diziembre de 1729. D. Juan Antonio de Zabaleta, nacl. de la ciudad de Fuenterabia, y Vezino de la ciudad de cadiz, como Capn. y Piloto principal, que el año pasado de 1772. fue de el Navio nombrado Nra. Sra. de la concepcion, Sn. Joseph, y Sn. Antonio, propio de la Compañia titulada en la referida ciud. de cadiz, Vrtariz, y Hermanos, que con rexo. de ensunques y Frutos hiso viaje a Veracruz en virtud de real Permiso; sin perjuicio de pedir lo que haya lugar contra el dho D. Juan y otras Personas que hayan cooperado a que no haya ocurrido a Matricularse en esta prenotada Vnid. de Mareantes y Rl. colo. en el tiempo que le señalo el Rl. Prese. en su decreto de 8 de xre. de el citado año de 1772, a el tpo que se siruio havilitarlo para el exercicio de el nominado empleo de capitan, por faltarle entonzes la Justificazion de ser Español,

bajo la fianza que se expresa en el thestimonio que ahora a presentado; ben a hazer constar otro ser natural de estos reynos, y como tal hábil para comerciar y navegar a los de la America, segun parece de los referidos thestimonios que con dho Acuerdo y partida de el Libro de Matriculas a folio 170, quedan en esta con tad.a de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde combenga doi la pres.te en Cad.a a 27 de Mayo de 1775.

Man.l de Reg.na

p. 9.
n. 106

t

Num.º 661.

Documentos, y Acuerdo dela Matricula
de
D.n Miguel del Pino.

En la Ciud. de Cadiz à quatro de Marzo de mil setec.s Setenta y cinco los SS.res Presidente y Oydores de la R.l Aud.a de Cont.on de Indias haviendo visto estos Autos dixeron que en conformidad de las R.l Execu-toria del Sup.mo Consejo de Indias y posteriores R.s ordenes expedidas sobre su cumplim.to devian declarar y declararon à D.n Miguel del Pino n.l de esta Ciud. p.a habil y capaz de comerciar y navegar à Indias y en su consequencia admitan de ellos car-gues y consignaciones de propria y agena quenta y despachos las Certificaciones y despachos correspondi-entes p.a las Contadurias de este tribunal à las q.e se pasará copia de este Auto: Assi lo acordaron prov.n y rub.n Esta rubricado: Licenciado Ossorio —

Declararon por Consentido y pasado en Autoridad de cosa Juzgada el Auto de este de la Sala pro-veido en estos à quatro del corriente y en su con-sequencia lleve à efecto lo mandaron los SS.res Presid.te y Oydores de la R.l Aud.a de Cont.on de Indias en Cadiz à veinte y siete de Marzo de mil setecientos setenta y cinco = Esta rubricado

775

Licenciado Osorio

Concuerda con su original q.e queda en el expediente formado sobre esta razon y entre los papeles de la Escrivania de esta R.l Aud.a de mi cargo a q.e me remito y q.e la hize sacar para la Parte que lo pide en Cadiz en veinte y ... de Marzo de mil setecientos setenta y cinco.

Juan Sanchez Bermudez

D.n Juan Alonso Ramirez Ess.no del Rey nuestro s.r y ... ente de la Camara y oficio de la R.l Audiencia de ... d.n Juan Ant.o de Alcon

Certifico ... de ... de este año proveido por el S.r d.n Juan de Iturriaga ... S. Alcalde ... Decano de la R.l Audiencia de Contratacion ... Interino Presidente de ella ante dho mi Ess.no de Camara, ha ... tido el Bergantin nombrado S.n Lorenzo propio de d.n Jose ... Castillo de Leyva para navegar con registro al ... en conformidad de la R.l orden de quinze de ... del año proximo pasado ... d.n Miguel del Pino que con audiencia de el S.r Fiscal ... forme del Consulado se admitio ... S. Presidente y oydores a primero del corriente, y a los fiadores ... correspondientes para el otorgamiento de las obligaciones ... a mi encargo: como por menor parece de los referidos ... a que me remito, y para que ... conste a ped.to del expresado d.n Miguel del Pino le doy la presente en Cadiz en ... de ... de mil setecientos setenta y cinco=

Juan Alonso Ramirez

En la Ciudad de Sevilla en onze dias de el mes de Julio de Mil setecientos y setenta y cinco años, el S.r Capitan D.n Juan Manuel de Viaro de ... de el ...



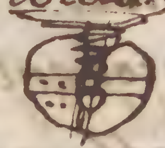
Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

tissimo Cavildo, y regimiento de ella, D.ⁿ Juan Roldan y D.ⁿ Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo, y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario, estando juntos en la sala capitular de el, como lo hauemos de uso y costumbre comfiriendo varios puntos de las mas en sacra Administracion, y economico Govierno de dha real obrapia, Por D.ⁿ Miguel de el Pino natural y vezino de la Ciudad de Cadiz, fueron presentados los thestimonios que anteceden, por los quales Justifica el ser Maestre de el Bergantin nombrado S.ⁿ Lorenzo, propio de D.ⁿ Joseph Castelo de Zerpa, que en virtud de real Permiso esta para hazer viage de registro al Puerto de Cumana; Pretendiendo el nominado D.ⁿ Miguel, se le admita en esta dha Universidad, y Col.º ala Matricula mandada obserbar por reales ordenes de S.ⁿ M. como tal Maestre de el dho Bergantin, y respecto de concurrir en el todas las circunstancias prevenidas en semejante asumpto;— Y vista por nosotros la espresada instancia, y comferido dilatadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno, que se oponga alo resuelto por la referida Universidad sobre este particular, y usando de las facultades que nos tiene comferidas, de comformidad determinamos el admitir en ella y

475 enel prenotado real Colº. ael significado D.ⁿ Miguel deel Lino ala Matricula que solicita, y Acordamos que porla contaduria selefozme el asiento correspondiente enel libro corriente a este fin destinado, y de quedar executado seledara la certificacion ordinaria para quela presente donde le combenga; y assi lo determinamos y firmamos..

Juan Mendeviveo Juan Roldan Maxim. Antonio de Olandbal



Matriculado como semanda porel Acuerdo antecedente y S.ᵈᵒ enel tercer libro corriente afolio 171. y seledio la certificacion este mismo dia 11. de Julio de 1775.

Certificazion dequedar matriculado enesta Univd. y Colº. Dn. Miguel deel Pino, natural dela Ciud. de Cadiz, como Maestre deel Bergantin de enfrente.......

Bergantin nombrado Sn. Lorenzo, propio de Dn. Joseph Castelo de Zerpa, rexo. a Cumana

De

Dn. Manuel de Requena Contador dela Univd. de Mareantes, y Real Colº. seminario extramuros de Sevª. certifico, que por Acuerdo delos señores Mayordomo, y Diputados dela dha Univd. deoy dia dela fecha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Colº. por reales ordenes de S.M. de 20 de 9re. y 20 de Dizre. deel año pasado de 1729. Dn. Miguel deel Pino natural de la Ciudad de Cadiz, como Maestre que justifico ser deel Bergantin nombrado Sn. Lorenzo, propio de D. Joseph Castelo de Zerpa, que en virtud de real Permiso esta para hazer viaje de rexistro al Puerto de Cumana; Atento a ser natural de estos reynos, havil, y capaz de comerciar, y navegar con dho empleo de Maestre alos dela America, como lo califican los documentos que por parte deel mencionado Dn. Miguel deel Pino fueron presentados ante los expresados señores Mayordomo, y Diputados que originales con el expresado Acuerdo, y partida deel terzero libro corriente de Matriculas a folio 11 quedan en esta dha Contaduria de mi cargo â que me rremito, y para que conste donde combenga di la presente en dho semin.º extramuros de Sevª. 11 de Julio de 1775 — D. Manuel de Requena....

1775 Julio 11

Despacho mandado librar a D.n [illegible] para que [illegible] de Rengifo [illegible] a Cumana

[illegible] por Comandante [illegible] D.n Miguel del Pino [illegible] Maestre del Bergan[tin] [illegible]

Manuel [illegible] Laguna Comandante de la Prov.a del Maracaibo [illegible]

[illegible]

+

N.º 662

Matricula de D.n Antonio de Bernabè Madero — Como Capitan del Paquebot S.n Nicolas de Bari, Registro a Honduras —

Dⁿ. Joseph de Bernabè Madero: residente en esta Ciudad, del Comercio y Carrera de Indias, Dueño que soy del Paquebot nombrado Sⁿ. Nicolas de Barí que de proxᵐᵒ. està para hazer Viage â Honduras, Digo; que haviendo nombrado por Capitan de èl para el referido Viage, à. Dⁿ. Benito Jullien y Ricarte; me ha pedido lo releve de este Empleo por hallarse con el de Maestre, y tener â que atender â muchos asumptos, que no le dàn lugàr â Ocuparse con èl, al referido de Capitan; por lo que se ha desis tido de este encargo para que en su lugar nombre otro: Mediante lo qual, para que aya persona, que exersa el Empleo de Capitan del Referido Paquebot en el prevenido Viage de Ida, estada, y buelta; nombro por tal al Dⁿ. Antonio de Bernabè Madero, uno delos abilitados por la Rˡ. Audᵃ. de Contratazion â Indias de esta Ciudad, y Vesino dela del Puerto de Sᵗᵃ. Maria, en Lugar del referido Dⁿ. Benito Jullien y Ricarte, y en su Vntᵈ. pueda exercer las funciones de tàl con las facultades anexas â èl, y en su consecuencia Ocurra al Rˡ. Colegio Seminario de Sⁿ. Telmo de Sevilla, para que se le Despache la Certificazion correspondiente en fuerza de este Nombramiento, y para que Conste lo firmo. Fiò el dicho

Dn. L Benito Jullien y Ricarte, medi
ã ser cierto el desestimiento que he hecho d
Empleo de Capitan del Nominado Paquebo
igualmente lo firmo en Cadiz à Ocho de Se
tiembre de mil setezientos setenta y cinco.

Joseph de Bernabé
Testadero

Benito
Jullien y Ricarte

442

Para la Nacion

[illegible] VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la ciudad de Cadiz en diez y siete de Dicie(m)bre de mil setez(ientos) sesenta y cinco los S(eñore)s Pres(iden)te y Oydores de la R(ea)l Aud(ienci)a de Contrat(aci)on haviendo visto estos autos dixeron debian declarar y declararon a D(o)n Jph y D(o)n Ant(oni)o Juan de Bernabe Madero [illegible] del P(uer)to de S(an)ta Maria hermanos enteros de D(o)n Jph de Bernabe Madero por habiles y capazes de comerciar y traficar a los Reinos de las Yndias y en su consequencia mandaron que en las Contad(urí)as de esta R(ea)l Aud(ienci)a se les admitan los cargos y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de otros comitentes que se les hizieren para dichos reinos y en ellos dandose por la Contad(urí)a Pr(incip)al en los casos de sus embarques las certificaciones ordinarias en razon de lo que constare tener de sus consignaciones del mismo suerte y en la Contad(urí)a de averias y[?] [illegible] de [illegible] que assi se cumpla en una y otra Contaduria, y les pasará copia authorizada de este auto: Assi lo acordaron, rubricaron = Esta rubricado = [illegible] = firma

Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta SS(ecretari)a de Camara de mi cargo á que me remito y esta copia hize sacar para entregar a D(o)n [illegible] en Cadiz, dia de su fha =

Juan [illegible]

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en doce de setiembre de mil setecientos setenta y cinco años: Los Capitanes D(o)n Juan Manuel de Vivero, veintiquatro del Ylt(ustrísi)mo Cabildo y Regimiento

d ella, Dn. Juan Roldan, primer Piloto de numero dla Real Armada, y dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputado dla Universidad de Mareantes, y Rl. Colegio Seminario: Estando juntos enla sala Capitular del como lo havemos de uso y costumbre tratando dlos asuntos de su mejor gobierno Por parte de Dn. Antonio de Bernabè Madero, natural dla Ciudad del Puerto de Santa Maria, y residente enla de Cadiz, fueron presentados los documentos qe. preceden por los quales consta estàr nombrado por Capitan del Paquebot nombrado Sn. Nicolas de Bari, propio de su hermano dn. Joseph de Bernabè Madero, qe. en cumplimto. de Real orden hà denavegar con Registro al Golfo de Honduras; pretendiendo se le admita al dho Dn. Antonio en esta Universidad y Real Colegio, ala Matricula manda da observar por Rs. ordenes, como tal Capitan del mencionado Paquebot, mediante residir enèl las circunstancias prevenidas &a.





192 Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Y vista por nosotros la insinuada solicitud, despues de haver conferido sobre ella, y no haver encontrado el menor reparo, usando de las facultades que nos están conferidas = Acordamos de conformidad, el admitir en esta Universidad y R.l Colegio ala Matricula que pide, como tal Capitan del citado Paquebot, al expresado D.n Antonio de Bernabè Madero; Y que en su consequencia, por la Contaduria de esta R.l Casa se le forme el asiento correspondiente en el libro destinado a este fin; y de quedar executado se le dè Certificacion q.e lo acredite, para que use de ella donde le convenga; y así lo determinamos y firmamos.

Juan Man de Sweeo. Juan Roldan. Martin Antonio de Azcarabal

Matriculado y sentado en el 3.º libro corriente

de Matricula al fol.º 192,, y se le diò la certifica[cion]
en el dia de la fhá del anterior Acuerdo

Certificacion de quedar Matriculado en esta Vniversidad y colº. D. Antonio Bernabe Madero natural de la ciudad de el Puerto de Sta. Maria y recidente en la de cadiz como capn. de el Paquebot de en frente

Nu

Paquebot nombrado Sn. Nicolas su dueño D. Joseph de Bernabe Madero. Rexistro a Honduras

Dn. Manuel de Requena contador de la Vnivd. de Mareantes y Rl. colº. seminario de Sn. telmo extramuros de esta ciudad de sevilla: certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la dha Vnivd. de oy dia de la fecha fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella y en el expresado colº. por reales ordenes de S.M. de 24 de 7re y 24 de Diziembre de el año passado de 1727. Dn. Antonio de Bernabe Madero natural de la ciudad de el Puerto de Sta. Maria, y recidente en la de cadiz, como capn. que justifico ser de el Paquebot nombrado Sn. Nicolas de Bari propio de Dn. Joseph de Bernabe Madero su Hermano que en virtud de real Permiso esta para hazer viaje de rexistro a el Puerto de Sto. Thomas de castilla Provincia de Honduras, Atento hacer originario de estos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, como lo califican los Documentos que por parte de el nominado D. Antº. fueron presentados ante los referidos Sres. Mayordomo y Diputados, que originales con el dho Acuerdo y partida de el tercer libro corriente de Matriculas a folº. 192 quedan en

Esta dha contaduria de mi cargo a que me remito en
y para que conste donde comvenga doy la pres.te
el dho real Col.o Semin.o Extramuros de seda
12 de Xre de 1775. D. Man.l de Requena

Nº 663.

Matricula del Teniente Coronel Dn. Blas Antonio Bento. Ximenez, como Dueño de la Fregata nombrada Sn. Franco. de Paula, Registro pa. Cartagena de Indias -



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

D. Joachin Antonio Yanze, SS.mo del Rey Nuestro Señor, y del Tribunal del Consulado y Comercio dela Univers.d de Cargadores a Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia

Certifico: Que en virtud de Real orden de S. M. y del Real, y Supp.mo Consejo de Indias comunicada al Consulado para la formacion dela Matricula General de los Individuos Cargadores del Comercio dela Carrera de Indias, fue celebrada Junta, ante mi el dia veinte y dos de Junio proximo pasado, compuesta del Presidente dela Real Casa dela Contratacion: Juez de Alzadas del Consulado; Prior y Consul, y dos delos que anteriormente havian exercido el propio

146

ministerio Para efecto de hacer agre-
gacion a dha Matricula General, tenien-
dos e presente una Certificacion de la Con-
taduria principal [illegible] Contratacion
de la persona abilitada por el Tra[illegible]
del Real Audiencia: [illegible] entre los Yndividuos como
se incluyen en dha [illegible]
en la mencionada Matricula del Reyno,
Dn Blas Antonio Benito Ximenez
cuia Consta del Quaderno formado en la
[illegible] el referido particular que queda en la
Escrivania del Consulado, y Comercio
[illegible] a que me Remito: Y para En-
tregar al nominado Dn Blas Antonio
Benito Ximenez doy la presente en Cadiz
a Veinte y tres de Septiembre de mil
Setecientos Setenta y cinco años =

Joachim Antolan

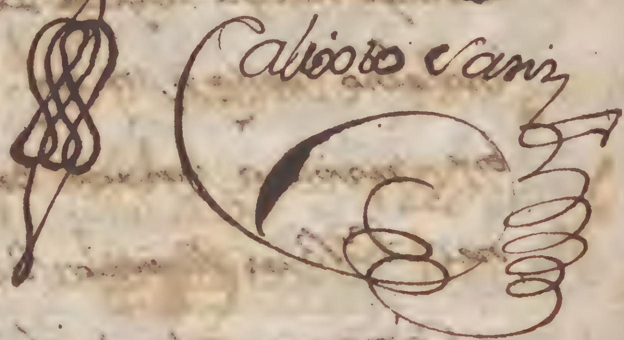


Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Calixto Vam. ess.no del Rey nuestro Señor y Theniente
dela ess.nia de Camara dela R.l Audiencia de Contratacion
á Indias de esta Ciudad del cargo de D.n Pedro Sanchez
Bernal, doy fée que ante el S.r D.r Juan de Merida del
Consejo de S.M. Oydor Decano de dha R.l Aud.a y Presidente
Interino della, y por su prevencion, el dia treze de Septiem-
bre proximo pasado principio autos el Theniente Coro-
nel D.n Blas Antonio Benito Ximenez de este vecindario,
y Comercio, sobre la habilitacion y despacho de su fragata
n.da San Juan B.ta de Portu para navegarla de Registro en
virtud de Real orden al Comercio de Indias, á cuio fin
presentó copia certificada de este permiso, y un aberado
delos maestros que construyeron dha embarcacion en
el sitio, y grada dela Boqueta que llaman de
Santibañes inmediato á esta Ciudad por ajuste y con cau-
dal propio del D.n Blas; cuio aberado reconocieron
dhos maestros bajo la solemnidad de juramento, y por
providencia de veinte y ocho del mencionado mes de
Septiembre fue admitida la fragatta para el enuncia

do viaje, precedidas las acostumbradas formalidades y la aud.ª del Consulado y del Abogado Fiscal; segun parece por menor de dhos autos, que por ahora quedan en dha Es.nia de Camara aque me remito; y para que el D.r Blas Benito Ximenez pueda matricularse en el Real Collegio Seminario de San Telmo de Sevilla, doy este testimonio en catorze de mil setecientos setenta y cinco.



Acuerdo — } En la ciudad de Sevilla en siete de Octubre de mil setecientos setenta y cinco años: los Capitanes D.n Juan Manuel de Rivero, Veintiquatro del Ill.mo Cabildo y Regimiento de ella, D.n Juan Roldan, primer Piloto del numero de la Real Armada, y D.n Martin Antonio de Olazabal, Mayordomos y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario: estando juntos en la sala Capitular de él, como lo han de uso y costumbre, confiriendo varios asuntos del mejor govierno de él; Por parte

Al Teniente Coronel Dn. Blas Antonio Be-
nito Ximenez vecino dela ciudad de Cadiz,
fueron presentados los Testimonios antecedtes
por los quales justifica ser Dueño dela Fregta.
nombrada Sn. Franco. de Paula, que a con-
sequencia de Real orden ha de hacer
viage de Registro al puerto de Cartagena
Provincia de Tierra firme, solicitando se
le admita al dho Dn. Blas en esta referida
Universidad y Rl. Colegio, ala Matricula
mandada observar por Rs. ordenes, como
tal Dueño dela mencionada Fregata,
respecto de concurrir en el las circunstanci-
as correspondientes: Y vista por nosotros
la prenotada instancia, despues de haver
conferido sobre ella lo conveniente, no ha
viendo encontrado reparo alguno, y usando
delas facultades que nos estan conferidas:
Acordamos de conformidad el admitir
en esta Universidad, y Real Colegio ala
Matricula que pretende como Dueño de
la enunciada Fregata, al consavido
Dn. Blas Antonio Benito Ximenez

✠



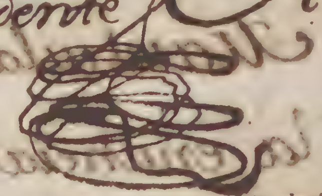
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

y que por la Contaduría de esta R.l Casa se le forme el asiento competente en el libro destinado a este fin, y se quedar executado se le dè la Certificación requ[erida] para que use de ella donde le convenga y así lo determinamos y firmamos

Maximiliano de Sueiro — Juan Roldan — Martin Antonio de Ozarabal



Matriculado y sentado en el 3.º libro corr.te de Matricula al folio 193 y seledio la Certificación en dicho dia de la fha del antecedente Acuerdo =



Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y colº el Theniente coronel Dn Blas. Antonio Benito Ximenes vezino dela ciudad de Cadiz como dueño dela Fregata de enfrente.......

Fregata nomda Sn Franco de Paula. Regº a cartagena Provª de tierra firme...............

Dn Manuel de Requena contador dela Univd de Mareantes y Real colº seminario de Sn Telmo extramuros de Sevilla Certifico que por Acuerdo delos Sres Mayordomo y Diputados dela expresada Universidad de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el referido colº por reales ordenes de S. M. de 24 de Novre y 28. de Diziembre del año pasado de 1727. El Theniente coronel. Dn Blas Antonio Benito Ximez, Vecino dela Ciudad de Cadiz, como dueño que justifico ser dela Fregata nombrada Sn Franco de Paula que en virtud de Rl. Permiso esta para hazer viaje de regº. al Puerto de Cartaxena Provincia de tª. firme; Atento hacer el suso dho natural de estos reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los dela America, como lo califican los documentos que por parte del nominado theniente coronel Dn Blas Antº Benito Ximenez fueron presentados ante los prenotados Sres Maymo y Diputados. qe originales con el significado Acuerdo y partida del 3º Libº corrte de Matriculas a folio 173 quedan en esta dha contaduria de mi cargo a que me rremito, y para que conste donde combenga doy la presete en dho real colº semº extramuros de Sevª a 7 de 8re de 1775

Certificacion de que esta Matriculada en esta Provincia el Theniente coronel Dn. Blas Antonio Bernardo Jimenez Vecino de la Ciudad de Cadiz como dueño de la Fragata Pensamiento [illegible] . . . .

1775 Octubre 7.

Fragata nombrada Nuestra Señora de la Paula [illegible] carrera de Indias [illegible] firme . . . .

Dn. Manuel de Leguera contador de la Provincia de Marina y Real Colegio Seminario de [illegible] de esta Villa Certifico que por [illegible] Maestro [illegible] Compañía [illegible] Provincia [illegible] 24 de Diciembre [illegible] de 1722, el Theniente coronel D. Blas Antonio Bernardo Jimenez Vecino de la Ciudad de Cadiz, como dueño que justifico ser de la Fragata nombrada Nuestra Señora de la Paula que consta [illegible] para hacer [illegible] [illegible] Provincia [illegible] dicho navio [illegible] para comerciar en la [illegible] de la America, como lo justifica con los documentos que por parte del nombrado Theniente coronel Dn. Blas Antonio Bernardo Jimenez fueron presentados ante las [illegible] Mayores [illegible] [illegible] [illegible] significado [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] a [illegible] dicha [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] 1775

rt

N.º 664

Matricula de D. Fran.co Joseph de Ambrona

Como Maestre

Dela Fregata nombrada S.n Fran.co de Paula, Registro para Cartag.na de Indias

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la ciudad de Cadiz atreze de Diziembre de mil setecientos setenta y tres: Los señores Presidente y oydores de la Real Audiencia de Contratacion a Yndias: Haviendo visto estos Autos Dixeron que en conformidad de la Real Executoria del Supremo Consejo de las Indias, y posteriores Reales ordenes expedidas sobre su cumplimiento, Devian declarar y declararon a don Francisco Joseph de Ambrona natural de esta ciudad por habil y capaz de comerciar y navegar a la America, y en su consequencia mandaron se le admitan los cargues y consignaciones de propria, y agena quenta, y se le den las certificaciones, y despachos correspondientes por las Contadurias de este Tribunal, a las que se pasará copia de este auto; Assi lo acordaron, proveyeron y rubricaron = Esta Rubricado = Licenciado Valle Angulo. —

El auto de la Sala proveido en estos atreze del corriente se declara por consentido y pasado en authoridad de cosa juzgada, y en su consequencia llevese a devido efecto: Lo mandaron los señores Presidente y oydores de la Real Audiencia de Contratacion a Yndias en Cadiz a veinte y quatro de Diziembre de mil setecientos setenta y tres = Esta rubricado = Licenciado Valle Angulo. —

...corresponde ...[illegible] con sus originales en el expediente a que ... a la Escribania de ... a que me remito ... entre los Papeles de ... Francisco Ambrona que firmó la ... entregar al referido don Francisco ... en Cadiz dia ut supra =

Juan Francisco Alonso

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Calixto Sanz Ss.no del Rey nro. S.r y Theniente dela Escrivania de Camara dela Real Audiencia de Contrat.on a Indias desta Ciu.d del cargo de D. Pedro Sanchez de Bernal Doy fee que en la Escrivania de dha Real Audiencia y mi presencia se han seguido autos, q.e tubieron principio en trece de Sep.e del proximo pasado a pedim.to del Ten.te Coronel D. Blas Antonio Benito Ximenes vezino y del Comercio desta dha Ciudad, sobre la havilitacion, admitimiento y despacho dela frag.ta nombrada san Fran.co de Paula propia del D. Blas Antonio Benito Ximenes p.a navegarla con registro de ropas, y frutos al Puerto de Cartagena de Indias Reyno de tierra firme en virtud de Real orn. y aviendose admitido dha Fragata para el enunciado viaje con aud.a del Consulado, y Univ.d de Cargadores a Indias desta dha ciu.d y del Abogado Fiscal de dha R.l Aud.a se presento en ella un escrito p.r dho D. Blas Ant.o Benito Ximenes el dia onze del corr.te mes nombrando p.r Maestre dela referida fragata a D. Fran.co Joseph Ambrona vezino y del Comercio desta dha Ciu.d uno de los havilitados p.r la referida R.l aud.a y del Consul.o Haziendo de Indias, y declarando era interesado en la tercera parte de su valor, fletes, y aprovecham.tos de que le hizo la mas vastante cesion, cuio nombram.to y cesion acepto por su parte el D. Fran.co Joseph Ambrona suplicando se le admitiesse a dho ministerio y a las personas que propuso p.a las fianzas de maestrase, penas pecuniarias, y abonos que le correspondia dar, sobre cuia instancia informo el Consulado, y lo vio el Abogado fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamados los autos a la vista se proveyo uno oy dia dela fha ante el Relator admitiendo p.r tal Maestre al d.ho Fran.co Joseph Ambrona y a las personas que propuso p.a dhas fianzas: segun parece p.r menor de dhos autos que quedan en dha Escriv.nia de Camara a que me remito y p.a que el d.o Fran.co Joseph Ambrona pueda ocurrir al R.l Colegio Sem.o de S.n Telmo a matricularse como tal le doy este testim.o en Cadiz a diez y siete de Octubre de mil setez.tos setenta y cinco = entre reng.s en ella = v.e

Calixto Sanz

57

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y
uno de Octubre de mil setecientos setenta
y cinco años: Los Capitanes Dn. Juan Ma-
nuel de Rivero, Veintiquatro del Yltmo.
Cabildo y Regimiento de ella, Dn. Juan Rol-
dan, primer Piloto del numero de la Rl.
Armada, y Dn. Martin Antonio de Ola-
zabal, Mayordomo y Diputados de la Uni-
versidad de Mareantes y Rl. Colegio Semi-
nario: estando juntos en la Sala Capitular
de él como lo havemos de uso y costumbre,
tratando los asuntos de su mejor gobierno
Por parte de Dn. Franco. Joseph de Ambrona,
natural y vecino de la ciudad de Cadiz, se
presentaron los testimonios precedentes,
por los que califica estar nombrado de Ma-
estre de la Fragata S. Franco. de Paula,
propia del teniente Coronel Dn. Blas Anto-
nio Benito Ximenez, que en virtud de Rl.
orden ha de navegar con Registro al puerto



Veinte y maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

de Cartagena Provincia de Tierra firme; pidiendo sele admita al dho Dn. Franco. en esta Universidad y Rl. Colegio ala Matricula mandada observar por Rs. ordenes, como tal Maestre dela referida Fragata, respecto a concurrir en èl las circunstancias prevenidas por su Magestad: Y vista por nosotros la enunciada pretension, haviendo conferido sobre ella, y no resultando reparo alguno= Acordamos de conformidad en uso de nuestras facultades, el admitir en esta dha Universidad y Real Colegio ala Matricula que solicita, en calidad de Maestre dela consavida Fragata, al citado Dn. Franco. Joseph de Ambrona; y que en su consequencia, por la Contaduria de este dho Real Colegio sele forme el asiento correspondte.

enel libro destinado aeste fin; y se quedan
executado se le dè Certificacion que lo Justi
fique, para que use della como mas le
convenga: y asi lo determinamos y firmamos

Juan Man de Uvero Juan Roldan Martin Antonio de Olazabal

Matriculado y sentado enel 3º. libro corrte. de
Matricula al fol.º 194. Y se diò la Certificacion
enel dia dela fha del anterior Acuerdo =

Certificacion de que dar Matriculado en esta Vniv.d y Col.o D.n Fran.co Joseph de Ambrona natural y vezino de la ciudad de Cadiz como Maestre de la freg.ta de enfrente..........

t 1775 — 21 de 8re 454

Fregata nom.da N.S. Fran.co de Paula propia de el thenien te Coronel D. Blas Ant.o Benito Ximenez rexistro de Carta xena Prov.a de t.a firme....

D.n Manuel de Requena Contador de la Vniversidad de Mareantes y real Col.o Seminario de S.n Telmo extramuros de esta Ciu.d de Sevilla, Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la referida Vniversidad de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada Obser var en ella, y en el expresado Col.o por reales ordenes de S.M. de 20 de Dic.re y 20 de Ex.re de el año pas.do de 1729. D.n Fran.co Joseph Ambrona, natural y vezino de la ciudad de cadiz, co mo Maestre de la Fregata nombrada S.n Fran.co de Paula pro pia de el theniente coronel D. Blas Antonio Ximenez, que en virtud de real Permiso esta para hazer viage de rex.o al Puerto de Cartaxena Provincia de t.a f.e Atento hazer el suso dicho D.n Fran.co natural de estos reynos, havil y capaz de navegar con dho empleo de Maestre a los de la America, co mo lo califican los documentos que por su parte fueron presenta dos ante los expresados S.res Mayordomo y Diputados que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 3.o lib.o corriente de Matriculas a folio 170 quedan en esta dha contaduria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde combenga doy la pres.te en dho real Col.o Semin.o extramuros de Sev.a a 21 de 8.re de 1775 = D. Man.l de Req.na =

Pregunta nom. Dn. Fran.co de Paula propio del Theniente Coronel D. Blas Mar.a Benitez [illegible] de [illegible] ... de Ch.s [illegible] ...

Certificacion de que se ha Matriculado en esta Univ.d y Colº Dn. Fran.co [illegible] de Arambarena natural y Vecino de la Ciudad de Cadiz como Maestro de la facul.d de enfermero. ....

Dn. Manuel de Lequena Contador de la Universidad de Mareantes y Real Col.o Seminario de Sn. Telmo de esta muy leal Ciud.d de Sevilla, Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la expresada Universidad [illegible] de la fecha, fue admitido a la Matricula de mar de la Obra que en ella, y en el comprehendido col.o por Real Orden de S.M. de 14 de 7.e, 28 de oct.e [illegible] de 1729 Dn. Fran.co Joseph Arambarena, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz, como Maestro de la [illegible] Dn. Fran.co de Paula propio del Theniente Coronel D. Blas Mar.a [illegible], que en virtud de Real Permiso [illegible] para [illegible] [illegible] de la [illegible] dicho Dn. Fran.co natural [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] los documentos que [illegible] fueron presentados ante los S.res Mayordomo y Diputados que [illegible] de [illegible] Acuerdo y para [illegible] de Matricular a [illegible] quedan en esta [illegible] [illegible] a que me remito. Y para que conste [illegible] en dho. Real Col.o Semin.o [illegible] de Sevilla a 21 de Sre. de 1775 = D. Man.l de Leq.a

t

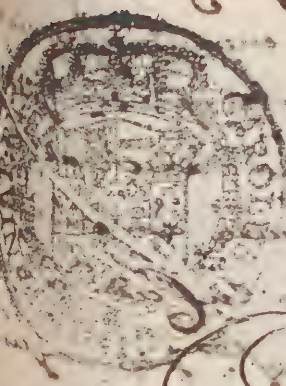
Num.º 665

Acuerdo y Documentos dela
Matricula de
Dn. Angel Gomez Hernandez
como Maestre
dela Fregata nombrada Mra. Sra. delos Dolo-
res, Alias la Ventura, Registro con frutos
a Veracruz

Declarase à D. Angel Gomez Hernandez natural de la Villa de Agreda Obispado de Tarazona por habil y capaz de Comerciar, y navegar à Yndias, y en su consequencia admitansele los cargues, y consignaciones de propria y agena quenta, y denseле las Certificaciones y despachos correspondientes por las Contadurias de este Tribunal, à las que se pasarà copia de este Auto debolviendosele los documentos exhividos quedando el correspondiente testimonio: Lo mandaron los SS. Presidente, y Oydores de la R.l Aud.a de Contratacion à Ynd.s en Cadiz à nueve de Noviembre de mil setecientos setenta, y cinco = Esta rubricado = Liz.do Osorio ———

Concuerda con su Original que queda entre los papeles de esta escrivania de Camara de mi Cargo à que me remito, y

para entregar á la Parte firmo la presen-
te en Cadiz dia de su fha



Veinte maravedis
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Calisto Sanz Escrivano del Rey nro. S.r y Teniente dela Escrivania de Camara dela Real Audiencia dela Contratacion à Indias desta Ciudad del cargo de D.n Pedro Sanches Bernal Doy fee, que enla Presidencia de dha Real Audiencia, y Escrivania de Camara se hàn seguido autos, que tubieron principio en veinte y seis de Septiembre pasado de este año àpedim.to de D.n Juan Augustin de Vitarte Sanfines, y Compañia Apoderada dela de Vitarte, y Hermanos, sobre la havilitacion, admitimiento, y despacho dela fragata nombrada nra. Sra. delos Dolores, alias, la Ventura propia de dha Comp.a de Vitarte y Herm.os p.a navegarla dexecta con frutos al Puerto dela Veracruz Reyno de Nueva España en fuerza dela Contrata celebrada con S. M. y abiendose admitido dho Vasel p.a el enunciado viage con audiencia del Consulado y Universidad de Cargadores à Yndias desta dha Aud.a y del Abogado fiscal dedha Real Audiencia, se presentó enella un escrito p.r dha Comp.a de Vitarte y Sanfines el dia diez y ocho del corr.te nombrando p.r Maestre dela explicada fragata à D.n Angel Gomes Hernandes, uno delos havilitados p.r dha Real audiencia del Comercio à Indias, y declarando era Interesado enla tercera parte desu valor, sus fletes utiles, y aprovecham.tos de que le hizo la mas vastante cesion, cuio nombramiento, y cesion acepto p.r un otrosi el D.n Angel Gomes Hernandez suplicando sele admitiesse à dho. ministerio, y àlas personas que propuso p.r las fianzas de maestrasgo, y penas pecuniarias, y abonos que le correspondia dar, sobre cuia instancia informó el Consulado, y lo vio el Abogado fiscal sin poner reparo alguno ensus respectivas respuestas, y llamados los autos àla vista se proveyo uno oy dia dela fha ante el Relator admitiendo p.r tal Maestre al D.n Angel Gomes Hernandez

1057

y à las personas que propuso p.ª dhas fianzas; segun pare
ce p.r menor de dhos autos que quedan entre los papeles
de dha S.ria de Camara à que me remito; y para que el
Angel Gomez Hern.z pueda ocurrir al Real Cole
gio Sem.º de S.n Telmo dela Ciu.d de Sevilla à matricularse
como talm.te doy el presente q.e firmo en Cadiz â vein
te y quatro de Noviembre de mil setec.tos setenta y cinco

Calixto Nanz

Acuerdo.

En la casa de Sevilla en veinte y ocho de
Noviembre de mil setecientos setenta y cinco
años: los Capitanes D.n Juan Manuel de
Urrea, veintiquatro del Ill.mo cabildo y
Regimiento della, D.n Juan Roldan, primer
Piloto del numero dela Real Armada, y D.n
Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo
y Diputados dela Universidad de Mareantes
y Real Colegio Seminario, estando juntos
en la sala Capitular del como lo habe-
mos de uso y costumbre, tratando los
negocios de su mejor gobierno. Por parte
de D.n Angel Gomez Hernandez, natural
de la villa de Agreda, obispado de Tarazona,
y vecino dela Ciudad de Cadiz representaron
los dos Testimonios que anteceden, por los





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

que consta estar nombrado por Maestre de la Fregata nueva N.ra S.ra de los Dolores, Alias la Ventura, propia de la casa titulada en el comercio de d.ha Ciudad de Cadiz, Urtariz, y Hermanos, que a consequencia de R.l orden ha de hacer viage con Registro de Frutos al Puerto de Veracruz Reyno de Nueva España; Pretendiendo el mencionado D.n Angel, se le admita en esta Universidad y R.l colegio ala Matricula mandada observar por S. M. como tal Maestre de la enunciada Fregata, respecto a concurrir en èl todas las circunstancias prevenidas; Y vista por nosotros la referida instancia, haviendo conferido sobre ella lo conveniente, y no encontrando reparo alguno= Acordamos de conformidad en uso de las facultades que nos estan concedidas en este caso, el admitir en d.ha Universidad y R.l Colegio ala Matricula que solicita, como tal Maestre de la

citada Fregata al expresado Dn. Angel Gomez Hernandez; y que por la Contaduria de esta Rl. Casa sele forme el asiento correspondiente en el libro destinado a este fin; y ebacuado le dé la Certificacion que acredite dha Matricula para que use de ella donde le convenga, y así lo determinamos y firmamos

Juan Man. de Rivero Juan Roldan Martin Antonio de Olazabal

Matriculado, y sentado en el 3º. libro corriente de Matricula al folº. 195: y se dió la Certificacion que se manda en el anterior Acuerdo el dia de su fha.

Requena

Certificacion de quedar Matriculado en esta Uni versidad y Col.o, D.n Angel Gomez Hernandez natural dela Villa de Agreda obis pado de Tarazona, y vezi no dela Ciudad de Cadiz como Maestre dela Fra gata de en frente.........

Fragata nombrada N.ra S.ra delos Dolores Alias la Ventura, propia dela com pañia titulada en Cadiz Ytraxiz, y Hermanos Rexistro con frutos a el Puerto de Veracruz ——

D.n Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario extramuros de Sevilla. Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo, y Di putados dela dha Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el expre sado Col.o por reales ordenes de S.M. de 26 de Dic.e y 26 de Oct.e del año pasado de 1729 D.n Angel Gomez Her nandez, natural dela Villa de Agreda, obispado de Ta razona y vezino dela Ciudad de Cadiz, como Maestre que justificó ser dela Fragata nombrada N.ra S.ra delos Dolores Alias la Ventura, propia dela compañia titulada en dha Ciudad de Cadiz Ytraxiz, y Hermanos, que en virtud de real Permiso esta para hazer Viage con rexistro de frutos a el Puerto de Veracruz Pro vincia de N.a Esp.a Atento hacer el referido D.n Angel, natural de estos reynos, havil, y capaz de comerciar y navegar con el expresado empleo de Maestre alos dela America, como lo califican los documentos que por su parte fueron presentados ante los prenotados S.res Mayordomo, y Diputados que originales con el ex presado Acuerdo y partida de el tercero libro corriente de Matriculas a folio 175: quedan en esta dha Contad.a

de mi cargo a quien se remitio; y para que conste
de combenga doy la presente en el expresado
colº Seminario de mareantes de Sevª à 28 de
ore de 1775. = D. Manl. de Requena

picar
para

t

N.º 666

Acuerdo y Documentos dela
Matricula de
D.n Juan de Arrospide y Esturo,
Como Capitan
Del Nav.º S.n Juan Baptista Alias
el Toscano, Registro a Buenos Ayres.

N.o 666.

Acuerdo y Documentos de la
Matrícula de
D. Juan de Arospide y Errano
como Capitan
del Nav.o S.n Juan Baptista Alias
el Tarama, Registro a Buenos Ayres.

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Sanguines p.ʳ si y su Comp.ᵃ titula
da Juan Augustin de Urtaris, Sanguines y
Comp.ᵃ Apoderados de la de Urtaris hermanos
Dueño esta del navio nombrado San Juan
Bap.ᵗᵃ alias, el Toscano, que de proximo esta
para navegar al Puerto y Ciu.ᵈ de la S.ᵐᵃ
trinidad de B.ˢ aires en fuerza de Real orn.
de S. M. nombro por Capitan de dho Vasel
á D.ⁿ Juan de Arnospide nat.ˡ de la Anteyg.ᵉ
de Arrasua en el Señorio de Vizcaya vez.ᵒ de la
Villa de Portugalete y res.ᵗᵉ en esta Ciu.ᵈ en
el viaje de ida, estada y buelta para que exersa
las funciones de tal, y a fin de que conste nombra
miento, y testim.ᵒ que acompaña relativo de su
inform.ᵒⁿ presentada ante el S.ʳ Com.ᵗᵉ de Pilotos
para ocurrir al Real Colegio de S.ⁿ Telmo de
Sevil.ᵃ á matricularse como tal Capitan
Ld.ᵒ y este nombram.ᵗᵒ á su favor p.ᵃ que
en su virtud se le despache la Cert.ⁿ

Correo pl. en Cadiz a 29 de Nov.e
de 1755 — Urtaniz Sanginez y Cia

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y

D.n Pedro Sanchez Bernal Ss.no del Rey n.tro S.r y de Camara mas antiguo dela Real Aud.a de Cont.n [illegible] desta Ciu.d Doy fee, que ante el S.r D.n Juan de Soto, Aguilar, Montoya, y Paz [illegible] [illegible] se han seguido ante el s.r D. Juan de Soto [illegible] con los Tercios, Brigadier [illegible] Cavallero dela Real distinguida orden de [illegible] Gefe del Cuerpo de Pilotos della en dela Real Armada, y Comandante en [illegible] de D.n Juan de Arnospide la Real [illegible] de Leon, y mi precencia [illegible] natural dela Ante Iglesia de Amama, vecino dela villa de Portugalete en el Señorio de Viscaya, residente en esta [illegible] ciudad, sobre que se le admitiese â examen de Piloto pral. [illegible] mucho tiempo que navegaba con la de segundo: cuyos autos [illegible] principio en veinte y nueve [illegible] presentó el d.n Juan de Arnospide [illegible] pasado por [illegible] copia [illegible] delos viajes que havia hecho, pide con las Certificacion de su baptismo, la delos [illegible] de su naturaleza; oriundes, y limpieza de sangre, por la que fue hecha [illegible] Ante Iglesia de Amama en veinte y ocho de Mayo del año pas.do de mil setecientos, sesenta y tres ante Augustin de Castañeda [illegible] uno delos dela Audiencia [illegible] Phelipe de Mena Alcalde de dha Ante Iglesia en virtud de comicion conferida p.r la recepcion de dha información del S.r then.te general [illegible] Sindico della, justificó con quatro testigos contestes que el enunciado D.n Juan de Arnospide es natural de dha Ante Iglesia, hijo leg.mo de leg.mo matrimonio de D.n Juan de Arnospide, y de D.a Ypha de [illegible], y Uribarri, nieto p.r linea paterna de D.n Joseph de Arnospide, y de D.a Maria Zarraonaindia, y Mo[illegible] D.n Juan Bap.ta de [illegible], y de D.a [illegible] Uribarri, y Zaldivar [illegible] todos vez.s y nat.s que fueron de dha Ante Iglesia, y que todos los referidos han sido, y son christianos viejos, Vizcainos, originarios Nobles hijos dalgo limpios de toda mala raza de moros judios mulatos, ni delos nuevamente convertidos a n.tra S.ta fe Cat.a ni castigados, ni penitenciados p.r [illegible] tribunales ni de [illegible] entre delos familiares a quienes p.r leyes destos reynos [illegible] prohivido el pase alas Yndias: Solicitando que en vista delo expuesto y de hallarse cumplido los particulares que S. M. [illegible] R.s ord.s de Marina tiene [illegible], se sirviese dho. S.r Comandante mandar, señalar dia y ora p.a [illegible]

y resultando util su idoneidad se le despachase de cer-
tificacn. de Piloto principal para con ella poder navegar
à la America; y por auto que dho. Sr. proveyo ante mi en dho
dia veinte y nueve de Novre. aprobò quanto ha lugar en dro. dha
Informacn. y docum.tos que presentò, ordenando que el D. Juan de
Arospide compareciese ante dho. Sr. Comte. para su examen
lo que assi se le hizo saver, y por Certificacion despachada
à su favor p. dho Sor. consta haverssele examinado en la
profesion de Piloto de Altura, y que como tal pueda navegar
à la America, mediante à haver hecho constar su capacidad
e inteligencia en la navegacion, y naturaleza, y limpieza
de sangre por la citada informacion y documentos producidos
por dicho mismo D. Juan Arospide las circunstancias
prescriptas en dhas Ordenanzas de Marina y Ley recopi-
lada de Indias, cuia Certificacn. se halla copiada en dhos
autos segun en ella se previene para que conste en ellos; de
que lo relacionado mas por menor parece de los mismos
que quedan entre los paps. de la Escrivª. de Camara
de mi cargo à que me remito, y pa. que pueda ocurrir el
Real Colegio Semino. de Sn. Telmo de esta Ciudad de Sevilla
à matricularse el dho. D. Juan de Arospide para el Rl. Permiso del navio
San Juan Bapta. alias, el Toscano que està ha de
navegar à Buenos Ayres propio de la Compª. de Ustariz Herms.
y se halla nombrado p.ª dho empleo, doy el presente testimonio à inst.ª
del D. Juan Arospide que firmo en Cadiz à diez y ocho de Divi-
embre de mil setez.tos setenta y cinco.

[illegible signature]

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en cinco de Diciembre de
mil setecientos setenta y cinco as. los Capitanes
D. Juan Manuel de Rivero, veinte y quatro del Mmo.
Cabildo y Regimiento della, D. Juan Roldan
primer Piloto del numero de la Rl. Armada, y D.
Martin Antonio de Olarzabal, Mayordomo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

y Diputados dela Vniversidad delos Mareantes y Real colegio seminario: Estando juntos enla sala capitular dèl, como lo havemos de uso y costumbre, tratando, los negocios de su mejor gobierno: Por parte de d.n Juan de Arroispide y Osturo, natural dela Ante Yglesia de Arrania, vecino dela villa de Portugalete enel Señorio de Vizcaya, y resid.te enesta ciudad de Cadiz, se presentaron los documentos que antecezen, porlos q.e justifica estar nombrado de Capitan delNavio San Juan Baptista, Alias el Toscano, propio de la Compañia titulada Vztariz y Oterman, que, envirtud de Real orden ha de navegar con Registro al Puerto dela Santisima Trinidad de Buenos Ayres; Pretendiendo se le admita al dho D.n Juan enesta Vniversidad y Real Colegio ala Matricula mandada observar por R.s ordenes, como tal capit.n de el mencionado Navio; Y vista por nosotros la referida instancia, haviendo conferido dilatadamente sobre ella, no resultando reparo alguno = Acordamos de conformid.d-

—— // ——

en uso de nuestras facultades, el admitir en esta dha Universidad y Real Colegio ala Matricula que solicita el expresado Dn Juan de Arrospide y Esturo; mediante a concurrir en èl las circunstancias prevenidas; y que en su consequencia por la Contaduria de este Rl Colegio se le forme el asiento competente en el libro destinado a este fin; y ebacuado se le dè la Certificacion que acredite la consabida Matricula, para que use de ella como mas le convenga; y asi lo determinamos y firmamos ~~~~"~~~~"~~~~"

Juan Man de Sweto — Juan Roldan — Mauro Antonio de Olanabal

Matriculado y sentado en el 3º libro corriente de Matricula al fol.º 196; y se diò la Certificacion en el dia de la fha del anterior Acuerdo =

Certificacion de quedar matriculado en esta Univ.d de Mareantes y R.l Col.o semin.o D.n Ju.o de Arrospide natural dela Anteyglesia de Arrarua y vezino dela Villa de Portugalete recidente en la ciudad de cadiz, como Capitan y Piloto pral de el Navio de enfrente.

1775. Diz.re 6.

Navio nombrado S.n Ju.n Bap.ta Alias el toscano propio de la Comp.a titulada en cadiz Urtariz y Hermanos

Reg.o a Buenos Ayres.

D.

Manuel de Requena contador dela Unid.d de Mareantes y R.l col.o seminario extramuros de esta ciudad de Sev.a certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados dela dha Unid.d de oy dia dela fecha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el mencionado col.o por reales ordenes de S.M de 20. de 9.re y 26 de Diziembre del año pasado de 1727. D. Juan de Arrospide natural dela anteyglesia de Arrarua en el señorio de Vizcaya, y Vezino dela Villa de Portugalete, recidente en la ciudad de cadiz, como capitan y Piloto pral de el Navio nombrado S.n Juan Bap.ta Alias el toscano, propio dela compañia titulada en la dha ciudad de Cadiz Urtariz y Hermanos, q.e en virtud de R.l Permiso esta para navegar de reg.o a el Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres, Atento hazer el expresado D. Juan natural de estos reynos, havil y capaz de comerciar y Navegar con dho empleo alos dela America, como lo califican los documentos que por su parte fueron presentados ante los dhos S.res Mayordomo y Diputados que originales con el prenotado Acuerdo y partida del tercero libro corriente de Matriculas a folio 196 quedan en esta dha Contaduria.

de mi cargo, a que me remito; y para que conste
donde convenga doy la presente en dho. Real colegio
Seminario extramuros de Sevilla a 5 de Diciem
bre de 1775 = D.n Manuel de Requena

t

Num.º 667

Acuerdo y Documentos dela Matricula de
D.n Joaquin Ramos-
Como Maestre dela Fregata Jesus Naza-
reno, Registro a Lima

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS SE-
TENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Cadiz a catorce
de Septiembre de mil setecientos setenta
y seis, los Señores Presidente y Oydores del Tribunal
de Contratacion a Indias,
aviendo visto estos autos, Dixeron, devan
Declarar, y Declararon a Dn. Joachin
Ramos, natural de la Ciudad de la Co-
ruña por havil, y Capaz de Comerciar
y Navegar a los Reynos de las Indias;
y en su Consequencia mandaron, que
por la Contad.a de Reglam.tos, se le admi-
tan los Cargos y Consignaciones de
efectos y mercaderias, assi propios
como de encomiendas, que se em-
barcaren para su Beneficio, y Venta en ellos,
dandose por la Contad.a principal, en los
Casos de su Embarque, la Certificacion
ordinaria en razon de lo que Constare
tener a su Consignacion del monto
prebenido por la ordenanza; y para
que assi se Cumpla en una y otra
Contad.a, se les pasara Copia autho-
rizada de este Auto: Assi lo acordaron
proveyeron y Rubricaron = Estan
Rubricados = Licenciado

Lobihet

Con cuenta de la Comisión original en los autos, que estan que
quedan entre los papeles de la escrivania de Camara
de mi Cargo á que me remito, y esta Copia hize sacar
p.ª entregar á la parte q. firmo en Cart.ª de su fha
Doy fee

Antº Sanchez Jermal



Veinte y tres pesos.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

1775

[illegible] Suma SS. del Rey nro. S.r y Regente de la SS. Cam.a de la Real Audiencia de Contratacion á Indias de esta Ciu.d del Cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal [illegible] que en la Escrivania de dha Real Aud.a y Escrivania de Camara se han seguido autos, que tubieron principio en catorze de octubre pasado de este año, a pedimento de D.n Antonio [illegible] sobre la havilitacion, admitim.to y despacho del Comercio de dha Ciu.d [illegible] de la fragata [illegible] de Jesus Nazareno, alias, el Aguila, [illegible] propria del [illegible] para navegar [illegible] al Puerto del Callao de Lima en [illegible] por [illegible] y abarrotes [illegible] de dho. Vaxel [illegible] de la Real [illegible] y Universidad de Cargadores [illegible] con [illegible] del Consulado [illegible] del Abogado fiscal de esta Real [illegible] de esta dha Ciu.d [illegible] D.n Antonio [illegible] Audiencia, se presentó en ella un escrito [illegible] de la [illegible] por D.n Joachin Ramos [illegible] por dha Real Aud.a [illegible] havilitados por dha Real Aud.a para [illegible] Indias, y declarando [illegible] valor [illegible] y aprobacion [illegible] suplicando se le admitiese [illegible] de Maestrazgo, para [illegible] y las personas que propuso [illegible] sobre cuya instancia [illegible] el Abogado fiscal [illegible] para [illegible] informe el [illegible] los autos [illegible] respectivas [illegible] ante el Relator [illegible] a la vista [illegible] D.n Joachin Ramos y las personas [illegible] segun parece [illegible] que motivo para dhas fianzas: [illegible] de dhos Autos, que quedan entre los papeles [illegible]

Camara à que me remite, y s.º que el Dⁿ Joaquin Ramos pueda ocurrir âel R.l Colegio Semin.º de S.n Telmo de la Ciud. de Sevilla â matricularse como tal Mae. de la fragata de su nombramiento. en Cadiz â siete de Diciembre de mil setez.tos setenta y cinco. en nom.e del Consulado y lo ...

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en doce de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco a.s Los capitanes Dⁿ Juan Manuel de Vivero, veinti quatro del Ill.mo Cabildo y Regimiento de ella, Dⁿ Juan Roldan primer Piloto del numero de la Real Armada, y Dⁿ Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario, estando juntos en la sala capitular de el, como lo habemos de uso y costumbre confiriendo los negocios de su mejor gobierno; Por parte de Dⁿ Joaquin Ramos natural de la Ciudad de la Coruña, y vecino de la de Cadiz, representaron los Testimonios y antecedentes, por los que justifica estar nombrado de Maestre de la Fregata Venus Nazareno, Alias el Aguila, propia de Dⁿ Antonio Trianes, que en cumplimiento de Real





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

õrden ha de hacer viage con Registro al Callao de Lima; Pidiendo se le admita al dho Dn. Joaquin ala Matricula mandada observar enesta Universidad y Rl. Colego. por Rs. õrdenes, como tal Maestre dela consavida Fregata; Y vista por nosotros la referida pretension, habiendo tratado dilatadamente sobre ella, no resultando reparo alguno: Acordamos deconformidad el admitir en esta dha Universidad y Real Seminario ala Matricula que solicita el expresado Dn. Joaquin Ramos; Y que ensu consequencia porla Contadura. desta Rl. Casa sele forme el asiento competente enel libro corriente de Matricula, dandole la certificacion q.e todo lo acredite; y asi lo determinamos y firmamos =

Juan Man de Vivero   Juan Roldan   Martin Antonio de Olazabal

Certificazion de quedar Matriculado en esta Uni versidad y R.l col.o D.n Joa chin Ramos natural de la ciud.d de la Coruña, y vezino de la de Cadiz, co mo Maestre de la Fre gata de enfrente......

1771. Diziembre 12. 469

Fregata nombrada Jesus Nazareno Alias el Aguila, propia de D.n Antonio Trianes. Reg.o al Callao de Lima

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario extramuros de esta ciudad de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula man dada observar en ella, y en el mencionado col.o por reales ordenes de S.M. de 28 de 9.re y 24 de Xb.re de el año pasado de 1729. D.n Joachin Ramos, nat.l de la ciud.d de la Coruña, y vezino de la de cadiz, como Maestre que Justifico ser de la Fregata nombrada Jesus Nazareno Alias el Aguila, propia de D.n Antonio Trianes, que en virtud de real Permiso esta para hazer viaje con registro de Ropas, Abarrotes y Junques en el Puer to de el Callao de Lima; Atento hazer el referido D.n Joaquin natural de estos reynos, havil y capaz de comerciar, y navegar con el referido empleo a los de la America, como lo califican los docum.tos que por su parte fueron presentados ante los dhos S.res Mayordomomo, y Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el tercero libro corriente de Matriculas a folio 197 quedan

en ella dha Contaduria de mi cargo a quien me
remito. Y para que conste donde combenga
doy la presente en dho Real Callao
zos de Febr.o a 12 de Xbre. de 1775 años
de Req.na [illegible]

+

Num.º 668

Acuerdo y Documentos dela Matricula de
D.n Manuel Rivero y
Abreu.
Como Capitan
Dela Fregata Jesus Nazareno, Registro a
Lima.

Núm. 668.

Autos y Documentos dela Testamentaria de D.n Manuel Rivera y Ybarra. Cura Coadjutor dela Parroq.a de S.n Marcelo. Provincia de Lima.

Sr.

D. Antonio Trianes vecº. y del Comº. de esta
Ciuᵈ. Dueño que hoy de la fragatta nᵗʳᵃ. Sra. Jesus Maria y
Sn. Joseph alias el Aguila que de proximo està pa. na-
vegar al Callao de Lima en virtud de Real orn.
nombro por Capⁿ. de dicha mi fragatta à D. Manl.
Rivero y Abreu asimismo vecº. de esta dha Ciuᵈ. uno
de los havidos pa. esta Rl. audª. de Contrn. pa. el Comº.
de Indias para que en el viage de ida estada y buel-
ta use y exerza dho empleo haciendo y governando
todas las funciones q le ofrezcan en el asumpto, y à
efecto de que ocurra al Rl. Colº. Semrº. de s. tel-
mo de Sevª. à matricularse como tal Capⁿ. le doy este
nombramtº. à su favor con las mayores amplitudes
que se requieran pa. q en su virtud se le despache
la Certificazⁿ. corresptᵉ. que firmo en Cadiz à siete
de Diziembre de mil setᵗᵒˢ. setenta y cinco —

Antonio Trianes

Veinte maravedis.

CAROLUS III D.G. HISPAN. REX

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO

6

Declarase à D.n Manuel Antonio Josef de Rivero,
y Abreu natural de la Ciudad de [illegible] por habil
y Capaz de Comerciar en [illegible] a Yndias,
y en su Consequencia [illegible]
Cargador y Consignatario que es a su Cuenta
por [illegible] Colegio [illegible] Corredor, y [illegible]
hiziere atento [illegible]
las Certificaciones y [illegible] las Consejeros
[illegible] por las Contadurias, [illegible]
dientes [illegible] Separara [illegible]
nal [illegible]
autos: Lo mandaron los SS. [illegible]
oydores de la Real Aud.a de Contratacion [illegible]
à Yndias en Cadiz à Veinte [illegible]
octubre de mil setecientos setenta y quatro =
Lic.do Alfonso
Ortiz [illegible]
[illegible] en los autos [illegible]
[illegible] que quedan en este [illegible] dia [illegible]
[illegible] [illegible] Cadiz [illegible]
[illegible] para [illegible] firmo
[illegible] doy fee =

Calixto Vara

472

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en doce de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco as. Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, veintiquatro de el Illtmo Cabildo y Regimiento de ella, Dn. Juan Rolzan primer Piloto del numero de la Real Armada, y Dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario; Estando juntos en la Sala Capitular de él, como lo habémos de uso y costumbre, tratando los asuntos de su mejor gobierno. Por parte de Dn. Manuel Rivero y Abreu, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz se presentaron los documentos anteriores con los que justifica estar nombrado por Capitan de la Fregata Jesus Nazareno, Alias el Aguila, propia de Dn. Antonio Trianesi, que a consequencia de Real orden ha de hacer viage con Registro al Callao de Lima; pretendiendo el dho Dn. Manuel se le admita a la Matricula mandada observar en esta Universidad y Rl. Colegio por Rs. ordenes



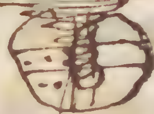


Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

como tal Capitan dela mencionada Fregata: y vista por nosotros dha solicitud, habiendo tratado dilatadamente sobre ella, no resultando reparo alguno= Acordamos de conformidad el admitir en esta dha Universidad y Real Colegio ala Matricula que pide, al consavido Dn. Manuel Rivero y Abreu, por concurrir enèl todas las circunstancias prevenidas; y que por la Contaduria desta Real Casa sele forme el asiento competente enel libro corriente de Matricula, dandole Certificacion q.e la acredite para que use della donde le convenga; y asi lo determinamos y firmamos

Juan Mandesuero   Juan Roldan   Martin Antonio de Olasabal



como tal Capitan de la ...
Fragata; y visto por nosotros esta solici-
tud, habiendo tratado y conferenciado
sobre ella, no hallamos reparo alguno =

Acordamos de conformidad el ad-
mitir en esta Universidad y Real
Colegio a la Matricula que pide el
consabido D.n Manuel Navarro y Ibar-
por concurrir en él todas las circunstan-
cias prevenidas; y que por la Contaduria
de esta Real Casa se le forme el asiento
competente en el libro corriente de Matri-
cula, dandole certificacion q.e la acredite
para que use della donde le convenga;
y asi lo determinamos y firmamos.

Certificazion de quedar^t^ Matriculado en esta Univ^d^ y col^o^. D^n^ Manuel Josef Rivero y Abreu, natural y vezino dela ciudad de Cadiz como Capitan dela Fregata de enfren te..................

1775 — Diziembre 12. 474

Fregata nombrada Jesus Nazareno Alias el Aguila propia de D^n^ Antonio Trianes

Rexistro

Al callao de Lima —

Cerro

D.^n^ Manuel de Requena contador dela Vni versidad de Mareantes y real col^o^. seminario de S^n^ telmo ex tramuros de esta ciudad. de Sevilla Certifico que por Acuerdo delos S^res^ Mayordomo y Diputados dela dicha Vni versidad de oy dia dela fecha fue admitido ala Matri cula mandada obserbar en ella y en el expresado Col^o^. por reales ordenes de S. M de 26 de 7^re^ y 24 de 8^re^ del año pa sado de 1729 D^n^ Manuel Joseph Rivero y Abreu, na tural y vezino dela ciudad de Cadiz, como Capitan que Justifico ser dela fregata nombrada Jesus Na zareno Alias el Aguila, propia de D^n^ Antonio Tria nes, que en virtud de real permiso esta para hazer viaje con rexistro de Ropas Abarrotes y endun ques al Puerto de el Callao de Lima; Atento hazer el expresado D^n^ Manuel natural de estos reynos— havil y Capaz de Comerciar y Navegar con el pre notado empleo alos dela America, como lo cali fican los documentos q^e^ por su parte fueron presen tados ante dhos S^res^ Mayordomo y Diputados, que originales con el citado Acuerdo y partida de el tercero libro corriente de Matriculas a fo lio 178 quedan en esta contaduria de mi cargo

a què me remito. Y para que conste donde
de combenga doy la prez.te en el refexido
Col.º en [illegible] de Sept.e a tres de [illegible]
1795. D. Manuel de Requena

Maestro y
Al Callao de Lima

D. Manuel de Requena Contador dela Uni-
versidad de Mareantes y Real Col.º Seminario de S.n Telmo Ex-
tramuros de esta ciudad de Sevilla Certifico que por
Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputador dela dicha Uni-
versidad de oy dia dela fecha fue admitido a la Matri-
cula mandada observar en ella y en el Comparado Col.º por
Reales ordenes de S.M. de 24 de Dic.e y 24 de oct.e del año pa-
sado de 1729 D.n Manuel Jorge Rivero y Abreu, na-
tural y vezino dela ciudad de Cadiz, como Capitan
que Justificaron dela fragata nombrada Gerarda-
sareno Alias el Aguila, propia de D.n Antonio Zia-
nes, que con Licencia Real permiso esta para hazer
viage con Registro de Lapar Abarrotes y Generos
quer al Puerto del Callao de Lima, Y siendo hazer
el Comparado D.n Manuel natural de los Reynos ma-
havil y Capaz de Comerciar y Navegar con el pre-
nombrado empleo a los de America, como lo acredi-
tan los documentos que por su parte se presentaron y exami-
nados ante dhos S.res Mayordomo y Diputador, que
originales con el citado Acuerdo y partida 64
al tercero libro corriente de Matriculas a fo-
lio 178 que dan en esta Contaduria de mi cargo

t

Num.o 669

Acuerdo y Documentos de la Matricula de D.n Pedro Formalaguer soto y Segura, como Piloto principal examin.do de la Carrera de las Indias

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

En la Ciudad de Cadiz a diez y seis de Marzo de mil setecientos setenta y nueve: Los Señores Presidente y oydores de la Real Audiencia de Con tratación de Indias: Haviendo visto estos autos Dixeron que en conformidad de la Real executoria del Supremo Consejo de las Indias y Reales Cedulas expedidas sobre su cumplimiento devian de clarar y declararon a dn. Ysidoro, y dn. Pedro Sarmalapaes Arru hijos naturales de esta Ciudad por haviles y capaces de comerciar y Navegar a los Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Nombramientos se les tomen sus cargues y consignaciones de efectos y Mercaderias, asi propios como de encomiendas que se les hacen para su Beneficio y ventta en ellos, Dandose por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la certificación ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza: y para que asi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara Copia authorizada de este auto: asi lo acordaron Proveyeron y Rubricaron = Esta Rubricado = Liz.do Valle Arquto

El auto de la sala Proveido en estos a diez y seis de Marzo Proximo Passado se declara Por con sentido y passado en authoridad de cosa Juzgada, el que se lleve a efecto. Lo mandaron los Señores Presidente y oydores de la Real Audiencia de Conttrattación de Indias en Cadiz a veinte y

176

nueve de Abril de mill Setecientos Setenta y nueve, y lo Rubricó el Señor Semanero = está Rubricado = Lizdo Valle Angulo

Concuerda con sus originales en el expediente a que corresponde que queda entre los Papeles de esta Escribanía de Camara de mi Cargo a que me remito, y para entregar a la Parte de los Sres Señidos Dn Ysidoro y Dn Pedro formal a que sirve la presente, en cadiz dia de su fecha doy fee = Juan Antonio de Montes

Concuerda con el de donde se sacó, el qual para efecto de esta Copia ante mi exhivió Dn Juan Antonio de Fuero Ser, vecino de esta Ciudad, y volvió a recoger a su Poder, con que firmó aqui su Nombre, y para que conste donde convenga el dupedimento doy la presente en Sevilla en nueve Veinte y tres de Diciembre de mill setecientos setenta y cinco años =

Juan Antonio de Fuero

[signature] Juan Juan Gonzalez de Indias

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y CINCO.

Dn. Juan de Soto, y Aguilar, Capitan de Navio dela Real Armada, y Comandante en Gefe del Cuerpo de Pilotos della &a. Certifico que haviendoseme presentado Dn. Pedro Izpilaguer, Natural de Cadiz de edad de treinta y cinco años y hecho constar su Naturaleza, y Limpieza, y que ha cursado enla carrera delas Indias segun informacion q. sigue ante mi Dn. Pedro Sanchez Bernal Secretario de Camara y Govierno dela Real Audiencia de Contratacion, ha sido examinado enla Profesion de Piloto de altura con Asistencia delos dos Ayudantes mayores de dho cuerpo, y que le hallé capaz, e inteligente enla especulativa, y practica dela Navegacion, y que es hombre segun ha manifestado, y ha hecho constar por lo qual, y por concurrir en el las circunstancias que previenen las Reales Ordenanzas de Marina, y Leyes dela Recopilacion de Indias le despacho este firmado de mi mano, y sellado con mis Armas, para que use de Piloto Principal en dha carrera de Navegacion, con prevencion de que ha de presentar la Certificacion de qualesquier viage que hiciere en esta Comandancia con las particularidades que en ellos se encontraren, para que se note lo que convenga, debiendo tomar razon de este Nombramiento el oficio dela referida escribania. Dado en Cadiz a Veinte y ocho de Junio de mill Setecientos Setenta y cinco = Dn. Juan de Soto y Aguilar = Pedro Sanchez Bernal.

Queda Anotada =

Tiene un sello ——————————

Concuerda con el de donde se sacó, el qual para efecto de dar esta copia ante mi exhivió Dn. Franco. Antonio Ybarra vecino desta ciudad, y volvió a recoxer a su poder, que firmó aquí su recivo, y para que conste donde combenga de pedimento doy la preste. en Sevilla en veinte y tres de Diciembre de mill settecientos setenta y cinco años. ==

Juan Antonio de Tuero

Rezemi. Sic. Dn. Franco. Anto. Ybarra

Juan Juan Gomz. de India
Notario Publico

Acuerdo.

En la ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil seteci-entos setenta y cinco años: Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero, veintiquatro del Yllmo. Cabildo y Regimiento de ella, Dn. Juan Roldan, primer Piloto del Nume-ro de la Real Armada, y Dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Di-putados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario; estando juntos en la sala Capitular de él, como lo habe-mos de uso y costumbre, tratando los

—— // ——



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

asuntos de su mejor gobierno; Por parte de Dn. Pedro Formalaguer Soto y Segura, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz, Colegial que fue de este Real Seminario. se exivieron: un titulo original de hallarse examinado de Piloto principal de la carrera de las Indias: y un testimonio de estar habilitado por la Real Audiencia de la contratacion a las Indias de la misma Ciudad de Cadiz, para poder comerciar y navegar a dho Reyno; solicitando que quedando testimonio a la letra de ambos documentos en esta Real Casa, se le devolbieren los originales, y Matricularse en esta Universidad y Real Colegio, como tal Piloto principal examinado de la carrera de las Indias; mediante a concurrir en el expresado Dn. Pedro las circunstancias prevenidas

por R.^s ordenes: Y vista p.^r nosotros la dha pretension habiendo conferido so-bre ella, y no resultando reparo = Acordamos de conformidad el admitir en esta dha Universidad y Real coleg.^o Se-minario alà Matricula quepide el dho D.^n Pedro Formalaguez soto y segura, como tal Piloto principal que es dela Carrera delas Indias; Y que en conse-quencia porla Contaduria de este R.^l Colegio sele forme el asiento competen-te enel libro destinado aeste fin, y de quedar asi executado sele dè Certifica-cion que todo lo acredite para q.^e use della como le convenga: y asi lo de-terminamos y firmamos ——————"

Juan Juan de rivero Juan Roldan Martin Antonio de Olazabal

—— || ——

1.v 10.

Dn Manuel de Requena, Contador dela Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de San telmo extramuros de Sevilla =

Certifico, que por Acuerdo delos Sres Mayordomo y Diputados dela dha Universidad de oy dia de la fha, fuè admitido ala Matricula mandada obserbar enella, y enel expresado Coleg.o por R.s ordenes de 24 de Novre, y 24 de Diciembre del año pasado de 1729, Dn Pedro Formalaguer, natural dela ciudad de Cadiz, como Piloto principal examinado dela Carrera delas Indias: En atencion a ser natural de estos Reynos, habil y capaz de comerciar, y navegar alos dela America, como consta dela Informazon que presentò dho Dn Pedro al tiempo de su ingreso [illegible] Colegial de este Real Seminario, y delos documentos que por su parte se han exivido ahora, delos que quedan Testimonio ala letra con el referido Acuerdo, y partida del tercero libro

corriente dela Matricula al folio 199, en esta
Contaduria de mi cargo a que me remito;
y para que conste doy la presente en este dho
Real Colegio Seminario de Sn. Telmo de Sevilla
a 22 de Dizre. de 1775=
Dn. Manl. de Requena=

t

Numero 670.

Acuerdo y Documentos de la Matricula de D.n Joseph de Llano y S.n Gineo, como Dueño, de la Fragata S.or san Joseph, que con Registro hà de navegar a Buenos Ayres.

+

Numero 670.

Acuerdo y Documentos a la Matricula de
N.o 3
D.n Joseph Solano y S.r Ynco.
como Dueño.
de la Fragata S.n Juan Joseph, que
con Registro hizo navegar a Buenos
Ayres.

Certifico y doy fee ... 481

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

En la ciud.d de Cadiz a veinte y tres de novi
embre de mil setecientos setenta y uno: los
S.res Presidente y oydores de la R.l Aud.a de la
Contratacion a Ynd.s Haviendo visto estos
autos Dixeron: devian declarar y declararon
a d.n Josef y d.n Fran.co Sanginet Hermanos
enteros naturales del Concejo de Galda
mes en las Encartaciones de Señorio de Vizcaya,
ser habiles y capaces de comerciar y navegar
a los Reynos de las Ynd.s y en su consequencia man
daron q.e por la Contaduria de Reglamento se les
admitan los cargues y consignaciones de efectos
y mercaderias assi propios como de encomien
das q.e se navegaren para la Vera Cruz y ven
tas en ellos, dandoseles por la Contaduria Prin
cipal en los casos de no embarquen las certi
ficaciones ordinarias, Dixeron de lo q.e ue
[illegible] tener estas consignaciones del
mismo prevenido por la ordenanza [illegible] q.e ue
[illegible], y otra Contaduria se
les pasara copia authorizada de este auto,
y se les devuelvan los Documentos exhibidos
[illegible] el correspondiente testim.o assi
lo acordaron, firmaron y rubricaron
[illegible] rubricado = Lic.do Valle Angulo.

[illegible] como original en el expediente a que corresponde
en el Legajo del año q.e cita, y en el de [illegible]
[illegible]
al referido d.n Josef Sanginet [illegible] la presente
[illegible] de Diciembre [illegible]
[illegible]

Certifico, q.e D.n Joseph Sanjines
Veg.o y del Comercio de esta Ciu.d es Dueño
ño de la Fragata nombrada S.n J.n Joseph
quien como tal la ha presentado para el
q.e en virtud de R.l orden de veinte
siete de octubre pasado de este año
ha de executar con registro al Puerto
de la S.ma Trinid.d de Buenos
nos Ayres, y haviendo admitido por
el Sr. Presidente Interino de esta
Aud.a de Contratacion D.n Juan [illegible]
xida en su auto de catorce del corri-
ente; Como lo referido resulta por
menor del expediente formado en
esta razon que queda entre los Papeles
de esta Sec.ria de Camara de mi cargo
a que me remito, y a pedim.to del ex-
presado D.n Josef Sanjines le doy la
presente q.e firmo en Cadiz a diez y
nueve de Diziembre de mil
setecientos setenta y cinco =

Acuerdo

[illegible signature]

En la ciudad de Sevilla en veinte y tres de Diciembre
de mil setecientos setenta y cinco años: Los Capi-
tanes D.n Juan Manuel de Olivero, veinte y quatro
del Il.mo Cabildo y Regimiento de ella, D.n Juan
Roldan, primer Piloto del numero de la Real



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Armada, y Dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario; Estando juntos en la Sala Capitular de el como lo habemos de uso y costumbre, tratando los negocios de su mejor gobierno: Por parte de Dn. Jph de Ybano y Sn. Gines, natural del concejo de Galdamez en las Encartaciones del señorio de Vizcaya, y vecino de la ciudad de Cadiz, se presentaron los documentos que preceden, por los quales justifica ser Dueño de la Fregata nombrada el Sr. San Josef, q.e en cumplimiento de Real orden ha de hacer viage con Registro de Ropas y frutos al Puerto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres; Pretendiendo el dho Dn. Joseph, se le admita a la Matricula mandada observar en esta Universidad y Real Colegio, por Reales ordenes, como tal Dueño de la consabida Fragata: Y vista por nosotros la referida instancia, habiendo conferido dilatadamente sobre ella, no resultan (do

reparo = Acordamos de conformidad el admitir en esta dha Universidad y Real Colegio ala Matricula que solicita al mencionado Dn. Joseph de Llano y Sn. Gines, por concurrir enèl las circunstancias prevenidas: Y que por la Contaduria de esta Real Casa se le forme el asiento correspondiente en el libro de Matricula; dandole la Certificacion regular que todo lo acredite para que use de ella donde le convenga, y asi lo determinamos y firmamos

Manuel Marin de Silecio   Juan Roldan   Antonio Olazabal

Manuel de Requena, Contador dela Universidad
Mareantes y Real Colegio Seminario de Sn. Telmo
Extramuros de Sevilla=

Certifico, queporr Acuerdo delos Sres. Mayordomo y Diputados dela dha Universidad de oy dia de la fha, fuè admitido à la Matricula mandada observar en ella, y enel expresado Colegio por Reales Ordenes de veintiquatro de Nobiembre, y veintiquatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinti y nueve, Dn. Jph de Llano, y San Gines natural, del Consejo de Galdamez, en las Encartaciones del Señorio de Vizcaya, y Vecino de la Ciudad de Cadiz, como Dueño què Justifico sèr de la Fragata nombrada el Sor. Sn. Joph, que en cumplimiento de Real Orn ha de hacer viage con ropa y frutos al Puerto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres; Mediante, aser natural de estos Reynos el mencionado Dn. Joseph, y como tal habil y capaz de comerciar, y navegar à los de la America como Dueño de la consavida Fragata; segun lo acreditan los documentos qe. pr.

su parte fueron presentados ante los enunciados Señores Diputados, que originales con el citado— Acuerdo y partida del tercero libro corriente de Matriculas al folio Doscientos, quedan en esta Contaduria de mi cargo a que me remito; Y para q.e conste donde convenga doy la presente en dicho Real Seminario de San Telmo extramuros de Sevilla á veinte y tres de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco años = D.n Manuel de Reguena =

Num.º 671.

Acuerdo, y Documentos dela Matricula de
D.n Mathias de Ballibian,
Como Capitan
Dela Fragata N.S. san Joseph,
propia de D.n Joseph de Llano y
S.n Gines, Registro a Buen.s Ayres.

Yo Dn Jph de Llano y Sangines nombro a Dn. Mathias de Ballivian por Capitan de mi Fragata Sn Jph, que con Registro de frutos, y Ropas en virtud de Rl. concesion, se está avilitando para navegar proximamente, al Puerto de Montevideo y Rio de la Plata de Buens. Aires: Paraque procedidas las diligencias neccesarias, pueda exercer las funciones de su obligacion. Cadiz 18 de Dizre. de 1775.

Dn Jph de Llano y Sangines



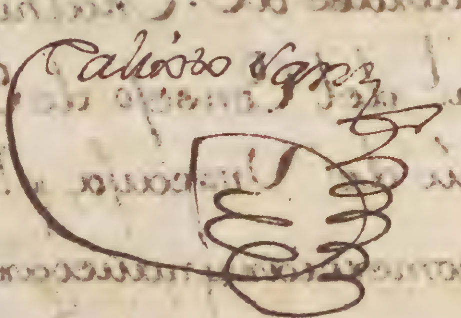
Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Declarase à D.n Mathias de Ballivian n.l del Consejo de Santurce en el Señorio de Vizcaya, p.r habil y capaz de comerciar y navegar à Ind.s y en su consequencia admitansele los cargues y consignaciones de propria y agena quenta, y denseles las Certificaciones y despachos correspondientes p.r las contadurias de este Tribunal, a las q.s se pasara copia de este Auto: Lo mandaron los S.s Presid.te y Oydores dela R.l Aud.a de Cont.n à Ind.s en Cadiz à diez y seis de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco = Esta rubricado = Licenciado Osso-nio

Concuerda, con su original en el expediente, formado sobre la habilitacion, del dho. D.n Mathias Vallivian, p.a el Comercio, y Carrera de Ind.s q.e

986 queda entre los papˢ. de la Escrivania de Camara, del Cargo, de Dⁿ Pedro Sanchez Bernal, qᵉ Dejo dicho. Como su thenientte, a qᵉ me Remito. y esta Copia, hize Sacar para la Partte, en Cadiz dia de su ffha doy fee=



Calixto Vazqz

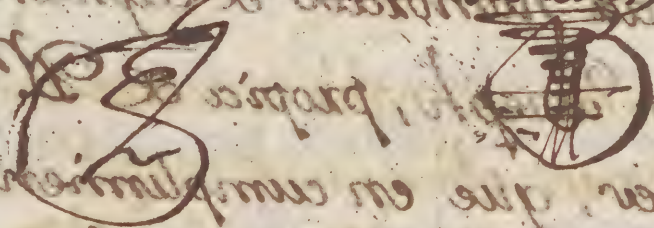
Acuerdo}

En la ciudad de Sevilla, en veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco años: Los Capitanes Dⁿ Juan Manuel de Vivero, veintiquatro del Illmo Cabildo y Regimiento della, Dⁿ Juan Bolzan, Piloto en la clase de primero del numero de la Real Armada, y Dⁿ Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Rl. Colegio seminario: estando juntos en la sala Capitular del como lo habemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de la mejor Administracion, y gobierno;

Sello Quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y setenta y cinco.

Por parte de D.n Mathias de Vallibian, natural del Concejo de Santurce en el señorio de Vizcaya, y vecino de la ciudad de Cadiz, representaron los documentos que anteceden, con los q.e justifica estàr nombrado de Capitan de la Fragata el S.or san Joseph, propia de D.n Jph de Llano y san Giner, que en cumplimiento de Real orden ha de hacer viage con Registro de Ropas, y frutos al Puerto de la Santissima Trinidad de Buenos Ayres; solicitando el dho D.n Matias se le admita en esta Universidad y Real Coleg.o à la Matricula mandada observar por Reales Ordenes, como tal Capitan de la enunciada Fragata: Y vista por nosotros dha pretension, habiendola examinado dilatadamente, y no hallando reparo en acceder à ella = Acordamos de conformidad: el admitir en esta dha Universidad y Real Colegio à la Matricula que pide al citado D.n Matias de Vallibian

por concurrir enel suso dho todos los re-
quisitos prevenidos; Y queporla Contaduría
deesta Real Casa sele forme el asiento com-
petente enel libro de Matricula; dandole la
certificacion regular que ~~todo~~ lo acredite
~~para que~~ use della como le convenga.
Y assi lo determinamos y firmamos
Juan Maz de Rivera — Juan Robles — Marín — Antonio de Barabar



cuero

Dn. Manuel de Requena, Contador dela Vniversidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de Sn. Telmo, extramuros de Sevilla.

Certifico, que por Acuerdo delos señores Mayordomo y Diputados de dha Vniversidad de oy dia dela fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y enel mencionado Colegio por Reales Ordenes de Veintiquatro de Nobiembre y veintiquatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinte y nueve, Dn. Mathias de Vallibian natural del Consejo de Santurce enel Señorio de Vizcaya, y vecino de la Ciudad de Cadiz, como Capitan que Justificó estar nombrado de la Fragata Sor. Sn. Jph, propia de Dn. Jph de Llano

y Sn Gines, que aconsequencia de Real Orn ha de ir con registro de Ropas y frutos al Puerto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres; Respecto á ser natural de estos Reynos el dho Dn Mathias, habil y capaz de comerciar y naveg. con el citado empleo á los de la America; segun resulta de los documentos que por su parte fueron presentados ante los mencionados Sres Diputados, que originales con el referido Acuerdo y partida del tercero libro corriente de Matriculas al folio doscientos y uno quedan en esta Contaduria de mi cargo a que me remito; Y para que conste donde convenga doy la presente en dho Real Colegio Seminario de Sn Telmo de Sevilla á veinte y tres de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco años=

Dn Manuel de Requena=

rl

Num.º 672.

Acuerdo y Documentos de la Matricula de D.n Bartholomè de Guzman, Como Piloto principal exâminado de la carrera de las Indias.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Juan de Soto Aguilar Montoya y
Navarro Cavallero Pencionado de la distinguida
orden Española de Carlos tercero Brigadier de la R.l
Armada y Comandante en Gefe del Cuerpo de Pilotos
de ella = Certifico que haviendoseme presentado D.n
Fernando Guzman, natural de la Villa de Valverde
del Camino de edad de quarenta y ... Conxxx
... nobleza y limpieza y que es ... en la Ca
... de las Indias segun ... que ...
ante mi D.n Pedro Bernal Escrivano de Camara y
Govierno de la Real Audiencia de Contratacion ...
Examinado en la profesion de Piloto de altura con
asistencia de un Ayudante y un Maestro de ...
... a quien halle Capaz e inteligente en la
especulatiba y practica de la Navegacion y que ha
... Marinero: segun ha manifestado y ha hecho Cons
tar; por lo qual y por Concurrir en el las circuns
tancias prescriptas en el ... lo ...
... titulo ... de las ... ordena
zas de Marineria con arreglo a lo prevenido en
la Ley diez y ... titulo ... libro noveno
de la Recopilacion de Indias ... este fir
mado de mi mano y sellado con mi sello para
que pueda Navegar de Piloto Principal en
la ... Carrera o otro Dominio de S. M., con

obligacion de que luego que se le restituya de qualesquiera viage que execute se ha de presentar en esta Comandª con el Diario para que se noten las particularidades que en el se encontraren en cumplimiento de lo prebenido por Su Mag. en el Articulo veinte y ocho, tratado quarto, titulo primᵒ de las referidas ordenanzas: debiendose tomar Razon de este nombramiento en el oficio de la nominada Escribania. Dado en la Real Ysla de Leon a diez y seis de Diciembre de mill setezᵗᵒˢ setenta y cinco = Dⁿ. Juan de Soto y Aguilar = Queda anotada en el Expediente que cita: Dⁿ. Pedro Sanz Bernal = ay un sello.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero, el que para este efecto ante mi exhivio y llevo a llevar en su poder y en su Resivo firma Dⁿ. Franᶜᵒ Antᵒ de Tuero vecino de esta ciudad, y para que conste donde convenga doy la presente copia a su pedimento en Sevilla a diez de Enero de mill setecientos setenta y seis as =

Fran Antonio de Tuero

Fran Juan Gonz

Escmo Ppᶜᵒ

Ppᶜᵒ

En la Ciudad de Sevilla en diez de Enero de mil setecientos setenta y seis años, los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, veintiquatro del Ill.mo Cabildo y Regimiento de ella, D.n Juan Roldan, Piloto del numero en la clase de primero de la Real Armada, y D.n Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario, estando juntos en la sala capitular de el, como lo habemos de uso y costumbre, tratando los asuntos de su mejor gobierno; Por parte de D.n Bartholome de Guzman, natural de la villa de Valverde del Camino, y vecino de la Ciudad de Cadiz, se exsivio el titulo original en que consta hallarse examinado de Piloto principal de la carrera de las Indias, solicitando que sacandose copia a la letra de el, y autorizada, se le devolbiere el original, y Matriculase en esta d.ha Universidad y R.l Coleg.o como tal Piloto principal; y en vista de la referida pretension, y citado Titulo; como tambien de las Informaciones de limpieza de sangre que al tiempo de su admision en plaza de Colegial de este R.l Seminario, presentó el

consavido D.n Bartholomè en diez y siete de Febrero del año pasado de mil setecientos y cinquenta y uno, segun parece del libro sexto de Colegiales, y partida que està enèl, al folio ciento ochenta y dos, por la qual consta su naturaleza destos Reynos, y ser habil y capaz de comerciar y navegar alos dela America, conel mencionado Empleo de Piloto principal = Acordamos de conformidad el admitir en esta dha Universidad y Real Colegio ala Matricula, que pide el prenotado D.n Bartholomè de Guzman, al qual sele devolberà el Titulo original de tal Piloto principal, quedando testimonio ala letra de el coneste Acuerdo; y que aconsequencia delo referido porla Contaduria desta R.l Casa sele forme el asiento competente enel libro destinado aeste fin; dandole adho interesado Certificacion quetodo lo acredite para que use della como le convenga, y asi lo determinamos y firmamos

Martin de Urueta · Juan Roldan · Martin Ant.o de Amasabal



Copia.

D.^n Manuel de Requena, Contador de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario del S.^or S.^n Telmo, extramuros de Sevilla.

Certifico, que por Acuerdo de los S.^res Mayordomo, y Diputados, de la referida Universidad, de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Colegio, por Reales ordenes de Veintiquatro de Nov.^e y Veintiquatro de Diziembre del año pasado de mil setezientos veinteynueve, D.^n Bartholomé de Guzman, natural de la villa de Valverde del Camino, y vezino de la Ciudad de Cadiz, como Piloto principal, examinado de la Carrera de las Indias: Atento aver natural de estos Rey-

sos, havil, y capaz de Comerciar, y navegar con
dho. empleo, à los de la America, como lo com-
pruevà el titulo Principal, que ahora ha presen-
tado ante dhos. SS.res Mayordomo, y Diputados,
y la Ynformacion de limpieza de Sangre que
presentò el expresado Dn. Bartholome, en di-
ez y siete de Febrero del año pasado de mil
setecientos cinquenta, y uno, que fue recivido
por Colegial en este dho. Real Seminario; se-
gun todo resulta de el referido Acuerdo, y par-
tida del libro corriente de Matriculas, al fo-
lio doscientos dos, que queda en esta dha Con-
taduria de mi cargo, à que me remito; y para
que conste donde convenga doy la presente en
el Consagrado Real Colegio Seminario de Marean-
tes de Sevilla à diez de Enero de mil sete-
cientos, setenta, y seis= D. Man.l de Requena=

A

Numero 673.

Acuerdo, y Documentos dela Matricula
de D.n Pablo Alvarez,
Como Dueño del Navio nombrado S.n
Pablo, uno delos dela presente Flota
de Nueva España.



Sello Quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y setenta y cinco.

Declarase à Dn. Pablo Alvarez natural de la Villa de Estepa por habil y capaz de comerciar y navegar à Indias y en su consequencia admitansele los cargos y consignaciones de propria y agena quenta y densele las certificaciones y despachos correspondtes. por las Contadas. de este Tribunal a las que se parara copia de este Auto debolbiendose le los documentos exhividos quedando testimonio de las dos Informaciones fée de casamiento de Padres y Baptismo de esta parte: Lo mandaron los Sres. Presidte. y Oidores dela Rl. Auda. de Contratacion à Indias en Cadiz a tres de Octubre de mil setecientos setenta y cinco = Esta Rubricado = Licenciado Osorio.

Queda con su Original en el expediente a que corresponde que esta entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito y para entregar a la parte firmo la presente en Cadiz dicha fha =

[signature]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Juan Antonio de Montes, Escrivº de Cam.ª del Rey
Señor en la R.l Audiencia de Contratacion q.e se halla en esta Ciud.

Certifico q. D.n Pablo Alvarez, Vez.º y del Comercio de esta Ciudad, es Dueño del Navio nom.do S.n Pablo, y como tal lo ha presentado para verificar la gracia q.e S. M. le ha concedido por su R.l ord.n de prim.º de sept.re del año prox.º pasado de navegarlo en conserva de la actual flota al Puerto de Vera Cruz Reyno de nueva España, à cuyo fin se halla admitido por el S.r Pres.te Interino de esta R.l Aud.a y mandado en su auto proveido ante mi el dia once de Agosto; como por me no parece de los formados sobre la habilitacion, admiti-miento y desp.o de d.ho Navio, q.e han de quedar entre los papeles de esta Escrivania de Cam.ª à mi cargo à que me remito; y p.a que conste donde combenga firmo la pres.te en Cadiz à diez y seis de Enero de mil setez.tos sesenta y

Juan Ant.o de Montes

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en diez y nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis años: Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero, veintiquatro del Yltmo. Cabildo y Regimiento della, Dn. Juan Roldan, y Dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colego. Seminario de Sn. Telmo: Estando juntos en la Sala Capitular del como lo habemos de uso y costumbre, confiriendo los asuntos de su mejor gobierno: Por parte de Dn. Pablo Alvarez, natural de la villa de Estepa, vecino y del Comercio de la Ciudad de Cadiz, se presentaron los dos testimonios que anteceden, pretendiendo, que en atencion a constar de ellos su naturaleza de estos Reynos, y ser Dueño del Navio nombrado San Pablo, uno de los q.e en cumplim.to de Real orden ha de componer el buque de la presente Flota de Nueva España, se le admitiere a la Matricula mandada observar por S. M. en esta Universidad y Real Colegio. Y vista por nosotros

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

la referida instancia, despues de haber tratado sobre ella lo conveniente, y no resultando reparo = Acordamos de conformidad el admitir al menciona-do Dn. Pablo Alvarez ala Matricula que solicita, como Dueño del citado Navio: Y que asu consequencia porla Contaduria de esta Universidad y Real Coleg.o se le siente la partida regular enel libro destinado aeste fin; y dè a dho interesado Certificacion que todo lo acredite para que use de ella como le convenga, y asi lo determinamos, y firmamos

Mari de Vivero Juan Roldan Martin Antonio de Olazabal

196

la referida instancia después de haver
tratado sobre ella lo conveniente, y co-
nsiderando reparo= Acordamos se
confirmada el acomitin al menciona-
do Dn Pablo Alvarez ala Matricula
que solicita, como Dueño del citado
cAnno: y que en consequencia por la
Contaduria desta Ciudad y Real
Colegio se le siente la partida regular
en el libro destinado a este fin; y se a
dho interesado Certificacion que todo lo
acredite para que use della como le
convenga, y así lo determinamos y
firmamos

Man. de Lucio — Juan Roldan — Manuel Antonio — [illegible]

D. Manuel de Requena Contador de la Uni-
versidad de Mareantes, y Real Colegio Semi
nario de San Telmo, extramuros de Sevilla.

Certifico, que por Acuerdo de los Señores Ma-
yordomo y Diputados de dha Universidad de
oy dia de la fecha, fué admitido à la Matricula
mandadla observar en ella, y en el expresado Rl.
Colegio, por Reales Ordenes de veintiquatro de
Nobiembre, y Veintiquatro de Diciembre del n
año pasado de mil setecientos veinte y nueve, D.
Pablo Alvarez natural de la Villa de Estepa,
vecino y del Comercio de la Ciudad de Cadiz, co-
mo Dueño que justificó ser del Navio nombra-
do San Pablo, uno de los que en virtud de Real
Orden, ha de componer el buque de la presente Flo-
ta de Nueva España: Mediante à ser natural
de estos Reynos el prenotado Dn. Pablo, y como
tàl habil y capaz de Comerciar y navegar à los de
la America con el insinuado empleo de Dueño de
dho Navio; como se justifica de los documentos
que por su parte fueron presentados ante los dhos
Señores Diputados, los que originales con el Refe-

rido Acuerdo, y partida del tercero libro corrien-
te de Matriculas al folio doscientos y tres, que
dan en esta Contaduria de mi cargo a que me re-
mito: Y para que conste donde convenga doy la
presente en dicho Real Colegio Seminario de S.n Tel-
mo de Sevilla a diez y nueve de Enero de mil sete-
cientos setenta y seis. = D.n Manuel de Requena

+

Numero 674.

Acuerdo, y Documentos dela Matricula de

D.n Juan Vilbao y Arrafan,

Maestre del Navío nombrado S.n Carlos,

Alias el Rey de España, uno de los Mar-
chantes dela presente Flota de Nueva
España.

Numero 674.

Acuerdo y Documentos del nombramiento de

D.n Juan Cilbro y Zurajon

Teniente de Navio nombrado por D.n Carlos,

tercero el Rey de España, que sea Co-

mandante de la presente Flota de Nueva

España.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Declaracion D.n Juan Vilbao y Arra
fan n.l dela Ciud. de tarifa p.r habil y ca
paz de Comerciar y navegar a Ynd. y en
su consequencia admitanle los cargues
y consignaciones q.e de agena quenta se
le hizieren en atencion a su menor edad,
y denseles las Certificaciones y despa
chos correspondientes p.r las Contad.as
de este tribunal, a las q.e se pasará co-
pia de este auto: Lo mandaron los S.S.res
Presid.te y Oydores dela R.l Aud.a de Con
t.on a Ynd.s en cadiz a once de diciembre
de mil Setecientos setenta y cinco = Esta
rubricado: Licenciado: Ossorio —

…mo / SS / …ntunez / …omero

Concuerda con su original que el expediente formado sobre la habi-
litacion del D. Juan Vilbao y Arrafan, que queda entre los
p.s dela Ssma. de ~~Camara~~ de dha Real aud.a del Comer.o de D.n
Pedro Sanchez Bernal que despacho como Suthen.to a que me remito,
y para copia hize sacar p.a entregar a la parte en Cadiz dia de su fha
…

Calvo Sanz

169

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

[illegible] Sr. Dn. Juan Villava y Amez[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mil setecientos setenta y cinco [illegible]

Concuerda con su original [illegible] Villava y [illegible]
[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Calixto Sanz Ssno. del Rey nro. S. y Teniente de la Mra. de Camara dela Real Audiencia de Contrata-
cion à Indias de esta Ciudad, del Cargo de D.n Pedro Her.
Bernal, Doy fee, que por auto proveydo por dha
Real Aud.a ante el Relator oy dia dela fecha fue
admitido D.n Juan de Bilbao, y Arrafan uno delos
havilitados por este Tribunal para el Com.o à Indi-
as vez.s de esta dha Ciudad, con anuencia del
Abogado fiscal dela referida Real Aud.a y del
Consulado, y Universidad de Cargadores à Indias,
por Maestre del Navio nom.do San Carlos, alias
el Rey de España, propio de D.n Blas Ant.o Be-
nito Armenta, p.a el viage que debe hacer de pro-
ximo en virtud de Real ord.n al Puerto de Veracruz
en conserva de la pres.te flota, y los fiadores que
propuso para las obligaciones anexas à dha
Maestria, mediante el nombramiento que
en el mismo dho. hizo dho D.n Blas Benito Arme-
nta. Segun parece de los expedientes formados

en esta razon que p.e aora queda entre los papeles de dha escriv.nia de Camara â que me remito, y â fin de que el d.n Juan de Bilbao, y Arrazan pueda matricularse com.o tal Maestro, en el Real Colegio Seminario de S.n Telmo de Sevilla le doy este testim.o en Sevilla â quinze de Enero de mil setecientos setenta y seis =

Carlos Varr...

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en diez y nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis años: los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, veintiquatro del Ex.mo Cabildo y Regimiento de ella, D.n Juan Roldan, y D.n Martin Antonio de Olarabal, ma-yordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminar.o de S.n Telmo: estando juntos en la Sala Capitular de el como lo habemos de uso y costumbre tratando los asuntos de su mejor gobierno: Por parte de D.n Juan



Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Vilbao y Arrafan, natural dela ciudad de Tarifa, y residente enla de Cadiz se presentaron los Testimonios q.e anteceden, pretendiendo, que en atencion a estàr nombrado (como consta de ellos) por Maestre del Navio nombrado San Carlos, Alias el Rey de España, propio de d.n Blas Antonio Benito Ximenez, uno delos que en virtud de Real orden hà de componer el buque dela presente Flota de Nueva España; y ser el dho d.n Juan, natural de estos Reynos, habil y capaz de comerciar y navegar alos dela America con el mencionado Empleo de Maestre, sele admita ala Matricula mandada observar por S. M. en esta Universidad y Real Colegio: Y vista por nosotros dha instancia, despues de haver conferido sobre ella lo conveniente, y no resultando reparo = Acordamos de conformidad

el admitir al consavido Dn. Juan de Vilbao y Arrafan ala Matricula qe solicita, como Maestre del insinuado Navio: Y que asu consequencia, por la Contaduria de esta Universidad y Rl. seminario, sele siente la partida correspondiente enel libro destinado aeste fin, y de a dho interesado Certificacion que todo lo acredite para que use della como le convenga, y asi lo determinamos y firmamos ——"——"——

Juan Man. de Viyero — Juan Roldan — Martin Antonio de Olazabal

Copia

Dn. Manuel de Requena Contador, de la Vniversidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de Sn. Telmo extramuros de Sevilla:

Certifico, que por Acuerdo de los Señores Mayordomo y Diputados de dha Vniversidad de oy dia de la fecha, fuè admitido à la Matricula mandada observar en ella, y en el referido Real Colegio por Reales Ordenes de veinti quatro de Nobiembre, y veintiquatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinte y nueve, Dn. Juan Vilbao y Arrafan, natural de la Ciudad de Tarifa, y residente en la de Cadiz, como Maestre que justificò ser del Navio nombrado san Carlos, propio de Dn. Blas Antonio Benito Ximenez, y vno de los que han de componer el buque de la presente Flota de Nueva España; Respecto à ser natural de estos Reynos el expresado Dn. Juan, habil y capaz de comerciar y navegar à los de la America con dho Empleo de Maestre; segun lo califican los documentos que por su parte fueron presentados ante los enunciados señores Diputados, los quales originales con el citado Acuerdo, y partida del terce-

ro libro corriente de Matriculas al folio dos cientos y quatro, quedan en esta Contaduria de mi cargo a que me remito: Y para que conste donde convenga doy la presente en dho Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla à diez y nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis= Dn. Manuel de Requena=

Numero 675

Acuerdo y Docum.tos de la Matricula de
D.n Miguel Fomas
de Sanzberro.
Maestre del Navio ntra S.ra del
Rosario y S.n Fran.co de Asis —
Uno de los Marchantes
De la presente Flota de Nueva España.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la Ciud. de Cadiz à veinte y siete de marzo de mill settecientos y sesenta, los Sres. Presidente y oydores de la Rl. Aud. de Contratacion à Ind.s haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon a Dn. Miguel Thomas de Sanzberro natural del lugar de Lecaroz obispado de Pamplona Reyno de Navarra por havil y capaz de Comerciar y navegar a los Reynos de las Ind.s y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de registros se le admitan los cargos y consignaciones de generos y mercaderias, assi propios como [illegible] que se le encomienden para su veneficio y venta en ellos dandose por la Contaduria [illegible] sin embargo [illegible] ordinaria en razon de los [illegible] del monto prevenido por la [illegible], y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se le de para su Copia autorizada de este auto: Assi lo acordaron, proveyeron y rubricaron = Esta rubricado = [illegible] Rubio. —

Concuerda con su original de los autos de que se hace mencion que [illegible] entre los Papeles de esta Escrivania de Camara a que me remito, y [illegible] copia hize sacar para entregar a la parte de Dn. Miguel Thomas de Sanzberro en [illegible], y [illegible] en Cadiz à veinte y ocho de Marzo de mill settecientos y sesenta =

Juan Antonio de Montes

Acuerdo}



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y SEIS.

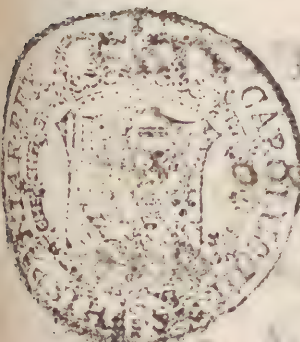
Juan Antonio Aceitones Escrivano de Camara del Rey Nuestro S.r en su R.l Audiencia de Contratacion a Yndias decenta en Cadiz &c.

Certifico que D.n Miguel Thomas de Samberro está nombrado por Maestre del navio Nuestra S.ra del Rosario y S.n Fran.co de Asis proprio de d.n Juan Martin de Yriarte, que en virtud de R.l orden de S. M. está admitido para navegar en conserva de la presente Flota; a cuyo fin dando apro vado para dicho por Decreto d. S. S.r Presidente Ynterino D.n Juan Urrutia, como mas extensamente parece de los Autos forma dos sobre la habilitacion de dicho Navio q. por ahora paran en esta Escrivania de mi cargo a q. me remito, y para que lo conste al expresado d.n Miguel Thomas de Samberro, le doy la presente q. firmo en Cadiz a diez y siete de Enero de mil setecientos, setenta y seis.

Juan Antonio Aceitones

Acuerdo}

En la ciudad de Sevilla en veinte y seis de Enero de mil setecientos setenta y seis años: Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, veintiquatro de el Illmo. Cabildo y Regimiento de ella, Dn. Juan Roldan, y Dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario del Sr. San Telmo: estando juntos en la sala capitular de el, como lo habêmos de uso y costumbre confiriendo los negocios de su mejor gobierno; Por parte de Dn. Miguel Tomas de Sanzberro, natural del Lugar de Lecaròz, obispado de Pamplona, Reyno de Navarra, y vecino de la ciudad de Cadiz, se presentaron los dos testimonios que anteceden, pidiendo q. mediante estàr nombrado por Maestre del Navio nra. Sra. del Rosario, y Sn. Franco. de Asis, propio de Dn. Juan Martin de Yriarte, uno de los Marchantes de la



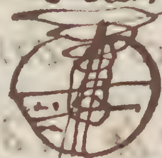
Sello Quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y setenta y seis.

presente Flota de Nueva España; y ser el consavido Dn. Miguel natur.l de estos Reynos, y como tàl habil y capàz de comerciar y navegar a los de la America, con el dho Empleo de Maestre, se le admita a la Matricula mandada observar por Rs. Ordenes en esta Universidad y Real seminario: Y vista por nosotros la referida pretension, despues de haver conferenciado sobre ella dilatadamente, y no resultando reparo =

Acordamos de conformidad el admitir al enunciado Dn. Miguel Tomas de Sanzberro a la Matricula que solicita, como Maestre del expresado Navio; y que a su consequencia por la Contaduria de esta Universidad y Real Colegio, se le siente su respectiva

partida en el libro corriente de Ma-
tricula; y de a la parte del mismo in-
teresado Certificacion que todo lo acre-
dite para que use de ella como le con-
venga. Y asi lo determinamos, y fir-
mamos

Juan Man de Rivero   Dr Juan Roldan   Dr Martin Antonio de Olazabal



D.n Manuel de Requena, Contador de la Univer-
sidad de Mareantes y Real Colegio Seminario
del S.or S.n Telmo, extramuros de Sevilla.

Certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordo-
mo y Diputados de la dha Universidad de oy dia
de la fha, fué admitido à la Matricula mandada
observar en ella, y en el mencionado Real Colegio,
por Reales Ordenes de veintiquatro de Noviem-
bre, y veintiquatro de Diciembre del año pasado
de mil setecientos veinte y nueve, D.n Miguel To-
mas de Sanzberro, natural del Lugar de Lecaroz,
Obispado de Pamplona, Reyno de Navarra, y ve-
cino de la Ciudad de Cadiz, como Maestre que
Justificó estàr nombrado de el Navio nuestra
Señora del Rosario, y San Francisco de Asis,
propio de D.n Juan Martin de Iriarte, uno de los
Marchante de que se compone el bugue de la presen-
te Flota de Nueva España: En atencion à ser
natural de estos Reynos el referido D.n Miguel
y como tàl, habil y capaz de Comerciar y navegar
à los de la America con el citado empleo de Ma-
estre; segun lo acreditan los documentos que por su
parte fueron presentados ante los dhos Señores
Diputados, los quales originales con el insinuado
Acuerdo, y partida del tercero libro corriente de
Matricula, al folio doscientos y cinco, quedan en
esta Contaduria de mi cargo aque me remito; Y p.a

✝

que conste donde convenga doy la presente en este dh.o Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla á veinte y seis de Enero de mil setecientos setenta y seis años. D.n Manuel de Reguera

Numero 676

Acuerdo y Docum.tos de la Matricula de D.n Joseph Romero y Miranda. Maestre del Paquebot S.n Joseph (Alias el Peggi) Registro a Maracaybo

+

Numero 676

Quaderno y Inven.tor de [illegible]

D. Joseph Romero

y Miranda

Maestre [illegible] Pequeño S. Joseph

[illegible] Pagó [illegible]

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Declarase à Dn. Josef Romero y Mi
randa natural de la ciud. de Cordova por
habil y Capaz de comerciar y nave
gar à Yndias y en su consequencia ad
mitansele los Cargues y consignaciones
de su propia y agena quenta y densele las
Certificaciones y despachos correspondtes.
por las Contads. de este Tribunal à las
que se pasara copia de este Auto: Lo man
daron los Sres. Preste. y Oidores de la
Rl. Auda. de Contratacion à Yndias
en Cadiz à dies y Ocho de Marzo
de mil setecientos setenta y cinco=
esta rubricado= Licenciado Ossorio—
Concuerda con su Original que queda entre los
papeles de esta Sria. de Camra. de mi cargo à que
me remito y para entregar à la Parte firmo
el presente en Cadiz dia de su fha=

Juan Antonio Romero



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y

Declarase á D.n Josef Romero y Ale-
mendo matriculado de la Univ.d de Cargadores por
habil y Capaz de comerciar y nave-
gar á Indias y en su consequencia ad-
mitansele los Cargos y consignaciones
de propios y agenos quentas y denesele las
Certificaciones y despachos correspond.tes
por las Contad.s de este Tribunal a las
que por su razon cobraren de este Auto: Lo man-
daron los S.res Presid.te y Oidores de la
R.l Aud.a de Contratacion á Indias
en Cadiz a diez y Ocho de Marzo
de mil setecientos setenta y cinco=
Esta Rubricado = Licenciado Orozco
Concuerda con su Original que queda entre los
papeles de esta Of.na de Camara de mi cargo a que me
remito y para entregar a la parte firmo
presente en Cadiz dia de su fha=

Acuerdo 510

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

Don Juan Antonio de Montes Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor en su Rl. Audiencia de Contratacion a Yndias [illegible]

Certifico que D. Jose Romero y Mirandai está nombrado por Capitan de Paquebot S.n [illegible] que [illegible] Gonzalez [illegible] de Rl. orden de S.M. se remitio al Su[illegible] [illegible] haviendo sido apro[illegible] [illegible] Decreto [illegible] vado por [illegible] Presiden[te] [illegible] de dha R.l Aud.a D.n Juan [illegible] y Ynterino [illegible] parece referida, como mas extensamente [illegible] de los Autos formados [illegible] expresado Paquebot, que por [illegible] esta [illegible] de [illegible] pedimento [illegible] Cadiz à veinte y [illegible] mil setecientos setenta y seis

Juan Antonio de Montes

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en vein-
te y seis de Enero de mil setecientos se-
tenta y seis años: Los Capitanes Dn.
Juan Manuel de Vivero, veinte y quatro
del Illmo Cabildo y Regimiento de
ella, Dn. Juan Roldan, y Dn. Martin
Antonio de Olazabal, Mayordomo y
Diputados de la Universidad de Mare-
antes y Real Colegio Seminario de Sn.
Telmo: estando juntos en la sala Capi-
tular, de el como lo havemos de uso,
y costumbre, confiriendo los asuntos
de su mejor gobierno; Por parte de Dn.
Joseph Romero y Miranda, natu-
ral de la Ciudad de Cordova, y residen-
te en la de Cadiz, se presentaron los dos
Testimonios precedentes, solicitando
que en atencion a estar nombrado
por Maestre del Paquebot Sn. Joseph,
(Alias el Peggi) propio de Dn. Joseph
Gonzalez de Chaves, que en virtud de
Real orden ha de hacer viage con

// ——— // ———— //



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Registro al Puerto de Maracaybo; y ser el dho Dn. Joseph natural de estos Reynos, y como tal habil y capaz de comerciar, y navegar a los de la America con el prenotado Empleo de Maestre, se le admitiere a la Matricula mandada observar por Reales ordenes en esta Universidad y Real Colegio: Y vista por nosotros dha instancia, despues de haver conferido sobre ella lo conveniente, y no resultando reparo =

Acordamos de conformidad el admitir al referido Dn. Joseph Romero y Miranda a la Matricula que pretende, como Maestre del citado Navio; y que a su consequencia por la Contaduria de esta Universidad y Real Colegio, se le siente su partida en el

libro corr.te de Matricula; y dè ala
parte de dho interesado Certificación
que todo lo acredite para que use
della como le convenga: Y así lo
determinamos y firmamos =

Juan Man de Suero Juan Roldan Manuel Antonio de Olazabal

D.n Manuel de Requena, contador de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario del S.or San Telmo extramuros de Sevilla=

Certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Universidad de oy dia de la fha, fuè admitido à la Matricula mandada observar en ella, y en el insinuado Real Colegio, por R.s ordenes de veinte quatro de Noviembre, y veinti quatro de Diciembre del año passado de mil setecientos veinte y nueve. D.n Jph Romero y Miranda, natural de la ciudad de Cordova, y residente en la de Cadiz, como Maestre que justificò estàr nombrado del Paquebot S.n Joseph (Alias el Rosi) propio de D.n Joseph Gonzalez de chaves, que en virtud de Real orden hà de hacer viage de Registro al Puerto de Maracaybo: Mediante à ser natural de estos Reynos el expresado D.n Jph,

y como tal habil y capaz de comerciar y
navegar alos de la America conel referido
empleo de Maestre segun lo califican los
documentos q.e porsu parte fueron presenta-
dos entre los consavidos S.res Diputados.
los quales originales conel prenotado Acu-
erdo, y partida del tercero libro corriente
de Matricula al folio doscientos y seis,
quedan en esta Contaduria de mi cargo aq.e
me remito; y para q.e conste donde convenga
doy la presente en este R.l Colegio Semina-
rio de S.n telmo de Sevilla avcinte y seis de
Enero de mil setezientos setenta y seis a.s
D.n Manuel de Requena =

t

Numero 677

Acuerdo y Docum.tos de la Matricula de D.n Joseph Manuel Gonzalez Chaves, Dueño del Paquebot S.n Joseph, Alias el Pegi, Registro a Maracaybo

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y setenta y seis.

Declarase que esta parte como natural de la Ciud. de la Trinidad de la Havana, no necesita de Havilitacion para cargar de propria quenta; precediendo las formalidades prevenidas para con los Americanos, y no ha lugar â lo demas q.e solicita, dandosele testimonio de esta provid.a si lo pidiere: Lo mandaron los SS.res Provid.te y Oydores de la Rl. Aud.a de Cont.on â Ynd.s en Cadiz â treinta y uno de Henero de mil S.tos Setenta y seis: Esta rubricado: Licenciado Ossorio:

Concuerda con su original en los autos formados â pedim.to de D.n Joseph Man.l Gonzalez Chaves sobre q. se le declarase havil, y capaz para el Comercio, y Navegacion de la Carrera de Ynd.s q.e quedan, entre los pap. de la Escr.nia de Cam.a de dha Rl. Aud.a de l cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal que despacho, como theniente de ella â que me remito y â instancia de la Parte le doy esta copia: en Cadiz â primero de febrero de mil Setecientos Setenta y seis=

Calixto Sanz

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D.n [illegible] Escrivano
de Camara [illegible] R.l Au-
diencia de Contratacion [illegible]
Cadiz [illegible]

[illegible] D.n José [illegible] Chaves
[illegible] D.n José
[illegible] ha presentado para
[illegible] R.l orden deve exe-
cutar [illegible] Puerto de Maracaybo, y [illegible] nado ad
[illegible] Presidente Ynterin de otra
Audiencia D.n Juan de Acevedo. Como
[illegible] el Expediente firmado de
[illegible] que toca ahora para entre los Papeles
de esta Escrivania de mi cargo a que me remito, y
[illegible] cumplimiento de l expresado D.n Jose Gonzalez
Chaves firmo la presente en Cadiz à pri-
mero de Febrero de mil setecientos setenta y
[illegible]

[illegible signature]

Acuerdo.

En la ciudad de Sevilla en seis de Febrero de mil setecientos setenta y seis años: los Capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero, veintiquatro del Illmo. cabildo y Regimiento de ella: Dn. Juan Roldan, y Dn. Martin Antonio de Olarabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario de San Telmo: Estando juntos en la sala Capitular del como lo habemos de uso y costumbre, confiriendo los asuntos de su mejor gobierno; Por parte de Dn. Joseph Manuel Gonzalez Chaves, natural de la ciudad de la Trinidad de la Habana, y residente en la de Cadiz, se presentaron los dos testimonios que anteceden, pretendiendo, que respecto a constar de ellos ser Dueño del Paquebot nombrado San Joseph, (Alias el Pegi) que en cumplimiento de Real orden ha de hacer viage de Registro al Puerto de Maracaybo; y natural de la referida ciudad de America, una de las perteneciente



alos Dominios de estos Reynos de España, y como tal habil y capaz de comerciar y navegar alas delas Indias conel empleo de Dueño del enunciado Paquebot, baxo delas formalidades prevenidas para con los naturales dela America; se le admitiese ala Matricula mandada observar por Rs. ordenes en esta dha Universidad y Real Colegio. Y enterados nosotros de la expresada solicitud, despues de haver conferido sobre ella dilatadamente, y no resultando reparo =

Acordamos de conformidad el admitir al insinuado Dn. Joseph Manuel Gonzalez Chaves ala Matricula que pide, como Dueño del prenotado Paquebot; y que en su consequencia por la Contaduria de esta Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario, se le siente su partida enel libro corriente de Matricula, ——— // ———

y dè alaparte del dho Ynteresado Certifi-
cacion quetodo lo acredite, para que use
della como le convenga: y asi lo deter-
minamos y firmamos

Juan Man de Rivero — Juan Roldan — Martin Antonio de Olazabal

Dn. Manuel de Reguena Contador de la Vniversidad de Marcantes, y Real Colegio Seminario de Sn. Felmo extramuros de Sevilla= Certifico, que por Acuerdo de los Señores Diputados de la dha Vniversidad de oy dia de la fha, fuè admitido à la Matricula mandada observar en ella, y en el prenotado Real Colegio por Reales Ordenes de veinti quatro de Nobiembre y veinti quatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinte y nueve, Dn. Joseph Manuel Gonzalez Chaves, natural de la Ciudad de la Trinidad de la Habana, y residente en la de Cadiz, como Dueño que justificò ser del Paquebot nombrado Sn. Joseph, Alias el Peggi, que en virtud de Real Orn ha de hacer viage con Registro al Puerto de Maracaybo; En atencion à ser natural el dho Dn. Jph de la citada Ciudad de America, en los dominios del Rey Nro Sr. y como tàl, habil y capaz de comerciar, y navegar como Dueño del referido Paquebot, à los Reynos de las Yndias, bajo las formalidades prevenidas por S.M. para con los naturales de ellas; segun lo acreditan los documentos que por su parte fueron presentados ante los enunciados Sres Diputados, los quales originales con el significado Acuerdo, y partida del tercero libro corriente de Matricula al folio doscientos y siete quedan en esta Contaduria de mi cargo aque me remito; Y para que conste donde convenga, doy la presente en este Real Colegio Seminario de Sn. Felmo de Sevilla à seis de Febrero de mil setecientos setenta y seis años= Dn. Manuel de Reguena=

Numero 678

Acuerdo y Documentos de la Matricula de D.n Juan Joseph de Puch Iruleta Como Capitan De la Fragata nombrada la Angelica, Registro con Ropas, y Frutos a Buenos Ayres.

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Sierra vez.ⁿ y del Comer.ᵒ de esta Ciu.ᵈ Dueño que soy dela fragata n.ᵗʳᵃ S.ᵗᵃ la Anunciada alias la Angelica que en virtud de Real Orn. ha de nave-gar al Puerto y Ciu.ᵈ de la N.ᵘᵉᵛᵃ Virgin.ᵈ de B. a.ˢ con ropas, y frutos, nombro p.ʳ Capitan de dha Nao à D.ⁿ Juan Joseph de Puch, estanlero de este vecindario y Comercio, uno delos havilitados para la Carrera de Indias para que en el viaje de ida, estada, y buelta exerza dho empleo con todas las facultades anexas à él, y à efecto de que pueda occurrir al R.ˡ Colegio Semin.ᵒ de S.ⁿ Telmo Extramuros de Sevilla à matricularse como tal Cap.ⁿ le hago a su favor este nombram.ᵗᵒ y en su virtud se le despache la corresp.ᵗᵉ Certificacion, y lo firmo en Cadiz à 13 de Febrero de 1756 —

Fran.ᶜᵒ de Sierra

Ill.mo S.or

El Mtro. [illegible] Pizarro [illegible]
Cur.o Rector que soy desta Yglesia n.a [illegible]
[illegible] que en virtud de Real Orn. [illegible]
[illegible]

[illegible]

Declarase a D. Juan Josef de Puch, Truleta natural de la anteiglesia de S. Pedro de Deusto en el Señorío de Viscaya por habil y Capaz de Comerciar y navegar á Indias y en su consequencia admitansele los Cargos y consignaciones de propia y agena quenta y densele las Certificaciones y despachos correspondientes por las Contadurias de este Tribunal a las que se pasara Copia de este Auto debolbiendosele las informaciones exhibidas quedando el correspondiente testimonio: Lo mandaron los Sres. Presidente y Oydores de la R. Aud.a de Contratacion á Indias en Cadiz á siete de Febrero de mil setecientos setenta y seis. Esta rubricado = Licenciado Orozco.

Concuerda con su Original que queda entre los papeles de la Escrivania de Cam.a de mi cargo a que me remito y para entregar a la parte firmo la pres.te en Cadiz dia de su fecha. Doy fee

Juan Ant.o de Morales

En la ciudad de Sevilla en diez y siete de Febrero de mil setecientos setenta y seis años Los capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero, veintiquatro del Ill.mo Cabildo y Regimiento de ella, Dn. Juan Roldan, y Dn. Martin Antonio de Olarabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Coleg.o Seminario de Sn. Telmo: Estando juntos en la sala capitular de èl, como lo habèmos de uso y costumbre, tratando los asuntos de su mejor Administracion; Por parte de Dn. Juan Jph de Puch Iruleta, natural de la Ante Yglesia de San Pedro de Usto en el señorio de Vizcaya, y residente en la ciudad de Cadiz, se presentaron los documentos antecedentes, solicitando que en atencion a ser natural de estos Reynos, y estàr nombrado por Capitan de la Fragata la Angelica, propia de Dn. Franco. de Sierra, que en consequencia de Real orden ha de hacer viage con Registro de Ropas, y frutos, al Puerto de la Santisima



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Trinidad de Buenos Ayres, sele ad-
mitiese ala Matricula mandada obser-
var por Rs. ordenes en esta Universid.
y Real Seminario; Y enterados nosotros
dela referida instancia, despues de ha-
ber conferido sobre ella, y no resultando
reparo =

Acordamos de conformidad el admitir
al consabido Dn. Juan Jph de Puch
Iruleta, ala Matricula que pretende
como tal capitan dela prenotada
Fragata; Y que en su consequencia
por la Contaduria desta Universid.
de Mareantes, y Real Coleg.o Seminario,
sele siente su partida enel libro
corriente de Matricula, dando a
la parte de dho Interesado Certificacion
que todo lo acredite, para que vse de

ella donde le convenga: y asi lo deter-
minamos y firmamos

Juan Man. de Vivero   Juan Roldan   Maxim. Anton. de Olazabal

Dn. Manuel de Requena, Contador de la Vniversidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de Sn. Telmo, extramuros de Sevilla= Certifico, que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la misma Vniversidad de oy dia de la fha, fue admitido à la Matricula mandada observar en ella, y en el dho Real Colegio, por Rs. ordenes de veintiquatro de Nobiembre y veintiquatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinte y nueve, Dn. Juan Joph de Puch Yuleta, natural de la Ante Yglesia de Sn. Pedro de Vsto en el señorio de Vizcaya, y residente en la Ciudad de Cadiz, como Capitan que justificò estar nombrado de la Fragata la Angelica propia de Dn. Franco. de Sierra, que en cumplimiento de Rl. orn ha de hacer viage con Registro de Ropas y frutos, al Puerto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres; Respecto à ser natural de estos Reynos el consavido Dn. Juan Joph Yuleta, y como tàl habil y capaz de comerciar, y navegar à los de la America con el citado Empleo de Capitan; como se justifica de los documentos que por su parte fueron presentados ante los enunciados Sres. Diputados, los que originales con el prenotado Acuerdo, y partida del tercero libro corrte. de Matriculas, al folio Doscientos y ocho, quedan en esta contaduria de mi cargo aqe. me remito; Y para qe. conste donde convenga doy la presente en dho Rl. Colegio Seminario de Sn. Telmo de Sevilla à diez y siete de Febre-

xo de mil setecientos setenta y seis años = D.n Manuel de Requena =

t

Numero 679

Acuerdo y Docum.tos de la Matricula de D.n Manuel de Jesus Fernandez, Capitan y M.estre del Navio S.n Pablo, uno de los de la presente Flota de Nueva España

Thes.º de declaracion de natur.l dela Villa de Paymogo Arzobisp. Sev.a

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En la Ciud.d de Cadiz a veinte y seis de henero de mil setec.tos setenta y seis los S.res Presid.te y Oydores dela R.l Aud.a de Contrat.on a Yndias haviendo visto estos autos de diligencias, q.e en conformidad de la R.l orn. contenida en el R.l Decreto de S.M. ... de las Ynd.s y por las Reales ordenes expedidas sobre esta materia: devian declarar y declararon a D.n Man.l Jesus Fernandez n.l del Lugar de Paymogo en el Arzobispado de Sevilla p.r havil y capaz de Comerciar y navegar a dichos Reynos de Ynd.s y en su consequencia admitansele los cargues y consignaciones de propria y agena quenta, y denseles las Certificaciones y despachos correspondientes p.r las Contad.as de este tribunal, a las q.e se pasara copia autorizada de este auto assi lo acordaron prov.n y rub.n = Esta rubricado = Licenciado Ossorio

Declarase p.r consentido, y pasado en autoridad de cosa juzgada el auto dela Sala proveido en estos autos a veinte y seis de

Henero proximo antecedente; y en su conse-
quencia lleve a efecto: Lo mandaron los SS. Pre-
Presid.te y Oydores dela R.l Aud.a de Cont.on de Ind.s
en Cadiz a trece de febrero de mil setecientos
setenta y seis= Esta rubricado= Licenciado
Ossorio ——————————————

~~Concuerda con su original que obra en el Expediente formado so-
bre [illegible] Dn. Ascanio Juan Fernandez,
p.a [illegible] entre los
pap. [illegible] Dn. Pedro San-
chez [illegible] a q.e me re-
mito [illegible] en Cadiz
a trece de febrero de mil setez.tos setenta y seis=~~

Pablo Albarez vecino y del Comercio de esta Ciudad dueño del Navio nombrado el San pablo, que con Real permiso hace viaje al Puerto de Veracruz, en Comierba de la presente flota, del mando del Gefe de Escuadra D.n Antonio de Ulloa.

Certifico que he nombrado por Capitan de dho mi Navio a D.n Manuel de Terun Fernandez, vecino y del comercio de esta dha Ciudad, a quien le doy todas las facultades que en dho Empleo se necesitan, y usan las personas, que ocupan este empleo, y a mi me son permitidas dar, y para que conste donde combenga a pedim.to de dho D.n Manuel de Terun Fernandez doy la presente que firmo en Cadiz a diez y seis de febrero de mil settecientos y settenta y seis Años.

Pablo Albarez

Thestim.o de estar nombrado
d.ho D. Man.l por Maestre
del citado Navio S.n Pablo

Tciate marsuevis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Acuerdo.

Juan Ant.o Alcantara Escrivano de Cam.a del Rey nuestro S.r en su R.l Aud.a de Contratacion de esta ciudad de Cadiz.

Certifico que D.n Manuel de Fer.n ha sido nombrado por Maestre del Navio S.n Pablo propio de D.n Pablo Alvarez que en virtud de R.l Orden permitido p.a ir en conserva de la presente Flota, a cuyo fin ha sido aprovado para serlo por Decreto de V.S. Presidente de este Tribunal, como consta de los Autos forma dos sobre la habilitacion del citado Navio, q.e por ahora paran en la Escrivania de mi cargo (a que me remito) y a pedimento de la parte del exp.do D.n Manuel de Fern.z doy la presente en Cadiz a diez y nueve de Enero de mil setecientos setenta y seis.

Juan Ant.o Alcantara [signature]

Martinez [signature]

Acuerdo.

En la ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y seis años: los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, veintiquatro del Yll.mo Cabildo y Regimiento de ella, D.n Juan Roldan, y D.n Martin Antonio de Olarabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Coleg.o Seminario de San Telmo: Estando juntos en la sala capitular de él, como lo habemos de uso, y costumbre, tratando los asuntos de su mejor gobierno: Por parte de D.n Manuel de Jesus Fernandez, natural de la Villa de Paymogo en el Arzobispado de esta ciudad, y vecino de la de Cadiz, se presentaron los documentos antecedentes, por los que consta hallarse nombrado Capitan y Maestre del Navio San Pablo, propio de D.n Pablo Alvarez, uno de los que en cumplim.to de Real orden, han de componer el buque de la presente Flota de Nueva España; pidiendo, q.e mediante a ser



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

natural de estos Reynos el dho D. Manuel, habil y capaz de comerciar y navegar alos dela America con los citados Empleados, sele Matricularse en esta Universidad, y Real Colegio, segun està mandado por su Magestad; Y enterados nosotros dela referida solicitud, despues de haber conferido sobre ella lo conveniente. y no resultando reparo =

Acordamos de conformidad el admitir al mencionado Dn. Manuel de Jesus Fernandez, ala Matricula que pretende, como tal capitan, y Maestre del significado Navio; Y que en su consequencia, por la Contaduria de esta Universidad de Mareantes, y Real Colego. Seminario, se le siente su partida en el libro corriente de Matricula; dando

— // —

alapante de dho interesado, Certificacion que todo lo acredite para que vse de ella donde le convenga; y asi lo deter-minamos y firmamos

Juan Ytuarte de Viveros / Juan Roldan / Manuel Antonio de Olazabal

Dn. Manuel de Requina contador dela Universidad de Mareantes, y Real Colº Seminario de Sn. Telmo extramuros de Sevilla, Certifico, que por Acuerdo de los señores Mayordomo, y Diputados dela dha. Universidad de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada obserbar en ella, y en el preno. do Real Colº. por reales ordenes de 24 de Novre. y 20 de Diciembre de el año pasado de 1727, Dn. Manuel de Jesus Fernandez, natural dela Villa de Paymogo, Arzobispado de esta dha ciud. y vezino dela de Cadiz, como Capitan y Maestre que Justifico ser, de el Navio nombrado Sn. Pablo propio de Dn. Pablo Albarez, que en virtud de real permiso de S.M. esta para hazer viage con rexº. de Ropas Abarrotes y enjunques en conserva dela presente Flota de Nueva España, Atento hazer el dho D. Manuel natural de estos reynos, havil y capaz de naveg.ar con dhos empleos de Capitan y Maestre alos dela America, segun lo acreditan los documentos que por su parte fueron presentados ante los enunciados Sres. Mayordomo y

328

Diputados, los quales originales con el significado Acuerdo, y parti da de el tercero Libro corriente de Ma triculas a folio dos cientos y nuebe, quedan en esta contaduria de mi car go a que me remito. Y para que conste donde convenga doy la presente en este r.l col.o semin.o de S.n telmo extramuros de Sev.a a 20 de Feb.o de 1776 = D.n Ma nuel de Requena =

Nota

En 20 de Diciembre de 1782 di Certificacion duplica da dela antecedente, a instancia del interesado, y con orden verbal del S.or Juez Conservad.or Subdelegado.

Juan Antonio de Fuero y Hevia

✝

Numero 680.

Acuerdo y Documentos de la Matricula de
D.n Juan Esteban de Aellechea,
Capitan del Navio S.n Juan Evangelista,
uno de los de la presente Flota
de Nueva España.

Numero 680.

Proceso y Documentos de la Matricula de
D. Juan Esteban de Tellechea,
Capitan del Navio S. Juan Evangelista,
uno de los de la [illegible] Flota
de Nueva España.

M. P. S.

D. Juan Estevan de Lizardi vezino y del Com.º de esta Ciudad, en nõe. y como Apoderado de los herederos de D.n Pedro Marzas Dueño del Navio nom.do San Juan Evangelista que con Real lizen.a hà de navegar al Puerto de la Vera-cruz, Reyno de Nueva España como uno de los reg.s que se compone la actual flota, nombro por Capitan de dho navio p.a su viaje de ida, estada, y buelta à D.n Juan Estevan de Telle-chea vez.o de esta dha Ciudad, uno de los havilitados por esta Real Audiencia de Contratazn. à Indias para q.e como tal capitan exerza todas las funciones, y con las amplitudes anexas à el, y à efecto de que ocurra al R.l Colegio Sem.o de S.n Telmo de Sev.a à matricularse le hago à su favor este nombram.ta y en su virtud sele despache la competente Certificazn. por su presentazn.

ante los ss.s Pres.te y oydores de dha R.l aud.a Cadiz y Febrero 21 de 1776. Juan Estevan de Lizardi

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Declarase a D. Juan Miguel [illegible] natural de la villa de Vera Noble de la Montaña Obispado de Pamplona por havil y capaz de comerciar y navegar a Indias y en su consequencia admitansele los cargos y consignaciones de propria y ajena quenta y denseles las certificaciones y despachos correspondientes por las contadurias de este Tribunal a las que se pasará copia de este Auto. Lo mandaron los S.res Pres.te y Oidores de la R.l Aud.a de Contrat.on a Indias en Cadiz a nueve de Marzo de mil setecientos setenta y cinco = Esta Rubricado = Licenciado Urquijo

Concuerda con su Original que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito y para entregar a la parte firmo la presente en Cadiz dia de su fecha =

Juan Ant.o de Mora

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y siete de
Febrero de mil setecientos setenta y seis años:
Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero,
veintiquatro del Illmo. Cabildo y Regimto. de
ella, Dn. Juan Roldan, y Dn. Martin
Antonio de Olazabal, Mayordomo y Di-
putados de la Universidad de Mareantes y
Real Colegio Seminario de Sn. Telmo: Es-
tando juntos en la sala capitular de él, co-
mo lo habemos de uso y costumbre, tratando
los asuntos de su mejor gobierno: Por parte
de Dn. Juan Esteban de Tellechea, natural
de la villa de Vera, una de las cinco nobles
de la Montaña del Reyno de Navarra,
Obispado de Pamplona, y vecino de la ciudad
de Cadiz, se presentaron los anteriores do-
cumentos, manifestando que como de ellos
resulta haviendo nombrado por Capitan del
Navio San Juan Evangelista, propio de
los Herederos de Dn. Pedro Mazeral,
y uno de los que en virtud de Real orden
ha de componer el buque de la presente

Flota de Nueva España; pretendiendo, que respecto à ser natural de estos Reynos el enunciado Dn. Juan, y como tàl habil y capaz de Comerciar, y navegar alos dela America conel referido Empleo, sele Matriculase en esta dha Universidad, y Real Seminario, como està mandado por su Magestad: Y entterados de esta instancia, y no resultando reparo delo que conferimos sobre ella = Acordamos de conformidad el admitir al expresado Dn. Juan Esteban de Tellechea ala Matricula que pide, como Capitan del citado Navio; Y que ensu consequencia porla contaduria desta Universidad de Mareantes, y Real Colegio, sele siente su partida enel libro corriente de Matricula;

dando ala parte del dho interesado Cer-
tificacion, que todo lo acredite, para
que use della donde le convenga: y asi
lo determinamos y firmamos ——

Juan Juan de Vivero — Juan Roldan — Martin Antonio de Zabala

Dn. Manuel de Requena, Contador de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de Sn. Felmo, extramuros de Sevilla= Certifico, que por Acuerdo de los Señores Mayordomo y Diputados de la misma Universidad de oy dia de la ftha, fué admitido à la Matricula mandada observar en ella, y en el dho Real Colegio, por Rs. Ons de veintiquatro de Nobiembre, y veintiquatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinte y nueve, Dn. Juan Esteban de Fellechea, natural de la Villa de Vera, vna de las cinco nobles de la Montaña del Reyno de Navarra, obispado de Pamplona, y vecino de la Ciudad de Cadiz, como Capitan que Justificó estàr nombrado del Navio Sn. Juan Evangelista, propio de los Herederos de Dn. Pedro Mazeras, y vno de los que en virtud de Rl. Orn hà de componèr el buque de la presente Flota de Nueva España: Respecto à sèr el ènunciado Dn. Juan Esteban de Fellechea, natural de estos Reynos, habil, y capàz de comerciar y navegar à los de la America con el citado Empleo de Capitan, como parece de los documentos que por su parte fueron presentados ante los prenotados Sres. Diputados, los quales originales con el referido Acuerdo, y partida el tercero libro corriente de Matriculas, al folio

doscientos y diez, quedan en esta Contaduria de mi cargo à que me remito: Y para que conste donde convenga, doy la presente en este dho R.l Colegio Seminario, ciertamuros de Sevilla a veinte y siete de Febrero de mil setecientos setenta y seis años: = D.n Manuel de Requena =

-1-

Numero 681

Acuerdo y Documentos de la Matricula de

Dn. Pedro de Saldortun y Lorriaga,

Capitan y primer Piloto de la Fragata Jesus,

Maria y Joseph, Registro a Cartagna.

de Indias -

✝

Número 186

Acuerdo y Documentos de la matricula de
D.n Pedro de Salazar y Larraga,
Capitan y primer Piloto de la Fragata nom.
Maria y Joseph. Registro a Cartag.na
de Indias -

t

Por el presente nombro para Capitan y Piloto primero de mi Fragata nombrada Jesus Maria y Josef que con Rl. permiso deve hazer viaxe à el Puerto de Cartagena de Indias, à D.n Pedro Saldorrun, y à efecto de que obtenga la correspondiente Matricula en la Universidad de Mareantes de Sevilla; le doy este en Cadiz à 4 de Marzo de 1776,,

Jph Recaño



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Declarase a Dn. Juan de Bolaortua y Orriaga natural de la Anteyglesia de Sestao valle de Somorrostro Jurisdiccion de la villa de Bilbao [illegible] por tal Capitan de Comercio y navegar a Yndias y en su consequencia admitasele los cargues y consignaciones de propia y agena quenta, y dense las certificaciones y despachos correspondientes por las Contadurias de este Tribunal a las que se pasara Copia de este auto. Lo mandaron los Sres. Presidente y Oydores de la Rl. Audiencia de Contratacion a Yndias en Cadiz a dos de Marzo de mil setecientos setenta y seis =

Lizdo. Olomie

queda con su original en el expediente a que corresponde que queda entre los papeles de esta Escribania de Camara de mi cargo y para entregar a la parte [illegible] la presente en Cadiz dia ut supra =

Juan Antonio [illegible]

Acuerdo}

En la ciudad de Sevilla a ocho de Marzo de mil setecientos setenta y seis años: Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero, veintiquatro del Illmo. Cabildo y Regimto. della, Dn. Juan Roldan, y Dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputad. dela Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario de San Telmo: Estando juntos en la sala Capitular dèl, como lo habèmos de uso y costumbre, tratando los asuntos de su mas exâcta Administracion: Por parte de Dn. Pedro de Saldortun y Lorriaga, natural de Santa Maria de Sestao, valle de Somorrostro, Jurisdiccion dela villa de Portugalete, y residente en la Ciudad de Cadiz, se presentaron los documentos qe. preceden, esponiendo que como dellos consta, ha sido nombrado por capitan, y primer Piloto el dho Dn. Pedro, dela Fragata Jesus, Maria, y Joseph, propia de Dn. Joseph Retortillo, que



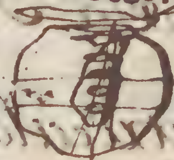
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

con Real permiso ha de hacer viage al Puerto de Cartagena, Provincia de tierra firme; y pidiendo, que en atencion á ser natural de estos Reynos, habil y capaz de comerciar, y navegar á los de la America con dichos Empleos, se le Matricule en esta Universidad, y Real Colegio, como està mandado por su Magestad: Y enteràdos de dicha pretension, despues de haver conferido sobre ella lo conveniente, y no resultando reparo = Acordamos de conformidad el admitir al prenotado Dn. Pedro de Salzortun y Lorriaga, a la Matricula que solicita, como Capitan y primer Piloto de la expresada Fragata; y que en su consequencia por la contaduria de esta Universidad de Mareantes y Real

Colegio Seminario se le siente su partida en el libro corriente de Matriculas: dando ala parte de dho interesado Certificacion que todo lo acredite, para que use de ella donde le convenga: y asi lo determinamos y firmamos.

Juan Manuel de Viedero Juan Roldan Martin Antonio de Carabal



D.n Manuel de Requena, Contador de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario de S.n Telmo extramuros de Sevilla = Certifico, que por Acuerdo de los Señores Mayordomo y Diputados de la dha Universidad de oy dia de la fha, fue admitido à la Matricula mandada observar en ella, y en el referido Real Colegio, por Reales ordenes de veinte y quatro de Nobiembre y veintiquatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinte y nueve, D.n Pedro de Saldortum y Lorriaga, natural de Santa Maria de Sestao, Valle de Somorostro, Jurisdiccion de la villa de Portugalete y residente en la Ciudad de Cadiz, como Capitan, y primer Piloto que justificò estàr nombrado de la Fregata Jesus, Maria, y Joseph, propia de D.n Joseph Retortillo, que à consequencia de Real orden ha de hacer viage viage con Registro de Ropas y frutos, al Puerto de Cartagena, Provincia de Tierra firme: Mediante à ser natural de estos Reynos el consabido D.n Pedro, habil y capaz de comerciar y navegar à los de la America, con los expresados Empleos de Capitan y primer Piloto; segun lo califican los documentos que por su parte fueron presentados ante los enunciados S.res Diputados, los q.les originales con el refe-

tido Acuerdo, y partida del tercero libro corr.te
de Matriculas al folio 211, queda en esta Con-
taduria de mi cargo, a que me remito: Y para q.e
conste donde convenga doy la presente en este
dho Real Colegio Seminario de San Telmo, ex-
tramuros de Sevilla a 8 de Marzo de 1776 = D.n
Manuel de Requena =

†

Num.ro 682

Acuerdo, y documentos de la Matricula de D.n Gaspar Esteban de Miranda, Dueño de la Fragata S.n Lorenzo, Alias el Leon colorado, Registro a Cartagena de Indias.

Veinte maravedis.

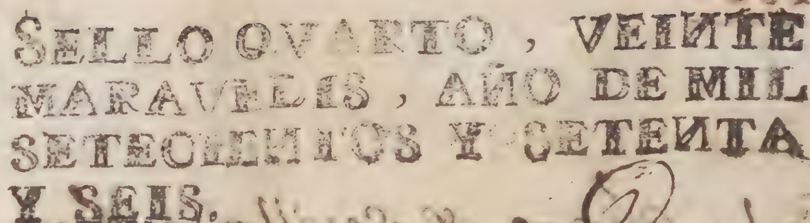
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la Ciudad de Cadiz a catorze de Noviembre de mil setesientos sesenta y quatro: Los Señores Presidente y Oydores de la Real Aud.a de Contratacion a Indias haviendo Visto estos autos Dixeron que devian Declarar y Declararon â D.n Gaspar Esteban de Miranda Natural de la Ciudad de Cordova Hermano entero de D.n Fran.co y D.n Antonio de Miranda por havil, y capaz de Comerciar, y navegar â los Reynos de las Indias, y en su Consequencia mandaron que por la Contad.a de Relaciones se le admitan los Cargos y Consignaciones de effectos, y mercaderias assi propios como de encomienda que se navegaren p.a su Beneficio y Venta en ellos, dandose por la Contad.a princ.l en los casos de embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su Consignacion de el monto prevenido por la ordenanza lo q.e assi se Cumpla en una y otra Contaduria y se despachará copia authorisada de este auto. Assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron = está Rubricado = Lizdo Botiller

Concuerda con su original en los autos q. cita que quedan entre los papeles de la Ess.na 1.a de Cam.a del cargo de D.n Pedro Sanchez Serrano a que me remito, y esta copia la que saque à parte en Cadiz dia ut supra y doy fee

Calixto Sanz

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D.n Juan Antonio del Monte, Escrivano de S.a M. Reyno Nuevo, y en su R.l Audiencia Contratacion a Yndias residente en esta Ciu.d de Cadiz &a.

Certifico que D.n Gaspar Busiranda y Comezana es dueño de la Fragata nombrada S.n Lorenzo (alias el Leon Colorado) quien como tal la ha presentado para el viage que en virtud de R.l orden ha de executar con Registro a la Puerta de Cartagena Provincia de Tierra firme, y la fianza admitida por el S.r Pre sidente Asistente de la expresada R.l Audien cia D.n Juan ... en nueve del corriente, como resulta por menor del ex pediente formado en esta razon que queda entre los Papeles de esta Escrivania de mi cargo a que me remito, y a pedimento del mencionado D.n Gaspar Busiranda le doy la presente que firmo en Cadiz a once de Henero de mil setecientos setenta y seis =

Juan Antonio del Monte

541

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y seis años: Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, veintiquatro del Ylt.mo Cabildo y Regimiento de ella, Dn. Juan Roldan, y Dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario de San Telmo: Estando juntos en la Sala Capitular de él, como lo habemos de uso y costumbre, tratando los asuntos de su mas exacta Administracion: Por parte de Dn. Gaspar Esteban de Miranda natural de la Ciudad de Cordova, vecino y del Comercio de la de Cadiz, se presentaron los documentos que anteceden, manifestando ser Dueño de la Fragata nombrada Sn. Lorenzo, (Alias el Leon Colorado) que en cumplimiento de Rl. orden ha de executar viage con Registro al puerto de Cartagena, Provincia de Tierra firme; pidiendo que respecto a ser natural de

estos Reynos, habil y capaz de comerciar y navegar alos dela America, sele Matriculase enesta Universidad, y Real Colegio, segun està mandado por Su Magestad. Y en vista de dha instancia, despues de haver tratado, y conferido sobre ella lo conveniente, no resultando reparo =
Acordamos de conformidad el admitir al expresado Dn. Gaspar Esteban de Miranda ala Matricula que solicita, como Dueño dela referida Fragata; Y que ensu consequencia por la Contaduria de esta Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario, sele siente su partida enel Libro corriente de Matriculas; dando ala parte dedicho interesado, certificacion que todo lo acredite, para que use de

~~~~~~~~~~ // ~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~

612

ella donde le convenga: y asi lo deter-
minamos y firmamos =

Juan Manuel de Rivero — Juan Roldan — Maximo Antonio de Olarabal



Dn Manuel de Requena, Contador de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de Sn Felmo extramuros de Sevilla = Certifico que pr Acuerdo de los Sres Mayordomo y Diputados de la referida Universidad de oy dia de la fha, fue admitido à la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Real Colegio, por Rs Ords de veintiquatro de Nobiembre, y veintiquatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinte y nueve, Dn Gaspar Esteban de Miranda, natural de la Ciudad de Cordova, vezino y del Comercio de la de Cadiz, como Dueño que justificò ser de la Fragata nombrada Sn Lorenzo, (Alias el Leon colorado) que en virtud de Real Orn hade executar viage con Registro, al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra firme: Respecto à ser el dho Dn Gaspar natural de estos Reynos, habil y capaz de navegar y comerciar à los de la America con el citado Empleo de Dueño de la expresada Fragata, segun resulta de los documentos que por su parte fueron presentados ante los prenotados Sres Diputados, los que originales con el consabido Acuerdo y partida del tercero libro corriente de Matriculas al folio ciento y doce, quedan en esta Contaduria de mi cargo aque me remito; Y para que conste donde convenga doy la presente en este Rl Colegio Seminario de Sn Felmo de Sevilla à diez y ocho de

+

c. Marzo de mil setecientos setenta y seis as = Dn. Ma-
nuel de Requena =)

Numero 683

Acuerdo, y Documentos dela Matricula de
Dn. Juan Lino de Gortari-
Capitan dela Fragata Sn. Lorenzo (Alias
el Leon colorado) Registro a Cartagna
de Indias.

D. Gaspar de Miranda, como Dueño de la fragata Española nombrada S.n Lorenzo (Alias) el Leon Coronado q.e hade hazer viaje al Puerto de Cartagena en virtud de R.l permiso, Nombro a D.n Juan Lino de Gorriani p.r Capitan de dha Embarcacion p.a dho viaje: Cadiz y Marzo 11 de 1776=

Gaspar de Miranda

Pararte Pun ze 546

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Auto. En la Ciudad de Cadiz á catorce de Ju-
nio de mil setecientos setenta y uno, los S.res
Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la
Contratacion á Indias haviendo visto estos
autos dixeron devian declarar y declararon
a D.n Juan [illegible] natural de
la Villa de Mayna en Navarra por havil
y Capaz de Comerciar y navegar á los Rey-
nos de las Indias, y en su consequencia man-
daron que por las Contadurias de [illegible] reglamento
y Consignaciones
se le admitan los Caudales y [illegible] principa-
les de efectos y mercaderias que remitiere para
el Comercio que se [illegible] dandose por
su beneficio y venta en ellos, [illegible]
las Contadurias [illegible] Certificacion Ordinaria en
[illegible] digna
de lo que constare tener [illegible]
mon del monto [illegible] la expresada y otras
diligencias [illegible] Copias [illegible]
Consejo [illegible] de esta
ca de este auto, quedando el Correspondiente
[illegible]
testimonio. Assi lo decretaron [illegible] = hizi-
eron y rubricaron =
[illegible] Angulo
Concuerda con su original en los autos que cita que quedan entre
Papeles de la Escrivania de Camara [illegible] Pedro
[illegible]nchez [illegible] y esta Copia hize sacar p.
Parte que firmo En Cadiz Dia de su fecha

Doy fee

Calvo

Acuerdo.

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y seis años: Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero, veintiquatro del Illmo. Cabildo y Regimiento de ella, Dn. Juan Roldan, y Dn. Martin Antonio de Olazabal, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario: Estando juntos en la sala capitular de él como lo habemos de uso y costumbre, confiriendo los asuntos de su mejor gobierno: Por parte de Dn. Juan Lino de Goitari natural de la villa de Maya en Navarra, y vecino de la ciudad de Cadiz, se presentaron los documentos que anteceden, solicitando que mediante constar de ellos, estar nombrado de Capitan de la Fragata San Lorenzo, (Alias el Leon Colorado) propia





SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

de D.n Gaspar de Miranda, que en cumplim.to de Real orden ha de hacer viage con Registro al Puerto de Cartagena, Provincia de Tierra firme; y a ser natural destos Reynos el dho D.n Juan, habil y capaz de comerciar y navegar a los dela America, se le Matricularà en esta dha Universidad y Real colegio, como està mandado por su Magestad. Y enterados de la enunciada pretension despues de haver tratado, y conferido sobre ella, no resultando reparo =

Acordamos de conformidad el admitir ala Matricula que pide al expresado D.n Juan Lino de Gortarí, como Capitan dela prenotada Fragata: Y que en su consequencia por la Contaduria desta Universidad de Mareantes y Real coleg.o se le siente su partida en el libro corriente de Matriculas; dando ala parte de dho interesado Certificacion que todo lo acredite, para que use della

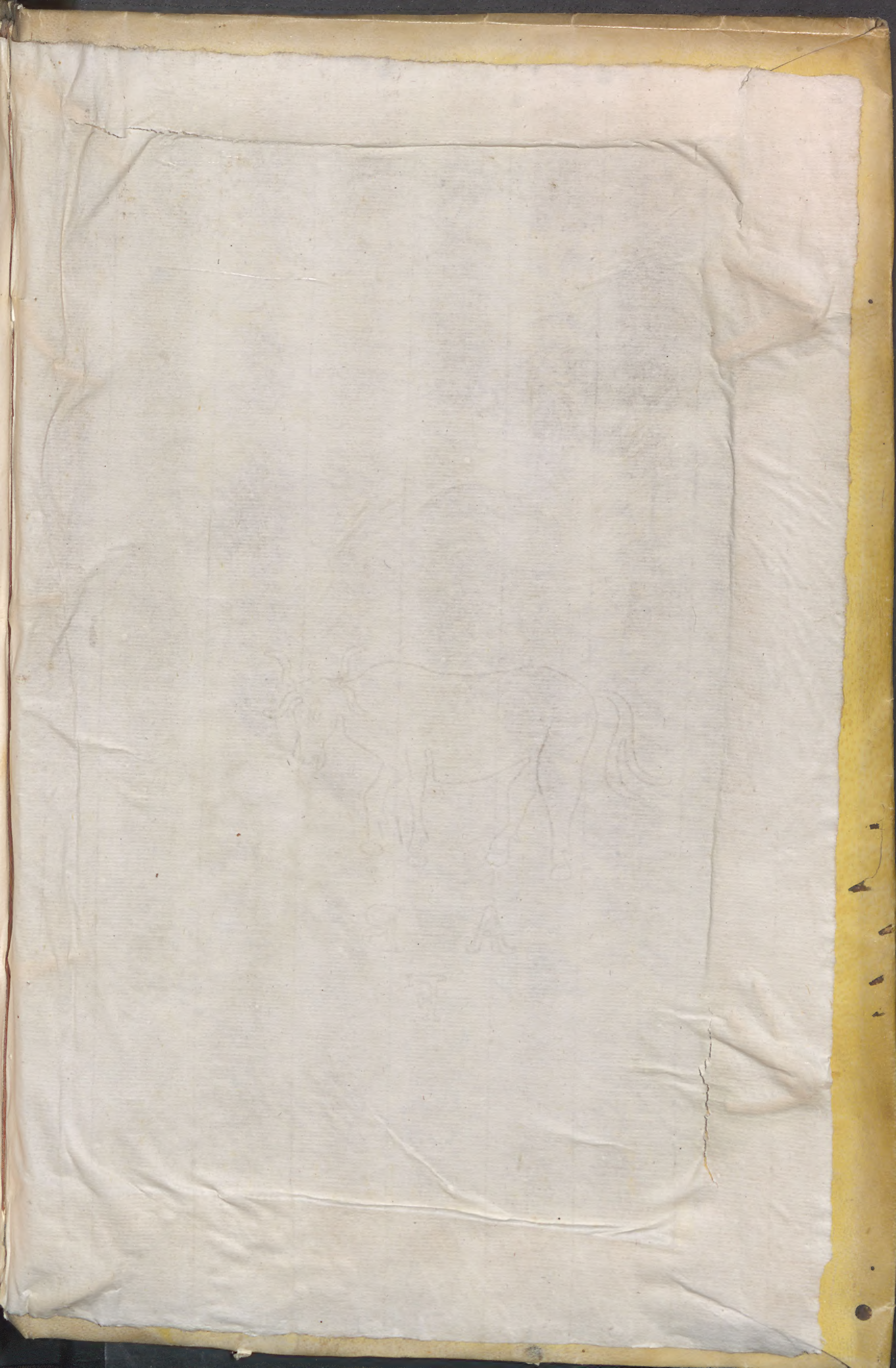
542

donde le convenga: y así lo determinamos y firmamos = ------"------"------"

Juan Man. de Rivero" Juan Roldan" Martin Antonio de Olazabal

Dn. Manuel de Requena, Contador de la Universidd. de Mareantes y Real Colegio Seminario de Sn. Telmo extramuros de Sevilla = Certifico, que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la misma Universidad de oy dia de la fha, fué admitido à la Matricula mandada practicar en ella, y en el expresado Rl. Colegio, por Rs. Ordns. de veintiquatro de Nobiembre, y veintiquatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinti y nueve, Dn. Juan Lino de Gortari, natural de la Villa de Maya en Navarra, y vecino de la Ciudad de Cadiz, como Capitan que Justificó estàr nombrado de la Fragata Sn. Lorenzo, (Alias el Leon Colorado) propio de Dn. Gaspar Esteban de Miranda, que aconsequencia de Rl. Ordn. ha de hacer viage de Registro al Puerto de Cartagena, Provincià de Tierra firme: Respecto à ser natural de estos Reynos el consabido Dn. Juan, habil y capaz de comerciàr y navegar à los de la America con el dho Empleo de Capitan, como se comprueba de los documentos que por su parte fueron presentados ante los significados Sres. Diputados, los quales originales con el mencionado Acuerdo, y partida del tercero libro corriente de Matriculas al folio doscientos y trece, quedan en esta Contaduria de mi cargo aque me remito: Y paraque conste donde convenga doy de la presente en este Rl. Coleg.o Sem.o de Sn. Telmo de Sevilla à diez y ocho de Marzo de mil setecientos setenta

y seis años= Dn. Manuel de Requena=



D
M
D
ta
y
vi
D
de
na

LIBRO
11
De Acuerdos d
Matriculas dt.
Dueños, Capi-
tanes, Maestre
y Pilotos de Na
vios Marchant.
Delos Años des
de el de 1772
hasta el de 1776

colorchecker CLASSIC

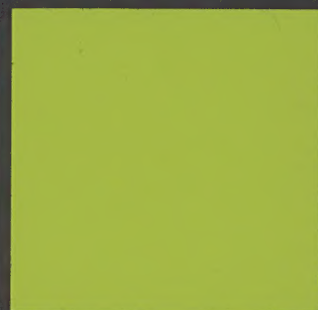
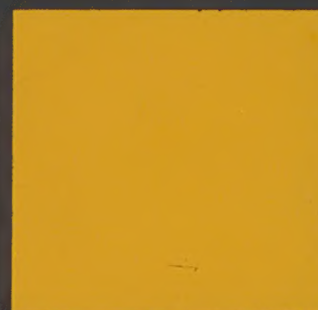






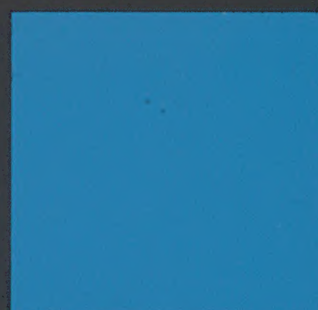




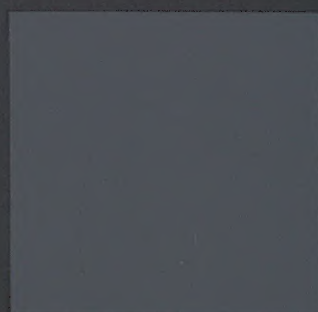












calibrite

mm